DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLII No. 13 México, D.F., viernes 18 de enero de 2008

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de la Reforma Agraria
Secretaría de Turismo
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Federal Electoral
Avisos
Indice en página 110

$19.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por lluvias atípicas y nevadas atípicas ocurridas del 1 al 4 de enero de 2008, en 24 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 001/2008 de fecha 3 de enero de 2008 y recibido por esta Coordinación el día 4 del mes y año en curso, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Peróte, Las Vigas de Ramírez, Altotonga, Acajete, Villa Aldama, Xalapa, Banderilla, Xico, Ixhuacán de los Reyes, Ayahualulco, Yecuatla, Misantla, Naolinco, Tatatila, Tlacolulan, Orizaba, Camerino Z. Mendoza, Maltrata, Huatusco, Tenampa, La Perla, Mariano Escobedo, Ixhuatlancillo, Calcahualco, Coscomatepec, Huayacocotla, Chicontepec, Benito Juárez, Papantla, Filomeno Mata, Chumatlán, Coxquihui y Coahuitlán, Coatzacoalcos, Minatitlán, Moloacán, Ixhuatlán del Sureste, Nanchital, Agua Dulce, Las Choapas, Hueyapan de Ocampo, Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Catemaco, Angel R. Cabada, Uxpanapa, Lerdo de Tejada, Alvarado, Manlio F. Altamirano, José Azueta y Cosamaloapan, por la presencia de bajas temperaturas, nevadas y lluvias extremas ocasionadas por el Frente Frío No. 18 en la entidad.

Que mediante oficio número CGPC/004/2008 de fecha 4 de enero de 2008, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio No. BOO.- 2 de fecha 7 de enero de 2008, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 24 municipios, Altotonga, Alvarado, Angel R. Cabada, Chumatlán, Coahuitlán, Coxquihui, Filomeno Mata, Misantla, Yecuatla, Cosamaloapan, Hueyapan de Ocampo, Lerdo de Tejada, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y José Azueta, por lluvias atípicas. Asimismo los municipios de Camerino Z. Mendoza, Ixhuatlancillo, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Orizaba, Las Vigas de Ramírez, Tatatila y Villa Aldama por la ocurrencia de nevadas atípicas (durante el periodo del 1 al 4 de enero de 2008).

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA, POR LLUVIAS ATIPICAS Y NEVADAS ATIPICAS OCURRIDAS DEL 1 AL 4 DE ENERO DE 2008, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Altotonga, Alvarado, Angel R. Cabada, Chumatlán, Coahuitlán, Coxquihui, Filomeno Mata, Misantla, Yecuatla, Cosamaloapan, Hueyapan de Ocampo, Lerdo de Tejada, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y José Azueta, por lluvias atípicas. Asimismo los municipios de Camerino Z. Mendoza, Ixhuatlancillo, La Perla, Maltrata, Mariano Escobedo, Orizaba, Las Vigas de Ramírez, Tatatila y Villa Aldama por la ocurrencia de nevadas atípicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Dra. María de Lourdes Dieck Assad, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso a la ciudadana Dra. **María de Lourdes Dieck Assad**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Orden de la Corona en grado de Gran-Cruz, que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2007.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Claudia Sofía Corichi García**, Secretaria.- Dip. **Esmeralda Cardenas Sanchez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Luis Arturo Puente Ortega, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de Líbano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Luis Arturo Puente Ortega**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración Orden Nacional del Cedro, en grado de Gran Oficial que le otorga el Gobierno de Líbano.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2007.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Claudia Sofía Corichi García**, Secretaria.- Dip. **Esmeralda Cardenas Sanchez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Ricardo Villanueva Hallal, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Ricardo Villanueva Hallal**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden al Mérito de Chile", en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2007.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Dip. **Esmeralda Cardenas Sanchez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío C.G. DEM Rosendo Jesús Escalante Ilizaliturri, para que pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Consejo de Estado de la República de Cuba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío C.G. DEM **Rosendo Jesús Escalante Ilizaliturri**, para que pueda aceptar y usar la Medalla "Fraternidad Combativa", que le otorga el Consejo de Estado de la República de Cuba.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2007.- Sen. **José González Morfín**, Vicepresidente.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Dip. **Esmeralda Cardenas Sanchez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se establecen los criterios para la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales determinados en los dictámenes valuatorios emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 29, fracción XXII; 147 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 6, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como uno de sus objetivos para asegurar la vigencia plena del Estado de Derecho, el de garantizar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley para toda la población, a cuyo efecto prevé como estrategia la reducción de la discrecionalidad de las autoridades administrativas y judiciales en la aplicación de las normas;

Que con el propósito de que el país cuente con una economía competitiva y generadora de empleos, el propio Plan también contempla entre sus objetivos, el de incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura para el desarrollo, en diversos sectores de la economía, como son los de comunicaciones y transportes, hidráulico, energético y turístico, lo cual comprende revisar todas las etapas de desarrollo de los proyectos de infraestructura, desde las de planeación y evaluación hasta las de presupuestación, contratación y ejecución, con el fin de que los proyectos sean los de mayor rentabilidad social y económica y que no se incurra en retrasos y sobrecostos innecesarios;

Que la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 147, confiere a la Secretaría de la Función Pública la facultad de definir los criterios para la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales que la misma hubiere fijado en los dictámenes valuatorios que le compete expedir, con el fin de apoyar la regularización de la tenencia de la tierra, el desarrollo urbano, la vivienda popular y de interés social, el reacomodo de personas afectadas por la realización de obras públicas o por desastres naturales, la constitución de reservas territoriales y de distritos de riego, el desarrollo turístico y las actividades de evidente interés general y de beneficio colectivo;

Que la definición de los criterios a que se refiere la disposición legal señalada, contribuirá a cumplir los objetivos y estrategias previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, toda vez que por un lado, se evitará la discrecionalidad para llevar a cabo el incremento o la reducción a los valores comerciales que sobre bienes haya determinado la Secretaría de la Función Pública, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y por el otro, se estará en posibilidad de llevar a cabo los incrementos o reducciones mencionados que se requieran, a fin de apoyar el desarrollo de programas y proyectos de inversión en infraestructura y de programas de regularización de la tenencia de la tierra, en beneficio de la población;

Que es conveniente que durante la etapa de planeación de los programas y proyectos de inversión en infraestructura las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establezcan una estrecha coordinación con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para que, con base en trabajos de valuación previos, se prevean los recursos presupuestarios suficientes para el pago de las contraprestaciones que habrán de cubrirse a los propietarios de los inmuebles que sea necesario adquirir, a fin de evitar el riesgo en la construcción, terminación y operación de obras que contemplen los programas y proyectos de primordial interés para el servicio de la población y de importancia económica o social para el desarrollo del país;

Que con el objeto de garantizar que la Administración Pública Federal realice con eficacia y oportunidad los programas y proyectos de inversión en infraestructura y los programas de regularización de la tenencia de la tierra, es relevante contar con el instrumento normativo que fije los criterios a los que deberá sujetarse la aplicación de las medidas señaladas en el artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales, en los casos en que el proceso deliberativo se haya agotado sin haber convenido el monto de la contraprestación por la adquisición o enajenación de inmuebles;

Que para la definición de los criterios materia del presente Acuerdo, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales recabó la opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el desarrollo de programas y proyectos de inversión en infraestructura y de programas de regularización de la tenencia de la tierra, y

Que a fin de apoyar las acciones de interés general y de beneficio colectivo que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, es necesario que esta Secretaría a mi cargo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales, emita los criterios a los que ha de sujetarse la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales que se fijen en los dictámenes valuatorios que compete realizar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS PORCENTAJES Y MONTOS DE INCREMENTO O REDUCCION A LOS VALORES COMERCIALES DETERMINADOS EN LOS DICTAMENES VALUATORIOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto definir los criterios conforme a los cuales la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, podrá determinar los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales determinados en los dictámenes emitidos por dicho Instituto, para la adquisición o enajenación de los inmuebles que sean necesarios para realizar las acciones que señala el artículo 147 de la Ley General de Bienes Nacionales, a través de programas y proyectos de inversión en infraestructura o programas de regularización de la tenencia de la tierra que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Adicionalmente a las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley General de Bienes Nacionales y 2 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como en el Glosario de Términos de Valuación emitido por dicho Instituto, para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por programas y proyectos de inversión lo dispuesto en el artículo 2, fracciones XXXVIII y XXXIX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERO.- Las dependencias y las entidades podrán solicitar al INDAABIN el incremento o reducción a los valores comerciales que determine ese Instituto, a través del dictamen correspondiente, mediante solicitud escrita debidamente firmada por un servidor público con nivel mínimo de Director General o equivalente. En la solicitud se deberá:

I. Exponer y justificar que el programa o proyecto de inversión en infraestructura o el programa de regularización de la tenencia de la tierra se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 147 de la Ley;

II. Acreditar que se cumple con alguno de los criterios señalados en los numerales sexto u octavo de este Acuerdo;

III. En el caso de adquisición de inmuebles, para la realización de programas o proyectos de inversión, demostrar que en el proceso para dicha adquisición, no se logró un acuerdo para la contraprestación respectiva, conforme al valor comercial dictaminado, y

IV. Tratándose de enajenaciones de inmuebles necesarios para la realización del programa de regularización de la tenencia de la tierra, exponer y justificar que de acuerdo al estudio de capacidad de pago y al dictamen de valor comercial, existe la imposibilidad de una negociación.

Las dependencias o entidades deberán acompañar a la solicitud, la información y documentación que se establezca en los procedimientos técnicos a que se refiere el numeral noveno del presente Acuerdo.

El servidor público que realice la solicitud deberá informar por escrito sobre la misma, a su superior jerárquico y al titular del Organo Interno de Control en la dependencia o entidad de que se trate.

CUARTO.- El valor comercial que haya sido dictaminado por el INDAABIN, al que se le aplique un incremento, se le denominará valor de oportunidad, y al que se le aplique un decremento se le denominará valor de regularización; en ambos casos se emitirá un nuevo dictamen que cancelará al dictamen original, donde se asentarán tanto el valor comercial original como el valor de oportunidad o de regularización, según sea el caso.

QUINTO.- Los incrementos al valor comercial se determinarán conforme a los criterios a que se refiere el numeral sexto, aplicando los procedimientos técnicos señalados en el numeral noveno.

SEXTO.- Para determinar los porcentajes y montos de incremento al valor comercial dictaminado por el INDAABIN, para la adquisición de inmuebles que requieran los programas o proyectos de inversión en infraestructura, se atenderán los siguientes criterios:

I. La previsión de que el programa o proyecto generará dentro de su zona de influencia, una plusvalía futura en los inmuebles y dicha plusvalía no haya sido considerada en el valor comercial dictaminado;

II. La existencia de atributos en los inmuebles por adquirir, que no aportan al valor comercial dictaminado, pero que son técnicamente idóneos para realizar un programa o proyecto, de tal manera que los inmuebles sean irremplazables;

III. El impedimento o la afectación que genere el programa o proyecto, para las actividades económicas que se realizan en la porción remanente del inmueble del cual forme parte la fracción por adquirir, y

IV. La generación de gastos complementarios que no se contemplan en el valor comercial dictaminado, para que los afectados por el programa o proyecto sustituyan el inmueble por adquirir, cuando dicho programa o proyecto por su magnitud, características o especialidad, implique la necesaria emigración de los afectados fuera de la zona de influencia del mismo.

El valor de oportunidad que resulte de la aplicación de uno o varios de estos criterios, no deberá ocasionar que el beneficio social neto del programa o proyecto resulte negativo, de acuerdo con el análisis costo y beneficio presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEPTIMO.- Las reducciones al valor comercial sólo procederán respecto de inmuebles cuya ocupación pretenda regularizar la dependencia o entidad competente, a favor de personas o grupos en condiciones de pobreza.

La determinación de las reducciones se realizará conforme a los criterios a que se refiere el numeral octavo, aplicando los procedimientos técnicos señalados en el numeral noveno.

OCTAVO.- Para determinar los porcentajes y montos de reducción al valor comercial dictaminado por el INDAABIN, para la regularización de la tenencia de la tierra, se atenderán los siguientes criterios:

I. La existencia de un demérito en el valor comercial dictaminado del inmueble, derivado de la ocupación irregular;

II. El valor actual del inmueble en las condiciones en que estaba en el momento de la ocupación;

III. Las mejoras de las condiciones intrínsecas y extrínsecas del inmueble, generadas después de la ocupación y hasta el momento en que se realice el avalúo, distinguiendo aquéllas realizadas por los ocupantes;

IV. La generación de costas y gastos por el desahogo de los procesos administrativo y judicial, para la desocupación del inmueble, tomando en cuenta el tiempo que implicaría desahogar estos procesos, y

V. La generación de costos financieros por el tiempo adicional que se requeriría para la venta del inmueble, por la ocupación irregular.

El valor de regularización que resulte de la aplicación de estos criterios en lo individual o en su conjunto, en ningún caso deberá ser menor a la capacidad de pago de los ocupantes, determinada por la dependencia o entidad de que se trate.

Las dependencias y entidades presentarán al INDAABIN, el estudio correspondiente a la capacidad de pago, con la información conclusiva que se establezca en los procedimientos técnicos a que se refiere el numeral noveno del presente Acuerdo.

NOVENO.- El INDAABIN emitirá los procedimientos técnicos aplicables para determinar el incremento o reducción al valor comercial dictaminado, a que se refieren los numerales sexto y octavo de este Acuerdo.

DECIMO.- El presente Acuerdo no se aplicará para las adquisiciones o enajenaciones de inmuebles que se hayan finiquitado, o bien cuando exista una reclamación, solicitud de rectificación o reconsideración del dictamen valuatorio correspondiente que se encuentre pendiente de resolución.

DECIMO PRIMERO.- La Secretaría, a través del INDAABIN, invitará a las dependencias y entidades interesadas, a integrar un Comité Especializado, el cual tendrá las siguientes funciones:

I. Dar seguimiento a los efectos y resultados que deriven de la aplicación del presente Acuerdo, a fin de proponer mejoras o adecuaciones a los criterios contenidos en el mismo;

II. Sugerir los mecanismos de coordinación para que en la etapa de planeación de los programas y proyectos de inversión en infraestructura, se consideren los trabajos técnicos valuatorios;

III. Recomendar acciones que propicien la congruencia en los incrementos o reducciones de los valores dictaminados por el INDAABIN, y

IV. Emitir sus bases y reglas de operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 30 días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos a que se refiere el numeral noveno del presente Acuerdo, serán emitidos por el INDAABIN dentro de los siguientes 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL; LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, Y LIC. RAFAEL SANCHEZ PEREZ, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO; A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. LIC. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTRO. OSCAR GARCIA MANZANO Y PEREZ-MUGICA, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y MTRA. MARIA DEL CARMEN MENDOZA FLORES, CONTRALORA DEL ESTADO, ACOMPAÑADO POR EL C. JOSE ARTURO GARCIA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa que, en coordinación con "LA SECRETARIA", se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.

II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.

III. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios subprogramas y esquemas dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.

IV. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "LA SECRETARIA" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la Federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 6.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de marzo de 2007, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que:

1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.

b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.

1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE señaladas en el Antecedente IV.

1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

1.5. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

2.2. El C. Lic. Emilio González Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 14, 36, 46 y 50 fracciones XVIII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y 1, 2, 19 fracción I, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y X, 30 fracción VIII, 31 fracción XXII y 41 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, planta alta, avenida Corona, esquina Pedro Moreno, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporciona el Servicio Nacional de Empleo de la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2007, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "LA SECRETARIA", cuya metodología de asignación es la siguiente:

a. Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.

b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, "LA SECRETARIA" se compromete a aportar el doble.

c. Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal y "LA SECRETARIA" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.

Las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO**"** en el esquema, se formalizan con la celebración del presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, el cual, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE vigentes, deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2007.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de $7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del mismo, para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "LA SECRETARIA", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la cláusula segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "LA SECRETARIA", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "LA SECRETARIA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para operar el PAE, es el que se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2007, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

CUARTA.- La aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, la cantidad de $14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta de conformidad que los recursos de su aportación se apliquen en los Subprogramas del PAE, respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos.

Asimismo, “LA SECRETARIA” acepta de conformidad que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte, destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

“LA SECRETARIA” no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema “Estímulo a la Aportación Estatal”, erogaciones realizadas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

OCTAVA.- Si “LA SECRETARIA” no realiza la aportación a que se comprometió en la cláusula quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice la aportación comprometida en la cláusula tercera, en los tiempos señalados en el oficio número 310/20.12.06/3277, suscrito por el Coordinador General de Empleo, mismo que manifiesta “EL GOBIERNO DEL ESTADO” le fue debidamente comunicado, “LA SECRETARIA” le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro del esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal” y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DECIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2007.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día veintiséis del mes de septiembre de dos mil siete, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- En virtud de que el Lic. Hipólito Treviño Lecea ya no funge como Titular de la Coordinación General de Empleo, suscribe el presente documento el nuevo Titular de dicha Unidad Administrativa, el 18 de octubre de 2007, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Jalisco, **Rafael Sánchez Pérez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar García Manzano y Pérez-Múgica**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Ernesto Alfredo Espinosa Guarro**.- Rúbrica.- La Contralora del Estado, **María del Carmen Mendoza Flores**.- Rúbrica.- El Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, **José Arturo García Barajas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 24-D, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 24-D", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio numero 144882, de fecha 28 de agosto de 2007, expediente sin numero, autorizó a la Representación Estatal, comisionar perito deslindador, la cual con oficio número 8226 de fecha 3 de septiembre de 2007, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lote 24-D", con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz, solicitado en enajenación por el C. Mario Hernández Sánchez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LOTE 16 ING. CASTELLANOS

AL SUR: LOTE 24 VACANTE

AL ESTE: LOTE 25 PANTANO EL GARCERO

AL OESTE: LOTE 24 PASTOR GAPIZAPOL

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local denominado Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 565, colonia Miguel Hidalgo de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A la persona que no presente sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 4 de septiembre de 2007.- El Perito Deslindador, **Sam B. Viveros Daniels**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 26-39-31.678 hectáreas, Municipio de Atlatlahucan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146937, de fecha 23 de noviembre de 2007, autorizó a la Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 370 de fecha 25 de noviembre de 2007, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio innominado, presuntamente propiedad nacional, con una superficie aproximada de 26-39-31.678 hectáreas, ubicado en el Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, solicitando en regularización por la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas, contando con las siguientes colindancias:

AL NORTE: E. Reymundo Nopaltitla

AL SUR: Carretera a Texcalpan

AL ESTE: Barranca

AL OESTE: C. Manuel Morales Ramírez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos, en un periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en calle Laurel número 3, colonia Club de Golf, Cuernavaca, Morelos.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Atlatlahucan, Morelos, el día 25 de noviembre de 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Aponte Maysse**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bebedero, con una superficie aproximada de 11-40-47 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "EL BEBEDERO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144477 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007, AUTORIZO A ESTA REPRESENTACION ESTATAL EN SINALOA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/60473 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "EL BEBEDERO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-40-47 HAS., UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS.

AL NORTE: ZONA DE USO COMUN

AL SUR: ZONA DE USO COMUN

AL ORIENTE: ZONA DE USO COMUN

AL PONIENTE: ZONA DE USO COMUN

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO

CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL ESTATAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 20-20-92.788 hectáreas, Municipio de Atlatlahucan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 146937 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2007, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 370 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-20-92.788 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR LA UNION NACIONAL DE TRABAJADORES AGRICOLAS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA A TEXCALPAN.

AL SUR: VERGELES DE OAXTEPEC Y CON FAMILIA MARTINEZ YAÑEZ.

AL ESTE: BARRANCA.

AL OESTE: C. RIGOBERTO PACHECO FERNANDEZ.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COL. CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN ATLATLAHUCAN, MORELOS, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Aponte Maysse**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JUAN ANGEL JOSE PEREZ TALAMANTES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, EL ING. LUIS GERARDO DEL MURO CALDERA, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, MDU. RICARDO DE ALBA OBREGON, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL ING. JOSE FERNANDO POL PEREZ, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante el "CONVENIO", con objeto de "…Transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio …".

III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, se aplicarían a los programas y proyectos y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROGRAMA REGIONAL	$750,000.00
PROGRAMA PROMOCION	$4' 250,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	$30' 000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario que se

precisa en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $19'000,000.00 (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de $1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento.

V. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones efectuadas al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

1. La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, solicitó a SECTUR a través del oficio número ST/590/07, de fecha 22 de octubre de 2007, la modificación del Programa de Trabajo contenido en el Anexo Uno del Convenio, manteniéndose como hasta ahora las cláusulas y anexos restantes.

2. La modificación a que se refiere este instrumento, es en cuanto hace a los proyectos y montos contenidos en el Anexo Uno, por lo que no implica la erogación de recursos adicionales por parte del Ejecutivo Federal, manteniéndose pactadas las aportaciones originalmente previstas en el "CONVENIO".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", el Anexo Uno, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, el Anexo Uno, para que quede de la siguiente manera:

ANEXO UNO

PROGRAMA REGIONAL

PROGRAMA	MONTO
■ Programa Mercadológico "Tesoros Coloniales"	$750,000.00
TOTAL:	**$750,000.00**

PROGRAMA DE PROMOCION

PROGRAMA	MONTO
■ XII Festival de las Calaveras	$ 3' 500,000.00
TOTAL:	**$ 3' 500,000.00**

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTO
■ 1a. Etapa del Centro de Convenciones	$17' 750,000.00
■ Desarrollo Turístico de San José de Gracia.- Presa Plutarco Elías Calles	2' 000,000.00
■ Regeneración de la Imagen Urbana en el Centro Histórico del Municipio de Calvillo	3' 00,000.00
■ Regeneración de la Imagen Urbana en el Centro Histórico del Municipio de Asientos	8'000,000.00
TOTAL:	**$30'750,000.00**

SEGUNDA.- El Anexo Uno que se menciona en la cláusula modificada en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos celebrado el 30 de marzo de 2007, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado, de conformidad y para constancia a los quince días del mes de noviembre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal, SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Angel José Pérez Talamantes**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Luis Gerardo del Muro Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Ricardo de Alba Obregón**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **José Fernando Pol Pérez**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, EL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL MTRO. GERARDO MA. PEREZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL C. JUAN JOSE BRETON AVALOS, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EL MTRO. Y C.P.C. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante EL "CONVENIO"), con objeto de "…Transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. …".

III. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y proyectos y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROGRAMA REGIONAL	$750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	$29'250,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales por la cantidad de $10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios la cantidad de $10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, por la cantidad de $10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/00 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

VII. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones del "CONVENIO", deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VIII. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

1. La Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, comunicó a la SECTUR que los gobiernos municipales del Estado se encuentran en proceso de cambio de Administración por lo que el proceso de cierre de sus gestiones se ha anticipado, razón por la cual, algunos ayuntamientos han desistido de su participación en el referido Convenio, propiciando que las aportaciones municipales inicialmente comprometidas, no se puedan alcanzar.

2. Por lo anterior, la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla, comunicó a la SECTUR que con la finalidad de mantener el monto total inicialmente comprometido para invertir en el estado, decidió destinar recursos adicionales para diversificar sus productos turísticos y continuar impulsando el desarrollo turístico de la entidad, por lo que solicitó a la Secretaría de Turismo Federal la modificación del programa de trabajo contenido en el Anexo 1, así como las Aportaciones Estatales y Municipales contenidas en los anexos 3 y 4 del "CONVENIO", manteniéndose como hasta ahora las cláusulas restantes.

3. La modificación a que se refiere este instrumento, es en cuanto hace a los anexos 1, 2, 3 y 4, así como la cláusula segunda del "CONVENIO", lo que no implica la erogación de recursos adicionales por parte del Ejecutivo Federal, manteniéndose pactadas las aportaciones originalmente previstas en el "CONVENIO".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", los anexos 1, 2, 3 y 4, denominados Programa de Trabajo y Calendario de Aportación de Recursos de la Entidad Federativa, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, la cláusula segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

"… SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $9'750,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Dichos recursos, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) y para desarrollo turístico la cantidad de $11'776,296.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de $7'723,704.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se deberá establecer una subcuenta productiva específica.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la Promoción Turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos. ...".

SEGUNDA.- Los anexos 1, 2, 3 y 4, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado el 30 de marzo de 2007, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal, SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Mario Alberto Montero Serrano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo Ma. Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Juan José Bretón Avalos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruíz**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL LIC. SERGIO MARCELINO BRAVO SANDOVAL, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, EL ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE, Y LA CONTRALORA GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. LAURA ELENA SALAZAR AVIÑA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 30 de marzo de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "… Transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. …".

III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA, con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTO	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	$31'500,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales, para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios, para desarrollo turístico la cantidad de $10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3 y se obligaría a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de $10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

V. El 7 de septiembre de 2007, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA suscribieron un primer Convenio Modificatorio al "CONVENIO", para modificar las cláusulas primera y segunda, así como sus anexos 1, 2, 3 y 4.

Con motivo de ese primer Convenio Modificatorio, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios se aplicarían a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTO	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	$42'000,000.00

En ese sentido, quedó establecido en la cláusula segunda del "CONVENIO", modificado mediante el primer Convenio Modificatorio, que el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de $14'200,000.00 (catorce millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de $13'900,000.00 (trece millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del "CONVENIO", y realizaría las gestiones

necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de $13'900,000.00 (trece millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 del "CONVENIO".

VI. El 12 de octubre de 2007, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA suscribieron un Segundo Convenio Modificatorio al "CONVENIO", para modificar las cláusulas primera, segunda y cuarta, así como sus anexos 1, 2, 3 y 4.

Con motivo de ese Segundo Convenio Modificatorio, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios se aplicarían a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTO	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	$45'300,000.00

En ese sentido, quedó establecido en la cláusula segunda del "CONVENIO", modificado mediante el Segundo Convenio Modificatorio, que el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de $15'300,000.00 (quince millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del "CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de $15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del "CONVENIO", y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de $15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 del "CONVENIO".

VII. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VIII. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

1. Conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2007, la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó mediante el oficio número 1475/07, la modificación al Anexo 1 denominado "Proyectos" del "CONVENIO", con la finalidad de reorientar los recursos destinados en su origen para el proyecto "1a. Etapa. Remodelación del Centro Histórico de la Ciudad de Colima" para ampliar el proyecto denominado "3a. Etapa. Mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro de Tecomán", en virtud de considerar una prioridad estatal el desarrollo de este proyecto, así como la imposibilidad del Gobierno del Estado de Colima para la ejecución del primer proyecto citado.

2. La modificación a que se refiere este instrumento, es únicamente en cuanto hace a los proyectos contenidos en el Anexo 1 del "CONVENIO", por lo que no implica la erogación de recursos adicionales, manteniéndose pactadas las aportaciones globales previstas en el Segundo Convenio Modificatorio a el "CONVENIO".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el Anexo 1 del "CONVENIO"; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el Anexo 1 del "CONVENIO", para quedar como sigue:

ANEXO 1

PROYECTOS

ESTADO DE COLIMA

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
● 3a. Etapa. Mejoramiento de la Imagen Urbana del Malecón de Cuyutlán.	$4,500,000.00
● 3a. Etapa. Mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro de Tecomán.	$13,800,000.00
● 6a. Etapa. Remodelación del Centro Histórico de Manzanillo. Calles Juárez y México.	$7,500,000.00
● 4a. Etapa. Programa Comala Pueblo Mágico. (Incluye Zona Mágica).	$1,200,000.00
● Construcción del Corredor Turístico Tecuanillo – Pascuales, en la zona turística de Tecomán.	$4,500,000.00
● Remodelación del Centro Histórico de Coquimatlán.	$4,500,000.00
● Obras Complementarias en el Muelle Fiscal, Manzanillo.	$7,500,000.00
● Mejoramiento y Rehabilitación de la Imagen del Cocodrilario Laguna La Encantada, Alcuzahue-La Colorada.	$1,500,000.00
● SARE Turístico.	$300,000.00
Total	**$45,300,000.00**

El Anexo 1 que se modifica se agrega a este instrumento y en todo momento formará parte integrante del "CONVENIO".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Tercer Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO"; las cláusulas que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", así como en su Primer y Segundo Convenios Modificatorios de fechas 7 de septiembre de 2007 y 12 de octubre de 2007, respectivamente, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este tercer instrumento modificatorio, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO" y en sus convenios modificatorios.

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Tercer Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento, a lo establecido en el "CONVENIO".

CUARTA.- Este Tercer Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA; dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Tercer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 30 de marzo de 2007, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado, de conformidad y para constancia, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal, SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Colima: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Michel Camarena**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Sergio Marcelino Bravo Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **Eduardo Gutiérrez Navarrete**.- Rúbrica.- La Contralora General de Gobierno, **Laura Elena Salazar Aviña**.- Rúbrica.

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

REGLA 1/07 para la regularización de la tenencia de la tierra.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ordena publicar la siguiente:

REGLA 1/07

REGLA PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

INDICE

Exordio

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

Artículos 1 al 7

CAPITULO II

De la etapa de contratación y escrituración de lotes

Sección Primera

Disposiciones generales

Artículos 8 y 9

Sección Segunda

De la verificación de uso, posesión y destino de lotes

Artículos 10 al 13

Sección Tercera

Del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes

Artículos 14 y 15

Sección Cuarta

De la promoción y sensibilización

Artículos 16 al 22

Sección Quinta

Del presupuesto y de los costos del procedimiento de regularización

Artículos 23 y 24

Apartado A

Del costo de Regularización Social de los lotes

Artículos 25 al 29

Apartado B

De las tarifas de escrituración de lotes

Artículo 30

Apartado C

De las notificaciones de los presupuestos para la contratación de lotes

Artículos 31 y 32

Sección Sexta

De las solicitudes para la contratación de lotes

Apartado A

De la formalización de las solicitudes de contratación de lotes

Artículos 33 al 44

Apartado B

De la rectificación de solicitudes de contratación

Artículos 45 al 47

Sección Séptima

De la forma de pago

Artículos 48 al 55

Sección Octava

Del padrón de beneficiarios

Artículo 56

Sección Novena

Del cierre de poblados

Artículos 57 y 58

ARTICULOS TRANSITORIOS

FORMATOS

"Censo de Verificación de Uso, Posesión y Destino de Lotes" (OR-1)

"Cédula de Notificación del Costo de Regularización" (OR-2)

"Solicitud de Contratación" (OR-3)

"Solicitud de Contratación en Copropiedad" (OR-3-bis)

"Notificación para Subsanar Omisiones" (OR-6)

REGLA 1/07

REGLA PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

El Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (la Corett), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 38, 39, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 6 de la Ley de Vivienda; 93, fracción V de la Ley Agraria; 144, fracción II y 147 de la Ley General de Bienes Nacionales; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58, fracciones I y III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; segundo, décimo y décimo tercero del Decreto de Creación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y 3, 4, 9, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y

Considerando

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que la Nación tiene el derecho de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y transmitir el dominio de las tierras a los particulares para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, que, asimismo, establece la posibilidad de efectuar expropiaciones por causa de utilidad pública y mediante indemnizaciones.

Que el párrafo quinto del artículo 4o. de la CPEUM, garantiza a la familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y establece la obligación para el Estado de aportar los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Corett es un Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974 y reformado el 26 de febrero de 1999, que tiene por objeto contribuir a la disminución de la pobreza patrimonial dando certeza jurídica al incorporar los asentamientos humanos al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano sustentable, mediante la regularización de la tenencia de la tierra.

Que el objeto de la Corett es regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal. Asimismo, y en concordancia con las modificaciones a la legislación agraria y con los convenios que al efecto se pudieran celebrar con estados y municipios, puede realizar esta facultad en lotes de origen estatal, municipal y de propiedad privada.

Lo anterior, con fundamento en las fracciones I y III del Artículo Segundo del Decreto de Creación de la Corett, que establece el objeto de regularizar a través de diversas vías: la expropiación, la desincorporación y transmisión de inmuebles del dominio público o privado de la Federación, y la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal. En el caso de la adopción del dominio pleno, los predios son dados de baja en el Registro Agrario Nacional y son inscritos en el Registro Público de la Propiedad, toda vez que las tierras han dejado de ser ejidales, quedando sujetas a las disposiciones del derecho común, con base en lo dispuesto por los artículos 81 y 82 de la Ley Agraria.

Asimismo, en el caso de la fracción VI del Artículo Segundo del Decreto antes citado, tratándose de predios de origen estatal, municipal y del Distrito Federal, el organismo puede coadyuvar con los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal en sus procedimientos de regularización cuando éstos así lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren. Por lo que la Corett podrá llevar a cabo la regularización de las superficies que en dichos instrumentos se acuerden expresamente, lo cual pudiera incluir superficies de origen estatal, municipal, federal o privado.

Que en los decretos de expropiación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales se faculta a la Corett para disponer de la superficie expropiada tanto para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, como para la venta de los lotes vacantes a terceros.

Que las acciones que realiza la Corett se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) que establece, entre otros, los objetivos siguientes:

a. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

b. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados: alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.

c. Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.

Que de conformidad con los lineamientos del PND y dentro del marco legal que rige al Organismo se ha planteado una transformación en la Corett, a partir del restablecimiento de la base normativa y procedimental que permita al organismo desarrollar las operaciones de manera ágil, sencilla, transparente, rentable y precisa, lo que permitirá garantizar certeza jurídica a los avecindados y evitar la corrupción.

Que para la Corett es prioritario ofrecer certidumbre jurídica, y con ello lograr potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida.

Que en la sesión ordinaria 101 celebrada el 2 de abril de 2007, se presentó el proyecto de expedición de tres disposiciones normativas, entre las cuales se encontraba el correspondiente al antecedente de la presente Regla, sobre el cual fue tomado el Acuerdo número 5721/101/07 que a la letra dice: “El Honorable Consejo de Administración toma nota del informe sobre las estrategias y acciones para la realización del Programa Operativo Anual 2007, así como de los proyectos de manuales, respecto de los cuales se instruye al Director General y a la Secretaría Técnica para constituir un grupo de trabajo que analice dichos documentos para su posterior presentación ante este Organo Colegiado y de la misma forma se realice una evaluación permanente de las acciones planteadas en el informe, este último punto atendiendo a la recomendación que nos ha hecho el señor Comisario”.

Que en cumplimiento del Acuerdo señalado en el punto anterior, a partir del 9 de abril de 2007 se constituyó el grupo de trabajo integrado por representantes de las Secretarías de la Función Pública; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria, así como del Instituto Nacional de Avalúos y Administración de Bienes Nacionales y de esta Comisión, el cual durante dos meses en sesiones continuas analizó dicho proyecto, realizó significativas aportaciones y adecuaciones, y como resultado de estos trabajos se generó el documento presentado ante el Consejo de Administración en la primera sesión extraordinaria, celebrada el 8 de junio de 2007, en la que, mediante el Acuerdo número 5734/1-E/2007; se acordó aprobar la siguiente:

REGLA 1/07

REGLA PARA LA REGULARIZACION

DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.

1. El objeto de esta Regla es regular el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de lotes urbanos de origen ejidal, comunal, federal, estatal, municipal o de propiedad privada a favor de los avecindados, tanto para uso habitacional como para el desarrollo de opciones productivas sociales.

Tratándose de predios de origen estatal, municipal, y del Distrito Federal, la Corett puede coadyuvar con los gobiernos de los Estados, de los municipios y del Distrito Federal en sus procedimientos de regularización cuando éstos así lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.

2. El procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra tiene un carácter técnico-social y forma parte de las estrategias para el combate a la pobreza urbana. Su objetivo es otorgar certeza jurídica a los avecindados en situación de vulnerabilidad e incorporar las superficies regularizadas al desarrollo urbano, de conformidad con los planes y programas en la materia.

Artículo 2.

Para efectos de esta Regla se entiende por:

a) **Avecindados:** Los poseedores de una superficie en situación de irregularidad jurídica;

b) **Consejo de Administración:** Organo de Gobierno de la Corett;

c) **Corett:** Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;

d) **Costo:** El asignado por la Corett, a fin de cuantificar el monto real de la regularización;

e) **Delegación:** Representación con la que cuenta la Corett en las entidades federativas;

f) **FIFONAFE:** Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal;

g) **Fondo de Operación de la Corett:** Conjunto de recursos necesarios para que la Corett lleve a cabo la función técnico-social de regularización de lotes;

h) **Fondo de Tierra de la Corett:** Inventario de lotes y superficies que, como resultado de los procedimientos de regularización, han sido clasificadas como desocupadas y sin reclamante, o bien, que estando ocupadas no cumplen los requisitos para ser objeto del procedimiento de regularización social en virtud de que sus ocupantes no se encuentran en situación de vulnerabilidad y, por lo tanto, se encuentran en posibilidad jurídica de ser enajenadas por el Organismo o por terceros;

i) **INDAABIN:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

j) **Lote Tipo:** La superficie de un lote para un asentamiento humano determinada por la Secretaría de Desarrollo Social con base en el Plan de Desarrollo Urbano y resultante del estudio de campo que efectúe la Corett, considerada adecuada para cubrir las necesidades básicas de vivienda;

k) **Opciones Productivas:** Las actividades de carácter económico legalmente válidas, desarrolladas por personas en situación de vulnerabilidad, tendientes a su mejoramiento patrimonial;

l) **Regularización:** Conjunto de actos jurídicos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;

m) **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social;

n) **Situación de vulnerabilidad:** Condición de los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, inseguridad jurídica, pobreza patrimonial o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, y

o) **Valor:** El dictaminado como mínimo del metro cuadrado por INDAABIN o por el valuador de bienes nacionales autorizado por la ley.

Artículo 3.

El procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de origen ejidal o comunal se divide en las siguientes etapas:

a) Preparatoria o de integración del expediente;

b) De tramitación de la expropiación o, en su caso, de adquisición de derechos de los inmuebles a regularizar, y

c) De contratación y escrituración de lotes.

Artículo 4.

La etapa preparatoria o de integración del expediente estará a cargo de la Dirección Técnica y, de conformidad con el manual de procedimientos técnicos aplicable, comprende las siguientes acciones:

1. Recepción de solicitudes para la regularización por parte del núcleo ejidal o comunal, de los avecindados o de los gobiernos federal, estatales o municipales, mediante un escrito presentado a la Corett;

2. El Organismo, una vez recibida la petición por escrito, dará respuesta al solicitante en un plazo no mayor a 60 días, de la inclusión de la misma en el Programa de Verificación de Asentamientos Humanos Irregulares;

3. Verificación de la existencia de asentamientos humanos irregulares o de suelo libre;

4. Solicitud al Registro Agrario Nacional de la carpeta básica del ejido o comunidad;

5. Gestión de la anuencia del ejido o comunidad para la regularización de los asentamientos humanos irregulares. La anuencia deberá constar en el Acta de la Asamblea que legalmente se constituya al efecto, en la que se estipularán, de manera fehaciente, los compromisos adquiridos;

6. Elaboración de los trabajos técnicos e informativos;

7. Elaboración de trabajos conjuntos con la Representación Agraria correspondiente a la entidad de que se trate para la verificación en campo de la información proporcionada;

8. Gestión ante las autoridades competentes para la obtención de:

a) El plan de desarrollo urbano;

b) La constancia de uso de suelo;

c) La constancia de riesgos;

d) La cédula de información para el procedimiento de regularización;

e) Los derechos de vía, y

f) Los demás documentos y autorizaciones que correspondan conforme a la legislación local.

9. Elaboración del estudio socio-económico para la obtención de la tabla de valores y la determinación de los montos de indemnización;

10. Obtención del dictamen técnico de SEDESOL a través de las delegaciones estatales que correspondan y de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, e

11. Integración del expediente por parte de la Delegación.

Artículo 5.

La etapa de la tramitación de la expropiación estará a cargo de la Dirección Técnica y de la Dirección de Operación y de conformidad con el manual técnico aplicable, comprende las siguientes acciones:

1. Recepción del expediente que remita la Delegación;

2. Revisión del expediente por la Dirección Técnica de la Corett;

3. Presentación y seguimiento del expediente de solicitud de expropiación para su instauración ante la Secretaría de la Reforma Agraria;

4. Elaboración de la cartografía;

5. Seguimiento a la solicitud de avalúo hecha por la Secretaría de la Reforma Agraria al INDAABIN, que determinará el monto de la indemnización;

6. Seguimiento del trámite de expedición, publicación e inscripción del decreto de expropiación en el Registro Agrario Nacional;

7. Tramitación ante FIFONAFE de la constancia de descargo del pago de la indemnización;

8. Obtención del avalúo de comercialización ante INDAABIN o cualquier institución de crédito o especialista en materia de avalúos con cédula profesional expedida por autoridad competente, efectuado conforme a las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico que emita la Secretaría de la Función Pública;

9. Obtención de la orden de ejecución del decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la Secretaría de la Reforma Agraria y coordinarse con la misma para su ejecución, una vez que se haya obtenido la constancia de descargo; y

10. Seguimiento y verificación de la inscripción del decreto expropiatorio en el Registro Público de la Propiedad, solicitada por la Secretaría de la Reforma Agraria.

Artículo 6.

El procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de origen ejidal o comunal, federal, estatal, municipal o de propiedad privada, que se efectúe por medio distinto a la expropiación, se llevará a cabo conforme a la normativa aplicable en materia inmobiliaria o con base en los acuerdos establecidos en los convenios que al efecto se celebren, aplicando en lo conducente las disposiciones contenidas en la presente Regla.

Artículo 7.

De conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Corett, la Dirección de Asuntos Jurídicos es la encargada de interpretar las disposiciones contenidas en esta Regla.

Capítulo II

De la etapa de contratación y escrituración de lotes

Sección Primera

Disposiciones generales

Artículo 8.

La etapa de contratación y escrituración de lotes está a cargo de las Delegaciones; de la Dirección de Planeación y Sistemas, de la Dirección de Operación y de la Dirección de Asuntos Jurídicos y comprende las siguientes acciones:

1. Autorización ante la autoridad competente de la cartografía;

2. Verificación de uso, posesión y destino de lotes;

3. Elaboración del censo de uso, posesión y destino de lotes por parte de la Delegación correspondiente con el apoyo de la Dirección de Operación;

4. Promoción y sensibilización del trabajo de regularización;

5. Elaboración del presupuesto y costos de regularización;

6. Formalización de la regularización;

7. Verificación del pago, expedición y entrega de escrituras de regularización;

8. Integración del padrón de beneficiarios, y

9. Realización del cierre de poblados.

Artículo 9.

La etapa de contratación de lotes sólo puede iniciarse cuando haya sido ejecutado el decreto expropiatorio correspondiente o, en su caso, se tenga la capacidad legal para enajenar los predios en los supuestos de convenios de coordinación o colaboración y siempre que se cuente con la cartografía autorizada por las autoridades competentes.

Las Delegaciones harán constar la fecha de inicio de esta etapa mediante la elaboración de un acta.

Sección Segunda

De la verificación de uso, posesión y destino de lotes

Artículo 10.

1. La Delegación deberá elaborar la propuesta de estrategia de la etapa de contratación de lotes, en la que se contemple:

a) El orden, la forma y los tiempos en los que se deban definir y comunicar los costos correspondientes a los trabajos de todo el procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, tal y como se define en el Artículo 3 de la presente Regla, y

b) Los días y horas de trabajo para esta etapa.

2. La propuesta de estrategia deberá ser aprobada por la Dirección de Planeación y Sistemas y por la Dirección de Operación.

Artículo 11.

Para la verificación de uso, posesión y destino de lotes la Delegación debe difundir el aviso de que el o los polígonos serán visitados para constatar el uso, posesión y destino de los lotes, mediante la colocación de carteles, distribución de volantes, locución con perifoneo, reuniones informativas o mediante alguna otra forma que se considere efectiva.

Artículo 12.

1. Las actualizaciones que, en su caso, se requieran efectuar en la cartografía se realizarán previamente a la elaboración del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes.

Si transcurrido un año a partir de la elaboración de la cartografía no se hubiere realizado el censo de uso, posesión y destino de lotes, se requerirá de su actualización.

2. La Delegación realizará, con el apoyo de la Dirección de Operación, los trabajos de verificación de uso, posesión y destino de lotes, de acuerdo con la lotificación contenida en la cartografía correspondiente, dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a su autorización.

Artículo 13.

1. La diligencia para llevar a cabo la verificación de uso, posesión y destino de lotes se realizará conforme a lo siguiente:

a) El personal comisionado por la Corett debe portar visiblemente la credencial del organismo, así como los demás elementos de identificación que, en su caso, se les provea;

b) La verificación debe efectuarse lote por lote, mediante entrevista con los avecindados;

c) El personal comisionado debe expresarse con cortesía, explicar suficientemente los motivos de la visita al jefe de familia o persona mayor de edad, y

d) Durante su desarrollo el verificador no puede comprometer presupuestos, recibir recursos de ningún tipo, ni pronunciarse o dar opinión sobre asuntos que deban ser resueltos por otras áreas o autoridades.

2. Para recabar los datos de lotes no ocupados la diligencia se deberá llevar a cabo con dos de los vecinos colindantes o más cercanos al lote de que se trate, asentando esta particularidad en el formato (OR-1).

Sección Tercera

Del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes

Artículo 14.

1. La elaboración del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes tiene como objetivo identificar la situación jurídica de los avecindados y de las superficies sin ocupar, así como la de identificar su situación de vulnerabilidad, con el objeto de que sean beneficiados con el procedimiento de regularización.

2. El censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes debe contener:

a) Los datos generales de los avecindados;

b) La ubicación, superficie, uso y destino de los lotes que ocupen;

c) La ubicación y superficie de los lotes sin ocupar y sin reclamante;

d) Las áreas para servicios públicos susceptibles de donación, identificadas de acuerdo con las Reglas para la Donación de Predios;

e) En su caso, las observaciones correspondientes a los conflictos sobre la tenencia de la tierra o las diferencias en las medidas de las superficies, y

f) La identificación de las superficies, ocupadas o desocupadas, que deban incorporarse al Fondo de Tierra de la Corett, con base en los criterios contenidos en los incisos h) y n) del artículo 2 de esta Regla.

g) En su caso, la información contenida en el formato OR-1, con el fin de que la Corett pueda determinar la situación de vulnerabilidad del avecindado.

Artículo 15.

1. Deberá conservarse en la Delegación una copia del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes, a efecto de que sea la base para emitir los presupuestos de regularización correspondientes y, en su caso, para realizar la contratación de la regularización de lotes.

2. El original del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes deberá remitirse en primer término a la Dirección de Operación y, posteriormente, a la Dirección de Planeación y Sistemas una vez que se efectúe el cierre del poblado, quienes elaborarán el inventario del Fondo de Tierra de la Corett, con los datos a que se refieren los incisos c) y f) del artículo anterior.

Sección Cuarta

De la promoción y sensibilización

Artículo 16.

Una vez levantado el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes se deberán llevar a cabo acciones de promoción y sensibilización a través de reuniones, asambleas y visitas domiciliarias, con apoyo de la distribución de material impreso o de algún otro tipo, haciendo énfasis en que el proceso de regularización es de carácter técnico y social, como parte esencial de los esfuerzos y estrategias para el combate a la pobreza urbana.

Artículo 17.

1. Para la difusión de la etapa de contratación de lotes así como para llevar a cabo las reuniones de promoción y sensibilización, se deberán aprovechar los mecanismos de comunicación y organización ciudadana existentes en el poblado de que se trate o de las autoridades locales correspondientes.

2. Las reuniones para la promoción y sensibilización se deberán realizar en días y horas de mayor concurrencia de los avecindados, de acuerdo con las características y costumbres del poblado de que se trate.

Artículo 18.

Las reuniones se deberán convocar mediante la colocación estratégica de carteles en lugares públicos y a través de acciones de perifoneo o de alguna otra manera que se considere efectiva.

Artículo 19.

1. En las reuniones de promoción y sensibilización se deberán exponer, cuando menos, los siguientes puntos:

a) Los beneficios del procedimiento de regularización y el carácter social del programa;

b) Las estrategias específicas de contratación de lotes que se aplicarán en el poblado, y

c) Los calendarios y horarios de trabajo.

2. En estas reuniones se deberán aclarar las dudas que surjan.

Artículo 20.

En una reunión convocada al efecto en los términos del artículo 17, se podrá integrar una junta de avecindados, nombrados por ellos mismos, que funja como órgano de enlace entre el poblado y la Corett. Esta junta tendrá la función de coadyuvar con actividades de difusión para llevar a cabo la contratación, así como de promover los beneficios de la misma.

Artículo 21.

1. Durante el desarrollo de las acciones para la promoción y sensibilización, se deberá verificar la correspondencia entre los datos recabados en la cartografía y los asentados en el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes.

2. De existir discrepancias, el dato que muestre la realidad prevalecerá y deberá asentarse en el programa de visitas, así como documentarse en una nota de observaciones específicas que se anexará al censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes.

Artículo 22.

Durante la realización de las acciones de promoción y sensibilización, el personal acreditado de la Corett, deberá:

a) Portar su identificación en una parte visible, así como los demás elementos de identificación que, en su caso, se les provea;

b) Expresarse con cortesía y sencillez;

c) Propiciar actitudes a favor de la contratación de lotes;

d) Enfatizar el carácter social y técnico del procedimiento de regularización;

e) Señalar que el programa es de carácter público y ajeno a usos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos;

f) Fomentar su participación en la junta de avecindados, y

g) Abstenerse de comprometer presupuestos y de recibir recursos de cualquier tipo.

Sección Quinta

Del presupuesto y de los costos del procedimiento de regularización

Artículo 23.

1. La Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación elaborarán el presupuesto del procedimiento de regularización conforme a lo establecido en el artículo 24. Las Delegaciones proporcionarán a dichas Direcciones la información que les sea requerida para estos efectos.

2. Se deberá elaborar un presupuesto para cada lote a regularizar el cual deberá ser notificado al avecindado, en el que conste que la cantidad presupuestada a su cargo es el único monto que deberá pagar a la Corett.

Artículo 24.

1. Los presupuestos de los costos del procedimiento de regularización de los lotes deberán reflejar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos:

a) La regularización del lote desde su etapa preparatoria o de integración del expediente;

b) La tramitación de la expropiación o, en su caso, de la adquisición de los derechos del inmueble a regularizar;

c) Los costos de la etapa de contratación y escrituración que integran, entre otros, los pagos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con la legislación aplicable en los estados y municipios de que se trate, y los aranceles y honorarios de notarios que, en su caso, deba efectuar el beneficiario del procedimiento de regularización;

d) El valor por metro cuadrado, dictaminado en el avalúo que expida el INDAABIN o el valuador de bienes nacionales autorizado por la ley, tomando en consideración el uso del lote, sea habitacional o productivo, y

e) La cantidad correspondiente al monto de reposición del Fondo de Operación de la Corett, que determinen la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación. Esta cantidad se determinará proporcionalmente, tomando en consideración las superficies no regularizables destinadas a servicios públicos y vialidades, la estimación real de ingresos por la regularización, los plazos de recuperación y los costos de operación y administración de la Corett para llevar a cabo la regularización de cada lote.

2. En los supuestos en que la Corett participe en actividades de regularización como consecuencia de la celebración de convenios de coordinación o colaboración con la federación, los estados y municipios, así como los derivados de convenios celebrados con particulares, ejidatarios o comuneros, la regularización deberá comprender en lo conducente, todos los elementos contenidos en el presente artículo.

3. El presupuesto del costo del procedimiento de regularización por lote se expresará en un documento que señale el costo de regularización social que corresponda, sea habitacional o productivo, precisando en cada caso la cantidad que del presupuesto respectivo le corresponda cubrir al avecindado, el cual será fijado con base en el valor señalado en el inciso d) del punto 1 del presente artículo.

Apartado A

Del costo de Regularización Social de los lotes

Artículo 25.

El costo de regularización social es el determinado por la Corett con base en los elementos señalados en el artículo 24, con el objetivo de atender las demandas sociales de regularización de lotes para vivienda y desarrollo de opciones productivas, otorgando seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, en el marco de las estrategias para el combate a la pobreza urbana.

Los costos sociales aplicables a los lotes que se regularicen son los siguientes:

a) Costo de regularización social habitacional, y

b) Costo de regularización social productivo.

Artículo 26.

El costo de regularización social habitacional se debe aplicar a:

a) La superficie de hasta un lote tipo que tenga uso habitacional, siempre que a la fecha del levantamiento del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes, hubiera contado con construcción definitiva o, estando habitado el predio, se estuvieran realizando trabajos de construcción para vivienda;

b) La superficie de hasta un lote tipo, en los casos en que coexista con la vivienda un área dedicada a opciones productivas, siempre que dicha área no exceda al 50% de la superficie del lote a regularizar, y

c) La superficie de hasta un lote tipo de aquellos predios en que el solicitante, aún sin tener construcción consolidada de casa-habitación, habite en vivienda precaria con una antigüedad mínima comprobada de seis meses anteriores al levantamiento del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes.

Artículo 27.

1. Se aplicará un costo de regularización social habitacional ponderado a las superficies de terreno que rebasen a la superficie señalada para el lote tipo habitacional.

2. Cuando la superficie no exceda a la superficie de dos lotes tipo y siempre que su uso sea habitacional o que teniendo un uso distinto al habitacional no rebase al 50% de la superficie del lote tipo, el costo de regularización social habitacional ponderado será el equivalente al doble del costo de regularización social habitacional a que se refiere el artículo 26.

3. Cuando la superficie de terreno para uso habitacional rebase los dos lotes tipo, la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación, establecerán el costo del procedimiento de regularización a partir del costo de regularización social habitacional ponderado aplicado de manera proporcional al excedente de la superficie superior a los dos lotes tipo de que se trate y hasta una superficie de cinco lotes tipo. En ningún caso el procedimiento de regularización que se establezca conforme a este numeral podrá contravenir lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Regla.

Artículo 28.

El costo de regularización social productivo se deberá aplicar a la superficie que, conforme al censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes, esté siendo ocupada por avecindados en situación de vulnerabilidad para el desarrollo de opciones productivas, con el fin de mejorar sus condiciones de vida personal y/o familiar, conforme a los objetivos establecidos en el artículo 1 de esta Regla.

Artículo 29.

A las demás superficies y lotes que no les resulte aplicable lo previsto en la presente Regla se les aplicarán los precios de enajenación de acuerdo con la Regla para la Enajenación de Superficies Ocupadas o la Regla para la Enajenación de Superficies Desocupadas, según sea el caso.

Apartado B

De las tarifas de escrituración de lotes

Artículo 30.

1. Los proyectos de gastos de emisión de escrituras, institucionales u otorgadas ante notario público, deberán ser calculados por las Delegaciones, a fin de que la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación elaboren las tarifas de escrituración e informen de ellas al Consejo de Administración.

2. Las tarifas de escrituración deben ser actualizadas cada tres meses para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32.

Apartado C

De las notificaciones de los presupuestos para la contratación de lotes

Artículo 31.

1. Una vez elaborado el presupuesto de los costos del procedimiento de regularización de lotes conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 30, se procederá a notificarlo por personal acreditado de la Corett, llenando el "Cédula de Notificación del Costo de Regularización" (OR-2); al hacerlo, se invitará al avecindado a formalizar su solicitud de contratación en los términos de los artículos 33 y 34, señalándole el domicilio de la oficina de la Corett a la que deberá de acudir para realizar dicho trámite.

2. Las notificaciones deberán efectuarse personalmente al avecindado siguiendo el procedimiento establecido para las notificaciones en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; para los efectos de esta notificación, se entenderá por domicilio el lugar de la ubicación del lote a contratar.

3. En el caso de las superficies que se encontraban desocupadas en el momento de elaboración del censo de uso, posesión y destino de lotes y que, posteriormente fueran ocupadas, se notificará el presupuesto al tercero interesado en regularizar, en el momento en que acuda a la delegación de la Corett correspondiente.

Artículo 32.

Los presupuestos del procedimiento de regularización deberán actualizarse cada tres meses para aplicarlos a los lotes cuya contratación no haya sido formalizada.

Sección Sexta

De las solicitudes para la contratación de lotes

Apartado A

De la formalización de las solicitudes de contratación de lotes

Artículo 33.

Notificados los presupuestos para cada uno de los lotes en los términos del artículo 31, los avecindados deberán acudir a presentar su solicitud de contratación en el domicilio señalado conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 31, llenando el formato "Solicitud de Contratación" (OR-3).

Artículo 34.

El avecindado deberá realizar personalmente la solicitud de contratación ante la Corett, la que tramitará de manera individual o, en su caso, por familiar autorizado mediante carta poder firmada por dos testigos o por representante legal.

Tratándose de personas morales, se deberá de realizar la solicitud de contratación a través del representante legal, debidamente acreditado con poder notarial, debiendo adjuntar copia certificada del acta constitutiva.

La solicitud de contratación deberá contener los datos establecidos en el formato a que se refiere el artículo 33 de esta Regla, así como incluir la obligación del avecindado de pagar el costo que le corresponda, documentado de la manera convenida con la Corett, establecido en los términos del artículo 24 de esta Regla, previamente a la entrega de su escritura.

En caso de que la Corett no de respuesta a la solicitud de contratación en un plazo de tres meses, se tendrá ésta por denegada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Delegación deberá notificar al avecindado mediante el formato "Notificación para Subsanar Omisiones" (OR-6), dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la solicitud de contratación, de cualquier omisión en que éste haya incurrido en el llenado de la solicitud y lo requerirá para que subsane la omisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, se tendrá por desechada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 35.

Para poder ser beneficiario del procedimiento de regularización es necesario que el avecindado entregue los siguientes documentos que comprueben que llena los requisitos de procedencia:

I. Personas físicas:

1) Copia y original para cotejo del documento que acredite la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua sobre el lote que pretende regularizar;

2) Expresión de su voluntad para adquirir el lote, suscribiendo el formato OR-3 al que se refiere el artículo 33 de esta Regla.

3) Copia de identificación oficial, como:

a) Credencial de elector;

b) Pasaporte;

c) Cartilla del servicio militar;

d) Matrícula Consular;

e) Acta de nacimiento;

f) Informaciones testimoniales, y

g) Constancias municipales.

4) En su caso, presentar copia certificada del acta de matrimonio que acredite el régimen conyugal.

II. Personas morales:

Además de acreditar lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del numeral anterior, deberán entregar:

a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la sociedad y de las reformas a los estatutos de la misma, en su caso;

b) Testimonio del poder notarial del representante legal con facultades suficientes para contratar;

c) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y

d) Copia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal y presentar original para cotejo.

Artículo 36.

Para acreditar la posesión del lote a regularizar es suficiente que:

a) Conste en el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes que el solicitante posee materialmente el predio, y

b) Se cuente con el documento en el que conste que la posesión se efectúa a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua, de acuerdo con el artículo siguiente. El original de dicho documento será devuelto al avecindado una vez cotejado y sellado con la leyenda “Cotejado por la Corett”.

La copia del mismo quedará integrada al expediente.

Artículo 37.

La acreditación de la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Comprobantes primarios:

a) Constancia de cesión de derechos expedida por ejidatario, comunero o por el núcleo agrario;

b) Contrato de compraventa del ejidatario, comunero o del núcleo agrario;

c) Cuando el vendedor no fue el ejidatario, comunero o el núcleo agrario, se tendrá que acreditar la posesión con la constancia de cesión o venta a partir de la posesión ejidal, o

d) Carta de asignación del lote o equivalente expedida por la autoridad competente.

2. Comprobantes secundarios:

Además de los anteriores documentos, es necesario presentar por lo menos alguno de los comprobantes secundarios a nombre del avecindado que acrediten una antigüedad mínima de seis meses de residencia en el lote de que se trate, tales como:

a. Contrato o recibo de electricidad;

b. Contrato o comprobante de pago de derechos de agua;

c. Comprobante de pago del impuesto predial;

d. Recibo de gas;

e. Recibo de servicio telefónico;

f. Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad;

g. Información testimonial ante autoridad judicial;

h. Certificado de residencia expedido por autoridad competente, o

i. Cualquier otro que demuestre fehacientemente la posesión del solicitante en el lote de que se trate.

Artículo 38.

Cuando el avecindado no cuente con ningún comprobante primario, la presentación de por lo menos tres de los documentos secundarios, será suficiente para acreditar su posesión.

Artículo 39.

Cuando el avecindado sea ejidatario o comunero puede beneficiarse del procedimiento de regularización, siempre que no posea algún otro inmueble en el centro de población que se regulariza.

Artículo 40

1. Sólo pueden ser beneficiarios del procedimiento de regularización quienes ocupen un predio y no sean poseedores o propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo.

2. Ninguna persona puede resultar beneficiada por la regularización con más de un lote, en los términos de los artículos 26, 27 y 28.

Artículo 41.

1. Es procedente la solicitud para la contratación de lotes en copropiedad siempre que las partes así lo manifiesten por escrito firmado ante dos testigos y llenen el formato “Solicitud de Contratación en Copropiedad” (OR-3-bis).

2. Cuando la copropiedad tuviera más de un lote según la cartografía autorizada, se tomará como base del presupuesto el costo y uso del predio resultante, en cuyo caso deberá realizarse previamente el procedimiento de fusión siempre y cuando sean contiguos.

Artículo 42.

1. Para contratar lotes a favor de personas con incapacidad, el solicitante deberá acreditar su calidad de representante del incapaz, mediante documento público.

2. Si el solicitante es el padre o la madre de un menor y cuenta con un lote en el mismo poblado, se debe aplicar al lote del hijo el costo social habitacional ponderado siempre y cuando no exceda la superficie equivalente a dos lotes tipo.

Artículo 43.

Cuando el avecindado sea extranjero, se requerirá para efectuar la regularización a su favor permiso de las Secretarías de Estado competentes, en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Artículo 44.

1. Cuando existan conflictos de posesión de lotes y las partes acrediten conforme a esta Regla, su calidad de avecindados, la Corett se abstendrá de aprobar la solicitud de regularización suspendiendo el procedimiento, hasta en tanto no sea resuelta la controversia vía judicial o extrajudicial, reanudándose el trámite una vez que se presente el documento que acredite la resolución del conflicto.

2. Extrajudicialmente se requiere de un convenio firmado por las partes, en el que se manifieste expresamente la voluntad de las mismas de que se regularice a favor de una de ellas, o de que se regularice a cada una de ellas en las medidas que así se acuerde.

Apartado B

De la rectificación de solicitudes de contratación

Artículo 45.

Una vez formalizada la solicitud de contratación y hasta antes de que se expida la escritura correspondiente, el avecindado podrá solicitar por escrito a la Corett la rectificación de medidas, valores o datos del lote de que se trate, debiendo señalar los errores, acompañando los documentos o pruebas correspondientes para acreditar su dicho. La rectificación deberá ser autorizada por el Delegado.

Artículo 46.

Cuando la rectificación verse sobre las medidas del lote y con ello se susciten controversias entre avecindados se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de esta Regla.

Artículo 47.

Si con la rectificación de medidas resulta una superficie mayor a la modificada, el avecindado deberá cubrir la diferencia a su cargo del costo de regularización. De igual manera, si de la rectificación resulta una superficie menor a la modificada, se deberá restar la diferencia a su favor del costo de regularización.

Sección Séptima

De la forma de pago

Artículo 48.

1. Los costos del procedimiento de regularización determinados para cada lote, en los términos del artículo 24, se deberán cubrir de la siguiente manera:

a) El avecindado deberá cubrir a la Corett la totalidad del costo que se señale a su cargo en los términos del presupuesto señalado en el artículo 24, numeral 3, y

b) La diferencia que resulte se deberá cubrir a la Corett con los apoyos y subsidios que, en su caso, se obtengan en los términos de los artículos 51 y 52 de esta Regla.

2. El costo que corresponda al avecindado del lote que se regulariza conforme a lo establecido en el artículo 24, numeral 3, deberá pagarse en un plazo no mayor a seis meses previamente a la entrega de sus escrituras, mediante ficha de depósito o referencia bancaria elaborada por la Corett en la institución que al efecto se determine o a través de los medios electrónicos de servicios bancarios autorizados por la Corett, salvo que la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación autoricen una forma de efectuar el pago diversa a la institución bancaria en virtud de las circunstancias particulares de cada caso.

3. Al término de cada ejercicio se deberá efectuar el cierre administrativo correspondiente a cada lote y se deberá contabilizar como costo final de la regularización la cantidad resultante de la suma de los incisos a) y b) del párrafo anterior que se hubieren efectivamente obtenido.

4. La Corett, a través de la Delegación correspondiente, deberá entregar a los avecindados el documento en donde conste el costo del procedimiento de regularización, con el señalamiento de que únicamente deberán cubrir el monto establecido para la contratación a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 anterior, y que los apoyos o subsidios que, en su caso, se obtengan serán aplicados a su nombre para cubrir la diferencia restante de la regularización.

Artículo 49.

1. Con el objeto de que los avecindados cuenten con el tiempo necesario para realizar el pago de los costos de la regularización, éstos tendrán un plazo de hasta seis meses, contado a partir de la fecha contenida en el acuse de recibo de la solicitud de contratación presentada por el avecindado conforme a los artículos 33 y 34 de la presente Regla.

2. Efectuado el pago, se procederá a la emisión de la escritura o título de propiedad correspondiente dentro de un plazo no mayor a seis meses, el cual contendrá como elemento de transmisión de la propiedad de que se trate a favor del avecindado las características formales de un contrato de compraventa.

3. Cuando el interesado no pueda acudir a firmar la escritura o título de propiedad correspondiente, a fin de dar celeridad al trámite designará a la CORETT para que lo haga en su nombre y representación, debiendo ratificar esa designación a más tardar dentro de los diez días hábiles previos a la recepción de la escritura. En caso de no hacer la ratificación requerida esta designación quedará sin efecto y se repondrá el procedimiento en el cual el interesado podrá actuar por sí mismo o nombrar a quien lo haga en su nombre y representación.

4. Concluido el trámite de inscripción de la escritura o título de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad Local, se notificará al avecindado la fecha de entrega del documento.

Artículo 50.

1. Se podrán efectuar campañas para promover el pronto pago del costo de regularización que le corresponda al avecindado, si el costo total de la regularización es cubierto:

a) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación, en cuyo caso se podrá aplicar un descuento hasta del 20%;

b) Posterior a los 15 días naturales y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 15%;

c) Posterior a los 90 días naturales y dentro de los 120 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 10%, y

d) Posterior a los 120 días naturales y dentro de los 150 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 5%.

2. De los 151 días naturales en adelante no se aplicará descuento alguno.

Artículo 51.

1. La Corett, como organismo público de carácter social, deberá promover permanentemente y de manera activa ante los gobiernos federal, estatales y municipales, así como ante instituciones privadas, la celebración de acuerdos para la obtención de subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existieran o se pudieran concertar, en beneficio de los avecindados para coadyuvar en la solventación de los costos de la regularización de sus lotes.

2. En los casos en que se establezcan convenios con los ejidatarios o comuneros originales del predio que se regularice en calidad de avecindados, se podrá establecer un costo especial que será el equivalente hasta del 50% del costo por metro cuadrado que se determine para las superficies destinadas a la regularización social habitacional, multiplicada por la superficie en metros cuadrados del lote a regularizar, mismo que estarán obligados a cubrir los propios ejidatarios o comuneros de que se trate. Este costo especial será establecido por la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación y sólo se podrá aplicar cuando la superficie no exceda de dos mil quinientos metros cuadrados y su uso sea habitacional. En los casos de uso distinto al habitacional, la superficie no podrá exceder del equivalente a un lote tipo.

Artículo 52.

En su caso, las dependencias u organismos federales, estatales o municipales dictaminarán bajo sus propios criterios o reglas de operación quiénes pueden ser sujetos de un subsidio o apoyo financiero sin que ello implique ninguna intervención decisoria de la Corett.

Artículo 53.

Los recursos y subsidios que en su caso se obtengan de acuerdo con el artículo 52, pueden ser combinados para cubrir el costo de la regularización, siempre y cuando sea permitido por la normativa aplicable. Asimismo y previo convenio expreso, estos recursos y subsidios deberán ser entregados a nombre del beneficiario directamente a la Corett, quien los aplicará para solventar el costo de la regularización establecido conforme al artículo 24 a favor del beneficiario, en la cantidad que corresponda.

Artículo 54.

1. Si transcurrido el plazo establecido en el artículo 49 no se ha efectuado el pago por el avecindado, se generarán intereses moratorios mensuales sobre saldos insolutos, calculados a una tasa anual equivalente al porcentaje de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación correspondiente al mes inmediato anterior de que se trate, más 15 puntos porcentuales. El cálculo y determinación de los intereses generados queda a cargo de la Dirección de Operación y de la Dirección de Planeación y Sistemas.

2. El personal acreditado de la Corett deberá realizar las gestiones para invitar a los avecindados a que formalicen la contratación de sus lotes para que de inmediato efectúen su pago en virtud del inicio del procedimiento de cierre administrativo del poblado.

Artículo 55.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada en el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra deberá incluir la siguiente leyenda: “Las actividades de la Corett son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de la Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de la Corett de manera indebida, debe ser denunciado ante la autoridad competente”.

Sección Octava

Del padrón de beneficiarios

Artículo 56.

Con base en los datos a que se refiere el artículo 14 y de acuerdo con la información que proporcionen las Delegaciones sobre las escrituras entregadas, la Dirección de Planeación y Sistemas deberá elaborar un padrón de beneficiarios con los siguientes datos:

a) Nombre completo del beneficiario y, en su caso, de su cónyuge;
b) Edad;
c) Fecha de nacimiento;
d) Sexo;
e) Domicilio;
f) Estado civil;
g) Régimen conyugal;
h) Manifestación de que el avecindado es, o no, jefe de familia;
i) Clave Unica de Registro de Población;
j) Actividad económica;
k) Nivel de ingresos;
l) Número y datos generales de los dependientes económicos;
m) Clave de la entidad federativa;
n) Municipio;
o) Localización del lote regularizado, con escritura entregada;
p) Características del lote regularizado: superficie, uso y destino, y
q) Costo de la regularización, señalando en su caso los subsidios aplicados.

Sección Novena

Del cierre de poblados

Artículo 57.

1. Dieciocho meses después de la fecha de inicio de la etapa de contratación y escrituración de lotes, deberá cerrarse administrativamente el poblado de que se trate.

2. Sin perjuicio de lo anterior, operativamente se continuarán promoviendo las acciones para la contratación de lotes entre los avecindados que aún no hubieran formalizado su contratación o cubierto el costo de la misma.

Artículo 58.

Al efectuarse el cierre del poblado se deberá de entregar el inventario de lotes que pasará a formar parte del Fondo de Tierra de la Corett, los cuales serán enajenados en los términos de la Regla aplicable.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Regla entrará en vigor una vez aprobada por el Honorable Consejo de Administración y al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de esta Regla, se abroga el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Operación y quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo establecido en la misma.

TERCERO. Los programas derivados de convenios autorizados con anterioridad a la expedición de esta Regla, continuarán vigentes hasta la conclusión de los mismos.

CUARTO. Las contrataciones que hasta la fecha se hubieran efectuado a plazos, se deben escriturar hasta que se cubra totalmente el costo de la regularización.

QUINTO. La cartera crediticia derivada de procesos de regularización generada hasta la entrada en vigor de la presente Regla continuará en recuperación hasta ser depurada, conforme al programa que elaboren la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación, con la participación que corresponda a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

SEXTO. Los formatos y demás documentos de apoyo a que se refiere esta Regla, serán publicados como Anexos de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Honorable Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la sesión efectuada el ocho de junio de dos mil siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- El Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.

Formato OR-1

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

CENSO DE VERIFICACIÓN DE USO, POSESIÓN Y DESTINO DE LOTES

Estado: 1 Municipio: 2 POBLADO : 3

Zona : 4 Manzana: 5 Lote Tipo: 6 M^2 ZONA DE VALOR : 7 FECHA DE LEVANTAMIENTO : 8

9 LOTE	10 NOMBRE DEL AVECINDADO 12 / 11 NOMBRE DEL CONYUGE (de existir)	JEFE DE FAMILIA SI	JEFE DE FAMILIA NO	13 EDAD	14 SEXO M / F	15 EDO. CIVIL	16 REGIMEN CONYUGAL	17 OCUPACIÓN	18 ULTIMO NIVEL DE ESTUDIOS	19 INGRESO MENSUAL	20 Nº de DEP. ECÓNOM.	SEGURIDAD SOCIAL 21 SI	SEGURIDAD SOCIAL 21 NO	SUPERFICIE EN M^2 22 PROD.	SUPERFICIE EN M^2 22 HABIT.	SUPERFICIE EN M^2 22 TOTAL	23 USO DEL PREDIO	COSTO A APLIC. EN LA REG. 24	CIS * SI	CIS * NO	26 OBSERVACIONES

CLAVES DE USO Y DESTINO DEL PREDIO	CLAVES DE PRECIOS A APLICAR EN LA REGULARIZACIÓN
(CH) CASA HABITACIÓN, (D) DESOCUPADO, (PR) PRODUCTIVO, (SP) SERVICIO PUBLICO	(CSH) COSTO SOCIAL HABITACIONAL, (CSHP) COSTO SOCIAL HABITACIONAL PONDERADO, (CER) COSTO ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN, (CSP) COSTO SOCIAL PRODUCTIVO, (CEO) COSTO DE ENAJENACIÓN OCUPADO, (CED) COSTO DE ENAJENACIÓN DESOCUPADO

* CEDULA DE IDENTIFICACION SOCIOECONOMICA

ENCUESTADOR : 27
(NOMBRE Y FIRMA)

SUBDELEGADO OPERATIVO : 28
NOMBRE Y FIRMA

promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de Corett con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de Corel

Formato OR-2

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL COSTO DE REGULARIZACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SEDESOL

DATOS GENERALES

Nombre (s) del avecindado: _____
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Domicilio: _____
Calle Número Colonia C.P. Teléfono

_____
Estado Municipio o Delegación Política Localidad

Edad: _____ años Fecha de nacimiento: ____ ____ ____, Estado civil _____ Régimen matrimonial: _____
Día Mes Año

Ocupación: _____ Sexo: _____

ESPECIFICACIONES DEL LOTE A REGULARIZAR

Estado: _____, Municipio: _____, Poblado: _____

Zona: _____, Manzana: _____, Lote: _____ Superficie: _____ m².

PRESUPUESTO

Costo aplicable : Social habitacional: [ ] Social productivo: [ ]

Precio por m²	Superficie	Costo del lote		
$: _____	_____ m²	$: _____	Costo del Lote:	$ _____
			Tarifa de escrituración:	$ _____
			Costo total de regularización:	$ _____
			Subsidio Federal, Estatal y/o Mpal (en su caso):	$ _____
			Pago a cargo del avecindado:	$ _____

La cantidad señalada como pago a cargo del avecindado, representa el costo de regularización único a pagar por el mismo y tendrá una vigencia de 3 meses a partir del siguiente día de la fecha de recepción de la presente cédula.

Para realizar el trámite de contratación, deberá acudir a las oficinas ubicadas en:

Domicilio: _____
Calle Número Colonia C.P.

_____
Estado Municipio o Delegación Política Localidad

En un horario de _____ a _____ horas. Número telefónico: _____

REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

Para poder ser beneficiario del procedimiento de regularización es necesario que el avecindado reúna los siguientes requisitos:

I. Personas físicas:

1) Tener posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua sobre el lote que pretende regularizar, entregando el documento que lo acredite;
2) Expresar su voluntad para adquirir el lote suscribiendo su cédula de contratación;
3) Identificarse con documento oficial, como:
   a. Credencial de elector;
   b. Pasaporte;
   c. Cartilla del servicio militar;
   d. Matrícula Consular;
   e. Acta de nacimiento;
   f. Informaciones testimoniales, y
   g. Constancias municipales.
4) En caso de estar casado (a), presentar acta de matrimonio, que acredite su régimen conyugal.

II. Personas morales:

Además de acreditar lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del numeral anterior, deberán entregar:

a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la sociedad y de las reformas a los estatutos de la misma, en su caso;
b) Copia del Poder notarial del representante legal con facultades suficientes para contratar;
c) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y
d) Copia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.

Recibido por:

_____
Nombre y firma

Parentesco: _____

Fecha: ____ ____ ____
Día Mes Año

"Las actividades de Corett son de carácter gratuito, no son garantizadas ni promovidas por ningún partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de Corett con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de Corett de manera inadecuada debe ser denunciado ante la autoridad competente."

Formato OR-3

Corett
Tu patrimonio seguro

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SEDESOL

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

DELEGACIÓN:

.- FECHA :
Nº D M A

El (la) suscrito (a), cuyos datos generales expresa a continuación:

Nombre (s) : _____ CURP : _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Con domicilio para oír notificaciones : _____
Calle Número Colonia C.P. Teléfono

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación : _____

Tengo en posesión un predio en el Poblado _____, del Municipio o Delegación Política _____, en la Entidad de_____ , por lo que bajo protesta de decir verdad, solicito ante la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la regularización del lote, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Datos del representante legal (en su caso):

Nombre (s) : _____ CURP : _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Con domicilio para oír notificaciones : _____
Calle Número Colonia C.P. Teléfono

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación : _____

Tipo de poder otorgado y que acompaña a esta solicitud _____
Datos del acta constitutiva que acompaña a esta solicitud (tratándose de persona moral):_____
Número y fecha de escritura:_____
Nombre del notario y numero de notaria_____

En el caso de que acuda un familiar autorizado:

Nombre (s) : _____ CURP : _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Con domicilio para oír notificaciones : _____
Calle Número Colonia C.P. Teléfono

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación : _____
Documento con el que acredita su representación:_____
Datos de la carta poder que acompaña a esta solicitud, firmada por dos testigos:_____
Datos del documento con el que acredite parentesco y acompaña a esta solicitud:_____

Ubicación: Zona: _____, Manzana: _____, Lote: _____ Superficie: _____ m².

Orientación :	Distancia : Mts.	Cms.	Colindancias:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Siendo de mi conocimiento y aceptación el costo de regularización y las condiciones siguientes:

Lote tipo aplicable: _____ m²

Costo aplicable : Social habitacional: [ ] Social productivo: [ ]

Precio por m² Superficie

$ _____ _____ m² $ _____ Costo total de regularización $ _____

Tarifa de escrituración: $ _____ Subsidio Federal, Estatal y/o Mpal (en su caso). $ _____

Costo total de regularización: $ _____ Pago a cargo del avecindado: $ _____

Anticipo: $ _____

Formato OR-3 bis

Corett
Tu patrimonio seguro

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SEDESOL

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN EN COPROPIEDAD

DELEGACIÓN: .-

Nº

FECHA: D M A

Los (las) suscritos (as), cuyos datos generales expresan a continuación:

1. Nombre (s): _____ CURP: _____
(Nombre (s) / Apellido Paterno / Apellido Materno)

Con domicilio para oír notificaciones: _____
(Calle / Número / Colonia / C.P. / Teléfono)

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación: _____

2. Nombre (s): _____ CURP: _____
(Nombre (s) / Apellido Paterno / Apellido Materno)

Con domicilio para oír notificaciones: _____
(Calle / Número / Colonia / C.P. / Teléfono)

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación: _____

3. Nombre (s): _____ CURP: _____
(Nombre (s) / Apellido Paterno / Apellido Materno)

Con domicilio para oír notificaciones: _____
(Calle / Número / Colonia / C.P. / Teléfono)

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación: _____

4. Nombre (s): _____ CURP: _____
(Nombre (s) / Apellido Paterno / Apellido Materno)

Con domicilio para oír notificaciones: _____
(Calle / Número / Colonia / C.P. / Teléfono)

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación: _____

Tenemos interés en regularizar un predio en copropiedad en _____% para cada parte, en el Poblado _____, del Municipio o Delegación Política _____, en la Entidad de _____, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Ubicación: Zona: _____, Manzana: _____, Lote: _____ Superficie: _____ m².

Orientación	Distancia: Mts.	Cms.	Colindancias:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Siendo de nuestro conocimiento y aceptación el costo de regularización y las condiciones siguientes:

Lote tipo aplicable: _____ m²

Costo aplicable: Social habitacional: [ ] Social productivo: [ ]

Precio por m² Superficie

$ _____ _____ m² $ _____

Tarifa de escrituración: $ _____

Costo total de regularización: $ _____

Costo total de regularización: $ _____

Subsidio Federal, Estatal y/o Mpal (en su caso): $ _____

Pago a cargo del (los) avecindado (s): $ _____

Anticipo: $ _____

Mensualidades Pactadas: [ ]

Saldo a cargo del (los) avecindado (s): $ _____

Número de Pagos: [ ] Importe: [$] $ _____

Número de Pagos: [ ] Importe: [$] $ _____

Total: $ _____

NOTIFICACION

Municipio o Delegación_____Estado _____, ___de ____20___

C._____

Avecindado del Lote_____, Manzana_____,

Zona_____, Poblado_____.

P r e s e n t e

ASUNTO: Se notifica plazo para subsanar omisiones en su solicitud de contratación.

Con fundamento en los artículos 17-A, 35, 36, 38 y 39, todos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le comunico que la solicitud de contratación número_____, de fecha _____, suscrita por usted(es) con motivo de la regularización del lote que tiene(n) en posesión, contiene los errores u omisiones que a continuación se enlistan sobre la información necesaria para la gestión de su escritura.

(lista de documentos o datos requeridos)

Para estar en condiciones de subsanar esta situación, le agradeceré su presencia en la oficina de atención al público, ubicada en:

calle_____Número_____, Colonia_____municipio o Delegación Política_____, C.P._____

En horario de _____hrs. a _____hrs., Teléfono _____

De no presentarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación, se tendrá por desechada su solicitud.

_____	_____
Nombre y firma del interesado o de quien recibe en su nombre	Nombre y firma del Servidor Público de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

Lugar y fecha _____

(R.- 261598)

REGLA 2/07 para la enajenación de superficies desocupadas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ordena publicar la siguiente:

REGLA 2/07

REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES DESOCUPADAS

INDICE

Exordio

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Artículos 1 al 4

Capítulo II

Del precio de la enajenación

Artículo 5

Capítulo III

De las vías para la enajenación de superficies desocupadas

Artículo 6

Sección Primera

De la participación del sector público

Artículos 7 al 14

Sección Segunda

De la enajenación a través de particulares

Artículos 15 al 19

ARTICULOS TRANSITORIOS

FORMATOS

“Solicitud de Enajenación para Superficies Desocupadas” (OE-2)

“Notificación para Subsanar Omisiones” (OR-6)

REGLA 2/07

REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES DESOCUPADAS

El Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (la Corett), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 38, 39, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 93, fracción V de la Ley Agraria; 116; 117; 144, fracción II; 147 de la Ley General de Bienes Nacionales; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Segundo, Décimo y Décimo Tercero del Decreto de Creación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y 3, 4, 9, 24, 26 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y

Considerando

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que la Nación tiene el derecho de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y transmitir el dominio de las tierras a los particulares para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Asimismo establece la posibilidad de efectuar expropiaciones por causa de utilidad pública y mediante indemnizaciones.

Que la Corett, como Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974 y reformado el 26 de febrero de 1999, contribuye a la disminución de la pobreza patrimonial dando certeza jurídica incorporando a los asentamientos humanos al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano sustentable, mediante la regularización de la tenencia de la tierra.

Que el patrimonio de la Corett se integra, entre otros, con las aportaciones del Gobierno Federal, las aportaciones de cualquier especie que le hagan dependencias y organismos públicos o bien de particulares y los que se obtengan por cualquier otro título legal.

Que el objeto de la Corett es regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal. Asimismo, y en concordancia con las modificaciones a la legislación agraria, así como con los convenios que al efecto se pudieran celebrar con estados y municipios, puede realizar esta facultad en lotes de origen estatal, municipal y de propiedad privada.

Que en los decretos de expropiación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales se faculta a la Corett para disponer de la superficie expropiada tanto para su regularización y titulación legal, mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, como para la venta de los lotes vacantes a terceros.

Que existen superficies cuyos avecindados no cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del procedimiento de regularización social o superficies que no contaban con avecindados ni reclamantes en el momento de la realización del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes a que se refiere la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Que las acciones que realiza la Corett se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) que establece, entre otros, los objetivos siguientes:

a. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

b. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados: alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.

c. Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.

Que de conformidad con los lineamientos del PND y dentro del marco legal que rige al Organismo, se ha planteado una transformación en la Corett, a partir del restablecimiento de la base normativa y procedimental, que permita al organismo desarrollar las operaciones de manera ágil, sencilla, transparente, rentable y precisa, lo que permitirá garantizar certeza jurídica a los avecindados y evitar la corrupción.

Que para la Corett es prioritario ofrecer certidumbre jurídica, y con ella se logra potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyen a lograr una mejor calidad de vida.

Que en la sesión ordinaria 101, celebrada el 2 de abril de 2007, se presentó el proyecto de expedición de tres disposiciones normativas, entre las cuales se encontraba el proyecto antecedente de la presente Regla, sobre el cual fue tomado el Acuerdo No. 5721/101/07 que a la letra dice: “El Honorable Consejo de Administración toma nota del informe sobre las estrategias y acciones para la realización del Programa Operativo Anual 2007, así como de los proyectos de manuales, respecto de los cuales se instruye al Director General y a la Secretaría Técnica para constituir un grupo de trabajo que analice dichos documentos para su posterior presentación ante este Organo Colegiado y de la misma forma se realice una evaluación permanente de las acciones planteadas en el informe, este último punto atendiendo a la recomendación que nos ha hecho el señor Comisario”.

Que en cumplimiento del Acuerdo señalado en el punto anterior, a partir del 9 de abril de 2007 se constituyó el grupo de trabajo integrado por representantes de las Secretarías de la Función Pública; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria, así como del Instituto Nacional de Avalúos y Administración de Bienes Nacionales y de esta Comisión, el cual durante dos meses en sesiones continuas analizó dicho proyecto, realizó significativas aportaciones y adecuaciones, y como resultado de estos trabajos se generó el documento presentado ante el Consejo de Administración en la primera sesión extraordinaria, celebrada el 8 de junio de 2007, mediante el Acuerdo número 5734/1-E/2007; se acordó aprobar la siguiente:

REGLA 2/07

REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES DESOCUPADAS

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Artículo 1.

Esta Regla establece los medios y procedimientos para la enajenación de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett.

Artículo 2.

El Fondo de Tierra de la Corett es el inventario de lotes y superficies que, como resultado de los procedimientos de regularización, han sido clasificadas como desocupadas y sin reclamante y, por lo tanto, en posibilidad jurídica de ser enajenadas por el Organismo por sí mismo o por conducto de terceros, siendo éstas:

a) Los lotes que, de acuerdo con el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes a que se refiere la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, han sido clasificados como "sin ocupar y sin reclamante";

b) Las áreas susceptibles de donación que permanezcan dentro del patrimonio de Corett, por no haber reunido los requisitos para ser donadas, no haber sido solicitadas por los gobiernos federal, estatales o municipales o porque no hubiera sido autorizada por el Consejo de Administración, y

c) Toda superficie propiedad de la Corett que, por cualquier otra causa, permanezca desocupada y sin reclamantes.

Artículo 3.

Para efectos de esta Regla se entiende por:

a) **Consejo de Administración**: Organo de Gobierno de Corett;

b) **Corett:** Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;

c) **Delegación:** Representación con la que cuenta Corett en las entidades federativas;

d) **INDAABIN:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

e) **Lote Tipo:** La superficie de un lote cuyo destino es un asentamiento humano determinada por la Secretaría de Desarrollo Social con base en el Plan de Desarrollo Urbano y del resultante del estudio de campo que efectúe Corett, considerada adecuada para cubrir las necesidades básicas de vivienda;

f) **Reclamante:** La persona que pretenda tener derechos sobre la superficie de que se trate y cuente con un título suficiente para acreditarlo o, en el caso de lotes para regularizar, cuente con documentos para demostrar su posesión conforme a la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;

g) **Sector Público:** Cualquier órgano de carácter público perteneciente a los Poderes de la Unión, de los Estados o Municipios, así como a los organismos autónomos;

h) **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social, y

i) **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, de la SEDESOL.

Artículo 4.

1. Previamente a cualquier acción para la enajenación de las superficies del Fondo de Tierra de Corett, la Dirección de Planeación y Sistemas, la Dirección de Operación y la Dirección de Asuntos Jurídicos deberán efectuar un análisis sobre su situación y características a fin de emitir un dictamen acerca de la viabilidad técnica y jurídica para su enajenación.

2. Si conforme al dictamen mencionado en el punto anterior, resulta técnica y jurídicamente factible su enajenación, la Dirección Técnica de la Corett deberá solicitar el avalúo y opinión de valor comercial correspondiente al INDAABIN o cualquier institución de crédito o especialista en materia de avalúos con cédula profesional expedida por autoridad competente, efectuado conforme a las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico que emita la Secretaría de la Función Pública.

3. Obtenido el valor de las superficies, la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación deben integrar el expediente de enajenación correspondiente.

4. Si hubiere petición de los reclamantes para reconsiderar el valor de enajenación, la Corett promoverá ante el INDAABIN que escuche las argumentaciones dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del avalúo, de conformidad con los lineamientos del Instituto.

Capítulo II

Del precio de la enajenación

Artículo 5.

1. El valor de enajenación es el valor mínimo por metro cuadrado que expide el INDAABIN o la institución valuadora autorizada por la ley para la enajenación de terrenos urbanos de origen ejidal o comunal, desocupados, sin reclamante y que por sus características son aptos para el desarrollo urbano o para su aprovechamiento productivo.

2. La enajenación de las superficies que constituyen el Fondo de Tierra de la Corett, se deberá efectuar conforme al precio comercial que determine Corett, tomando como base el valor de enajenación.

3. Para fijar el precio comercial, la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación de la Corett sumarán al valor de enajenación proporcionado por el INDAABIN, o cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente, los costos de operación y administración fijos y variables erogados por la Corett para llevar a cabo la regularización y los plazos de recuperación.

Capítulo III

De las vías para la enajenación de superficies desocupadas

Artículo 6.

La enajenación de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett se deberá efectuar a través de:

a) El sector público, y

b) Los particulares.

Sección Primera

De la participación del sector público

Artículo 7.

Es preferente la participación del sector público en los mecanismos para la enajenación de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett, a fin de propiciar seguridad jurídica y transparencia.

Artículo 8.

La participación del sector público se podrá realizar a través de:

a) La adquisición directa de superficies, o

b) La gestión para su enajenación o afectación.

Artículo 9.

Para fomentar la participación del sector público, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. La Corett debe remitir a la Subsecretaría, para su consideración, el expediente de enajenación conjuntamente con un proyecto en el que se contengan las propuestas de adquisición de las superficies del Fondo de Tierra de Corett de las que, en su caso, se tenga conocimiento. El proyecto debe buscar los mecanismos más ágiles y transparentes para su enajenación;

2. Si, de acuerdo con las consideraciones de la Subsecretaría, las superficies deben integrarse a programas institucionales a su cargo o a cargo de las entidades que están sectorizadas a SEDESOL, se procederá a formalizar los convenios correspondientes.

3. Si la Subsecretaría no estimara procedente que las superficies de que se trate deban incorporarse o integrarse a los programas institucionales señalados, se podrá proceder a promover la participación de cualquier otro órgano del sector público, tanto para la adquisición directa de las superficies, como para gestionar su enajenación o afectación;

4. Si la Subsecretaría y la Corett determinan la enajenación del bien, ésta se deberá realizar satisfaciendo los precios que sean acordados con el sector público. Si hubiera más de una propuesta, se preferirá la que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio y forma de pago;

5. La promoción que se lleve a cabo debe señalar:

a) La ubicación y características de las superficies;

b) El precio de enajenación de las superficies, y

c) La propuesta de la forma y plazo del pago.

Artículo 10.

Si, como resultado de la promoción a que se refiere el artículo anterior, se acordara la enajenación del bien inmueble de que se trate, la Corett procederá a la celebración del convenio de enajenación correspondiente e informará de ello al Consejo de Administración y a la Subsecretaría.

Artículo 11.

La Corett puede convenir que la participación de los órganos públicos para gestionar o proponer mecanismos para la enajenación o afectación de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett, pueda efectuarse:

a) Mediante programas institucionales en los que la Corett participe, o

b) A través de cualquier medio permitido por la ley para aportar o afectar las superficies.

Artículo 12.

1. Cuando algún órgano del sector público participe con la Corett para gestionar o proponer mecanismos para la enajenación o afectación de las superficies del Fondo de Tierra de Corett, se debe solicitar la opinión de la Subsecretaría sobre el esquema propuesto.

2. Con base en la opinión de la Subsecretaría se procederá a celebrar los convenios respectivos que, con independencia de los demás contenidos, deberán señalar:

a) El precio de enajenación de las superficies, como cantidad base para la aportación, participación o afectación de que se trate, y

b) La propuesta de la forma y plazo del pago.

Artículo 13.

En todo caso, cuando el gobierno federal requiera disponer de las superficies del Fondo de Tierra de la Corett para atender asuntos urgentes y prioritarios provocados por el hombre o por la naturaleza, la Corett deberá realizar los trámites necesarios para su donación, en los términos de la Normativa interna aplicable.

Artículo 14.

La Corett debe expedir las escrituras de enajenación que se deriven como consecuencia de los convenios celebrados o, en su caso, llevar a cabo las gestiones ante los fedatarios públicos para su otorgamiento, así como realizar los registros e inscripciones correspondientes.

Sección Segunda

De la enajenación a través de particulares

Artículo 15.

Si ningún órgano del sector público manifestara su interés para adquirir las superficies del Fondo de Tierra de la Corett o si no hubiera propuesta alguna para participar con Corett en mecanismos para su enajenación o afectación, de conformidad con lo establecido en la Sección Primera, lo harán constar la Subsecretaría y la Corett y se procederá a enajenar estas superficies conforme al procedimiento previsto en esta Sección Segunda.

Artículo 16.

Una vez que se hubieren actualizado y dictaminado los supuestos previstos en el artículo anterior, la Corett procederá a realizar la venta de las superficies de que se trate a través de cualquier mecanismo legalmente válido para su enajenación, que incluya la participación de particulares, corredores inmobiliarios o instituciones fiduciarias, observando en todo momento las disposiciones contenidas en la presente Regla.

En estos casos, se deberá prever que la enajenación se realizará satisfaciendo los requisitos de precio establecidos en la presente Regla y obteniendo las mejores condiciones en cuanto a oportunidad y forma de pago.

Artículo 17.

En cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo anterior, los particulares interesados en la adquisición de una superficie del Fondo de Tierra de la Corett deberán presentar:

1. Solicitud por escrito manifestando su voluntad de adquirir la superficie de que se trate;

2. El precio que oferta, y

3. La forma de pago.

Tratándose de personas morales, se deberá de realizar la solicitud de compra a través del representante legal, debidamente acreditado con poder notarial, debiendo adjuntar copia certificada del acta constitutiva.

La solicitud de compra deberá contener los datos que se establezcan en el formato "Solicitud de Enajenación para Superficies Desocupadas" (OE-2), así como incluir la obligación del particular de pagar el costo que le corresponda, documentado de la manera convenida con la Corett, previamente a la entrega de su escritura.

En caso de que la Corett no dé respuesta a la solicitud de compra en un plazo de tres meses, se tendrá ésta por denegada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Corett deberá notificar al particular, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la solicitud de compra, de cualquier omisión en que éste haya incurrido en el llenado de la solicitud y lo requerirá para que subsane la omisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, se tendrá por desechada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que, de conformidad con lo estipulado en la presente regla, la Corett dictamine como procedente la enajenación, el particular procederá a hacer el pago mediante ficha de depósito o referencia bancaria elaborada por la Corett en la institución que al efecto se determine o a través de los medios electrónicos de servicios bancarios autorizados por la Corett, salvo que la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación autoricen una forma de efectuar el pago diversa a la institución bancaria en virtud de las circunstancias particulares de cada caso y, una vez efectuado y comprobado el mismo con los recibos correspondientes, se emitirá la escritura o título de propiedad correspondiente en un plazo no mayor de seis meses.

Artículo 18.

Los mecanismos utilizados para la enajenación de las superficies así como los contratos y/o convenios celebrados para tales efectos con los particulares deberán ser informados al Consejo de Administración.

Artículo 19.

De conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Corett, la Dirección de Asuntos Jurídicos, es la encargada de interpretar las disposiciones contenidas en esta Regla.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Regla entrará en vigor, una vez aprobada por el Honorable Consejo de Administración, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las superficies que a la entrada en vigor de esta Regla deban considerarse como pertenecientes al Fondo de Tierra de la Corett, no podrán ser enajenadas sin autorización previa de la Dirección de Planeación y Sistemas y de la Dirección de Operación, ajustándose, en lo conducente, a lo establecido en esta Regla.

TERCERO. Los formatos y demás documentos de apoyo a que se refiere esta Regla, serán publicados como Anexos de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Honorable Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la sesión efectuada el ocho de junio de dos mil siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- El Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.

Formato OE-1

Corett
Tu patrimonio seguro

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SEDESOL

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA
SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PARA SUPERFICIES OCUPADAS

DELEGACIÓN:

.- FECHA :
Nº D M A

El (la) suscrito (a), cuyos datos generales expresa a continuación:

Nombre (s): _____ CURP : _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Con domicilio para oír notificaciones: _____

Calle Número Colonia C.P. Teléfono

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación: _____

Solicito la adquisición mediante su compra y escrituración de un predio que tengo en ocupación sin haber contratado su regularización, en el Poblado _____, del Municipio o Delegación Política _____, en la Entidad de _____, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Ubicación: Zona: _____, Manzana: _____, Lote: _____ Superficie: _____ m².

Orientación	Distancia: Mts.	Cms.	Colindancias:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

De conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 5 de la Regla 3 Regla para la enajenación de superficies ocupadas, se acompañan los siguientes documentos:

I. Personas físicas: ( )

1) Copia y original para cotejo del documento que acredite la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua sobre el lote que pretende regularizar ( )

La acreditación de la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Comprobantes primarios:
   - a) Constancia de cesión de derechos expedida por ejidatario, comunero o por el núcleo agrario ( )
   - b) Contrato de compraventa del ejidatario, comunero o del núcleo agrario; ( )
   - c) Cuando el vendedor no fue el ejidatario, comunero o el núcleo agrario, se tendrá que acreditar la posesión con la constancia de cesión o venta a partir de la posesión ejidal ( )
   - d) Carta de asignación del lote o equivalente expedida por la autoridad competente ( )

2. Comprobantes secundarios:

Además de los anteriores documentos, es necesario presentar por lo menos alguno de los comprobantes secundarios a nombre del avecindado que acrediten una antigüedad mínima de seis meses de residencia en el lote de que se trate, tales como:

- a. Contrato o recibo de electricidad ( )
- b. Contrato o comprobante de pago de derechos de agua ( )
- c. Comprobante de pago del impuesto predial ( )
- d. Recibo de gas ( )
- e. Recibo de servicio telefónico ( )
- f. Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad ( )
- g. Información testimonial ante autoridad judicial; ( )
- h. Certificado de residencia expedido por autoridad competente ( )
- i. Cualquier otro que demuestre fehacientemente la posesión del solicitante en el lote de que se trate (----------).

2) Copia de identificación oficial, como:
   - a) Credencial de elector ( )
   - b) Pasaporte; ( )
   - c) Cartilla del servicio militar; ( )
   - d) Matrícula Consular; ( )

Formato OE-2

Corett
Tu patrimonio seguro

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PARA SUPERFICIES DESOCUPADAS

DELEGACIÓN:

.- FECHA :
Nº D M A

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SEDESOL

El (la) suscrito (a), cuyos datos generales expresa a continuación :

Nombre (s) : _____ CURP : _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Con domicilio para oír notificaciones : _____

Calle Número Colonia C.P. Teléfono

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación : _____

Solicito la adquisición mediante su compra y escrituración de un predio en el Poblado _____, del Municipio o Delegación Política _____, en la Entidad de_____, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Ubicación: Zona : _____, Manzana: _____, Lote: _____ Superficie: _____m².

Monto que oferta por m² $ _____ Monto Total $_____ Forma de pago:_____

CONDICIONES :

I. El solicitante se compromete a cubrir la totalidad de las cantidades pactadas en un plazo de----------, a partir de la fecha en que se firme la presente solicitud de enajenación , mediante ficha de depósito o referencia bancaria elaborada por la Corett en la institución que al efecto se determine o a través de los medios electrónicos de servicios bancarios autorizados por la Corett, salvo que la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación autoricen una forma de efectuar el pago diversa a la institución bancaria en virtud de las circunstancias particulares de cada caso

II. Una vez transcurrido el periodo pactado, si el solicitante no cumple con lo señalado en el numeral I de las presentes condiciones, la CORETT podrá ejercer las acciones necesarias para la recuperación judicial de la superficie.

III. Una vez acreditado el pago correspondiente, la CORETT deberá expedir la escritura de regularización de la superficie enajenada, o en su caso llevar a cabo, las gestiones ante los fedatarios públicos, para su otorgamiento dentro de un plazo que no exceda 6 meses posteriores al pago total.

IV. La escritura únicamente le será entregada al titular ó a su legítimo representante, una vez que haya cubierto el costo total de enajenación que le corresponde.

V. Para todo lo relativo a la interpretación o cumplimiento de la presente, el solicitante se somete a la competencia o jurisdicción de los tribunales de la entidad federativa correspondiente, renunciando al fuero que tiene en razón de su domicilio.

Señalando como causa-habiente, sólo para casos de interdicción o muerte sobreviniente del titular, antes de terminado el trámite de regularización, a efecto de que se le expida el título a favor del (la) C. _____ con quien tiene el parentesco de _____.

El solicitante queda obligado de informar a su causa-habiente que de aceptar la sucesión o tutoría, deberá continuar con el pago de su adeudo.

En caso de que el causa-habiente sea menor de edad; el tutor del mismo será _____.

Conforme con lo anterior, tramítese y apruébese esta solicitud.

Atentamente El (los) Solicitante (s)

Nombre y Firma

Atendido por Aprobado por el Delegado Estatal

Nombre y Firma Nombre y Firma

"Las actividades de Corett son de carácter público no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno. Está prohibido el uso de las actividades de Corett con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien solicite recursos adicionales de los establecidos en el presupuesto de regularización o haga uso de los recursos de Corett de manera indebida debe ser denunciado ante la autoridad competente."

NOTIFICACION

Municipio o Delegación_____Estado _____, ___de ____20___

C._____

Avecindado del Lote_____, Manzana_____,

Zona_____, Poblado_____.

P r e s e n t e

ASUNTO: Se notifica plazo para subsanar omisiones en su solicitud de contratación.

Con fundamento en los artículos 17-A, 35, 36, 38 y 39, todos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le comunico que la solicitud de contratación número_____, de fecha _____, suscrita por usted(es) con motivo de la regularización del lote que tiene(n) en posesión, contiene los errores u omisiones que a continuación se enlistan sobre la información necesaria para la gestión de su escritura.

(lista de documentos o datos requeridos)

Para estar en condiciones de subsanar esta situación, le agradeceré su presencia en la oficina de atención al público, ubicada en:

calle_____Número_____, Colonia_____municipio o Delegación Política_____, C.P._____

En horario de _____hrs. a _____hrs., Teléfono _____

De no presentarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación, se tendrá por desechada su solicitud.

_____	_____
Nombre y firma del interesado o de quien recibe en su nombre	Nombre y firma del Servidor Público de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

Lugar y fecha _____

(R.- 261656)

REGLA 3/07 para la enajenación de superficies ocupadas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ordena publicar la siguiente:

REGLA 3/07

REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES OCUPADAS

INDICE

Exordio

Capítulo I
Disposiciones Preliminares

Artículos 1 al 3

Capítulo II

Del precio de enajenación de superficies ocupadas

Artículo 4

Capítulo III

Del procedimiento para la enajenación de superficies ocupadas

Artículos 5 al 15

ARTICULOS TRANSITORIOS

FORMATOS

“Solicitud de Enajenación para Superficies Ocupadas” (OE-1)

“Notificación para Subsanar Omisiones” (OR-6)

REGLA 3/07

REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES OCUPADAS

El Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (la Corett), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción I; 38, 39, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 6 de la Ley de Vivienda; 93, fracción V de la Ley Agraria; 116, 117, 144, fracción II y 147 de la Ley General de Bienes Nacionales; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 58, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Segundo, Décimo y Décimo Tercero del Decreto de Creación de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; 28 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 3, 4 y 9 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, y

Considerando

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que la Nación tiene el derecho de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y transmitir el dominio de las tierras a los particulares para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Asimismo establece la posibilidad de efectuar expropiaciones por causa de utilidad pública y mediante indemnizaciones.

Que el artículo 4o. de la CPEUM garantiza el derecho de toda familia de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, debiendo establecerse los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Corett, como Organismo Público Descentralizado de carácter técnico y social con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974 y reformado el 26 de febrero de 1999, contribuye a la disminución de la pobreza patrimonial dando certeza jurídica incorporando a los asentamientos humanos al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano sustentable, mediante la regularización de la tenencia de la tierra.

Que el patrimonio de la Corett se integra, entre otros, con las aportaciones del Gobierno Federal, las aportaciones de cualquier especie que le hagan dependencias y organismos públicos o bien de particulares y los que se obtengan por cualquier otro título legal.

Que el objeto de la Corett es regularizar la tenencia de la tierra en donde existen asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal. Asimismo, y en concordancia con las modificaciones a la legislación agraria, así como con los convenios que al efecto se pudieran celebrar con estados y municipios, puede realizar esta facultad en lotes de origen estatal, municipal y de propiedad privada.

Que en los decretos de expropiación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales se faculta a la Corett para disponer de la superficie expropiada tanto para su regularización y titulación legal, mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, como para la venta de los lotes vacantes a terceros.

Que existen superficies cuyos avecindados no cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del procedimiento de regularización social o que dichas superficies no contaban con avecindados ni reclamantes en el momento de la realización del censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes a que se refiere la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Que las acciones que realiza la CORETT se enmarcan dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) que establece, entre otros, los objetivos siguientes:

a. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

b. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados: alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución.

c. Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.

Que de conformidad con los lineamientos del PND y dentro del marco legal que rige al Organismo se ha planteado una transformación en la Corett a partir del restablecimiento de la base normativa y procedimental, que permita al organismo desarrollar las operaciones de manera ágil, sencilla, transparente, rentable y precisa. Ello permitirá garantizar certeza jurídica a los avecindados y evitar la corrupción.

Que para la Corett es prioritario ofrecer certidumbre jurídica, y con ella se logra potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyen a lograr una mejor calidad de vida.

Que en la sesión ordinaria 101, celebrada el 2 de abril de 2007 se presentó el proyecto de expedición de tres disposiciones normativas, entre las cuales se encontraba el proyecto antecedente de la presente Regla, sobre el cual fue tomado el Acuerdo No. 5721/101/07 que a la letra dice: “El Honorable Consejo de Administración toma nota del informe sobre las estrategias y acciones para la realización del Programa Operativo Anual 2007, así como de los proyectos de manuales, respecto de los cuales se instruye al Director General y a la Secretaría Técnica para constituir un grupo de trabajo que analice dichos documentos para su posterior presentación ante este Organo Colegiado y de la misma forma se realice una evaluación permanente de las acciones planteadas en el informe, este último punto atendiendo a la recomendación que nos ha hecho el señor Comisario”.

Que en cumplimiento del Acuerdo señalado en el punto anterior, a partir del 9 de abril de 2007 se constituyó el grupo de trabajo integrado por representantes de las Secretarías de la Función Pública; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria, así como del Instituto Nacional de Avalúos y Administración de Bienes Nacionales y de esta Comisión, el cual durante dos meses en sesiones continuas analizó dicho proyecto, realizó significativas aportaciones y adecuaciones, y como resultado de estos trabajos se generó el documento presentado ante el Consejo de Administración en la primera sesión extraordinaria, celebrada el 8 de junio de 2007, mediante el Acuerdo número 5734/1-E/2007; se acordó aprobar la siguiente:

REGLA 3/07

REGLA PARA LA ENAJENACION DE SUPERFICIES OCUPADAS

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.

Esta Regla establece los medios y procedimientos para la enajenación de las superficies ocupadas propiedad de la Corett.

Artículo 2.

1. Se entiende como superficie ocupada aquella que al momento de elaborar el censo de verificación de uso, posesión y destino de lotes a que se refiere la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el o los avecindados que la ocupaban no cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del procedimiento de regularización social o la superficie no contaba con avecindados ni reclamantes en ese momento, y fue ocupada posteriormente sin haber sido contratada su regularización.

2. Sobre estas superficies ocupadas la Corett mantiene sus derechos de propiedad y sobre las mismas puede ejercer cualquier acto de dominio.

Artículo 3.

Para efectos de esta Regla se entiende por:

a) **Avecindados:** Los poseedores de una superficie en situación de irregularidad jurídica;

b) **Consejo de Administración:** Organo de Gobierno de Corett;

c) **Corett:** Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;

d) **Delegación:** Representación con la que cuenta Corett en las entidades federativas;

e) **Fondo de Tierra de la Corett:** Inventario de lotes y superficies que, como resultado de los procedimientos de regularización, han sido clasificadas como desocupadas y sin reclamante u ocupadas pero que no cumplen con los requisitos para ser objeto del procedimiento de regularización social y, por lo tanto, se encuentran en posibilidad jurídica de ser enajenadas por el Organismo o por terceros;

f) **INDAABIN:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

g) **Lote Tipo:** La superficie de un lote cuyo destino es para un asentamiento humano determinada por la Secretaría de Desarrollo Social con base en el Plan de Desarrollo Urbano y del resultado del estudio de campo que efectúe la Corett, considerada adecuada para cubrir las necesidades básicas de vivienda;

h) **Ocupante:** Las personas que se encuentran poseyendo superficies propiedad de Corett sin haber contratado su regularización;

i) **Regularización:** Conjunto de actos jurídicos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;

j) **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social;

k) **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, de la SEDESOL, y

Capítulo II

Del precio de enajenación de superficies ocupadas

Artículo 4.

1. El precio que debe aplicarse a la enajenación de superficies ocupadas es el que determine la Corett a través de su Dirección de Planeación y Sistemas y su Dirección de Operación, con base en el valor de enajenación.

2. El valor de enajenación es el valor mínimo por metro cuadrado, para la enajenación de lotes o terrenos urbanos, de origen social, ocupados por personas que no contrataron su regularización, que expide el INDAABIN o cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente, efectuado conforme a las normas, procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico que emita la Secretaría de la Función Pública, tomando en consideración la situación de ocupación de las superficies.

3. Para fijar el precio de enajenación, la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación de la Corett sumarán al valor proporcionado por el INDAABIN, o cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente, los costos de operación y administración fijos y variables erogados por la Corett para llevar a cabo la regularización y los plazos de recuperación.

4. Obtenido el valor de la superficie, la Dirección de Planeación y sistemas y la Dirección de Operación deben integrar el expediente de enajenación correspondiente.

5. Si hubiere petición de los reclamantes para reconsiderar el valor de enajenación, la Corett promoverá ante el INDAABIN que escuche las argumentaciones dentro del mes siguiente la fecha de expedición del avalúo, de conformidad con los lineamientos del Instituto.

Capítulo III

Del procedimiento para la enajenación de superficies ocupadas

Artículo 5.

1. El procedimiento para la enajenación de superficies ocupadas debe iniciar con su identificación. Para tal efecto, la Delegación con base en la cartografía, en el censo de verificación de uso**,** posesión y destino de lotes, en el soporte fotográfico de que disponga y a través de las inspecciones oculares necesarias debe identificar dentro de los polígonos expropiados por el Organismo las superficies con ocupantes.

2. Los formatos para la identificación de superficies ocupadas deben contener, cuando menos:

a) Los datos generales del ocupante;

b) Las dimensiones del predio, tipo de edificaciones y uso, y

c) Los datos o los documentos con los cuales el ocupante ostente derechos sobre las superficies o las razones que aduce para la ocupación, los cuales se acompañarán al citado formato, de conformidad con lo establecido en los términos del inciso d) del artículo 5.

I. Personas físicas:

1) Copia y original para cotejo del documento que acredite la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua sobre el lote que pretende regularizar;

2) Expresión de su voluntad para adquirir el lote, por sí mismo o por medio de representante legal, suscribiendo el formato “Solicitud de Enajenación para Superficies Ocupadas” (OE-1).

3) Copia de identificación oficial, como:

a) Credencial de elector;

b) Pasaporte;

c) Cartilla del servicio militar;

d) Matrícula Consular;

e) Acta de nacimiento;

f) Informaciones testimoniales, y

g) Constancias municipales.

4) En su caso, presentar copia certificada del acta de matrimonio que acredite el régimen conyugal.

II. Personas morales:

Además de acreditar lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del numeral anterior, deberán entregar:

a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la sociedad y de las reformas a los estatutos de la misma, en su caso;

b) Testimonio del poder notarial del representante legal con facultades suficientes para contratar;

c) Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, y

d) Copia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal y presentar original para cotejo.

La acreditación de la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Comprobantes primarios:

a) Constancia de cesión de derechos expedida por ejidatario, comunero o por el núcleo agrario;

b) Contrato de compraventa del ejidatario, comunero o del núcleo agrario;

c) Cuando el vendedor no fue el ejidatario, comunero o el núcleo agrario, se tendrá que acreditar la posesión con la constancia de cesión o venta a partir de la posesión ejidal, o

d) Carta de asignación del lote o equivalente expedida por la autoridad competente.

2. Comprobantes secundarios:

Además de los anteriores documentos, es necesario presentar por lo menos alguno de los comprobantes secundarios a nombre del avecindado que acrediten una antigüedad mínima de seis meses de residencia en el lote de que se trate, tales como:

a. Contrato o recibo de electricidad;

b. Contrato o comprobante de pago de derechos de agua;

c. Comprobante de pago del impuesto predial;

d. Recibo de gas;

e. Recibo de servicio telefónico;

f. Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad;

g. Información testimonial ante autoridad judicial;

h. Certificado de residencia expedido por autoridad competente, o

i. Cualquier otro que demuestre fehacientemente la posesión del solicitante en el lote de que se trate.

Los originales de dicho documento serán devueltos al avecindado una vez cotejados y sellados con la leyenda “Cotejado por la Corett”. Las copias de los mismos quedarán integradas al expediente.

d) El formato OE-1 “Solicitud de Enajenación para Superficies Ocupadas” será llenado por la Delegación correspondiente, y deberá acompañarse de la documentación antes señalada. La Delegación realizará los trabajos técnicos, de inspección y administrativos necesarios para ello y deberá integrar el expediente de superficies ocupadas con los documentos y datos señalados en los párrafos anteriores, para remitirlo a la Dirección de Planeación y Sistemas y a la Dirección de Operación.

Artículo 6.

Las Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación analizarán los expedientes que les remitan las Delegaciones y solicitarán a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico correspondiente y a la Dirección Técnica la gestión ante el INDAABIN o ante cualquier institución de crédito o especialista en materia de evaluación con cédula profesional expedida por autoridad competente para obtener los valores de enajenación.

Artículo 7.

Obtenido el análisis jurídico y los valores de enajenación, la Dirección de Operación y la Dirección de Planeación y Sistemas determinarán los precios de enajenación. Asimismo, deberán elaborar las propuestas de enajenación de superficies ocupadas.

Artículo 8.

1. Las propuestas de enajenación de superficies ocupadas se enviarán a la Subsecretaría para sus observaciones.

2. Recibidas las observaciones de la Subsecretaría, las propuestas de enajenación de superficies ocupadas se enviarán a la Delegación para su ejecución.

Artículo 9.

La Delegación invitará a los ocupantes a contratar la superficie que posean, de conformidad con la propuesta de enajenación que elaboren conjuntamente la Dirección de Planeación y Sistemas y la Dirección de Operación. La invitación debe constar por escrito y contener, cuando menos, lo siguiente:

a) El señalamiento de que las superficies que ocupan son propiedad de la Corett;

b) La referencia expresa que indique que el ocupante no puede ser beneficiario del procedimiento de regularización contenido en la Regla 1/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

c) El precio y la forma de pago;

d) El señalamiento al ocupante de que cuenta con un plazo de sesenta días para llevar a cabo la contratación de la superficie y que, de no realizarla, al término de dicho plazo se procederá judicialmente a su recuperación por parte de la Corett.

La formalización de las operaciones de enajenación las realizarán de manera indistinta la Dirección de Planeación y Sistemas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Operación.

Artículo 10.

Si el ocupante accediera aceptar la invitación para adquirir la superficie del lote que posee, lo hará constar por escrito por sí mismo o por representante legal a la Corett, debiéndose efectuar un convenio para el pago dentro de los quince días posteriores a la recepción por la Corett de dicho escrito.

Dicho convenio deberá contener el compromiso de pago total del costo de la regularización en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de firma del mismo.

La Delegación deberá notificar al avecindado mediante el formato "Notificación para subsanar omisiones" (OR-6), dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la solicitud de contratación, de cualquier omisión en que éste haya incurrido en el llenado de la solicitud y lo requerirá para que subsane la omisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, se tendrá por desechada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En estos convenios se podrán pactar condiciones para el pronto pago del contratante, si el costo total de la regularización es cubierto:

a) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación, en cuyo caso se podrá aplicar un descuento hasta del 20%;

b) Posterior a los 15 días naturales y dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 15%;

c) Posterior a los 90 días naturales y dentro de los 120 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 10%, y

d) Posterior a los 120 días naturales y dentro de los 150 días naturales siguientes a la fecha de la formalización de la contratación se podrá aplicar un descuento hasta del 5%.

2. De los 151 días naturales en adelante no se aplicará descuento alguno.

Artículo 11.

Una vez acreditado el pago correspondiente, se deberán expedir las escrituras de regularización de la superficie ocupada o, en su caso, llevar a cabo las gestiones ante los fedatarios públicos para su otorgamiento dentro de un plazo que no exceda de seis meses, así como realizar los registros e inscripciones correspondientes.

Artículo 12.

Si dentro del plazo a que se refiere el inciso d), del artículo 9 el ocupante manifiesta no tener interés en la contratación de la superficie que posee o si concluido el mismo no hubiera respuesta, la Corett procederá a su recuperación vía judicial.

Artículo 13.

1. Para llevar a cabo la recuperación judicial de las superficies ocupadas, la Delegación deberá integrar los expedientes con la información necesaria, conforme lo establezca la legislación civil de la entidad correspondiente.

2. La recuperación de los bienes inmuebles de que se trate deberá ser tramitada por la Corett, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 14.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Corett, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la interpretación de las disposiciones contenidas en la presente Regla.

Artículo 15.

La Corett deberá informar a la Subsecretaría y al Consejo de Administración los resultados del programa de enajenación de superficies ocupadas, así como de la recuperación judicial.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Regla entrará en vigor una vez aprobada por el Honorable Consejo de Administración y al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las contrataciones efectuadas sobre superficies ocupadas, sin haberse recuperado aún el pago total se desarrollarán conforme a lo estipulado inicialmente hasta su conclusión.

TERCERO. Los formatos y demás documentos de apoyo a que se refiere esta Regla, serán publicados como Anexos de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Honorable Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en la sesión efectuada el ocho de junio de dos mil siete, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- El Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.

Formato OE-1

Corett
Tu patrimonio seguro

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SEDESOL

COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

SOLICITUD DE ENAJENACIÓN PARA SUPERFICIES OCUPADAS

DELEGACIÓN:

.- FECHA :
Nº D M A

El (la) suscrito (a), cuyos datos generales expresa a continuación:

Nombre (s): _____ CURP : _____
Nombre (s) Apellido Paterno Apellido Materno

Con domicilio para oír notificaciones : _____
Calle Número Colonia C.P. Teléfono

Con fecha de nacimiento: D____ M____ A____, en _____ Municipio: _____ Estado: _____

Sexo: [M] [F] Estado Civil: Casado (a) [ ], Soltero (a) [ ], Viudo (a) [ ], Unión Libre [ ], Divorciado (a) [ ]

Ocupación: _____

Solicito la adquisición mediante su compra y escrituración de un predio que tengo en ocupación sin haber contratado su regularización, en el Poblado _____, del Municipio o Delegación Política _____, en la Entidad de _____, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Ubicación: Zona: _____, Manzana: _____, Lote: _____ Superficie: _____ m².

Orientación :	Distancia : Mts.	Cms.	Colindancias:
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

De conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 5 de la Regla 3 Regla para la enajenación de superficies ocupadas, se acompañan los siguientes documentos:

I. Personas físicas: ( )

1) Copia y original para cotejo del documento que acredite la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua sobre el lote que pretende regularizar ( )

La acreditación de la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Comprobantes primarios:
   - a) Constancia de cesión de derechos expedida por ejidatario, comunero o por el núcleo agrario ( )
   - b) Contrato de compraventa del ejidatario, comunero o del núcleo agrario; ( )
   - c) Cuando el vendedor no fue el ejidatario, comunero o el núcleo agrario, se tendrá que acreditar la posesión con la constancia de cesión o venta a partir de la posesión ejidal ( )
   - d) Carta de asignación del lote o equivalente expedida por la autoridad competente ( )

2. Comprobantes secundarios:

Además de los anteriores documentos, es necesario presentar por lo menos alguno de los comprobantes secundarios a nombre del avecindado que acrediten una antigüedad mínima de seis meses de residencia en el lote de que se trate, tales como:

- a. Contrato o recibo de electricidad ( )
- b. Contrato o comprobante de pago de derechos de agua ( )
- c. Comprobante de pago del impuesto predial ( )
- d. Recibo de gas ( )
- e. Recibo de servicio telefónico ( )
- f. Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad ( )
- g. Información testimonial ante autoridad judicial; ( )
- h. Certificado de residencia expedido por autoridad competente ( )
- i. Cualquier otro que demuestre fehacientemente la posesión del solicitante en el lote de que se trate (----------).

2) Copia de identificación oficial, como:
   - a) Credencial de elector ( )
   - b) Pasaporte; ( )
   - c) Cartilla del servicio militar; ( )
   - d) Matrícula Consular; ( )

NOTIFICACION

Municipio o Delegación_____Estado _____, ___de ____20___

C._____

Avecindado del Lote_____, Manzana_____,

Zona_____, Poblado_____.

P r e s e n t e

ASUNTO: Se notifica plazo para subsanar omisiones en su solicitud de contratación.

Con fundamento en los artículos 17-A, 35, 36, 38 y 39, todos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le comunico que la solicitud de contratación número_____, de fecha _____, suscrita por usted(es) con motivo de la regularización del lote que tiene(n) en posesión, contiene los errores u omisiones que a continuación se enlistan sobre la información necesaria para la gestión de su escritura.

(lista de documentos o datos requeridos)

Para estar en condiciones de subsanar esta situación, le agradeceré su presencia en la oficina de atención al público, ubicada en:

Calle_____Número_____, Colonia_____municipio o Delegación Política_____, C.P._____

En horario de _____hrs. a _____hrs., Teléfono _____

De no presentarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación, se tendrá por desechada su solicitud.

_____	_____
Nombre y firma del interesado o de quien recibe en su nombre	Nombre y firma del Servidor Público de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

Lugar y fecha _____

(R.- 261657)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de las personas que en el octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito, sustentarán el examen oral correspondiente a la tercera etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LAS PERSONAS QUE EN EL OCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA, ES DECIR, QUE COMPRENDE TODAS LAS MATERIAS DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, SUSTENTARAN EL EXAMEN ORAL CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de veinte de junio de dos mil siete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 16/2007, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de tal mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 8 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a las personas que estuvieran interesadas en participar en el octavo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito en materia mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los juzgados de Distrito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 7, fracción I, 17 y 18 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario elaborado por el Comité Técnico a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 5o. del Reglamento que establece las bases para su designación;

CUARTO.- En términos de los artículos 114, fracción III, de la Ley Orgánica en cita, 7, fracción II y 23 del acuerdo general en mención, la segunda etapa del concurso, relativa a la solución del caso práctico, consistió en la redacción de un proyecto de resolución de un caso real y ya resuelto por un juez de Distrito.

La evaluación del caso práctico la realizó el Comité designado para tal efecto, y envió la documentación correspondiente al Instituto de la Judicatura Federal.

Dicho Instituto, elaboró la lista de los participantes con las calificaciones que obtuvieron y la remitió a la Comisión de Carrera Judicial;

QUINTO.- En sesión de quince de enero de dos mil ocho, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 30 del acuerdo general invocado, recibió la lista que contiene las calificaciones de la segunda etapa y acordó someterla a consideración del Pleno del Consejo, con la propuesta de que en términos del artículo 32 de ese acuerdo general, pasaran a la tercera etapa los participantes que obtuvieron la calificación de setenta y cinco puntos o más;

SEXTO.- El Pleno del Consejo, en sesión de dieciséis de enero de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 32 referido, aprobó la propuesta de la Comisión y determinó qué personas sustentarán el examen oral correspondiente a la tercera etapa del concurso.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE LAS PERSONAS QUE EN EL OCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA, ES DECIR, QUE COMPRENDE TODAS LAS MATERIAS DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, SUSTENTARAN EL EXAMEN ORAL CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA

PRIMERO.- En el octavo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito en materia mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los juzgados de Distrito, las personas que sustentarán el examen oral correspondiente a la tercera etapa, son las siguientes:

1. Alvarez Cañedo Araceli
2. Cataneo Dávila Desireé
3. Chong Gutiérrez Jorge Santiago
4. De la Medina Soto Mario
5. De la Rosa Ortega María Catalina
6. Del Castillo Vélez Guillermo
7. Delón Vázquez Manelic
8. Domínguez Carrillo Ricardo
9. Domínguez Castelo Francisco
10. Domínguez Trejo Mario Alberto
11. Fernández Haggar María Enriqueta
12. Galaviz Ramírez Alba Lorenia
13. Gómez Avilés José Luis
14. González Quiroz David Macario
15. Hernández Sánchez Fernando
16. Jiménez Martínez Victor Manuel
17. Lamas Castillo Héctor Gerardo
18. Laveaga Zazueta Ignacio
19. León Hernández David Gustavo
20. López Gianopoulos Set Leonel
21. López Rodríguez Ricardo
22. Lugo Pérez Alfredo
23. Maldonado Maldonado Héctor Guillermo
24. Martínez Rodríguez Juan David
25. Medina Martínez Jesús Eduardo
26. Mendiola Ruiz María Guadalupe
27. Meza Amao Rogelio
28. Morelos Sandoval José María
29. Morice López León Darío
30. Murguía Mesina Oscar Arturo
31. Nicolás Jiménez Miguel Nahim
32. Novelo Pérez Adrián Fernando
33. Parada Seer Juan Enrique
34. Piñón Rangel Reynaldo
35. Radbruch Sánchez Luis Enrique
36. Ramírez Alvarado Ricardo
37. Ramírez Fragoso Julieta
38. Ramírez López Juan Luis
39. Rodríguez Escárcega Fernando
40. Rodríguez Maldonado Angel
41. Rodríguez Minaya Juan Ramón
42. Rojas López José Jorge
43. Rosas Baqueiro Marco Polo
44. Rubio Pedroza Ernesto
45. Sánchez Iriarte Juan Gabriel
46. Sánchez Núñez Taide Noel
47. Siller González Pico Pedro Guillermo
48. Silva Anda Francisco Javier
49. Silva Saldívar Rubén Darío
50. Suárez Préstamo María Elena
51. Tafoya Hernández Guillermo
52. Tapia García Salvador
53. Uribe Ortega Francisco

SEGUNDO.- El Instituto de la Judicatura Federal, conforme al calendario relativo programará la aplicación del examen oral y lo comunicará con la debida oportunidad a los participantes.

TERCERO.- Las personas enlistadas deberán tramitar la autorización del titular de su adscripción para asistir a sustentar el examen oral correspondiente, conforme al artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión, en los estrados de la sede central y en los de cada una de las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal y en la página web de dicho Instituto, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de las Personas que en el Octavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que Comprende todas las Materias del Conocimiento de los Juzgados de Distrito, sustentarán el Examen Oral Correspondiente a la Tercera Etapa, fue aprobada por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciséis de enero de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 46/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula el funcionamiento de los centros de desarrollo infantil del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el 2 de enero de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Oficio 0067/2008.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 46/2007, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PUBLICADO EL DOS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

En la página 45, fracción X, dice:

X. Supervisor: Titular de la Dirección de los Cenáis y de las …

Debe decir:

X. Supervisor: Titular de la Dirección de los CENDIS y de las …

México, D.F., a 3 de enero de 2008.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $10.9445 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 17 de enero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9160 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 17 de enero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a septiembre de 2007, como precio de referencia.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO ($) SEPTIEMBRE 2007	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	005004	BOLILLO	0.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	022005	ESPECIAL, A GRANEL	49.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	030019	ALPINO, DE PAVO, TIPO VIENA, A GRANEL	24.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	030022	D'HECTOR, DE CERDO, TIPO VIENA, A GRANEL	16.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042004	EL VIGILANTE, PULPO, A LA MARINERA, LATA DE 115 GR	321.57	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042011	EL VIGILANTE, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	316.96	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042023	DANI, CALAMAR, RODAJAS EN ACEITE VEGETAL, LATA DE 185 GR	124.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	043055	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, 40 Y TANTOS, ENVASE DE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	045090	CARNATION, CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 356 ML	24.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	046010	FRANJA, PANELA, PAQ DE 400 GR	71.82	KG	CAMBIO DE MARCA
01	046023	LA VILLITA, CANASTO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	101016	CHAPARRITA, NO RETORNABLE, PAQ C/6 BOTELLAS DE 250 ML C/U	12.93	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	102019	ELECTROPURA, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT, SOLO LIQUIDO	1.29	LT	CAMBIO DE MARCA
01	106026	CHURRUMAIS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 38 GR	65.79	KG	CAMBIO DE MARCA
01	107015	TANG, EN POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 25 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	107022	TANG, EN POLVO, S/AZUCAR, SABOR JAMAICA, BOLSA DE 25 GR	160.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	107025	TANG, EN POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 25 GR	116.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	107028	ZUKO, EN POLVO, SABOR MANZANA, SOBRE DE 30 GR	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

01	109015	LAPOSSE, CARAMELO, RELLENO, BOLSA DE 226 GR	92.48	KG	CAMBIO DE MARCA
01	110023	D'GARI, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 170 GR	32.71	KG	CAMBIO DE MARCA
01	116066	CORONA, CLARA, EXTRA, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	23.77	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116068	XX, CLARA, LAGER, PAQ C/8 LATAS DE 340 ML C/U	20.09	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116069	TECATE, CLARA, PAQ C/8 LATAS DE 340 ML C/U	20.09	LT	CAMBIO DE MARCA
01	119029	HAVANA CLUB, AÑEJO, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	122.97	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	119058	ANTILLANO, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	73.12	LT	CAMBIO DE MARCA
01	134112	ARISTOS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	188.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134113	NEW WAVE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134116	SIMPLY BASIC, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	135112	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	54.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135113	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	88.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	135119	ZAGA, CALZONCILLO, BIKER, 100% ALGODON	38.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	136057	CHEROKEE, CALCETINES, 75% ALG - 15% POLIAMIDA - 10% SPANDEX	28.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	136058	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137034	GITANO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	137057	NEW WAVE, 100% ALGODON	88.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	137058	CIMARRON, 100% ALGODON	142.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139057	YALE, 100% POLIESTER	208.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	139058	CHEROKEE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140004	BRUNO MAGNANI, BATA, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	140035	GRAN LINE, BATA, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140057	CHEROKEE, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	188.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	140058	PROFITNESS, SUDADERA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141051	LA MODE, 48% POLIESTER - 48% VISCOSA - 4% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	141057	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	168.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141058	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141059	MYLEN, 100% POLIESTER	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	141060	GET-IT, 100% ACRILICO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142005	WARNER'S, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	142112	MAREL, BRASIER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	114.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142113	ILUSION, PANTALETA, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	42.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143112	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 13% ELASTANO - 1% OT	28.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143113	FOREVA PLUS, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	44.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144027	MOSSIMO, 100% ALGODON	278.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	144057	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144058	CIMARRON, 100% ALGODON	142.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145051	LA MODE, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	145052	D'SANTA, 100% ACRILICO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	145057	CHEROKEE, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145058	BEEP, 75% POLIESTER - 25% LANA	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146062	JOHS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	359.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146063	GELATI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	429.99	PZA	NUEVOS MODELOS
01	146064	D'SHERRY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146065	MACCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146113	CHEROKEE, PIJAMA, 52% POLIESTER - 48% RAYON	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146114	NEW WAVE, CAMISON, 100% ALGODON	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	146116	INTERROGACION, PIJAMA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147005	BASEL, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147051	SIMPLY BASIC, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147113	NEW WAVE, BATA Y CAMISON, 100% ALGODON	98.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147114	NEW WAVE, PIJAMA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148009	LA MODE, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148057	BEEP, 75% POLIESTER - 25% LANA	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148058	BEEP, 100% ALGODON	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149057	CIMARRON KIDS, 100% ALGODON	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	149058	KHAKIS BY MILFIL, 100% ALGODON	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	150057	PROFITNESS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	68.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	150058	BASIC BY MILFIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	94.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151057	NEW WAVE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	151058	NEW WAVE, CAMISA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152003	HELEN, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152006	HELEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152009	WEEKEND ACTIVE, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	296.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152051	WEEKEND ACTIVE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	226.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152060	INTERROGACION, PIJAMA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	153057	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	19.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	153058	HANES BASIC, TRUSA, 100% ALGODON	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158017	X-TEND, CHAMARRA, 56% POLIAMIDA - 44% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158066	DAVINCHY, ABRIGO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158112	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158113	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	158114	HYSTERIA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158115	SOFTWEAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158117	ZARA TRF, ABRIGO, 98% POLIESTER - 2% LANA	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158119	LE BON BON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158120	VITALE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160015	X-TEND, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160105	WEEKEND, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160106	NON STOP, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	278.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160112	FRED IS RED, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160113	BEEP, SUETER PARA NIÑA, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	160114	GET-IT, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160115	GET-IT, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS

01	160116	X-TEND, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160119	VESMAN, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	160120	BELEN, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	162012	KIWI, (PLAYERA), VERASOL (SHORT)	77.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	163008	CAMPS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163051	OBSESSION, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163087	ESCURTIX, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163088	PONTIAC, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163111	NITRO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.90	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164108	ZIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164111	VICENZA, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	342.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164118	CASTA LATINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.50	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164120	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165088	MAMBO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165113	GRAN ALTIUS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166004	COQUETA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	385.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166065	RILO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	289.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166088	TORNADO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168063	ELGA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168088	LIZBETH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	195.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168112	PUSA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	123.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168113	VIC'S, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168120	PALMIRA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	171032	MC CARTY, JGO DE 4 MALETAS, MOD SAWA	1039.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	184089	WILSON, REGADERA, MOD MALAGA 47-37	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	194030	LIMPIEZA GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	205016	DESPENSARIO, DE PINO C/ALUMINIO, MOD DESPENSI	3219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	207005	ACROS, NEGRA, 6 QUEMADORES, ENC ELECTRONICO, MOD AF63	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	208004	KENMORE, CAP 49 LT, MOD 29 V 1355	2549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	209004	BOAL, 3 PZAS, COLOR CAFE, MOD MENDINI	23999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	209013	ASTURIN HESSEN, 3-2, MOD MULTICOLOR	9699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	211004	SEALY, MATRIMONIAL, MOD BUDAPEST	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
01	211019	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD CLASSIC	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	212011	CENTRO DE COMPUTO, DE MDF, MOD TUMBA	1308.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	212019	RECIO, COMODA, MOD DVDX4-C	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	212020	RTA, CENTRO DE COMPUTO, MOD 609	1345.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	213017	MCG, 5 PIEZAS, MOD BARCELONA TINTO	6499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	214005	WHIRLPOOL, CAP 274 DM3, ENFRIADOR DE AGUA, MOD WRT 18XOK	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	214016	WHIRLPOOL, BLANCO, CAP 12 K, MULTINIVELES, MOD D87600SM	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	218016	KENMORE, C/PEDESTAL, 3 VEL, MOD VPG 9016-10	719.00	PZA	NUEVO MODELO
01	221009	LG, PANTALLA PLANA, 21", MOD FD17	2195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222016	COMPAQ, PRESARIO, PENTIUM 3.0 GHZ, 1 GB, 320 GB, 17", 5020 LA	10498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222020	HP, PAVILION, PENTIUM 820 2.8 GHZ, 1 GB, 320 GB, 17", 7730 LA	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	226002	OSRAM, PAQ C/4 PZAS DE 60 WATTS C/U, MOD CLASSIC A.19	12.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	226010	OSRAM, PAQ C/3 PZAS DE 60 WATTS C/U, MOD CLASICO	12.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	231004	JEMAFLEX, VASO P/AGUA, MOD 701	6.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	233010	JOY, HIELERA Y CHAROLAS, PAQ C/3 PZAS	26.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	235007	COORDINADOS RUBIO, EDREDON INDIVIDUAL, 50% ALG - 50% POL	255.55	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	236009	MARQUIS, PROTECTOR P/COLCHON, MATRIMONIAL, 50% ALG - 50% POL	186.05	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	236032	LINEA CLASICA, JGO DE BAÑO, 3 PZAS, MOD FLORAL	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	237004	SUMMER DREAMS, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, C/4 PZAS	148.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	239006	KARSTEN, 50 CM X 90 CM, 100% ALGODON	62.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	239014	HILASAL, PULLMAN, 100% ALGODON, MOD PRESTIGE	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	240019	NEW WAVE, PARA BAÑO, 100% VINIL	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	256020	AMOXIBRON, CAJA C/12 CAPSULAS DE 500 MG/4 MG, LAB GLAXO	91.42	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	264013	LAMISIL, TUBO DE 7.5 GR, LAB NOVARTIS	37.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	275014	EXAMEN DE PAPANICOLAU	466.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	277012	HONORARIOS MEDICOS DURANTE EL PARTO	10500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	278015	PRUEBA DE EMBARAZO, POR SANGRE	279.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	279006	NORMAL, PARA CABALLERO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	287009	GILLETTE, PRESTOBARBA ULTRAGRIP, PAQ C/3 PZAS	31.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	287012	GILLETTE, SENSOR EXCEL, 1 PZA	28.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	287016	GILLETTE, SUPER THIN, HOJAS P/AFEITAR, PAQ C/5 PZAS	13.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	309002	MEXICO-TEHUACAN, ADO	48.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311001	VW, JETTA, EUROPA, STD, PINTURA NORMAL, A/AC, MOD 2008	170052.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311039	FORD, KA, BASE, AUSTERO, STD, 2 PTAS, MOD. 2008	92100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311041	DODGE, ATOS, BASICO, STD, 5 PTAS, MOD. 2008	82900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312004	VELOCI, R-20, MOD CROSSFIRE	1098.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	312019	MASSI, R-26, 18 VELOCIDADES	1098.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	315010	CM, HEAVY DUTY SAE 40, ENVASE DE 946 ML	28.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	321009	CAMBIO DE CLUTCH DE CARRO COMPACTO	4000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	343031	SKYLINE 1, STUDENT'S BOOK, WORKBOOK, CD´S, S BRENSTER	460.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01	344014	ETICA PARA AMADOR, PREP, FERNANDO SAVATER, ED ARIEL	200.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01	344016	PADRES OBEDIENTES HIJOS TIRANOS, EVELIN PRADO, ED TRILLAS	100.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	347011	HOUSTON, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	10455.19	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	347017	MANZANILLO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	5112.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	351004	SKY, HBO/MAX, 206 CANALES, PAGO MENSUAL	579.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	352024	LINEA DE BOLICHE, LUNES A VIERNES, DE 18:00 A 24:00 HRS	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	358019	BARBIE, MUÑECA, ACCESORIOS	97.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	358020	MATTEL, THE BATMAN, FIGURAS BASICAS, MOD K4010	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	360005	CLEVER, CROQUETAS, P/ADULTO, BOLSA DE 3.75 KG	20.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	361016	KODAK, ULTRAMAX 400, 135 MM, DE 36 EXPOSICIONES	59.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	004003	CONCHA	2.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	011002	GREAT VALUE, RELLENAS, DE CHOCOLATE, LATA DE 400 GR	63.31	KG	CAMBIO DE MARCA
02	018002	MANTECA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

02	027004	PANZA, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	028001	PIERNA DE CORDERO, ENTERA, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	032001	ZWAN, PATE, DE HIGADO DE CERDO, PAQ DE 220 GR	50.23	KG	CAMBIO DE MARCA
02	035002	PARGUIT, ENTERO, A GRANEL	52.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02	049004	LALA, CREMA ACIDA, VASO DE 200 GR	32.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	060001	REGIONAL, LAGUNERO, A GRANEL	9.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	061003	ATAULFO, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	063001	AGRIO, A GRANEL	9.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	063004	AGRIO, A GRANEL	5.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	071003	ESMERALDA, A GRANEL	12.59	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	073008	SALADETTE, A GRANEL	14.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	104003	GREAT VALUE, CONSOME DE CALDO DE POLLO, FRASCO DE 450 GR	56.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	107002	TANG, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 600 GR	36.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	109001	MI MIEL, MIEL DE ABEJA, BOTE DE 500 GR	60.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	142023	RAKLYN, BRASIER, 100% POLIESTER	44.90	PZA	NUEVOS MODELOS
02	144002	COCO, 72% RAYON, 24% LINO, 4% SPANDEX	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	146003	BELSHEIN, SALIDA DE BAÑO, 55% POLIESTER, 45% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	146010	LORELL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	199.90	JGO	NUEVOS MODELOS
02	146023	MARCCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	199.00	JGO	NUEVOS MODELOS
02	152004	LOLLY PO'PS, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
02	152005	GET IT, ESTAMPADO, 93% ALGODON, 7% ELASTANO	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
02	152011	CHUY, 35% ALGODON, 65% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	152012	NEW ARMY, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	161003	BEVERLY HILLS, PANT 100% A, OSCAR DE LA RENTA, CAM 70% P 30% A	338.00	JGO	NUEVOS MODELOS
02	164003	DAMIANI'S, CORTE Y SUELA SINTETICO	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	164022	VIA MONDO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	99.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	165022	DIEGO ROSSETTI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	165027	Q-MILAN, CORTE Y FORRO PIEL, SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	166002	VAVITO, CORTE Y FORRO PIEL, SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	166015	MARCO DELICI, CORTE Y FORRO PIEL, SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	166016	VAVITO, CORTE Y FORRO PIEL, SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	168017	ADIDAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	184017	FANAL, CERRADURA PARA RECAMARA, MOD 615LP	78.87	PZA	NUEVOS MODELOS
02	205004	MOBILKRAFT, MESA P/COCINA, C/PORTAGARRA CUB MOSAICO, M 90049	1499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	206003	FRANCIA, 6 SILLAS, CUBIERTA BRILLANTE RECTANGULAR, S/MOD	4349.00	JGO	NUEVOS MODELOS
02	212001	BOSTON, ROPERO, EN MADERA, S/MOD	3399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	233002	RUBBERMAID, CONTOUR, BOTE DE BASURA DE 3.12 CON PEDAL	214.90	PZA	NUEVOS MODELOS
02	241002	SALVO, CON BLANQUEADOR, BOLSA DE 850 GR	17.94	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
02	289004	REVLON, SECADORA DE PELO, MOD ION 1875	377.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	291004	REGIO, MANZANILLA R3, 12 ROLLOS DE 180 HOJAS C/U	34.55	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02	311009	DODGE, AVENGER SXT, AUT, A/AC, A/BAGS, RINES DEP, MOD 2008	214900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	312003	MERCURIO, R-26, 21 VELOCIDADES, MOD X-TRAIL	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	343008	AUXILIAR DE MATEMATICAS, 3 PRIMARIA, ARCADIO MORENO, ED SANTILLANA	65.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
02	343011	CIENCIAS UNO, BIOLOGIA, DE SAUL LIMON, ED CASTILLO	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
02	358001	FISHER PRICE, LITTLE MOMMY, BEBE DULCES SUEÑOS, S/M	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	013001	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	25.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	048003	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	78.88	KG	CAMBIO DE MARCA
03	101002	COCA COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1 LT	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	135005	HANES, BOXER, 100% ALGODON	52.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	136007	NUNN BUSH, 38% VISCOSA - 36% ALGODÓN - 22% PA - 2% EL - 2% ELO	131.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	137005	COMPOSITES, 100% ALGODON	448.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	139005	HUGO HOFF, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	160.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	141005	TASSO, 100% ALGODON	167.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	145003	THE LIMITED, 80% POLIESTER - 18% VISCOSA - 2% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	157001	HW CARTERS & SONS INC, 100% ALGODON	129.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	158005	TASSO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	316.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	220004	OSTERIZER, DE 10 VEL, MOD 869 18M	445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	233003	A&UNLIMITED, VASOS, JGO DE 8, MOD ESPEJO	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	245001	AIR WICK, LIQUIDO, FCO DE 365 ML, AROMATIZANTE FRAG. ACTIVA	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	285001	LADY APEED STICK, AEROSOL, ENVASE DE 105 GR/175 ML	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	001006	EL MAIZAL, TORTILLA, PAQ DE 1 KG	7.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04	001011	CHARRAS, TOSTADAS, SABOR JALAPEÑO, PAQ DE 350 GRS	38.60	KG	CAMBIO DE MARCA
04	002008	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	7.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	012008	INMACULADA, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	6.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	013016	QUEAKER, NUTRI FLAKES, CAJA DE 445 GRS	65.17	KG	CAMBIO DE MARCA
04	015013	PIERNA, S/PIEL, A GRANEL	31.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	020006	SIN HUESO, A GRANEL	42.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	021014	MILANESA, CENTRO DE BOLA, A GRANEL	63.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	024006	COCIDO SUPREMO, CON HUESO, A GRANEL	38.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	025004	RANCHO DON FCO, SELECTA, VAMPIROS	85.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	025005	RANCHO DON FCO, FILETE, SELECTA, A GRANEL	179.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	027006	MENUDO, CONGELADO, A GRANEL	22.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	029004	CORONA, DE CERDO, DE PIERNA, HORNEADO, A GRANEL	82.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	030004	CAPISTRANO, DE PAVO, TIPO VIENA, PAQ DE 500 GR	32.60	KG	CAMBIO DE MARCA
04	031004	CORONA, DE CERDO, A GRANEL	46.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	032004	CORONA, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	54.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	032009	TANGAMANGA, SALCHICHON, BOLA DE CERVEZA, A GRANEL	103.10	KG	CAMBIO DE MARCA
04	033011	LEYVA, CECINA, NATURAL, BOLSA DE 250 GR	420.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	034004	CAPISTRANO, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	74.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04	035004	ATUN AHUMADO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	036004	COCTELERO, CRUDO, S/CABEZA, 21-25, CONGELADO, A GRANEL	121.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	037004	TILAPIA, ENTERA, GRANDE, A GRANEL	29.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	038004	ALMEJA, CHOCOLATA, A GRANEL	21.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	040004	DEL GOLFO, ENTERO, FRESCO, A GRANEL	122.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	041011	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR	45.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

04	043012	SELLO ROJO, ENTERA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	047004	SELLO ROJO, VARIOS SABORES, BOTE DE 950 GR	18.95	LT	CAMBIO DE MARCA
04	051007	LA ORDEÑA, CHEDDAR, A GRANEL	76.24	KG	CAMBIO DE MARCA
04	053004	CAPERUCITA, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	77.22	KG	CAMBIO DE MARCA
04	055006	SANFANDILA, BLANCO, FRESCO, SELECCIONADO, 18 PZAS	16.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	056016	NUTRIOLI, DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	18.76	LT	CAMBIO DE MARCA
04	057006	GOLDEN, A GRANEL	32.03	KG	CAMBIO DE MARCA
04	058006	CHIAPAS, A GRANEL	12.95	KG	CAMBIO DE MARCA
04	059005	PARA JUGO, A GRANEL	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	060006	HASS, A GRANEL	37.78	KG	CAMBIO DE MARCA
04	061013	PARAISO, A GRANEL	11.02	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	062007	MARADOL, A GRANEL	9.73	KG	CAMBIO DE MARCA
04	063007	AGRIO, A GRANEL	5.98	KG	CAMBIO DE MARCA
04	065006	FLAME, SIN SEMILLA, A GRANEL	18.67	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	066007	CHINO, A GRANEL	9.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	070006	SANGRIA, A GRANEL	5.78	KG	CAMBIO DE MARCA
04	071006	MIEL, A GRANEL	8.47	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	072006	COMUN, A GRANEL	12.03	KG	CAMBIO DE MARCA
04	073009	SALADETTE, A GRANEL	19.53	KG	CAMBIO DE MARCA
04	075007	BLANCA, DE RABO, A GRANEL	9.23	KG	CAMBIO DE MARCA
04	076013	AJO, BLANCO, A GRANEL	28.20	KG	CAMBIO DE MARCA
04	076018	PEREJIL, LIZO POR PIEZA	4.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	077007	SIN CASCARA, A GRANEL	10.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	078007	ITALIANA, A GRANEL	9.95	KG	CAMBIO DE MARCA
04	079006	A GRANEL	10.28	KG	CAMBIO DE MARCA
04	080007	A GRANEL	4.62	KG	CAMBIO DE MARCA
04	081005	GÜERO, A GRANEL	36.40	KG	CAMBIO DE MARCA
04	082006	A GRANEL	9.35	KG	CAMBIO DE MARCA
04	083002	LECHUGA, OREJONA, NACIONAL, POR PZA	7.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	083013	COL BLANCA, A GRANEL	4.28	KG	CAMBIO DE MARCA
04	085005	A GRANEL	11.30	KG	CAMBIO DE MARCA
04	086006	SIN ESPINAS, A GRANEL	5.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04	087006	CRIOLLO, A GRANEL	7.08	KG	CAMBIO DE MARCA
04	088005	A GRANEL	14.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04	089018	NEGRO, A GRANEL	15.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	089019	PERUANO, HIGUERA, A GRANEL	17.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	090018	PASILLA, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	101014	PEÑAFIEL, VARIOS SABORES, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 6	9.17	LT	CAMBIO DE MARCA
04	102003	BONAFONT, NATURAL, ENVASE DE 20 LT, SOLO LIQUIDO	1.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	102006	H2GO, NATURAL, ENVASE DE 1.5 LT	5.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04	104011	DIAMANTE, SAL DE GRANO, BOTE DE 1 KG	3.18	KG	CAMBIO DE MARCA
04	106004	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 175 GR	122.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	107002	KOOL AID, 5 SOBRES, DIFERENTES SABORES, DE 25 GR C/U	176.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	107006	ZUKO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 30 GR	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	108014	CAL C TOSE, EN POLVO, LATA DE 800 GR	58.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	109015	CARLOS V, CHOCOLATE, CAJA CON 138 GR	145.65	KG	CAMBIO DE MARCA
04	112003	SURTIDA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	116004	INDIO, CLARA, 24 BOTELLAS NO RETORNABLES DE 355 ML C/U	16.31	LT	CAMBIO DE MARCA
04	116009	KLOSTER LIGTH, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	14.74	LT	CAMBIO DE MARCA
04	122005	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, PAQ. CON 20 CIGARRILLOS	22.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
04	122008	MARLBORO, C/FILTRO, WIDES, CAJETILLA CON 20 PZAS	21.90	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
04	172001	LA FLEUR, RELOJ, VARIOS MODELOS, P/CABALLERO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	184002	IMPERMEABILIZANTE, SUPER COPE, BCO/TERRACOTA, CUBETA 25 KG	345.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	186007	PROTECTOR ANTIMANCHAS, P/ MUEBLE 3-2-1 S/ COJINES	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	186008	LAVADO DE SALA, 3 PZAS, MEDIANA, C/6 COJINES	245.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	194001	SERVICIO GENERAL DE ASEO, PAGO MENSUAL	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	194007	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	214007	MABE, 8 P3, GRIS, DOS PUERTAS	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	221002	SONY, LCD, 20 PULG, PANTALLA PLANA, MOD BRAVIA	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	240004	VENTALUM, PERSIANA HORIZONTAL, DE PVC, DE 1.10 X 1.60 M	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	259005	ENSURE, POLVO, VARIOS SABORES, LAT DE 400 GR	176.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	263001	NOOTROPIL, CAJA CON 30 TAB DE 800 MG, LAB UCB PHARMA	76.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04	271001	PARTO, CLASE DISTINCION	5175.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	279003	CORTE, NORMAL, PARA HOMBRE	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	279004	CORTE, NORMAL, PARA DAMA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	280002	TRATAMIENTO FACIAL	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	280003	PERMANENTE, PARA DAMA	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	280004	DEPILACION, CON LASER, BIKINI Y AXILAS	977.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	280006	PEINADO, PARA DAMA	110.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	280007	TRATAMIENTO LASER, PARA MANCHAS Y ACNE, TODA LA CARA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	311005	VW, JETTA, EUROPA, AUT TIPTRONIC, A/A, MOD 2008	196505.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	311007	NISSAN, APRIO, BASICO, STD, 4 PTAS, S/AIRE, MOD 2008	112800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
04	317004	CHICOTE, PARA CLUTCH DE VW POINTER	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	323001	FRENOS, INCLUYE BALATAS, P/FIESTA	920.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	323004	AMORTIGUADORES 4, P/TSURU I Y II, INCLUYE INSTALACION	1660.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	355004	INTERNET, POR HORA	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	358007	TRANSFORMERS, MUÑECO DE ACCION, MOD ESCORPONOX	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	360005	TRILL, ALIM SECO P/AVE, VARIAS SEMILLAS, BOLSA DE 500 GRS	31.98	KG	CAMBIO DE MARCA
04	363003	CASIO, ORGANO, MOD CTK 49661	1979.00	PZA	NUEVO MODELO
05	014003	MORELOS, SUPER EXTRA, GRANO LARGO, BOLSA DE 1 KG	9.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	014012	TROPICO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	044002	CARNATION, CLAVEL, ENTERA, FORMULA LACTEA, BOLSA DE 500 GR	61.56	KG	CAMBIO DE MARCA
05	044006	SVELTY, DESCREMADA, ACTIFIBRAS, LATA 900 GR	111.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	046004	NORMEX, PANELA, A GRANEL	67.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	047002	YOP, DE FRESA, ENVASE DE 220 GR	18.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

05	048004	GRANJERITO, ASADERO, PAQ DE 400 GR	30.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05	048005	AGUASCALIENTES, ASADERO, PAQUETE DE 400 GR.	96.25	KG	CAMBIO DE MARCA
05	051004	KRAFT, PARMESANO, RAYADO, ENVASE DE 227 GR	185.46	KG	CAMBIO DE MARCA
05	051005	KRAFT, PARMESANO, RAYADO, ENVASE DE 227 GR	131.83	KG	CAMBIO DE MARCA
05	051008	BEST CHOICE, GOUDA, A GRANEL	64.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	056014	KARTAMUS, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	12.70	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	090006	VERDE VALLE, GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	184.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	091003	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	26.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	106003	MARCA PROPIA, REKECHOS, SABOR QUESO, BOLSA DE 240 GR	52.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	107005	FRESQUIBON, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	181.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	110001	JELL-O, GELATINA, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 80 GR	84.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	111005	ALITAS DE POLLO, PICOSITAS, A GRANEL	72.65	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	111006	MARCA PROPIA, ESPAGUETI, PAQ DE 400 GR	41.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	119010	CASTILLO, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	60.43	LT	CAMBIO DE MARCA
05	121001	BLANC DE BLANCS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	85.33	LT	CAMBIO DE MARCA
05	143046	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	9.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
05	144016	FUBU, 100% ALGODON	199.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	161001	BOYS Y OPTIMA, PANTALON 100% POL. PLAYERA 100% ALG.	82.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	161003	GACELA MEDALLA, PANTALON 50% POL - 50% ALG CAMISA 60% POL.	274.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	162007	TEN CLASS Y D., FALDA 100% POL., BLUSA 65% POL- 35% ALG	64.80	JGO	NUEVOS MODELOS
05	163006	BILLSI, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163030	ADIORA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163032	NON STOP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166005	COLOSO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166007	VAVITO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	171002	AMERICAN TOURISTER, MALETA, 100% POLIESTER, MOD. 602111101	790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171005	HERA, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD. X1904	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171006	ESSENTIALS, MALETA, 100% POL., PAQ C/3 PZAS, MOD. INI-VS03-2	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171015	FUBU, MALETA, TROLLEY GRANDE, 100% POL., MOD. 941315	429.00	PZA	NUEVO MODELO
05	172010	SELECTED, BISUTERIA, SET (ARETE Y COLLAR), MOD. EK22153	21.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	205008	ALACENA, 2 PTAS., COLOR CEDRO CLARO, MOD. ROMY	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	206002	BURSA, 7 PIEZAS (M-6S), EN NOGAL, COLOR CHOCOLATE, MOD.	5790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	207006	GE, 4 QUEMADORES, ENC. ELECT., 30", MOD. EGF3002	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	209003	LOMA, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON, T.IMPOR., MOD. HIPATIA 3-2C	7758.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	209005	SOFA, LOVE SEAT Y SILLON, ESTAMPADA, MOD. VOLARIS	5349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	212001	VERSALLES, CAJONERA, C/5 CAJONES, MOD.	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	213001	CABECERA, COMODA, ESPEJO Y DOS BUROES, KS, MOD. WYOMIN	20753.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	213002	MADISON, CABECERA, COMODA, ESPEJO Y DOS BUROES, DE PINO, MO	14650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	214003	LG, 11 PIES CUBICOS, 2 PTAS, AUT, CAP. 324 DM3, MOD. GM-T407	4797.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	215001	WHIRLPOOL, AUTOMATICA, CAPACIDAD 11 KG, MOD. 7MWT95500	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	215008	MAYTAG, AUTOMATICA, CAPACIDAD 12 KG, MOD. 7MMPD6845TM	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	216012	LG, HORNO MICROONDAS, 0.7 PIES CUBICOS, 700W, MOD. MS-0746ST	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	218003	MYTEK, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD. MY3315	540.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	219004	T-FAL, DE VAPOR, ULTRAGLIDE DIFFUSION, MOD. FV3250	453.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	220008	HAMILTON BEACH, 10 VELOCIDADES, MOD. 50161KR-MX	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221001	SAMSUNG, DE 32 PULGADAS, MOD. BN68-01201A	16499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	221003	MITSUI, DE 20 PULGADAS, LCD, MOD. 2007 LCD	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221004	SONY, DE 21 PULGADAS, PLANA, MOD. KV-21 FW150	2561.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	221009	LG, DE 20 PULGADAS, LCD, MOD. 20LSIRA	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	222011	SONY VAIO, LAPTOP, 512 MB, PANTALLA DE 15.4", MOD. VGN-N330FH	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	223005	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, 2800 W, MOD. MHCGNX880	2977.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223007	SONY, MODULAR, 3 CD, 2 CASETES, MP3, MOD. MHC-GNX880	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	224005	PHILIPS, DVD, MP3, UNICA REGION, MOD. DVP-5965	675.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	224007	SAMSUNG, DVD, MP3, MOD. DVD-HD860/70	964.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	225001	SONY, RADIO-GRABADORA, CONTROL REMOTO, MOD. CFD-S35CP	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	231004	SANTA ANITA, VAJILLA, DE CERAMICA, 20 PZAS, MOD. BLANCH	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	232003	EKCO, SARTEN, DE LUXE, C/TEFLON, DE 20 CM., MOD. 716037	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	235001	ODIN TEXTIL, MATRIMONIAL, ENDRECOLCHA, 60% POLI - 40% ALG.	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	235002	CONFIANZA, MATRIMONIAL, 67% PROPILENO - 33% POLIESTER	374.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	237004	CASA PLUS, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD. KAKI	372.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	237005	ODIN TEXTIL, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALG., MOD. ELE	140.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	240002	VENTALUM, PERSIANA, DE PVC, HORIZONTAL, DE 1.10 X 1.60 CM	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	244004	MARCA PROPIA, DE LAVANDERIA, BARRA DE 400 GR	5.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	245005	HILL COUNTRY FARE, LIMPIADOR, C/ACEITE DE PINO, ENVASE DE 1	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	246008	BAYGON, EN AEROSOL, VERDE, CUCARACHAS, BOTE DE 400 ML	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	259004	ENSURE, SABOR FRESA, BOTE DE 237 ML	29.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	281001	X TREME, GEL, LIGHT, ENVASE DE 500 GR	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	281003	CAPRICE, SHAMPOO, BOTELLA DE 800 ML	24.35	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	291006	LOVLY, PAQ C/4 PZAS DE 187 HOJAS DOBLES C/U	9.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	292006	PAMPER'S, MEDIANO (7 - 11 KG), TOTAL PROTECT, PAQ C/60 PZAS	130.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	295004	ELITE, CAJA C/85 PZAS	7.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	312001	BENOTTO, R-26, SPORT SERIES, MOD. NITROX	1358.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	323006	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION, P/TSURU	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	343022	MI LIBRO MAGICO, PRIMARIA, LETRA CURSIVA, EDIT. NORIEGA	57.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
05	343023	ESPAÑOL ACTIVO I, PRIMARIA, EDICION 2007, EDIT. LIBRIS	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
05	343024	ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PREPARATORIA, DE REYES, EDIT. NORIEGA	65.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
05	344008	LA PARADOJA, JAMES C. HUNTER, EDIT. EMPRESA ACTIVA	160.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	345012	NORMA, CUADERNO PROFESIONAL, RAYADO, 100 HOJAS, MOD. COLOR	30.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	346005	PREMIUM SCHOLL, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO (0.7M), PAQ C/10 PZ	10.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	359003	SONY, DISCO COMPACTO, CAMILA, TODO CAMBIA	144.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	359012	EMI MISUC, DISCO COMPACTO, RBD, EDICION ESPECIAL	169.00	PZA	NUEVO MODELO
05	360002	CAT CHOW, ALIM. SECO P/GATO, DELICIA RELLENA, BOLSA DE 1.5 K	36.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	361008	KODAK, PELICULA FOTOGRAFICA, AVANTIX, 25 EXP. MOD. APS200-25	53.90	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	363007	MEDELI, TECLADO, ELECTRONIC KEY BOARD, MOD. M-1	1598.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	379005	ARRACHERA CON FRIJOLES REFRITOS, PAPAS Y REFRESCO	116.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

05	380006	CORONA, CERVEZA, BOTELLA DE 325 ML	15.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06	003003	DOÑA CARMEN, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 2 KG	16.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	007003	TIA ROSA, PASTELILLO, MANTECADAS, PAQ DE 105 GR	57.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	014004	DEL MARQUES, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	016004	BACHOCO, PAQUETE CON 2 PIEZAS, A GRANEL	24.04	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	035002	LOBIN, ENTERA, A GRANEL	45.50	KG	CAMBIO DE MARCA
06	064005	CAMPOSOL, TAMARINDO, BOLSA DE 200 GR	54.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	071002	MIEL, A GRANEL	20.80	KG	CAMBIO DE MARCA
06	076004	AJO, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	093003	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, EN ESCABECHE, LATA DE 215 GR	18.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	096009	McCORMICK, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 270 GR	45.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	116003	COORS, LIGHT, BOTELLA DE 355 ML	32.39	LT	CAMBIO DE MARCA
06	134002	MONSIEUR, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134004	AMERICA, CAMISA, 100% ALGODON	250.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134009	GEORGE, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134011	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134012	MANCHESTER, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134014	NEW WAVE, CAMISA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134022	MANCHESTER, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	135003	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	135004	FRUIT OF THE LOOM, CALZONCILLO, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	136001	DE BARONE, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	15.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	136003	FRANCO BASSI, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	29.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	136009	CHEROKEE, CALCETINES, 75% ALGODON - 15% POLIESTER-10% SPANDEX	28.50	PZA	NUEVOS MODELOS
06	137010	GET LUCKY, 100% ALGODON	215.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	138002	OSCAR DE LA RENTA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1500.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	139005	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	139011	YALE, 100% POLIESTER	174.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	140002	POP SEELPWEAR, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	175.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	140010	BOUR BON, CORBATA, 100% SEDA	250.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	141002	MIAMIA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	220.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	141006	LOCURA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	141010	US POLO, 100% ALGODON	285.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	142006	BERLEI, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	44.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	142008	MISS VENDETTA, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	142016	HANES, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	143015	DORIAN GREY, MEDIAS, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO	30.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	143022	GOLDEN LADY, PANTIMEDIA, 82% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	73.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	145001	LADY SUN, CONJUNTO, 5% ELASTANO - 63% POLIESTER - 32% VISCOSA	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	146006	ABC, CONJUNTO, 100% POLIESTER	499.00	JGO	NUEVOS MODELOS
06	146007	GIORGIO SANT ANGELO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	284.00	JGO	NUEVOS MODELOS
06	146009	GUSANITO, PIJAMA, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147001	THINNER, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147003	KOLIPSA, 100% POLIESTER	589.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147015	NK, 100% POLIESTER	789.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147016	SAHARA, 55% LINO - 45% VISCOSA	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147017	RETOÑO, 46% POLIESTER - 46% VISCOSA - 8% LINO	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	151005	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	152002	BABY CREYSI, 100% ALGODON	275.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	152007	GEORGE, 00% POLIESTER	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	152010	YOUNGLAND, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	255.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	152011	MENUDITA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	153006	MURILLO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	6.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	153011	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	14.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	154003	LAIZA, CAMISETA, 50% ALGODON - 47% POLIESTER - 3% ELASTANO	24.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	154011	BAMBI, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	155008	WILSON, CALCETAS, 62% ALGODON - 35% POLIESTER - 3% ELASTANO	24.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156002	PETITE BAERS, TRAJE, 100% POLIESTER	200.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156004	DISNEY, TRAJE, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156005	BABY CREYSI, TRAJE, 83% ALGODON - 17% POLIESTANO	150.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156010	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	440.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	157003	CARE BEARS, 100% ALGODON	29.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	157006	BABY CREYSI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	15.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	160005	STAR D'LUNA, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	160006	UP&DOWN, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	85.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	161002	DICKIES (PANTALON), EPRISE (CAMISA),	300.00	JGO	NUEVOS MODELOS
06	161004	WHITE & BLUE (PANTALON), DESENTINA (CAMISA)	142.00	JGO	NUEVOS MODELOS
06	162002	ALICE (FALDA), COFFE&TEA (BLUSA), A.RAFFAELO (CHALECO)	310.00	JGO	NUEVOS MODELOS
06	162004	COLLEGE GIRL (FALDA), DICKIES (BLUSA)	209.00	JGO	NUEVOS MODELOS
06	163017	NIKE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	690.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	164005	VIA-PIU, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	750.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	164006	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	590.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	164011	VICENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	164014	SIMPLY BASIC, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	164029	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	500.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	165005	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	819.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	165006	BATAGLIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	640.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	165034	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	630.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	166005	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	166006	CONDORIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	166007	CAFE TOTAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	168005	ZIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	168006	FRIDA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	171003	JB, CINTURON, 100% PIEL	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	171008	TCL, MALETA, DE 20" C/LLANTAS, MOD. EVA680003	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

06	171011	AMIEE LINN, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD 128082	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	207004	SUPERMATIC, 5 QUEMADORES ENC. ELEC. HORNO, MOD SF10430RB	3199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	210004	ROMANO, MESA C/ 6 SILLAS Y VITRINA, MOD C9CHE	8188.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216006	TOASTMASTER, TOSTADOR, 2 TEMP, MOD T200BC	475.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	218004	ALPINE AIR, DE PEDESTAL, 16", 3 VEL, CONTROL REM, MOD AI-40	551.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	219004	BLACK & DECKER, VAPOR C/ROCIO, POWER PRO, MOD A700	579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	221008	SONY WEGA, PANTALLA PLANA, DE 21 PULG, MOD 21FW150	2388.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	223002	PHILIPS, MINICOMPONENTE CD/MP3/USB, MOD FWM185	1721.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06	226004	VOLT POWER, ESTANDAR, DE 60 WATTS, PAQ C/1 PZA	14.05	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	227002	FLAMA, CERILLOS, PAQ C/5 CAJAS DE 200 FOSFOROS C/U	16.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	229002	BRIGHT, VELADORA, SANTISIMA TRINIDAD, VASO	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	233004	PREMIER, TRAPEADOR, MOD 510GR	72.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	234002	EKCO, CUCHARON, DE PLASTICO COLOR NEGRO	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	235003	MOSLEY CLASSIC, INDIVIDUAL, ESTAMPADA	100.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	257004	BIPASMIN, N, CAJA C/10 GRAGEAS DE 10 MG, LAB PROMECO	66.87	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	258004	ADALAT, OROS, CAJA C/10 COMPRIMIDOS, LAB BAYER	165.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	266002	ZUUM, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 200 GR	23.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	267001	MODERNA, ARMAZON, MOD MO-EXOTIC/6	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	283002	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, NUTRI MILK, BARRA DE 150 GR	8.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	283004	ESCUDO, JABON DE TOCADOR, VERDE ALOE, BARRA DE 200 ML	6.78	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	289002	COLGATE, CEPILLO DE DIENTES, EXTRA CLEN MEDIANO	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	289004	ORAL-B, CEPILLO DE DIENTES, CROSS ACTION, SUAVE # 600 GRANDE	34.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	292002	HUGGIES, ULTRA CONFORT, ETAPA 5, PAQ C/33 PIEZAS	117.81	PAQ	NUEVO MODELO
06	312003	VELOCI, R-20, MOD. FEELING	1002.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	317001	TYPE X, MEDIDOR DE PRESION PARA LLANTAS, 1 PZA	26.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	317003	SORIANA, CABLES PASA CORRIENTE, 24 MTS	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	347006	PUERTO PEÑASCO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	1410.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
06	349003	FUNCION NORMAL, DESPUES DE LA 6:00 PM, LUN-DOM	49.00	BOLET	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	358003	BARBIE, MUÑECA, NOVIA, CAJA C/1 PZA	200.00	PZA	NUEVO MODELO
06	359003	BMG, CD, LA OREJA DE VAN GOGH, MAS GUAPA, SERIE 886970	158.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	359005	SONY BMG, CD, SHAKIRA, ORAL FIXATION, MOD 828768530429	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	381004	HELADO BANANA SPLIT Y TAZA DE CAFE AMERICANO,	59.00	ORDEN	NUEVO MODELO
07	038004	OCEANOS SALVAJES, ALMEJA CHIRLA, PAQ DE 1 KG	13.99	KG	CAMBIO DE MARCA
07	043008	LALA, PREMIUM, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	056010	ELGIN, MARGARINA, PAQ DE 453 GR	18.76	KG	CAMBIO DE MARCA
07	092004	SONRISA, NECTAR DE MANZANA, ENVASE DE 1 LT	9.55	LT	CAMBIO DE MARCA
07	102005	SANTA MARIA, BOTELLA DE 750 ML	5.27	LT	CAMBIO DE MARCA
07	104003	DOÑA MARIA, CONCENTRADO DE POLLO, PAQ DE 500 GR	36.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	107003	TANG, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 600 GR	35.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	134012	ASH CREEK, 72% ALGODON - 25% POLIESTER	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	136005	GIGANTE, 100% NYLON	17.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	141010	PAMMY, 49% ALGODON - 49% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146001	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	499.00	JGO	NUEVOS MODELOS
07	146003	ILUSION, FONDO, 100% POLIAMIDA	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146018	THAT'S IT, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	329.00	JGO	NUEVOS MODELOS
07	146022	MARGARET, CONJUNTO, 100% POLIESTER	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147006	MINELLI, 100% POLIESTER	779.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147008	THINNER, 66% RAYON - 30% NYLON - 4% SPANDEX	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147014	RIMINI, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147016	ESXX, 100% POLIESTER	545.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148001	VIANNI, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151003	FUBU, PLAYERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	101.15	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151012	THAT'S IT, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152001	VI KIDS, JUMPER, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152005	SOFIS, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152006	JESSY FRANZ, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	154010	ILUSION JR, BOXER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	154012	BARBIE, CORPIÑO, 100% ALGODON	16.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156006	BAMBU, JUEGO, 100% ALGODON	129.00	JGO	NUEVOS MODELOS
07	156008	KIMBO, JGO, 100% POLIESTER	209.00	JGO	NUEVOS MODELOS
07	158010	LAURENCE, SACO, 100% POLIESTER	729.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	163002	OCEAN PACIFIC, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163016	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163018	ALL STAR, HI, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164022	GIOPANINI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164028	CRISTEEN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164031	STEFANIA, CORTE PIEL SUELA CUERO	351.56	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164032	MARIA GONZALEZ, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165017	QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	713.15	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165018	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165019	UMO CHOCLO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165020	MARCO DELLI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168012	WESTIES, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168016	MISS RIBELLINA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168022	ODA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168024	BEIRA RIO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	207002	MABE, ACERO INOXIDABLE, MOD. EME1765 XO	5199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	217003	DAEWOO, ACONDICIONADOR DE AIRE, 12000 BT, MOD. DSA129 L	4048.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	221005	SONY, WEGA SPLENDOR, CAÑON TRINITRON, MOD. KV 21FA 550	3849.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
07	238001	KAROJ, EDREDON MATRIMONIAL, MOD. 0602	879.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	240004	ANDREA ZOELLE, CORTINA P/BAÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	245004	AGLAY, AMBIENTAL, ENVASE DE 309 GR	15.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	257002	MEJORAL PLUS, CAJA C/12 TABLETAS, LAB. GLAXO SMITHKLINE	23.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07	259002	EMULSION SCOTT, BOTELLA DE 200 ML, LAB. GLAXO SMITHKLINE	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	261002	MELOX PLUS, MENTA, BOTELLA DE 360 ML. LAB. AVENTIS PHARMA	61.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

07	262003	BISOLVON, ADULTO, FCO. DE 100 ML LAB. BOHERING INGELHEIM	108.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
07	264001	ACNOMEL, CREMA COLOR PIEL, TUBO DE 30 GR. LAB. DARIER	45.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
07	265003	XL-3, CAJA C/20, LAB. SELDER	28.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07	266003	PROTEC, ALGODON PLISADO, PAQ DE 100 GR	10.81	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07	266004	LASA, AGUA OXIGENADA, BOTE DE 220 ML	45.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	268001	PLACAS TOTALES DE PORCELANA	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	272002	LIMPIEZA DENTAL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	283006	DOVE, PASTILLA DE 100 GR	8.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	295002	SCOTTIS, CAJA, C/70 HOJAS DOBLES	6.75	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	344003	LA CONSPIRACION DEL GRIAL, SHOLES & MOORE, GPO EDITORIAL I	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08	014004	MEXICA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.90	KG	CAMBIO DE MARCA
08	047003	LALA, DE FRESA, VASO DE 125 GR	23.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	051001	KRAFT, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	198.68	KG	CAMBIO DE MARCA
08	089008	VERDE VALLE, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	10.12	KG	CAMBIO DE MARCA
08	095002	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, LATA DE 220 GR	14.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	095006	CAMPBELL'S, CREMA DE FLOR DE CALABAZA, LATA DE 300 GR	48.17	KG	CAMBIO DE MARCA
08	102002	BONAFON, ENVASE DE 4 LT	2.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08	134021	CONVERSE, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	139003	YALE, 65% POLIESTER - 35% OTROS	174.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	139005	DOCKERS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	139011	ABITO, 100% LINO	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	140001	REEBOK, PANTS, 100% POLIESTER	769.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	142001	THAT IT, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 5% ELASTANO - 2% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	142003	LEONISA, BRASIERE, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	309.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	146010	DAVINCHY, CONJUNTO, 55% RAMIO - 45% ALGODON	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	146012	OKEY, CONJUNTO, 100% LINO	529.99	PZA	NUEVOS MODELOS
08	151005	P A KINGS, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	152009	BLUE GARDEN, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	153003	BASIX, BOYS, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	NUEVOS MODELOS
08	158006	BERLEI, CHAMARRA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	160008	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	163004	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	445.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	163006	WILSON, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	309.90	PAR	NUEVOS MODELOS
08	163012	VOIT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	302.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	164002	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	48.90	PAR	NUEVOS MODELOS
08	165002	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	520.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	165006	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	168019	PALMIRA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	124.90	PAR	NUEVOS MODELOS
08	168022	COBIAN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	215.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	205001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, DE 76 CM, COD 53232949	1179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
08	215003	WHIRLPOOL, 13 KG CAP, AUT, COD 51723511	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	217003	CARRIER, DE 3 TONELADAS, MOD S-9115	5759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	225001	SONY, C/CD, AM/FM, MOD CDF-F35CP	1469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	234001	T-FAL, CUCHARA LISA, COD 33281101	24.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	237003	TOGO, MATRIMONIAL, LISAS, 100% ALGODON	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	290004	REVLON, COLOR STAY, MAQUILLAJE LIQ FACIAL, FCO DE 30 ML	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	346002	BIC, PUNTO MEDIANO, TINTA ROJA, C/12 PZAS	24.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08	360002	PEDIGREE, CACHORROS, BOLSA DE 4 KG	19.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	001015	MILPA REAL, TORTILLAS, PAQ DE 500 GR	8.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	035004	PARGO, ENTERO, A GRANEL	63.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	058002	MACHO, A GRANEL	13.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	102006	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	5.84	LT	CAMBIO DE MARCA
09	110002	JELL-O, DE AGUA, VARIOS SABORES, CAJA DE 80 GR	86.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	135013	CHEROKEE, CAMISETAS, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	76.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09	141004	ITAVINA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141006	INCONTRO, 100% ALGODON	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	143020	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	146002	PIMPINELA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	146011	DUPLAN, CONJUNTO, 100% ALGODON	995.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	146016	CHAMBALA, CONJUNTO, 100% ALGODON	239.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	147014	DUPLAN, 100% VISCOSA	1095.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151004	SPIDER-MAN, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151007	SUPERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	152003	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	149.90	JGO	NUEVOS MODELOS
09	156003	XMANIA GIRL, CONJUNTO, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	157010	BALLON'S, 100% ALGODON	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	163006	INGENIUS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	164005	VICENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164027	NATURALES, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	165031	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	165033	O. CASSINI, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	166016	SIRRUS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	166019	SANDERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	171001	MOMOSS, BOLSA, SINTETICA, MOD. 153	155.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	171003	U. S. A., BOLSA, SINTETICA, MOD. 4246	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	171006	FREEDON, CINTURON CABALLERO, LISO DOS VISTAS	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	171008	PIERRE CARDIN, CARTERA P/CABALLERO, MOD. P 7O-0100-1	369.00	PZA	NUEVO MODELO
09	207002	MABE, 6 QUEMADORES, HORNO, NEGRA, MOD. EMB02, C/281026	5374.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	211002	AMERICA, COLCHON, MATRIMONIAL, MOD. MYSTIC, COD. 324442	2799.00	PZA	NUEVO MODELO
09	211003	SEALY, COLCHON, MATRIMONIAL, MOD. OLMO	5860.00	PZA	NUEVO MODELO
09	216003	SINGER, MAQUINA DE COSER, PORTATIL, S/MUEBLE, MOD. TICA-1107	2226.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	221005	SAMSUNG, 21 PULGADAS, PANTALLA PLANA, MOD. CL-21230	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222001	COMPAQ, PRESARIO, 512 MB, 80 GB, DD, DVD, MOD. 2120	9698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222005	GATEWAY, DUAL CORE 2, 1.8 GHZ, 1024 MB, 400 GB, MOD. 3240	11598.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222006	HP, PROC. INTEL CORE 2 DUO, 1.8 GHZ, 1024MB, 320GB, MOD.3020	12149.10	UNIDAD	NUEVO MODELO

09	223002	PANASONIC, 5 CD, 2 CST, MOD. SA-AK450, C/52127	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	224003	LG, DVD, MULTIRREGION, MOD. DV 298 H	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	231002	PYR-O-REY, REFRACTARIO, RECTANGULAR C/TAPA, MOD. 0435	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	231004	CRISA, JGO DE 3 VASOS, MOD. 7003-3	35.80	JGO	NUEVO MODELO
09	236002	VILEDA, PAÑO SUAVE, MULTIUSOS, BOLSA C/1 PZA	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	241006	MAS COLOR, LIQUIDO, ENVASE DE 1 LT	22.95	LT	CAMBIO DE MARCA
09	265001	DESENFRIOL-D, CAJA C/24 TABLETAS, LAB. SCHERING	38.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09	277002	HONORARIOS, GINECOLOGO Y ANESTESISTA	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	284002	COLGATE, DOBLE FRESCURA, TUBO DE 200 GR	119.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	311005	VW, JETTA TRENDLINE, AUT. A/AC, 4 PTAS, ELECT, MOD 2008	200116.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	343011	ESPAÑOL, 2do. SECUNDARIA, AUTOR DEL VALLE, ED. CASTILLO	160.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	346002	PELIKAN, LAPICERO, .05 MM, MOD. 2180040	4.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	353001	CUOTA FAMILIAR MENSUAL, POR USO DE INSTALACIONES	345.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	008004	YEMINA, CODO, LISO 2, PAQ DE 200 GR	15.75	KG	CAMBIO DE MARCA
10	015004	PIERNA, SIN PIEL, A GRANEL	36.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	043003	MONARCA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	9.10	LT	CAMBIO DE MARCA
10	044004	NESTLE, SVELTY, CALCIO, LATA DE 900 GR	97.56	KG	CAMBIO DE MARCA
10	045005	GREAT VALUE, EVAPORADA, ENVASE DE 345 ML	22.75	LT	CAMBIO DE MARCA
10	047002	DANONE, VITALINEA, ENVASE DE 125 GR	34.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	048002	BUEN PASTOR, ASADERO, A GRANEL	70.99	KG	CAMBIO DE MARCA
10	056006	MACEITE, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1LT	13.45	LT	CAMBIO DE MARCA
10	107002	TANG, SABOR NARANJA, PAQ DE 600 GR	44.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	134018	MARINO, CAMISA, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	136008	ELEGANT, PAQ C/3 PZAS, 70% ALGODON - 30% NYLON	29.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10	139003	SIMPLY BASIC, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	158.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	142006	BERLEI, FAJA, 70% ALGODON - 30 ELASTANO	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	142012	MAREL, TANGA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	142017	REYNABEL, BRASIERE, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	145003	GEORGE, 55% LINO - 45% VIACOSA	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	145011	LOGIC, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	158010	BEEP, SUDADERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	158011	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	163019	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	300.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	163020	KAROSSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	316.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164007	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA	315.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	164008	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA	370.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	164034	SULIVAN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	171011	WHATEVER, BOLSA, 100% SINTETICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	171012	FASHION, BOLSA, 100% SINTETICO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	172003	Q&Q, RELOJ, NIGHT-LIGHT, CORREA DELGADA, CAFE	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	205001	MABE, CAMPANA, 30 CM, MOD 802BB	928.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	213002	NOVA, IND, 3 BURO, CAMA BAJA, COMODA Y ESPEJO	11644.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	215006	WHIRLPOOL, 12 KG, 12 CICLOS, 6 VEL. MOD. 7MWT96760S	5999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	216007	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD MS-144GSQ	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	221001	MITSUI, PANTALLA PLANA 15", MOD MTV1508LCD	2998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
10	224002	SAMSUNG, TEATRO EN CASA, 600 W, HT-TX22	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	241003	ARIEL, CON ATOMOS ACTIVOS, BOLSA DE 500 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	264002	BANANA BOAT, BRONCEADOR MAXIMA FPS50, ENVASE 118 ML	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	282006	AQUA VELVA, ICE BLUE, COLONIA, FCO DE 100 ML	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	287003	PHILIPS, RASURADORA ELECTRICA, MOD. HQ6675	597.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	311008	CHEVROLET, CHEVY C2, 5VEL, 3PTAS, BASICO MOD 2008	90825.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	312001	VELOCI BICI, R-20, MOD CAVALIER	1198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	345003	SAMSILL, CARPETA DE 1/2", PARA 100 HOJAS	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	346001	OFFICE DEPOT, FOLDER MANILA, TAMAÑO CARTA, CAJA C/100 PZAS	49.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	346004	PENTAL, MARCA TEXTO, AMARILLO	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	347001	SAN MIGUEL ALLENDE, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2866.99	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
10	347005	ORLANDO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	9318.71	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
11	013009	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 900 GR	36.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	014007	SOS, SUPER EXTRA, LARGO, BOLSA 1 KG	8.75	KG	CAMBIO DE MARCA
11	015008	VARIAS MARCAS, PECHUGA C/PIEL Y HUESO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
11	028005	CARNERO, ESPALDILLA REBANADA, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	043002	ALPURA, SABOR CHOCOLATE, ULTRAPASTEURIZADA, 1 LT	15.60	LT	CAMBIO DE MARCA
11	094004	HERDEZ, CHICHAROS C/ZANAHORIAS, LATA DE 400 GR	20.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	097008	GERBER, VERDURAS C/POLLO Y ARROZ, 3A. ETAPA. FCO 170 GR	46.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	102007	JUNGHANNS, GARRAFON de 20 LT	1.05	LT	CAMBIO DE MARCA
11	110005	JELL-O, SABORES SURTIDOS, PAQ C/9 CAJAS DE 80 GR C/U	69.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	119007	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	90.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	121009	BLUE RHIN, BLANCO, LIEBFRAUMILCH RHEINHESSEN, BOTELLA 750 ML	114.67	LT	CAMBIO DE MARCA
11	122001	BENSON & HEDGES, MENTOL LIGHTS, CAJETILLA C/20 PZAS	22.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	122004	MARLBORO, C/FILTRO, CAJETILLA C/20 PZAS	22.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	134001	CHAPS, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	136012	DUREX, CALCETINES, 100% ALGODON	34.90	PAR	NUEVO MODELO
11	138018	THINGS CONTEMPO, COLLECTION, 100% LANA	1788.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
11	139005	CAVALIER, 100% LANA	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	140005	725 ORIGINALS, CHAMARRA NIÑA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	140014	J.R. BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	142004	LEONISA, BRASIER, 86.7% POLIAMIDA - 13.3 ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	142010	X-TEND, CAMISETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	142011	BRAS JADE, BRASIER, 100% POLIAMIDA	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	142015	HANES, BRASIER, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	142016	OLD HARBOR, BOXER, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	142027	LIEB, PANTALETA, 91.5% ALGODON - 8.5% ELASTANO	59.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	142036	REYNAVEL, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	88.90	PZA	NUEVOS MODELOS
11	143007	SPANEL, PANTIMEDIAS, 75% POLIESTER - 25% ELASTANO	48.80	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	143016	SIMPLY BASIC, TOBIMEDIAS, 94% NYLON - 6% ELASTANO	13.50	PAR	CAMBIO DE MARCA

11	144014	C&A, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	145006	EMANUELLE, 100% POLIESTER	394.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	145018	CHEROKEE, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	146008	THAT'S IT, PIJAMA. 100% ALGODON	459.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	146026	LORELL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	269.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	146034	TESSUTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER	795.00	JGO	NUEVOS MODELOS
11	146039	VITALE, CONJUNTO, 100% ALGODON	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	146040	THAT'S IT, PIJAMA. 100% ALGODON	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	146046	CHEROKEE, PIJAMA, 52% POLIESTER - 48% RAYON	198.00	JGO	NUEVOS MODELOS
11	147029	CREPE, REAL, DE 1.10 MT DE ANCHO, METRO	19.90	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	147030	PIEL DE DURAZNO, DE 1.10 MT DE ANCHO, METRO	30.00	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	147034	SENSITIVE, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	147035	CHEROKEE, PANTALON PESCADOR, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	148006	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	148008	HILASAL, MEDIO BAÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	228.00	PZA	NUEVO MODELO
11	148017	CHEROKEE, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	148018	BEEP, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	238.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	149003	C&A, 83% ALGODON - 17% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	149008	POLO CLUB, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	150007	ZILERYS, 55% POLIESTER - 45% LANA	349.00	PZA	NUEVO MODELO
11	151001	OAXACA, TERRESTRE, ADO GL-OAX DORADO, 3*, 3 NOCHES - 4 DIAS	168.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	151013	CERO NINE, PLAYERA, 100% ALGODON	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	151015	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	151018	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	152003	JESSY FRANZ, 85% ACRILICO - 15% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	152014	INFANTILES HELEN, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	156003	BOLO, MAMELUCO, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	156013	BABY ELEGANCE, TRAJE, 100% POLIESTER	89.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	158003	CLAIBORNE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	995.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	158011	SIMPLY BASIC, CHAMARRA DAMA, 100% POLIESTER	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	158015	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	368.00	PZA	NUEVO MODELO
11	158029	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	398.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	158031	CHEROKEE, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	378.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	159006	NIKE, GORRA, 100% POLIESTER, MOD 209427	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	160001	LAMAX, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	348.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	160030	C&A, TEENS, PARA NIÑO, 100% ACRILICO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	160033	C&A, TEENS, PARA NIÑA, 100% ACRILICO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	161003	PANTS COMPLETO, TALLA 5-12 AÑOS, 50% POL - 50% LANA	360.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	164001	725 ORIGINALS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	198.01	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
11	164002	MICHEL DOMIT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
11	164007	SORRENTO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	750.00	PAR	NUEVO MODELO
11	164016	725 ORIGINALS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	233.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	164017	SORRENTO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	750.00	PAR	NUEVO MODELO
11	164019	GEGRGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	165002	MICHEL DOMIT, CORTE PIEL - SUELA CUERO	549.00	PAR	NUEVO MODELO
11	165017	MICHEL DOMIT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
11	165022	DOCKERS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	167001	CAMBIO DE TACONES, ZAPATOS DAMA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	168001	GEGRGE, BERMUDAS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	147.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	168013	X-TEND, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	168016	PANTUFLAS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	215.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	171003	SAMSONITE, MALETA, 55 CM, MOD SPINER	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
11	171011	HICKOK, CINTURON, MOD. 1101001- PIEL DE VACUNO 100 %	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	171014	AMERICAN TOURISTER, MALETAS, SET OLIMPIA, MOD AT 181, 4 PZAS	1098.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	171015	LEVI'S, CINTURON, 100% PIEL VACUNO, MOD 11LV0277	369.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	172005	ARGOLLA MATRIMONIAL, ORO 14 KILATES, MOD 192030	2350.00	PZA	NUEVO MODELO
11	172009	ROXXY BIJOUX, ARETES, JGO, MOD 58077470	109.00	JGO	NUEVO MODELO
11	184007	METALFLU, LLAVE MEZCLADORA, P/FREGADERO, MOD 3405	257.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	194014	ASEO GENERAL CASA, UNA VEZ A LA SEMANA, PAGO POR DIA	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	212005	ESCRITORIO P/COMPUTADORA, MOD A-300B	795.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	215003	MAYTAG, AUTOMATICA, 12 KG, 4 CICLOS, MOD TMMSL 6955SW	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	217001	SAMSUNG, 8,000 BTU, MOD AW08NHAA	3149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	220002	BLACK & DECKER, 6 VEL, CRUSH MASTERM, MOD BLM63506	489.00	PZA	NUEVO MODELO
11	221002	SAMSUNG, 21", ANALOGO, SLIM FIT, MOD CL21Z30	2598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	222004	GATEWAY, 1.8GHZ, 2048MB, 800MHZ, DD 400GB-2MB, MOD 3232	14998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	222006	VAIO, INTEL C 1.0 GHZ, 2G RAM, DD 100GB, LAPTOP, MOD TZ.MEM	20999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	222009	HP, IN P D NUC 1.6 GHZ, 2048 MB, 320 GB, LCD 19", M T 2060	14579.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	231004	VITROCRISA, SALERO PIMENTERO, MOD 0.5539	14.50	PZA	NUEVO MODELO
11	237004	ODIN, KING SIZE, 100% ALGODON, 2 PZAS	198.00	JGO	NUEVO MODELO
11	239004	725 ORIGINALS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	83.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	246005	RAID, 12 RAIDOLITOS ESPIRALES, 12 G C/U	9.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	266005	SEDASIVA, CINTA MICROPOROSA, 2.5 X 5 MT, LAB BAYERSDORF SA	25.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	266006	ATLANTA, ALCOHOL ETILICO, DESNATURALIZADO, FCO DE 500 ML	20.20	LT	CAMBIO DE MARCA
11	279003	PARA DAMA, CON SHAMPOO Y PEINADO	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	279006	PARA CABALLERO	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	280003	TINTE, PARA CABELLO CORTO	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	280006	PEDICURE	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	310003	MEXICO TIJUANA, SENCILLO, VUELO 476	2204.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
11	311015	VW, JETTA, EUROPA, A/A, 5 V, 4P, RINES AL, P MET, MOD 2008	170052.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	345007	SCRIBE, PROFESIONAL RAYADA DE 100 HOJAS	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	347003	HEIGHT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1839.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	350004	COVER Y CUBA DE RON CASTILLO CON COCA-COLA	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	352008	MUSEO, ENTRADA ADULTO	15.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	355005	TODITO CARD, TARJETA PREPAGADA, 900 MIN, PARA 15 DIAS	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	359003	WARNER MUSIC, DVD, CANTANTE DE MODA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

11	360004	DOG CHOW, CACHORROS, BOLSA DE 2 KILOS	23.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	361001	KODAK, ULTRA MAX COLOR, ROLLO 35 MM 36 EXPOSICIONES	43.00	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	364005	WILSON, PELOTA BEISBOL, PROF, MOD 1033B, VACUNO DE22.86CM	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	051001	NOCHEBUENA, GOUDA, PAQ DE 450 GR	103.46	KG	CAMBIO DE MARCA
12	053003	ESMERALDA, AMERICANO, A GRANEL	70.97	KG	CAMBIO DE MARCA
12	056005	BECEL, MARGARINA, PASTEURIZADA, S/ SAL, BARRA DE 400 GR	57.75	KG	CAMBIO DE MARCA
12	056006	GOLDEN HILLS, ACEITE DE MAIZ, ENVASE DE 900 ML	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12	105001	DOÑA MARIA, MOLE POBLANO, ENVASE DE 540 GR	21.67	KG	CAMBIO DE MARCA
12	109002	GOLDEN HILLS, MIEL DE ABEJA, FCO DE 740 GR	53.99	KG	CAMBIO DE MARCA
12	110003	GELAFRUT, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 120 GR	54.17	KG	CAMBIO DE MARCA
12	112002	MACIZA, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	134009	TITANIUM JEANS, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	134011	PARARI, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	135002	KIRKLAND, CAMISETA, PAQ C/6 PZAS, 100% ALGODON	229.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	135004	KIRKLAND, TRUSA, PAQ C/6 PZAS, 100% ALGODON	119.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	136008	KIRKLAND, PAQ C/4 PZAS, 70% ALGODON - 28% NYLON - 2% ELASTANO	129.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	141005	ECLIZIA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	141007	PALOMA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	145005	SELLA, 80% POLIAMIDA - 20% SPANDEX	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	145007	RED COMPANY, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146009	MARCCAIN, CONJUNTO, 55% LINO - 45% RAYON, 2 PZAS	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146011	BELSHEIN, BATA P/ BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146013	MARCCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER, 2 PZAS	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146015	TOPS BOTTOMS, PIJAMA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO, 2 PZAS	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147009	LIFE, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147011	BLUSK, 93% POLIESTER - 7% SPANDEX	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147013	HOT FUDGE, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147015	PRIYA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148005	VANTACH, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148007	LIFE, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	150005	OSOLICO, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151007	SOBERAN LUI, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156005	TINNOK, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156009	EVERFIT, 60% ALGODON - 40% POLIESTER, 2 PZAS	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156011	SUAVITY, 100% ALGODON, 2 PZAS	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	157009	CORCEL, 100% ALGODON	74.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	221002	SAMSUNG, PANTALLA LCD, DE 23", MOD-LN23R71	9989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	222001	TOSHIBA, LAPTOP, SATELITE INTEL CORE DUO, MOD-T2350	10498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	222002	HP, PAVILION 3040, PC, INTEL CORE DUO, DD 400 GB, MOD-W1907	14998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	223003	SAMSUNG, MICROCOMPONENTE, CHAROLA DE 5 CD, 3300W MOD-MMDT10	2550.70	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	224001	SONY, REPRODUCTOR DVD/MP3, MOD-DVPNS57P	788.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	284006	SENSODINE, WHITENING, TUBO DE 113 GR	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	289003	ORAL-B, CEPILLO DE DIENTES, ADVANTAGE ARTICA, PAQ. C/ 5 PZAS	117.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	290001	ZAN ZUSI, DELINEADOR DE OJOS LIQUIDO, TUBO DE 3.5 ML	46.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	353006	CUOTA MENSUAL, ACCION FAMILIAR	1500.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	384008	ACTA DE NACIMIENTO	22.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	015005	MUSLO, A GRANEL	31.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	028002	DON CONEJO, CONEJO EN CANAL, A GRANEL	65.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	032001	ZWANCITO, PATE DE JAMON ENDIABLADO, PAQ DE 100 GR	77.88	kG	CAMBIO DE MARCA
13	034004	DEL PUEBLO, DE CERDO, PAQ DE 454 GR	47.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	047001	LALA, C/FRESA, P/BEBER, ENVASE DE 250 GR	17.80	kG	CAMBIO DE MARCA
13	064004	TAMARINDO C/CASCARA, A GRANEL	28.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	073009	SALADETTE, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	086001	SIN ESPINAS, A GRANEL	6.54	kG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	094003	LA COSTEÑA, FRIJOLES BAYOS REFRITOS, LATA DE 400 GR	17.28	kG	CAMBIO DE MARCA
13	096005	MCCORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 550 GR	26.91	KG	CAMBIO DE MARCA
13	097004	GERBER, 2A ETAPA, JUGO DE FRUTAS TROPICALES, FCO DE 118 ML	45.34	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	101006	FANTA, NARANJA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 1 LT	8.95	LT	CAMBIO DE MARCA
13	107004	KOOL AID, EN POLVO, VARIOS SABORES, CAJA DE 25 GR	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	110003	JELL-O, VARIOS SABORES, CAJA 80 GR	85.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	113002	ROSTIZADO, POR PZA	56.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	118001	BOONES, VINO DE FRUTAS, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 750 ML	37.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	136005	HALSTON, CALCETINES, 80% ALGODON - 15% LINO - 5% SPANDEX	24.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	142021	FRESCURA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	143005	DORIAN GREY, MEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	7.15	PAR	NUEVO MODELO
13	144011	MISS COCOA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	219.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145003	THINNER, 63% POLIESTER - 34% VISCOSA - 3% ELASTANO	154.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	145006	LADY SUN, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	148001	TT BLUES JEANS, 100% ALGODON	274.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	148005	VITALE, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	205003	TAM MEX, FREGADERO, DE 80X48X87, MOD 2013 FM	2265.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	207002	MABE, 30",4Q, COMAL Y HORNO, ENC. ELEC, MOD 1751 LL	2930.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	209003	IBSA, DE 3 PZAS, 321 DE PINO Y H ESPUMA 20 D, MOD COZUMEL	6929.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	215002	WHIRLPOOL, AUT, 11 KG, BCA, PERFECT, MOD 7MWT95500	4303.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	217003	CARRIER, 5000 BTU, MOD MCB051RBC 110 V	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	221002	MITSUI, 21", PANTALLA PLANA, MOD. MTV2108PF	1577.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	221006	SONY, PANTALLA PLANA DE 21", WEGA, MOD KV21FA550	2849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	224004	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD. C251	477.30	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	225002	NAKAZAKI, RADIO Y REPRODUCTOR DE CD, MP3, MOD. 8955	376.87	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	232002	EKCO, OLLA EXPRESS, 6.0 LT, MOD. DELUXE	608.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	233002	JOY, CUBETA, DE PLASTICO, DE 14 LT	45.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	245001	OUST, CITRICO, EN AEROSOL, BOTE DE 285 GR	27.18	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	266003	ISODINE, SOLUCION, ANTISEPTICO, FCO 120 ML, LAB BOEHRINGER I	92.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	282002	STEFANO, INSTINCTS, COLONIA P/CABALLERO, FCO DE 100 ML	139.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
13	291003	SUAVEL, CON AROMA, PAQ C/12 ROLLOS DE 253 HOJAS C/U	21.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA

13	294004	REGIO, SERVILLETAS DE PAPEL, BLANCAS, PAQ DE 500 HOJAS	27.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13	311004	VW, POINTER, CITY, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2008	92017.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	311008	GM, CHEVY, POPULAR, 5 VEL, 3 PTA, 95 HP, MOD 2008	90650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13	318002	EVER STAR, 550 CCC (15 PLACAS), No. PARTE 8	646.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	339003	INSCRIPCION COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	689.92	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	346004	DIXON, MAPITA, LAPICES DE COLORES, LARGOS, CAJA CON 12 PZAS	14.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	354002	FUTBOL DE LIGA, 1A DIVISION "A", ENTRADA GENERAL	40.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
13	354004	FUTBOL DE LIGA, 1A DIVISION "A", ENTRADA ZONA PREFERENTE	60.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
13	355002	PRODIGY INFINITUM, RENTA MENSUAL	208.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	359001	WARNER MUSIC, CD PAPITO MIGUEL BOSE	188.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	335002	INSCRIPCION COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1914.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	338003	INSCRIPCION COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	3269.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	014002	MORELOS, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.70	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
15	033002	TIA LENCHA, MACHACA DE RES, BOLSA DE 100 GR	429.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	046003	ESMERALDA, PANELA, PAQ DE 400 GR	75.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	057001	GOLDEN, A GRANEL	29.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	058001	CHIAPAS, A GRANEL	10.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	061001	MANILA, A GRANEL	11.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	064003	JICAMA, A GRANEL	10.66	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	095006	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 420 GR	42.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	098001	ECONOMAX, REFINADA, BOLSA DE 1.810 GR	15.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	134014	DOCKERS, MANGA LARGA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	136008	POLO CLUB, 80% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% SPANDEX	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	140012	PIPO-CICOLO, CORBATA, 100% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	143009	DEL SOL, TOBI MEDIAS, 88% NYLON - 12% ELASTANO	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	143024	PANTY-NORTH, PANTIMEDIA, 87% NYLON - 13% POLIAMIDA	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	144008	BOLERO, MEZCLILLA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	145008	SHAMBALA, CON RESORTE, 100% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVO MODELO
15	147023	NINA FARRE, CASUAL, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	150001	WILD WEST, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	152008	PETITE DOMINIQUE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	154011	PIC, PANTALETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	166012	MICKEY, PARA NIÑO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	209001	GUAYABITOS, DE TRES PIEZAS	3989.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	209003	IMG, SOFA LOVE S, Y SILLON, ARANTZA DURAZNO RUSTICO	5699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	212004	ROSESSA, STUDIO, SOFA CAMA MATRIMONIAL TUBULAR	2449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	214002	SUPERMATIC, DOS PUERTAS, MODELO SRT12NGS	4514.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	214006	LG, ELECTROCOOL, DE 13 PIES, MOD GM467SC-13 ALMENDRA	5999.00	PZA	NUEVO MODELO
15	216003	DAEWOO, H DE MICROONDAS, 1000W 1.6 CU MOD KOR-1A4H-1A7G	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	220003	BLACK & DECKER, HOME, MOD BLM2350P	249.00	PZA	NUEVO MODELO
15	224004	SONY, COMBO, DVD-VHS, MOD. SLVD370P	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
15	235004	MOSLEY, MATRIMONIAL, SENCILLA, CON OLAN, POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	246002	BAYGON, VERDE, INSECTICIDA, AEROSOL BOTE DE 400 ML	34.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	281002	CAPRICE, SHAMPOO, VARIOS TIPOS, ENVASE DE 800 ML	23.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	295001	KLEENEX, CAJA C/140 HOJAS	12.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	051002	CHILENO, GOUDA, A GRANEL	63.50	KG	CAMBIO DE MARCA
16	081003	PIMIENTO, MORRON, VERDE, A GRANEL	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	098005	CAÑAVERAL, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	8.90	KG	NUEVOS MODELOS
16	107004	CLIGHT, LIMON, SOBRE DE 9 GR	425.00	KG	NUEVOS MODELOS
16	116002	SUPERIOR, OBSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 355 ML C/U	19.82	LT	NUEVOS MODELOS
16	137012	YALE, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	138010	BM BRUNO MAGNANI, 100% LANA	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	138012	IMANI, 65% POLIESTER - 35% RAYON	1690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	139007	YALE, 100% POLIESTER	208.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	142007	NEW WAVE, 100% POLIESTER	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	142022	ODISEA, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	143022	SUTIL, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 9% ELASTANO - 1% ALGODON	19.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	145003	SHYLA, S/V, 70% POLIESTER - 30% OTROS	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	145004	VIANNI, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	145008	GET-IT, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	147002	A MANO, 100% POLIESTER	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	147024	FOREVER, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	148006	GEORGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	149004	JNS, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	150006	GEORGE, 100% POLIESTER	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	152010	EDOARDOS, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	155004	BELLI BAMBINI, CALCETIN, 70% ACRILICO - 28% NYLON - 2% ELAST	27.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	156012	FUN CLUB, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158012	GET-IT, CHAMARRA, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	159001	MOYANO, PANAMA DE 10 HILOS, C/ALA ANCHA, DE PALMA	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	160012	BASIX, CHAMARRA P/NIÑO, 100% POLIESTER	109.90	PZA	NUEVO MODELO
16	164016	CIRUELLE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.90	PAR	NUEVO MODELO
16	166024	DOMINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVO MODELO
16	205001	S/MARCA, ALACENA P/COCINA, MADERA AGLOMERADA, MOD PARIS	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	217001	SAMSUNG, 12000 BTU, P/EMPOTRAR, MOD AW12PK HBB/PKBA	3549.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
16	221002	DAEWOO, PANTALLA PLANA DE 15 PULG, MOD DTQ 15 U7SS	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	226004	SORIANA, AHORRADOR DE TRIPLE BIAX, LUZ BLANCA, DE 15 W	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	235004	VENTURE HOIME, EDREDON IND, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	226.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	240002	PRESTIGE, JGO DE 1.47 X 2.13 M, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	280002	PEDICURE	100.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
16	289004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, CLASICO	14.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	291003	ANGEL SOFT, DE 400 HOJAS, PAQ DE 4 ROLLOS	24.57	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16	311010	VW, POINTER, TREND LINE, 4 PTAS, MOD 2008	111730.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
16	337001	INSCRIPCION COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1142.92	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	343002	LA MAXICOMPETENCIA, PRIM, LOZANO, ED TRILLAS	115.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

16	343014	ORTOGRAFIA, PRIM, RAMIREZ AHUMADA, ED TRILLAS	90.00	PZA	NUEVO MODELO
16	346006	XEROX, PAPEL BOND BLANCO, TAMAÑO CARTA, PAQ C/500 HOJAS	47.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
16	381003	REBANADA DE PASTEL Y CAFE FRAPPE	52.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	001011	MILPA REAL, TORTILLA, DE MAIZ, PAQ DE 470 GR	8.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	017001	MILANESA, DE CERDO, A GRANEL	40.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	063003	AGRIO, A GRANEL	14.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	063004	AGRIO, A GRANEL	5.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	101007	COCA COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2.5 LT	6.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	107001	CLIGHT, VARIOS SABORES, SOBRE DE 9 GR	438.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	116005	SUPERIOR, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS NO RET DE 325 ML C/U	22.05	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	134024	ECKO UNLTD, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	140006	WKND BASIC, PIJAMA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	141010	ROCHAS, 100% ALGODON	210.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	143024	FOREVA, PANTIMEDIAS, 83% NYLON, 16% ELASTANO, 1% ALGODON	40.49	PZA	NUEVOS MODELOS
17	146011	PADOVA, CONJUNTO DE PANTALON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	147013	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	147021	KARMONA, 100% ALGODON	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	147023	GIANNLOUI FERRE, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	148010	HANG TEN, 100% ALGODON	176.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	163005	NILCE D'MARTZ, 100% SINTETICO	158.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164024	EFECT'S, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICO	199.99	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164026	KARINA, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	229.99	PAR	NUEVOS MODELOS
17	165018	LUGO CONTI, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	299.99	PAR	NUEVOS MODELOS
17	168015	RIDER, SINTETICA, P/CABALLERO	224.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	184021	PHILLIPS, CERRADURA SOBREPONER, MOD 715	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	222002	COMPAQ, P4, RAM1GB, DD320GB, DVD+RW, PANT 14", MOD SR5020LA	9707.77	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222005	GATEWAY, P4, 2,8GHZ, 1024MB, CD-ROM, 250GB, MOD 3226	10994.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222006	HP, RAM1GB, DD160GB, 1.8 GHZ, MOD. DV64201a	15799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	238003	SAN LUIS, COBERTOR, ULTIMATE, MATRIMONIAL, 75% ACR, 25% ALG	530.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	259002	COMPLAN, EN POLVO, CAJA DE 400 GR, LAB GLAXO	143.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	287002	GILLETTE, ULTRAGRIP, PAQ. DE 2 MAQUINAS, DESECHABLES	22.10	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	295003	WHITE CLOUD, ULTRA SUAVE Y RESISTENTE, CAJA DE 65 PZAS	17.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	311010	CHEVROLET, CHEVY, C2, 3 PTAS, PAQ. M, C/CLIMA, STD, MOD 2008	96591.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	358002	MAXSTEEL, SUPER ESCUDO, S/M	199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	013003	3 MINUTOS, AVENA FORTIFICADA, BOLSA DE 400 GR	23.06	KG	CAMBIO DE MARCA
18	014006	CAZEROLA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.25	KG	CAMBIO DE MARCA
18	015005	ALCO, MUSLO, A GRANEL	41.15	KG	CAMBIO DE MARCA
18	018003	CHULETA, AHUMADA, A GRANEL	63.40	KG	CAMBIO DE MARCA
18	023004	COSTILLA NORTEÑA, SAZONADA, A GRANEL	76.70	KG	CAMBIO DE MARCA
18	027003	CARNES VIBA, TRIPA DE RES, PAQ DE 1 KG	51.15	KG	CAMBIO DE MARCA
18	028003	RICO RAMONES, MEDALLON DE AVESTRUZ, PAQ DE 340 GR	189.41	KG	CAMBIO DE MARCA
18	042001	VIGILANTE, CALAMARES, EN SU TINTA CAJA DE 111 GR	337.84	KG	CAMBIO DE MARCA
18	046001	LALA, PANELA, PAQ DE 200 GR	86.25	KG	CAMBIO DE MARCA
18	094002	DEL FUERTE, CHICHARO C/ZANAHORIA, ENVASE DE 380 GR	24.34	KG	CAMBIO DE MARCA
18	094003	HERDEZ, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 215 GR	21.80	KG	CAMBIO DE MARCA
18	110002	JELL-O, DE AGUA, VARIOS SABORES, CAJA DE 80 GR	75.81	KG	CAMBIO DE MARCA
18	110003	LA GLORIA, LIGHT, VARIOS SABORES CAJA DE 25 GR	185.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	221003	DAEWOO, PLATA, DE 20" MOD 20V5SS	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	224004	MEMOREX, DVD ULTRA DELGADO, MOD MVD4042	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	236004	RED HEART, ESTAMBRE, KID CRAYONS V/COLORES PAQ DE 113 GR	43.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	259002	MULTI SANOSTOL, PEDIATRICO, C/22 SOBRES DE 10 ML LAB ALTANA	138.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
18	378004	TORTA MIXTA, DE PIERNA, CON REFRESCO	35.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
19	046003	EL CIERVO, PANELA, PAQ DE 400 GR	68.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	101002	COCA COLA, BOTELLA NO RETORNABLE, DE 600 ML	10.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	116008	TECATE, CLARA, LIGHT, PAQ C/6 LATAS, DE 340 ML C/U	158.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	119005	BACARDI, BLANCO, SUPERIOR, BOTELLA DE 680 ML	123.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	134005	X-MANIA, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	134009	YALE, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	134019	SOBERANI, CAMISA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	147018	CITY, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	149003	HALSTON, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	149007	NAUTICOS, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVO MODELO
19	151006	COAST PACIFIC, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	154001	BARBIE, PANTALETA, 100% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	154005	DISNEY, PANTALETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	156004	BABY KISSES, TRAJE, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	156007	KIDS LAND, TRAJE, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	184003	VENTANA DE ALUM. ANOD. NAT. C/VIDRIO CLARO DE 6 MM, 1.20X1.2	1200.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	184004	M2 DE VIDRIO, CLARO DE 6 MM, SIN COLOCAR	240.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	184006	BLACK & DECKER, CERRADURA, INTERIOR, MOD. GEO 16738	123.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	184008	PORTLAND, YESO, BULTO DE 40 KG	45.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	184010	INTERCERAMIC, PEGAZULEJO, SACO DE 20 KG	65.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	289001	VIDAL SASSON, CEPILLO DENTAL, THERMAL LYS ROUND	43.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	343007	BIOLOGIA, SECUNDARIA, 1ERO, ANGELES GAMA, EDIT. PEARSON	169.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	343009	TU Y LA QUIMICA, SECUNDARIA, A. GARRITZ, EDIT. PEARSON	239.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	344003	LA CABAÑA DEL TIO TOM, HARRIET BEECHER STOWE, EDIT. PORRUA	65.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19	358003	PARKER BROTHERS, JGO DE MESA, MONOPOLY MEXICO	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	003002	LUCERITO, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 900 GR	7.55	KG	CAMBIO DE MARCA
20	012004	SELECTA, HARINA DE TRIGO, EXTRAFINA, PAQ DE 1 KG	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	013003	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 220 GR.	59.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	014005	MI MARCA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	016002	FRES-KE-CITO, A GRANEL	19.54	KG	CAMBIO DE MARCA
20	018003	CHULETA, A GRANEL	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	022003	POPULAR, PULPA, A GRANEL	55.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	030003	FUD, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	35.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

20	031003	JABB, MIXTO, PAQ DE 250 GR	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	046001	LA PERLA, FRESCO, A GRANEL	48.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	058001	TABASCO, A GRANEL	7.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	061005	PARAISO, A GRANEL	8.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	064004	TUNA, A GRANEL	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	073003	SALADETTE, A GRANEL	13.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	076007	ACELGAS, MANOJO	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	094002	HONEY HILL, GRANOS DE ELOTE, LATA DE 425 GR	19.23	KG	CAMBIO DE MARCA
20	098002	MI MARCA, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	10.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20	104002	BAHIA, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	13.35	KG	CAMBIO DE MARCA
20	134014	X-TEND, CAMISA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	134022	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	135011	U.S. POLO ASSOCIATION, TRUSA, 100% ALGODON	29.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	138010	BRUNO MAGNANI, 100% LANA	1990.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	140002	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	140010	HALSTON, PAÑUELOS, 100% ALGODON	49.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
20	140011	GEORGE, PIJAMA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	141010	725 ORIGINALS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	142004	PLAYTEX, BRASIER, 100% POLIAMIDA	223.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	144010	OXY JEANS, 60% ALGODON -30% POLIESTER -3% ELAST -7% VISCOS	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	147004	THINNER, 56% POLIESTER - 36% VISCOSA - 8% SPANDEX	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	147011	18 FOREVER, 46% POLIESTER - 46% VISCOSA - 8% SPANDEX	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	147021	BLUSH, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	147024	BIANCHI, 100% POLIESTER	989.90	PZA	NUEVOS MODELOS
20	152010	X-TEND, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	155011	SIMPLY BASIC, CALCETAS, 57% ALGODON - 42% POLIESTER - 1% ELAST	38.80	PZA	NUEVOS MODELOS
20	163002	ALL-STAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	163011	DUMLOP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164004	EMYCO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	659.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164024	OLD HARBOR, CORTE PIEL - SUELA CUERO	188.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164025	OLD HARBOR, CORTE PIEL - SUELA CUERO	228.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	171002	PIERRE CARDIN, CINTURON, 100% PIEL, MOD FKU	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	171010	WHATEVER, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 5770 CANVAS	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	172004	TIMEX, RELOJ, PARA DAMA, MOD. 4962	1075.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	184006	RUGO, LLAVE MEZCLADORA, PARA FREGADERO, MOD. 8IE	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	186004	APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE, MANO DE OBRA	38.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	194001	ASEO GENERAL DE CASA, TIEMPO COMPLETO, 5 DIAS POR SEMANA	4600.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	205002	CMA, MESA DE COCINA, CON RUEDAS P/GARRAFON, MOD GRANITO	2699.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	207004	MABE, 6 QUEMADORES ENC. ELECTRICO, MOD EM1751LL	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	208004	CINSA, AUTOMATICO, DE 73 LT, GAS BUTANO, MOD CC-201	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20	210002	JOFRAN, COMEDOR, 6 SILLAS, RATTAN, MOD 262729A2	8999.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	212003	PIROLA, BURRO P/ PLANCHAR, MEDIDAS 90.5X1.26, MOD 12284-3	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	212004	CMA, GUARDARROPA, 65% POLIESTER-35% ALG, MOD 814-603	598.99	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	213002	CMA, MATRIMONIAL, 5 PZAS, MOD. 242505	14450.01	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	217003	CARRIER, 1 TONELADA, 220 W, MCA123 RB	3067.97	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	218004	LASKO, DE PISO, 20", MOD. 37335	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	224002	SONY, REPRODUCTOR DE DVD/MP3, MOD DVP-NS57P	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	224004	NEW LOGIC, REPRODUCTOR DE DVD, MOD. NLDV-237 WW Y 133A	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	235004	PRIMOR, MATRIMONIAL, COLCHA C/COJINES, MOD. 0000	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	237002	VENTURE HOME, MATRIMONIAL, MOD BAYBERRY	195.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	245001	FLASH, PASTILLA DESINFECTANTE, PZA DE 80 GR	87.19	KG	CAMBIO DE MARCA
20	256001	PENTREXYL, CAJA C/20 GRAGEAS 500 MG, LAB. BRISTROL-MYERS	90.48	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	257003	ADVIL, CAJA C/12 TABLETAS DE 200 MG, LAB WYETH	18.79	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	258003	ADALAT, OROS, CAJA C/30 TABLETAS DE 30 MG, LAB BAYER	377.19	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	259003	EMULSION SCOTT, FRASCO DE 200 ML, LAB. GLAXO SMITH KLINE	49.99	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	261003	RANISEN, CAJA C/20 TABLETAS DE 150 MG, LAB SENOSIAIN	74.75	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	262001	BENADRYL, E, PEDIATRICO, FRASCO DE 150 ML, LAB PFIZER	42.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	262002	HISTIACIL NF, INFANTIL, FRASCO DE 150 ML, LAB SANOFI	74.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
20	264001	VITACILINA, TUBO DE 28 GR, LAB. CIA. INTERNACIONAL COMERCIO	25.00	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	265003	AGRIFEN, CAJA C/10 TABLETAS, LAB PISA	12.43	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	266003	LE ROY, GASA SIMPLE, ESTERILIZADA, MOD 10X10	10.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	293008	SABA INTIMA, TOALLA SANITARIA, REGULAR, PAQ DE 14 PZAS	19.29	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	318002	AMERICA, 9 PLACAS, 420 AMP, 12 VOLTS, MOD AM24-420	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	318003	NAPA PLATINUM, 11 PLACAS, MOD J145	750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	344002	HARRY POTTER & DEATHLY HALLOWS, CUENTO, AUT ROWLING, ED DIMSA	236.60	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	358006	JADA TOYS, XARRO DE COLECCION, ESC. 1:16 C/R, MOD 83036	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	359006	TOUCHSTONE TELEVISION, DVD, "LOST", 1RA TEMPORADA 198626	296.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	379006	COMIDA BUFFET, PARA ADULTO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	013006	BIMBO, MULTIGRANO LINAZA, CAJA C/6, PAQ DE 252 GR	82.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	030003	PONDEROSA, DE PAVO, TIPO VIENA, A GRANEL	29.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	030004	KIR, DE PAVO, P/HOT DOG, A GRANEL	46.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	035004	BAGRE, ENTERO, A GRANEL	37.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	036004	PACOTILLA, COCIDO, A GRANEL	134.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	037004	MOJARRA, TILAPIA, ENTERA, A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	042002	SUNNY SEA, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 104 GR	309.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	045005	MI MARCA, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	28.72	KG	CAMBIO DE MARCA
21	046002	NORMEX, PANELA, PAQ DE 250 GR	79.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	047004	VITALINEA, C/FRUTAS, ENVASE DE 1 LT	28.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21	049002	LALA, ACIDA, ENVASE DE 450 ML	30.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	063004	A GRANEL	6.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	066004	CHINO, A GRANEL	8.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	067004	VERDE, A GRANEL	3.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	081004	JALAPEÑO, A GRANEL	7.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	110004	PRONTO, VARIOS SABORES, CAJA DE 84 GR	80.36	KG	CAMBIO DE MARCA
21	118004	WILLIAM LAWSON'S, WHISKY ESCOCES, BOTELLA DE 750 ML	233.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

21	119002	BACARDI, SUPERIOR, BOTELLA DE 980 ML	97.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	135019	RINBROS, EVOLUTION, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, C/4	189.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
21	136002	TIPO DE LUXE, 75% ACRILICO - 20% POLIAMIAMIDA - 5% ESPANDEX	31.99	PZA	NUEVOS MODELOS
21	139002	DUBANTI, 80% POLIESTER - 20% RAYON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	141005	EAST WEST, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	145002	FACCHINO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	145008	LOGIC CASUAL, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	145011	GEORGE, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	149007	NEW ARMY, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	150004	DUBANTI, 80% POLIESTER - 20% RAYON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	150005	KIDS FACTORY, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	151004	ACTION WEAR, CAMISA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152007	AUTHENTIC SHOUT, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	154002	MURILLO UNDER WEAR, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	154010	MILANO, BOXER, 100% ALGODON	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	161002	PANTALON, CAMISA, CALCETON, CORBATA	273.50	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	171009	PLAZA SESAMO, BOLSA PAÑALERA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	216003	HAMILTON BEACH, OLLA, COCIDO LENTO, 4L, MOD. 33141	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
21	221001	PHILCO, 21 PULG., PLANA, MOD. 21PT 6341	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	225002	UNIREX, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD. RX 925 VCD	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	228004	EVEREADY, DOBLE DURACION, TIPLE AAA, PAQ C/ 4 PZAS	25.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	229002	GARZA, VELADORA C/IMAGEN, VASO DE VIDRIO DE 250 GR	15.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	241005	EFICAZ, LIQUIDO, C/CLORACTIVE, ENVASE DE 400 ML	19.13	LT	CAMBIO DE MARCA
21	246004	H-24, CASA Y JARDIN, BOTE DE 237 ML	30.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	287002	SORIANA, RASTRILLO, MANGO ANTIDESLIZANTE, PAQ C/2	14.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	292001	TENA, P/ADULTO, MEDIANO, PAQ. C/10 PZAS	62.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	294004	REGIO, PAQ C/250 PZAS	15.30	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	295003	SCOTTIS, CAJA C/70 HOJAS DOBLES	6.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21	309002	MONCLOVA, COAH. - MONTERREY, N.L., PRIMERA CLASE	135.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	360002	PEDIGREE, CACHORRO, C. MOLIDA, C/ARROZ, LATA DE 375 GR	33.20	KG	CAMBIO DE MARCA
22	050004	EL CIERVO, CHIHUAHUA, PAQ DE 700 GR	80.05	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	096002	D'CALIDAD CHEDRAUI, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	17.96	KG	CAMBIO DE MARCA
22	102004	CIEL, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT	20.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
22	102005	PUREZZA, NATURAL, GARRAFON DE 19 LTS	11.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
22	134012	VERSALLES, PLAYERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	137003	F B S, 100% ALGODON	169.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	145004	MARCCAIN, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	145007	CONNIE KLEIN, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	146018	INTIME, CAMISON, 100% POLIESTER	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147008	RIMINI, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	147018	DISEÑOS PINK, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	152011	BABY FACE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156010	FAIRY, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156011	SHREK TERRERO, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	164006	CREO EL ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	184007	LAMOSA, LOSETA GRIS, 20X20, MOD VALENCIANO	120.00	MT2	CAMBIO DE MODALIDAD
22	214004	MABE, 12 P3, 2 PUERTAS, MOD RM-75- W05 L	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
22	235005	FASHION TRENDS, EDREDON IDIVIDUAL, 65% POL - 35% ALG	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	239003	HILAZAL, DE MEDIO BAÑO, ESTAMPADA, DE 78 X 140 CM	115.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	241001	SALVO, BOLSA DE 1 KG	19.44	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	285004	MAJA, ROLL ON, FCO DE 60 ML	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	286003	DOVE, NUTRISENSITIVE, FCO DE 400 ML	94.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	286005	PONDS, BIO-HIDRATANTE, FCO DE 100 GR	27.70	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	291001	PERLA, PAQ 4 ROLLOS DE 500 HOJAS DOBLES	14.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	359004	WARNER MUSIC, COMPAC DISC, CANDLELIGHT	98.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	362003	RENTA DE PELICULA, EN DVD, PAGO POR 3 DIAS, INTERMEDIA	31.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
22	362004	RENTA DE PELICULA, EN DVD, COSTO POR DIA	20.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	364001	WILSON, PELOTAS P/TENIS, CAJA C/3 PZAS, MOD T 1001 - FELPA	39.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23	009004	GAMESA, SABROSAS, SALADITAS CRACKETS, CAJA DE 1 KG	25.42	KG	CAMBIO DE MARCA
23	064005	KIWI, A GRANEL	36.90	KG	CAMBIO DE MARCA
23	119001	BACARDI, LEGENDARIO BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	96.94	LT	CAMBIO DE MARCA
23	134010	STAR WEST, 100% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVO MODELO
23	134013	JOHN HENRY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	134020	FORUM, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
23	134023	NINA RICCI, 100% ALGODON	409.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	135018	CALVIN KLEIN, CAMISETA, 100% ALGODON	310.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	135019	SKINY, SPIRIT, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	135020	SKINY, BOXER, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	135021	TOMMY, TRUSA, 100% ALGODON	190.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	138001	CARLO CONTI, 100% LANA	2390.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	138006	BRUNO MAGNANI, 100% LANA	1990.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	138007	PIERRE CARDIN, 100% LANA	1990.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	138008	CAVALIER, 100% LANA	1990.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	139011	CARLO CORINTO, 100% LANA	1490.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	140001	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	140006	CANNERA'S, CORBATA, 100% POLIESTER	24.90	PZA	NUEVO MODELO
23	140007	OSODOX, CORBATA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVO MODELO
23	140008	LOMBARDI, CORBATA, 100% SEDA	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	140011	CHAPS, CORBATA, 100% SEDA	248.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	141006	EDOARDOS, 55% VISCOSA - 45% LINO	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	141010	LEVI'S, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	141012	WONDERBRA, BRASIER, 64% POLIAMIDA - 36% ELASTANO	441.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	142007	BERLEI, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	142008	LEONISA, PANTALETA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	142014	SENZ SUNIK, PANTALETA, 66% POLIAMIDA - 19% POLIESTER - 15% E	176.00	PZA	NUEVOS MODELOS

23	142016	SENZ SUNIK, BRASSIER, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	142023	PLAYTEX, BRASIER, 100% POLIAMIDA	167.75	PZA	NUEVOS MODELOS
23	142024	SKINY, BRASIER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	143014	DORIAN GREY, MEDIA, 90% POLIAMIDA - 9% ELASTANO - 1% LICRA	24.90	PZA	NUEVO MODELO
23	143016	FOREVA, PANTIMEDIA, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	143017	CANNON ACTIVE, PANTIMEDIA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	143018	DORIAN GREY, PANTIMEDIA, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	65.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	143019	HANES, PAMTIMEDIA, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	35.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146006	ILUSION, FONDO COMPLETO, 100% POLIAMIDA	79.90	PZA	NUEVO MODELO
23	146016	MABEL, CONJUNTO, 100% ALGODON	1199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146017	MICHELLE NICOLE, CONJUNTO, 63% POL - 33% VISCOSA 4% ELAST	1399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146018	AUGUSTO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146020	DIVA, CONJUNTO, 55% LINO - 45% RAYON	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146023	MABEL, CONJUNTO, 70% POLIESTER - 24% VISCOSA - 6% ELASTANO	1359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147003	EM COLLECTION, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147004	LILY, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	895.00	PZA	NUEVO MODELO
23	147005	RIMINI, 55% LINO - 45% VISCOSA	1495.00	PZA	NUEVO MODELO
23	147006	RIMINI, 100% ALGODON	1295.00	PZA	NUEVO MODELO
23	147007	THIPHARET, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147014	SELLA, 100% ALGODON	99.50	PZA	NUEVO MODELO
23	147015	NUESTRA MODA, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	75.00	PZA	NUEVO MODELO
23	147016	DAVINCHY, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147020	THIPHARET, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147022	MAYTINA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	148010	BEVERLY HILLS, 92% POLIESTER - 8% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
23	149009	BOLERO, 100% ALGODON	95.01	PZA	NUEVO MODELO
23	149012	J & J, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
23	150005	JUST 4 BOYS, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	150007	BASIC WEAR, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	150008	OSCAR BOYS, 54% LINO - 43% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	150012	OFF CORSS, 72% POLIESTER - 28% POLIAMIDA	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	150013	ZILERY'S, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151008	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151009	BUSS TOP, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152012	MI BELLA BARBARITA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	24.00	PZA	NUEVO MODELO
23	153010	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	27.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	154004	KITY, COORDINADO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
23	154005	BABY SMART, PANTALETA, 100% ALGODON	9.90	PZA	NUEVO MODELO
23	154007	ROSITA FRESITA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156005	JACK AND JIM, 100% ALGODON	275.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156006	JADER, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	14.90	PZA	NUEVO MODELO
23	156011	CELI SET, MAMELUCO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156012	NICE 2D NICE, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	158008	P. PANDO, ABRIGO, 85% LANA - 15% NYLON	859.00	PZA	NUEVO MODELO
23	158009	BARBIE, CHAMARRA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
23	158015	THAT'S IT, CHAMARRA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
23	158025	EXPLOSION, 100% POLIAMIDA	579.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	158026	JNS, CHAMARRA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	160004	THAT'S IT, 100% ACRILAN	299.00	PZA	NUEVO MODELO
23	160005	JUST 4 GIRLS, 100% ACRILICO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
23	160006	BARBIE, 100% ACRILICO	479.00	PZA	NUEVO MODELO
23	160007	PUSH, 100% ACRILICO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
23	163022	CONVERSE, BOTIN, CORTE TELA - SUELA SINTETICO	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	171007	NINE WEST, BOLSA, 100% POLIURETANO	445.00	PZA	NUEVO MODELO
23	171008	KATHY, BOLSA, 100% VINIL	1035.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	222006	TOSHIBA, LAP TOP, DUAL CORE T2080, MOD. 40683323,01	9923.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	264002	HAWAIAN TROPIC, PLUS 45, BLOQUEADOR SOLAR, BOTELLA DE 240 ML	520.83	LT	CAMBIO DE MARCA
23	361005	FOTOGRAFIAS, INSTANTANEAS A COLOR, JUEGO DE 8	25.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
23	379002	SOPA DE FIDEOS CHINOS, MOO GU GAIPAN Y REFRESCO,	91.00	PLATO	CAMBIO DE MODALIDAD
24	006005	OROWEAT, INTEGRAL, PAQ DE 680 GR	30.11	KG	CAMBIO DE MARCA
24	008001	VESTA, CODITOS, BOLSA DE 200 GR	13.65	KG	CAMBIO DE MARCA
24	025004	T-BONE, A GRANEL	102.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	032002	FREYBE PEPPER, SALAMI, PAQ DE 125 GR	311.40	KG	CAMBIO DE MARCA
24	034001	FUD, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	94.48	KG	CAMBIO DE MARCA
24	039003	MERO, EN FILETE, A GRANEL	129.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	047003	ALPURA, DIFERENTES SABORES, ENVASE DE 150 GR	23.67	KG	CAMBIO DE MARCA
24	048003	NORTEÑO, OAXACA, A GRANEL	86.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	048004	LALA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	94.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	054002	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	57.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	065001	RED GLOBO, CON SEMILLA, A GRANEL	25.35	KG	CAMBIO DE MARCA
24	074001	BLANCA, A GRANEL	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	089008	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	120007	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	177.86	LT	CAMBIO DE MARCA
24	134001	MANCHESTER, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	319.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134003	HAGGAR, CAMISA, 100% ALGODON	520.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134007	BEEP, CAMISA, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134011	FRANKY, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134016	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134017	CRISTIAN DIOR, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	352.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	135017	SOCCER, BOXER, 100% ALGODON	59.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	136001	LEVIS, 88% ALGODON - 11% NYLON - 1% OTRO	56.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	137002	RAYO, 100% ALGODON	159.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	137004	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	345.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137007	BEEP, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	138001	GULLIANI, 100% POLIESTER	369.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA

24	138004	CARVEN, 95% LANA - 5% SEDA	960.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	138007	EMMANUEL, 55% POLIESTER - 45% LANA	1560.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	139001	DICKIES, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	139003	CRAVEN, 95% LANA - 5% SEDA	316.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	139006	CHEROKEE, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	140005	ML, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141005	DISCILO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141007	OLDS EVENS, 97% POLIESTER - 3% ESPANDEX	340.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141011	CRUSH, BLUSA, 95% ALG 5% ELASTANO	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142003	MAGIC, BRASIERE, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142007	CRANBERRY, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ESPANDEX	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142016	BERLEI, PANTALETA, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	143001	FOREVA CONTURE, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	44.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	143010	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	8.80	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	143013	GOLDEN DE LUXE, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	18.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	144001	BEEP, 100% ALGODON	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	144005	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	144009	U.S. POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	144012	CALVIN KLEIN, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	259.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	145001	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145002	GEORGE, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145003	PAMMY, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145005	WILSON, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145006	HAVE, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	340.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145007	PROFITNESS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145009	GEORGE, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146001	LAURENCE, CONJUNTO, 55% LINO - 45% VISCOSA	790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146002	ICON, CONJUNTO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146003	LAURENCE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	952.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146004	FINAL TOUCH, CONJUNTO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146005	BERLEI, CONJUNTO, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	426.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146006	LAURENCE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	864.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146007	LAURENCE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	856.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146009	JANE RACK, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	149.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146010	ICON, CONJUNTO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	530.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146013	YOCELIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	549.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146014	L'ORELL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	248.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146015	YELOW FINGERS, CONJUNTO, 55% LINO - 45% VISCOSA	680.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146016	TOPS BOTTOMS, PIJAMA, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146018	MABEL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	730.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146022	725 ORIGINALS, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147001	HAVE, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	252.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147003	TELA, ALGODON PREMIER STRECH, 1 x 1.30 MT	32.90	MT2	CAMBIO DE MARCA
24	147005	JUBILE, VESTIDO, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147009	FASHION WEB, VESTIDO, 100% ALGODON	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147013	SHERIN MARTIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147019	VILLAGER, VESTIDO, 100% ALGODON	640.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147021	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148001	TASSO, 100% ALGODON	167.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148003	FASHION WEB, 100% ALGODON	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148005	BEEP, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% ELASTANO	208.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148006	FASHION WEB, 100% ALGODON	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148012	GEORGE, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149001	CARVEN, 100% ALGODON	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149004	CIMARRON, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149005	BEEP, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	150003	BLACK AND BLUE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	151004	PIPELINE, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	151006	DOLPHINO KNITS, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	152001	KADS CANT MISS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% ALGODON - 5% OT	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	152005	BE THE BEST, VESTIDO, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 3% OTRO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	152006	BE THE BEST, VESTIDO, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% OTRO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	152007	TELA, ALGODON EGIPCIO, 1x1.50 MT	32.90	MT2	CAMBIO DE MARCA
24	154002	SIMPLY BASIC, CORPIÑO, 50% ALGODON - 7% POLIESTER - 3% OTRO	16.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	154006	BABY CREYSI, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	155001	CASFER, CALCETAS, 55% ALGODON - 30% POLIESTER - 15% OTRO	27.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	156004	CARTERS, 100% ALGODON	203.73	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	158007	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	159001	WILSON, GORRA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160007	BE THE BEST, 100% ACRILAN	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160015	NEW WAVE, 100% ACRILAN	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160016	CHEROKEE, 100% ACRILAN	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160022	DE FRANCO, 100% ACRILICO	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160023	COLORADO TRADING, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	161001	AK SPORT, PANTS DEPORTIVO, P/SECUNDARIA, TALLA 14	375.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	161003	AK SPORT, ESCOLAR, P/PRIMARIA, TALLA 6-10	213.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	163001	CONVERSE, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	311.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163002	BUBLE GUMMERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163007	PROFITNESS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163017	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	624.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163020	REEBOK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	709.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164001	MON PETITE ANGE, CORTE PIEL- SUELA CUERO	559.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164004	COCO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	400.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164007	JARKING, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	512.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164010	HOURS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

24	164011	STEFANIA, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	509.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164013	SERGIO BANANO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164021	MON PETITE ANGE, CORTE PIEL- SUELA CUERO	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164030	MON PETITE ANGE, CORTE PIEL- SUELA CUERO	479.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164032	CATALINA VARGAS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	493.00	PAR	NUEVOS MODELOS
24	165008	ZARO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	475.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165009	LOOPY, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	397.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165010	BATAGLIA, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	423.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165011	VERDE TABACO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165020	SANTINI, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165032	JARKING, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	720.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	166013	DOBLE VIDA, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	166018	VAVITO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	168001	A MARTINEZ, HUARACHES, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	196.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168003	BEIRA RIO, HUARACHES, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168005	GONSA, ZAPATO, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	168008	RENATA, HUARACHES, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168010	ABRIL, HUARACHES, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168013	ABRIL, HUARACHES, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	205.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168017	AQUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	148.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	168020	ANDALE, SANDALIAS, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	128.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	168021	ITALIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168024	DIJEAN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	196.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	169001	LAVADO Y PLANCHADO, TRAJE PARA CABALLERO, 2 PZAS	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	171005	BOLSA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	171006	LEVI'S, BOLSA, 100% ALGODON	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	171007	POLO, MALETA, GRANDE, MOD. 1230	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	184007	VITROMEX, AZULEJO, M2, DE 20 X 30 CM, MOD. GALA	114.99	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	194003	PLANCHADO DE ROPA, POR DIA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	206001	FRANCIA, 7 PIEZAS (M-6S), MOD 20352	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	207002	SUPERMATIC, 4 QUEMADORES, 20 PULGADAS, MOD. 60063	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	207004	ACROS, 4 QUEMADORES, 20 PULGADAS, MOD. NID AF20311PV	1899.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
24	210004	JOFRAN, 7 PIEZAS (M-6S), MOD. 262729	8085.98	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	213002	FENIX, CABECERA, COMODA, ESPEJO Y 2 BUROES, MAT., COLOR CHERR	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	213003	VERONA, CABECERA, COMODA, ESPEJO Y 2 BUROES, MAT., DE MADERA	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	214004	DAEWOO, 9 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD. DFR9010DB	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	221001	PANASONIC, 25 PULGADAS, PLANA, COD. CL25M2	2391.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	222001	BLUE LIGHT, ESCRITORIO, CELERON, 256 MB, DD80 MB, 15 PULGADAS	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	225006	SONY, RADIOGRABADORA, AM/FM, CD, MOD. ZSH20CP	1715.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	228002	DURACELL, ALCALINA C DE 1.5 V CC, PAQ C/2 PZAS	42.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	228004	ENERGIZER MAX, ALCALINA C DE 1.5 V CC, PAQ C/2 PZAS	39.10	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	232005	TRAMONTINA, BATERIA, 8 PZAS, C/ TEFLON, MOD. 8427	648.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	233003	COPLASA, CUBETA, DEL NUM. 16	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	236008	MANSTAYS, MANTEL, RECTANGULAR, 2.20 X 1.60 MT, 100% POLIESTER	160.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	237001	PRIMOR, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	160.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	238004	BERTKSHIRE BLANKET, COBIJA, INDIVIDUAL, DE MICROFIBRA	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	238008	BERTKSHIRE BLANKET, COBIJA, QUEN, DE MICROFIBRA	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	239001	JACQUARA, DIFERENTES COLORES, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	240001	NOVA CORT, PERSIANA, HORIZONTAL DE PVC, 1.2 x 1.6 MT	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	257001	TEMPRA, 500 ML, CAJA C/ 10 LAB. BRISTOL	17.61	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	261003	FACIDEX, CAJA CON 10 TABS DE 10 MG, LAB LIOMONT	27.39	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	264001	ECLIPSOL, FACTOR 80, ENVASE DE 50 ML	168.82	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	269001	OFTALMOLOGO, CONSULTA	250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	274002	PARTO NORMAL, HABITACION, SALA E INCLUYE HONORARIOS	3500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	284001	SENSODYNE, ENVASE DE 113 GR	58.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	290005	KIRKAND SIGNATURE, BRILLO LABIAL, PAQ C/3 PZAS	155.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	292003	KLEEN BEBE, CHICO, SUAVELASTIC MAX, PAQ C/14 PZAS	30.62	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	312002	FALCON, R26, 18 VEL, MOD. FALCON	1074.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	321002	AJUSTE DE MOTOR, PARA AUTOMOVIL	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	343007	PRACTICE FILES, SECUNDARIA, ADRIANA DOPAZO, EDIT. RICHMOND	110.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	343009	MATEMATICAS 1, SECUNDARIA, FIDEL SANCHEZ, EDIT. FERNANDEZ	229.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	345007	NORMA, CUADERNO, DE RAYA, DE 100 HOJAS, COCIDO	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	346003	CRAYOLA, COLORES, CAJA C/12 PZAS	35.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	347001	ACAPULCO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL DE 4 EST	6786.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	357004	COSMOPOLITAN, QUINCENAL	38.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	359003	FONOVISA, DISCO COMPACTO, M. ANTONIO SOLIS, TROZOS DE MI ALM	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	359005	WARNER MUSIC, DISCO COMPACTO, MIGUEL BOSE, PAPITO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	359006	PEERLES MEX., DISCO COMPACTO, MEXICO Y CANCIONES, PAQ C/3 PZ	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	361003	FOTOGRAFIAS INFANTILES, PAQ C/6 PZAS	60.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	378003	TORTA, DE MILANESA MAS AGUA CHICA	56.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	379008	MOLE POBLANO, C/PECHUGA DE POLLO	82.50	SERV	CAMBIO DE MARCA
24	382002	ASESORIA FISCAL, PERSONA FISICA, ACT. EMPRESARIAL	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	003002	BUSH'S WHITE HOMINY, POZOLERO, LATA DE 1.040 KG	19.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	007002	BIMBO, ROLES DE CANELA, GLASEADOS, BOLSA DE 410 GR	41.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	012004	GAMESA, PARA HOT CAKES, BOLSA DE 1 KG	14.74	KG	CAMBIO DE MARCA
25	013006	NESQUICK, CEREAL DE MAIZ, CAJA DE 230 GR	69.35	KG	CAMBIO DE MARCA
25	042001	SUNNY SEA, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 85 GR	255.29	KG	CAMBIO DE MARCA
25	096005	HERDEZ, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 800 GR	23.13	KG	CAMBIO DE MARCA
25	096006	ALFRESCO, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	24.12	KG	CAMBIO DE MARCA
25	105001	SORIANA, PIMIENTA, ENTERA, BOLSA DE 45 GR	288.67	KG	CAMBIO DE MARCA
25	134020	MANCHESTER, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	166003	GIANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	166008	BG SCHOOL SWITEH, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	193004	TELCEL, GSM100, SONY ERICSON 2300, INCL., 200 MIN. Y 10 MEN	329.45	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	194004	ASEO GENERAL DE CASA	2880.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

25	194009	ASEO GENERAL DE CASA	3200.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	216001	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, MOD. WM1107D	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	222004	COMPAQ, 512 MB, DD 160 GB, WIN.VISTA, MOD.SR5015 LA	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	240001	NOVA CORT, PERSIANA, HORIZONTAL DE 1.50 X 1.60 MT	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	242004	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ENVASE DE 850 ML	12.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	280003	CORTE Y PLANCHADO DE PELO	150.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
25	280004	APLICACION DE TINTE, EN PELO CORTO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	281003	PERT PLUS, SHAMPOO, CABELLO NORMAL, ENV. DE 384 ML	83.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	311001	CHRYSLER, ATTITUDE, GL, AUT, A/C, 4 PTAS, MOD. 2008	142000.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
25	311003	VW, JETTA, EUROPA, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD. 2008	169150.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
25	311004	VW, POINTER CITY, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD. 2008	105000.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
25	311008	CHRYSLER, ATOS, BASICO, STD, 4 PTAS, MOD. 2008	81200.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
25	343007	FORMACION CIVICA Y E, SECUNDARIA, 2o, CARBAJAL, ED. CASTILLO	176.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25	343008	BIOLOGIA, SECUNDARIA, 1ERO., LIMON MEJIA, ED. CASTILLO	176.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25	343010	ESPAÑOL, SECUNDARIA, 1ERO. LUCERO LOZANO, ED. LIBRIS	132.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25	343011	HISTORIA DE MEXICO, SECUNDARIA, 2o, TREVIÑO, ED. CASTILLO	154.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
25	343012	MATEMATICAS, SECUNDARIA, 2o. J.C. SOTO, ED. FERNANDEZ	219.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	033002	CHATA, CHILORIO DE CERDO, PAQ C/2 LATAS DE 330 GR C/U	96.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	039003	MANTARRAYA, FILETE, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	044002	SVELTY, C/ CALCIO, BOTE DE 1800 GR	79.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26	055003	GUADALUPE, BLANCO, CONO C/30 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	082004	A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	094003	MONTEBLANCO, CHAMPIÑONES, LATA DE 2835 GR	31.18	KG	CAMBIO DE MARCA
26	116006	ESTRELLA, CLARA, NO RET, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	19.95	LT	CAMBIO DE MARCA
26	118003	FRANGELICO, LICOR DE AVELLANA, ITALIANO, BOTELLA DE 700 ML	427.14	LT	CAMBIO DE MARCA
26	135023	BOXERS, BOXER, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	136009	U.S. POLO ASSOCIATION, 35% ALG - 35% ACRI - 20% POL - 10% EL	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	142006	ROSA, PANTALETA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	142024	PANTY LIGHT, BRASSIERE, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	143006	PONAN, MALLON, 77% NYLON - 23% OTROS	35.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	143013	PREVEN-T, PANTIMEDIA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	85.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	143014	CARLA CONTI, PANTIMEDIA, 76% POLIAMIDA - 22% ELASTANO - 2% O	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	146007	JACICIS, PIJAMA, 80% ALGODON - 20% SPANDEX	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146008	DORIS, PIJAMA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147018	SAYWHAT, 100% ACRILICO	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	147022	KAROO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148003	VIBRA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148004	JANE RACK, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	59.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	149004	MICHAEL, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151009	DC COMICS, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151010	UNION KIDS, 100% ALGODON	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152009	ANDREITA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152010	STUDIO INFANTIL, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	153010	AVANTE, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	154010	FRESCURA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	156010	KYLY NEXT, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	157010	CORCEL, 100% ALGODON	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	161001	DANNY, CAMISA, ABA SCHOOL, PANTALON	104.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	163002	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	163007	PLAYERS COBRA, CORTE PIEL - SUELA POLIETURANO	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	163008	GARCIS, CORTE PIEL - SUELA POLIETURANO	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164003	DELY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164020	ERIKA, 55% LINO - 45% VISCOSA	479.00	PAR	NUEVOS MODELOS
26	164027	SERGIO BANANAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
26	164028	ONENA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
26	165001	PAUL CHARDO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165002	JEAN PIERRE, CORTE PIEL - SUELA CUERO	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165005	BRANTANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
26	165012	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	619.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166001	AUTENTICO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	171005	VITAL, CINTURON, P/DAMA, 100% SINTETICO	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
26	224005	JVC, REPRODUCTOR DVD-VHS, COMBO, 6 CABEZAS, MOD 29SU	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	236007	FIBRA-MAGIC, PAÑO DE LIMPIEZA, DE 30 X 30 CM	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	284005	FRESKA -RA, TUBO DE 132 GR	60.61	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	343009	ESPAÑOL, CUADERNO DE ACTIVIDADES, ALEJANDRA DE ITA, ED SM	95.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27	031004	SAN ANTONIO, DE CERDO, RANCHERO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	042001	CROWN PRINCE, SHRIMP TINY, LATA DE 120 GR	378.33	KG	CAMBIO DE MARCA
27	046001	CHEN, PANELA, A GRANEL	80.85	KG	CAMBIO DE MARCA
27	054002	EUGENIA, BARRA DE 225 GR	57.33	KG	CAMBIO DE MARCA
27	089007	SORIANA, PINTO, BOLSA DE 1 KG	8.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	090003	C.C.C., CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 150 GR	194.67	KG	CAMBIO DE MARCA
27	094002	DEL FUERTE, PAPA EN CUBOS, ENVASE DE 380 GR	24.34	KG	CAMBIO DE MARCA
27	104005	CISNE, SAL REFINADA, BOTE DE 1 KG	7.20	KG	CAMBIO DE MARCA
27	107001	TANG, NARANJA, BOLSA DE 600 GR	40.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	141001	SANJOY, 100% ALGODON	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	141002	NEW TOWER, 100% ALGODON	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	142007	PLAYTEX, BRASIER, 93% POLIAMIDA - 7% VISCOSA	234.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	144005	U.S. POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	145009	CHECK IT OUT, 42% ALGODON - 55% POLIESTER - 3% SPANDEX	280.00	PZA	NUEVO MODELO
27	145011	ROBYNE'S DREAM, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% ELASTANO	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146005	DICKIES, SHORTS CAPRI, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	146007	REGINA, CONJUNTO, 65% RAYON - 35% POLIESTER	700.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	147017	FIRST KISS, 100% ALGODON	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147019	FIRST KISS, 62% POLIAMIDA - 33% RAYON - 5% SPANDEX	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	148005	ODDS'N EVENS, 50% NYLON - 45% ALGODON - 5% VISCOSA	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

27	148007	FIRST KISS, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	162001	BAJA BOY'S (PANTS), EXCALIBUR (CAMISA), ESCOLAR (CALCETAS)	130.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	171001	GREECA, BOLSA, MOD.079	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	171004	LULU, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO, MOD. SHA006B07	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	171006	TRAVELERS, JUEGO DE 3 MALETAS, MOD. 75203	559.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	171011	ACCESO, CINTURON, MOD.01-027	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	172001	FOSSIL RELOJ, MOD.ES1538	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	194001	ASEO GENERAL DE CASA, TIEMPO COMPLETO, 3 DIAS POR SEMANA	1320.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	210004	MISION COPENHAGUE, MESA RECTA, 6 SILLAS, MADERA DE PINO	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	216001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, LS-2125, COD.462561	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	216006	HAMILTON BEACH, EXTRACTOR DE JUGOS, 2 VELC., MOD. 67900MX	479.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	217002	WHIRLPOOL, 1 TON., MOD. 7WA200Q, COD.450023	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	218001	MERCURY, 20 PULG., DE PIE, 3 VEL., MOD. DB8000	550.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	219004	BLACK & DECKER, PLANCHA DE VAPOR, C/ROCIO. MOD. A700	579.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	220003	OSTER, 10 VELC., VASO DE PLASTICO, MOD. 4108	528.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	221001	PANASONIC, 29 PULG., SUBWOOFER, 2 BOCINAS, MOD. CTF2956SPW	5600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	221003	SONY, 21 PULG., COD. 251535, MOD. KV-21FA550	3849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	222006	HP, PAVILION 6700, 1 GB, 250 GB DD, QUEMADOR DVD	11399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	223002	XPLOD, MP3/CD/ CASETTE, MOD. CFD6770CPK	2600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	225004	LG, RADIOGRABADORA, REPRODUC. CD-R, MP3, RW, MOD.LPC-LM340	1099.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	231004	SANTA ANITA, VAJILLA 30 PIEZAS, MOD. SUNSET	579.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	232002	EKCO, ESTILO 171430, 8 PZAS.	1750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	233003	COOKING BASICS, ESPATULA, MOD. 74660	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	236001	D Y M COLORES, JGO DE MANTELES, 12 PZAS., 100% ALGODON	90.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
27	237002	AMERICAN CHILDREN, INDIVIDUAL, 100% ALGODON	600.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	266002	MICROPORE, CINTA, 1 PULG.	12.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	312002	MERCURIO CRUISER, ROD 26, CUADRO DE ACERO, COD.515809	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	312004	BIMEX, ROD 24, 12 VEL, MOD. EXTRAVAGANT	1349.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	345006	SCRIBE, CUADERNO PROFESIONAL, DE 100 HOJAS C/ESPIRAL	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	009002	GAMESA, MARIAS, PAQ DE 170 GR	24.86	KG	CAMBIO DE MARCA
28	011001	NABISCO, RELLENAS, OREO CHOCOLATE Y FRESA, CAJA DE 1560 GR	36.35	KG	CAMBIO DE MARCA
28	137006	LEVI'S, RELAXED FIT, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	139002	NATURAL ISSUE, 65% POLIESTER, 35% VISCOSA	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	141001	MISS COCOA, 100% POLIESTER	149.95	PZA	NUEVOS MODELOS
28	141003	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	145005	JEAN LAURENT, 94% POLIESTER, 6% SPANDEX	119.95	PZA	NUEVOS MODELOS
28	146001	MAGIE, CONJUNTO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	147012	GEISHA, 95% POLIESTER 5% SPANDEX	149.95	PZA	NUEVOS MODELOS
28	157001	CARE BEARS, CAMISETA, 100% ALGODON	29.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	160004	BEROBE, 100% ACRILICO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	160009	YELLOW KIDS, PANTS Y ABRIGO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	149.00	JGO	NUEVOS MODELOS
28	160011	TABITOS, PANTS Y ABRIGO, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	229.00	JGO	NUEVOS MODELOS
28	164003	RAMIRO OLIVARES, CORTE CAPRI, FORRO SINT., SUELA CUERO	879.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	165004	GRAN EMICO, CORTE BOVINO, FORRO PORCINO, SUELA CUERO SINT	670.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	172002	TRIO DE FLORES, PLACAS, PULSERA P/DAMA, ORO 14 KT	1849.00	JGO	NUEVO MODELO
28	207002	WHIRLPOOL, 30", ENC ELECT, 4 QUEM, MOD WW37597ST	7099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	210002	MONTECARLO, PALERMO, 4 SILLAS, MESA REDONDA Y TRINCHADOR	5699.00	JGO	NUEVO MODELO
28	235002	MOSLEY CLASSIC, EDREDON INDIVIDUAL, DE 1.55 X 2.19, S/MOD	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	236002	INTERLUDE, CROCHET, MANTEL LUXE, 1.80 X1.80, 100% VINIL	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
28	258001	LOFTIL, DE 300 MG, CAJA C/32 TABLETAS, LAB ABBOTT	330.15	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	259001	PALADAC'S, SUSPENSION INFANT, FCO DE 150 ML, LAB PFIZER	45.75	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	316002	MICHELLIN, 175/ 70 R13, LLANTA PARA AUTO CHICO	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	384003	REPOSICION DE TARJETA DE CIRCULACION	30.50	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
29	089002	MORELOS, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	15.02	KG	CAMBIO DE MARCA
29	091002	SAN LAZARO, ALUBIA, CHICA, BOLSA DE 500 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29	135011	EVOLUTION, BOXER, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	135012	SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	125.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	141005	FELINE, 100% ALGODON	489.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	141006	EVENT, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	142010	VICKY FORM, BRASIER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	142012	VICKY FORM, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	145005	DUE SCENTY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	145006	DUE SCENTY, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146005	CHEROKEE, PIJAMA, 52% POLIESTER - 48% RAYON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146007	NEW WAVE, CAMISON, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146008	NEW WAVE, PIJAMA, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147001	BEEP, 100% ALGODON	278.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147002	CHEROKEE, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	288.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147004	BEEP, 75% POLIESTER - 25% LANA	328.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147005	ARYEH, 100% ALGODON	559.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147006	FELINE, 100% ALGODON	595.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147007	ARYEH, 100% ALGODON	635.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147008	DUE SCENTY, 55% LINO - 45% VISCOSA	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	148003	ALEXIS, 63% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	415.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	148004	BY DEEP LOS ANGELES, 100% ALGODON	595.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	150001	EXTEND, 87% POLIESTER - 13% ACRILICO	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	150002	AUS VER KIDS, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	80.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	151002	X-TEND, 100% POLIESTER	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	151004	BEEP, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	152001	GIRLS CLUB, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	152002	POWER PUFF GIRLS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	152006	X-TEND, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	156002	BE THE BEST, 100% POLIESTER	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	163002	CARIOCAS PLUS, 100% SINTETICO	159.00	PAR	NUEVOS MODELOS
29	171005	DOCKERS, CINTURON, PARA CABALLERO, 100% PIEL	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS

29	171006	LEVI'S, CINTURON, PARA CABALLERO, 100% PIEL	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	194001	ASEO DE CASA Y PREPARACION DE ALIMENTOS, DE LUNES A SABADO	3200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29	317001	CHAMPION, BUJIA, MODELO BL15	17.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	323002	ALINEACION Y BALANCEO, POR COMPUTADORA, P/AUTO COMPACTO	220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	013003	3 MINUTOS, AVENA Y SEMOLA DE TRIGO, BOTE DE 400 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30	026002	A GRANEL	28.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	043001	HERSHEY'S, ULTRAPASTEURIZADA, CHOCOLATE, ENVASE DE 900 ML	23.72	LT	CAMBIO DE MARCA
30	046002	CHALET, PANELA, PAQ DE 500 GR	90.98	KG	CAMBIO DE MARCA
30	111001	SOPA, ARROZ A LA MEXICANA, A GRANEL	24.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	111002	GUISADO, COSTILLA DE CERDO, A GRANEL	66.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	140006	YVES SAINT LAURENT, CORBATA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	335001	INSCRIPCION COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1005.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	337002	INSCRIPCION COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	755.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	338002	INSCRIPCION COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1020.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	013001	NESTLE, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	40.2	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	023001	CHULETA, A GRANEL	62.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	024002	CHAMBERETE, S/HUESO, A GRANEL	52	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	046002	FRESCO, POR PZA	26	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	069001	AMARILLO, A GRANEL	20.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	076001	AJO, BLANCO, POR MAYA	9.8	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	093002	SAN MARCOS, SERRANOS EN ESCABECHE, LATA DE 380 GR	18.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	109002	CORONADO, CAJETA, QUEMADA, FCO DE 310 GR	62.9	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	120001	PRESIDENTE, BOTELLA DE 940 ML	79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	120003	PRESIDENTE, BOTELLA DE 940 ML	90.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	242001	SUAVITEL, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML	12.59	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	242002	DOWNY, SUAVIZANTE, FLOR DE LUNA, ENVASE DE 1.7 LT	13.24	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	243001	CLORALEX, NORMAL, BLANCURA, BOTELLA DE 950 ML	6.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	244001	ZOTE, ROSA, BARRA DE 400 GR	6.6	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	246001	BAYGON, CASA Y JARDIN, MOSQUITOS, ENVASE DE 400 ML	24.5	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	264002	BAYCUTEN, N, CREMA, TUBO C/35 GR, LAB BAYER	105	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	287002	GILLETTE, PRESTOBARBA, ULTRAGRIP, PAQ C/3 PZAS	27.8	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	310002	MEXICO-LOS ANGELES, REDONDO, VUELO MX918	3715.29	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
31	316001	OMEGA, 205/60, R14	649	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	316002	MIRAJE, P 175/70, R13	399	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	360001	PEDIGREE, CARNE MOLIDA DE RES, LATA DE 375 GR	13.9	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	048002	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	129.5	KG	CAMBIO DE MARCA
32	051001	KRAFT, PARMESANO, RALLADO, FCO DE 85 GR	252.94	KG	CAMBIO DE MARCA
32	056001	DORASOL, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	14.4	LT	CAMBIO DE MARCA
32	056002	GLORIA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	16.95	LT	CAMBIO DE MARCA
32	056004	PRIMOR, MANTECA VEGETAL, PAQUETE DE 1 KG	14.95	KG	CAMBIO DE MARCA
32	056005	NORTEÑITA, MARGARINA, CON SAL, BARRA DE 90 GR	32.22	KG	CAMBIO DE MARCA
32	093001	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 220 GR	23.64	KG	CAMBIO DE MARCA
32	109002	YOPI, CAJETA, ENVINADA, BOLSA DE 250 GR	58	KG	CAMBIO DE MARCA
32	120002	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	192.86	LT	CAMBIO DE MARCA
32	121002	CALAFIA, BLANCO, AÑO 2004, BOTELLA DE 750 ML	71.2	LT	CAMBIO DE MARCA
32	138006	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1459	PZA	NUEVO MODELO
32	159001	HAWK, GORRA, 80% ACRILICO - 20% LANA, MOD. 1552	97.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	159002	BRASIL, SOMBRERO, SINTETICO, MOD. 120	51.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	171006	ANDREA'S, BOLSA, DE VINIL, MOD. 7196	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	207001	IEM, 4 QUEMADORES, HORNO DE 30", MOD. 31702	3839	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	211001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD. 140638	2299	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	211002	HOME STYLE, MATRIMONIAL, MOD. 5937	2299	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	212002	SEUL, COMODA, MADERA, 6 CAJONES Y PUERTA, MOD. COC4E	1690	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	214002	SUPERMATIC, AUT, 9 PIES, SIN ESCARCHA, MOD. SRTOQWG	3899	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	218002	MYTEK, DE PISO, 3 VEL, 20 PULGADAS, MOD. MY306	429	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	220002	HAMILTON BEACH, 10 VEL, VASO PLASTICO, 400 WTTS, MOD. 516KR	359	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	221001	LG, 21 PULGADAS, PANTALLA PLANA, MOD. RR21F017	2049	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	222001	BLUE LIGHT, LAP TOP, DD 80 GB, PANTALLA 13", MOD. 1VIA2	11499	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	267002	SOLAREC, LENTES, MOD. 9149	51.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	279001	CABALLERO	35	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	280003	TRANSPARENCIAS	280	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	290001	RENOVA, ESMALTE PARA UÑAS, BOTELLA DE 13 ML	39.5	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	316002	ESTONE, ROD. 185/70, RIN 14, MOD. F560FIR	600	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	344001	DICCIONARIO, BASICO, ESCOLAR, ED. LAROUSSE	33.9	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32	359001	SONY MUSIC, CD, YURIDIA, LA VOZ DE UN ANGEL	82.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	359003	DISNEY, CD, HIGHT SCHOOL MUSICAL, SELECCION 1	109	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	005002	TELERA, BOLSA DE 10 PZAS	9.25	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	007002	TIA ROSA, MANTECADAS, BOLSA DE 105 GR, 2 PZAS	47.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	014001	LABRADOR, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	017001	PULPA DE CERDO, EN TROZO, A GRANEL	43.6	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	018002	CHULETA, ENTRECOT, A GRANEL	54.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	019001	LOMO DE CERDO, EN TROZO, A GRANEL	74.9	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	021001	FAJITAS DE CENTRO DE RES, A GRANEL	78.4	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	021004	DE BOLA, A GRANEL	76.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	022002	MOLIDA, DE AGUAYON, A GRANEL	50.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	027001	MENUDO DE RES, A GRANEL	20.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	028001	MILANESA DE TERNERA, A GRANEL	82.9	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	034001	BAFAR, AHUMADO, DE CERDO, PAQUETE DE 250 GR	96	KG	CAMBIO DE MARCA
33	041002	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	46.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	049001	ALPURA, VASO DE 200 ML	33.44	LT	CAMBIO DE MARCA
33	051002	LA VILLITA, ASADERO, PAQ DE 1 KG	75.7	KG	CAMBIO DE MARCA
33	053001	KRAFT, QUESO TIPO AMERICANO, SINGLES, PAQ DE 180 GR	73.33	KG	CAMBIO DE MARCA
33	056006	PRIMAVERA CHANTILLY, MARGARINA, BARRA DE 400 GR	48.1	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	064002	BASICOS, TAMARINDO, BOLSA DE 500 GR	27.64	KG	CAMBIO DE MARCA
33	079002	ESPECIAL, A GRANEL	18.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

33	085002	NOPALMEX, ENTEROS, BOLSA DE 500 GR	23.8	KG	CAMBIO DE MARCA
33	089002	LABRADOR, NEGRO, BOLA, BOLSA DE 1 KG	8.6	KG	CAMBIO DE MARCA
33	099001	DECAF, FCO DE 100 GR	223.5	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	101004	COCA COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.23	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	104003	KNORR SUIZA, CALDO DE POLLO, FRASCO DE 450 GR	78.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	105001	MC CORMICK, PIMIENTA NEGRA MOLIDA, FCO DE 75 GR	429.2	KG	CAMBIO DE MARCA
33	107002	FRESQUIBON, VARIOS SABORES, BOLSA DE 625 GR	36	KG	CAMBIO DE MARCA
33	109001	CARLOTA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 500 GR	64.1	KG	CAMBIO DE MARCA
33	111001	TORTAS DE PAPA CON QUESO	63	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	115002	DELIMEX, DOBLE QUESO Y PEPERONI, PZA DE 290 GR	77.59	CAJA	CAMBIO DE MARCA
33	116002	VICTORIA, OSCURA, PAQ C/6 BOTELLAS RET DE 325 ML C/U	22.51	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	120003	TERRY, CENTENARIO, BOTELLA DE 700 ML	239.6	LT	CAMBIO DE MARCA
33	121001	BLANC DE BLANCS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	89.33	LT	CAMBIO DE MARCA
33	138005	ANGELO ROSSI, 55% POLIESTER, 45% VISCOSA	899	PZA	NUEVOS MODELOS
33	142007	CARNIVAL, BRASIER, 12% ELASTANO, 88% POLIAMIDA	80	PZA	NUEVOS MODELOS
33	163004	COURT, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	369	PAR	NUEVOS MODELOS
33	164010	NATURAL, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	229	PAR	NUEVOS MODELOS
33	165008	FERNANDI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	380	PAR	NUEVOS MODELOS
33	166006	LAGARTO, CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	185	PAR	NUEVOS MODELOS
33	166008	CRISTIAN GALERI, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	353	PAR	NUEVOS MODELOS
33	171001	MOLOSCALI, CINTURON, 100% CUERO	140	PZA	NUEVOS MODELOS
33	220001	MOULINEX, 2 VEL VASO DE PLASTICO, FACIMAX, S/MOD	278	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
34	115002	ITALIAN PIZZA, PIZZA MEGA 2 INGREDIENTES	109	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	117001	JOSE CUERVO ESPECIAL, REPOSADO, BOTELLA DE 695 ML	128.06	LT	CAMBIO DE MARCA
34	146009	SAMANTA, CONJUNTO FALDA Y BLUSA, 100% POLIESTER	1399	PZA	NUEVOS MODELOS
34	146010	AUGUSTO, CONJUNTO PANTALON Y BLUSA, 100% POLIESTER	1299	PZA	NUEVOS MODELOS
34	146011	FOLEYS, CONJUNTO PANTALON Y BLUSA, 59% LINO - 41% ALGODON	2199	PZA	NUEVOS MODELOS
34	146012	CARMEN, CONJUNTO PANTALON Y BLUSA, 100% ALGODON	999	PZA	NUEVOS MODELOS
34	147001	TERGAL CATALAN, 1.60 M	39.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	147002	SEDA ROYAL LISA, 1.10 M	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	147003	SEDA ROYAL ESTAMPADA, 1.10 M	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	147004	ALGODON ESTAMPADO, 1.1 M	16.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	147005	ALGODON ESTAMPADO, 1.5 M	13.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	147006	CHIFFON, MULTICOLOR, 1.5 M	19.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	147007	CHIFFON, MODA, 1.1 M	36.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	147008	CHARMELSE ESTAMPADO, 1.5 M	39.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	152001	POPELINA STRECH, 1.3 M	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	152002	CREPE, LINEN, LISO, 1.5 M	39.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	152003	POPELINA STRECH, 1.2 M	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	152004	CHARMELSE LISO, 1.5 M	39.9	PZA	NUEVOS MODELOS
34	164008	CALZARAMA, CALZARAMA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	199	PAR	NUEVOS MODELOS
34	165011	Q-TENERIFE, QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	649	PAR	NUEVOS MODELOS
34	165012	Q-TENERIFE, QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	649	PAR	NUEVOS MODELOS
34	212001	MEMPHIS LA-Z-BOY, SILLON RECLINABLE Y MECEDORA	3699	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	236003	MARTEX, TOALLA DE MANO 12 PZAS 40.6 CM * 71.1 CM,	225	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	236004	SEALLY POSTUREPEDIC, PROTECTOR COLCHON 400 HILOS MATRIMONIAL	329	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	284002	COLGATE, PASTA DENTAL CON FLUORURO MFP 6 PZAS 100 ML	79.5	TUBO	CAMBIO DE MARCA
34	359001	ORFEON, THE GOLDEN COLLECTION VARIOS ARTISTAS DOS DISCOS	45	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	359002	DIGITAL AUDIO, PAQUETE DE DOS DISCOS KARAOKE	59	PZA	NUEVOS MODELOS
34	381001	CAFE CAPUCHINO OREO Y PASTEL CHESE CAKE FRESA	66	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	134004	MARCO MARINE, CAMISA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	135007	FALONI, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	138006	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	599.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	139006	BEST, 100% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	141002	IPSO, 80% ACRILAN - 20% NYLON	149.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	142003	LADY FIRST, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	45	PZA	NUEVOS MODELOS
35	142005	EXTRAVAGANZA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ESPANDEX	14.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	142006	RAKLYN, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	44	PZA	NUEVOS MODELOS
35	142008	BODY SILUETTE, FAJA, 77% POLIAMIDA - 18% ELASTANO - 5% ALGODON	75	PZA	NUEVOS MODELOS
35	142009	MAGIC HART, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.9	PZA	NUEVOS MODELOS
35	142011	MISS VENDETTA, BRASIER, 100% NYLON	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
35	143007	SORIANA, TOBIMEDIA, 75% NYLON - 25% ELASTANO	11.9	PZA	NUEVOS MODELOS
35	145003	YS, 100% POLIESTER	249	PZA	NUEVOS MODELOS
35	145006	SUPER LINE, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	249	PZA	NUEVOS MODELOS
35	146001	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	429	PZA	NUEVOS MODELOS
35	146008	DORIS, PIJAMA, 100% ALGODON	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	147002	YS, 100% POLIESTER	398	PZA	NUEVOS MODELOS
35	151001	MAYORAL, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	219	PZA	NUEVOS MODELOS
35	151003	FRANCO FERRY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	152001	TABITAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179	PZA	NUEVOS MODELOS
35	152002	MARISOL, 100% ALGODON	433	PZA	NUEVOS MODELOS
35	152004	ESTUDIO INFANTIL, 100% ALGODON	239	PZA	NUEVOS MODELOS
35	152005	MAYORAL, 100% ALGODON	518	PZA	NUEVOS MODELOS
35	152006	CANDY, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	153003	KIDS TRUENO, CAMISETA, 100% ALGODON	24.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	153005	YU GI OH, BOXER, 100% ALGODON	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	154006	DEMONY, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	156003	BULBER'S BABY'S, TRAJE, 100% ALGODON	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	156005	LA IDEAL, TRAJE, 100% POLIESTER	154	PZA	NUEVOS MODELOS
35	156006	GRUPO PT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	157003	TEJEDOR, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	14.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	158002	LE BON BON PARIS, CHAMARRA, 100% ACRILAN	199.99	PZA	NUEVOS MODELOS
35	160004	MAYORAL, SUETER PARA NIÑO, 100% ACRILAN	273	PZA	NUEVOS MODELOS
35	163002	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	798.9	PAR	NUEVOS MODELOS
35	163004	GƎSH, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309	PAR	NUEVOS MODELOS

35	163005	NITRO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	315	PAR	NUEVOS MODELOS
35	163007	COURT-SPORT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349	PAR	NUEVOS MODELOS
35	163009	SPALDING, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289	PAR	NUEVOS MODELOS
35	163010	REEBOK, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1519.9	PAR	NUEVOS MODELOS
35	164002	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219	PAR	NUEVOS MODELOS
35	164004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	409	PAR	NUEVOS MODELOS
35	164013	COMODISIMO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	189	PAR	NUEVOS MODELOS
35	165016	GIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399	PAR	NUEVOS MODELOS
35	166007	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	362.47	PAR	NUEVOS MODELOS
35	166008	CONDORIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289	PAR	NUEVOS MODELOS
35	168005	ODA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239	PAR	NUEVOS MODELOS
35	171005	TRAVELERS, MALETAS, MOD. EVA31203-EX3P	759	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	171006	DOCKERS, CINTURON, MOD 11DP0149	199	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	214001	MABE, AUTOMATICO, 12 PIES, MOD RM75YL	5216	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	215001	EASY, AUTOMATICA, DE 12 KG, MOD LAE12300PB	4499	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	216003	MASTER CRAFT, BATIDORA, 7 VEL, MANUAL, MOD EC56001	95	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	218001	MASTER CRAFT, DE PEDESTAL, 3VEL 16", MOD EB36153	197	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	219001	BLACK & DECKER, VAPOR, QUICK'N EASY, MOD F905	175	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	220002	PROCTOR SILEX, 10 VEL, VASO PLAST P/1.4 LT, MOD 50171-MX	289	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	229002	PROFINA, VELADORA, VASO DE VIDRIO, MOD 750110C	9.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	236004	MAGITEL, TELAS, PAQ C/ 5 PZAS DE 58.0 X 32.7 CM C/U	9	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	281002	LOREAL, PREFERENCE, TINTE DE 59 ML Y ACONDICIONADOR DE 53 GR	77.09	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	282001	MAJA, LOCION PARA DAMA, MYRURGIA, FCO DE 100 ML	155	FCO	CAMBIO DE MARCA
35	288001	SAN ZUSI, MASCARA PARA PESTAÑAS, LASH PERFORMANCE 13 GR.	45	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	343004	NUEVO LABORATORIO, P/SEC, AUT MIGDALIA TREVIÑO, ED CASTILLO	149	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35	381001	UN CAFE CAPUCCINO Y UN PAY DE QUESO,	35	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
36	098002	CAÑAVERAL, REFINADA, BOLSA 2 KG	13.6	KG	CAMBIO DE MARCA
36	111002	ENSALADA DE POLLO, A GRANEL	59.15	KG	CAMBIO DE MARCA
36	134012	CARLO CORINTO, PLAYERA, 100% ALGODON	329	PZA	NUEVOS MODELOS
36	135024	MURILLO, BIKINI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	136005	CONVERSE, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	129	PZA	NUEVOS MODELOS
36	136008	EL CONTINENTAL, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	19.9	PZA	NUEVOS MODELOS
36	138010	CHAPS, SACO, 100% POLIESTER	1288	PZA	NUEVOS MODELOS
36	139004	WINDTER, 100% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	139008	SAINT RAYMOND, 55% POLIESTER - 45% RAYON	199.9	PZA	NUEVOS MODELOS
36	140011	BORCH, CORBATA, 100% POLIESTER	189	PZA	NUEVOS MODELOS
36	141008	CASUAL FIT, 62% POLIESTER - 35% ALGODON - 3% ELASTANO	159.9	PZA	NUEVOS MODELOS
36	141009	EMILI, 100% POLIESTER	149.9	PZA	NUEVOS MODELOS
36	141010	DAVINCHY, 100% POLIESTER	271.43	PZA	NUEVOS MODELOS
36	142009	LUK, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	35.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	143008	SIMPLY BASIC, TOBIMEDIAS, 94% NYLON - 6% ELASTANO	15	PZA	NUEVOS MODELOS
36	144005	THINNER, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	309	PZA	NUEVOS MODELOS
36	145008	DIARA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	169.9	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146002	VAEVA, CONJUNTO, 62% POLIESTER - 33% RAYON - 5% SPANDEX	629.1	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146007	SWEET AND COMPANY, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	429	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146008	TWO CRAZY WOMEN, PANTS, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146016	FUBU, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.9	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146017	GINA CHERRANI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147012	EM, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	539.1	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147013	THINGS CONTEMPO, 62% POLIESTER - 32% RAYON - 6% ELASTAN	398	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147014	LIFE, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	159	PZA	NUEVOS MODELOS
36	149006	RAMPAGE BOYS, 100% ALGODON	212.22	PZA	NUEVOS MODELOS
36	149009	GET IT, 100% ALGODON	119	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	150007	MICHAEL, 100% POLIESTER	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	151001	GIOCARE, CAMISA, 100% ALGODON	299	PZA	NUEVOS MODELOS
36	151012	U.S. POLO ASSOCIATION, PLAYERA, 100% ALGODON	99.9	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152010	CHERSI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	358	PZA	NUEVOS MODELOS
36	154008	WEEKEND, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	56	PZA	NUEVOS MODELOS
36	155007	RT PRO, 85% ALGODON - 15% ELASTANO	12.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156001	ALELY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156008	BALLOON'S, BABY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156012	BARQUILLO, CONJUNTO, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	119	PZA	NUEVOS MODELOS
36	157007	TEJEDOR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	164023	HILARY, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479	PAR	NUEVOS MODELOS
36	166006	MICKEY, PARA NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349	PAR	NUEVOS MODELOS
36	166017	TRIXI, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	312	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168003	TC, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168009	GRANDPIE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.99	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168021	ZIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	265	PAR	NUEVOS MODELOS
36	207001	ACROS, 6 QUEM, DE 30", ENC ELEC, MOD EAF2300T	3299	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	207005	MABE, 6 QUEM, ENC ELEC, CUB PORC, MD EM 175111B	3648	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	210002	MUEBLES ISSA, 7 PZ, MADERA DE PINO, MD INGLES	14525	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	218002	KENMORE, DE PEDESTAL, 3 VEL, MD VPG-9016	719	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	218003	MYAIR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD 3803	239	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	219001	T-FAL, DE VAPOR, MOD FV32500X2	462	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	226001	PHILIPS, CLARO, DE 100 W	3.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	230001	VILEDA, DE PLASTICO, MOD CLASICO	40.4	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	232004	CINSA, BUDINERA, RECTANGULAR, 22 CM, MD FLAME SCARLET	109	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	285003	SPEED STICK 24/ 7, SPRAY, AROMA ICY SURGEL, ENV 154 ML	32.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	291001	PETALO, SENSATIONS, PAQ C/40 ROLLOS	2.49	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
36	293001	ALWAYS, CON ALAS, PAQUETE CON 14 PIEZAS	27.02	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
36	311002	COROLLA CE, STD, 4 CIL, 4 PTS, 5 VEL, CD, MOTOR 1.8 MD 2008	172400	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	337002	INSCRIPCION COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1055	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	360002	DOG-CHOW, P/ PERROS ADULTOS, BOLSA DE 4 KG	21.4	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	361002	REVELADO E IMPRESION, ROLLO 135 CON 24 EXP	56	SERV	NUEVOS MODELOS

37	016003	CRESTA DORADA, A GRANEL	22.15	KG	CAMBIO DE MARCA
37	066003	CHINO, A GRANEL	9.7	KG	CAMBIO DE MARCA
37	095002	NISSIN, SOPA INST, C/CAMARON, PAQ C/12 VASOS DE 64 GR C/U (76	47.27	KG	CAMBIO DE MARCA
37	146017	TAMARA, CONJUNTO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	495	PZA	NUEVOS MODELOS
37	159004	NIKE, GORRA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX, MOD. 217879-0128	264	PZA	NUEVOS MODELOS
37	171009	HOLIDAY GROUP, MALETA, 3 PZAS P/VIAJE, MOD. JT7703X	991.03	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	211004	MIMO, MATRIMONIAL ORTOPEDICO, MOD BERES ST 140773	1959	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
37	215002	EASY, AUT. DE 7 CICLOS 5 VEL CAP 10 KG, MOD LIE10300PB	4699	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	226003	TECNO LITE, LAMPARA FLUORESCENTE, MOD CCE 15 W/27¯	59	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	285001	DOVE, ANTITRANSPIRANTE, BARRA DE 50 GR	27.11	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	310002	TEPIC - MEXICO, SENCILLO, VUELO 405	1747.4	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	345001	NORMA DISNEY, CUADERNO PROFESIONAL, 100 HOJAS	31.8	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	347002	MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5969.5	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	351002	MEGACABLE, PAQ BASICO PLUS, C/APROX 66 CANALES, PAGO MENSUAL	245	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	361002	SAMSUNG, CAMARA, DIGIMAX, 6.0 MEGA PIXELS, MOD. S630	1999	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	364002	MOLTEN, BALON P/BASQUETBOL, DE HULE, BICOLOR	139	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	012004	SAN BLAS, ADICIONADA CON HIERRO, BOLSA DE 1 KG	7.76	KG	CAMBIO DE MARCA
38	033004	CHATA, CHILORIO, LATA DE 170 GR	97.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	089001	SCHETTINO, NEGRO QUERETARO A GRANEL	11	KG	CAMBIO DE MARCA
38	102002	NESTLE, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	4.7	LT	CAMBIO DE MARCA
38	108002	BATICHOCO, INSTANTANEO EN POLVO, BOLSA DE 400 GR	30.63	KG	CAMBIO DE MARCA
38	116001	TECATE LIGHT, PAQ C/6 PZAS DE 340 ML	149.97	LT	CAMBIO DE MARCA
38	122006	MONTANA, CON FILTRO, CAJETILLA C/20 CIGARROS	20	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
38	141004	BISSET, 97% ALGODON 3% SPANDEX	79.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	141006	LADY SUN, 96% POLIESTER 4% SPANDEX	189	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	143006	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA 13% ELASTANO	30.8	PZA	NUEVO MODELO
38	144008	NEWS, 79% ALGODON, 17% POLIESTER, 4% ELASTANO	139	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	144010	OGGI, 97.5% ALGODON, 2.5% ELASTANO	299	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	145002	EVAN AZZARI, 95% POLIESTER 5% ELASTANO	279	PZA	NUEVO MODELO
38	146002	MARGARET, CONJUNTO DE 2 PIEZ. 45% RAMIO 20% LINO 35% VISCOSA	895	PAQ	NUEVO MODELO
38	146004	LIEB, PANTALON, 98% ALGODON, 2% ELASTANO	419	PZA	NUEVO MODELO
38	146008	DULCES SUEÑOS, CAMISON, 50% POLIESTER 50% ALGODON	124	PZA	NUEVO MODELO
38	146012	18 FOREVER, PLAYERA, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	69	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	146020	JANE RACK, CONJUNTO 2 PIEZAS, 100% POLIESTER	139.99	PAQ	NUEVO MODELO
38	147018	ESXX, 93% POLIESTER, 7% SPANDEX	495	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	147024	MEYTALIS, CONJUNTO DE 3 PIEZAS, 96% POLIESTER 4% SPANDEX	399.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	152002	FIORELLA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	329	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	154010	BABY CREYSI, CORPIÑO, 92% ALGODON, 8% ELASTANO	37	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	155008	ATLETICOS, 3 PARES, 62% ALGODON, 35% POLIESTER, 2% EL. 1% PA.	35	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	156004	MINI, CONJUNTO DE 2 PIEZAS, 100% ALGODON	129	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	158002	DANA, CHAMARRA, 85% POLIESTER, 15% NYLON	899	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	158004	ANNE KRISS, SUETER, 100% ACRILICO	559	PZA	NUEVO MODELO
38	161001	KIWI (PLAYERA), BELN (CHALECO), AUSVER (PANTALON)	69	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	163002	SPALDING, CORTE: SINTETICO, FORRO: TEXTIL, SUELA: SINTETICA.	279	PAR	NUEVO MODELO
38	163003	CAPA DE OZONO, CORTE: SINTETICO, FORRO: TEXTIL, SUELA: SIN.	329	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	163012	CHARLY, CORTE: BOVINO, FORRO: TEXTIL, SUELA: SINTETICA	400	PAR	NUEVO MODELO
38	163018	KAROSSO, CORTE: SINTETICO: FORRO: TEXTIL, SUELA: SINTETICA	419	PAR	NUEVO MODELO
38	164001	WOMAN EMYCO, CORTE: BOVINO, SUELA Y FORRO: SINTETICO	447.2	PAR	NUEVOS MODELOS
38	164003	VIA CATANI, CORTE: VACUNO, SUELA Y FORRO: SINTETICO	391.2	PAR	NUEVOS MODELOS
38	164012	D'ROCIO, CORTE: VACUNO, FORRO: S/N FORRO, SUELA: SINTETICA	219	PAR	NUEVO MODELO
38	165024	HUELLA, CORTE VACUNO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	331	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	166018	COQUETA, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	274	PAR	NUEVO MODELO
38	168024	UP & DOWN, CORTE, FORRO Y SUELA: SINTETICA	159	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	209002	MONARCA, MOD. NEW JERSEY, 3 PIEZAS	6999	COSTO	CAMBIO DE MARCA
38	210004	DEMO MUEBLES, MOD. ALBANY, 6 SILLAS, TAPIZADAS EN JAQUARD	4999	COSTO	CAMBIO DE MARCA
38	213001	FRIDA, ALAMO CANADIENSE, ESTILO CONTEMPORANEO, 5 PIEZAS	16110	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	214003	MABE, 2 PUERTAS, 9 PIES, MOD RM63Y07BI	4249.15	PZA	NUEVO MODELO
38	215002	EASY, 14 KG, 7 CICLOS DE LAVADO, MOD. LIE14500	6299	PZA	NUEVO MODELO
38	218006	MY AIR, 18" MOD. 3315, PEDESTAL O PISO	515	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	221003	LG, 15" A COLOR, PANTALLA PLANA, MOD RP15FD	1646.1	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	222001	HP, PROC INTER COLE2E4300, 1.0GB MEM, DD 400GB, A6030LA	17299	PZA	NUEVO MODELO
38	222002	HACER, ASPIRE 3680-2367, PROC CELERON m520, 1.6GZ MEM, DD 80GB	7933	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	222004	HP, PAVILION, MOD. A6000, PENTIUM 4, 250 GB, 1 GB, PANT. 19"	11519	COSTO	NUEVO MODELO
38	224001	SAMSUNG, DVD, MULTIRREGION, MOD R150	1709.1	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	224004	DAEWOO, DVD, CD, MP3, MOD. DN-K538	548	PZA	NUEVO MODELO
38	225003	PHILIPS, RADIOGRABADORA, MOD AZ1836B	1019	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	232002	HOMESTYLE, COOKWARE SET, BATERIA DE 7 PIEZAS	298	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	241002	VIVA, PERLAS ACTIVAS, C/ SUAVIZANTE, BOLSA DE 850 GR	19.65	BOLSA	CAMBIO DE MODALIDAD
38	275001	PRUEBA DE EMBARAZO SENCILLA	110	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	278001	QUIMICA SANGUINEA	200	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	281003	MENNEN, CLASICO, SHAMPOO, BOTELLA DE 800 ML	36.88	LT	CAMBIO DE MARCA
38	289001	CAPRICE, NATURALS, AIR SPRAY, EXTRACTOS, ENV 285 GR	76.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	291001	PETALO, CLASICO, CON MANZANILLA, PAQ/ 4 ROLLOS DE 231 HOJAS	11.55	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	293002	CONFORT, DE SABA, REGULAR C/ ALAS, PAQ. DE 14 PIEZAS	14.65	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
38	312004	MERCURIO, 26" MOD. RANGER	2699	PZA	NUEVO MODELO
38	345004	NORMA, JEAN BOOK, CUADERNO PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	31.4	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
38	379001	COMIDA BUFFET Y REFRESCO	199	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	018002	CHULETA DE CERDO, A GRANEL	55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	021001	MILANESA, DE CENTRO, A GRANEL	74.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	028004	S M, ESPALDILLA DE CORDERO, A GRANEL	55.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	039001	MERO, ENTERO, A GRANEL	108.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	043003	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, ENVASE DE 1 L	10.9	LT	CAMBIO DE MARCA
39	048001	CAPERUCITA, MANCHEGO, LIGHT, ENVASE DE 400 GR	105.25	KG	CAMBIO DE MARCA
39	055002	JEVSA, HUEVO BLANCO, PAQ CON 12 PZAS	14.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39	110004	JELL-O, VARIOS SABORES, CAJA DE 80 GR	76.25	KG	CAMBIO DE MARCA
39	116006	TECATE, CLARA, SIXPAK, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 355 ML C/U	17.32	LT	CAMBIO DE MARCA
39	146007	PERFIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	969	PZA	NUEVO MODELO
39	146009	DUPLANI, 2 PZAS, 100% POLIESTER	1145	PZA	NUEVO MODELO
39	147001	LORENZA BLAU, 100% POLIESTER	760	PZA	NUEVO MODELO
39	147003	RIMMINI, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	895	PZA	NUEVO MODELO
39	147005	DUPLANI, 2 PZAS, 96% OTROS - 5% ELASTANO	855	PZA	NUEVO MODELO
39	147007	PERFIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	760	PZA	NUEVO MODELO
39	152001	JESSY FRANZ, 100% OTROS	859	PZA	NUEVO MODELO
39	152003	INFANTILES HELEN, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	497	PZA	NUEVO MODELO
39	158003	YOKOO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	260	PZA	NUEVO MODELO
39	210002	JUVENTUS, COMEDOR CON VITRINA MDF, 6 SILLAS	11536	JGO	CAMBIO DE MARCA
39	245003	PATO PURIFIC, AROMATICA, DESINFECTANTE, PAQ DE 52 GR	20.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	246001	BAYGON, PLACAS AHUYENTADORAS DE MOSQUITOS, CAJA DE 20 PZAS	18.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	267004	POLICARBONATO, MICA BLANCA, 1A SERIE	749	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	284004	FRESKA, GEL DENTAL, FRESCO ENJUAGUE BUCAL, TUBO DE 189 GR	68.19	KG	CAMBIO DE MARCA
39	285004	REXONA, ANTITRANSPIRANTE EN AEROSOL, COTTON, ENV DE 105 GR	39.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	291002	PETALO, MANZANILLA JUMBO, PAQ CON 12 ROLLOS	21.1	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	311001	DODGE, AVENGER, MANUAL CON AIRE, BOLSAS DE AIRE, 2008	189900	PZA	NUEVO MODELO
39	311002	CHEVROLET, ASTRA, PAQ C, 5 PTAS, MOD 2008	187000	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311010	RENAULT, CLIO EXPRESION, STD 5 PTAS, MOD 2008	137900	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	007001	SARA LEE, PASTEL ALEMAN DE CHOCOLATE, PAQ. DE 666 GR	91.29	KG	CAMBIO DE MARCA
40	009004	GAMESA, EMPERADOR, CAJA DE 775 GR	30.58	KG	CAMBIO DE MARCA
40	030004	KIR, DE CERDO, TIPO VIENA, PAQ DE 500 GR	27.07	KG	CAMBIO DE MARCA
40	034002	FUD, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	86.16	KG	CAMBIO DE MARCA
40	034004	OSCAR MAYER, DE CERDO, PAQ DE 227 GR	162.12	KG	CAMBIO DE MARCA
40	054003	SIN SAL, BARRA DE 90 GR	41.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	064005	MAMEY, A GRANEL	21.11	KG	CAMBIO DE MARCA
40	105003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, BOTELLA DE 390 GR	22.31	KG	CAMBIO DE MARCA
40	108005	ABUELITA, TABLETA, PAQ. DE 540 GR	57.59	KG	CAMBIO DE MARCA
40	112004	MACIZA, A GRANEL	180	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	134005	WEEKEND, 100% ALGODON	128	PZA	NUEVOS MODELOS
40	134007	WEEKEND, 100% ALGODON	148	PZA	NUEVOS MODELOS
40	134011	EUFORIA, 100% ALGODON	79.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	134023	PARARI, 100% ALGODON	89.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	135004	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, 100% ALGODON, PAQ DE 2 PZAS	69.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	135016	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	137008	DEVILLE, 100% ALGODON	139	PZA	NUEVOS MODELOS
40	137010	WEEKEND, 100% ALGODON	198	PZA	NUEVOS MODELOS
40	139006	YELE DE MEXICO, 87% POLIESTER - 3% ALGODON	169	PZA	NUEVOS MODELOS
40	140006	PIPO CICALO, CORBATA, 100% POLIESTER	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	140012	MOSSIMO, CORBATA, 100% POLIESTER	128	PZA	NUEVOS MODELOS
40	141002	LETICIA PAMMY, 93% POLIESTER 7% ELASTINA	79.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	142004	ILUSION, PANTALETA, 84% POLIAMINA 16% ELASTANO	44.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	142006	PLEYTEX, ARCOMAGICO BRASIER, 100% POLIAMINA	216	PZA	NUEVOS MODELOS
40	142008	MAREL, BRASIER, 86% POLIAMINA 14% ELASTANO	119	PZA	NUEVOS MODELOS
40	142020	PLEYTEX, CLASSIC, 100% POLIAMIDA	248	PZA	NUEVOS MODELOS
40	143002	SUTIL, 90% POLIAMINA - 10% ELASTANO	17.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	143003	DORIAN GREY, 87% POLIAMINA - 13% ELASTANO	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	144002	RED COMPANY, 100% POLIESTER	99	PZA	NUEVOS MODELOS
40	145002	YES DENIM, 96% ALGODON 4% ELASTINA	279	PZA	NUEVOS MODELOS
40	146013	MARCCAIN, 3 PZA, 100% POLIESTER	319	PZA	NUEVOS MODELOS
40	146015	MARCCAIN, 55% LINO 45% RAYON	199	PZA	NUEVOS MODELOS
40	147005	LIFE, 80% POLIESTESTER - 20% LANA	179	PZA	NUEVOS MODELOS
40	147007	PRIYA, 100% ALGODON	179	PZA	NUEVOS MODELOS
40	148004	LIFE, 80% POLIESTER 15% ALGODON 5% LANA	149	PZA	NUEVOS MODELOS
40	149008	LIDERJEAND, 100% ALGODON	59.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	150008	WATER PROOF, TIPO PANTS, 100% POLIESTER	89.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	150010	CMLL, TIPO PANTS, 100% POLIAMIDA	148	PZA	NUEVOS MODELOS
40	150012	WEEKEND, TIPO PANTS, 100% POLIAMIDA	198	PZA	NUEVOS MODELOS
40	151008	HOCKEY KIDS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	152004	SANVER MICHEL, 100% ALGODON	99.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	152010	CHERSI, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	328	PZA	NUEVOS MODELOS
40	152012	MARIANA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	328	PZA	NUEVOS MODELOS
40	153008	D'SEN, VIKINI, 100% ALGODON	6.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	154002	OPTIMA, CORPIÑO, 100% ALGODON	10.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	154011	EMOCIONES, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	23.25	PZA	NUEVOS MODELOS
40	155004	TIN MICHELLE, 54% ALGODON - 43% POLIESTER - 3% POLIAMINA	29.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	156008	TAATRAPE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	49.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	157008	JB TIPTO, LISA, 100% ALGODON	19.9	PZA	NUEVOS MODELOS
40	158013	CHEROKKE, CHAMARRA 100% ALGODON	438	PZA	NUEVOS MODELOS
40	158015	CHEROKKE, CHAMARRA 65% POLIESTER - 35% ALGODON	348	PZA	NUEVOS MODELOS
40	158016	TASSINARI, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	179	PZA	NUEVOS MODELOS
40	158017	BEEP, CHAMARRA 65% POLIESTER - 35% ALGODON	268	PZA	NUEVOS MODELOS
40	158018	SOBERDIA, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	499	PZA	NUEVOS MODELOS
40	158019	BEEP, CHAMARRA 100% ALGODON	228	PZA	NUEVOS MODELOS
40	158021	BEEP, SUETER 100% ACRILICO	288	PZA	NUEVOS MODELOS
40	158023	NEW WAVE, SUETER 100% ACRILICO	148	PZA	NUEVOS MODELOS
40	160002	X-MANIA, 100% POLIESTER	299	PZA	NUEVOS MODELOS
40	160015	BEEP, CHAMARRA 100% POLIESTER	298	PZA	NUEVOS MODELOS
40	160017	NEW WAVE, CHAMARRA 100% POLIESTER	188	PZA	NUEVOS MODELOS
40	160019	CHEROKKE, 100% ACRILICO	168	PZA	NUEVOS MODELOS
40	160020	MAROLY, 100% ACRILICO	139	PZA	NUEVOS MODELOS
40	160021	CHEROKKE, 100% ACRILICO	178	PZA	NUEVOS MODELOS

40	160023	BEEP, 100% POLIESTER	178	PZA	NUEVOS MODELOS
40	165011	GIANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399	PAR	NUEVOS MODELOS
40	165024	VANGARD EMYCO, CORTE PIEL - SUELA -SINTETICA	428	PZA	NUEVOS MODELOS
40	168011	ARENA STAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209	PAR	NUEVOS MODELOS
40	168013	CERUTTI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249	PAR	NUEVOS MODELOS
40	207003	ACROS, 30" DE EMPOTRE, NEGRA MOD 267951	4299	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	212001	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, HAMBURGO LPA 1582	2099	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	215004	EASY, ID SYSTEM 4.0, 13 KG CON 24 PROGRAMAS	5849	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	216003	SAMSUMG, HORNO DE MICROONDAS, MOD AMW612	1229	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	240002	DECORACION PANAMA, DE 2.50 x 2.70 M	717.6	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	263001	TEGRETOL, GRAGEAS DE 200 MG, CAJA C/30 COMPRIMIDOS	202.95	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	263003	ANTIFLUDES, CAPSULAS, C/24 LAB. CHINOIN	59.11	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	264002	ECLIPSOL, GEL FPS 30, DE 125 GR	176.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	290002	COVERGIRL, MAQUILLAJE ANTI EDAD LIQUIDO, FCO DE 30 ML	135	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	291001	PETALO, RENDIMAX, PAQ. DE 4 ROLLOS	32.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	294003	BASICO, SERVILLETAS, PAQ. DE 250 PZAS	10.1	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	311001	NISSAN, TSURU, GSI, STD, 4 PTAS, MOD. 2008	94400	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311007	RENAULT, CLIO, ENERGY A/AC, MOD. 2008	118900	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	343003	GEOG. DE MEX. Y EL MUNDO, SECUND. DE AQUILES AVILA, TRILLAS	150	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	343004	MIS PRIMERAS LETRAS CASTILLO BESURTO ED TRILLAS, LIBRO	75	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	343005	MATEMATICAS 1, SILVIA N ROSAS, SANTILLANA	165	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	343006	FISICA GENERAL, PREPARATORIA, PUBLICACIONES AUT PERES	265	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	343008	ALGEBRA DE BALDOR, PUBLICACIONES NUEVA EDICION	280	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	343009	ORTOGRAFIA DIVERTIDA, NORA LUXEMBURGO, EDIT. EDDIBERT	95	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	343010	MORELOS ESPACIO Y TIEMPO EDI TRILLA UAT MACAZAGA	98	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	345001	MEAD LATITUD, CUADERNO PROFESIONAL, PASTA DURA, DE 100 HOJAS	39.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	360002	DOG CHOW, PURINA, RAZAS PEQUEÑAS, BOLSA DE 2 KG	24.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40	364003	BALON DE BASKET BALL, MOD V58CLCIMOLTEN	391	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	379003	PARRILLADA UNIVERSAL	120	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	380003	CORONA, CERVEZA CLARA, COPA	30	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	380006	LEON, OSCURA, COPA	18	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	092001	JUMEX, JUGO, DIFERENTES SABORES, LATA DE 335 ML	17.02	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
41	102001	SPA DE OCOTLAN, NATURAL, GARRAFON DE 19 LT	11	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
41	121001	CONCHA Y TORO, TINTO, BOTELLA DE 375 ML	96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	135011	HANES, TRUSA, 100% ALGODON	46	PZA	NUEVOS MODELOS
41	137003	HANG TENG, 100% ALGODON	379	PZA	NUEVOS MODELOS
41	147009	FEMENINE, 100% POLIESTER	198.9	PZA	NUEVOS MODELOS
41	148004	7 JUNIOR, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	119.9	PZA	NUEVOS MODELOS
41	149001	OURAGAN, 100% ALGODON	474	PZA	NUEVOS MODELOS
41	150003	GETIT, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
41	151002	NORT CREEK, 100% ALGODON	119	PZA	NUEVOS MODELOS
41	152005	PETITE DOMINIQUE, 100% ALGODON	229.9	PZA	NUEVOS MODELOS
41	153001	D'SEN, BIKINI, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	24.9	PZA	NUEVOS MODELOS
41	156002	MAYORAL, 100% ALGODON	299	PZA	NUEVOS MODELOS
41	161001	TONNY'S PANTALON, TEJIDOS NAVA SUETER, GETIT COLLEGE CAMISA	184.7	JGO	NUEVOS MODELOS
41	164016	EL CHARRO, BOTAS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	599	PAR	NUEVOS MODELOS
41	165007	DAVIDE, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	259	PAR	NUEVOS MODELOS
41	165018	PAZSTOR, BOTAS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	629	PAR	NUEVOS MODELOS
41	166007	CACHORRO, PARA NIÑO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	290	PAR	NUEVOS MODELOS
41	166010	BLASITO, P/NIÑA, CORTE PIE- SUELA SINTETICA	276.5	PAR	NUEVOS MODELOS
41	212001	S/MARCA, ARCHIVERO TIPO LOCKER EN ACERO, 1.29X.8X.6	899	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	219002	BLACK & DECKER, SUELA ANTIADHERENTE, MOD IM300	200	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	231002	VIDRIERIA SANTOS, VASO DEL No 11	5.5	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	232002	EL GALLITO, BUDINERA DEL No 45	149	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	233002	MODELORAMA, CESTO C/ VALANCIN	32.5	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	237002	MAINSTAYS HOM, PAQ DE 2 FUNDAS, 60% POLIESTER- 40% ALGODON	33.9	JGO	CAMBIO DE MARCA
41	240002	VENTALUM, PERSIANA DE 1.10 X 1 M	124	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	311004	FORD FOCUS, AUT,A/AC,4PTS, EUROPA AMBIENTE, MOD 2007	183000	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	315002	GONHER,HD SAE 20W-50, ENVASE DE 950 ML	44.85	LT	CAMBIO DE MARCA
41	361001	SAMSUNG, CAMARA FOTOGRAFICA, 6 MEGAPIXELES, 23MB, MOD S600	1619.1	PZA	NUEVO MODELO
42	098002	CAÑAVERAL, ESTANDAR, PAQ DE 1 KG	8.9	KG	CAMBIO DE MARCA
42	102003	NESTLE, PUREZZA VITAL, BOTELLA DE 1 LT	5.9	LT	CAMBIO DE MARCA
42	110002	JELL-O, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 80 GR	76.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	119001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 980 ML	92.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	121001	MARQUES DEL VALLE, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	59.57	LT	CAMBIO DE MARCA
42	171001	CACTUS, CINTURON, DE PIEL, P/CABALLERO, COD 01155461	82	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	225002	PHILLIPS, GRABADORA, MP3, CD-FM, MOD, AZ1130	689	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	226002	MY BRAND, AHORRADOR, 23 WATTS, MOD ESPIRAL	28.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	240002	DECODAN, CON 2 PZAS, DE 1.20 X 2.00 MT	299	JGO	CAMBIO DE MARCA
42	241002	VIVA TOTAL, PERLAS ACTIVAS, LAVANDA, PAQ DE 950 GR	18.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	243001	CLORALEX, FRESCURA CITRICA, ENV DE 950 ML	8	LT	CAMBIO DE MARCA
43	001002	MILPA REAL, TORTILLA, PAQ C/PZAS DE 500 GR C/U	8.4	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	013003	QUAKER, CORN FLAKES, BOLSA DE 650 GR	24.34	KG	CAMBIO DE MARCA
43	013004	NESTLE, LA LECHERA FLAKES, CAJA DE 630 GR	46.98	KG	CAMBIO DE MARCA
43	015004	BACHOCO, PECHUGA, A GRANEL	38.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	030002	SABORI, DE PAVO, COCKTAIL, PAQ DE 300 GR	53.33	KG	CAMBIO DE MARCA
43	031004	SAN RAFAEL, DE POLLO, PAQ DE 240 GR	83.02	KG	CAMBIO DE MARCA
43	033004	SINALOA, CHILORIO, LATA DE 410 GR	102.27	KG	CAMBIO DE MARCA
43	035002	BOQUINETE, BOLSA DE 1 KG	45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	035004	CAZON, FRESCO, EN POSTA, BOLSA DE 1 KG	40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	037001	TILAPIA, ENTERA, A GRANEL	28.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	037004	CORVINA, EN FILETE, BOLSA DE 1 KG	60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	038002	MANOS DE CANGREJO, GRANDES, BOLSA DE 1 KG	180	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	038004	PULPO, CRUDO, SIN TRIPA, BOLSA DE 1 KG	40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

43	039003	MANTARRAYA, EN POSTA, BALA, BOLSA DE 5 KG	40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	039004	MERO, BOLSA DE 1 KG	40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	040003	PARGO, MULATO, ESCAMADO, T/CARTA, BOLSA DE 1 KG	45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	040004	PAMPANO, BOLSA DE 1 KG	60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	043006	PARMALAT, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, ENVASE DE 1 LT	12.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	044003	LALA, ENTERA, LATA DE 400 GR	76.5	KG	CAMBIO DE MARCA
43	045007	SMA, PROMIL GOLD, FORMULA EN POLVO, LATA DE 900 GR LAB WYETH	230	KG	CAMBIO DE MARCA
43	046003	EL CIERVO, PANELA, A GRANEL	63.63	KG	CAMBIO DE MARCA
43	047002	ACTIVIA, CON FRUTAS, ENVASE DE 250 GR	20.8	KG	CAMBIO DE MARCA
43	047004	LALA, C/FRUTAS, ENVASE DE 250 GR	22.2	KG	CAMBIO DE MARCA
43	048004	ESMERALDA, OAXACA, LIGHT, PAQ. DE 400 GR	94	KG	CAMBIO DE MARCA
43	056010	MAZOLA, ACEITE MIXTO, ENVASE DE 1 LT	22.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	057003	STARKING, EXTRANJERA, A GRANEL	20.8	KG	CAMBIO DE MARCA
43	057004	GALA, A GRANEL	28.95	KG	CAMBIO DE MARCA
43	064001	NECTARINA, A GRANEL	16.9	KG	CAMBIO DE MARCA
43	093003	EL YUCATECO, HABANERO, CARIBEAN, ENVASE DE 120 ML	93.42	LT	CAMBIO DE MARCA
43	098003	GOLDEN HILLS, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	11.77	KG	CAMBIO DE MARCA
43	099003	INTERNACIONAL, TRADICIONAL, ENVASE DE 200 GR	154.75	KG	CAMBIO DE MARCA
43	102004	BONAFONT, NATURAL, ENVASE DE 1 LT	5.5	LT	CAMBIO DE MARCA
43	102005	GV, NATURAL, ENVASE DE 1 LT	4.75	LT	CAMBIO DE MARCA
43	109003	DULCES GOMEZ, BUBLI BUBLI, GOMA DE MASCAR, BOLSA DE 1.4 KG	25.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	109004	HERSHEY'S, KISSES, C/ALMENDRA, PAQ DE 140 GR	146.5	KG	CAMBIO DE MARCA
43	110002	JELL-O, EN AGUA, DE FRESA, CAJA DE 80 GR	81.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	116005	BARRILITO, NO RETORNABLES, PAQ C/6 PZAS DE 325 ML	21.25	LT	CAMBIO DE MARCA
43	117003	MAYORAZGO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	181.87	LT	CAMBIO DE MARCA
43	120002	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	48.4	LT	CAMBIO DE MARCA
43	120006	AZTECA DE ORO, SOLERA, RESERVADA, ENVASE DE 700 ML	186.07	LT	CAMBIO DE MARCA
43	121001	VIÑA CHILCAYA, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	74.67	LT	CAMBIO DE MARCA
43	134010	BAXTER JEANS, 97% ALGODON, 3% SPANDEX	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	134014	TOP 3, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	134020	GUAYABERAS MEXICO, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	168	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	135004	CHIVAS, 30% ELASTENO, 70% POLIESTER	69.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	135012	FRANCO HERRERA, BOXER, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	135016	FORZA, PAQ C/ 3 TRUZAS, 100% ALGODON	49.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	135018	SIMPLY BASIC, TRUSA BRIEF, 100% ALGODON	24	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	136006	BELUSHY, PAQ C/3 PARES, 76% ALGODON, 23% PA, 1% EL	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	136008	TOMMAS, PAQ C/ 3 PARES, 75% ACRILAN, 20% NYLON 5% SP	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	138004	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	339.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	139003	FBS COLLECTION, 65% POLIESTER, 35% CRILICO,	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	141012	X-TEND, 100% POLIESTER	88	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	141014	X-TEND, 96% POLIESTER, 4% ELASTANO	78	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	143014	HANES HER WAY, PANTIMEDIA, 88% PA, 12% ELASTANO	30	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	144014	X-TEND, 100% ALGODON	158	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	145006	PICA PICA, 71% POLIESTER, 21% RAYON, 8% SPANDEX	149.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	145008	STEPHANIE LOU, 97% POLIESTER, 3% SPANDEX	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	146020	ACTIVA, CONJUNTO LENCERIA, 86% PA, 14% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	147008	CATWALK, FALDA, 100% ALGODON	148.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	147010	MANER'S CLUB, PESCADOR, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	148002	MYLEN, 100% POLIESTER	69.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	148006	AMATTI, 55% ALGODON, 45% POLIESTER	169.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	148008	LIFE TEEN WEAR, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	148010	MARANTZA, 93% NYLON, 7% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	149002	BOLERO, 100% ALGODON	109	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	149004	ROZBROS, 100% ALGODON	129	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	149008	KIDANO, 95% ALGODON, 5% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	150014	GET IT, 65% POLIESTER, 35% VISCOSA	89.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	151008	TOTAL, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	151010	TIMON, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	151012	TM & DC COMICS, SPIDERMAN, 100% ALGOD0N	88	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	151014	X-TEND, 100% ALGODON	147.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	152008	LOLLY POPS, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	153006	BAMBI, TRUZA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON,	14.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	153008	OPTIMA, BOXER, 100% ALGODON	14.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	154008	BAMBI, CAMISETA, 0% ALGODON, 50% POLIESTER	19.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	154012	FINNESS, BOXER, 93% ALGODON, 7% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	155006	XANADU, PAQ C/3 PARES, 65% ACRILICO, 30% PA, 5% EL	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43	156004	BABY CREYSI, 100% ALGODON	34.8	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	156006	BALLON'S, BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	89.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	156012	BABY KISSES, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	163013	CALSIO, CORTE VACUNO - FORRO SINTETICO - SUELA SINTETICA	274	PAR	NUEVO MODELO
43	164009	BRENDA, CORTE VACUNO - FORRO SINTETICO - SUELA SINTETICA	259	PAR	NUEVO MODELO
43	164020	MAYARA, CORTE SINTETICO, FORRO VACUNO, SUELA SINTETICA	169	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164036	BEEP, CORTE CARNAZA, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	258	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	164038	CHEROKEE, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	248	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	165001	FIRE BIACK, CORTE VACUNO - FORRO SINTETICO - SUELA SINTETICA	269	PAR	NUEVO MODELO
43	165007	VERDE TABACO, CORTE VACUNO - FORRO SINTETICO - SUELA SINTETICA	389	PAR	NUEVO MODELO
43	165020	LEUGIM SCHOOL, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICA	228	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	166013	GIR BAU MOCASIN, CORTE VACUNO - FORRO SINTETICO - SUELA SINTETICA	229	PAR	NUEVO MODELO
43	166016	FISHER PRICE, PLAZA SESAMO, CORTE Y FORRO TEX, SUELA SI	98	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	166018	BUBBLE GUMMERS, CORTE Y FORRO TEXTIL, SUELA PVC	168	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	172005	CHEROKEE, COLLAR, MOD. CH309082	68	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	195005	SERVICIO DE JARDINERIA	80	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	206004	INTERNACIONAL, MOD TORONRO, DE 5 PZAS	7500	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	207004	MABE, ELECTRONICA, 4 QUEMADORES, 1 COMAL MOD EM801CN	3798	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

43	209004	LOAIZA, MOD BRENDA, DE 3 PZAS	6320	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	210001	CLAUDIO, MESA Y 8 SILLAS, DE MADERA, COLOR NOGAL	9999	JGO	NUEVO MODELO
43	211003	SEALY, KING SIZE, MOD. BOMBAY	3785	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	211004	LESTER, MATRIMONIAL, MOD HOTELERO	1595	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	213003	ESTRELLA, KING SIZE, 6 PZAS	5499	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	215001	EASY, 12 KG, AUTOMATICA, MOD LAE12300PB	4399	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	215002	LG, AUTOMATICA, CAPACIDAD 12 KG, MOD WF-T1202TP	4795	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	216001	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 4220	3999	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	218004	LASKO, DE PEDESTAL, DE 16"	189	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	219002	TAURUS, A VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD. MERCURY	88	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	220003	OSTER, 12 VELOCIDADES, MOD 6807	515	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	221001	SONY, DE 21", MOD 21FM550	3999	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	221005	RCA, 21", MOD. MR21TF21	2435	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	222004	COMPAQ, PRESARIO, P4, 320 GB, 1.0 GB, 17", MOD. SR5020LA	10498	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	222005	COMPAQ, PRESARIO, LAPTOP, 60 GB, 512 MB, 15" MOD V3315LA	7498	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	222006	GATEWAY, P4, 250 GB, 1024 MB, 19", MOD GT3226M	10994	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	223002	SONY, 3 CD, MP3, MOD MHC- GT55	4999	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	224002	VSONIC, DVD/VCD/SVCD/CD/CD-R/CD-RW/JPEG, MOD DVP 2300	495	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	225001	SONY, CD, MP3, MOD CFDG770CPK	1989	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	225002	PHILLIPS, CD, MP3, MOD AZ101/1017	799	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	231001	SANTA ANITA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD RIVIERE	234	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	233004	RUBBERMAID, PORTAGARRAFON, MOD W7A0110	149	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	235002	COMINT, EDRECOLCHA, IND, CARS, 50% A, 50% P, MOD 73CARA01	268	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	241006	HENKEL, 1-2-3, FRESCA BLANCURA, PAQ DE 1 KG	12.28	KG	CAMBIO DE MARCA
43	246004	H24, POLVO P/HORMIGAS, ENVASE DE 100 GR	18.3	KG	CAMBIO DE MARCA
43	256004	PANTOMICINA, DE 660 MG, CAJA C/24 TABLETAS LAB. ABBOTT	162.75	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	261003	LOMOTIL, 24 COMPRIMIDOS DE 4 MG, LAB PFIZER	64.57	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	265003	SUDAFED, CAJA C/30 TABLETAS, LAB. GLAXOSMITHKLINE	240.73	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	271002	COSTO DE CIRUGIA MAYOR, NO INCLUYE QUIROFANO	5000	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	271004	OPERACION QUIRURGICA EN PAQUETE	5000	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	336004	INSCRIPCION COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1346.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	043001	SAN MARCOS, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.5	LT	CAMBIO DE MARCA
44	051001	CHAVITA, COTIJA, A GRANEL	50	KG	CAMBIO DE MARCA
44	222001	HP, COMPAQ, PRESARIO, 512 MB, 160 GB DD, MOD PC3010LA	8400	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	222002	HP, COMPAQ, PRESARIO, 512 MB, 80 GB DD, MOD CEMPRON	7900	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	256002	PANAC, AMPICILINA, C/20 CAPSULAS, LAB BRISTOL	105.2	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
44	260003	GYNIVIN, CAJA C/28 GRAGEAS, LAB SCHERING	140.5	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
44	263002	MELOX PLUS, CON 50 TABLETAS, LAB RORER	40.4	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	344002	ARTE DE PINTAR AL OLEO, MANUAL DE WALTER, EDITORIAL FOSTER	305	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	003001	OVAR, POZOLERO, BOLSA DE 1KG	15.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	003002	CATARINOS, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	12.9	KG	CAMBIO DE MARCA
45	011001	GAMESA, SURTIDAS, SURTIDO SELECTO, CAJA DE 507 GR	50.3	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	012002	CUETARA, HARINA DE TRIGO EXTRA FINA, BOLSA DE 800 GR	6.06	KG	CAMBIO DE MARCA
45	042001	TUNY, PULPO EN SU TINTA, LATA DE 165 GR	57.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	092001	HERDEZ, JUGO DE NARANJA, BOTE DE 1 LT	9.65	LT	CAMBIO DE MARCA
45	093001	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, LATA DE 105 GR	41.91	KG	CAMBIO DE MARCA
45	094002	HERDEZ, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 225 GR	20	KG	CAMBIO DE MARCA
45	109003	CORONADO, CAJETA QUEMADA, BOTE DE 660 GR	67.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	109004	LA COSTEÑA, MERMELADA DE FRESA, BOTE DE 270 GR	42.59	KG	CAMBIO DE MARCA
45	142010	PLAYTEX, PANTALETA, 100% POLIESTER	116	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	150001	BEST, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	154005	KIDS, PANTALETA, 94% ALGODON, 6% ELASTANO	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	154006	COSETTE, PANTALETA, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	16.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	156001	KIDOKO BAMBINI, OVEROL, 100% ALGODON	279.9	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	171003	U.S. POLO, CINTURON, 100% CUERO RECICLADO	129.9	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	171004	PIERRE CARDIN, CINTURON, 100% PIEL	179	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	219002	T-FAL, PLANCHA ULTRAGLIDE DIFUSSION, MOD FV3250X2	453	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	224001	PLAYSTATION, PAQ CON 2 CONTROLES Y CONSOLA DE JGO, MOD 2	2999	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	224003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD DVD-P375/170	599	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	232001	PRESTO, OLLA EXPRESS, CAP 6 LT, S/MOD	572	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	264001	COPPERTONE, CREMA BLOQUEADORA SOLAR, FPS 45, TUBO DE 118 ML	104	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45	284002	FRESKA-RA, TUBO DE 150 ML	80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
45	290001	MAYBELLINE, POLVO FACIAL, VARIOS TONOS, 12 GR	15.6	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	037002	TILAPIA, ENTERA, A GRANEL	27.9	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	152002	ELVY, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 3% ELASTANO	189	PZA	NUEVOS MODELOS
46	152003	ANDREITA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	214	PZA	NUEVOS MODELOS
46	244001	ZOTE, ROSA, PASTILLA DE 200 GR	28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	246001	RAID, RAIDOLITOS, CAJA DE 12 ESPIRALES	9.5	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	262002	BRONCOLIN, PLUS, PROPOLEO Y MIEL DE ABEJA, FCO DE 240 ML	65	FCO	CAMBIO DE MARCA
46	284001	COLGATE, DOBLE FRESCURA, TUBO DE 100 ML	15.9	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	284002	CREST, FRESCA RICA, TUBO DE 100 ML	12.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	284003	LISTERINE, NATURAL CITRUS, ENVASE DE 250 ML	31.9	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	286002	LUBRIDERM, PIEL NORMAL, ENV. DE 480 ML	36.95	PZA	CAMBIO DE MARCA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Toluca
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.
EDICTO

En el Expediente No. 184/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en contra del Sr. Cruz Mondragón Ramírez Y/Otros, el Juez Cuarto Civil de Toluca, México, señaló las trece horas del día seis de febrero del dos mil ocho, para que se celebre la Quinta Almoneda de Remate del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Naranjo S/N de San Miguel Tecomatlan, en Tenancingo, México, que mide y linda: al Norte 24.80 metros con calle de Naranjo; al Sur 23.15 metros con Ninfa Martínez; al Oriente 59.15 metros con Casiana Mondragón y José Pacheco; al Poniente 59.40 metros con Rutilo Mondragón Ramírez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México: Partida 277, Volumen XXXII, foja 47, Libro 1o., Sección 1a., julio 30 de 1984. Anúnciese la venta, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación; en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en el lugar dispuesto del Juzgado Civil de Tenancingo, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'574,100.00 (Un Millón Quinientos Setenta y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), resultante luego de deducir el diez por ciento del valor estimado en la almoneda precedente. Convóquese postores, cítense demandados y acreedores. Toluca, México; Enero ocho del dos mil ocho.- Doy Fe.

La Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
Rúbrica.

(R.- 261483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

GUADALUPE RODRIGUEZ DEL TORO.

En los autos del juicio de amparo número 1014/2007-III, promovido por CLAUDIA JULIETA BALLESTEROS QUEZADAS, por su propio derecho contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de enero de 2008.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan
Lic. Jorge Armando Wong Aceituno
Rúbrica.

(R.- 261534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN.

MANUEL CARLOS FERNANDO FERNANDEZ VILLAGRAN Y/O MANUEL CARLOS FERNANDEZ VILLAGRAN.

En los autos del juicio de amparo número 1014/2007-III, promovido por CLAUDIA JULIETA BALLESTEROS QUEZADAS, por su propio derecho contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de enero de 2008.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con Residencia en Naucalpan
Lic. Jorge Armando Wong Aceituno
Rúbrica.

(R.- 261535)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
"A"
953/04

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos dictados en los autos de cinco de noviembre y siete de diciembre ambos del año próximo pasado, dictado en los del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por POLYVISA, S.A. DE C.V., en contra de JOAQUIN SANCHEZ VEGA; La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en la CASA No. 10510 DE LA CALLE 5 SUR EN EL LOTE 134 MANZANA 3, UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA, EN PUEBLA, PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Arturo Benítez Mora
Rúbrica.

(R.- 261579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo

EDICTO

LEROY BEASLEY JR., EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 282/2007, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CONCEPCION NOEMI ANGULO BASTO Y HECTOR FERNANDO ANDRADE BURGOS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL TOCA 10/2004-I DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis de noviembre del año en curso, dictado en los autos del amparo directo 282/2007, promovido por CONCEPCION NOEMI ANGULO BASTO Y HECTOR

FERNANDO ANDRADE BURGOS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL TOCA 10/2004-I DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, se ordenó realizar el emplazamiento del aludido tercero perjudicado por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 22 de noviembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Lic. José Luis Díaz Pereira
Rúbrica.

(R.- 260255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el Distrito Federal
Diario Oficial de la Federación

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 730/2007.

Se notifica a María Enriqueta Ramírez Gutiérrez.

Que en los autos del cuaderno de amparo 730/2007, promovido por José Sánchez Vidal, Adolfo Sánchez Vidal y Armando Sánchez Vidal, por su propio derecho, en contra de la sentencia de veintisiete de agosto de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 145/2006/2, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer en contra de la sentencia definitiva de veintiséis de abril de dos mil siete, dictada por el Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario civil número 276/2005, promovido por José Sánchez Vidal y otros, en contra de Ricardo Bonilla olivares y otros, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio informándole por este medio de la interposición del juicio de garantías ante este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante esta autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Víctor Cedillo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 261678)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de lo Civil
Diligenciaría
Puebla, Pue.

EDICTO

Con la leyenda del sello: Estados Unidos Mexicanos

Disposición Juez Cuarto Civil de los del Estado de Puebla. Expediente 1308/05 Juicio Ejecutivo Mercantil, Promueve MARTIN MUCIÑO GOROSTIETA, en contra de JOSE MAXIMINO GARCIA RAMIREZ y/o MAXIMINO GARCIA RAMIREZ se DECRETA EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE del bien inmueble descrito: PREDIO RUSTICO MAYOR, UBICADO EN EL PARAJE JAGUEY DEL BARRIO DE GUADALUPE, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE XOCHITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA. Siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalándose la fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaria del Juzgado, Copia traslado a secretaria.

Publicación, Dos veces de cinco en cinco días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la tabla de Avisos o Puertas del Tribunal.

Puebla, Pue., a 7 de enero de 2008.
El Diligenciario Par
Lic. Juan Rivas Corona
Rúbrica.

(R.- 261681)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.

EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO

JUAN JOSE LOZANO IÑIGUEZ, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE FRANCISCO LOZANO ESPINOZA.

En el juicio de amparo número 378/2007-V, promovido por VICENTE ARREDONDO HERNANDEZ, se le señaló como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, a publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, la cual en síntesis dice: "...A. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: VICENTE ARREDONDO HERNANDEZ; B. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: Sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO LOZANO ESPINOZA...; C. ES AUTORIDAD RESPONSABLE. Magistrado de la Segunda Sala civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; D. ACTO RECLAMADO. La sentencia de fecha 10 de enero del 2006, dictada en los autos del toca número 506/2004..."; se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a hacer valer sus intereses. Si no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Gto., a 22 de noviembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. María de Lourdes Jiménez Arias
Rúbrica.

(R.- 260928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Celaya, Gto.

EDICTO

A: TEODORO GARCIA HERNANDEZ. JORGE GOMEZ DE PARADA.

TERCEROS PERJUDICADOS.

En el Juicio de Amparo número 478/2006 promovido por PLACIDO CASTRO MAYA, contra actos del Pleno del Tribunal Superior Agrario y Magistrado Numerario e Instructor del Tribunal Superior Agrario, ambos con sede en la ciudad de México, Distrito Federal; Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Primer Distrito y Actuario adscrito a dicho Tribunal, ambos con residencia en la ciudad de Guanajuato, Capital, han sido señalados ustedes, como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado EMPLAZARLOS POR EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, concretamente en el denominado "El Universal", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del presente, comparezcan al referido juicio, si a su derecho conviene; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, apercibidos que pasado dicho término, sin que hubieran comparecido se les harán las ulteriores notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se expide el presente en Celaya, Guanajuato, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil siete.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación nacional llamado "El Universal".

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. José Alfredo Sánchez García
Rúbrica.

(R.- 261269)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
Toluca
Residencia Metepec

Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México

EDICTO

En el expediente número 473/04-1, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IRMA SALDIVAR ARIZMENDI en contra de GENARO CRUZ RICO, la Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA treinta y uno de enero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: en el DEPARTAMENTO NUMERO 404, DEL EDIFICIO "C", MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO TOLLOCAN 2, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 6.86 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN A LA UNIDAD CONDOMINAL. 2.00 MTS CON VACIO DE AREA COMUN AL REGIMEN EN POSICION DEL CONDOMINIO DE PLANTA BAJA. AL SUR.- 323 Y 0.05 MTS. CON VESTIBULO Y CUBO DE ESCALERA COMUNES. 4.7554 MTS. CON DEPARTAMENTO 402 Y 3.7476 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN. AL ESTE.- 4.95 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN, 1.64 MTS. CON DEPARTAMENTO 403, 0.25 MTS. Y 1.02 MTS., CON VESTIBULO. AL ESTE.- 4.902 MTS. CON AREA COMUN AL MISMO REGIMEN. 2.49 MTS. CON VACIO DE AREA COMUN A LA UNIDAD DE LA MISMA MANZANA, AREA TOTAL PRIVATIVA: 53.155 M2, SEGUN DATOS ANTERIORES. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la PARTIDA NUMERO: 853-2541, FOLIO 828-2542, Volumen 309, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de mayo de 1994, inscrito a nombre de GENARO CRUZ RICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose citar personalmente a las partes en el presente juicio en el domicilio procesal que tengan señalado en autos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE TAL MANERA QUE POR NINGUN MOTIVO MEDIARIAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA. DADO EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

DOY FE.

La Secretario
Lic. Alma Delia García Benítez
Rúbrica.

(R.- 261371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A: ERNESTO ANSELMO PONCE ROMAN (TERCERO PERJUDICADO).

En acuerdo de VEINTISIETE de DICIEMBRE de dos mil siete, dictado en los autos del expediente principal del juicio de amparo número 1093/2007, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por DAVID PONCE ROMAN, promoviendo en mi carácter de albacea a bienes de la cejus FLORA MARGARITA ROMAN ORDIANO, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de Puebla y otras autoridades, en el que señala como actos reclamados el consistentes en: "ACTOS RECLAMADOS DE LAS RESPONSABLES: **(I)** Del Juez señalado como responsable se reclama, la falta de notificación de la sentencia de fecha 2 de marzo del 2007, dictada en le expediente 1289/90; así como el acuerdo de fecha 16 de mayo del 2007, mediante el cual declara ejecutoriada la sentencia referida, todo ello dentro del expediente 1289/90, **(II)** De la Dilingenciaria señalada como responsable, se le reclama la ausencia de notificación de la sentencia de 2 de marzo del 2007, así como la falsificación de la firma del abogado Eduardo Arturo Ponce Martínez, puesta en falsa notificación de fecha 4 de abril de 2007, por la cual asienta haber notificado al suscrito de la sentencia invocada. Se señaló a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se le emplaza por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Monitor"; deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que corresponda, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijara en los estrado de este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO. Doy Fe.

Ciudad de Puebla, Pue., a 28 de diciembre de 2007.
El Actuario Judicial Adscrito
Lic. Andry Camilo González Guzmán
Rúbrica.

(R.- 261546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

SUSANA MORALES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE VICTOR MANUEL RUEDA LAGUNES.

En autos del Juicio de Amparo número 774/2006, promovido por el COMISARIADO EJIDAL FRANCISCO I. MADERO, DEL MUNICIPIO DE TEXISTEPEC, VERACRUZ, representando por RAFAEL PEREZ CANDELARIO Y OTROS, en contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, dictados dentro del juicio mercantil 2346/996, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de ARTURO NAVA ARTEAGA y SUSANA MORALES; el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXCELSIOR Y DIARIO DEL ISTMO, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día uno de febrero de dos mil siete a las diez horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 3 de enero de 2008.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena
Rúbrica.

(R.- 261666)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
TERCERA ALMONEDA

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por FIANZAS ASECAM S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM en contra de ASENORO S.A. DE C.V. Y MARIA CRISTINA RETAMOZA BUELNA, expediente número 416/2004, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto en la audiencia del ocho de enero de este año que en su parte conducente dice: se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados y que son el ubicado en CALLE BLAS VALENZUELA, ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y ANTONIO NORZAGARAY, COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 82.40 METROS CUADRADOS Y LA FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, ESQUINA CON CALLE BLAS VALENZUELA, COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 804.81 METROS CUADRADOS Y DE CONSTRUCCION 661.22 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para la Almoneda el precio total del avalúo, con la deducción del diez por ciento a que se refieren los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo el precio para el bien inmueble ubicado en CALLE BLAS VALENZUELA, ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y ANTONIO NORZAGARAY, COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 82.40 METROS CUADRADOS, LA CANTIDAD DE CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N. Y PARA LA FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, ESQUINA CON CALLE BLAS

VALENZUELA, COLONIA CENTRO O GUASAVE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON SUPERFICIE DE TERRENO 804.81 METROS CUADRADOS Y DE CONSTRUCCION 661.22 METROS CUADRADOS, DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N., cantidades que servirán de base para el remate.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ Y DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESE JUZGADO.

México, D.F., a 8 de enero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil

Lic. Laura Alanís Monroy

Rúbrica.

(R.- 261710)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

- CARTONAJES ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 709/2007-II, PROMOVIDO POR TRANSPAC COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como tercera perjudicada, entre otras, a Cartonajes Estrella, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado esencialmente las resoluciones dictadas por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en los tocas números 817/07/3 y 817/07/04, que revocan auto que determina no llamar a juicio a tercero extraño, dictado en el juicio ordinario mercantil número 227/2007 promovido por Transpac, Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima y otros, tramitado ante el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal. En auto de trece de septiembre de dos mil siete se admitió a trámite la demanda de amparo y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de cuatro de diciembre del año en curso, agotada la investigación del domicilio del tercera perjudicada Cartonajes Estrella, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Cartonajes Estrella, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 261368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

EN LA CAUSA 32/2007-II, DEL INDICE DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, INSTRUIDA A CRISTINO POSADAS HERNANDEZ, POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA O FUERZA AEREA, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CUATRO DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

Agréguese el oficio de cuenta, mediante el cual se remiten constancias de las publicaciones del edicto de doce de diciembre pasado, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en la que en esta última se advierte que existe un error, toda vez que el auto que fue publicado en dicho medio de comunicación, resultó ser diverso al del doce del mes de referencia, en el cual se ordenó citar a Marcos Jiménez Arriaga y Carlos Aguilar García para que comparecieran en este órgano jurisdiccional al desahogo de una audiencia de carácter judicial el siete de enero próximo; por lo cual, a efecto de no vulnerar garantía de defensa del procesado de mérito y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fundamento en el artículo 41 del código procesal invocado, desde ahora se difiere la audiencia señalada para el siete del mes en curso, a las once horas y, como lo prevén los diversos numerales 20 apartado A, fracciones IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 246 y 257 del código adjetivo de la materia y fuero, se fijan las ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para el desahogo de la confesión del procesado CRISTINO POSADAS HERNANDEZ, así como los careos constitucionales entre éste con los policías Marcos Jiménez Arriaga, Martín Martínez Castillo y el testigo Carlos Aguilar García; probanzas que se llevarán a cabo una vez que tal encausado, manifieste su voluntad de desahogarlas, a fin de no vulnerar las garantías establecidas en su favor por el artículo 20, Apartado "A" fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En preparación de dichos medios de convicción, cítese a las partes; respecto del elemento aprehensor Martín Martínez Castillo, con fundamento en el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal para que lo haga comparecer ante este Juzgado de Distrito, en la hora y día señalados; para ello deberá abstenerse de darle alguna comisión en esa fecha, por ser de orden público la agilización del trámite en las causas como la presente; apercibido el Secretario de referencia, que de no cumplir con lo ordenado y no presentar al mencionado policía, se le impondrá como medio de apremio, multa por el equivalente a TREINTA DIAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44, fracción I, de la legislación procesal invocada.

Asimismo, por cuanto hace a los atestes Marcos Jiménez Arriaga y Carlos Aguilar García y toda vez que constan agregados los informes requeridos a autoridades administrativas y al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, de los cuales no se obtuvo algún otro dato para la ubicación de diversos domicilios donde puedan ser notificados; con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena citarlos por medio de la publicación de Edicto en el periódico nacional Excélsior, así como en el Diario Oficial de la Federación, y toda vez que este Juzgado, no cuenta con recursos económicos y materiales para realizar dichas publicaciones, gírese atento oficio al Director General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, para que instruya a quien corresponda realice los trámites correspondientes para la publicación del presente proveído en dicho medio informativo y Diario Oficial el dieciocho de enero de dos mil ocho, por lo cual se solicita atentamente envíe a este órgano jurisdiccional un ejemplar que contenga la publicación del edicto correspondiente.

Respecto de la presentación del procesado Cristino Posadas Hernández, gírese oficio al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, para que en la fecha y hora señaladas, presente tras la reja de prácticas de este juzgado a dicho encausado, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una medida de apremio similar a la descrita.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así lo proveyó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Encargado del Despacho, licenciado Víctor Manuel Ramírez Díaz, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de seis de noviembre del año que trascurre, y comunicado mediante oficio CCJ/ST/5169/2007, quien actúa con el Secretario, quien da fe. Doy fe. (DOS RUBRICAS).

El Secretario Encargado del Despacho
Lic. Víctor Manuel Ramírez Díaz
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Raymundo Serrano Nolasco
Rúbrica.

(R.- 261566)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

ELVI, S.A.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil siete, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 789/2007/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersone ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha doce de septiembre del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el tres de mayo del dos mil siete, por el Juez Cuadragésimo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Jovita Ludivina Calvo Sánchez contra Elvi S.A., y otro; hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 14 de diciembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 261688)

AVISOS GENERALES

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
de Petróleos Mexicanos
AVISO

Se informa al público en general, que se modifican los términos de la convocatoria correspondiente a la licitación pública SUCAP-MG/016/08, publicada en este mismo medio el día 7 de diciembre de 2007, a efecto de modificar el plazo de retiro, a quedar: DICE: 60 días hábiles; DEBE DECIR: 120 días hábiles.

Salvo por lo que corresponde a la citada modificación, los términos de la convocatoria permanecen sin cambio alguno.

Se comunica lo anterior, para todos los efectos legales y normativos a que haya lugar.

México, D.F., a 18 de enero de 2008.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 261672)

INFICASA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE ENERO DE 2008

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 8 de enero de 2008.
Liquidador
Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
Rúbrica.

(R.- 261552)

APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28
DE NOVIEMBRE DE 2007

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 7 de enero de 2008.
Liquidador
Guadalupe Meliton Hernández Beltrán
Rúbrica.

(R.- 261689)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 703107/PRO TAPE
ExPed. P.C. 972/2007 (C-306) 7951
Folio 16711

NOTIFICACION POR EDICTO

ALLIANCE RUBBER CO.

Por escrito recibido vía facsimilar el día 18 de junio de 2007, presentado el día 19 del mismo mes y año, con folio de entrada 007951, signado por NORA SILVIA CARMONA ROJAS, en nombre y representación de NORRES SCHLAUCHTECHNIK GMBH & CO. KG., solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca 703107 PRO TAPE, propiedad de ALLIANCE RUBBER CO., fundando su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a ALLIANCE RUBBER CO., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
4 de septiembre de 2007.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 261626)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 619502 ZAACHILA
ExPed. P.C. 1053/2006 (C-344) 9228
Folio 22832

NOTIFICACION POR EDICTO

COLECCION 2000, S.A. DE C.V.

En el procedimiento de solicitud de declaración administrativa de caducidad identificado bajo el P.C. 1053/2006 (C-344) 9228, promovido en contra del registro marcario 619502 ZAACHILA, iniciado en este Instituto el 24 de julio de 2006 por Jorge Mier y Concha Segura, en representación de TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V., se dictó resolución mediante oficio 14013 de fecha 31 de julio de 2007, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 619502 ZAACHILA.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

IV.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos y surta efectos legales.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda; mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
16 de noviembre de 2007.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 261662)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 573592 ORDO
ExPed. P.C. 1244/2006 (C-415) 10998
Folio 21220

NOTIFICACION POR EDICTO

PROMOCION Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad de la marca 573592 ORDO, promovido por TEQUILA CUERVO, S.A. DE CV. en contra de PROMOCION Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V., con fecha 31 de julio de 2007, con folio 14070, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 573592 ORDO.

II.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que sea publicada en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.**"**

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
29 de octubre de 2007.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 261663)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 430370 ALPINA Y DISEÑO
ExPed. P.C. 971/2006 (C-316) 8501
Folio 17156

NOTIFICACION POR EDICTO

TEACORP, INC.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 430370 ALPINA Y DISEÑO, promovido por ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. en contra de TEACORP, INC., con fecha 24 de agosto de 2007, folio 15917, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 430370 ALPINA Y DISEÑO.

II.- Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
10 de septiembre de 2007.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 261664)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 400053 ALPINA Y DISEÑO
ExPed. P.C. 969/2006 (C-314) 8499
Folio 16990

NOTIFICACION POR EDICTO

TEACORP, INC.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 400053 ALPINA Y DISEÑO, promovido por ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. en contra de TEACORP, INC., con fecha 24 de agosto de 2007, folio 15916, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 400053 ALPINA Y DISEÑO.

II.- Se ordena la expedición de un extracto de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III.- Notifíquese esta resolución a la parte actora.

IV.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o. 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII, del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente
6 de septiembre de 2007.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 261665)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 398047 FLIRT
ExPed. P.C. 395/2006 (C-130) 3749
Folio 21118

NOTIFICACION POR EDICTO

PROBEMEX CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 398047 FLIRT, promovido por BEAUTYBANK INC en contra de PROBEMEX CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V., con fecha 30 de marzo de 2007, folio 5116, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

"I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 398047 FLIRT.

II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.**"**

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, Xl y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
26 de octubre de 2007.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 261667)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 618758 NEONATO Y DISEÑO
ExPed. P.C. 247/2007 (C-98) 2354
Folio 23676

NOTIFICACION POR EDICTO

SERGIO GUAJARDO GARCIA, HECTOR GUAJARDO GARCIA Y EDUARDO GUAJARDO GARCIA.
PRESENTE

Por escrito de fecha 22 de febrero de 2007, con número de folio 2354 signado, por MARIA TERESA ELJURE TELLEZ apoderada de AMPARO SERRANO ESPINOSA, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 618758 NEONATO Y DISEÑO, propiedad de SERGIO GUAJARDO GARCIA, HECTOR GUAJARDO GARCIA Y EDUARDO GUAJARDO GARCIA, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, SERGIO GUAJARDO GARCIA, HECTOR GUAJARDO GARCIA Y EDUARDO GUAJARDO GARCIA, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
29 de noviembre de 2007.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Eduardo Vázquez Labra
Rúbrica.

(R.- 261673)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por lluvias atípicas y nevadas atípicas ocurridas del 1 al 4 de enero de 2008, en 24 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Dra. María de Lourdes Dieck Assad, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Bélgica 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Luis Arturo Puente Ortega, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de Líbano 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Ricardo Villanueva Hallal, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Chile 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío C.G. DEM Rosendo Jesús Escalante Ilizaliturri, para que pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Consejo de Estado de la República de Cuba 4

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se establecen los criterios para la determinación de los porcentajes y montos de incremento o reducción a los valores comerciales determinados en los dictámenes valuatorios emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales 5

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco 8

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 24-D, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver. 12

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 26-39-31.678 hectáreas, Municipio de Atlatlahucan, Mor. 12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bebedero, con una superficie aproximada de 11-40-47 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin. 13

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 20-20-92.788 hectáreas, Municipio de Atlatlahucan, Mor. 14

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes 15

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla 17

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima 20

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

Regla 1/07 para la regularización de la tenencia de la tierra 24

Regla 2/07 para la enajenación de superficies desocupadas 45

Regla 3/07 para la enajenación de superficies ocupadas 54

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de las personas que en el octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito, sustentarán el examen oral correspondiente a la tercera etapa 62

Aclaración al Acuerdo General 46/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula el funcionamiento de los centros de desarrollo infantil del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el 2 de enero de 2008 64

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 64

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 65

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2007 65

AVISOS

Judiciales y generales 94

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. (Continúa en la Tercera Sección) 1

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral 89

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 1

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 2

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 25

Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 26

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional denominada Rumbo a la Democracia, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 52

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 66

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

180108-19.00

Esta edición consta de cuatro secciones

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y ORGANISMOS DE INTEGRACION A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, último párrafo, 10, fracciones VII y X, 19, 31, 32, 35, 36, segundo párrafo, 51, 57, 63, segundo y tercer párrafos, 69, 71, 104, 108, 109, 110, 115, 116, 117, 118 y 120 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4, fracciones V y XXXVI, y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que derivado de diversas solicitudes presentadas ante esta Comisión por las sociedades que integran el Sector de Ahorro y Crédito Popular, en las que manifiestan su interés por adaptar algunos aspectos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, a las necesidades del Sector en general, así como para aquellas sociedades pequeñas que realizan operaciones en poblaciones marginadas, a fin de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y así lograr la adecuada integración del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, para con ello fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho Sistema, y

Que toda vez que el 31 de agosto de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores", resulta necesario adecuar las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, a efecto de armonizar sus disposiciones con el nuevo texto de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR Y ORGANISMOS DE INTEGRACION A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

UNICA.- Se ADICIONAN las fracciones XX, XXVII, XXX y XLIII al artículo 1, recorriéndose la numeración de las fracciones de dicho artículo, cada una en su orden y según corresponda; un último párrafo al artículo 2; un último párrafo al artículo 3; un primer párrafo al artículo 14, pasando el actual párrafo primero a ser segundo párrafo, así como un último párrafo al citado artículo 14; un inciso v) a la fracción I del artículo 23; una fracción XI al artículo 24; un numeral 5 al inciso b) de la fracción I del artículo 25; un último párrafo al artículo 31; una fracción IV al artículo 47; una fracción VI al artículo 53; un último párrafo al numeral 9 del inciso b) de la fracción II del artículo 54; un artículo 54 Bis; un artículo 54 Bis 1; un último párrafo al artículo 56; un último párrafo al artículo 57; un penúltimo y un último párrafos a la fracción I del artículo 63; un artículo 63 Bis; un último párrafo a las fracciones I y III del artículo 67; una fracción IV al artículo 69; una fracción IV al artículo 74; un último párrafo al artículo 76; una fracción IV al artículo 84; un último párrafo al inciso d) de la fracción I, así como un último párrafo al inciso d) de la fracción VI, del artículo 88; un artículo 91 Bis; un artículo 91 Bis 1; un penúltimo y un último párrafos a la fracción I del artículo 97; un artículo 97 Bis; un último párrafo a las fracciones I y III del artículo 102; una fracción VII al artículo 113; un último párrafo al inciso d) de la fracción I, así como un último párrafo al subinciso i), del numeral 1 del inciso d) de la fracción VI del artículo 130; un artículo 133 Bis; un artículo 133 Bis 1; un último y un penúltimo párrafos a la fracción I del artículo 146; un artículo 146 Bis; un último párrafo a las fracciones I y III del artículo 151; una fracción VIII al artículo 153; una fracción VIII al artículo 161; un último párrafo al subinciso i) del numeral 1 del inciso d) de la fracción VI del artículo 192; un artículo 196 Bis; un artículo 196 Bis 1; un artículo 199 Bis; un último y un penúltimo párrafos a la fracción I del artículo 204; un artículo 204 Bis; las fracciones III y IV al artículo 207; las fracciones V y VI al artículo 208; un último párrafo al artículo 279; un último párrafo al artículo 328; un último párrafo al artículo 329, un artículo 333; un artículo 334, y el Anexo O. Se REFORMAN las fracciones XIII, XIV, XV, XVI,

XVII, XLI y XLII del artículo 1; las fracciones V, VI y VII, segundo, tercero, sexto y octavo párrafos del artículo 2; las fracciones I, incisos c), d) y e), y II, incisos c), d) y e) del artículo 3; la fracción II del artículo 4; el primer párrafo del artículo 5; el artículo 11; el actual segundo párrafo (anteriormente, primer párrafo) del artículo 14; las fracciones III, VI, primer párrafo, y VII del artículo 15; las fracciones III, VI, primer párrafo, y VII del artículo 16; las fracciones III, VI, primer párrafo, y VII del artículo 17; el artículo 19; el artículo 20; el artículo 21; el artículo 22; las fracciones I, incisos b), i), t) y u); II, inciso a), y IV, inciso e) del artículo 23; el segundo párrafo de la fracción X del artículo 24; las fracciones I, inciso a), segundo, tercer y cuarto párrafos, II, inciso c), último párrafo, III, primero y segundo párrafos, y V, segundo párrafo, del artículo 25; el tercer párrafo del artículo 31; el primer párrafo del artículo 34; la fracción II del artículo 41; el artículo 43; el segundo párrafo del artículo 44; el primer párrafo del artículo 45; el artículo 46; las fracciones II y III del artículo 47; las fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V del artículo 53; el primer párrafo, así como la fracción II, incisos a) y b), numerales 6 y 7 del artículo 54; la fracción V del artículo 56; el artículo 59; la fracción I del artículo 60; el segundo párrafo del artículo 62; el artículo 64; el segundo párrafo del artículo 65; el segundo párrafo de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 67; el artículo 68; las fracciones II y III del artículo 69; el último párrafo del artículo 75; la fracción I y el último párrafo del artículo 80; el último párrafo del artículo 81; el último párrafo del artículo 86; las fracciones I, inciso a), numeral 4, VI, inciso b), numerales 5 y 6, del artículo 88; el artículo 94; el artículo 95; el segundo párrafo del artículo 96; el artículo 99; el segundo párrafo del artículo 100; el segundo párrafo de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 102; el artículo 103; las fracciones IV, V y VI del artículo 104; el último párrafo del artículo 112; el último párrafo del artículo 120; el último párrafo del artículo 128; las fracciones I, inciso a), numeral 4 y VI, incisos b), numerales 5 y 6, y d), numeral 1, subinciso i), primer párrafo, del artículo 130; el artículo 136; el artículo 143; el segundo y tercer párrafos del artículo 145; el quinto párrafo de la fracción I del artículo 146; el artículo 148; el segundo párrafo del artículo 149; el segundo párrafo de la fracción I y el inciso a) de la fracción II del artículo 151; el artículo 152; las fracciones VI y VII del artículo 153; la fracción I del artículo 161; el último párrafo del artículo 164; el último párrafo del artículo 178; el último párrafo del artículo 190; las fracciones I, inciso c), numerales 3 y 4, II, inciso b), numeral 6, y VI, incisos b), numeral 4, subincisos v) y vi), y d), numeral 1, subinciso i), primer párrafo, del artículo 192; el primer párrafo del artículo 199; el artículo 201; el segundo y tercer párrafos del artículo 203; el quinto párrafo de la fracción I del artículo 204; el artículo 206; las fracciones I y II del artículo 207; el primer párrafo y las fracciones III y IV del artículo 208; el artículo 210; los segundo y último párrafos de la fracción I del artículo 211; el último párrafo del inciso a) y el tercer párrafo del inciso b) de la fracción III, el último párrafo de la fracción IV, los párrafos segundo y tercero de la fracción VI, y el último párrafo de la fracción IX del artículo 212; el primer párrafo del artículo 214; el segundo párrafo de la fracción I del artículo 215; los últimos párrafos de los incisos a), b) y c), el tercer párrafo del inciso d) de la fracción III, el tercer párrafo de la fracción IV, los párrafos tercero y cuarto de la fracción VI y el último párrafo de la fracción IX del artículo 216; el artículo 227; el primer párrafo del artículo 239; la fracción II del artículo 266; la fracción II del artículo 267; la fracción III del artículo 268; el artículo 269; el artículo 273; la fracción II del artículo 286; el artículo 292; el artículo 295; las fracciones I y II del artículo 296; el primer párrafo del artículo 297; los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 327; el primer párrafo del artículo 328; el primer párrafo del artículo 329; el segundo párrafo del artículo 331, y el artículo Sexto Transitorio. Se DEROGAN el séptimo párrafo de la fracción VII del artículo 2; el artículo 18; el tercer párrafo del numeral 3 del inciso b) de la fracción VII del artículo 24; el artículo 50; el artículo 61; el artículo 72; el segundo párrafo del artículo 84; el artículo 107; el artículo 137; el artículo 138; el artículo 139; el artículo 140; el artículo 141; el artículo 144; el artículo 156; el segundo párrafo del artículo 199; el artículo 202; los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la fracción I del artículo 211; el segundo párrafo del artículo 214; los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la fracción I del artículo 215; el segundo párrafo del artículo 239; la fracción III del artículo 296, y el segundo párrafo del artículo 297, y se SUSTITUYEN los Anexos A, D, E, F e I, así como el "Reporte A 0111 Catálogo Mínimo" de la Serie R01 del Anexo N de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, para quedar como sigue:

"INDICE

TITULO PRIMERO a TERCERO ...

TITULO CUARTO ...

Capítulo I a III …

Sección Primera

De la regulación prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos iguales o inferiores a 7'000,000 UDIS

Sección Segunda

De la regulación prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 7’000,000 e iguales o inferiores a 50’000,000 UDIS

Sección Tercera

De la regulación prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 50’000,000 e iguales o inferiores a 280’000,000 UDIS

Sección Cuarta …

Capítulo IV …

Capítulo V …

Sección Primera

De las Entidades con activos iguales o inferiores a 7’000,000 UDIS

Sección Segunda

De las Entidades con activos superiores a 7’000,000 UDIS

Capítulo VI a VII …

TITULO QUINTO a OCTAVO ...”

“INDICE DE ANEXOS

Anexos A a **C ...**

Anexo D Procedimiento para la calificación y constitución de estimaciones preventivas.

Anexo E Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos iguales o inferiores a 7’000,000 UDIS.

Anexo F Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 7’000,000 UDIS.

Anexos G a **Ñ ...**

Anexo O Procedimiento para la determinación de los requerimiento de capital por riesgo de mercado.**”**

“Artículo 1.- …

I. a XII. **…**

XIII. Criterios de Contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, a los criterios de contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos iguales o inferiores a 7’000,000 UDIS, así como a los criterios de contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 7’000,000 UDIS, según corresponda, a que se refieren las Secciones Primera y Segunda del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones, y que se contienen en los **Anexos E y F** de las presentes disposiciones;

XIV. Cuentas Colectivas, a las cuentas con más de un titular, pudiendo ser Solidarias o Mancomunadas;

XV. Cuentas Individuales, a las cuentas con un solo titular;

XVI. Cuentas Mancomunadas, a la Cuenta Colectiva en la que sea indispensable la firma de todos los titulares o cotitulares para efectuar retiros, cancelaciones o, en su caso, modificaciones a la propia Cuenta;

XVII. Cuentas Solidarias, a la Cuenta Colectiva en la que cualquiera de los titulares o cotitulares puede disponer indistintamente del saldo de la propia Cuenta;

XVIII y XIX. **…**

XX. Financiamiento, en singular o plural, a todo acto o contrato que implique la realización de una operación activa, directa o contingente, mediante el otorgamiento, reestructuración, renovación o modificación de cualquier préstamo o crédito, quedando también incluidas, en su caso, las inversiones en acciones o valores que no deban restarse del capital neto de la Entidad de que se trate.

Los créditos hipotecarios relacionados con viviendas, los de consumo a cargo de personas físicas que se dispongan mediante el uso de tarjeta de crédito, los que se utilicen para la adquisición de bienes de consumo duradero y los personales que se destinen al consumo, que otorguen las Entidades, cuyo monto no exceda el equivalente en moneda nacional a 50,000 UDIs a la fecha de su concertación, quedarán excluidos de lo señalado en el párrafo anterior;

XXI. a XXVI. **...**

XXVII. Microcrédito, en singular o plural, a los créditos cuya fuente de pago la constituya el producto de la actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera, pesquera, silvícola o de servicios, incluidos en este último concepto los servicios profesionales prestados por el acreditado, así como los otorgados a pequeños empresarios, personas físicas o morales, titulares de microempresas o a grupos de personas físicas solidarios o mancomunados. No quedarán comprendidos los créditos a favor de asalariados, salvo que su fuente de pago sea una actividad productiva adicional a las que desempeña por la cual recibe dicho salario;

XXVIII. y XXIX. **...**

XXX. Poder de Mando, a la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las sesiones de la asamblea de la Entidad o del Consejo de Administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle. Se presume que tienen Poder de Mando en una Entidad, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Los socios o accionistas que tengan el control de la administración.

b) Los individuos que tengan vínculos con una Entidad, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores.

c) Las personas que hayan transmitido el control de la Entidad bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario.

d) Quienes instruyan a Consejeros o funcionarios de la Entidad, en la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en la propia Entidad o en las personas morales que ésta controle.

XXXI. a XL. **...**

XLI. UDI, en singular o plural, a la unidad de cuenta llamada “Unidad de Inversión” establecida en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, tal como el mismo sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo;

XLII. Valores Gubernamentales, a los Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en moneda nacional (CETES); Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en moneda nacional (BONDES) o en unidades de inversión (UDIBONOS); títulos emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, respecto de los cuales el Banco de México actúe como agente financiero para la emisión, colocación, compra y venta, en el mercado nacional (BONOS DE PROTECCION AL AHORRO (BPAs)).

Esta definición comprende, de igual forma a los valores emitidos por el Banco de México (Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)), en términos de las disposiciones que para tal efecto emita el Banco de México, así como a cualesquier otro que dicho Instituto Central determine como tales, y

XLIII. Zona Marginada, en singular o plural, las zonas con una población inferior a 15,000 habitantes de acuerdo a la última información que haga pública el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y con índices de marginación medio, alto y muy alto de acuerdo a la última información que haga pública el Consejo Nacional de Población.

Artículo 2.- …

I. a IV. **...**

V. Reporte emitido por una Sociedad de Información Crediticia autorizada conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que contenga antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretenda inicie el ejercicio del cargo, o del periodo que

comprenda la información con la que, en su caso, cuente la Sociedad de Información Crediticia de que se trate, de las personas señaladas en la fracción III anterior, cuya fecha de emisión no exceda de 180 días naturales con relación a la fecha de presentación de los mismos ante la Federación;

VI. La forma de pago del capital mínimo, incluyendo la procedencia y fuente de los recursos de las Sociedades de nueva creación, así como aquellas que al momento de solicitar su autorización se encuentren operando y que, para tales efectos efectúen aportaciones para aumento de capital social para cubrir el requisito de capital mínimo;

VII. **...**

Adicionalmente, las Sociedades que a la fecha de presentación de la solicitud de autorización se encuentren operando, deberán acompañar a su solicitud su balance general, así como su estado de resultados, este último por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año que corresponda y la fecha de elaboración del balance general. Los citados documentos deberán presentarse de conformidad con el formato que como Anexo B se adjunta a las presentes disposiciones. La antigüedad de los mencionados documentos, no podrá exceder de un año respecto de la fecha de presentación de la solicitud de autorización respectiva y deberán estar debidamente dictaminados por un auditor externo a su costa.

Los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior deberán estar preparados, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular que les corresponda aplicar en términos de lo previsto por la respectiva Sección del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones, y deberán corresponder con la cantidad en UDIS de activos totales, netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, que tenga la Sociedad respectiva a la fecha de la solicitud. Asimismo, para la elaboración de los estados financieros referidos, las Sociedades deberán contar con un avalúo bancario sobre sus bienes inmuebles, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a un año de la fecha de la presentación de la solicitud de autorización a que se refiere el segundo párrafo de esta fracción. El importe así determinado será considerado como el costo de adquisición de dichos activos para efectos de los estados financieros a que se refiere este párrafo.

...

...

Asimismo, para aquellas Sociedades que a la fecha de solicitud de autorización hubieren reconocido en sus estados financieros, efectos por inflación, deberán reconocer el efecto neto, tanto de la actualización del capital social como de los montos históricos y de la actualización de los rubros pertenecientes al capital contable distintos del capital social, dentro del rubro antes mencionado, mismo que podrá ser capitalizado o destinado a la constitución de otras reservas en el capital contable, según lo resuelva la asamblea una vez autorizada la Entidad.

Séptimo párrafo.- Se deroga.

En el caso de aquellas Sociedades que a la fecha de solicitud de autorización no hubieren reconocido en sus estados financieros, efectos por inflación, deberán reconocer el efecto neto de los rubros pertenecientes al capital contable distintos del capital social, dentro del referido rubro “Efecto por incorporación al régimen de entidades de ahorro y crédito popular”, cuyo importe podrá ser capitalizado o destinado a la constitución de otras reservas en el capital contable, según lo resuelva la asamblea una vez autorizada la Entidad.

...

...

...

VIII a XI. **...**

Los documentos a que se refieren la fracción III del artículo 10 de la Ley y la fracción VII del presente artículo, podrán presentarse en medio electrónico.

Artículo 3.- …

I. **...**

a) y b) **…**

c) Curriculum vitae de las personas propuestas como Miembros del Consejo de Administración, Miembros del Consejo de Vigilancia o su equivalente o del Contralor Normativo, incluyendo a los suplentes, e integrantes del Comité de Supervisión;

d) Relación de las personas propuestas como funcionarios, hasta los dos primeros niveles jerárquicos de la estructura organizacional, acompañando el curriculum vitae;

e) Reporte emitido por una Sociedad de Información Crediticia autorizada conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que contenga antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretenda inicie el ejercicio del cargo, o del periodo que comprenda la información con la que, en su caso, cuente la Sociedad de Información Crediticia de que se trate, de las personas señaladas en el inciso c) anterior y del Gerente General, cuya fecha de emisión no exceda de 180 días naturales con relación a la fecha de presentación de los mismos ante la Comisión;

f) a k) **…**

II. **…**

a) y b) **…**

c) Curriculum vitae de las personas propuestas como Miembros del Consejo de Administración y Miembros del Consejo de Vigilancia o su equivalente o del Contralor Normativo incluyendo a los suplentes;

d) Relación de las personas propuestas como funcionarios, hasta los dos primeros niveles jerárquicos de la estructura organizacional, acompañando el curriculum vitae;

e) Reporte emitido por una Sociedad de Información Crediticia autorizada conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que contenga antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretenda inicie el ejercicio del cargo, o del periodo que comprenda la información con la que, en su caso, cuente la Sociedad de Información Crediticia de que se trate, de las personas señaladas en el inciso c) anterior y del Gerente General cuya fecha de emisión no exceda de 180 días naturales con relación a la fecha de presentación de los mismos ante la Comisión;

f) a h) **…**

Los documentos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 53 de la Ley y el inciso h) de la fracción I del presente artículo, podrán presentarse en medio electrónico.

Artículo 4.- …

I. **…**

II. Reporte emitido por una Sociedad de Información Crediticia autorizada conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que contenga antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretenda inicie el ejercicio del cargo, o del periodo que comprenda la información con la que, en su caso, cuente la Sociedad de Información Crediticia de que se trate, cuya fecha de emisión no exceda de 180 días naturales con relación a la fecha de presentación de los mismos ante la Entidad, Federación o Confederación respectiva;

III. a V. **…**

…

Artículo 5.- Las Entidades y Organismos de Integración deberán contemplar en sus estatutos o bases constitutivas, la forma y términos para llevar a cabo la suplencia de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia. Dicho nombramiento podrá realizarse mediante la designación directa de un miembro suplente por cada miembro propietario, o bien de conformidad con lo siguiente:

I. y II. **…**

…"

"Artículo 11.- Las Entidades, Federaciones y Confederaciones deberán informar a la Vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, así como a la Vicepresidencia Jurídica de la propia Comisión, los nombramientos de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario, Director o Gerente General,

Miembros del Comité de Supervisión, Contralor Normativo y Auditor Legal o Interno, según sea el caso, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su designación, manifestando expresamente que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por la Ley, acompañando en sobre cerrado el formato que como **Anexo C** se adjunta a las presentes disposiciones.

Las Entidades, Federaciones y Confederaciones darán a conocer anualmente a la Comisión, durante el mes de mayo, los resultados de las gestiones que lleven a cabo en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 anterior.

En caso de renuncia, remoción o destitución de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario, Director o Gerente General, Miembros del Comité de Supervisión, Contralor Normativo y Auditor Legal o Interno, las Entidades, Federaciones o Confederaciones, según sea el caso, deberán notificar a la Comisión dichos eventos, así como el motivo de los mismos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que éstos ocurran.**"**

"Artículo 14.- Las Sociedades Financieras Populares con Nivel de Operaciones III y IV, deberán designar al menos, un Consejero independiente para que participe en los trabajos del Consejo de Administración, en igualdad de circunstancias que el resto de los Consejeros. No obstante lo anterior, la asamblea de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Nivel de Operaciones I a IV, así como las Sociedades Financieras Populares con Nivel de Operaciones I y II podrán, en cualquier momento designar Consejeros independientes para que participen en los trabajos del Consejo de Administración.

En todo caso, los Consejeros independientes de las Entidades, Federaciones o Confederaciones a que se refieren los Artículos 19, 65 Bis y 101 Bis de la Ley, respectivamente, deberán reunir los requisitos siguientes:

I. a III. **…**

Tratándose de la designación de suplentes de Consejeros independientes no resultará aplicable lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 5 de las presentes disposiciones. No obstante lo anterior, los suplentes deberán cubrir los requisitos establecidos en este artículo y no tener los impedimentos a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de las presentes disposiciones.

Artículo 15.- …

I. y II. **…**

III. Socios o accionistas que tengan Poder de Mando;

IV. y V**. …**

VI. Empleados, funcionarios o directivos de una fundación, asociación civil o sociedad civil que otorguen o reciban donativos importantes de la Entidad.

…

VII. Directores generales o funcionarios de primer y segundo nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el Director o Gerente General o un funcionario de alto nivel de la Entidad, de la Federación que supervise auxiliarmente a ésta o de la Confederación que administre el Fondo de Protección respectivo;

VIII. a XI. **…**

Artículo 16.- …

I. y II. **…**

III. Representantes ante la asamblea general de afiliados, representantes ante la asamblea general de la Confederación respectiva, así como socios o accionistas de las Entidades que tengan Poder de Mando;

IV. y V. **…**

VI. Empleados, funcionarios o directivos de una fundación, asociación civil o sociedad civil que otorguen o reciban donativos importantes de la Federación.

…

VII. Directores generales o funcionarios de primer y segundo nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el Gerente General o un directivo de alto nivel de la Federación, el Director o Gerente General o un funcionario de alto nivel de alguna Entidad que ésta supervise de manera auxiliar, o bien, el Gerente General o un funcionario de alto nivel de la Confederación que administre el Fondo de Protección respectivo;

VIII. a XI. **…**

Artículo 17.- …

I. y II. **…**

III. Representantes ante la asamblea general, representantes ante la asamblea general de afiliados de alguna Federación afiliada, así como socios o accionistas de alguna Entidad que participe en el Fondo de Protección administrado por la propia Confederación, que tengan Poder de Mando;

IV. y V **…**

VI. Empleados, funcionarios o directivos de una fundación, asociación civil o sociedad civil que otorguen o reciban donativos importantes de la Confederación.

…

VII. Directores generales o funcionarios de primer y segundo nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el Gerente General o un funcionario de alto nivel de la Confederación, el Gerente General o un funcionario de alto nivel de alguna Federación afiliada, o bien, el Director o Gerente General o un funcionario de alto nivel de alguna Entidad que participe en el Fondo de Protección respectivo;

VIII. a XI. **…**

Artículo 18.- Se deroga.

Artículo 19.- La Federación correspondiente, en su dictamen respecto de la procedencia de la solicitud de alguna sociedad de nueva creación para operar como Entidad, sólo podrá proponer a la Comisión asignarle el Nivel de Operaciones I.

Para efectos del presente Capítulo, se entenderá por sociedad de nueva creación a las sociedades o asociaciones diferentes a las que se refiere el primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, así como aquellas que operen en términos de lo dispuesto por los Artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el citado Diario el 31 de agosto de 2007, constituidas con posterioridad al 4 de junio de 2001, y que pretendan sujetarse a la Ley para operar como Entidades.

Artículo 20.- Tratándose del dictamen respecto de la procedencia de la solicitud para operar como Entidad, presentada por sociedades o asociaciones ya constituidas que pretendan transformarse en Entidades de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el citado Diario el 31 de agosto de 2007, constituidas con anterioridad al 4 de junio de 2001, y que también pretendan transformarse en Entidades, la Federación correspondiente propondrá a la Comisión el Nivel de Operaciones de la probable Entidad, considerando el monto de los activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, de acuerdo con la tabla siguiente y lo dispuesto por el artículo 21 de las presentes disposiciones:

Nivel de Operaciones	**Monto de Activos Totales** (Netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones)
Nivel I	Iguales o inferiores a 7’000,000 UDIS
Nivel II	Superiores a 7’000,000 y hasta 50’000,000 UDIS
Nivel III	Superiores a 50’000,000 y hasta 280’000,000 UDIS
Nivel IV	Superiores a 280’000,000 UDIS

Lo anterior, sin perjuicio del ámbito geográfico de las operaciones y el número de Socios o Clientes de la probable Entidad.

Artículo 21.- La Federación, en adición a lo señalado en los Artículos 19 y 20 anteriores, tomará en cuenta, para efectos de proponer a la Comisión el Nivel de Operaciones que, en su caso, pueda asignarse a la sociedad o asociación que se pretende autorizar como Entidad, el análisis que realice sobre el monto de los activos o la proyección de éstos, utilizando para ello el formato a que se refiere el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 2 de las presentes disposiciones, mismo que integra el Anexo A, en relación con el capital contable de la interesada.

Asimismo, la Federación deberá analizar el cumplimiento de los requisitos legales de los miembros de sus Consejos de administración y vigilancia, comisarios y funcionarios, en términos de lo dispuesto por la Sección Segunda del Capítulo I del Título Segundo de estas disposiciones, así como las bases relativas a la organización y control interno que la sociedad o asociación que se pretende autorizar presente en términos del Artículo 10, fracción III, de la Ley, como los aspectos señalados en las fracciones siguientes:

I. Sistemas para la generación de información;

II. Manuales de operación, y

III. Equipos y sistemas de cómputo.

Si una vez evaluados los aspectos anteriores, a juicio de la Comisión, la Entidad no cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo las operaciones correspondientes al Nivel de Operaciones propuesto, la Comisión podrá modificar dicho Nivel de Operaciones y asignar un nivel inferior.

Artículo 22.- Las Entidades sólo podrán cambiar al Nivel de Operaciones inmediato siguiente, siempre y cuando acrediten a la Comisión que cumplen con los requisitos necesarios prudenciales asociados al tamaño de activos correspondientes al nivel de operaciones solicitado. La Comisión podrá denegar la solicitud de que se trate cuando la Entidad solicitante tenga menos seis meses operando desde la fecha de la asignación del Nivel de Operaciones anterior.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión, en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia directas o a través de la supervisión auxiliar realizada por los Comités de Supervisión correspondientes, pueda asignarle a una Entidad un Nivel de Operaciones inferior distinto al originalmente asignado, por no cumplir con los criterios y requisitos necesarios, o bien, ordene la suspensión temporal de todas o algunas de sus operaciones, cuando las citadas Entidades infrinjan de manera grave o reiterada lo dispuesto por la Ley y las presentes disposiciones.

Artículo 23.- …

I. **…**

a) **…**

b) Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito y demás intermediarios financieros nacionales o extranjeros, así como de instituciones integrantes de la Administración Pública Federal o Estatal y fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, que realicen actividades financieras, organismos e instituciones financieras internacionales, y de sus proveedores nacionales o del extranjero;

c) a h) **…**

i) Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus Socios o Clientes o de las operaciones autorizadas con las personas de las que reciban financiamiento, únicamente con fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, o con instituciones de crédito y organizaciones auxiliares del crédito. Cuando los recursos recibidos a través de operaciones de descuento en términos de este numeral, sean destinados a otorgar préstamos o créditos, y exista congruencia entre los plazos de ambas operaciones, los préstamos o créditos otorgados por la Entidad podrán ser de hasta 36 meses; siempre y cuando el plazo no rebase el límite establecido en el último párrafo del inciso a) de la fracción I del Artículo 25 de las presentes disposiciones;

j) a s) **…**

t) Llevar a cabo la distribución y pago de productos, servicios y programas, todos ellos gubernamentales;

u) Realizar la compra y venta de divisas, por cuenta de terceros, y

v) Ofrecer y distribuir, entre sus Socios o Clientes, seguros los cuales se formalizarán a través de contratos de adhesión, por cuenta de alguna institución de seguros debidamente autorizada de conformidad con la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y sujetándose a lo establecido en el artículo 41 de la referida ley.

II. **...**

a) Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realicen con sus Socios o Clientes o de las operaciones autorizadas con las personas de las que reciban financiamiento, únicamente con fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, o con instituciones de crédito y organizaciones auxiliares del crédito. Cuando los recursos recibidos a través de operaciones de descuento en términos de este inciso, sean destinados a otorgar préstamos o créditos, y exista congruencia entre los plazos de ambas operaciones, los préstamos o créditos otorgados por la Entidad podrán ser por plazos superiores a 36 meses, siempre y cuando el plazo no rebase el límite establecido en el último párrafo del inciso a) de la fracción I del Artículo 25 de las presentes disposiciones;

b) a f) **...**

III. **...**

IV. **...**

a) a d) **...**

e) Realizar inversiones en todo tipo de valores, mientras éstos no correspondan a empresas que tengan vínculos con los miembros del Consejo de Administración o el Director o Gerente General, salvo que dichos valores coticen en mercados reconocidos.

f) a j) **...**

Artículo 24.- ...

I. a VI. **...**

VII. **...**

a) **...**

b) **...**

...

1. y 2.

3. **...**

...

Tercer párrafo.- Se deroga.

c) a l) **...**

...

...

...

VIII. y IX. **...**

X. **...**

Las Entidades podrán recibir préstamos o créditos de organismos e instituciones financieras internacionales, sujetándose para tales efectos a los contratos, programas, políticas o lineamientos que documenten dichas operaciones. Los préstamos o créditos en cuestión, deberán denominarse en moneda nacional.

XI. Recepción de préstamos y créditos de instituciones de crédito y demás intermediarios financieros nacionales o extranjeros, así como de instituciones integrantes de la Administración Pública Federal o Estatal y fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, que realicen actividades financieras, organismos e instituciones financieras internacionales, y de sus proveedores nacionales o del extranjero.

La Comisión podrá autorizar la recepción de préstamos y créditos otorgados por personas distintas a las señaladas en la presente fracción, previa solicitud de la Entidad correspondiente.

Artículo 25.- …

I. **...**

…

a) **…**

Las Entidades con Nivel de Operaciones I podrán otorgar créditos por un plazo superior a 18 meses y hasta 36 meses, siempre y cuando al momento de su otorgamiento el monto total de dichos créditos, no excedan del 20 por ciento de su cartera crediticia.

Las Entidades con Nivel de Operaciones II, podrán otorgar créditos por un plazo superior a 36 meses y hasta 5 años, siempre y cuando al momento de su otorgamiento el monto total de dichos créditos, no exceda del 20 por ciento de su cartera crediticia.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades podrán otorgar préstamos o créditos a sus Socios o Clientes, a plazos superiores a los señalados en esta fracción, cuando los préstamos o créditos se otorguen con recursos provenientes de instituciones de crédito, instituciones integrantes de la administración pública y fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, que realicen actividades financieras, siempre que dichas instituciones y fideicomisos se constituyan como titulares o cotitulares de los respectivos derechos de crédito y asuman total o parcialmente el riesgo de incumplimiento en el pago, en cuyo caso, los plazos se ajustarán a las políticas y lineamientos que, al efecto, establezcan las instituciones de banca de desarrollo o fideicomisos de que se trate.

…

b) **…**

…

1. a 4. **…**

5. Las tasas de interés pactadas se deberán calcular sobre saldos insolutos y sólo podrán cobrarse por anticipado en los supuestos que al efecto determine el Banco de México en términos de lo dispuesto por la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

c) a g) **…**

II. **…**

a) y b) **…**

c) **…**

…

Las Entidades con Nivel de Operaciones I, II y III únicamente podrán realizar inversiones según lo señalado en los incisos I) de la fracción I; d) de la fracción II, y b) de la fracción III, respectivamente, del Artículo 23 de las presentes disposiciones, por lo que no podrán hacerlas con propósitos especulativos.

III. Operaciones de descuento con fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico o instituciones de crédito.

Las Entidades podrán ceder o descontar su cartera de crédito con o sin su responsabilidad, con fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal o estatales para el fomento económico, o instituciones de crédito.

IV. **…**

V. **...**

Las Entidades deberán observar las “Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de banca múltiple y las sociedades financieras de objeto limitado en la emisión y operación de tarjetas de crédito”, emitidas por el Banco de México, así como sus modificaciones.

VI. **…"**

"Artículo 31.- ...

…

Para tal efecto, las Sociedades Financieras Populares deberán requerir a los solicitantes de créditos una declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesten si son accionistas de la Entidad de que se trate, o bien, si mantienen relación de parentesco con alguno de los accionistas.

Asimismo, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán requerir a los solicitantes de financiamiento una declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesten si mantienen relación de parentesco con algún socio de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo."

"Artículo 34.- El Consejo de Administración podrá delegar las facultades previstas por el Artículo 35 de la Ley y por el presente Capítulo, en un comité de consejeros, cuya función será exclusivamente la aprobación de operaciones individuales con personas relacionadas, en las que el importe de cada una no exceda del 3 o del 7 por ciento del capital neto de la Entidad, según se trate de personas físicas o morales, respectivamente. Dicho Comité se integrará por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los cuales, por lo menos, uno deberán ser Consejeros independientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley y el artículo 14 de las presentes disposiciones.

... "

"Artículo 41.- …

….

…

I. **…**

II. El monto del préstamo o conjunto de préstamos de liquidez que mantenga vigentes una Entidad acreditante, no podrá exceder del 10 por ciento de su capital neto.

III. **…"**

Sección Primera

De la regulación prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos iguales o inferiores a 7'000,000 UDIS

"Artículo 43.- Lo dispuesto en la presente Sección se aplicará a las Entidades cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean iguales o inferiores al equivalente en pesos de 7'000,000 (siete millones) UDIS.

Las Entidades que al cierre de un trimestre calendario determinado sobrepasen el rango máximo del nivel de activos a que se refiere esta Sección, contarán con un plazo de dos trimestres calendario adicionales durante los cuales podrán seguir cumpliendo con lo dispuesto en la presente Sección.

En dicho plazo deberán adecuar sus procesos y manuales a los requerimientos correspondientes a su nuevo nivel de regulación prudencial.

Asimismo, para dar debido cumplimiento a la presente disposición deberán programar con anticipación, las fechas en las que estimen rebasarán el tamaño de activos máximos establecido para su nivel.

Artículo 44.- …

Cuando la situación financiera de alguna Entidad lo requiera, la Comisión podrá otorgar por única ocasión un plazo de 6 meses a dicha Entidad para que se ajuste a lo establecido en esta Sección, con independencia de lo señalado en el Artículo 43 anterior.

…

…

Artículo 45.- Las Entidades deberán mantener un capital neto el cual no podrá ser inferior al requerimiento de capital establecido en la presente Sección. Para tales efectos, las operaciones deberán ser valuadas conforme a los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular que les corresponda aplicar de conformidad con lo previsto por la respectiva Sección del Capítulo V del presente Título.

…

…

Artículo 46.- Las Entidades, para la determinación del requerimiento de capital por riesgo de crédito, deberán ajustarse al procedimiento que se describe en este artículo.

El requerimiento de capital por riesgo de crédito será el que se obtenga de aplicar un 8 por ciento al monto total de la cartera de créditos otorgados por las Entidades, neta de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios.

Adicionalmente, para efectos de lo señalado en el presente Artículo, las Entidades podrán deducir del monto total de cada crédito, hasta un 67 por ciento de los depósitos de dinero constituidos por el propio acreditado en la Entidad que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía en términos de lo dispuesto por el Apartado IV del Anexo D de las presentes disposiciones.

Artículo 47.- …

I. **…**

…

II. Las partidas que se contabilicen en el activo de la Entidad como intangibles o que, en su caso, impliquen el diferimiento de gastos o costos en el capital de la Entidad, tales como:

a) Los intangibles de cualquier tipo incluyendo el crédito mercantil, y

b) Cualquier partida con excepción de los activos fijos y los pagos anticipados menores a un año, que representen erogaciones o gastos cuyo conocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo.

Todos estos conceptos se restarán netos de sus correspondientes amortizaciones.

III. Los préstamos de liquidez otorgados a otras Entidades con base en lo establecido en el Artículo 36, fracción III, de la Ley, y

IV. Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la Ley y demás normatividad aplicable.**"**

"Artículo 50.- Se deroga.**"**

"Artículo 53.- …

I. Será el responsable de definir los lineamientos de control interno para el manejo prudente de la Entidad, para lo cual deberá aprobar y revisar al menos cada dos años el manual de control interno y el manual de crédito de la Entidad. Adicionalmente, será el responsable de definir y aprobar los lineamientos, políticas y objetivos de la Entidad;

II. **…**

El Consejo de Administración podrá auxiliarse de dicho Comité Técnico o, en su caso, del área de Asistencia Técnica de la Federación que la supervise auxiliarmente, para la elaboración de los manuales de crédito y de control interno, correspondiendo al propio Consejo de Administración su aprobación y, en su caso, modificaciones;

III. **…**

IV. En el manual de crédito deberá establecer los límites respecto al otorgamiento de crédito, así como el tipo de acreditados y de productos crediticios que ofrecerá la Entidad;

V. Para efectos de la revisión periódica de los manuales, podrá auxiliarse del Comité Técnico a que se refiere este numeral o, en su caso, del área de Asistencia Técnica de la Federación que la supervise auxiliarmente, sin embargo la aprobación de las modificaciones al manual de crédito y al de control interno será responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración, y

VI. Deberá nombrar al responsable de la entidad, para que documente en manuales, las políticas y procedimientos relativos a las operaciones propias de su objeto, las cuales deberán guardar congruencia con los lineamientos, políticas y objetivos establecidos por el mismo Consejo y concluidos los manuales correspondientes se envíen para autorización del Director o Gerente General. Dicho nombramiento podrá recaer en el área de Asistencia Técnica de la Federación que la supervise auxiliarmente.

Artículo 54.- Los manuales de operación de la Entidad deberán apegarse como mínimo a los lineamientos, políticas y objetivos establecidos por el Consejo y en específico a lo siguiente:

I. **...**

II. **...**

...

a) Promoción y otorgamiento de crédito: Los métodos de aprobación y otorgamiento de crédito, entre los cuales deberá estar el procedimiento de autorizaciones automáticas a que se refiere el Artículo 58 de la presente Sección;

b) **...**

1. a 5. **...**

6. La documentación que acredite haber formulado ante una Sociedad de Información Crediticia una consulta previa, en términos de lo previsto por el Capítulo IV del Título Cuarto de las presentes disposiciones, así como la información sobre el historial del acreditado respecto del cumplimiento de sus obligaciones con la Entidad;

7. En su caso, correspondencia con el acreditado, como cartas, telegramas y otros relacionados con modificaciones a los términos y condiciones del crédito otorgado.

8. **...**

9. **...**

...

Las Entidades, en sus manuales de crédito podrán prever que los avalúos sean elaborados por un perito valuador bancario o por las personas que tengan reconocimiento en la Entidad Federativa de que se trate para realizar avalúos.

10. **...**

...

...

c) y d) **...**

Artículo 54 Bis.- Las Entidades que otorguen Microcréditos, podrán utilizar la tabla de estimaciones preventivas para riesgos crediticios que se contiene en el inciso d) de la fracción II del **Anexo D** de las presentes disposiciones, siempre que acrediten a la Federación que las supervise de manera auxiliar, que cuentan con la tecnología e infraestructura necesaria para llevar a cabo tales operaciones y se ajusten a lo previsto en el presente artículo.

Previo al otorgamiento de los Microcréditos, las Entidades deberán efectuar un análisis de la capacidad de pago del acreditado, conforme a los términos y condiciones que establezcan en su manual de crédito, para lo cual deberán observar como mínimo lo siguiente:

I. Efectuar una visita de verificación o, en su caso, una inspección ocular en el lugar donde el acreditado realice la actividad comercial, industrial o de servicios profesionales, y

II. Realizar una consulta ante una Sociedad de Información Crediticia, en términos de lo previsto por el Capítulo IV del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

En el evento de que el crédito de que se trate se renueve o reestructure, deberá actualizarse el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia del acreditado.

La información contenida en las fracciones anteriores, deberá contenerse en el expediente de crédito del acreditado.

Artículo 54 Bis 1.- Las Entidades a fin de acreditar a la Federación que las supervise de manera auxiliar que cuentan con la tecnología e infraestructura necesaria para llevar a cabo el otorgamiento de Microcréditos deberán presentar un escrito suscrito por el Director o Gerente General de la Entidad, que incluya lo siguiente:

I. La manifestación de que han llevado a cabo una autoevaluación respecto de la tecnología e infraestructura de la Entidad de que se trate, de la cual se desprenda que ésta cuenta con la capacidad y los medios necesarios para llevar a cabo el otorgamiento de Microcrédito;

II. La descripción de las políticas y procedimientos que empleará la Entidad para que el otorgamiento de Microcréditos, aprobadas por las personas u órganos colegiados competentes, y

III. Los mecanismos de control interno que permitan dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en las presentes disposiciones.

No obstante lo anterior, la Comisión así como el Comité de Supervisión de la Federación que supervise de manera auxiliar a la Entidad de que se trate, podrán emitir observaciones respecto de las políticas y procedimientos, así como de los mecanismos de control interno implementados al efecto por la propia Entidad."

"Artículo 56.- …

I. a IV. **…**

V. Elaborar reportes trimestrales para el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, los cuales deberán mencionar:

a) a d) **…**

En caso de que se presente alguna desviación en los límites de crédito a que se refiere el inciso c) de esta fracción, se deberá notificar al Consejo de Administración de manera inmediata.

Artículo 57.- ...

...

Tratándose de créditos respecto de los cuales las Entidades cuenten con garantías al 100 por ciento constituidas con dinero en efectivo en términos de lo dispuesto por el Apartado IV del **Anexo D** de las presentes disposiciones, las Entidades quedarán relevadas de la obligación de contar con la aprobación del Comité de Crédito o su equivalente. Lo anterior, con base en los límites que al respecto establezca su Consejo de Administración.**"**

"Artículo 59.- Las Entidades deberán calificar y constituir las estimaciones preventivas para riesgos crediticios correspondientes a su cartera crediticia de conformidad con la metodología establecida en los Apartados contenidos en el **Anexo D** de las presentes disposiciones acorde con el tipo de crédito que corresponda.

Las Entidades podrán optar por aplicar a la totalidad de su cartera la metodología establecida en el numeral I del Anexo D, o bien, la metodología acorde con el tipo de crédito que corresponda.

Artículo 60.- …

I. La constitución de estimaciones preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por la Entidad en sus operaciones, en caso de que dicha Entidad se aparte de la normatividad aplicable o de las políticas y procedimientos establecidos en materia de crédito, y/o

II. **…**

Artículo 61.- Se deroga.

Artículo 62.- ...

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por "pasivos de corto plazo" a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor o igual a 30 días y los depósitos a la vista.

…

…

Artículo 63.- …

I. **…**

...

…

…

Los Financiamientos que cuenten con garantías incondicionales e irrevocables, que cubran el principal y los accesorios de los mismos, otorgadas por la propia Entidad, así como por instituciones de crédito o fideicomisos y fondos de fomento económicos constituidos por el Gobierno Federal, así

como los garantizados con valores emitidos por el Gobierno de México o con efectivo, y los que cuenten con seguros de crédito a favor de la Entidad, no computaran para efectos del límite máximo de Financiamiento a que esta fracción se refiere, hasta por el equivalente al 75 por ciento del valor de dichas garantías. Se entenderá que un Financiamiento se encuentra garantizado con efectivo, cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Entidad acreditante y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago del Financiamiento de que se trate.

En cualquier caso, los Financiamientos que una Entidad otorgue a una persona ya sea física o moral, así como a las Entidades afiliadas a su Federación, no podrán exceder del 14 por ciento de su capital neto.

II. y III. **…**

Artículo 63 Bis.- Las Entidades no tendrán que identificar los créditos que representen un "Riesgo Común" en los términos previstos por la fracción I del artículo 63 anterior, siempre y cuando la suma de los veinte créditos con mayor saldo insoluto otorgados por la Entidad, no represente más del 10 por ciento de la cartera total de la Entidad y ningún crédito sea mayor al 3.5 por ciento del capital neto de ésta. Para estos límites la parte cubierta en los términos señalados en el Artículo 63 fracción I, penúltimo párrafo no se considera.

Para tales efectos, las Entidades sólo llevarán un control respecto de los vínculos patrimoniales y de parentesco de los acreditados que rebasen el 2 por ciento de su capital neto.

No obstante lo anterior, si la Entidad contara con evidencia que le permitiera inferir la existencia de vínculos entre acreditados que, en su conjunto, pudiesen rebasar los límites de diversificación previstos por la fracción I artículo 63 anterior, deberán establecer procedimientos de monitoreo para el seguimiento del comportamiento de las personas de que se trate.

Sección Segunda

De la regulación prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 7'000,000 e iguales o inferiores a 50'000,000 UDIS

Artículo 64.- Lo dispuesto en la presente Sección se aplicará a las Entidades cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean inferiores o iguales al equivalente en pesos de 50'000,000 (cincuenta millones) UDIS, pero superiores al equivalente en pesos de 7'000,000 (siete millones) UDIS.

Las Entidades que al cierre de un trimestre calendario determinado sobrepasen o se ubiquen por debajo de los rangos máximo y mínimo del nivel de activos a que se refiere esta Sección, contarán con un plazo de dos trimestres calendario, adicionales durante los cuales podrán seguir cumpliendo con lo dispuesto en la presente Sección.

En dicho plazo deberán adecuar sus procesos y manuales a los requerimientos correspondientes a su nuevo nivel de regulación prudencial.

Asimismo, para dar debido cumplimiento a la presente disposición deberán programar con anticipación, las fechas en las que estimen rebasarán el tamaño de activos máximos establecido para su nivel.

Artículo 65.- …

Cuando la situación financiera de alguna Entidad lo requiera, la Comisión podrá otorgar por única ocasión un plazo de seis meses a dicha Entidad para que se ajuste a lo establecido en esta Sección, con independencia de lo señalado el Artículo 64 anterior.

…

…"

"Artículo 67.- …

I. **...**

Las Entidades deberán clasificar sus activos y operaciones que originen pasivo contingente, en atención al riesgo de crédito y contraparte de la operación con independencia del activo subyacente, en alguno de los grupos siguientes:

a) a c) …

Sin limitación de lo establecido en la presente Sección, los grupos en que se clasifiquen las operaciones expuestas a riesgo de crédito, estarán integrados por las operaciones en moneda nacional y en UDIS que se especifican en la presente fracción, según se trate, conforme a lo siguiente: i) los depósitos y las inversiones en valores comprenden a los respectivos intereses devengados; ii) las operaciones crediticias se entenderán en su más amplio sentido y comprenderán la toma de documentos de cobro inmediato, cartera vigente y vencida; préstamos al personal; refinanciamiento y capitalización de intereses; avales, intereses devengados, y comisiones y premios devengados; iii) las inversiones con cargo al fondo de reservas para pensiones de personal y primas de antigüedad, se considerarán como una inversión más en el grupo a que correspondan, y iv) para determinar la persona acreditada y la moneda de la operación, se considerarán las características del financiamiento otorgado por medio de la operación de descuento, en la cartera tomada a descuento con responsabilidad del cedente, y se considerarán las características de crédito objeto del descuento en las operaciones de cesión de cartera con responsabilidad del cedente (títulos descontados con endoso).

II. **…**

…

a) Tratándose de la cartera de créditos, ésta computará neta de las correspondientes estimaciones, y

b) …

III. …

…

…

…

Para efectos de lo señalado en el presente Artículo, las Entidades podrán deducir del monto total de cada crédito, hasta un 67 por ciento de los depósitos de dinero constituidos por el propio acreditado en la Entidad que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía en términos de lo dispuesto por el Apartado IV del **Anexo D** de las presentes disposiciones.

Artículo 68.- El requerimiento de capital por riesgo de mercado será el que se obtenga de aplicar un 1 por ciento al monto total que resulte de la suma de la cartera de créditos otorgada por las Entidades, neta de las correspondientes estimaciones preventivas para riesgos crediticios, y el total de las inversiones en valores.

En caso de operaciones denominadas en UDIS, éstas deberán convertirse a moneda nacional aplicando el valor de la UDI publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha a la que se estén determinando los requerimientos de capital.

Artículo 69.- …

I. **…**

…

II. Las partidas que se contabilicen en el activo de la Entidad como intangibles o que, en su caso, impliquen el diferimiento de gastos o costos en el capital de la Entidad, tales como:

a) Los intangibles de cualquier tipo incluyendo el crédito mercantil, y

b) Cualquier partida con excepción de los activos fijos y los pagos anticipados menores a un año, que represente erogaciones o gastos cuyo conocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo.

Todos estos conceptos se restarán netos de sus correspondientes amortizaciones.

III. Los préstamos de liquidez otorgados a otras Entidades con base en lo establecido en el Artículo 36, fracción III, de la Ley, y

IV. Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la Ley y demás normatividad aplicable.**"**

"Artículo 72.- Se deroga.**"**

"Artículo 74.- …

I. a III. **…**

IV. De acuerdo a la complejidad de sus operaciones, las Entidades deberán realizar con la periodicidad que su Consejo determine el análisis de brechas de vencimiento de sus activos y pasivos, que les permitan gestionar su liquidez y para los casos que se identifique que la sensibilidad a movimientos en los niveles de tasa en el mercado está afectando los ingresos y costos asociados a dichos activos o pasivos deberán adicionalmente evaluar la conveniencia de agregar al análisis de brechas las fechas de repreciación, que les permita gestionar de mejor forma el riesgo de mercado.

Artículo 75.- ...

I. a III. **…**

Las políticas y procedimientos mencionados en la fracción II del presente artículo, deberán incluirse en un manual de administración de riesgos y ser revisados cuando menos una vez al año. El Consejo de Administración podrá escuchar la opinión del comité técnico a que se refiere el Artículo 80 de estas disposiciones, o, en su caso, del área de Asistencia Técnica de la Federación que la supervise auxiliarmente**,** para efectos de la aprobación de dicho manual, así como de sus modificaciones.

Artículo 76.-…

I. a V. **…**

La Federación que realice la supervisión auxiliar de la Entidad, podrá a su vez prestar el servicio de administración de riesgos a través del área de Asistencia Técnica, la cual realizará las funciones que se mencionan en este artículo. Para tales efectos, la Federación podrá contratar con terceros especializados la referida administración de riesgos.**"**

"Artículo 80.-…

I. Deberá nombrar al responsable de la Entidad, para que documente en manuales, las políticas y procedimientos relativos a las operaciones propias de su objeto, las cuales deberán guardar congruencia con los lineamientos, políticas y objetivos establecidos por el mismo Consejo y concluidos los manuales correspondientes, se envíen para autorización del Director o Gerente General. Dicha persona podrá auxiliarse del área de Asistencia Técnica de la Federación que la supervise auxiliarmente, sin que por eso se entienda a la referida área de Asistencia Técnica como responsable de las citadas políticas y procedimientos. Lo anterior con excepción de los relativos a la administración de riesgos y a crédito que será responsabilidad del Consejo aprobar.

II. a V. **…**

…

…

El Consejo de Administración podrá escuchar la opinión del Comité Técnico o, en su caso, del área de Asistencia Técnica de la Federación que la supervise auxiliarmente, para efectos de la aprobación de los manuales de administración de riesgos y de crédito, así como de sus modificaciones.

Artículo 81.- …

Los manuales de operación deberán ser revisados y, en su caso, actualizados por lo menos una vez al año conforme a lo dispuesto en el artículo 80 anterior, y deberán hacerse del conocimiento de los Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario, y a los funcionarios y empleados de la Entidad que por sus funciones requieran conocerlos."

"Artículo 84.- …

I. a III. **…**

IV. Autorizar los manuales que le corresponda.

Segundo párrafo.- Se deroga.**"**

"Artículo 86.- …

I. y II. **…**

El código de ética deberá ser revisado por lo menos una vez al año conforme a lo dispuesto en el Artículo 80 de las presentes disposiciones, y deberá hacerse del conocimiento de los consejeros, funcionarios y empleados de la Entidad."

"Artículo 88.- …

I. **…**

a) **…**

1. a 3.

4. Tasas de interés conforme a sus políticas.

b) y c) **…**

d) **…**

Tratándose de créditos respecto de los cuales las Entidades cuenten con garantías al 100 por ciento constituidas con dinero en efectivo en términos de lo dispuesto por el Apartado IV del **Anexo D** de las presentes disposiciones, las Entidades quedarán relevadas de la obligación de contar con la aprobación del Comité de Crédito o su equivalente. Lo anterior, con base en los límites que al respecto establezca su Consejo de Administración.

II. a V. **…**

VI. **...**

...

...

...

a) **…**

b) **…**

1. a 4. **…**

5. La documentación que acredite haber formulado ante una Sociedad de Información Crediticia una consulta previa, en términos de lo previsto por el Capítulo IV del Título Cuarto de las presentes disposiciones, así como la información sobre el historial del acreditado respecto del cumplimiento de sus obligaciones con la Entidad, y

6. En su caso, correspondencia con el acreditado, como cartas, telegramas y otros relacionados con modificaciones a los términos y condiciones del crédito otorgado.

c) **…**

d) **…**

…

Las Entidades, en sus manuales de crédito podrán prever que los avalúos sean elaborados por un perito valuador bancario o por las personas que tengan reconocimiento en la Entidad Federativa de que se trate para realizar avalúos.

e) **…**

...

..."

"Artículo 91 Bis.- Las Entidades que otorguen Microcréditos, podrán utilizar la tabla de estimaciones preventivas para riesgos crediticios que se contiene en el inciso d) de la fracción II del **Anexo D** de las presentes disposiciones, siempre que acrediten a la Federación que las supervise de manera auxiliar, que cuentan con la tecnología e infraestructura necesaria para llevar a cabo tales operaciones y se ajusten a lo previsto en el presente artículo.

Previo al otorgamiento de los Microcréditos, las Entidades deberán efectuar un análisis de la capacidad de pago del acreditado, conforme a los términos y condiciones que establezcan en su manual de crédito, para lo cual deberán observar como mínimo lo siguiente:

I. Efectuar una visita de verificación o, en su caso, una inspección ocular en el lugar donde el acreditado realice la actividad comercial, industrial o de servicios profesionales, y

II. Realizar una consulta ante una Sociedad de Información Crediticia, en términos de lo previsto por el Capítulo IV del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

En el evento de que el crédito de que se trate se renueve o reestructure, deberá actualizarse el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia del acreditado.

La información contenida en las fracciones anteriores, deberá contenerse en el expediente de crédito del acreditado.

Artículo 91 Bis 1.- Las Entidades a fin de acreditar a la Federación que las supervise de manera auxiliar que cuentan con la tecnología e infraestructura necesaria para llevar a cabo el otorgamiento de Microcréditos deberán presentar un escrito suscrito por el Director o Gerente General de la Entidad, que incluya lo siguiente:

I. La manifestación de que han llevado a cabo una autoevaluación respecto de la tecnología e infraestructura de la Entidad de que se trate, de la cual se desprenda que ésta cuenta con la capacidad y los medios necesarios para llevar a cabo el otorgamiento de Microcrédito;

II. La descripción de las políticas y procedimientos que empleará la Entidad para que el otorgamiento de Microcréditos, aprobadas por las personas u órganos colegiados competentes, y

III. Los mecanismos de control interno que permitan dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en las presentes disposiciones.

No obstante lo anterior, la Comisión así como el Comité de Supervisión de la Federación que supervise de manera auxiliar al Entidad de que se trate, podrán emitir observaciones respecto de las políticas y procedimientos, así como de los mecanismos de control interno implementados al efecto por la propia Entidad.**"**

"Artículo 94.- Las Entidades deberán calificar y constituir las estimaciones preventivas para riesgos crediticios correspondientes a su cartera crediticia de conformidad con la metodología establecida en los Apartados contenidos en el **Anexo D** de las presentes disposiciones acorde con el tipo de crédito que corresponda.

Las Entidades podrán optar por aplicar a la totalidad de su cartera la metodología establecida en el numeral I del Anexo D, o bien, la metodología acorde con el tipo de crédito que corresponda.

Artículo 95.- La Comisión, así como la Federación correspondiente, previa opinión de la primera, podrá ordenar la constitución de estimaciones preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por la Entidad en sus operaciones.

Artículo 96.- …

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por "pasivos de corto plazo" a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor o igual a 30 días y los depósitos a la vista.

…

…

Artículo 97.- …

I. …

…

...

…

…

...

…

Los Financiamientos que cuenten con garantías incondicionales e irrevocables, que cubran el principal y los accesorios de los mismos, otorgadas por la propia Entidad, así como por instituciones de crédito o fideicomisos y fondos de fomento económicos constituidos por el Gobierno Federal, así como los garantizados con valores emitidos por el Gobierno de México o con efectivo, y los que

cuenten con seguros de crédito a favor de la Entidad, no computaran para efectos del límite máximo de Financiamiento a que esta fracción se refiere, hasta por el equivalente al 75 por ciento del valor de dichas garantías. Se entenderá que un Financiamiento se encuentra garantizado con efectivo, cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Entidad acreditante y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago del Financiamiento de que se trate.

En todos los casos, los Financiamientos que una Entidad otorgue a una persona física o moral, así como a las Entidades afiliadas a su Federación, no podrán exceder del 14 por ciento de su capital neto.

II. y III. **…**

Artículo 97 Bis.- Las Entidades no tendrán que identificar los créditos que representen un "Riesgo Común" en los términos previstos por la fracción I del artículo 97 anterior, siempre y cuando la suma de los veinte créditos con mayor saldo insoluto otorgados por la Entidad, no represente más del 10 por ciento de la cartera total de la Entidad y ningún crédito sea mayor al 3.5 por ciento del capital neto de ésta. Para estos límites la parte cubierta en los términos señalados en el Artículo 97 fracción I, penúltimo párrafo no se considera.

Para tales efectos, las Entidades sólo llevarán un control respecto de los vínculos patrimoniales y de parentesco de los acreditados a que se refiere el párrafo anterior, que rebasen el 2 por ciento de su capital neto.

No obstante lo anterior, si la Entidad contara con evidencia que le permitiera inferir la existencia de vínculos entre acreditados que, en su conjunto, pudiesen rebasar los límites de diversificación previstos por la fracción I artículo 97 anterior, deberán establecer procedimientos de monitoreo para el seguimiento del comportamiento de las personas de que se trate.**"**

Sección Tercera

De la regulación prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 50'000,000 e iguales o inferiores a 280'000,000 UDIS

"Artículo 99.- Lo dispuesto en la presente Sección se aplicará a las Entidades cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean iguales o inferiores al equivalente en pesos de 280'000,000 (doscientos ochenta millones) UDIS, pero superiores al equivalente en pesos de 50'000,000 (cincuenta millones) UDIS.

Las Entidades que al cierre de un trimestre calendario determinado sobrepasen o se ubiquen por debajo de los rangos máximo y mínimo del nivel de activos a que se refiere esta Sección, contarán con un plazo de dos trimestres calendario, adicionales durante los cuales podrán seguir cumpliendo con lo dispuesto en la presente Sección.

En dicho plazo deberán adecuar sus procesos y manuales a los requerimientos correspondientes a su nuevo nivel de regulación prudencial.

Asimismo, para dar debido cumplimiento a la presente disposición deberán programar con anticipación, las fechas en las que estimen rebasarán el tamaño de activos máximos establecido para su nivel.

Artículo 100.- …

Cuando la situación financiera de alguna Entidad lo requiera, la Comisión podrá otorgar por única ocasión un plazo de seis meses a dicha Entidad para que se ajuste a lo establecido en esta Sección, con independencia de lo señalado el Artículo 99 anterior.

…

…"

"Artículo 102.- …

I. **...**

Las Entidades deberán clasificar sus activos y operaciones que originen pasivo contingente, en atención al riesgo de crédito y contraparte de la operación con independencia del activo subyacente, en alguno de los grupos siguientes:

a) a c) **…**

Sin limitación de lo establecido en la presente Sección, los grupos en que se clasifiquen las operaciones expuestas a riesgo de crédito, estarán integrados por las operaciones en moneda nacional y en UDIS que se especifican en la presente fracción, según se trate, conforme a lo siguiente: i) los depósitos y las inversiones en valores comprenden a los respectivos intereses devengados; ii) las operaciones crediticias se entenderán en su más amplio sentido y comprenderán la toma de documentos de cobro inmediato, cartera vigente y vencida; préstamos al personal; refinanciamiento y capitalización de intereses; avales, intereses devengados, y comisiones y premios devengados; iii) las inversiones con cargo al fondo de reservas para pensiones de personal y primas de antigüedad, se considerarán como una inversión más en el grupo a que correspondan, y iv) para determinar la persona acreditada y la moneda de la operación, se considerarán las características del financiamiento otorgado por medio de la operación de descuento, en la cartera tomada a descuento con responsabilidad del cedente, y se considerarán las características de crédito objeto del descuento en las operaciones de cesión de cartera con responsabilidad del cedente (títulos descontados con endoso).

II. **…**

…

a) Tratándose de la cartera de créditos, ésta computará neta de las correspondientes estimaciones, y

b) **…**

III. **…**

…

…

…

Para efectos de lo señalado en el presente Artículo, las Entidades podrán deducir del monto total de cada crédito, hasta un 67 por ciento de los depósitos de dinero constituidos por el propio acreditado en la Entidad que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía en términos de lo dispuesto por el Apartado IV del **Anexo D** de las presentes disposiciones.

Artículo 103.- El requerimiento de capital por riesgo de mercado será el que se obtenga de aplicar un 30 por ciento al monto total que resulte del cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito determinado conforme a lo establecido por el Artículo 102.

Las Entidades podrán optar por utilizar el "Procedimiento para la determinación de los requerimiento de capital por riesgo de mercado" a que se refiere el **Anexo O** de las presentes disposiciones, siempre y cuando dichas Entidades cuenten con la autorización de la Comisión, previa opinión de la Federación que la supervise auxiliarmente. Lo anterior, en el entendido de que una vez que se utilice la metodología prevista por el citado **Anexo O**, la Entidad no podrá determinar sus requerimientos de capitalización por riesgos de mercado conforme a lo previsto en el presente Artículo.

La Comisión o la Federación correspondiente, podrán exigir la aplicación del procedimiento de requerimiento de capital por riesgo de mercado contenido en el **Anexo O** de las presentes disposiciones, cuando en ejercicio de sus facultades de supervisión, llegaran a detectar que una Entidad se aparte de lo previsto en el Apartado C de la presente Sección.

En caso de operaciones denominadas en UDIS, éstas deberán convertirse a moneda nacional aplicando el valor de la UDI publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha a la que se estén determinando los requerimientos de capital.

Artículo 104.- …

I. **…**

…

II. y III.

…

IV. Las partidas que se contabilicen en el activo de la Entidad como intangibles o que, en su caso, impliquen el diferimiento de gastos o costos en el capital de la Entidad, tales como:

a) Los intangibles de cualquier tipo incluyendo el crédito mercantil, y

b) Cualquier partida con excepción de los activos fijos y los pagos anticipados menores a un año, que represente erogaciones o gastos cuyo conocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo.

Todos estos conceptos se restarán netos de sus correspondientes amortizaciones.

V. Los préstamos de liquidez otorgados a otras Entidades con base en lo establecido en el Artículo 36, fracción III, de la Ley, y

VI. Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la Ley y demás normatividad aplicable.**"**

"Artículo 107.- Se deroga.**"**

"Artículo 112.- …

I. y II. **…**

Las políticas y procedimientos mencionados en la fracción I anterior, deberán incluirse en un manual de administración de riesgos y ser revisados cuando menos una vez al año. El Consejo de Administración podrá escuchar la opinión del comité técnico a que se refiere el Artículo 119 de estas disposiciones o, en su caso, del área de Asistencia Técnica de la Federación que la supervise auxiliarmente**,** para efectos de la aprobación de dicho manual, así como de sus modificaciones.

Artículo 113.- …

I. a VI. **…**

VII. De acuerdo a la complejidad de sus operaciones, las entidades deberán realizar con la periodicidad que su Consejo determine el análisis de brechas de vencimiento de sus activos y pasivos, que les permitan gestionar su liquidez y para los casos que se identifique que la sensibilidad a movimientos en los niveles de tasa en el mercado está afectando los ingresos y costos asociados a dichos activos o pasivos deberán adicionalmente evaluar la conveniencia de agregar al análisis de brechas las fechas de repreciación, que les permita gestionar de mejor forma el riesgo de mercado.

…"

"Artículo 120.- …

Los manuales de operación deberán ser revisados y, en su caso, actualizados por lo menos una vez al año conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de estas disposiciones, y deberán hacerse del conocimiento de los Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario, y a los funcionarios y empleados de la Entidad que por sus funciones requieran conocerlos."

"Artículo 128.- …

I. y II. **…**

El código de ética deberá ser revisado por lo menos una vez al año conforme a lo dispuesto en el Artículo 119 de las presentes disposiciones, y deberá hacerse del conocimiento de los consejeros, funcionarios y empleados de la Entidad.**"**

"Artículo 130.- …

I. **…**

a) **…**

1. a 3. **…**

4. Tasas de interés conforme a sus políticas.

b) y c) **…**

d) **…**

Tratándose de créditos respecto de los cuales las Entidades cuenten con garantías al 100 por ciento constituidas con dinero en efectivo en términos de lo dispuesto por el Apartado IV del **Anexo D** de las presentes disposiciones, las Entidades quedarán relevadas de la obligación de contar con la aprobación del Comité de Crédito o su equivalente. Lo anterior, con base en los límites que al respecto establezca su Consejo de Administración.

II. a V. **...**

VI. **...**

...

...

...

...

...

...

a) **...**

b) **...**

1. a 4. **...**

5. La documentación que acredite haber formulado ante una Sociedad de Información Crediticia una consulta previa, en términos de lo previsto por el Capítulo IV del Título Cuarto de las presentes disposiciones, así como la información sobre el historial del acreditado respecto del cumplimiento de sus obligaciones con la Entidad, y

6. En su caso, correspondencia con el acreditado, como cartas, telegramas y otros relacionados con modificaciones a los términos y condiciones del crédito otorgado.

c) **...**

d) **...**

1. **...**

i) Avalúos de los bienes que garanticen el adeudo.

Las Entidades, en sus manuales de crédito podrán prever que los avalúos sean elaborados por un perito valuador bancario o por las personas que tengan reconocimiento en la Entidad Federativa de que se trate para realizar avalúos;

ii) y iii) **...**

2. **...**

e) **...**

...”

“Artículo 133 Bis.- Las Entidades que otorguen Microcréditos, podrán utilizar la tabla de estimaciones preventivas para riesgos crediticios que se contiene en el inciso d) de la fracción II del **Anexo D** de las presentes disposiciones, siempre que acrediten a la Federación que las supervise de manera auxiliar, que cuentan con la tecnología e infraestructura necesaria para llevar a cabo tales operaciones y se ajusten a lo previsto en el presente artículo.

Previo al otorgamiento de los Microcréditos, las Entidades deberán efectuar un análisis de la capacidad de pago del acreditado, conforme a los términos y condiciones que establezcan en su manual de crédito, para lo cual deberán observar como mínimo lo siguiente:

I. Efectuar una visita de verificación o, en su caso, una inspección ocular en el lugar donde el acreditado realice la actividad comercial, industrial o de servicios profesionales, y

II. Realizar una consulta ante una Sociedad de Información Crediticia, en términos de lo previsto por el Capítulo IV del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

En el evento de que el crédito de que se trate se renueve o reestructure, deberá actualizarse el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia del acreditado.

La información contenida en las fracciones anteriores, deberá contenerse en el expediente de crédito del acreditado.

Artículo 133 Bis 1.- Las Entidades a fin de acreditar a la Federación que las supervise de manera auxiliar que cuentan con la tecnología e infraestructura necesaria para llevar a cabo el otorgamiento de Microcréditos deberán presentar un escrito suscrito por el Director o Gerente General de la Entidad, que incluya lo siguiente:

I. La manifestación de que han llevado a cabo una autoevaluación respecto de la tecnología e infraestructura de la Entidad de que se trate, de la cual se desprenda que ésta cuenta con la capacidad y los medios necesarios para llevar a cabo el otorgamiento de Microcrédito;

II. La descripción de las políticas y procedimientos que empleará la Entidad para que el otorgamiento de Microcréditos, aprobadas por las personas u órganos colegiados competentes, y

III. Los mecanismos de control interno que permitan dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en las presentes disposiciones.

No obstante lo anterior, la Comisión así como el Comité de Supervisión de la Federación que supervise de manera auxiliar al Entidad de que se trate, podrán emitir observaciones respecto de las políticas y procedimientos, así como de los mecanismos de control interno implementados al efecto por la propia Entidad."

Apartado F

Provisionamiento de cartera crediticia

"Artículo 136.- Las Entidades deberán calificar y constituir las estimaciones preventivas para riesgos crediticios correspondientes a su cartera crediticia de conformidad con la metodología establecida en los Apartados contenidos en el **Anexo D** de las presentes disposiciones acorde con el tipo de crédito que corresponda.

Artículo 137.- Se deroga.

Artículo 138.- Se deroga.

Artículo 139.- Se deroga.

Artículo 140.- Se deroga.

Artículo 141.- Se deroga"

"**Artículo 143.-** La Comisión, así como la Federación correspondiente, previa opinión de la primera, podrá ordenar la constitución de estimaciones preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por la Entidad en sus operaciones.

Artículo 144.- Se deroga.

Artículo 145.- ...

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por "pasivos de corto plazo" a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor o igual a 30 días y los depósitos a la vista.

Las Entidades deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, títulos bancarios y valores gubernamentales, con plazos iguales o menores a 30 días.

...

Artículo 146.- …

I. **…**

…

...

…

Asimismo, se considerará dentro del cómputo de créditos otorgados a una sola persona moral aquellos que representen un "Riesgo Común", entendiendo como tal los créditos que la Entidad le haya otorgado a la persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño, o el control de la persona moral acreditada; las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo Grupo Empresarial; las personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial; y los créditos otorgados a los consejeros así como al Director o Gerente General de la persona moral que solicita el crédito. También se

considerarán para efectos de este cómputo, los créditos que la Entidad le haya otorgado a los propietarios de más del 10 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Entidad solicitante del crédito, así como aquellos créditos que la Entidad le haya otorgado a empresas donde la sociedad solicitante sea propietaria de más del 50 por ciento de las acciones con derecho a voto.

...

…

Los Financiamientos que cuenten con garantías incondicionales e irrevocables, que cubran el principal y los accesorios de los mismos, otorgadas por la propia Entidad, así como por instituciones de crédito o fideicomisos y fondos de fomento económicos constituidos por el Gobierno Federal, así como los garantizados con valores emitidos por el Gobierno de México o con efectivo, y los que cuenten con seguros de crédito a favor de la Entidad, no computaran para efectos del límite máximo de Financiamiento a que esta fracción se refiere, hasta por el equivalente al 75 por ciento del valor de dichas garantías. Se entenderá que un Financiamiento se encuentra garantizado con efectivo, cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Entidad acreditante y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago del Financiamiento de que se trate.

En todos los casos, los Financiamientos que una Entidad otorgue a una persona física o moral, así como a las Entidades afiliadas a su Federación, no podrán exceder del 10 por ciento de su capital neto.

II. y III. **…**

Artículo 146 Bis.- Las Entidades no tendrán que identificar los créditos que representen un "Riesgo Común" en los términos previstos por la fracción I del artículo 146 anterior, siempre y cuando la suma de los veinte créditos con mayor saldo insoluto otorgados por la Entidad, no represente más del 10 por ciento de la cartera total de la Entidad y ningún crédito sea mayor al 3.5 por ciento del capital neto de ésta. Para estos límites la parte cubierta en los términos señalados en el Artículo 146 fracción I, penúltimo párrafo no se considera.

Para tales efectos, las Entidades sólo llevarán un control respecto de los vínculos patrimoniales y de parentesco de los acreditados a que se refiere el párrafo anterior, que rebasen el 2 por ciento de su capital neto.

No obstante lo anterior, si la Entidad contara con evidencia que le permitiera inferir la existencia de vínculos entre acreditados que, en su conjunto, pudiesen rebasar los límites de diversificación previstos por la fracción I artículo 146 anterior, deberán establecer procedimientos de monitoreo para el seguimiento del comportamiento de las personas de que se trate.**"**

"Sección Cuarta

De la regulación prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 280'000,000 UDIS

Artículo 148.- Lo dispuesto en la presente Sección se aplicará a las Entidades cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean superiores al equivalente en pesos de 280'000,000 (doscientos ochenta millones) UDIS.

Las Entidades que al cierre de un trimestre calendario determinado se ubiquen por debajo del rango mínimo del nivel de activos a que se refiere esta Sección, podrán seguir cumpliendo con lo dispuesto en la presente Sección;

De no optar por mantener el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Sección contarán con un plazo de dos trimestres calendario para adecuar sus procesos y manuales a los requerimientos correspondientes a su nuevo nivel de regulación prudencial.

Artículo 149.- …

Cuando la situación financiera de alguna Entidad lo requiera, la Comisión podrá otorgar por única ocasión un plazo de seis meses a dicha Entidad para que se ajuste a lo establecido en esta Sección, con independencia de lo señalado el Artículo 148 anterior

…

…"

"Artículo 151.- …

I. **...**

Las Entidades deberán clasificar sus activos y operaciones que originen pasivo contingente, en atención al riesgo de crédito y contraparte de la operación con independencia del activo subyacente, en alguno de los grupos siguientes:

a) a c) **...**

Sin limitación de lo establecido en la presente Sección, los grupos en que se clasifiquen las operaciones expuestas a riesgo de crédito, estarán integrados por las operaciones en moneda nacional y en UDIS que se especifican en la presente fracción, según se trate, conforme a lo siguiente: i) los depósitos y las inversiones en valores comprenden a los respectivos intereses devengados; ii) las operaciones crediticias se entenderán en su más amplio sentido y comprenderán la toma de documentos de cobro inmediato, cartera vigente y vencida; préstamos al personal; refinanciamiento y capitalización de intereses; avales, intereses devengados, y comisiones y premios devengados; iii) las inversiones con cargo al fondo de reservas para pensiones de personal y primas de antigüedad, se considerarán como una inversión más en el grupo a que correspondan, y iv) para determinar la persona acreditada y la moneda de la operación, se considerarán las características del financiamiento otorgado por medio de la operación de descuento, en la cartera tomada a descuento con responsabilidad del cedente, y se considerarán las características de crédito objeto del descuento en las operaciones de cesión de cartera con responsabilidad del cedente (títulos descontados con endoso).

II. **…**

…

a) Tratándose de la cartera de créditos, ésta computará neta de las correspondientes estimaciones, y

b) **…**

III. **…**

…

…

…

Para efectos de lo señalado en el presente Artículo, las Entidades podrán deducir del monto total de cada crédito, hasta un 67 por ciento de los depósitos de dinero constituidos por el propio acreditado en la Entidad que cumplan con las condiciones para ser considerados una garantía en términos de lo dispuesto por el Apartado IV del **Anexo D** de las presentes disposiciones.

Artículo 152.- El requerimiento de capital por riesgo de mercado será el que se obtenga de aplicar un 30 por ciento al monto total que resulte del cálculo del requerimiento de capital por riesgo de crédito determinado conforme a lo establecido por del Artículo 151.

Las Entidades podrán optar por utilizar el “Procedimiento para la determinación de los requerimiento de capital por riesgo de mercado” a que se refiere el **Anexo O** de las presentes disposiciones, siempre y cuando dichas Entidades cuenten con la autorización de la Comisión, previa opinión de la Federación que la supervise auxiliarmente. Lo anterior, en el entendido de que una vez que se utilice la metodología prevista por el citado **Anexo O**, la Entidad no podrá determinar sus requerimientos de capitalización por riesgos de mercado conforme a lo previsto en el presente Artículo.

La Comisión o la Federación correspondiente, podrán exigir la aplicación del procedimiento de requerimiento de capital por riesgo de mercado contenido en el **Anexo O de las presentes disposiciones,** cuando en ejercicio de sus facultades de supervisión, llegaran a detectar que una Entidad se aparte de lo previsto en el Apartado C de la presente Sección.

En caso de operaciones denominadas en UDIS, éstas deberán convertirse a moneda nacional aplicando el valor de la UDI publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha a la que se estén determinando los requerimientos de capital.

Artículo 153.- …

I. **…**

…

II. y III. **…**

…

IV. y V. **…**

VI. Las partidas que se contabilicen en el activo de la Entidad como intangibles o que, en su caso, impliquen el diferimiento de gastos o costos en el capital de la Entidad, tales como:

a) Los intangibles de cualquier tipo incluyendo el crédito mercantil, y

b) Cualquier partida con excepción de los activos fijos y los pagos anticipados menores a un año, que represente erogaciones o gastos cuyo conocimiento en el capital contable se difiera en el tiempo.

Todos estos conceptos se restarán netos de sus correspondientes amortizaciones.

VII. Los préstamos de liquidez otorgados a otras Entidades con base en lo establecido en el Artículo 36, fracción III, de la Ley, y

VIII. Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la Ley y demás normatividad aplicable.**"**

"Artículo 156.- Se deroga.**"**

"Artículo 161.- …

I. Evaluar y dar seguimiento a las inversiones en valores, utilizando para tal efecto los modelos de valor en riesgo que tengan la capacidad de medir la pérdida potencial en dichas posiciones, asociada a movimientos de precios o tasas de interés, con un nivel de probabilidad dado y sobre un periodo específico.

II. a VII. **…**

VIII. De acuerdo a la complejidad de sus operaciones, las entidades deberán realizar con la periodicidad que su Consejo determine el análisis de brechas de vencimiento de sus activos y pasivos, que les permitan gestionar su liquidez y para los casos que se identifique que la sensibilidad a movimientos en los niveles de tasa en el mercado está afectando los ingresos y costos asociados a dichos activos o pasivos deberán adicionalmente evaluar la conveniencia de agregar al análisis de brechas las fechas de repreciación, que les permita gestionar de mejor forma el riesgo de mercado."

"Artículo 164.- ...

El comité de riesgos deberá integrarse por al menos dos miembros del Consejo de Administración, uno de los cuales deberá presidirlo, el Director o Gerente General, el responsable de la administración integral de riesgos y los de las distintas unidades de negocios involucradas en la toma de riesgos que al efecto señale el propio consejo, estos últimos, participando con voz pero sin voto. Dicho comité contará con la presencia del auditor interno de la Entidad, el cual será nombrado por el Consejo de Administración de ésta, quien asistirá en calidad de invitado sin voz ni voto. El comité de riesgos se deberá reunir cuando menos una vez al mes, adicionalmente todas las sesiones y acuerdos del comité de riesgos deberán hacerse constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de sus integrantes.**"**

"Artículo 178.- ...

Los manuales de operación deberán ser revisados y, en su caso, actualizados por lo menos una vez al año y deberán hacerse del conocimiento de los Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario, y a los funcionarios y empleados de la Entidad que por sus funciones requieran conocerlos.**"**

"Artículo 190.- …

I. y II. **…**

El código de ética deberá ser revisado por lo menos una vez al año conforme a lo dispuesto en el Artículo 177 de las presentes disposiciones, y deberá hacerse del conocimiento de los consejeros, funcionarios y empleados de la Entidad.**"**

"Artículo 192.- …

I. **…**

a) y b) **…**

c) **…**

1. y 2. **…**

3. Monto máximo a otorgar, incluyendo a sus dependientes económicos, no exceda del equivalente en moneda nacional de 5,000 UDIS, y

Tratándose de créditos respecto de los cuales las Entidades cuenten con garantías al 100 por ciento constituidas con dinero en efectivo en términos de lo dispuesto por el Apartado IV del **Anexo D** de las presentes disposiciones, las Entidades quedarán relevadas de la obligación de contar con la aprobación del Comité de Crédito o su equivalente. Lo anterior, con base en los límites que al respecto establezca su Consejo de Administración.

4. Tasas de interés conforme a sus políticas.

II. **...**

a) **...**

b) **...**

1. a 5. **...**

6. Verificar que el registro contable de estimaciones, quitas, castigos, quebrantos y recuperaciones, cumpla con lo previsto en el manual de crédito, el cual deberá establecer en forma expresa los distintos eventos, requisitos y condiciones para tal efecto, así como los funcionarios facultados para autorizar y solicitar el registro contable correspondiente, y llevar una bitácora en la que se asienten las creaciones de estimaciones, quitas, castigos, quebrantos y recuperaciones.

c) **…**

III. a V. **…**

VI. **…**

...

...

...

...

...

...

…

a) **...**

b) **...**

1. a 3.

4. …

i) a iv) ...

v) La documentación que acredite haber formulado ante una Sociedad de Información Crediticia una consulta previa, en términos de lo previsto por el Capítulo IV del Título Cuarto de las presentes disposiciones, así como la información sobre el historial del acreditado respecto del cumplimiento de sus obligaciones con la Entidad, y

vi) En su caso, correspondencia con el acreditado, como cartas, telegramas y otros relacionados con modificaciones a los términos y condiciones del crédito otorgado.

c) **...**

d) **…**

1. **…**

i) Avalúos de los bienes que garanticen el adeudo.

Las Entidades, en sus manuales de crédito podrán prever que los avalúos sean elaborados por un perito valuador bancario o por las personas que tengan reconocimiento en la Entidad Federativa de que se trate para realizar avalúos;

ii) y iii) …

2. **…**

e) **...**

…"

"Artículo 196 Bis.- Las Entidades que otorguen Microcréditos, podrán utilizar la tabla de estimaciones preventivas para riesgos crediticios que se contiene en el inciso d) de la fracción II del **Anexo D** de las presentes disposiciones, siempre que acrediten a la Federación que las supervise de manera auxiliar, que cuentan con la tecnología e infraestructura necesaria para llevar a cabo tales operaciones y se ajusten a lo previsto en el presente artículo.

Previo al otorgamiento de los Microcréditos, las Entidades deberán efectuar un análisis de la capacidad de pago del acreditado, conforme a los términos y condiciones que establezcan en su manual de crédito, para lo cual deberán observar como mínimo lo siguiente:

I. Efectuar una visita de verificación o, en su caso, una inspección ocular en el lugar donde el acreditado realice la actividad comercial, industrial o de servicios profesionales, y

II. Realizar una consulta ante una Sociedad de Información Crediticia, en términos de lo previsto por el Capítulo IV del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

En el evento de que el crédito de que se trate se renueve o reestructure, deberá actualizarse el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia del acreditado.

La información contenida en las fracciones anteriores, deberá contenerse en el expediente de crédito del acreditado.

Artículo 196 Bis 1.- Las Entidades a fin de acreditar a la Federación que las supervise de manera auxiliar que cuentan con la tecnología e infraestructura necesaria para llevar a cabo el otorgamiento de Microcréditos deberán presentar un escrito suscrito por el Director o Gerente General de la Entidad, que incluya lo siguiente:

I. La manifestación de que han llevado a cabo una autoevaluación respecto de la tecnología e infraestructura de la Entidad de que se trate, de la cual se desprenda que ésta cuenta con la capacidad y los medios necesarios para llevar a cabo el otorgamiento de Microcrédito;

II. La descripción de las políticas y procedimientos que empleará la Entidad para que el otorgamiento de Microcréditos, aprobadas por las personas u órganos colegiados competentes, y

III. Los mecanismos de control interno que permitan dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en las presentes disposiciones.

No obstante lo anterior, la Comisión así como el Comité de Supervisión de la Federación que supervise de manera auxiliar al Entidad de que se trate, podrán emitir observaciones respecto de las políticas y procedimientos, así como de los mecanismos de control interno implementados al efecto por la propia Entidad."

"Artículo 199.- Las Entidades deberán calificar y constituir las estimaciones preventivas para riesgos crediticios correspondientes a su cartera crediticia de conformidad con la metodología establecida en el **Anexo D** de las presentes disposiciones acorde con el tipo de crédito que corresponda. Salvo para los créditos comerciales a que se refiere el siguiente Artículo.

Segundo párrafo.- Se deroga.

Artículo 199 Bis.- Las Entidades deberán calificar individualmente los créditos de su cartera crediticia comercial cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientas mil UDIs a la fecha de la calificación, incluyendo aquellos créditos a cargo de un mismo deudor cuya suma en su conjunto sea igual o mayor a dicho importe, se deberán calificar individualmente cada tres meses aplicando la metodología no paramétrica aplicable a las instituciones de crédito que emita la Comisión, sin la posibilidad de certificar modelos internos.**"**

"Artículo 201.- La Comisión, así como la Federación correspondiente, previa opinión de la primera, podrá ordenar la constitución de estimaciones preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por la Entidad en sus operaciones.

Artículo 202.- Se deroga.

Artículo 203.- ...

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por "pasivos de corto plazo" a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor o igual a 30 días y los depósitos a la vista.

Las Entidades deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, títulos bancarios y valores gubernamentales, con plazos iguales o menores a 30 días.

...

Artículo 204.- …

I. …

…

...

…

Asimismo, se considerará dentro del cómputo de créditos otorgados a una sola persona moral aquellos que representen un "Riesgo Común", entendiendo como tal los créditos que la Entidad le haya otorgado a la persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño, o el control de la persona moral acreditada; las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo Grupo Empresarial; las personas morales que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial; y los créditos otorgados a los consejeros así como al Director o Gerente General de la persona moral que solicita el crédito. También se considerarán para efectos de este cómputo, los créditos que la Entidad le haya otorgado a los propietarios de más del 10 por ciento de las acciones con derecho a voto de la Entidad solicitante del crédito, así como aquellos créditos que la Entidad le haya otorgado a empresas donde la sociedad solicitante sea propietaria de más del 50 por ciento de las acciones con derecho a voto.

...

…

Los Financiamientos que cuenten con garantías incondicionales e irrevocables, que cubran el principal y los accesorios de los mismos, otorgadas por la propia Entidad, así como por instituciones de crédito o fideicomisos y fondos de fomento económicos constituidos por el Gobierno Federal, así como los garantizados con valores emitidos por el Gobierno de México o con efectivo, y los que cuenten con seguros de crédito a favor de la Entidad, no computaran para efectos del límite máximo de Financiamiento a que esta fracción se refiere, hasta por el equivalente al 75 por ciento del valor de dichas garantías. Se entenderá que un Financiamiento se encuentra garantizado con efectivo, cuando el deudor constituya un depósito de dinero en la propia Entidad acreditante y le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago del Financiamiento de que se trate.

En todos los casos, los Financiamientos que una Entidad otorgue a una persona moral, así como a las Entidades afiliadas a su Federación, no podrán exceder del 10 por ciento de su capital neto.

II. y III. **…**

Artículo 204 Bis.- Las Entidades no tendrán que identificar los créditos que representen un "Riesgo Común" en los términos previstos por la fracción I del artículo 204 anterior, siempre y cuando la suma de los veinte créditos con mayor saldo insoluto otorgados por la Entidad, no represente más del 10 por ciento de la cartera total de la Entidad y ningún crédito sea mayor al 1 por ciento del capital neto de ésta. Para estos límites la parte cubierta en los términos señalados en el Artículo 204 fracción I, penúltimo párrafo no se considera.

Para tales efectos, las Entidades sólo llevarán un control respecto de los vínculos patrimoniales y de parentesco de los acreditados a que se refiere el párrafo anterior, que rebasen el 1 por ciento de su capital neto.

No obstante lo anterior, si la Entidad contara con evidencia que le permitiera inferir la existencia de vínculos entre acreditados que, en su conjunto, pudiesen rebasar los límites de diversificación previstos por la fracción I artículo 204 anterior, deberán establecer procedimientos de monitoreo para el seguimiento del comportamiento de las personas de que se trate."

"Artículo 206.- Las Entidades deberán constituir provisiones preventivas adicionales a las que deben crear como resultado del proceso de calificación de su cartera de crédito, hasta por la cantidad que se requiera para provisionar el 100 por ciento de aquéllos que sean otorgados sin que exista en los expedientes de crédito respectivos, documentación que acredite haber formulado ante alguna Sociedad de Información Crediticia una consulta previa a su otorgamiento, respecto al historial crediticio del solicitante que corresponda y, en su caso, de las personas que funjan como avalistas, fiadores u obligados solidarios en la operación. Al respecto, las Entidades sólo deberán consultar el historial crediticio de las personas que funjan como avalistas, fiadores u obligados solidarios en la operación cuando el reporte del solicitante del crédito presente adeudos con más del 15 por ciento de los saldos totales vencidos por periodos superiores a 90 días.

Las Entidades, para efectos del presente artículo, consultarán el historial crediticio de las personas tanto físicas como morales solicitantes de crédito. Las Entidades con Nivel de Operaciones II, III y IV, tendrán un plazo de hasta 180 días naturales contado a partir de la fecha en que surta efectos su autorización para organizarse y operar como Entidad, para implementar las acciones, mecanismos y procesos internos que resulten necesarios para efectuar las referidas consultas con las Sociedades de Información Crediticia. Lo anterior en el entendido de que durante el citado plazo no estarán obligadas a constituir las provisiones preventivas adicionales a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Tratándose de Entidades con Nivel de Operaciones I, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de hasta 270 días naturales contado a partir de la fecha en que surta efectos su autorización para organizarse y operar como Entidad.

Las Entidades sólo podrán liberar las provisiones preventivas adicionales constituidas conforme a lo señalado en el primer párrafo de este artículo, tres meses después de que obtengan el informe emitido por una Sociedad de Información Crediticia respecto del acreditado de que se trate y lo integren al expediente de crédito correspondiente.

Artículo 207.- …

I. Créditos cuyos solicitantes tengan relación laboral con la Entidad acreditante y otorguen su consentimiento irrevocable para que el pago se realice mediante deducciones que se efectúen a su salario;

II. Créditos cuyo importe en moneda nacional sea equivalente o menor a 4,000 UDIS, al momento de ser otorgados, o bien, se encuentren denominados en dicha unidad hasta por el mismo monto;

III. Créditos respecto de los cuales las Entidades cuenten con garantías constituidas al 100 por ciento con dinero en efectivo en términos de lo dispuesto por el Apartado IV del **Anexo D** de las presentes disposiciones, que puedan asegurar la aplicación de dichos recursos a la totalidad del monto del crédito de que se trate, y

IV. Microcréditos otorgados a personas físicas o morales residentes en Zonas Marginadas por debajo de 4,000 UDIS.

Artículo 208.- Las Entidades deberán contar con políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración que permitan implementar medidas de control para identificar, evaluar y limitar de manera oportuna la toma de riesgos en el otorgamiento de créditos, basados en la información que obtengan de Sociedades de Información Crediticia, en las que se prevea, cuando menos, lo siguiente:

I. y II. **…**

III. Los supuestos en los que se otorgaría o negaría el crédito, a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en la fracción I anterior;

IV. El porcentaje de provisionamiento adicional, aplicable a los créditos de que se trate, así como los supuestos en que proceda su liberación, y

V. El establecimiento de mecanismos de información oportuna al Consejo acerca de la autorización y otorgamiento de créditos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en la fracción I anterior.

VI. Criterios que permitan identificar que los acreditados y, en su caso, los avalistas, fiadores u obligados solidarios se encuentren vinculados con alguna de las conductas o supuestos siguientes:

a) Han sido declarados por sentencia firme en concurso mercantil, y cometido actos y conductas dolosas que hubieren causado o agravado el incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones;

b) Han cometido fraude o propiciado pérdida al otorgante por fraude comprobado;

c) Sean titulares de créditos que se encuentran en cartera vencida y no es posible localizar al acreditado;

d) Han desviado recursos a fines distintos a los pactados en los contratos de crédito;

e) Han dispuesto sin autorización del otorgante del crédito, de las garantías que lo respaldan;

f) Han enajenado o cambiado el régimen de propiedad de sus bienes o permitido gravámenes sobre los mismos, cuando éstos están garantizando un crédito, sin consentimiento previo del acreedor;

g) Se encuentren en proceso de adjudicación de un bien mueble o inmueble, y

h) El otorgante del crédito haya sido favorecido por una resolución judicial en una demanda interpuesta contra el solicitante.

…”

Capítulo V

De la contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros

Sección Primera

De las Entidades con activos iguales o inferiores a 7’000,000 UDIS

“Artículo 210.- Lo dispuesto en la presente Sección se aplicará a las Entidades cuyos activos totales, netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean iguales o inferiores a 7’000,000 (siete millones) UDIS, de conformidad con lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo III del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

“**Artículo 211.- …**

I. **…**

Los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, que conforman el **Anexo E** de las presentes disposiciones, se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Entidades.

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Entidades.

A-2. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B.

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Cartera de crédito.

B-4. Bienes adjudicados.

B-5. Custodia y administración de bienes.

Serie D.

Criterios relativos a los estados financieros básicos.

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

…

Cuarto párrafo.- Se deroga.

Quinto párrafo.- Se deroga.

Sexto párrafo.- Se deroga.

Séptimo párrafo.- Se deroga

Octavo párrafo.- Se deroga.

Las Entidades sujetas a las presentes Reglas cuyos activos registren un valor superior a los 7’000,000 de UDIS, deberán observar lo dispuesto en la presente Sección durante tres meses contados a partir de la fecha de cierre del mes en que el valor de sus activos haya superado dicho monto. Transcurrido dicho plazo, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Sección Segunda del presente Capítulo, a partir del día primero del mes siguiente.

II. **…**

Artículo 212.- …

I. y II. **…**

III. **...**

…

a) **…**

“…

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.**”**

b) **…**

“...

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.**”**

…

…

IV. **…**

…

Tratándose de los estados financieros anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al Consejo de Administración dentro de los 90 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo

V. **…**

VI. **…**

Las Entidades deberán hacer del conocimiento de sus Socios o Clientes, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, sus estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 90 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, las Entidades deberán hacer del conocimiento de sus Socios o Clientes, el índice de capitalización desglosado sobre activos en riesgo de crédito, que se determine conforme a lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo III del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

…

VII. y VIII. **…**

IX. **…**

Las Entidades deberán entregar a la Federación respectiva, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que se hubieren presentado para la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros de cierre de ejercicio, copia certificada del acta de la junta de dicho consejo en que hayan sido aprobados los estados financieros, así como un informe general sobre la marcha de los negocios de la Entidad y el dictamen del Comisario o informe del Consejo de Vigilancia**"**

Sección Segunda

De las Entidades con activos superiores a 7'000,000 UDIS

"Artículo 214.- Lo dispuesto en la presente Sección se aplicará a las Entidades cuyos activos totales, netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean superiores a 7'000,000 (siete millones) UDIS, de conformidad con lo dispuesto por la Sección Segunda del Capítulo III del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

Segundo párrafo.- Se deroga.

Artículo 215.- …

I. **…**

Los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular, que conforman el **Anexo F** de las presentes disposiciones, se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Entidades.

A-1. Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Entidades.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.

Serie B.

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Disponibilidades.

B-2. Inversiones en valores.

B-3. Cartera de crédito.

B-4. Bienes adjudicados.

B-5. Avales.

B-6. Custodia y administración de bienes.

Serie C.

Criterios aplicables a conceptos específicos.

C-1. Transferencia de activos financieros.

C-2. Partes relacionadas.

Serie D.

Criterios relativos a los estados financieros básicos.

D-1. Balance general.

D-2. Estado de resultados.

D-3. Estado de variaciones en el capital contable.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera.

…

Cuarto párrafo.- Se deroga.

Quinto párrafo.- Se deroga.

Sexto párrafo.- Se deroga.

Séptimo párrafo.- Se deroga.

Octavo párrafo.- Se deroga.

Noveno párrafo.- Se deroga.

II. **...**

Artículo 216.- ...

I. y II. **...**

III. **...**

...

a) **...**

"...

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.**"**

b) **...**

"...

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.**"**

c) **...**

"...

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.**"**

d) **...**

"...

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.**"**

...

...

IV. **...**

...

Tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al Consejo de Administración de la Entidad dentro de los 90 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

V. **...**

VI. **...**

...

Asimismo, las Entidades deberán publicar en un periódico de amplia circulación su balance general y su estado de resultados, consolidados anuales dictaminados por un auditor externo independiente, dentro de los 90 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

Adicionalmente a lo señalado en los dos párrafos anteriores, las Entidades deberán incluir en los balances y estados de resultados consolidados a que se refieren dichos párrafos, las notas aclaratorias a que se hace mención en la fracción III del presente artículo, así como el índice de capitalización desglosado tanto sobre activos en riesgo de crédito como sobre activos sujetos a riesgo de crédito y mercado, que se determine conforme a lo previsto por el Capítulo III del Título Cuarto de estas disposiciones. Tratándose de Entidades que cuenten con activos superiores a 280'000,000 (doscientos ochenta millones) de UDIS, netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, el resultado de la calificación de su cartera crediticia deberá incluirse en el formato que integra el Anexo G de las presentes disposiciones.

...

VII. y VIII. **…**

IX. **…"**

Las Entidades deberán entregar a la Federación respectiva, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que se hubieren presentado para la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros básicos consolidados de cierre de ejercicio, copia certificada del acta de la junta de dicho consejo en que hayan sido aprobados los estados financieros, así como un informe general sobre la marcha de los negocios de la Entidad y el dictamen del Comisario o informe del Consejo de Vigilancia.

"Artículo 227.- La sustitución del auditor externo independiente, o bien, del despacho encargado de la auditoría, realizada por alguna Entidad, deberá ser aprobada por su Consejo de Administración e informada a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que la supervise auxiliarmente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la sesión del Consejo en que se hubiere aprobado, exponiendo las razones que la motivan. En este caso, la propia Comisión o el Comité de Supervisión de la Federación respectiva podrá realizar consulta con el auditor externo independiente o despacho de auditoría correspondiente para los mismos fines.**"**

"Artículo 239.- Las Entidades previo a la utilización de mecanismos de microfilmación o grabación, deberán depositar ante la Comisión, un documento certificado por el funcionario responsable del área y por el Director o Gerente General, en el cual se describan los procedimientos institucionales que se seguirán para la microfilmación o grabación, que deberán incluir las normas contenidas en el presente Capítulo, así como también una descripción del sistema establecido para el control de documentos microfilmados o grabados a que se refieren los Artículos 254 y 265, respectivamente.**"**

Segundo párrafo.- Se deroga.

"Artículo 266.- …

I. **…**

II. Vigilar que los libros de actas de la asamblea general de afiliadas, Consejo de Administración, de las sesiones de que se trate, se lleven adecuadamente y conforme a las políticas, en su caso, aprobadas para ello.

III. a V. **…**

Artículo 267.- …

I. **…**

II. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos, así como el programa de trabajo del Organismo de Integración respectivo, los cuales someterá al Consejo de Administración para su aprobación y posterior conocimiento de la asamblea.

III. a XI. **…**

Artículo 268.- …

I. y II. **…**

III. Revisar que las actas de la asamblea general de afiliadas, Consejo de Administración, y en su caso, Consejo de Vigilancia de las sesiones de que se trate, cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y reglamento interno del Organismo de Integración correspondiente y se lleven conforme a la normatividad aplicable;

IV. y V. **…**

Artículo 269.- La Comisión podrá exceptuar a una Federación o Confederación de contar con un Auditor Legal o Interno, según corresponda, en aquellos casos en que el Organismo de Integración de que se trate acredite que el Contralor Normativo, realizará las funciones correspondientes a dicho Auditor Legal o Interno.**"**

"Artículo 273.- Los Organismos de Integración deberán entregar a la Comisión el Registro, a través del SITI de acuerdo con el formato que integra el **Anexo H** de las presentes disposiciones.

Para tales efectos, las claves de usuario, y contraseñas necesarias para el acceso a este Sistema, deberán ser solicitadas a la propia Comisión, quien instruirá a los Organismos de Integración en su correcta operación.**"**

"Artículo 279.- …

I. a XI. **...**

Corresponderá al Presidente del Comité de Supervisor instruir las correcciones a que se refieren las fracciones II y III anteriores y asegurarse de su cumplimiento.**"**

"Artículo 286.- …

I. **…**

II. Reporte emitido por una Sociedad de Información Crediticia autorizada conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia que contengan antecedentes de por lo menos 5 años anteriores a la fecha en que se pretenda inicie el ejercicio del cargo, o del periodo que comprenda la información con la que, en su caso, cuente la Sociedad de Información Crediticia de que se trate, y cuya fecha de emisión no exceda de 30 días naturales con relación a la fecha de presentación del mismo ante la Confederación respectiva, y

III. **…**

…"

"Artículo 292.- Las Confederaciones deberán informar a las Vicepresidencias Jurídica y de supervisión de instituciones financieras encargada de su supervisión de la Comisión, los nombramientos de los miembros del Comité Técnico, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su designación, manifestando expresamente que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por el presente Capítulo, acompañando en sobre cerrado el formato que conforma el **Anexo J** de las presentes disposiciones.

Las Confederaciones darán a conocer anualmente a la Comisión, durante el mes de mayo, los resultados de las gestiones que lleven a cabo en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 291 anterior.

En caso de renuncia, remoción o destitución de los miembros del Comité Técnico, las Confederaciones deberán notificar a la Comisión dichos eventos, así como el motivo de los mismos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que éstos ocurran.**"**

"Artículo 295.- Las Entidades, con independencia del Nivel de Operaciones que les sea asignado, deberán cubrir mensualmente a la Confederación que administre el Fondo de Protección en que participen, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte de 3 al millar sobre los saldos al último día del mes de sus depósitos de dinero del mes de que se trate.

Artículo 296.- …

I. Se determinará el importe total de los depósitos que mantengan al cierre del último día del mes, tomando en consideración el saldo total de las cuentas de depósitos de exigibilidad inmediata y depósitos a plazo, y

II. Tratándose de depósitos denominados en UDIS, se considerará el valor de dicha unidad de inversión al cierre del día correspondiente.

III. Se deroga.

Artículo 297.- El Comité Técnico, de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo y en función del saldo al último día del mes de los depósitos de dinero que las Entidades reporten a las Federaciones, efectuará los cálculos para la determinación de las cuotas correspondientes al mes de que se trate.

Segundo párrafo.- Se deroga.**"**

"Artículo 327.- Las Federaciones, a través de sus Comités de Supervisión, deberán proporcionar a la Comisión la información financiera de las Entidades sobre las cuales ejerzan facultades de supervisión auxiliar, utilizando los formularios que se adjuntan como **Anexo N** a las presentes disposiciones, los cuales se encuentran divididos en las series y tipos de reportes que se indican a continuación:

Serie R01

Catálogo mínimo.

A 0111 Catálogo mínimo.

Serie R03

Inversiones en valores (Resultados de inversiones en valores).

C 0331 Resultados de títulos valuados a valor razonable y conservados al vencimiento.

Serie R04

Cartera de crédito.

A 0411 Cartera por tipo de crédito.

B 0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios.

C 0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales.

Serie R08

Captación.

A 0811 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos.

A 0815 Captación tradicional y préstamos bancarios y de otros organismos estratificada por plazos al vencimiento y montos.

B 0821 Captación tradicional por localidad.

Serie R09

Resultados.

C 0922 Desagregado de gastos de operación y promoción.

Serie R20

Indicadores.

A 2011 Coeficiente de liquidez.

Serie R21

Requerimientos de capital por riesgos.

A 2111 Requerimientos de capital por riesgos.

…

La Serie R03 aplicará exclusivamente a las Entidades cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean iguales o superiores al equivalente en pesos a 280’000,000 UDIS, de conformidad con la Sección Cuarta del Capítulo III del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

A las Entidades cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean inferiores al equivalente en pesos de 7’000,000 (siete millones) UDIS, no les serán aplicables los reportes de las Series R08, R09, R21, así como el reporte A0411 de la Serie R04.

…

Artículo 328.- Las Entidades, proporcionarán mensualmente a los Comités de Supervisión de las Federaciones que las supervisen auxiliarmente, la información a que se refieren las Series R01, R20 y R21 a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

Las Federaciones, a través de sus Comités de Supervisión, remitirán a la Comisión la información de las Series a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar a los quince días naturales del último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

Artículo 329.- Las Entidades, proporcionarán trimestralmente a los Comités de Supervisión de las Federaciones que las supervisen auxiliarmente, la información a que se refieren las Series R03, R04, R08, y R09, con cifras a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

Las Federaciones, a través de sus Comités de Supervisión, proporcionarán trimestralmente a la Comisión la información a que se refieren las Series a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar a los quince días naturales del último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.**”**

"**Artículo 331.- …**

Asimismo, tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales y dictaminados de las Entidades, así como de aquellos que, en su caso, no requieran dictaminación de conformidad con las disposiciones aplicables, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo dispuesto por las Secciones Primera y Segunda del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones, según corresponda, deberán entregarse a los Comités de Supervisión respectivos dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente a la fecha en que se hubieren presentado para la aprobación del Consejo de Administración.

…"

"Artículo 333.- Las Entidades y Organismos de Integración remitirán a la Vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, los avisos correspondientes al cambio de domicilio de sus oficinas matrices, dentro de los 15 días hábiles anteriores a que tal evento suceda.

Artículo 334.- Las consultas que se relacionen con lo dispuesto en las presentes Disposiciones, deberán presentarse a la Comisión por conducto de la Federación que supervise de manera auxiliar a la Entidad de que se trate."

"Sexto Transitorio.- Para efectos de lo dispuesto en el Apartado D de la Sección Primera y en los Apartados F de las Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Capítulo III del Título Cuarto de las presentes disposiciones, las sociedades o asociaciones a que se refiere el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, así como aquellas que operan en términos de lo dispuesto por los Artículos Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el citado Diario el 31 de agosto de 2007, que obtengan autorización de la Comisión para operar como Entidades en los términos de la Ley, tendrán previa aprobación de su Consejo de Administración, hasta el 31 de diciembre de 2010 para constituir las estimaciones preventivas requeridas por los citados Apartados D y F, respecto de la totalidad de cartera crediticia, independientemente de su fecha de autorización y de acuerdo con lo siguiente:

Plazo	**Porcentaje mínimo de estimaciones que deberá estar constituido a esa fecha**
Al 31 de diciembre de 2008	34.0
Al 31 de marzo de 2009	42.25
Al 30 de junio de 2009	50.50
Al 30 de septiembre de 2009	58.75
Al 31 de diciembre de 2009	67.00
Al 31 de marzo de 2010	75.25
Al 30 de junio de 2010	83.50
Al 30 de septiembre de 2010	91.75
Al 31 de diciembre de 2010	100.0

Lo anterior en el entendido de que las Entidades que tuviesen constituidas estimaciones superiores, no podrán liberar las estimaciones constituidas, salvo que cuenten con la autorización de la Comisión, previa opinión de la Federación correspondiente.

Asimismo, el beneficio a que se refiere el presente artículo transitorio no resultará aplicable para aquellas sociedades o asociaciones que, habiendo constituido estimaciones superiores con anterioridad al 30 de junio de 2007, hubiesen liberado dichas estimaciones; salvo que acrediten a la Comisión que la citada liberación de estimaciones hubiese tenido por objeto fortalecer el capital neto de la sociedad o realizar inversiones tendientes a lograr su autorización.

Las sociedades o asociaciones a que se refiere el presente artículo, en los estados financieros que acompañen a su solicitud de autorización para constituirse y funcionar como Entidades, deberán agregar a los mismos una nota al calce indicando el monto total de estimaciones a constituir y el porcentaje que se tiene cubierto, a la fecha del estado financiero.

Las Entidades al realizar las publicaciones de sus estados financieros de conformidad con los Criterios Contables que les correspondan y hasta el 31 de diciembre de 2010, deberán agregar a los mismos la nota a que se refiere el párrafo anterior."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Sociedades Financieras Populares con Niveles de Operación III y IV autorizadas por la Comisión con anterioridad a la entrada en vigencia de estas disposiciones, contarán con un plazo de 180 días naturales para designar al menos un Consejero Independiente en los términos de lo dispuesto por el artículo 14 de las presentes disposiciones.

TERCERO.- A partir del 1 de enero de 2011, las Entidades podrán optar por determinar sus requerimientos de capitalización por riesgos de mercado aplicando el 30 por ciento a los requerimientos por riesgo de crédito, o bien, de acuerdo con el "Procedimiento para la determinación de los requerimiento de capital por riesgo de mercado" contenido en el Anexo O de las presentes disposiciones. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 152 de la presente Resolución.

A partir de esa fecha, aquellas Entidades que opten por determinar sus requerimientos de capitalización por riesgos de mercado utilizando el Anexo O deberán observarlo en forma consistente y en todo momento.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se deja sin efectos lo dispuesto por el artículo 295 de las presentes disposiciones, reanudando su vigencia a partir del 1 de enero de 2011.

Las Entidades, a partir de la vigencia de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008, deberán cubrir mensualmente a la Confederación que administre el Fondo de Protección en que participen, cuotas por un monto equivalente a la duodécima parte de 1 al millar sobre los saldos al último día del mes de sus depósitos de dinero del mes de que se trate y a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2010 el pago aumenta al 2 al millar.

En atención a lo anterior, el Comité Técnico correspondiente deberá considerar los montos que las Entidades hayan cubierto en exceso al 1 al millar, a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, para efectos del cálculo de las aportaciones que, en términos del presente artículo transitorio, deban efectuar las Entidades.

QUINTO.- Los Organismos de Integración deberán remitir a esta Comisión el Anexo H contenido en las presentes disposiciones, por escrito y en papel membretado de la Federación o Confederación de que se trate, el cual deberá estar firmado por el responsable de su elaboración así como por el gerente general de los Organismo de Integración correspondiente, hasta en tanto la Comisión ponga a disposición de éstos, los formularios correspondientes en el SITI.

SEXTO.- Respecto al envío de información que señala el artículo 327, las Federaciones podrán realizar la primera entrega de la información a que se refieren los reportes A0811 y B0821 de la Serie R08, así como el reporte C 0922 de la Serie R09 C0922, en las fechas que corresponda entregar la información correspondiente al 31 de diciembre de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Guillermo Babatz Torres**.- Rúbrica.

ANEXO A

PROYECCIONES DE ESTADOS FINANCIEROS

ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

BASES DE LAS PROYECCIONES

1. Supuestos (Ver Cuadro 1)

	Año 1	Año 2	Año 3
1.1 PIB Nacional (crecimiento anual)	0.00%	0.00%	0.00%

1.2 Tasas de interés de referencia (nominales al cierre del año)	Año 1	Año 2	Año 3
p.ej. Cetes 28 días.	0.00%	0.00%	0.00%

1.3 Tasas de interés ofrecidas al público (nominales al cierre del año)
En caso de emplear diferentes tasas de referencia; consigne su tasa promedio ponderada.

	Año 1	Año 2	Año 3
Créditos	$ -	$ -	$ -
Depósitos	$ -	$ -	$ -
Títulos de crédito emitidos	$ -	$ -	$ -

2. Información financiera (cifras en miles de $)

La información financiera debe estar preparada de conformidad con los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular establecidos al efecto y deberá corresponder con el nivel de operaciones solicitado y con la cantidad en UDIS de activos totales, netos de sus correspondientes depreciaciones y reservas, que tenga la Sociedad respectiva a la fecha de la solicitud.

	Cifras al:		Cifras al:		Cifras al:	
	Año 1	%	Año 2	%	Año 3	%
BALANCE GENERAL						
ACTIVO						
Disponibilidades	$ -		$ -		$ -	
Inversiones en valores	$ -		$ -		$ -	
Cartera de crédito vigente	$ -		$ -		$ -	
Cartera de crédito vencida	$ -		$ -		$ -	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	$ -		$ -		$ -	
Otras cuentas por cobrar (neto)	$ -		$ -		$ -	
Bienes adjudicados	$ -		$ -		$ -	
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)	$ -		$ -		$ -	
Inversiones permanentes en acciones	$ -		$ -		$ -	
Impuestos diferidos (neto)	$ -		$ -		$ -	
Otros activos	$ -		$ -		$ -	
TOTAL DE ACTIVO	**$ -**	**0%**	**$ -**	**0%**	**$ -**	**0%**

PASIVO

Captación tradicional	$ -		$ -		$ -	
Depósitos de exigibilidad inmediata	$ -		$ -		$ -	
Depósitos a plazo	$ -		$ -		$ -	
Títulos de crédito emitidos	$ -		$ -		$ -	
Préstamos bancarios y de otros organismos	$ -		$ -		$ -	
Otras cuentas por pagar	$ -		$ -		$ -	
Fondo de obra social	$ -		$ -		$ -	
Fondo de educación cooperativa (2)	$ -		$ -		$ -	
Obligaciones subordinadas en circulación	$ -		$ -		$ -	
Impuestos diferidos (neto)	$ -		$ -		$ -	
Créditos diferidos	$ -		$ -		$ -	
TOTAL DE PASIVO	**$ -**	**0%**	**$ -**	**0%**	**$ -**	**0%**

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	$ -		$ -		$ -	
Prima en venta de acciones (1)	$ -		$ -		$ -	
Reserva especial aportada por la institución fundadora (2)	$ -		$ -		$ -	
Donaciones	$ -		$ -		$ -	
Efecto por incorporación al régimen de Entidad de Ahorro y Crédito Popular	$ -		$ -		$ -	
CAPITAL GANADO	$ -		$ -		$ -	
Fondo de reserva	$ -		$ -		$ -	
Resultado de ejercicios anteriores	$ -		$ -		$ -	
Resultado por valuación de títulos disponibles a la venta	$ -		$ -		$ -	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	$ -		$ -		$ -	
Ajuste por obligaciones laborales al retiro	$ -		$ -		$ -	
Resultado neto	$ -		$ -		$ -	
TOTAL CAPITAL	**$ -**	**0%**	**$ -**	**0%**	**$ -**	**0%**
PASIVO + CAPITAL	**$ -**		**$ -**		**$ -**	

(1) Rubro aplicable únicamente para sociedades financieras populares

(2) Rubros aplicables únicamente para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

ESTADO DE RESULTADOS

	Cifras del: al:	Cifras del: al:	Cifras del: al:
Ingresos por intereses	$ -	$ -	$ -
Gastos por intereses	$ -	$ -	$ -
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	$ -	$ -	$ -
MARGEN FINANCIERO	$ -	$ -	$ -
Estimación preventiva para riesgos crediticios	$ -	$ -	$ -
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	$ -	$ -	$ -
Comisiones y tarifas cobradas	$ -	$ -	$ -
Comisiones y tarifas pagadas	$ -	$ -	$ -
Resultado por intermediación	$ -	$ -	$ -
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION	$ -	$ -	$ -
Gastos de administración y promoción	$ -	$ -	$ -
RESULTADO DE LA OPERACION	$ -	$ -	$ -
Otros productos	$ -	$ -	$ -
Otros gastos	$ -	$ -	$ -
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	$ -	$ -	$ -
ISR y PTU causados	$ -	$ -	$ -
ISR y PTU diferidos	$ -	$ -	$ -
RESULTADO ANTES DE PARTIC. EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	$ -	$ -	$ -
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	$ -	$ -	$ -
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	$ -	$ -	$ -
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	$ -	$ -	$ -
RESULTADO NETO	$ -	$ -	$ -

Ver cuadro 2

Número de depositantes	-	-	-
Número de acreditados	-	-	-
Número de sucursales	-	-	-

2. Indices de desempeño	Año 1	Año 2	Año 3
Coeficiente de Liquidez (expresado en %) ((Depósitos a la vista + títulos bancarios con plazo menor a 30 días + valores gubernamentales con plazo menor a 30 días))/pasivos de corto plazo) *			
Apalancamiento (expresado en %) (Activo total/Pasivo total)			
Morosidad (expresado en %) (Cartera de crédito vencida/(Cartera de crédito vigente + Cartera de crédito vencida))			
Indice de Capitalización (expresado en %) (Capital neto/Activos sujetos a riesgo) *			

Cobertura (expresado en %) (Estimación preventiva para riesgos crediticios/Cartera de crédito vencida)			
ROE (expresado en %) (Resultado neto/Capital contable)			
ROA (expresado en %) (Resultado neto/Activo total)			

* Determinados conforme a la regulación prudencial emitida por la CNBV.

Segmentación Ver Cuadro 3

Cartera de crédito total (cartera de crédito vigente + cartera crédito vencida)

(Cifras en miles de $)

Créditos comerciales	$ -	$ -	$ -
Créditos al consumo	$ -	$ -	$ -
Créditos a la vivienda	$ -	$ -	$ -
TOTAL	$ -	$ -	$ -

Captación directa

(Cifras en miles de $, incluyendo sus respectivos intereses)

Depósitos de exigibilidad inmediata	$ -	$ -	$ -
Depósitos a plazo	$ -	$ -	$ -
Títulos de crédito emitidos	$ -	$ -	$ -
TOTAL	$ -	$ -	$ -

CUADRO 1

El año 1 se refiere al primer año completo de operación una vez que se encuentren autorizados por la CNBV. Los años 2 y 3 deberán de ser considerados con base al año calendario, es decir de enero a diciembre.

Las tasas de referencia son aquellas que se utilizan para pactar los términos de sus operaciones de captación y crédito.

Las tasas ofrecidas al público son la tasa promedio ofrecida a los usuarios por sus depósitos y sus créditos.

CUADRO 2

La entidad estimará su número de depositantes y el número de personas a las que se les otorgará un crédito y las sucursales en base a su Plan General de Operación.

CUADRO 3

La entidad deberá segmentar por su tipo tanto la captación directa como la colocación de créditos.

ANEXO D

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACION Y CONSTITUCION DE ESTIMACIONES PREVENTIVAS

I. Cartera crediticia de consumo

Las Entidades deberán calificar y constituir las estimaciones preventivas correspondientes a su cartera crediticia de consumo, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

a) Deberán clasificar la totalidad de su cartera crediticia de consumo, en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito, que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación.

b) Por cada estrato, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las estimaciones preventivas que resulten de aplicar al importe total de su cartera crediticia de consumo, incluyendo los intereses que generan los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de mora	Tipo I	Tipo II (Zona Marginada)
	Porcentaje de estimaciones preventivas	Porcentaje de estimaciones preventivas
0	1	1
1 a 7	4	1
8 a 30	15	4
31 a 60	30	30
61 a 90	50	60
91 a 120	75	80
121 a 180	90	90
181 o más	100	100

Se entenderá por cartera tipo II, a los créditos otorgados a personas que residan en una zona marginada.

En todo caso, el monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados, registrados en balance, de créditos que estén en cartera vencida.

Tratándose de créditos al consumo que cuenten con garantías hipotecarias debidamente registradas a nombre de la Entidad, para calificar y constituir las estimaciones preventivas correspondientes, se aplicará el procedimiento establecido en Apartado III del presente **Anexo**.

II. Cartera crediticia comercial

Las Entidades deberán calificar y constituir las estimaciones preventivas correspondientes a su cartera crediticia comercial, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

a) Deberán clasificar la totalidad de su cartera crediticia comercial, en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación.

b) Por cada estrato, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las estimaciones preventivas que resulten de aplicar al importe total de su cartera crediticia comercial el porcentaje de estimaciones que corresponda conforme a la tabla siguiente.

c) Deberán clasificar su cartera crediticia conforme a lo siguiente:

i. Cartera 1, la cartera crediticia que no ha sido sujeta de una reestructuración como resultado del emproblemamiento de la misma.

ii. Cartera 2, tratándose de créditos que han sido reestructurados con motivo del emproblemamiento de la cartera, se provisionarán utilizando los porcentajes de la columna que se identifica como "Cartera 2".

Para efectos de lo establecido en los incisos i) y ii) anteriores, se entenderá como créditos emproblemados, a aquellos créditos comerciales respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a lo establecido en el contrato. La cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada.

Días de mora	**Porcentaje de estimaciones preventivas Cartera 1**	**Porcentaje de estimaciones preventivas Cartera 2**
0	0.50	10
1 a 30	2.5	10
31 a 60	15	30
61 a 90	30	40
91 a 120	40	50
121 a 150	60	70
151 a 180	75	95
181 a 210	85	100
211 a 240	95	100
Más de 240	100	100

En todo caso, el monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados, registrados en balance, de créditos que estén en cartera vencida.

d) Tratándose de Microcréditos, las Entidades aplicarán a la metodología descrita en los incisos a) y b) del presente Apartado, los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de mora	**Tipo I**	**Tipo II (Zona Marginada)**
	Porcentaje de estimaciones preventivas	**Porcentaje de estimaciones preventivas**
0 a 7	1	1
8 a 30	5	2.5
31 a 60	20	20

61 a 90	40	50
91 a 120	70	80
Más de 120	100	100

Se entenderá por cartera tipo II, a los créditos otorgados a personas que residan en una zona marginada.

e) Garantías hipotecarias

e.1 Las Entidades deberán llevar a cabo un análisis de las garantías hipotecarias de sus créditos comerciales. Así, para poder tomar en cuenta el valor de estas garantías, para los efectos de la presente Sección, éstas deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

i. Corresponder a bienes inmuebles debidamente formalizados a favor de la Entidad;

ii. Estar libres de gravámenes;

iii. Estar asegurados a favor de la Entidad cuando se requiera su aseguramiento de conformidad con las políticas de la propia Entidad, y

iv. Los avalúos deberán estar en todo momento actualizados de conformidad con las políticas de la Entidad y ser elaborados por instituciones de banca múltiple, sociedades financieras de objeto limitado o por las personas que tengan reconocimiento en la Entidad Federativa de que se trate para realizar avalúos.

Si se cumple con tales requisitos, se considerará que las garantías son de buena calidad, y se realizarán los ajustes de reservas procedentes; de lo contrario, se considerarán inexistentes para efectos del provisionamiento de cartera.

e.2 En caso de que se haya determinado que las garantías son de buena calidad, las Entidades tomarán en cuenta en el cálculo de las estimaciones preventivas, para los créditos que así corresponda, el valor de la garantía de la forma siguiente:

i. Se determinará la parte cubierta de los créditos, la cual será equivalente al 75 por ciento del valor de la garantía. A la parte cubierta así definida se le podrá asignar el porcentaje de reservas preventivas correspondiente a cero días de mora.

ii. Por su parte, la parte descubierta o expuesta del crédito mantendrá el porcentaje de reservas preventivas que corresponda a lo establecido en este numeral.

III. Cartera crediticia de vivienda

Las Entidades deberán calificar y constituir las estimaciones preventivas correspondientes a su cartera crediticia de vivienda, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

a) Deberán clasificar la totalidad de su cartera crediticia de vivienda, en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito, que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación, y

b) Por cada estrato, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las estimaciones preventivas que resulten de aplicar al importe total de su cartera crediticia de vivienda, incluyendo los intereses que generan los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de mora	**Porcentaje de estimaciones preventivas**
0	0.35
1 a 30	1.05

31 a 60	2.45
61 a 90	8.75
91 a 120	17.50
121 a 150	33.25
151 a 180	34.30
181 a 1460	70
Más de 1460	100

En todo caso, el monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados, registrados en balance, de créditos que estén en cartera vencida.

Las Entidades únicamente podrán constituir las estimaciones preventivas a que se refiere este Apartado cuando cuenten con garantías hipotecarias debidamente registradas a su nombre, respecto de los créditos de que se trate.

En aquellos créditos de vivienda que no cuenten con una garantía hipotecaria debidamente registrada a nombre de la Entidad, para calificar y constituir las estimaciones preventivas correspondientes deberán aplicar las tablas a que se refieren los Apartados I y II del presente **Anexo**, según corresponda.

IV. Disposiciones generales

Cuando las Entidades cuenten con garantías constituidas con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata a su favor, con cargo a los cuales puedan asegurar la aplicación de dichos recursos a la totalidad del saldo insoluto o, en su caso, a un determinado porcentaje del saldo insoluto del crédito, podrán asignar a la parte cubierta del crédito con dichas garantías, el porcentaje de estimaciones preventivas correspondiente a cero días de mora. La parte descubierta mantendrá el porcentaje de estimaciones preventivas que corresponda.

Lo anterior, en el entendido que las garantías así constituidas podrán cubrir la totalidad o un determinado porcentaje del saldo insoluto de uno o más créditos, en tanto las porciones cubiertas de los créditos en su conjunto no excedan el importe de las citadas garantías, y siempre y cuando en los contratos de depósito o en las modificaciones a éstos se prevea que no exista la posibilidad de hacer retiros o disponer de las referidas garantías durante la vigencia de los créditos, y que los mismos se podrán cubrir con cargo a tales depósitos o valores.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Apartado, se entenderá que una garantía se encuentra constituida con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata cuando:

a) Exista un depósito de dinero en la propia Entidad y el depositante le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos.

b) Tenga afectos en garantía, valores de deuda que cumplan con los requisitos siguientes:

1. Que su valor nominal al vencimiento sea suficiente para cubrir el saldo insoluto del adeudo o, en su caso, un determinado porcentaje de dicho saldo a la fecha de la calificación; y su valor real no disminuya en el tiempo;

2. Que en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para la Entidad y de los cuales el deudor o cualquier otra persona distinta a la Entidad no pueda disponer mientras subsista la obligación, y

3. Que sean negociables y tengan amplia circulación.

ANEXO E

CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS IGUALES O INFERIORES A 7'000,000 UDIS

CONTENIDO

Serie A.	**Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Entidades**	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Entidades	1 - 10
A - 2	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad	1 - 2
Serie B.	**Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros**	
B - 1	Disponibilidades	1 - 2
B - 2	Inversiones en valores	1 - 4
B - 3	Cartera de crédito	1 - 8
B - 4	Bienes adjudicados	1 - 3
B - 5	Custodia y administración de bienes	1 - 3
Serie D.	**Criterios relativos a los estados financieros básicos**	
D - 1	Balance general	1 - 6
D - 2	Estado de resultados	1 - 6

Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para entidades

A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ENTIDADES

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a Entidades, precisar las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), de observancia obligatoria para éstas, incluir aclaraciones a dichas normas y establecer los criterios contables específicos y normas particulares de aplicación general a que las Entidades deberán sujetarse. 1

Estructura básica de la contabilidad en las Entidades

La contabilidad de las Entidades se ajustará a las NIF, excepto cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) establezca aclaraciones a dichas NIF, o bien, un criterio de contabilidad específico o norma particular de aplicación general como las que se indican en los párrafos 9 a 50 del presente criterio, tomando en consideración que las Entidades realizan operaciones especializadas. 2

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las Entidades. 3

Normas de Información Financiera

Las Entidades considerarán las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 4

Asimismo, las Entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 5

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores B-1

Adquisiciones de negocios B-7

Estados financieros consolidados y combinados

y valuación de inversiones permanentes en acciones B-8

Información financiera a fechas intermedias B-9

Efectos de la inflación B-10

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros B-13

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar C-3

Pagos anticipados C-5

Inmuebles, maquinaria y equipo C-6

Activos intangibles C-8

Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos C-9

Capital contable C-11

Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital

o de ambos C-12

Deterioro en el valor de los activos de larga duración y

su disposición C-15

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Beneficios a los empleados D-3

Arrendamientos D-5

Capitalización del resultado integral de financiamiento D-6

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 6

Adicionalmente, las Entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular, siempre y cuando no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV. 7

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Las Entidades al observar lo establecido en los párrafos 6 y 7 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 8

B-10 *Efectos de la inflación*

Determinación de la posición monetaria

Las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 9

Factor de actualización

Para su determinación se apegarán a lo establecido en el párrafo 41. 10

Inversiones permanentes

Para el reconocimiento de los efectos de la inflación en las inversiones permanentes, la entidad deberá aplicar el método de participación, y reconocer la parte proporcional del incremento o decremento en el capital contable de la subsidiaria o asociada contra la cuenta transitoria utilizada para el reconocimiento de los efectos de la inflación, con excepción del resultado neto, presentando este último en el rubro de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas a que se refiere el criterio D-2 “Estado de resultados”. 11

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 12

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-3 “Cartera de crédito”. 13

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos. 14

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Por los préstamos que otorguen las Entidades a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 15

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 16

Para el resto de las cuentas por cobrar deberá constituirse una estimación por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 17

a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y

b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en el caso de saldos a favor de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable. 18

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Depósitos

Los depósitos se registrarán al valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 19

Préstamos bancarios y de otros organismos

Para su registro se apegarán a lo establecido en el párrafo anterior. 20

En el caso de líneas de crédito recibidas por la Entidad, el monto ejercido por éstas se registrará dentro de este rubro, mientras que el importe no utilizado no se deberá presentar en el balance general, sino revelarse mediante notas a los estados financieros, atendiendo a lo establecido en los párrafos 48 y 49. 21

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la Entidad, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 22

Acreedores diversos

Los intereses de las operaciones pasivas a cargo de las Entidades, que no hayan tenido movimiento por retiros o depósitos y que se hayan abonado a una cuenta global conforme lo establece la legislación aplicable, deberán ser reclasificados al rubro de acreedores diversos. Asimismo, los intereses que se devenguen a partir de ese momento continuarán registrándose en dicho rubro. En caso de que los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses prescriban a favor de la Entidad, deberá efectuarse su cancelación contra los resultados del ejercicio como otros productos. 23

Asimismo, en este rubro se registrarán las órdenes de pago que la Entidad reciba, en tanto que las comisiones cobradas de dichas órdenes de pago, se llevarán a resultados como comisiones y tarifas cobradas. 24

C-11 Capital contable

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 25

C-12 Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos

De acuerdo a las diferencias básicas entre el pasivo y el capital contable que se establecen en el Boletín C-12, y que los certificados excedentes o voluntarios a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas le otorgan a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones que confieren los certificados de aportación a sus socios, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo deberán reconocer dichos certificados excedentes o voluntarios como parte de su capital social. 26

No obstante lo anterior, los intereses que generen dichos certificados excedentes o voluntarios deberán reconocerse como otras cuentas por pagar conforme se devenguen, contra los resultados del ejercicio en el rubro de otros gastos. 27

D-3 Beneficios a los empleados

El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar. 28

Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar: 29

a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y

b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.

D-5 Arrendamientos

Clasificación de los arrendamientos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable, cuando como único requisito, se haya realizado mediante la celebración de un contrato de arrendamiento financiero, de lo contrario se tratará de un arrendamiento operativo. 30

Arrendamiento capitalizable

Contabilización para el arrendatario

Se deberá revelar mediante nota a los estados financieros lo siguiente: 31

a) el importe de los activos adquiridos mediante arrendamiento capitalizable, y

b) el monto de las amortizaciones del activo diferido cargado a los resultados del ejercicio.

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendador

Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas. 32

El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por rentas en el rubro de otros productos en el estado de resultados. 33

El arrendador deberá revelar en notas a los estados financieros el importe de los ingresos por rentas reconocido en los resultados del ejercicio. 34

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración y promoción. 35

Asimismo, se deberá revelar mediante nota a los estados financieros el importe de las rentas registradas en los resultados del ejercicio. 36

Subarrendamientos y transacciones similares

Contabilización para el arrendatario original

Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros gastos u otros productos en el estado de resultados. 37

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses y b) resultado por posición monetaria. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la NIF D-6. 38

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por esta CNBV se establezca un tratamiento diferente. 39

Normas particulares de aplicación general

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 40

Factor de actualización

Para la determinación del factor de actualización se deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) en lugar del Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). 41

Garantías

Los activos en garantía que reciba la Entidad se registrarán en cuentas de orden y se valuarán de conformidad con el criterio que corresponda al tipo de bien de que se trate. 42

Respecto a los activos entregados en garantía, deberán revelar en notas a los estados financieros sus características, monto y naturaleza del compromiso asociado. 43

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 44

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 45

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 46

a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o

b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Las anteriores reglas serán aplicadas adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas. 47

Revelación de información financiera

Las Entidades deberán dar cumplimiento anualmente a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, así como a las requeridas en la emisión u otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 48

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo atender en todo momento a la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 “Características cualitativas de los estados financieros”, excepto tratándose de la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular. 49

Valorización de la unidad de inversión (UDI)

El valor a utilizar será aquel dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable en la fecha de la valuación. 50

A-2 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 “Supletoriedad” emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular. 1

Definición

Para efectos de los presentes criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las Entidades, se aplicará la supletoriedad en el orden que se indica: 3

a) Criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular no sujetas a lo previsto en las presentes disposiciones, emitidas por la CNBV.

b) Criterios de contabilidad para instituciones de crédito emitidos por la CNBV.

c) NIF emitidas por el CINIF, distintas a las enunciadas en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a Entidades”.

d) Las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio.

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y

b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Normas de revelación

Las Entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión, así como a la Federación que realice su supervisión auxiliar, dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las Entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 5

Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros

B-1 DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las Entidades. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país, así como por otras disponibilidades, tales como documentos de cobro inmediato, considerando entre éstos a los cheques y giros a favor de la Entidad. 2

Normas de registro y valuación

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Los documentos de cobro inmediato se registrarán como otras disponibilidades y no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución. 5

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en el plazo establecido, el importe de éstos se traspasará a cartera de crédito, apegándose a las reglas indicadas en el criterio B-3 “Cartera de crédito”. 6

Normas de presentación

Balance general

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las Entidades como la primera partida que integra el activo. 7

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 8

Estado de resultados

Los rendimientos que generen los depósitos en entidades financieras se presentarán en el estado de resultados como un ingreso por intereses. 9

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras y por último, otras disponibilidades. 10

B-2 INVERSIONES EN VALORES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realicen las Entidades. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores, y

b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores.

Definiciones

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio del título. Los gastos de compra son parte integrante del costo de adquisición. 3

Inversiones en valores.- Aquéllas que se realicen directamente o a través de reporto, en títulos que se emiten en serie o en masa y que la Entidad mantiene en posición propia. 4

Método de línea recta.- Método para el devengamiento de intereses que consiste en distribuir éstos en montos iguales durante el plazo del título. 5

Premio.- Representa, en su caso, el rendimiento que recibe la Entidad por las inversiones realizadas a través de reportos. 6

Títulos accionarios.- Acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión. 7

Títulos de deuda.- Son aquellos que poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos flujos de efectivo durante o al vencimiento de su plazo. 8

Valor de mercado.- El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos. 9

Valor en libros.- Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el efecto de valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, adicionando los rendimientos o intereses devengados y deduciendo los pagos parciales de capital e intereses recibidos. 10

Valor neto de realización.- Es el precio de venta del título, deduciendo los costos y gastos que se eroguen en su venta. 11

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, cuando sean adquiridos en forma directa, o bien, en títulos recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros. 12

TITULOS PARA NEGOCIAR

Normas de registro

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 13

Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio. 14

Normas de valuación

Títulos de deuda

El devengamiento de los intereses de los títulos de deuda se determinará conforme al método de línea recta. 15

Los títulos de deuda se valuarán a su valor de mercado. 16

Títulos accionarios

Los títulos accionarios de sociedades de inversión se valuarán a su valor de mercado. 17

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor de mercado de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 18

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

Las operaciones a las que se refiere este apartado son las así referidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el Título Segundo, Capítulo I "Del Reporto". 19

Normas de registro

En la fecha en que se adquieran los títulos, las Entidades los reconocerán a su costo de adquisición, contra la salida del efectivo correspondiente. 20

Normas de valuación

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el método de línea recta. 21

Normas de presentación

Balance general

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar y títulos recibidos en reporto, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo, ese mismo orden. 22

Estado de resultados

Los intereses devengados por los títulos de deuda, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 23

El resultado por valuación a valor de mercado y por compraventa, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados". 24

Normas de revelación

Las Entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el desglose del monto de títulos para negociar en títulos de deuda y accionarios. 25

B-3 CARTERA DE CREDITO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de crédito de las Entidades, así como los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 1

No es objeto de este criterio el procedimiento para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

Definiciones

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 24 a 28 del presente criterio. 3

Cartera vigente.- Integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en el presente criterio. 4

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. 5

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las Entidades con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables. 6

Créditos comerciales.- A los créditos directos o contingentes denominados en moneda nacional o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial, incluyendo los préstamos de liquidez otorgados a otras entidades de ahorro y crédito popular conforme a la legislación aplicable. 7

Créditos a la vivienda.- A los créditos directos denominados en moneda nacional o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Entidades. 8

Créditos de consumo.- A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de créditos personales y de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Entidades. 9

Crédito reestructurado.- Es aquel crédito que se deriva de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, respecto a: garantías, tasa de interés, o transformación de UDIS a pesos. 10

Crédito renovado.- Es aquel crédito en el que se amplía el plazo de liquidación durante o al vencimiento del mismo, o bien, el crédito se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Entidad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. 11

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando las disposiciones se efectúen durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida, así como créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes 12

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro. 13

Pago sostenido del crédito.- Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición. 14

Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito. 15

Las amortizaciones del crédito a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto de los intereses devengados. 16

El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos 14 y 15, no se considera pago sostenido. 17

No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito o grupo de créditos. 18

Saldo insoluto del crédito.- Es el principal más los intereses devengados menos los pagos parciales a capital e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado. 19

Normas de registro y valuación

El monto a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán los intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando. 20

En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, éstos se reconocerán como un cobro anticipado, el cual se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 21

En el caso de líneas de crédito que la entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 22

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito. Cualquier otro tipo de comisiones se reconocerán en la fecha en que se generen en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 23

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida, cuando: 24

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
   a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
   b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses, y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien, 30 o más días naturales de vencido el principal;
   c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los créditos a la vivienda, y presentan 90 o más días naturales de vencidos;
   d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan 60 o más días naturales de vencidos, y
   e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 “Disponibilidades”, serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente el evento a que se refiere el párrafo 6 del citado criterio B-1.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 25

Los créditos mayores a un año con pago único de principal e intereses al vencimiento que se reestructuren durante el plazo del crédito serán considerados como cartera vencida. 26

Los créditos renovados en los cuales el acreditado no liquide en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y el 25% del monto original del crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 27

Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del crédito, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del crédito que a la fecha debió haber sido cubierto. 28

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 29

Por aquellos créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 30

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 31

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 32

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses vencidos no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la Entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 33

Estimación preventiva para riesgos crediticios

La estimación preventiva para riesgos crediticios deberá calcularse con base en las reglas que al efecto establezca la Comisión para el provisionamiento de cartera crediticia, así como por las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas por la CNBV o por la Federación, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 34

La Entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 35

Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas conforme al párrafo anterior, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 36

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrarán con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 37

Créditos denominados en UDIS

Para el caso de créditos denominados en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la unidad de cuenta de origen que corresponda. 38

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 34 y 35, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente estimación contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá contra los resultados del ejercicio. 39

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones para considerar la operación como transferencia de propiedad o únicamente se transfieran los flujos vinculados con dicho activo financiero, la Entidad deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y, reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 40

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones para considerar la operación como transferencia de propiedad, se deberá dar de baja la cartera de crédito cedida, así como la estimación asociada a la misma, reconociendo la utilidad o pérdida obtenida en la operación en los resultados del ejercicio, como otros productos u otros gastos, según corresponda. 41

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 42

Normas de presentación

Balance general

a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito (créditos comerciales, al consumo y a la vivienda); 43

b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al total de la cartera de crédito;

c) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;

d) el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos;

e) el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, se presentará en cuentas de orden en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y

f) el monto no utilizado de las líneas de crédito que la Entidad hubiere otorgado, se presentará en cuentas de orden en el rubro denominado compromisos crediticios.

Estado de resultados

Los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito, así como el resultado por valorización de UDIS, se agruparán como ingresos o gastos por intereses, según corresponda. 44

La estimación preventiva para riesgos crediticios, así como el resultado por valorización de UDIS, que se originen de la estimación denominada en UDIS, se presentará como un rubro específico después del margen financiero. 45

Las comisiones distintas a las señaladas en el párrafo 44 se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 46

Las recuperaciones de operaciones previamente castigadas y el excedente a que se refiere el párrafo 39 se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 47

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar lo siguiente: 48

a) identificación por tipo de crédito (créditos comerciales, al consumo y a la vivienda), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;

b) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por tipo de crédito (créditos comerciales, al consumo y a la vivienda);

c) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;

d) monto total reestructurado y renovado por tipo de crédito (créditos comerciales, al consumo y a la vivienda);

e) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la Entidad con y sin transferencia;

f) desglose de los intereses reconocidos en resultados por tipo de crédito (créditos comerciales, al consumo y a la vivienda), y

g) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden.

B-4 BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudiquen las Entidades. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las Entidades y, sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los presentes criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la Entidad: 3

a) adquiera mediante adjudicación judicial, o

b) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamación de derechos a favor de las Entidades. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 4

Precio probable de venta.- Aquél determinado a la fecha de adjudicación mediante avalúo que cumpla con los requerimientos establecidos por la CNBV, o bien, para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el determinado de acuerdo al criterio de contabilidad que corresponda al tipo de bien de que se trate. 5

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 6

Normas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 8

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. 9

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberá darse de baja del balance de las Entidades. 10

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio en el rubro de otros gastos. 11

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9. 12

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la actualización de dichos bienes deberá reconocerse en la cuenta transitoria utilizada para el reconocimiento de los efectos de la inflación. 13

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. 14

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la Entidad, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la Entidad que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados 15

Normas de presentación

Balance general

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después de otras cuentas por cobrar. 16

Estado de resultados

El resultado por venta de bienes adjudicados y los ajustes al valor de los mismos se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 17

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante nota a los estados financieros el tipo de bien de que se trata (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien. 18

B-5 CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de custodia y administración de bienes que realizan las Entidades. 1

Dentro de las operaciones de administración que son objeto del presente criterio, se contemplan las operaciones que realizan las Entidades por cuenta de terceros, tales como la recepción de pago de servicios siempre que no implique para la Entidad la aceptación de obligaciones directas o contingentes. 2

No se incluye dentro del presente criterio la custodia de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las Entidades. 3

Definiciones

Bienes en custodia o administración.- Son aquellos bienes muebles (valores, derechos, entre otros) propiedad de terceros, entregados a la Entidad para su salvaguarda o administración. 4

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

Operaciones de administración.- Son aquéllas que realiza la Entidad, en las que presta servicios administrativos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación. 6

Operaciones de custodia.- Son aquéllas que realiza la Entidad, por las que se responsabiliza de la salvaguarda de bienes que le son entregados en sus instalaciones o con quien tenga subcontratado el servicio, percibiendo por ello una comisión. 7

Características

Los bienes muebles pueden ser objeto de operaciones de custodia, administración o una combinación de ambos. En el caso de valores propiedad de terceros, éstos pueden ser enajenados, administrados o traspasados de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. 8

Por la esencia de este tipo de operaciones, no existe transmisión de la propiedad del bien en custodia o administración de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Entidades”, por lo que las Entidades no adquieren la titularidad de los bienes. Sin embargo, la Entidad es responsable por los mismos, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 9

Normas de registro y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio, no son propiedad de las Entidades, éstos no deben formar parte del balance general de las mismas. Sin embargo, deberá registrarse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la Entidad a responder ante sus socios o clientes por cualquier eventualidad futura, o bien, en el caso de recepción de pago de servicios en los que no implique para la Entidad la aceptación de obligaciones directas o contingentes, la Entidad deberá registrar en cuentas de orden el monto recibido para efectuar dicho pago. 10

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 11

En caso de que la Entidad tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración, se registrará en el balance general de la Entidad el pasivo contra los resultados del ejercicio. El registro contable a que se refiere este párrafo, se realizará en el momento en el que la Entidad conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 12

La determinación de la valuación del monto estimado de bienes, en caso de que éstos sean valores, deberá hacerse de conformidad con lo establecido en el criterio B-2 “Inversiones en valores”; cuando dicho valor no pueda ser determinado, la valuación de los valores será el costo de adquisición del depositante. 13

Por lo que respecta a bienes distintos a valores, la determinación de la valuación del monto estimado se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular. 14

En el evento de que los bienes en custodia se tengan además en administración, se deberán controlar en cuentas de orden, por separado de aquellos bienes recibidos en custodia. 15

Normas de presentación y revelación

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 16

El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración se presentará en el balance general como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 17

El monto de los bienes en custodia o en administración se presentará en cuentas de orden bajo un mismo rubro. 18

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 19

Operaciones de custodia

a) montos registrados por bienes en custodia;

b) información acerca del tipo de bienes, y

c) monto de ingresos provenientes de la actividad.

Operaciones de administración

a) montos registrados por bienes en administración;

b) información acerca del tipo de bienes, y

c) monto de ingresos provenientes de la actividad.

Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos

D-1 BALANCE GENERAL

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las Entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Entidades y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 1

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo y capital contable entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 “Elementos básicos de los estados financieros” así como las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 2

Los rubros que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 3

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados;
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);

- inversiones permanentes en acciones, y
- otros activos.

Pasivo

- depósitos;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- otras cuentas por pagar, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- garantías recibidas
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los requeridos para la presentación del balance general. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros a que se refiere el párrafo anterior. 4

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 5

Cartera de crédito (neto)

La cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 6

Cartera de crédito vigente

- créditos comerciales;
- créditos al consumo, y
- créditos a la vivienda.

Cartera de crédito vencida

- créditos comerciales;
- créditos al consumo, y
- créditos a la vivienda.

Los créditos denominados en UDIS deberán ser presentados en la categoría que les corresponda. 7

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 8

Otros activos

Formarán parte de este rubro los pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, entre otros. 9

Depósitos

Los depósitos constituirán el primer rubro dentro del pasivo de las Entidades, mismo que se deberá presentar desagregado en los siguientes conceptos: 10

- depósitos de exigibilidad inmediata, y
- depósitos a plazo.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente. 11

Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso. 12

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 13

- de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro. 14

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno, el Fondo de Obra Social, el Fondo de Educación Cooperativa en el caso de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 “Disponibilidades” deban presentarse como un pasivo. 15

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3 “Beneficios a los empleados”, formará parte de este rubro. 16

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, así como por los cobros anticipados de intereses y comisiones, entre otros. 17

Capital contable

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo presentarán por separado como parte del rubro de capital contribuido la Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora, de conformidad con la legislación aplicable. 18

Las Entidades presentarán por separado como parte del rubro de capital ganado el Fondo de Reserva constituido de conformidad con la legislación aplicable. 19

Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del periodo, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado 20

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 21

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las Entidades, pero que proporcionen información relevante sobre alguno de los siguientes eventos: 22

a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9. “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” de las NIF;

b) compromisos crediticios, tales como líneas de crédito otorgadas no utilizadas;

c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y

d) otras cuentas que la Entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con ciertas disposiciones legales aplicables.

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIVEL DE OPERACIONES 1

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE __

(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O			P A S I V O Y C A P I T A L		
DISPONIBILIDADES		$	**DEPOSITOS**		
			Depósitos de exigibilidad inmediata	$	
INVERSIONES EN VALORES			Depósitos a plazo	"	$
Títulos para negociar	$				
Títulos recibidos en reporto	"	"			
CARTERA DE CREDITO VIGENTE			**PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**		
Créditos comerciales	$		De corto plazo	$	
Créditos al consumo	"		De largo plazo	"	"
Créditos a la vivienda	"				
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	$		**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**		
			Impuestos a la utilidad por pagar	$	
			Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	"	
			Fondo de Obra Social	"	
			Fondo de Educación Cooperativa (2)	"	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"	"
Créditos comerciales	$				
Créditos al consumo	"		**CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS**		"
Créditos a la vivienda	"				
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	$		**TOTAL PASIVO**		$
TOTAL CARTERA DE CREDITO	$				
(-) MENOS:			**CAPITAL CONTABLE**		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"		**CAPITAL CONTRIBUIDO**		
			Capital social	$	
CARTERA DE CREDITO (NETO)		"	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	"	
			Prima en venta de acciones (1)	"	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		"	Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora (2)	"	
			Donativos	"	$
BIENES ADJUDICADOS		"			
			CAPITAL GANADO		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		"	Fondo de Reserva	$	
			Resultado de ejercicios anteriores	"	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		"	Resultado neto	"	"
OTROS ACTIVOS					
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangible	$				
Otros activos	"	"	**TOTAL CAPITAL CONTABLE**		$
TOTAL ACTIVO		$	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**		$

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes	$
Compromisos crediticios	"
Garantías recibidas	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo del capital social histórico al __ de _____ de _____ es de _____ miles de pesos"

(1) Rubro aplicable únicamente para sociedades financieras populares

(2) Rubros aplicables únicamente para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa, mas no limitativ

D-2 ESTADO DE RESULTADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de resultados. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Entidades, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 1

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF. 2

Estructura del estado de resultados

Los rubros que debe contener el estado de resultados en las Entidades son los siguientes: 3

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- total de ingresos (egresos) de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los requeridos para la presentación del estado de resultados. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros a que se refiere el párrafo anterior. 4

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero. 5

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Entidad, tales como depósitos en entidades financieras e inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 6

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos. 7

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por conversión derivados de partidas denominadas en UDIS, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 8

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-3 “Cartera de crédito”, forman parte de este rubro. 9

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los intereses derivados de los depósitos y de los préstamos bancarios y de otros organismos. 10

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por conversión derivados de partidas denominadas en UDIS, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 11

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 5, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero.

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la Entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del capital correspondiente. 12

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 13

Total de ingresos (egresos) de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero: 14

a) las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en el párrafo 7 y por la prestación de servicios, tales como custodia o administración de recursos.

b) el resultado por intermediación, entendiéndose por este último al resultado por valuación a valor de mercado y por compraventa de valores.

c) los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria generado por partidas no relacionadas con el margen financiero de las entidades, se presentará en este rubro. 15

Resultado de la operación

Corresponde al total de ingresos (egresos) de la operación, incorporando el efecto por los gastos de administración y promoción de la Entidad, tales como beneficios directos otorgados a los empleados de la Entidad, PTU causada, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos en tecnología, depreciaciones y amortizaciones, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 16

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 17

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Corresponde al resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo. 18

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 19

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. El efecto por la actualización de otras inversiones permanentes a que se refiere el Boletín B-8 “Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones” de las NIF mediante la aplicación del valor de la UDI, deberá reconocerse en la cuenta transitoria utilizada para el reconocimiento de los efectos de la inflación. 20

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas, a que se refiere el Boletín C-15. “Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición” de las NIF. 21

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 22

Normas de revelación

Las Entidades deberán revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 23

a) composición del margen financiero, identificando los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, cartera de crédito, depósitos, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);

b) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor de mercado de valores y, en su caso, el resultado por compraventa, y

c) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la Entidad.

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIVEL DE OPERACIONES I

DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS

DEL _____ AL _____ DE _____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		$
Gastos por intereses		"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		"
MARGEN FINANCIERO		$
Estimación preventiva para riesgos crediticios		"
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		$
Comisiones y tarifas cobradas	$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	"
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION		$
Gastos de administración y promoción		"
RESULTADO DE LA OPERACION		$
Otros productos	$	
Otros gastos	"	"
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		$
Impuestos a la utilidad causados		"
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		$
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		"
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		$
Operaciones discontinuadas		"
RESULTADO NETO		$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

ANEXO F

CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS SUPERIORES A 7'000,000 UDIS

CONTENIDO

Serie A.	**Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Entidades**	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Entidades	1 - 1
A - 2	Aplicación de normas particulares	1 - 14
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad	1 - 3
Serie B.	**Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros**	
B - 1	Disponibilidades	1 - 2
B - 2	Inversiones en valores	1 - 10
B - 3	Cartera de crédito	1 - 11
B - 4	Bienes adjudicados	1 - 3
B - 5	Avales	1 - 2
B - 6	Custodia y administración de bienes	1 - 4
Serie C.	**Criterios aplicables a conceptos específicos**	
C - 1	Transferencia de activos financieros	1 - 4
C - 2	Partes relacionadas	1 - 2
Serie D.	**Criterios relativos a los estados financieros básicos**	
D - 1	Balance general	1 - 7
D - 2	Estado de resultados	1 - 8
D - 3	Estado de variaciones en el capital contable	1 - 5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera	1 - 6

Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Entidades

A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ENTIDADES

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a Entidades. 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las Entidades

La contabilidad de las Entidades se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, las Entidades considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, las Entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a 4

juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las Entidades realizan operaciones especializadas.

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las Entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las Entidades. 6

A-2 APLICACION DE NORMAS PARTICULARES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que las Entidades deberán sujetarse. 1

Son materia del presente criterio: 2

a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Entidades”, las Entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B “Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto”

Cambios contables y correcciones de errores …….....	B-1
Utilidad integral	B-4
Adquisiciones de negocios	B-7
Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones	B-8
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14

Serie C “Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros”

Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo	C-6
Activos intangibles	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos	C-12
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	C-15

Serie D “Normas aplicables a problemas de determinación de resultados”

Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 4

Adicionalmente, las Entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular, siempre y cuando: 5

a) estén vigentes con carácter de definitivo;

b) no sean aplicadas de manera anticipada;

c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular, y

d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las Entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las Entidades al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 6

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Las Entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero. 7

Factor de actualización

Para su determinación se apegarán a lo establecido en el párrafo 64. 8

Inversiones permanentes

Para el reconocimiento de los efectos de la inflación en las inversiones permanentes, la Entidad deberá aplicar el método de participación, y reconocer la parte proporcional del incremento o decremento en el capital contable de la subsidiaria o asociada contra la cuenta transitoria utilizada para el reconocimiento de los efectos de la inflación, con excepción del resultado neto, presentando este último en el rubro de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas a que se refiere el criterio D-2 “Estado de resultados”. 9

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido presentado directamente en el capital contable ni capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultados en un rubro específico dentro del margen financiero cuando provenga de partidas de margen financiero, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 10

El REPOMO correspondiente al resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, entre otros, debe reconocerse en el capital contable de la entidad, no obstante el REPOMO correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados deberán reconocerse en los resultados del ejercicio. 11

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

Para los efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refiere el criterio B-3 “Cartera de crédito”, emitido por la CNBV, así como las provenientes por operaciones de arrendamiento a que se refiere el Boletín D-5 “Arrendamientos”, ya que las normas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los mismos. 12

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultados en el rubro de otros productos. 13

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-3. 14

Por los préstamos que otorguen las Entidades a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte a un plazo mayor a 90 días naturales, distintas a las indicadas en el párrafo anterior, deberán crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad. 15

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. 16

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 14 y 15 anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos: 17

a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y

b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 18

a) saldos a favor de impuestos;

b) impuesto al valor agregado acreditable, y

c) cuentas liquidadoras.

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Alcance

No será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de otras cuentas por cobrar, de la cartera de crédito, así como la correspondiente para avales otorgados, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos 14 a 17 anteriores, en el criterio B-3, o en el criterio B-5 "Avales", respectivamente. 19

Pasivos provenientes de la captación tradicional

Los pasivos provenientes de la captación tradicional se registrarán tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses. 20

Los títulos incluidos en la captación tradicional, se distinguirán conforme a la siguiente clasificación: 21

a) títulos que se coloquen a valor nominal, y

b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).

Los títulos colocados a valor nominal se apegarán a lo establecido en el párrafo 20. 22

Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el párrafo 20, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Dicho cargo o crédito diferido se amortizará bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, como un gasto o ingreso por intereses, según corresponda, durante el plazo del título que le dio origen. 23

Cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos. La diferencia entre el valor nominal y el monto mencionado anteriormente, se reconocerá en los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, conforme al método de interés efectivo a que hace referencia el criterio B-2 “Inversiones en valores”. 24

El importe de los gastos de emisión se registrará como activo diferido, debiendo reconocerse en los resultados del ejercicio como gastos por intereses conforme se devengue, tomando en consideración el plazo del título que le dio origen. 25

Préstamos bancarios y de otros organismos

Para su registro se apegarán a lo establecido en el párrafo 20. 26

Deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como los de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos. 27

En el caso de líneas de crédito recibidas por la Entidad, en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin embargo, las Entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 69 a 72. 28

Otras cuentas por pagar

En notas a los estados financieros se deberán revelar adicionalmente a lo establecido, las principales características y restricciones del Fondo de Obra Social, y en su caso del Fondo de Educación Cooperativa, constituidos de conformidad con la legislación aplicable. 29

Obligaciones subordinadas

La amortización de la prima, del descuento, así como de los gastos de emisión de aquellas obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo en los términos del Boletín C-9, deberán 30

reconocerse en los resultados del ejercicio como un gasto o ingreso por intereses.

Las comisiones pagadas derivadas de los préstamos recibidos por la Entidad o de la colocación de deuda bancaria, se registrarán en la fecha en que se generen en los resultados del ejercicio, en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 31

Acreedores diversos

Los intereses de las operaciones pasivas a cargo de las Entidades que no hayan tenido movimiento por retiros o depósitos y que se hayan abonado a una cuenta global conforme lo establece la legislación aplicable, deberán ser reclasificados al rubro de acreedores diversos. Asimismo, los intereses que se devenguen a partir de ese momento continuarán registrándose en dicho rubro. En caso de que los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses prescriban a favor de la entidad, deberá efectuarse su cancelación contra los resultados del ejercicio como otros productos. 32

C-11 Capital contable

En notas a los estados financieros se deberán revelar adicionalmente a lo establecido, las principales características y restricciones del Fondo de Reserva, y en su caso de la Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora, constituidos de conformidad con la legislación aplicable. 33

Al calce del balance general, deberán revelar el monto histórico del capital social. 34

C-12 Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos

De acuerdo a las diferencias básicas entre el pasivo y el capital contable que se establecen en el Boletín C-12, y que los certificados excedentes o voluntarios a que se refiere la Ley General de Sociedades Cooperativas le otorgan a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones que confieren los certificados de aportación a sus socios, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo deberán reconocer dichos certificados excedentes o voluntarios como parte de su capital social. 35

No obstante lo anterior, los intereses que generen dichos certificados excedentes o voluntarios deberán reconocerse como otras cuentas por pagar conforme se devenguen, contra los resultados del ejercicio en el rubro de otros gastos. 36

D-3 Beneficios a los empleados

Respecto a la opción prevista en el párrafo 86 de la NIF D-3, las entidades sólo podrán reconocer la ganancia o pérdida actuarial conforme se devengue directamente en los resultados del ejercicio. 37

El pasivo generado por beneficios a los empleados se presentará en el balance general dentro del rubro otras cuentas por pagar. 38

Adicionalmente, mediante notas a los estados financieros se deberá revelar: 39

a) la forma en que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) fue determinada, explicando las bases utilizadas para su cálculo, y

b) la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en corto y largo plazo.

Los pagos anticipados que surjan de la aplicación de esta NIF, formarán parte del rubro de otros activos. 40

D-4 Impuestos a la utilidad

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales deducibles, las sociedades financieras populares deberán mencionar por ejemplo a las originadas por la estimación preventiva para riesgos crediticios y por la valuación de acciones. 41

Para el caso de los impuestos a la utilidad causados, se revelará mediante notas a los estados financieros la forma en la que éstos fueron determinados, explicando las bases utilizadas para su cálculo. 42

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos capitalizables

Alcance

No será aplicable lo establecido en este Boletín a los créditos que otorgue la Entidad para operaciones de arrendamiento capitalizable, siendo tema del criterio B-3. 43

Requisitos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los 44

requisitos establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes:

a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán cubiertas por éste;

b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o

c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor. 45

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendador

Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas. 46

El arrendador deberá presentar en el balance general la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por rentas en el rubro de otros productos en el estado de resultados. 47

En adición a la revelación requerida en el párrafo 62 del Boletín D-5, el arrendador deberá revelar en notas a los estados financieros el importe de los ingresos por rentas reconocido en los resultados del ejercicio. 48

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración y promoción. 49

Subarrendamientos y transacciones similares

Contabilización para el arrendatario original

Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros gastos u otros productos en el estado de resultados. 50

D-6 Capitalización del resultado integral de financiamiento

Para los efectos de esta NIF se entenderá como Resultado Integral de Financiamiento (RIF) a los siguientes conceptos: a) intereses y b) resultado por posición monetaria. Dichos conceptos podrán ser capitalizados a los activos calificables, en lugar de ser reconocidos en el estado de resultados como ingresos o gastos por intereses u otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda, con base en lo establecido en la NIF D-6. 51

Lo anterior, no será aplicable para activos calificables en los que en algún criterio contable específico emitido por esta CNBV se establezca un tratamiento diferente. 52

Normas particulares de aplicación general

Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. 53

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación. 54

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 “Transferencia de activos financieros”, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aún cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular que le correspondan. 55

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 56

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente. 57

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la Entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 58

Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realicen las Entidades en materia de inversiones en valores, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar deberá registrarse en cuentas liquidadoras. 59

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, en la fecha de concertación deberán registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 60

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 61

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 60, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, entre otras), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 62

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 63

Factor de actualización

Para la determinación del factor de actualización se deberá utilizar el valor de la UDI en lugar del Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). 64

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 65

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de inversiones en valores y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 66

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 67

a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o

b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Las anteriores reglas serán aplicadas adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas. 68

Revelación de información financiera

Las Entidades deberán dar cumplimiento anualmente a los requerimientos de revelación a que hacen referencia los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, así como a las requeridas en la emisión u otorgamiento de criterios o registros contables especiales. 69

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 “Presentación y revelación”, respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 “Estructura de las normas de información financiera”, determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad. 70

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 “Características cualitativas de los estados financieros”, razón por la cual las Entidades para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular deberán considerar esta característica. 71

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular. 72

Valorización UDI

El valor a utilizar será aquel dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación. 73

A-3 APLICACION SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 “Supletoriedad” emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular. 1

Definición

Para efectos de los presentes criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para las Entidades, y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: 4

a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y

b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los 5

Estados Unidos de América los siguientes:

a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN), del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure), del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);

b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;

c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e

d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente: 6

a) no podrán aplicarse de manera anticipada;

b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular;

c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y

d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las Entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio, deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión, así como a la Federación que realice su supervisión auxiliar, dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las Entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros. 7

Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros

B-1 DISPONIBILIDADES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general de las Entidades. 1

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país, así como por otras disponibilidades tales como documentos de cobro inmediato, considerando entre éstos a los cheques y giros a favor de la Entidad. 2

Normas de registro y valuación

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Los documentos de cobro inmediato “en firme” se registrarán como otras disponibilidades de acuerdo a lo siguiente: 5

a) En el caso de operaciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución.

b) Cuando correspondan a operaciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en disponibilidades sólo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en los plazos establecidos, el importe de éstos se traspasará a cartera de crédito, apegándose a las reglas indicadas en el criterio B-3 “Cartera de crédito”. 6

Los documentos de cobro inmediato “salvo buen cobro”, de operaciones celebradas con entidades del país, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 7

Normas de presentación

Balance general

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general de las Entidades como la primera partida que integra el activo. 8

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 9

Estado de resultados

Los rendimientos que generen los depósitos en entidades financieras se presentarán en el estado de resultados como un ingreso por intereses. 10

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según se el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y, por último, otras disponibilidades. Asimismo, cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse. 11

B-2 INVERSIONES EN VALORES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realicen las Entidades. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;

b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y

c) cancelación de las inversiones en valores del balance general de las Entidades.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

a) inversiones permanentes en acciones;

b) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y

c) bienes adjudicados.

Definiciones

Acción.- Es la parte alícuota del capital social de una sociedad, representada por un título que consigna la obligación de pagar el monto de la aportación y atribuye a su tenedor legítimo la condición de socio, así como la posibilidad de ejercitar los derechos económicos y corporativos contenidos en los estatutos. 4

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

Decremento en el valor de un título.- Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior. 6

Inversiones en valores.- Aquéllas que se realicen en activos constituidos por acciones, obligaciones, bonos, certificados y demás títulos y documentos que se emiten en serie o en masa y que la Entidad mantiene en posición propia. 7

Método de interés efectivo.- Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título. 8

Método de línea recta.- Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características. 9

Precio al vencimiento.- Es aquel derecho representado por el precio pactado más el premio, acordados en la operación. 10

Precio pactado.- Es aquel derecho a recibir los valores contra la entrega de efectivo, acordados al inicio de la operación. 11

Premio.- Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la reportadora por el uso de su dinero. 12

Reportada.- Aquella sociedad que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al vencimiento. 13

Reportadora.- Aquella sociedad que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al vencimiento. 14

Riesgo de crédito.- Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente. 15

Tasa de rendimiento a vencimiento.- Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición. 16

Títulos conservados a vencimiento.- Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 17

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos. 18

Títulos disponibles para la venta.- Son aquellos títulos de deuda y acciones que se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento. 19

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que las Entidades tienen en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa que con los mismos realicen como participantes del mercado. 20

Valor de mercado.- El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales. 21

Valor en libros.- Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, pudiendo en el caso de títulos de deuda, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos. 22

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización. 23

Valor razonable.- Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. 24

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, o bien, títulos recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros. 25

La clasificación entre las tres primeras categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración de la Entidad, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 43. 26

TITULOS PARA NEGOCIAR

Normas de registro

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 27

Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio. 28

Los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se reconocerán en los resultados del ejercicio en el mismo periodo en que se afecta el valor razonable de dichos títulos, como consecuencia del corte de cupón. 29

Normas de valuación

Títulos de deuda

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 30

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 31

Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 32

Títulos accionarios

Los títulos accionarios se valuarán a su valor razonable, y en caso de que éste no sea representativo, a través del método de participación a que hace referencia el Boletín B-8 “Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones” de las NIF. 33

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 34

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Normas de registro

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el capital contable de la Entidad. 35

Los intereses devengados, así como los dividendos en efectivo se registrarán conforme a lo establecido en los párrafos 28 y 29. 36

Normas de valuación

Títulos de deuda y accionarios

Para la valuación de los títulos de deuda y accionarios se apegarán, según sea el caso, a lo establecido en los párrafos 30 a 34, reconociendo los ajustes resultantes en el capital contable de la Entidad, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 37

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Se considera que no se tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si la Entidad no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez de la Entidad de que se trate, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos. 38

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, la Entidad ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando: 39

a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o

b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Normas de registro

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 40

Normas de valuación

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 41

Títulos pendientes de liquidar

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”. 42

Transferencia de títulos entre categorías

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento. 43

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el capital contable. 44

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia. 45

Reconocimiento del decremento en el valor de un título

La Entidad, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse. 46

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base los nuevos flujos esperados de efectivo descontados. 47

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda deberá reconocerse contra los resultados del ejercicio. 48

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado. 49

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

Este apartado aplica a los títulos recibidos en reporto que las Entidades adquieran con el fin de invertir sus excedentes de liquidez, es decir, actuando como reportadoras. 50

Normas de registro

En la fecha de contratación de los títulos recibidos en reporto, las Entidades reconocerán dentro de las inversiones en valores la entrada de los títulos objeto de la operación al costo de adquisición, así como la salida del efectivo correspondiente. 51

Normas de valuación

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación, afectando la valuación de los títulos objeto de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a títulos de la misma especie de aquéllos objeto del reporto, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación. 52

Cancelación de valores

La Entidad deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general cuando: 53

a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;

b) los derechos expiren, o

c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio C-1 “Transferencia de activos financieros”.

Normas de presentación

Balance general

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento y títulos recibidos en reporto se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden. 54

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta se presentará en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del capital ganado. 55

Estado de resultados

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, el devengamiento del descuento o sobreprecio a que se refieren los párrafos 31 y 41, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses. 56

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, el ajuste por decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de títulos previamente castigados, así como los dividendos en efectivo de los títulos accionarios, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 “Estado de resultados”. 57

Normas de revelación

Las Entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 58

a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la Entidad bajo su propia perspectiva;

b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;

c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;

d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;

e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda o accionarios no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;

f) en caso de que la Entidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo 43 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el capital contable;

g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;

h) los ingresos por intereses, los dividendos en efectivo de títulos accionarios, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;

i) inversiones en valores distintas a títulos gubernamentales, que estén integradas por títulos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital neto de la Entidad indicando las principales características de éstas (emisión, plazo promedio ponderado para el vencimiento y tasa promedio ponderada). El capital neto se determinará conforme a las reglas para los requerimientos de capitalización de las Entidades emitidas por la CNBV;

j) información relativa al monto total de las operaciones de reporto celebradas;

k) monto de los premios de las operaciones de reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;

l) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto;

m) tipo de títulos objeto de operaciones de reporto, y

n) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

B-3 CARTERA DE CREDITO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de crédito de las Entidades. 1

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto de este criterio: 3

a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que la Entidad mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 “Inversiones en valores”.

Definiciones

Calificación de cartera.- Metodología utilizada por las Entidades para reconocer el riesgo crediticio asociado a los créditos otorgados por las mismas. 4

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 30 a 35 del presente criterio. 5

Cartera vigente.- Integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, así como de aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido conforme lo establecido en el presente criterio. 6

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. 7

Costos directos iniciales.- Erogaciones incurridas por la Entidad en su carácter de arrendador, directamente relacionadas con la negociación y consumación del arrendamiento, tales como comisiones y honorarios legales. 8

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las Entidades con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables. 9

Créditos comerciales.- A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente denominados en moneda nacional o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial; las operaciones de factoraje y de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los préstamos de liquidez otorgados a otras entidades de ahorro y crédito popular de conformidad con la legislación aplicable. 10

Créditos a la vivienda.- A los créditos directos denominados en moneda nacional o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado, y los otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Entidades. 11

Créditos al consumo.- A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantías de inmuebles, denominados en moneda nacional o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjetas de crédito, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero y las operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con personas físicas; incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las Entidades. 12

Crédito reestructurado.- Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: 13

a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien,

b) modificaciones de las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:

   - cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;
   - cambio de moneda unidad de cuenta, o
   - concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del crédito, en cuyo caso se tratará de una renovación.

Crédito renovado.- Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo, o bien, éste se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Entidad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. 14

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando las disposiciones se efectúan durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida. 15

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Afectación que se realiza contra los resultados del ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro. 16

Pago sostenido del crédito.- Cumplimiento de pago del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo, de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición. 17

Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito. 18

Las amortizaciones del crédito a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto de los intereses devengados. 19

El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos 17 y 18, no se considera pago sostenido. 20

No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito o grupo de créditos. 21

Riesgo de crédito.- Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes no cumplan con la obligación pactada originalmente. 22

Saldo insoluto.- Conformado por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado. 23

Normas de registro y valuación

El monto a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán los intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando. 24

En los casos en que el cobro de los intereses se realice por anticipado, éstos se reconocerán como un cobro anticipado, el cual se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingreso por intereses. 25

En el caso de líneas de crédito que la Entidad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 26

En las operaciones de arrendamiento capitalizable, es decir aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, en las que la Entidad funja como arrendador, reconocerá al inicio del contrato, dentro de su cartera de crédito el valor contractual del arrendamiento, contra la salida de efectivo. El ingreso financiero por devengar se registrará como un crédito diferido, el cual se reconocerá en función del saldo insoluto del crédito contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos por intereses. 27

Los costos directos iniciales incurridos en las operaciones de arrendamiento capitalizable se registrarán como un cargo diferido en la fecha de inicio del contrato. Este activo se amortizará conforme se reconozca en resultados el ingreso financiero por devengar a que se refiere el párrafo anterior. 28

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito. Cualquier otro tipo de comisiones se reconocerán en la fecha en que se generen en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 29

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida, cuando: 30

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo siguiente:
    a) si los adeudos consisten en créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento y presentan 30 o más días naturales de vencidos;
    b) si los adeudos se refieren a créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses y presentan 90 o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivo, o bien, 30 o más días naturales de vencido el principal;
    c) si los adeudos consisten en créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, incluyendo los créditos a la vivienda y presentan 90 o más días naturales de vencidos;
    d) si los adeudos consisten en créditos revolventes y presentan dos periodos mensuales de facturación o en su caso, 60 o más días de vencidos, y
    e) los documentos de cobro inmediato a que se refiere el criterio B-1 “Disponibilidades”, serán reportados como cartera vencida al momento en el cual se presente el evento a que se refiere el párrafo 6 del citado criterio B-1.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 31

Los créditos mayores a un año con pago único de principal e intereses al vencimiento que se reestructuren durante el plazo del crédito serán considerados como cartera vencida. 32

Las renovaciones en las cuales el acreditado no hubiere liquidado en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y el 25% del monto original del crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 33

Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del crédito, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del crédito que a la fecha debió haber sido cubierto. 34

No será aplicable lo establecido en los párrafos 33 y 34 anteriores, respecto de la liquidación del 25%, a aquellas renovaciones de créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, siempre que exista evidencia de pago, y que se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, es decir que el deudor tenga una alta probabilidad de cubrir dicho pago. 35

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 36

Por aquellos créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 37

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 38

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 39

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la Entidad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 40

Estimación preventiva para riesgos crediticios

De acuerdo a las disposiciones relativas, el monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios se calcula con base en las reglas que al efecto establezca la CNBV para el provisionamiento de cartera crediticia. 41

Dicha estimación deberá determinarse con base en las diferentes metodologías establecidas por la CNBV para cada tipo de crédito, así como por las estimaciones adicionales requeridas en diversas reglamentaciones y las ordenadas por la CNBV o por la Federación, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 42

La Entidad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 43

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la Entidad podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a lo establecido en los párrafos 41 y 42, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, la Entidad deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contar la estimación preventiva para riesgos crediticios. 44

Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas o eliminadas conforme a los párrafos 43 y 44, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio. 45

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 46

Créditos denominados en UDIS

Para el caso de créditos denominados en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la unidad de cuenta de origen que corresponda. 47

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe requerido conforme a los párrafos 41 y 42, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente calificación trimestral contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá contra los resultados del ejercicio. 48

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros" para considerar la operación como transferencia de propiedad o únicamente se transfieran los flujos vinculados con dicho activo financiero, la Entidad deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y, reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario. 49

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las condiciones establecidas en el criterio C-1 para considerar la operación como transferencia de propiedad, se estará a lo dispuesto en dicho criterio, debiéndose cancelar la estimación asociada a la misma. 50

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. 51

Normas de presentación

Balance general 52

a) la cartera se agrupará en vigente y vencida, según el tipo de crédito (créditos comerciales, de consumo o a la vivienda);

b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al de la cartera de crédito;

c) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;

d) el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos;

e) la cartera derivada de las operaciones de arrendamiento capitalizable se presentará disminuida del ingreso financiero por devengar y adicionada de los costos directos iniciales por devengar;

f) el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, se presentarán en cuentas de orden en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y

g) el monto no utilizado de las líneas de crédito que la Entidad hubiere otorgado se presentarán en cuentas de orden como en el rubro denominado compromisos crediticios.

Estado de resultados

Los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, el ingreso financiero devengado en las operaciones de arrendamiento capitalizable, la amortización de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial del crédito y el resultado por valorización de UDIS se agruparán como ingresos o gastos por intereses, según corresponda. 53

La estimación preventiva para riesgos crediticios, así como el resultado por valorización de UDIS que se origine de la estimación denominada en UDIS, se presentará en un rubro específico inmediatamente después del margen financiero. 54

Las comisiones distintas a las señaladas en el párrafo 53 se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 55

Las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas y el excedente a que se refiere el párrafo 48 se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, en tanto que la amortización de los costos directos iniciales a que se refiere el párrafo 28, se presentará como gastos de administración. 56

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar lo siguiente: 57

a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;

b) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;

c) desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito (créditos comerciales, de consumo y a la vivienda), distinguiendo los denominados en moneda nacional y UDIS;

d) en forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por este último a los grupos de personas físicas y morales que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyan riesgos comunes;

e) identificación por tipo de crédito, (comercial, de consumo y a la vivienda), del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;

f) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;

g) breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios específicas y generales;

h) calificación por grado de riesgo, importe de la cartera, así como de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desagregada de acuerdo a la estratificación contenida en las metodologías para la calificación de la cartera de crédito y por tipo de crédito (comercial, de consumo y a la vivienda);

i) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola en general y específica de acuerdo a las metodologías para la calificación de la cartera de crédito, así como por tipo de crédito actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo y a la vivienda);

j) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;

k) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido como otros ingresos (egresos) de la operación, y las razones que motivaron dicha cancelación;

l) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 44 fueron eliminados de los activos, desglosando aquéllos otorgados con partes relacionadas;

m) monto total reestructurado y/o renovado por tipo de crédito (comercial, de consumo y a la vivienda). Cada uno de estos montos se deberá desglosar en cartera vigente y cartera vencida a la fecha de los estados financieros;

n) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;

o) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado la Entidad con y sin transferencia;

p) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;

q) desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito (comercial, de consumo y a la vivienda);

r) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 40.

s) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden, y

t) breve descripción de los efectos en la cartera de crédito derivados de la aplicación de las diferentes reglas de carácter prudencial emitidas por la CNBV.

B-4 BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudiquen las Entidades. 1

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las Entidades y sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular para el tipo de bien de que se trate. 2

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la Entidad: 3

a) adquiera mediante adjudicación judicial, o

b) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamación de derechos a favor de las Entidades. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 4

Precio probable de venta.- Aquél determinado a la fecha de adjudicación mediante avalúo que cumpla con los requerimientos establecidos por la CNBV, o bien, para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el determinado de acuerdo al criterio de contabilidad que corresponda al tipo de bien de que se trate. 5

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 6

Normas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. 7

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 8

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. 9

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso se tenga constituida, deberán darse de baja del balance general de las Entidades. 10

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio en el rubro de otros gastos. 11

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9. 12

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la actualización de dichos bienes deberá reconocerse en la cuenta transitoria utilizada para el reconocimiento de los efectos de la inflación. 13

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. 14

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso de la Entidad, se podrá efectuar dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines de la Entidad que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados. 15

Normas de presentación

Balance general

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, inmediatamente después de otras cuentas por cobrar. 16

Estado de resultados

El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes al valor de los mismos, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 17

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien de que se trata (inmuebles, equipo, valores, derechos, cartera de crédito entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien. 18

B-5 AVALES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer el tratamiento contable que debe darse a los compromisos adquiridos por las Entidades en el otorgamiento de avales. 1

Definición

Mediante el otorgamiento de un aval, la Entidad sustenta la capacidad crediticia del socio o cliente mediante la promesa de pago de la obligación en caso de incumplimiento. 2

En el contrato que da origen al aval, se define la eventualidad que generará el posible compromiso de pago, por lo que hasta que dicha eventualidad no se materialice, los avales representan únicamente compromisos adquiridos, de conformidad con lo previsto en el Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” de las NIF. 3

Normas de registro y valuación

Al representar el aval un compromiso, no formará parte del balance general de las Entidades en tanto la eventualidad no se materialice. Por lo anterior, el registro de los avales deberá llevarse en cuentas de orden. 4

El monto total por el concepto de avales debe incluir el total de compromisos que la Entidad tenga a una fecha determinada. Conforme el socio o cliente con quien se tenga el compromiso liquide las obligaciones que han sido avaladas, la Entidad deberá cancelar dichos importes de sus registros. 5

La Entidad deberá efectuar una estimación del monto de los avales otorgados que puedan incumplir de acuerdo con el comportamiento pasado del socio o cliente, su viabilidad económica o el riesgo del proyecto sobre el que se otorga el aval, debiendo calificar y provisionar éstos conjuntamente con la cartera de créditos a su cargo. 6

En caso de incumplimiento del socio o cliente a quien la Entidad esté avalando, el monto total por el que se otorgó el aval se registrará en el balance general de la Entidad como cartera de crédito, reconociendo el pasivo correspondiente. Una vez afectada la cartera, a ésta le serán aplicables las disposiciones contenidas en el criterio B-3 “Cartera de crédito”. 7

Los ingresos por comisiones provenientes del otorgamiento de avales se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se generen. 8

Normas de presentación

Balance general

El monto correspondiente a los avales otorgados se presentará en cuentas de orden, al calce del balance general. 9

El saldo del pasivo por el incumplimiento del socio o cliente a quien la Entidad esté avalando se incluirá como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar. 10

Estado de resultados

Las comisiones cobradas por el otorgamiento de avales, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 11

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberán revelar los tipos de operaciones que dieron origen a los avales, incluyendo los términos genéricos sobre los cuales se realizaron este tipo de operaciones. 12

Las pérdidas causadas a la Entidad por concepto de incumplimiento de los avalados, el monto de la estimación constituida, así como las recuperaciones, también deberán ser reveladas. 13

B-6 CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de custodia y administración de bienes que realizan las Entidades. 1

Dentro de las operaciones de administración que son objeto del presente criterio, se contemplan las operaciones que realizan las Entidades por cuenta de terceros, tales como la compraventa de divisas, recepción de pago de servicios siempre que no implique para la Entidad la aceptación de obligaciones directas o contingentes y operaciones con empresas de factoraje financiero. 2

No se incluye dentro del presente criterio: 3

a) la custodia de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las Entidades, y

b) los servicios de cajas de seguridad.

Definiciones

Bienes en custodia o administración.- Son aquellos bienes muebles (valores, derechos, entre otros) propiedad de terceros, entregados a la Entidad para su salvaguarda o administración. 4

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son parte integrante del costo de adquisición. 5

Operaciones de administración.- Son aquéllas que realiza la Entidad, en las que presta servicios administrativos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación. 6

Operaciones de custodia.- Son aquéllas que realiza la Entidad, por las que se responsabiliza de la salvaguarda de bienes que le son entregados en sus instalaciones o con quien tenga subcontratado el servicio, percibiendo por ello una comisión. 7

Características

Los bienes muebles pueden ser objeto de operaciones de custodia, administración o una combinación de ambos. En el caso de valores propiedad de terceros, éstos pueden ser enajenados, administrados o traspasados de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. 8

Por la esencia de este tipo de operaciones, no existe transmisión de la propiedad del bien en custodia o administración de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio C-1 “Transferencia de activos financieros”, por lo que las Entidades no adquieren la titularidad de los bienes. Sin embargo, la Entidad es responsable por los mismos, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 9

Además, dentro de los servicios de administración que la Entidad puede prestar, se encuentran las operaciones de compraventa de divisas, recepción de pago de servicios siempre que no implique para la Entidad la aceptación de obligaciones directas o contingentes y operaciones con empresas de factoraje financiero, que consisten en operaciones de administración, enajenación y traspaso de bienes en custodia o administración que se efectúan de conformidad con la instrucción previa de sus socios o clientes. Dentro de estas operaciones se contempla a las de valores. 10

Normas de registro y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio, no son propiedad de las Entidades, éstos no deben formar parte del balance general de las mismas. Sin embargo, deberá registrarse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la Entidad a responder ante sus socios o clientes por cualquier eventualidad futura, o bien, en el caso de recepción de pago de servicios en los que no implique para la Entidad la aceptación de obligaciones directas o contingentes, la Entidad deberá registrar en cuentas de orden el monto recibido para efectuar dicho pago. 11

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 12

En caso de que la Entidad tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración, se registrará en el balance general de la Entidad el pasivo contra los resultados del ejercicio. El registro contable a que se refiere este párrafo, se realizará en el momento en el que la Entidad conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 13

Operaciones de custodia

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en custodia deberá hacerse de conformidad con lo siguiente: 14

a) en caso de que los bienes en custodia sean valores, su valor se determinará de conformidad con lo establecido en el criterio B-2 “Inversiones en valores”; cuando dicho valor no pueda ser determinado, la valuación de los valores será el costo de adquisición del depositante.

b) por lo que respecta a bienes muebles en custodia diferentes a los establecidos en el inciso anterior, su valor se determinará, de conformidad con lo siguiente:

   - utilizando valores de mercado, los cuales se revisarán periódicamente, o
   - en caso de no existir valores de mercado, se deberá efectuar la actualización del costo de adquisición del depositante, con base en los factores de actualización descritos en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”.

c) la valuación de divisas se efectuará de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 .

En el evento de que los bienes en custodia se tengan además en administración, se deberán controlar en cuentas de orden, por separado de aquellos bienes recibidos en custodia. 15

Operaciones de administración

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en administración, así como de aquellas operaciones por cuenta de terceros, se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular. 16

Normas de presentación y revelación

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 17

El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración se presentará en el balance general como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 18

El monto de los bienes en custodia o en administración se presentará en cuentas de orden bajo un mismo rubro. 19

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 20

Operaciones de custodia

a) monto relativo a los títulos emitidos por la propia Entidad;

b) montos registrados por bienes en custodia;

c) información acerca del tipo de bienes, y

d) monto de ingresos provenientes de la actividad.

Operaciones de administración

a) montos registrados por bienes en administración;

b) información acerca del tipo de bienes, y

c) monto de ingresos provenientes de la actividad.

Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos

C-1 TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FINANCIEROS

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro en los estados financieros de las Entidades, de las operaciones que se consideren como transferencia de activos financieros. 1

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos bienes, tales como efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad. 2

Cedente.- Sociedad que transfiere los activos financieros. 3

Cesionario.- Sociedad que recibe los activos financieros. 4

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 5

Transferencia.- Acto por medio del cual el cedente otorga a otra sociedad, denominada cesionario, la posesión de ciertos activos financieros. 6

Valor razonable.- Representa aquella cantidad por la cual un activo financiero puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. 7

Características

En las operaciones de transferencia, el cedente otorga la posesión de los activos financieros al cesionario, pudiendo además, transferir o no la propiedad de los mismos. En este contexto, en aquellas operaciones en las que se pacte la transferencia de propiedad de los activos financieros, el cedente deberá reconocer en sus estados financieros la salida de dichos activos. Por contraparte, el cesionario reconocerá en sus estados financieros la entrada de los activos objeto de la operación, teniendo el derecho a intercambiarlos o negociarlos. 8

Si el cedente no transfiere la propiedad sobre los activos al cesionario, el primero deberá mantener los activos en su balance general y registrar la operación como un préstamo, en donde se garantiza el pago al cesionario con los activos financieros cedidos. 9

Derivado de lo anterior, con base en sus características, las operaciones de transferencia de activos financieros se clasificarán en: 10

a) transferencia de propiedad, o

b) préstamo con colateral.

Para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones: 11

a) que los activos financieros transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;

b) que el cesionario obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos; o cuando el cesionario sea un vehículo de bursatilización, los tenedores de los valores emitidos por este último obtengan el derecho de intercambiar o negociar dichos valores, y

c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:

- acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12, o
- contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: 12

a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos financieros transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;

b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos financieros transferidos, durante la vigencia de la operación;

c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y

d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

Aquellas operaciones que no cumplan con las condiciones a que se refiere el párrafo 11, serán consideradas como un préstamo con colateral. 13

Transferencia de propiedad

Normas de registro

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia, el cedente deberá: 14

a) Registrar la salida de los activos financieros transferidos al último valor en libros.

b) Registrar los derechos u obligaciones resultantes de la operación a su valor razonable.

c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida derivada de la transferencia de propiedad, por la diferencia que exista entre el monto de los derechos u obligaciones registrados a valor razonable y el valor en libros de los activos financieros transferidos.

Cesionario

A su vez, el cesionario realizará sus registros con base en lo siguiente: 15

a) Registrará la entrada de los activos financieros transferidos a su valor razonable, que corresponderá al precio pactado en la operación de transferencia.

b) Reconocerá los derechos u obligaciones derivados de la transferencia, valuados a valor razonable.

Préstamo con colateral

Normas de registro

La Entidad deberá registrar en su contabilidad la entrada o salida de efectivo o contraprestación, registrando el pasivo o cuenta por cobrar, respectivamente, de acuerdo con el precio contratado, sin considerar el premio o intereses. 16

Por lo que respecta a los colaterales pactados, se observarán los siguientes lineamientos: 17

a) la Entidad que recibe el financiamiento reconocerá los activos como restringidos, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, los cuales seguirán las normas de valuación, normas de presentación y normas de revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular que corresponda, y

b) la Entidad que otorgue el financiamiento deberá registrar el colateral en cuentas de orden, efectuando la valuación de conformidad con lo establecido en el criterio de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular que corresponda.

C-2 PARTES RELACIONADAS

Objetivo

El presente criterio tiene por objetivo establecer las normas particulares relativas a la revelación de las transacciones que efectúen las Entidades con partes relacionadas. 1

Definiciones

Afiliadas.- Son aquellas sociedades que tienen accionistas comunes o administración común significativa. 2

Asociada.- Es una sociedad en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. 3

Compañía controladora.- Es aquella sociedad que controla una o más subsidiarias. 4

Control.- Es el poder de decisión sobre las políticas de operación y de los activos de otra sociedad, entendiéndose como tal, cuando se tiene la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto, o bien, cuando se tiene injerencia decisiva en la administración de la sociedad. Por ejemplo, cuando se tiene la facultad de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano que rija la operación de las sociedades, por acuerdo formal con accionistas o poder derivado de estatutos. 5

Influencia significativa.- Es la capacidad de participar en las decisiones sobre las políticas de operación y financieras de la sociedad en la cual se tiene la inversión, sin llegar a tener el control; dicha situación se presenta cuando una Entidad posee directa o indirectamente más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho a voto de la emisora o cuando, no teniendo tal porcentaje, la compañía tenedora pueda nombrar consejeros, sin que éstos sean mayoría, o participar en el proceso de definición de políticas operativas y financieras. 6

Partes relacionadas.- Para efectos del presente criterio, se consideran como tales: 7

a) compañías controladoras, subsidiarias y asociadas;

b) personas físicas que poseen, directa o indirectamente, el control o influencia significativa sobre la administración de la Entidad;

c) miembros del consejo de administración, ejecutivos de alto nivel, y

d) sociedades afiliadas en las que las personas físicas enunciadas en los incisos b) y c) tengan poder de decisión o influencia significativa sobre sus políticas operacionales y financieras.

Subsidiaria.- Es la sociedad que es controlada por otra, conocida como controladora. 8

Normas de revelación

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros, por las transacciones que, en su caso, realicen con partes relacionadas, en forma agregada, la siguiente información: 9

a) naturaleza de la relación de conformidad con la definición de partes relacionadas;

b) descripción genérica de las transacciones;

c) importe total de las transacciones;

d) saldos con las partes relacionadas y sus características;

e) políticas generales para fijar precios distintos a los de mercado, así como la mecánica general para el cálculo de dichos precios;

f) efecto de los cambios en las condiciones de las transacciones existentes, y

g) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la transacción.

Al seleccionar las sociedades y transacciones por revelar se debe tomar en cuenta lo siguiente: 10

a) Unicamente se requiere la revelación de las transacciones con partes relacionadas que representen más del 5% del capital contable del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente.

b) No se requiere la revelación de las transacciones eliminadas en estados financieros consolidados, ni de aquéllas eliminadas como resultado del reconocimiento del método de participación.

c) Las partidas con características comunes deben agruparse, a menos que sea necesario destacar cierta información.

d) Cuando se tenga el control, debe revelarse la naturaleza de la relación, aunque no se realicen transacciones.

e) No es necesaria la revelación de transacciones con partes relacionadas cuando la información ya se haya presentado conforme a los requerimientos de los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular distintos al presente.

Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos

D-1 BALANCE GENERAL

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las Entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general de las Entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Entidades y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. **2**

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio de una Entidad a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las Entidades en cuanto a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas Entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas Entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 “Elementos básicos de los estados financieros”, tomando en consideración adicionalmente, las disposiciones establecidas en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares” en lo relativo al Boletín C-11 “Capital contable” de las NIF. Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general de las Entidades. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- bienes adjudicados;
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes en acciones;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- captación tradicional;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- otras cuentas por pagar;
- obligaciones subordinadas en circulación;
- impuestos y PTU diferidos (neto), y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Cuentas de orden

- avales otorgados;
- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- bienes en custodia o en administración;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, las Entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 10

Cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos otorgados por las Entidades, la cartera vigente y la vencida se deberán desagregar en el balance general según el destino del crédito, clasificándose en cualquiera de las siguientes categorías: 11

Cartera de crédito vigente

- créditos comerciales;
- créditos de consumo, y
- créditos a la vivienda.

Cartera de crédito vencida

- créditos comerciales;
- créditos de consumo, y
- créditos a la vivienda.

Los créditos denominados en UDIS deberán ser presentados en la categoría que les corresponda. 12

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 13

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos y PTU diferidos. 14

Los pagos anticipados que surjan conforme a lo establecido en la NIF D-3. “Beneficios a los empleados”, forman parte de este rubro. 15

Captación tradicional

La captación tradicional constituirá el primer rubro dentro del pasivo de las Entidades, mismo que se deberá presentar desagregado en los siguientes conceptos: 16

- depósitos de exigibilidad inmediata;
- depósitos a plazo, y
- títulos de crédito emitidos.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta corriente, entre otros. 17

Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso. 18

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 19

- de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro. 20

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro los impuestos a la utilidad por pagar, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) por pagar, las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno, los Fondos de Obra Social y de Educación Cooperativa en el caso de la sociedad cooperativa de ahorro y préstamo y los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 “Disponibilidades”, deban presentarse como un pasivo. 21

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, formará parte de este rubro. 22

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones y aquéllos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 23

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2. 24

Las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo presentarán por separado como parte del rubro de capital contribuido la Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora, de conformidad con la legislación aplicable. 25

Las Entidades presentarán por separado como parte del rubro de capital ganado el Fondo de Reserva, constituido de conformidad con la legislación aplicable. 26

Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del periodo, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 27

Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado. 28

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las Entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos: 29

a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9. “Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos” de las NIF;

b) compromisos crediticios, tales como créditos irrevocables y líneas de crédito otorgadas no utilizadas;

c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y

d) otras cuentas que la Entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con otras disposiciones legales.

D-1. Balance general

NOMBRE DE LA ENTIDAD
NIVEL DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL __ DE _____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE __
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O			P A S I V O Y C A P I T A L		
DISPONIBILIDADES		$	**CAPTACION TRADICIONAL**		
			Depósitos de exigibilidad inmediata	$	
INVERSIONES EN VALORES			Depósitos a plazo	"	
Títulos para negociar	$		Títulos de crédito emitidos	"	$
Títulos disponibles para la venta	"				
Títulos conservados a vencimiento	"		**PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**		
Títulos recibidos en reporto	"	"	De corto plazo	$	
			De largo plazo	"	"
CARTERA DE CREDITO VIGENTE					
Créditos comerciales	$		**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**		
Créditos de consumo	"		Impuestos a la utilidad por pagar	$	
Créditos a la vivienda	"		PTU por pagar		
			Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	"	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	$		Fondo de Obra Social	"	
			Fondo de Educación Cooperativa (2)	"	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"	"
Créditos comerciales	$				
Créditos de consumo	"		**OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION**		"
Créditos a la vivienda	"				
			IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		"
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	$				
			CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		"
TOTAL CARTERA DE CREDITO	$				
(-) MENOS:			**TOTAL PASIVO**		$
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"				
			CAPITAL CONTABLE		
CARTERA DE CREDITO (NETO)		"			
			CAPITAL CONTRIBUIDO		
			Capital social	$	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		"	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	"	
			Prima en venta de acciones (1)	"	
BIENES ADJUDICADOS		"	Obligaciones subordinadas en circulación	"	
			Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora (2)	"	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		"	Donativos	"	$
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		"	**CAPITAL GANADO**		
			Fondo de Reserva	$	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		"	Resultado de ejercicios anteriores	"	
			Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"	
OTROS ACTIVOS			Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	$		Resultado neto	"	"
Otros activos	"	"			
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		$
TOTAL ACTIVO		$	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**		$

CUENTAS DE ORDEN

Avales otorgados	$
Activos y pasivos contingentes	"
Compromisos crediticios	"
Bienes en custodia o en administración	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"
Otras cuentas de registro	"

"El saldo histórico del capital social al __de _____ de ____ es de _____miles de pesos"

(1) Rubro aplicable únicamente para sociedades financieras populares.
(2) Rubros aplicables únicamente para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-2 ESTADO DE RESULTADOS

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una sociedad determinada en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, las Entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Entidades, y de esta forma, incrementar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por la Entidad, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan de decisiones o transacciones derivadas de los propietarios de la misma en su carácter de socios o accionistas, según corresponda, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las Entidades, atribuible a las operaciones efectuadas por éstas, durante un periodo establecido. 4

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas de la Entidad que por disposición expresa se deban incorporar en el capital contable, distintas a las provenientes del estado de resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y el resultado por tenencia de activos no monetarios. La presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se especifica en el criterio D-3 “Estado de variaciones en el capital contable”. 5

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 “Elementos básicos de los estados financieros” de las NIF. 6

Para efectos del presente criterio, en el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, se entenderá como “Resultado neto” al “Remanente por distribuir” a que se refiere la legislación aplicable. 7

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados en las Entidades son los siguientes: 8

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- total de ingresos (egresos) de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultados, sin embargo, las Entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria neto relacionado con partidas del margen financiero. 10

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Entidad tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda. 11

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos. 12

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 13

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-3 “Cartera de crédito”, forman parte de este rubro. 14

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de la captación tradicional, préstamos bancarios y de otros organismos y de las obligaciones subordinadas clasificadas como pasivo, así como el sobreprecio pagado en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente. 15

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 16

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 10, será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero. 17

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean registradas directamente en el capital contable de la Entidad, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro de capital correspondiente. 18

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado. 19

Total de ingresos (egresos) de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero. 20

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por operaciones de crédito distintas de las señaladas en el párrafo 12, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos y por el otorgamiento de avales. También forma parte de este rubro cualquier tipo de comisión relacionada con el uso o emisión de tarjetas de crédito, ya sea directamente como las comisiones por apertura, aniversario, consultas o emisión del plástico, o de manera indirecta como las cobradas a establecimientos afiliados. 21

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, entendiéndose por este último a los siguientes conceptos: 22

a) resultado por valuación a valor razonable de valores;

b) dividendos en efectivo de títulos accionarios;

c) resultado por compraventa de valores, y

d) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados.

Adicionalmente, se consideran ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción. 23

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero de las instituciones, se presentarán en este rubro. 24

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, incorporando el efecto por los gastos de administración y promoción de la Entidad. 25

Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de beneficios directos otorgados a los empleados de la Entidad, PTU causada y diferida, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos en tecnología, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados, así como los impuestos y derechos distintos a los impuestos a la utilidad. 26

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos no ordinarios a que hace referencia la NIF A-5 de las NIF. 27

Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 28

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado a que se refiere el apartado anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones. 29

En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es a costo, así como los ajustes asociados a esas inversiones. El efecto por la actualización de otras inversiones permanentes a que se refiere el Boletín B-8. “Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones” de las NIF, mediante la aplicación del valor de la UDI, deberá reconocerse en la cuenta transitoria utilizada para reconocer los efectos de la inflación. 30

Resultado neto

Corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que hace referencia el Boletín C-15. “Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición” de las NIF. 31

Interés minoritario

Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero. 32

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 33

a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, cartera de crédito, captación tradicional desagregada, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);

b) tratándose de cartera de crédito, además se deberá identificar el monto de los ingresos por intereses por tipo de crédito (actividad empresarial o comercial, entidades financieras, entidades gubernamentales, de consumo, a la vivienda, entre otros);

c) composición del resultado por intermediación, identificando el resultado por valuación a valor razonable de valores y, en su caso, el resultado por compraventa de valores, y

d) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la Entidad.

D-2. Estado de resultados

NOMBRE DE LA ENTIDAD
NIVEL DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE
DOMICILIO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL _____ AL _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____
(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		$
Gastos por intereses		"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		"
MARGEN FINANCIERO		$
Estimación preventiva para riesgos crediticios		"
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		$
Comisiones y tarifas cobradas	$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Resultado por intermediación	"	
Otros ingresos (egresos) de la operación	"	"
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION		$
Gastos de administración y promoción		"
RESULTADO DE LA OPERACION		$
Otros productos	$	
Otros gastos	"	"
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		$
Impuestos a la utilidad causados	$	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	"	
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		$
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		"
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		$
Operaciones discontinuadas		"
RESULTADO NETO		$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los socios o accionistas, según corresponda, durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el capital contable. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de variaciones en el capital contable de las Entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Entidades y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo. 2

Objetivo del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los socios de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de accionistas de las sociedades financieras populares, según corresponda, durante un periodo determinado. 3

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio de las Entidades, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los socios de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de accionistas de las sociedades financieras populares, según corresponda, y al reconocimiento de la utilidad integral. 4

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular o NIF específicos establecidos al respecto. 5

Conceptos que integran el estado de variaciones en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes: 6

Movimientos inherentes a las decisiones de los socios de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de accionistas de sociedades financieras populares

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los socios de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de los accionistas de las sociedades financieras populares, respecto a su inversión en las Entidades. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 7

a) suscripción de certificados de aportación de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de acciones de sociedades financieras populares;

b) capitalización de utilidades;

c) constitución de reservas;

d) traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores, y

e) distribución de excedentes o pago de dividendos.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los socios de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de accionistas de las sociedades financieras populares. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de la Entidad mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular o NIF, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como: 8

a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta, y

b) resultado por tenencia de activos no monetarios.

Estructura del estado de variaciones en el capital contable

El estado de variaciones en el capital contable incluirá la totalidad de los conceptos que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para entidades de ahorro y crédito popular correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación: 9

- capital social;
- aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno;
- prima en venta de acciones (únicamente en sociedades financieras populares);
- obligaciones subordinadas en circulación;
- reserva especial aportada por la institución fundadora (únicamente en sociedades cooperativas de ahorro y préstamo);
- donativos;
- fondo de reserva;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de variaciones en el capital contable, sin embargo, las Entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de la Entidad al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 10

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos: 11

a) Movimientos inherentes a las decisiones de los socios de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de accionistas de sociedades financieras populares:

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el capital contable deberá indicar las variaciones de los periodos que se reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha. 12

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el capital contable deberán mostrarse en pesos constantes, es decir, del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros. 13

D-3. Estado de variaciones en el capital contable

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NIVEL DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE

DOMICILIO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ___DE_____ AL___ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE_____ DE ____

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Capital contribuido						Capital ganado					Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones (2)	Obligaciones subordinadas en circulación	Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora (1)	Donativos	Fondo de Reserva	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	
Saldo al __ de _____ de ____												
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS SOCIOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS O DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES												
Suscripción de certificados de aportación (1) o acciones (2)												
Capitalización de utilidades												
Constitución de reservas												
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores												
Distribución de excedentes (1) o pago de dividendos (2)												
Total												
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL												
Utilidad Integral												
-Resultado neto												
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
-Resultado por tenencia de activos no monetarios												
Total												
Saldo al __ de _____ de ____												

(1) Aplicable únicamente en el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

(2) Aplicable únicamente en el caso de sociedades financieras populares.

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Antecedentes

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada. 1

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en la situación financiera. 2

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en la situación financiera de las Entidades, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Entidades y, de esta forma, incrementar la comparabilidad del mismo. 3

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para: 4

a) evaluar la capacidad de la Entidad para generar recursos;

b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y

c) evaluar la estrategia de la Entidad, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, distribuir excedentes o pagar dividendos, según corresponda, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquél que muestra, en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en la estructura financiera de la Entidad y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un periodo determinado. 5

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general involucran a las operaciones principales de las Entidades. 7

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que las Entidades llevan a cabo con el propósito de obtener recursos de largo plazo, tales como capital u obligaciones subordinadas. 8

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que llevan a cabo las Entidades, las cuales afectan su inversión en activos. 9

Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 “Disponibilidades”. 10

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario. 11

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos. 12

Estructura del estado de cambios en la situación financiera

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar las modificaciones registradas, en pesos constantes, de cada uno de los principales rubros que lo integran, las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos de la Entidad. 13

Las actividades desarrolladas por las Entidades, se dividen en: 14

a) actividades de operación;

b) actividades de financiamiento, y

c) actividades de inversión.

Presentación del estado de cambios en la situación financiera

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, las Entidades deberán desglosar en el citado estado los conceptos que consideren más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos de la Entidad; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características relevantes de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 15

Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera

Recursos generados o utilizados por la operación

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes conceptos: 16

a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.

   Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores; la estimación preventiva para riesgos crediticios; las depreciaciones y amortizaciones; los cambios netos en los impuestos y PTU diferidos, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.

   El efecto monetario modifica la capacidad adquisitiva de las Entidades, por lo tanto, no deberá ser considerada como partida virtual.

b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación de la Entidad.

   Dentro de estas variaciones se encuentran aquéllas relacionadas con captación, cartera de crédito, operaciones con valores y préstamos bancarios y de otros organismos, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de las obligaciones subordinadas, las distribuciones de excedentes en el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o pagos de dividendos en efectivo en las sociedades financieras populares, las aportaciones o los reembolsos de capital, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación. 17

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos y de acciones de empresas con carácter permanente. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en otras cuentas por cobrar que no provengan de la operación. 18

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que llevan a cabo las Entidades. 19

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del balance general inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados. 20

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera de las Entidades, como es el caso de la capitalización de utilidades, así como incrementos en el Fondo de Reserva y en el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo adicionalmente la Reserva Especial aportada por la Institución Fundadora, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera de las Entidades, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital; adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable y la emisión de certificados de aportación de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o acciones de sociedades financieras populares para la adquisición de activos, según corresponda, entre otros. 21

Normas de revelación

En notas a los estados financieros se deberán presentar los conceptos considerados como equivalentes de efectivo. 22

D-4. Estado de cambios en la situación financiera

NOMBRE DE LA ENTIDAD
NIVEL DE OPERACIONES CORRESPONDIENTE
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE ____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE_____ DE _____
(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación	
Resultado neto	$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultado por valuación a valor razonable	"
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
Depreciación y amortización	"
Impuestos y PTU diferidos (netos)	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	$
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento en la captación	"
Disminución o aumento de cartera de crédito	"
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Préstamos bancarios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	"
Recursos generados o utilizados por la operación	$
Actividades de financiamiento	
Emisión de obligaciones subordinadas	$
Amortización de obligaciones subordinadas	"
Distribuciones de excedentes (1)	"
Pago de dividendos en efectivo (2)	"
Aportaciones o reembolsos de capital social	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	$
Actividades de inversión	
Adquisiciones o ventas de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	"
Recursos generados o utilizados en actividades de inversión	$
Disminución o aumento de efectivo y equivalentes	$
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	"
Efectivo y equivalentes al final del periodo	$

(1) Aplicable únicamente en el caso de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
(2) Aplicable únicamente en el caso de sociedades financieras populares.

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

ANEXO I

Guía de Supervisión Auxiliar

1. Proceso de supervisión auxiliar

2. Supervisión extra-situ

2.1 Aspectos Generales

2.2 Análisis Financiero

2.21 Objetivo

2.22 Herramientas

2.23 Actividades

2.3 Seguimiento

2.31 Objetivo

2.32 Actividades

2.33 Criterios Contables y Estados Financieros

2.34 Disposiciones Legales

2.35 Sanciones y Penas Convencionales

2.36 Resultados

2.4 Informes

2.41 Análisis Financiero Mensual

2.42 Informe Trimestral

3. Supervisión in-situ

3.1 Aspectos Generales

3.2 Planeación

3.21 Programa Anual

3.22 Planeación de la Visita

3.3 Visita

3.31 Inicio de la Visita

3.32 Desarrollo de la Visita

3.4 Cierre de la Visita

3.41 Conclusión de la Visita

4. Anexos

4.1 Anualización de Cifras

4.2 Tasas de Crecimiento

4.3 Protocolo de Conducta

4.4 Cuestionarios a Consejeros y Funcionarios

4.5 Técnicas de Muestreo

4.51 Muestreo No Estadístico

4.52 Muestreo Estadístico

1. Proceso de supervisión auxiliar

La finalidad de la supervisión auxiliar es revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio de las Entidades, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y situación legal de dichas Entidades, conste o deba constar en sus registros, a fin de que se ajusten a las disposiciones que las rigen y a las sanas prácticas financieras.

En el proceso de supervisión auxiliar deberá observarse lo dispuesto en el Capítulo Unico del Título Sexto de las Disposiciones a las que se adjunta el presente anexo y en los lineamientos establecidos en la presente Guía.

2. Supervisión extra-situ

2.1 Aspectos Generales

Los Supervisores Auxiliares llevarán a cabo las funciones de supervisión extra-situ utilizando la información enviada por las Entidades a solicitud de la Comisión y del Comité de Supervisión de la Federación correspondiente.

La supervisión extra-situ estará compuesta por dos actividades:

- Análisis, y
- Seguimiento.

2.2 Análisis Financiero

Es un proceso que consiste en la aplicación de herramientas a la información financiera de una Entidad, con el fin de obtener de ella medidas y relaciones que son significativas y útiles tanto para la administración como para la supervisión.

2.21 Objetivo

El objetivo del análisis financiero consiste en realizar una evaluación sobre el desempeño, situación financiera y futura evolución de una Entidad a una fecha determinada.

Al formar parte del proceso de supervisión, el análisis financiero debe proveer elementos para enfocar adecuadamente las labores de supervisión in-situ, señalando posibles aspectos que pueden ser estudiados y aclarados durante las visitas.

2.22 Herramientas

Las herramientas son un conjunto de técnicas analíticas que permiten al Supervisor manejar la información disponible ya validada. El uso de dichas herramientas dependerá tanto de la complejidad deseada en el informe como de la naturaleza de la información existente, y se realizará cuidando siempre que los resultados obtenidos tengan una interpretación útil en función del tema de estudio.

Las herramientas que pueden utilizarse son muy variadas y van desde porcentajes hasta modelos estadísticos de proyección y simulación. En general, los resultados derivados de aplicar estas herramientas pueden presentarse mediante cuadros o gráficas para facilitar tanto la comprensión de las cifras como la lectura del informe.

A continuación se presentan consideraciones sobre algunas herramientas de análisis financiero comúnmente utilizadas.

a) Estructuras porcentuales.

Las estructuras porcentuales son una herramienta que permite detectar la composición de algún estado financiero o concepto a una fecha determinada, bajo un cierto criterio o conjunto de criterios. Por ejemplo, es posible construir la estructura porcentual de la cartera de crédito de una Entidad, por tipo de crédito, sector de destino, nivel de riesgo, etc.

b) Tasas de crecimiento.

Las tasas de crecimiento son una herramienta que detecta la evolución de los distintos conceptos en un periodo determinado y bajo un cierto criterio la cual se expresa en porcentaje. Por ejemplo, es posible calcular la tasa de crecimiento mensual, trimestral, acumulada o anual de cualquier rubro de los estados financieros, en términos nominales o reales.

c) Estimaciones.

Las estimaciones son herramientas que permiten identificar cuál sería el futuro desempeño de una Entidad bajo distintos escenarios, tomando como punto de partida la situación prevaleciente en una fecha dada. Los posibles escenarios se construyen al modificar los niveles observados de algunas variables, mientras los elementos restantes se mantienen constantes. Bajo los supuestos establecidos, se calculan nuevos indicadores (porcentajes, razones financieras, etc.) y, finalmente, se evalúa cuál sería la futura situación de la Entidad bajo las condiciones propuestas. En general, este tipo de estimaciones responde a las siguientes preguntas

¿Qué pasaría con la Entidad si…:

…continúa la tendencia observada? (estructura, crecimiento, etc.)

…cambia la tendencia observada? (estructura, crecimiento, etc.)

…cambia el entorno macroeconómico? (tasa de interés, tipo de cambio, etc.)

…cambia la regulación aplicable? (requerimientos, disposiciones, etc.)

…se aplican medidas de supervisión? (provisiones faltantes, reclasificación de créditos, etc.)

…cambia la gestión? (aportación de capital, apertura de sucursales, nuevos instrumentos, etc.)

d) Razones financieras.

Las razones financieras son una herramienta que muestra la relación entre dos o más rubros de los estados financieros que permiten detectar condiciones y tendencias que no es posible determinar por medio de una revisión de los componentes individuales. Por ejemplo, es posible calcular razones para medir: cobertura financiera, calidad de activos, estructura financiera, rentabilidad y crecimiento. Cada razón financiera proporciona una dimensión diferente acerca de la situación de la Entidad, por lo que normalmente se estudian varias razones a la vez, siempre y cuando se complementen. Este tema es tratado con mayor amplitud en la sección 2.23.2.

e) Comparaciones.

Las comparaciones consisten en examinar dos o más cosas para descubrir sus relaciones, diferencias o semejanzas. Son indispensables para llegar a conclusiones válidas al utilizar cualquier herramienta (permiten interpretar correctamente lo que indican las cifras y establecer la verdadera magnitud del aspecto en comentario). Pueden realizarse bajo distintos enfoques, cuyos nombres se derivan de la organización tradicional de los cuadros de datos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Esquema 1

Estructura de los cuadros y enfoques de comparación de datos

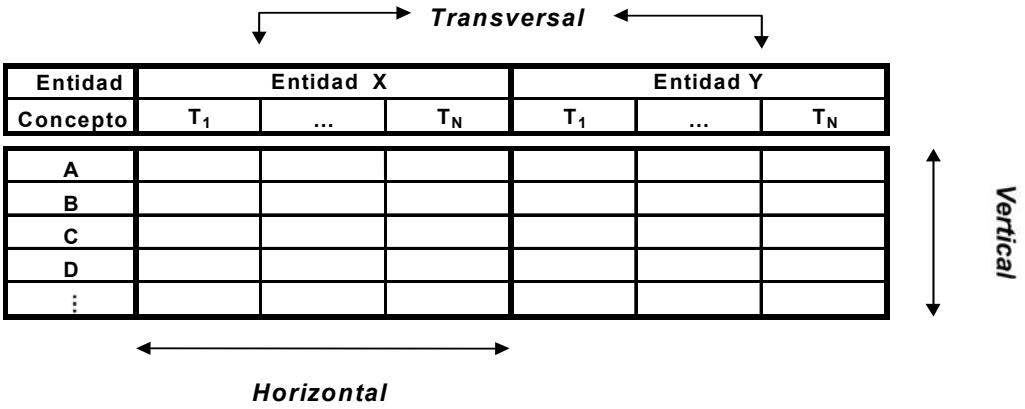

Entidad X: Entidad bajo análisis.

Entidad Y: Entidad con la cual comparar a la Entidad X.

T1, Tn: Periodo de comparación, meses, trimestres, años, etc.

A, B, C, D: Razones financieras, importes, flujos, etc.

e.1) Comparación horizontal: Consiste en contrastar los datos, indicadores y/o estimaciones de una misma Entidad a lo largo del tiempo para diferentes periodos, a fin de observar los cambios más importantes, detectar tendencias y conocer la evolución individual de la Entidad;

e.2) Comparación vertical: La comparación vertical consiste en contrastar los datos, indicadores y/o estimaciones de una misma Entidad para un solo periodo, a fin de observar cuál es la importancia relativa de los conceptos, detectar cuestiones de estructura y conocer la evolución individual de la Entidad, y

e.3) Comparación transversal: La comparación transversal consiste en contrastar los datos, indicadores y/o estimaciones de una Entidad con información de todas las Entidades del mismo Nivel de Operaciones o un grupo de ellas, así como con la Entidad que registra las mejores prácticas en el sector, a fin de contrastar su situación individual y detectar similitudes y diferencias con otras Entidades.

2.23 Actividades

El proceso de análisis financiero de las Entidades deberá ajustarse al procedimiento siguiente:

a) Recopilación de información;

b) Aplicar la metodología de análisis financiero, y

c) Determinar conclusiones.

2.23.1 Recopilación de Información

Antes de iniciar las tareas de análisis es indispensable verificar que la información recabada sea necesaria, suficiente, confiable y esté validada; cabe mencionar que ésta es una de las funciones del proceso de seguimiento (ver numeral 2.32.2).

La información para realizar el análisis financiero puede clasificarse en dos tipos:

a) Información fundamental: Los datos mínimos para elaborar un análisis financiero se encuentran en los estados financieros de la Entidad, sin embargo es importante contar con información más detallada, como la contenida en los reportes regulatorios e información cualitativa relacionada al desempeño de la gerencia;

b) Información complementaria: Debido a que el desempeño de las Entidades está condicionado en cierta medida, por el entorno económico en el que se desenvuelven y a fin de incorporar este impacto como parte del contexto del análisis, en los casos en que sea pertinente hacerlo, será necesario contar con información adicional. Por ejemplo:

b.1 Indicadores macroeconómicos: tasas de inflación, tasas de crecimiento del PIB, tasas de desempleo, indicadores sectoriales y regionales, etc.;

b.2 Indicadores financieros: tasas de interés de mercado, índices bursátiles, etc.;

b.3 Información corporativa y de gobierno de la Entidad, y

b.4 Reportes diversos: estudios y publicaciones especializadas, reportes internos de las Entidades, etc.

2.23.2 Metodología de Análisis Financiero

Una metodología es la aplicación de un conjunto de herramientas con las que se pretende obtener un resultado.

En dicho sentido, la metodología de análisis financiero consiste en utilizar una serie de razones financieras a fin de evaluar la condición de una Entidad, las cuales se agrupan en cinco rubros (ver Cuadro 1):

Cobertura Financiera.- Consiste en evaluar el grado de protección que presenta la Entidad para soportar sus riesgos.

Calidad de Activos.- Mide la condición que poseen los activos de la Entidad.

Estructura Financiera.- Es la composición que guardan los diferentes rubros del estado financiero con relación al activo total.

Rentabilidad.- Son razones que miden la capacidad de la Entidad para generar utilidades.

Crecimiento.- Detecta la evolución de los distintos conceptos en un periodo determinado y bajo un cierto criterio.

CUADRO 1

Cobertura Financiera	Calidad de Activos	Estructura Financiera	Rentabilidad	Crecimiento
Requerimiento de Capitalización por Riesgos *	**Fondeo de Activos Improductivos ***	**Crédito Neto ***	**Autosuficiencia Operativa ***	Crecimiento de la Cartera
		Inversiones Líquidas	**Gastos de Administración y Promoción ***	Crecimiento de Inversiones en Valores
		Depósitos de Ahorro	**Rendimiento sobre los Activos ***	
Cobertura de Cartera Vencida *	**Indice de Morosidad ***	Fondeo por Préstamos Bancarios y de Otros Organismos	**Margen Financiero ***	
			Ingreso por Créditos Comerciales	Crecimiento en Depósitos
Solvencia *	Activos Improductivos	Capital no Comprometido	Ingreso Total de Crédito	
			Ingreso por Créditos a la Vivienda	Crecimiento en Préstamos Bancarios y de Otros Organismos
Coeficiente de Liquidez *		Capital Institucional	Ingreso por Créditos al Consumo	Crecimiento en Capital Social
		Capital Social	Costo Financiero por Depósitos	

Liquidez Préstamos Bancarios de Corto Plazo		Capital Contable	Costo por Depósitos a la Vista Costo por Depósitos de Ahorro Costo por Depósitos Retirables en Días Preestablecidos Costo por Depósitos a Plazo Costo de Fondeo Préstamos Bancarios y de Otros Organismos Rendimiento sobre el Capital Gastos de Personal	Crecimiento en Capital Institucional Crecimiento en Socios Crecimiento en Total de Activos

* Razones relevantes

A excepción del rubro Crecimiento, dentro de cada uno de los otros se identifican razones relevantes y razones complementarias. Las razones relevantes son las mínimas a utilizar en la elaboración del análisis financiero mensual y del informe trimestral a que se refieren los numerales 2.41. y 2.42. de la presente Guía.

Para cada una de las razones relevantes, esta guía proporciona un objetivo contra el cual se debe comparar la Entidad analizada.

COBERTURA FINANCIERA[1]

Razones Relevantes

Requerimiento de capitalización por riesgos (índice de capitalización).

Objetivo: Medir la suficiencia del Capital Neto de la Entidad frente al requerimiento regulatorio de capital, el cual se calcula en función de los riesgos en los que incurran en su operación las Entidades.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Capital neto.*

b= Activos sujetos a riesgo*

* Determinados de acuerdo a la regulación prudencial emitida por la Comisión.

Meta: >= 100%

Cobertura de cartera vencida

Objetivo: Medir la correcta estimación de reservas requeridas para cubrir la cartera vencida.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Estimación preventiva para riesgos crediticios (balance general).

b= Total de la cartera de crédito vencida.

Meta: >= 90%

Solvencia

Objetivo: Medir el grado de protección que la Entidad presenta para los depósitos y el capital de sus miembros, en el evento de su liquidación.

Fórmula: $\frac{(a-b-c-d)}{(e+f)}$

[1] Ver Anexo 4.1 sobre la anualización de cifras.

Cuentas: a= Activo total.

b= Cartera de crédito vencida neta.

c= Bienes adjudicados.

d= Activos intangibles y diferidos.

e= Depósitos.

f= Capital contable.

Meta: >= al 100%

Coeficiente de liquidez

Objetivo: Medir la suficiencia de recursos de fácil realización de la Entidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo.

Fórmula: $\frac{(a + b + c)}{(d)}$

Cuentas: a= Depósitos a la vista.

b= Títulos bancarios con plazo menor a 30 días.

c= Valores gubernamentales con plazo menor a 30 días.

d= Pasivos de corto plazo.[2]

Meta: >= 10%

Razones complementarias

Liquidez préstamos bancarios de corto plazo[3]

Objetivo: Medir la suficiencia de efectivo líquido para satisfacer los requerimientos de pago de los pasivos a corto plazo contratados con bancos y otros organismos.

Fórmula: $\frac{(a + b)}{c}$

Cuentas: a= Disponibilidades.

b= Inversiones en valores.

c= Préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo.

CALIDAD DE ACTIVOS

Razones Relevantes

Indice de morosidad

Objetivo: Medir el porcentaje de créditos en riesgo en relación a la cartera de crédito total de la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Cartera vencida.

b= Cartera de crédito total.

Meta: <= 10%

Fondeo de activos improductivos

Objetivo: Medir la proporción de activos improductivos financiados por recursos propios.

Fórmula: $\frac{(a - b + c + d + e)}{(f + g + h)}$

---

[2] De conformidad con la regulación prudencial emitida por la Comisión, se entenderá por pasivos de corto plazo a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 días y los depósitos a la vista.

[3] De acuerdo a los criterios contables emitidos por la Comisión, se entenderá por préstamos bancarios y de otros organismos de corto plazo a aquellos cuyo plazo por vencer sea menor a un año, y como préstamos bancarios y de otros organismos de largo plazo a aquellos con plazo a vencer mayor a un año.

Cuentas: a= Cartera de crédito vencida.

b= Estimación preventiva para riesgos crediticios.

c= Bienes adjudicados.

d= Inmuebles, mobiliario y equipo (neto).

e= Otros activos.

f= Capital social.

g= Capital institucional.[4]

h= Resultado de ejercicios anteriores.

Meta: <= 100%

Razones complementarias

Activos improductivos

Objetivo: Medir el porcentaje que de sus activos totales representan los activos improductivos de la Entidad.

Fórmula: $$\frac{(a - b + c + d + e)}{f}$$

Cuentas: a= Total cartera de crédito vencida.

b= Estimación preventiva para riesgos crediticios.

c= Bienes adjudicados.

d= Inmuebles, mobiliario y equipo (neto).

e= Otros activos.

f= Activo total.

ESTRUCTURA FINANCIERA

Razones Relevantes

Crédito neto

Objetivo: Medir el porcentaje que representa el total de la cartera de crédito descontando la estimación para riesgos crediticios con relación al total de activos.

Fórmula: $$\frac{a}{b}$$

Cuentas: a= Cartera de crédito total neta.

b= Activo total.

Meta: [70%< (a/b) < 80%]

Razones complementarias

Capital no comprometido

Objetivo: El objetivo de este indicador es medir el nivel del capital libre de pérdidas.

Fórmula: $$\frac{[(a+b)-(c+d)]}{e}$$

Cuentas: a= Capital contable.

b= Estimación preventiva para riesgos crediticios.

c= Total cartera de crédito vencida.

d= Bienes adjudicados.

e= Activo total.

---

[4] El capital institucional está compuesto por:

I. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	**II. Sociedades Financieras Populares**
Donativos	Donativos
Fondo de reserva	Fondo de reserva
Reserva especial aportada por la Institución fundadora	

Inversiones líquidas

Objetivo: Medir el porcentaje del activo total que representan los activos más líquidos de la Entidad.

Fórmula: $\frac{(a + b)}{c}$

Cuentas: a= Disponibilidades.

b= Inversiones en valores.

c= Activo total.

Depósitos de ahorro

Objetivo: Medir el porcentaje del total de activos que es financiado por los depósitos de los ahorradores.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Depósitos.

b= Activo total.

Fondeo por préstamos bancarios y de otros organismos

Objetivo: Medir el porcentaje del total de activos financiados por préstamos bancarios y de otros organismos.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Préstamos bancarios y de otros organismos.

b= Activo total.

Capital social

Objetivo: Medir el porcentaje de activo total que está financiado por el capital social de la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Capital social.

b= Activo total.

Capital institucional

Objetivo: Medir el porcentaje de activos totales financiado por el capital institucional.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Capital institucional.

b= Activo total.

Capital contable

Objetivo: Medir el porcentaje que de sus activos totales está financiado por el capital contable de la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Capital contable.

b= Activo total.

RENTABILIDAD

Razones Relevantes

Autosuficiencia operativa

Objetivo: Medir si se han obtenido suficientes ingresos generados por la operación para cubrir tanto los costos de financiamiento, la creación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios y los gastos de administración y promoción.

Fórmula: $\frac{(a+b)}{(c+d+e+f)}$

Cuentas: a= Ingresos por intereses.

b= Comisiones cobradas.

c= Gastos por intereses.

d= Comisiones pagadas.

e= Estimación preventiva para riesgos crediticios.

f= Gastos de administración y promoción.

Meta: >= 100%

Gastos de administración y promoción

Objetivo: Medir la proporción que representan los gastos de administración con relación al margen financiero de la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Gastos de administración y promoción.

b= Margen financiero.

Meta: <= 70%

Rendimiento sobre los activos (ROA)

Objetivo: Medir la suficiencia de los ingresos con base en los activos totales que posee la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Resultado neto.

b= Promedio de activo total (del periodo que se analiza).

Meta: [>= 0]

Margen financiero

Objetivo: Medir el margen financiero generado en el periodo, expresado como un porcentaje del ingreso por intereses (eficiencia operativa).

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Margen financiero.

b= Ingresos por intereses.

Meta: >= 70%

Razones complementarias

Ingreso total de crédito

Objetivo: Medir el rendimiento del portafolio de crédito durante el periodo.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses de cartera de crédito vigente anualizados. [5]

b= Promedio de cartera de crédito vigente en el periodo.

Ingreso por créditos comerciales

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses de cartera de crédito vigente por créditos comercial anualizados.

b= Promedio de cartera de créditos comerciales vigente en el periodo.

[5] Ver Anexo 4.1. para la anualización de cifras.

Ingreso por créditos al consumo

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses de cartera de crédito vigente por créditos al consumo anualizados.

b= Promedio de cartera de créditos al consumo vigente en el periodo.

Ingreso por créditos a la vivienda

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses de cartera de crédito vigente por créditos a la vivienda anualizados.

b= Promedio de cartera de créditos a la vivienda vigente en el periodo.

Ingreso por inversiones en valores

Objetivo: Medir el rendimiento que generan las inversiones en valores que realiza la Entidad durante el periodo.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores anualizados.

b= Promedio de inversiones en valores en el periodo.

Costo financiero por depósitos

Objetivo: Medir el costo del periodo que generan los depósitos hechos por los ahorradores durante el periodo.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos.[6]

b= Promedio de depósitos.

Costo por depósitos a la vista

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos a la vista.

b= Promedio de depósitos a la vista.

Costo por depósitos de ahorro

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos de ahorro.

b= Promedio de depósitos de ahorro.

Costo por depósitos retirables en días preestablecidos

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos retirables en días preestablecidos.

b= Promedio de depósitos retirables en días preestablecidos.

Costo por depósitos a plazo

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por depósitos a plazo.

b= Promedio de depósitos a plazo.

[6] Incluye depósitos a la vista, de ahorro, retirables en días preestablecidos y a plazo.

Costo de fondeo por préstamos bancarios y de otros organismo

Objetivo: Medir el costo en el periodo de los préstamos contratados con instituciones bancarias y otros organismos.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Intereses a cargo por préstamos bancarios y de otros organismos.

b= Promedio de préstamos bancarios y de otros organismos.

Rendimiento sobre el capital (ROE)[7]

Objetivo: Medir la suficiencia de los ingresos con base en el capital contable de la Entidad.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Resultado neto.

b= Promedio de capital contable.

Gastos de personal

Objetivo: Medir el porcentaje de los gastos de operación que emplea la Entidad para cubrir los gastos generados por el personal que se desempeña en la misma.

Fórmula: $\frac{a}{b}$

Cuentas: a= Remuneraciones y prestaciones al personal y consejeros.

b= Gastos de administración y promoción

CRECIMIENTO [8]

A continuación se presentan los conceptos mínimos sobre los que es necesario analizar las tasas de crecimiento; cabe mencionar que en todos los casos, el resultado arroja un cambio porcentual.

Razones Complementarias

Crecimiento de la cartera

Objetivo: Medir el crecimiento por periodo de la cartera de crédito de la Entidad.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$

Cuentas: a= Saldo de cartera total de crédito del periodo actual.

b= Saldo de cartera total de crédito del periodo anterior.

Crecimiento de inversiones en valores

Objetivo: Medir el crecimiento anual de inversiones.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$

Cuentas: a= Saldo de inversiones en valores del periodo actual.

b= Saldo de inversiones en valores del periodo anterior.

Crecimiento en depósitos

Objetivo: Medir el crecimiento anual de los depósitos de ahorros.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right) - 1 * 100$

Cuentas: a= Total de depósitos del periodo actual.

b= Total de depósitos del periodo anterior.

[7] Esta razón aplica únicamente para las Sociedades Financieras Populares.
[8] Ver Anexo 4.2. para el cálculo de tasas de crecimiento.

Crecimiento en préstamos bancarios y de otros organismos

Objetivo: Medir el crecimiento anual de préstamos bancarios y de otros organismos.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right)-1*100$

Cuentas: a= Total de préstamos bancarios y de otros organismos del periodo actual.

b= Total de préstamos bancarios y de otros organismos del periodo anterior.

Crecimiento en capital social

Objetivo: Medir el crecimiento del capital social de la Entidad.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right)-1*100$

Cuentas: a= Total de capital social del periodo actual.

b= Total de capital social del periodo anterior.

Crecimiento en capital institucional

Objetivo: Medir el crecimiento del capital institucional de la Entidad.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right)-1*100$

Cuentas: a= Total de capital institucional del periodo actual.

b= Total de capital institucional del periodo anterior.

Crecimiento en socios

Objetivo: Medir el crecimiento anual de los socios de la Entidad.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right)-1*100$

Cuentas: a= Total de socios del periodo actual.

b= Total de socios del periodo anterior.

Crecimiento en total de activos

Objetivo: Medir el crecimiento del total de activos de la Entidad.

Fórmula: $\left(\frac{a}{b}\right)-1*100$

Cuentas: a= Activo total del periodo actual.

b= Activo total del periodo anterior.

2.23.3 Determinación de Conclusiones

Una vez que el Supervisor ha validado y organizado la información disponible, ha aplicado diversas herramientas y técnicas a dicha información y ha detectado las principales tendencias de la Entidad, deberá interpretar el resultado de toda la información procesada, para llegar a conclusiones sustentadas.

Al respecto, debe poner especial énfasis en:

a) Resumir el trabajo realizado y los resultados obtenidos;

b) Evaluar la estrategia de negocio observada en la Entidad y los riesgos que representa;

c) Describir la situación financiera de la Entidad, los factores internos y externos que han llevado a dicha situación y los aspectos preocupantes de la misma, y

d) Emitir recomendaciones y/o acciones correctivas que debe llevar a cabo la Entidad, así como enunciar las ventajas y desventajas que presenta.

2.3 Seguimiento

2.31 Objetivo

Las labores de seguimiento consistirán en mantener una vigilancia continua de los aspectos más relevantes del desempeño de las Entidades, con la finalidad de que los Supervisores Auxiliares puedan prevenir el deterioro financiero, así como algún posible incumplimiento normativo.

2.32 Actividades

El Comité de Supervisión dará seguimiento permanente al desempeño y evolución de las Entidades, con el fin de conocer en todo momento su situación y detectar con oportunidad posibles anomalías o incumplimientos.

El Comité de Supervisión vigilará que las Entidades cumplan con las observaciones y medidas correctivas emitidas por las áreas de supervisión extra-situ, derivadas de la revisión de las secciones contenidas en esta Guía, que se detallan a continuación:

Sección 2.23.2 Análisis financiero;

Sección 2.32.1 Recopilación de información;

Sección 2.32.2 Mecanismos para validar la información financiera;

Sección 2.33 Criterios contables y estados financieros;

Sección 2.34 Disposiciones legales, y

Sección 2.35 Sanciones y penas convencionales.

Asimismo, verificará el cumplimiento de las observaciones y medidas correctivas derivadas de la supervisión in-situ generadas en las diferentes visitas de inspección contenidas en el Capítulo Unico del Título Sexto de las Disposiciones que este anexo forma parte, así como, en caso necesario, recomendar visitas de inspección extraordinarias.

Las principales actividades de seguimiento deben:

a) Prevenir el deterioro de la situación financiera de las Entidades, analizando la tendencia de los resultados de los trimestres anteriores;

b) Identificar las causas y consecuencias de los resultados obtenidos en el análisis financiero;

c) Dar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas derivadas de las últimas visitas de inspección, de los informes de la supervisión extra-situ así como de los informes de los auditores externos;

d) Vigilar el cumplimiento de la normatividad, y

e) Verificar la aplicación de los criterios contables emitidos por la Comisión.

2.32.1 Recopilación de Información

El contar con información oportuna y de calidad de las Entidades es fundamental en el proceso de supervisión auxiliar. La Federación deberá poner especial énfasis en que esto se cumpla.

Las Entidades remitirán a la Federación los estados financieros y los reportes regulatorios que les solicite la Comisión, en los términos y dentro de los plazos que señalen dichos reportes.

La Federación, de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interior y en los términos estipulados con las Entidades afiliadas o sobre las que ejerza facultades de supervisión auxiliar, podrá establecer penas convencionales para aquellas Entidades que no presenten a tiempo sus estados financieros o reportes regulatorios, o que los presenten de manera dolosa, con información falsa, imprecisa o incompleta.

Si alguna Entidad en más de dos ocasiones consecutivas entrega fuera del plazo señalado algún estado financiero o reporte regulatorio, la Federación citará al Presidente del Consejo de Administración de la Entidad para analizar con él las causales del retraso.

Si este comportamiento persiste, con fundamento en la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación, previa audiencia de la Entidad de que se trate y de conformidad con el contrato de afiliación o de supervisión auxiliar que ésta haya celebrado con la Entidad, podrá solicitar la remoción del Director o Gerente General y del Consejo de Administración, informando esta situación al Comité Técnico del Fondo de Protección de la Confederación correspondiente.

El Comité de Supervisión podrá también actuar como se indica en el párrafo anterior, de conformidad con la fracción V del citado artículo 77, si la Entidad proporciona dolosamente información falsa o incompleta a la Federación.

De acuerdo a la fracción IX del artículo 37 de la Ley, es causal de revocación el que la Entidad se niegue reiteradamente a presentar información, o bien, de manera dolosa, presente información falsa, imprecisa o incompleta a la Federación respectiva.

2.32.2 Mecanismos para Validar la Información Financiera

La Federación validará toda la información electrónica y documental recibida por parte de las Entidades, a fin de comprobar su consistencia y su correcta presentación de acuerdo con por el Capítulo Quinto del Título Cuarto, así como del Capítulo Octavo de Disposiciones a las que se adjunta el presente anexo.

Las Entidades deberán enviar la información una sola vez y la Federación la recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser entregada en forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y la Federación procederá a la imposición de las penas convencionales correspondientes de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interior y en los términos estipulados con las Entidades afiliadas o sobre las que ejerza facultades de supervisión auxiliar.

Rubros de los estados financieros

De manera enunciativa y no limitativa, la Federación validará:

a) En el estado de contabilidad o balance general que el monto de activo total, sea igual a la suma de pasivo total más el capital contable;

b) Que todos los importes de los rubros del estado de contabilidad o balance general, así como del estado de resultados, sean iguales a los mostrados en el reporte regulatorio “Catálogo mínimo”;

c) Que el saldo del rubro resultado neto en el estado de contabilidad o balance general, sea igual a la cifra de resultado neto en el estado de resultados;

d) Que el rubro de disponibilidades del estado de contabilidad o balance general, sea igual al saldo final del estado de cambios en la situación financiera;

e) Que los saldos de todas las cuentas que integran el capital contable del estado de contabilidad o balance general, sean iguales a los presentados en el estado de variaciones en el capital contable;

f) Que todas las subcuentas que integran una cuenta de mayor presenten saldos, y

g) Que todas las sumas de dichas subcuentas coincida con el saldo de la cuenta de mayor.

2.33 Criterios Contables y Estados Financieros

La Federación vigilará que la información financiera de las Entidades se formule de acuerdo con el Capítulo Quinto del Título Cuarto de las Disposiciones a las que se adjunta el presente anexo.

2.33.2 Estados Financieros

La Federación vigilará que la entrega, presentación y publicación de los Estados Financieros se haga en términos de lo dispuesto por las Disposiciones señaladas en el numeral anterior y que los Estados Financieros publicados, sean iguales a los que mensualmente le proporcionan las Entidades.

Los estados financieros respecto de los cuales la Comisión o la Federación respectiva ordene correcciones y que ya hubieren sido publicados, deberán ser nuevamente publicados con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.[9]

2.34 Disposiciones Legales

2.34.1 Ley de Ahorro y Crédito Popular

La Federación vigilará que la Entidad cumpla con todas las disposiciones que les competan establecidas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

2.34.2 Regulación Secundaria

La Federación vigilará que las Entidades cumplan con todas las disposiciones establecidas en Reglas de carácter general emitidas por la Comisión al amparo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, enfocándose principalmente en:

[9] De conformidad con la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto de las Disposiciones a las que se adjunta el presente anexo.

2.34.21 Regulación Prudencial

La Federación vigilará que las Entidades cumplan con los lineamientos mínimos de regulación prudencial contenidos en el Capítulo Tercero del Título Cuarto de las Disposiciones a las que se adjunta el presente anexo y que se refieren a:

a) Capital mínimo;

b) Requerimientos de capitalización por riesgos;

c) Administración de riesgos;

d) Controles internos;

e) Proceso crediticio;

f) Provisionamiento de cartera crediticia;

g) Coeficiente de liquidez;

h) Diversificación de riesgos en las operaciones, y

i) Requerimientos de revelación para efectos de regulación prudencial.

2.34.22 Operaciones celebradas por la Entidad

De conformidad a lo dispuesto por el Título Tercero de las Disposiciones a las que se adjunta el presente anexo, la Federación deberá cerciorarse que las Entidades a las cuales supervise, cumplan con los puntos detallados a continuación:

a) Tengan asignado el Nivel de Operaciones correcto;

b) Realicen únicamente las operaciones permitidas de acuerdo con el Nivel de Operación asignado, y

c) Contraten la celebración de las operaciones cumpliendo los términos establecidos en tales reglas.

2.35 Sanciones y Penas Convencionales

La Federación, en su Reglamento Interior y en los contratos de afiliación celebrados con las Entidades afiliadas o sobre las que ejerza la función de supervisión auxiliar, deberá establecer penas convencionales para aquellas Entidades que no cumplan con los lineamientos señalados en la Ley de Ahorro y Crédito Popular y en las disposiciones que de ella emanen.

La Federación deberá verificar que las Entidades no se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

En caso de que en ejercicio de las facultades de supervisión auxiliar, la Federación comprobara que una Entidad se encuentra en alguno de tales supuestos, aplicará la pena convencional que corresponda.

Cuando la Federación no aplique dicha pena, deberá explicar a la Comisión las razones fundadas sobre el particular, sin perjuicio de que esta última imponga a la Entidad, así como a la Federación de que se trate, las sanciones que correspondan.

Para efectos de lo dispuesto en este numeral, la Federación se ajustará a lo establecido en el Capítulo I del Título Sexto de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

2.36 Resultados

Las labores de Seguimiento deben documentarse a fin de poder evaluarlas y poder llegar a un resultado. Las herramientas mínimas para este propósito son:

1.- Bitácoras de cumplimiento: Listado de disposiciones que deben cumplirse por la Entidad y las fechas en que fue evaluado el cumplimiento y su resultado. Ver Sección 3.32.72, y

2.- Cédulas de monitoreo de observaciones: En éstas se asientan las observaciones determinadas a partir del análisis financiero o la inspección in-situ, a las cuales se les asigna fechas para su cumplimiento o el tratamiento específico. Posteriormente se registrarán los avances que la Entidad reporta sobre una observación específica y así se construye su historial de observaciones.

2.4 Informes

En particular y de manera no limitativa, los Supervisores Auxiliares deberán elaborar los informes siguientes:

2.41 Análisis Financiero Mensual

Es un informe de cada Entidad sujeta a supervisión auxiliar que al menos contemple:

a) Datos generales de la Entidad para efectos de su identificación, incluyendo el nombre de la Federación que le realiza la supervisión auxiliar y, en su caso, el de la Confederación en cuyo Fondo de Protección participe la Entidad;

b) Análisis de situación financiera de la Entidad con base en la información contenida en los estados financieros básicos y en los reportes regulatorios, aplicando cuando menos las razones financieras relevantes definidas para tal efecto en la sección 2.23.2 y comparando los valores resultantes con las metas fijadas para cada una de ellas, y

c) Formulación de conclusiones y recomendaciones.

2.42 Informe Trimestral

Este informe al menos debe contemplar:

a) Datos generales de la Entidad para efectos de su identificación, incluyendo el nombre de la Federación que le realiza la supervisión auxiliar y, en su caso, el de la Confederación en cuyo Fondo de Protección participe la Entidad;

b) Análisis de situación financiera de la Entidad con base en la información contenida en los estados financieros básicos y en los reportes regulatorios del periodo, aplicando cuando menos las razones financieras relevantes definidas para tal efecto en la sección 2.23.2 y comparando los valores resultantes con las metas fijadas para cada una de ellas;

c) Relacionar causas y efectos derivados del análisis financiero;

d) Análisis de las tendencias observadas en los últimos 12 meses de cuando menos las razones relevantes, así como en las razones de crecimiento indicadas en el mismo numeral;

e) Comparación trimestral con otras Entidades; empleando al menos las razones relevantes;

f) Informar sobre el seguimiento de las observaciones derivadas del proceso de supervisión (In-situ y Extra-situ), del informe de las áreas de control interno y de la auditoría externa;

g) Seguimiento al cumplimiento de la Ley y de la regulación secundaria;

h) Determinación de las situaciones a las que deban aplicarse acciones correctivas; vigilar su cumplimiento y dar seguimiento a las sanciones y penas convencionales impuestas, y

i) Formulación de conclusiones y recomendaciones.

3. Supervisión in-situ

3.1 Aspectos Generales

La supervisión in-situ será realizada con la presencia física de los Supervisores Auxiliares, mediante la realización de visitas de inspección en las oficinas, sucursales y demás establecimientos de la Entidad.

La supervisión in-situ estará compuesta de dos actividades sucesivas, la planeación de la visita y la visita de inspección.

3.2 Planeación

3.21 Programa Anual de Visitas

3.21.1 El objetivo del Programa Anual de Visitas es contar con un panorama de los trabajos de supervisión a realizar durante el año, a fin de jerarquizar la aplicación de los recursos disponibles en función al riesgo que represente cada Entidad, anticipando los insumos necesarios para ejecutar las visitas de supervisión.

El Programa Anual de Visitas de inspección que elabore el Comité de Supervisión deberá contemplar para cada visita programada, por lo menos, los aspectos siguientes:

3.21.11 Datos generales de las Entidades que se pretenden revisar en inspección, a efectos de poder identificarlas.

3.21.12 Fechas previstas de inicio de visita y duración estimada de la misma.

3.21.13 Objetivos: las razones específicas por las cuales se llevará a cabo la visita.

3.21.14 Alcance de la visita: rubros a revisar y la profundidad de la visita de inspección, misma que estará estrechamente relacionada con el tipo de visita, ya sea Ordinaria integral, Ordinaria específica o Extraordinaria.

3.21.15 Equipo de Supervisores: el número de Supervisores designado, incluyendo al Supervisor en Jefe.

3.21.16 Costo de la visita: costo estimado en horas/hombre expresado en pesos. Deberá indicarse el costo por hora esperado y el costo total esperado. Los aspectos costeables pueden ser: honorarios, viáticos, etc.

3.21.2 En cuanto al formato de presentación del Programa Anual de Visitas, se sugiere un cronograma tradicional, en el cual se relacionen los días naturales del calendario con las Entidades revisadas e incorporando notas adicionales conteniendo la información señalada en los numerales del 3.21.11 al 3.21.16.

3.21.3 Reporte de avance del Programa Anual de Visitas

Como resultado de la supervisión in-situ, el Comité de Supervisión elaborará mensualmente un Reporte de avance del Programa Anual de Visitas, incluyendo al menos:

3.21.31 Avances registrados en el Programa Anual de Visitas.

a) Comparación entre las visitas programadas y las realizadas;

b) Causas de las desviaciones, y

c) Modificaciones propuestas al Programa Anual de Vistas.

3.21.32 Resultados obtenidos en las visitas de inspección.

a) Principales observaciones y hallazgos detectados en cada visita de inspección, y

b) Desempeño de la visita:

- Comparación de las actividades y objetivos programados con los llevados a cabo;
- Comparación del alcance de la visita planeado y el obtenido;
- Descripción de situaciones y hallazgos imprevistos explorados en la visita de inspección, y
- Cualquier otro hecho relevante consignado durante la visita de inspección.

3.21.33 Con base en lo dispuesto en el Capítulo Unico del Título Sexto de las Disposiciones a las que se adjunta el presente anexo, el Comité de Supervisión debe informar al menos trimestralmente al Consejo de Administración de la Federación correspondiente sobre los avances registrados respecto del Programa Anual de Visitas y los resultados obtenidos en las visitas de inspección ejecutadas durante el trimestre. Asimismo, el Comité de Supervisión informará con oportunidad al Consejo de Administración de la Federación las modificaciones que se hubieran efectuado a dicho Programa.

3.22 Planeación de la Visita

La Planeación es el proceso mediante el cual, la Federación prepara la visita de inspección en sus oficinas, con el fin de evaluar la situación que guarda la Entidad; determinar la problemática que la aqueja y programar las acciones a seguir durante la visita, así como para definir los recursos humanos, financieros y materiales que se requieren para su realización.

3.22.1 Objetivo

El propósito de la etapa de planeación es que los Supervisores determinen, antes de iniciar la inspección, tanto los requerimientos de información adicional que deberán solicitar a la Entidad para llevar a cabo la visita, como los aspectos siguientes:

a) Finalidad y estrategia de la visita;

b) Alcance;

c) Duración;

d) Organización, y

e) Control.

3.22.2 Actividades

Con el fin de definir los aspectos particulares requeridos para preparar la visita, durante la etapa de planeación los Supervisores Auxiliares deberán llevar a cabo las tareas siguientes:

a) Evaluar la situación financiera y problemática que enfrente la Entidad, mediante un análisis de las diversas fuentes de información disponibles. Estas fuentes pueden ser, al menos, las siguientes:

a.1 Informe de análisis financiero mensual realizados por la supervisión extra-situ;

a.2 Informes trimestrales de supervisión elaborados como parte de la supervisión extra-situ;

a.3 Informes previos de inspección de la Entidad, y

a.4 Informes sobre el sector de carácter público elaborados por instituciones académicas, instituciones financieras, agrupaciones gremiales, o alguna autoridad financiera, como la Comisión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Banco de México.

b) Determinar puntos específicos de revisión con base en los resultados del análisis realizado y en la atención de los aspectos siguientes:

b.1 Los requerimientos específicos solicitados por el Comité de Supervisión de la Federación;

b.2 Las necesidades o preocupaciones planteadas por la Comisión u otras autoridades financieras;

b.3 Las solicitudes de la Confederación respectiva, en consistencia con lo señalado en el artículo 114 de la Ley, y

b.4 Las quejas o denuncias presentadas por los usuarios de los servicios financieros de la Entidad, en el ámbito de su competencia.

c) Elaborar los documentos necesarios para iniciar la visita, esto es, el programa de la misma y el requerimiento previo de información, a fin de que sean firmados por los responsables de la supervisión auxiliar y, en su caso, el requerimiento previo enviado a la Entidad con oportunidad antes del inicio de la visita.

3.22.3 Resultados

Los resultados de la planeación deben sintetizarse y presentarse en los documentos siguientes:

3.22.31 Programa de la Visita

El programa de la visita es el documento central derivado de la etapa de planeación. El Supervisor en Jefe responsable del Equipo de Supervisores Auxiliares estará encargado de coordinar tanto las tareas de planeación como la elaboración del programa, el cual deberá ser suscrito por el Supervisor en Jefe y por el Presidente del Comité de Supervisión u otro funcionario facultado para actuar en su nombre. Es recomendable que el programa esté finalizado por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha prevista en el Programa Anual de Visitas para iniciarla y que se archive una copia en el legajo de la visita.

Dicho programa deberá contener información de tipo administrativo (fecha de elaboración, fecha de inicio de visita, nombre del Supervisor en Jefe, nombre de los miembros del equipo de supervisión) que permita identificar a la Entidad y deberá cubrir los aspectos mencionados en el numeral 3.22.1, los cuales se describen brevemente a continuación:

a) Finalidad y estrategia.

La Finalidad deberá acotar claramente cuáles son los resultados que se esperan de la visita y se determinará a partir del estudio de la información disponible y de la problemática observada en la Entidad, definiendo la estrategia, que será el curso de la acción a seguir durante la visita. En este sentido, se deberán definir los aspectos particulares que pretenden abordarse e investigarse para cumplir con la finalidad planteada.

b) Alcance.

Rubros a revisar y la profundidad de la visita de inspección, misma que estará estrechamente relacionada con el tipo de visita, ya sea Ordinaria integral, Ordinaria específica o Extraordinaria.[10]

c) Duración.

La Duración será el tiempo medido en días naturales, en que se espera realizar la visita, de acuerdo a su finalidad, estrategia y alcance. Usualmente, ésta deberá estimarse con base en la cantidad y complejidad de los temas abordados, la disponibilidad de recursos y la ubicación geográfica de la Entidad.

d) Organización.

La Organización será la forma en que se establecerá la relación entre los diferentes aspectos que forman la visita; esto es, la prioridad y secuencia de las actividades o temas, así como la asignación de recursos (equipo, personal) y el establecimiento de metas. Una organización adecuada es indispensable para lograr una visita efectiva y completa, para lo cual deben considerarse los puntos siguientes:

d.1 Dividir las tareas en unidades manejables, que permitan obtener resultados parciales y asignar los recursos de acuerdo con las características del tema;

d.2 Establecer prioridades claras, y

d.3 Definir responsabilidades explícitas y tiempos estimados para la realización de actividades y la entrega de resultados.

[10] A este efecto, puede consultarse “Normas y procedimientos de auditoría”, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

e) Control:

El Control es el conjunto de mecanismos con los cuales se verificará la correcta realización de la visita. Dichos mecanismos (reuniones, reportes de avance, entrega de borradores), deberán considerar explícitamente aspectos de coordinación del equipo, revisión de resultados e intercambio de información, a fin de:

e.1 Vigilar el cumplimiento del objetivo;

e.2 Corroborar la adecuada realización de las actividades particulares, y

e.3 Evitar desviaciones del programa de la visita.

3.22.32 Requerimiento Previo de Información

Como resultado de la formulación del programa de la visita, es previsible que se detecte la necesidad de contar con información adicional que no se encuentra disponible al realizar la planeación y que se requerirá para llevar a cabo la visita en forma adecuada. Dicha información puede ser de diversa índole, por ejemplo:

a) Actas de asambleas generales;

b) Analíticos contables;

c) Reportes especiales sobre cartera, capital, etc.;

d) Notas aclaratorias sobre alguna situación;

e) Manuales operativos o las actualizaciones de éstos, y

f) Cuestionarios a consejeros y funcionarios[11].

Para obtener ésta y otra información, el Supervisor en Jefe formulará un requerimiento previo de información a la Entidad, el cual deberá enviarse con la anticipación necesaria o, en algunos casos[12], al iniciar la visita. Tanto el requerimiento como las respuestas obtenidas, deben archivarse en el legajo de la visita.

3.3 Visita

Una vez que la etapa de la planeación de la visita haya concluido, esta última deberá realizarse de acuerdo con el programa de visita elaborado. La visita está definida como la presencia física de los Supervisores directamente en las instalaciones de la Entidad, ya sea oficina matriz, sucursales, centros de procesamiento de información (centro de cómputo, archivo general), etc.

Al tiempo que se ejecute una visita de inspección, debe cuidarse el aspecto de la presentación del Equipo de Supervisores con las personas que los reciban en la Entidad, con el fin de facilitar su estancia. Del mismo modo, debe observarse el “Protocolo de Conducta” (ver Anexo 4.3.), con el propósito de que los Supervisores se conduzcan adecuadamente cuando la efectúen.

En cada visita se designará un Supervisor en jefe, el cual será el responsable de la misma y el único contacto entre el Comité de Supervisión y la Entidad supervisada. Excepcionalmente, en caso de inconformidad, podrá acudirse con el superior jerárquico de aquél.

3.31 Inicio de la Visita

El Equipo de Supervisores, al iniciar la visita en la Entidad, deberá seguir los lineamientos mínimos siguientes:

3.31.1 El Supervisor en Jefe y el resto de los miembros del Equipo de Supervisores se identificarán y presentarán ante el funcionario de más alta jerarquía que se encuentre presente en la Entidad en ese momento. Asimismo, entregarán a dicho funcionario copia del escrito mediante el cual el Presidente del Comité de Supervisión notifica al Director o Gerente General de la Entidad la visita de inspección a realizarse.

3.31.2 El escrito de notificación de la visita deberá reunir al menos las características siguientes:

a) Fecha de la visita;

b) Nombre y datos generales de la Entidad visitada;

c) Equipo de Supervisores que efectuarán la visita;

[11] En el Anexo 4.4. se incluyen, con fines meramente ilustrativos, un modelo de los cuestionarios que se podrían aplicar.
[12] El caso más frecuente es aquel cuando deba efectuarse una Visita de inspección sin aviso previo o no esté contemplada en el Programa Anual de Visitas de inspección.

d) Nombre del Supervisor en Jefe;

e) La notificación de la visita deberá estar debidamente motivada y fundamentada en la Ley y la regulación que de ella se desprenda;

f) La notificación debe estar suscrita por el Presidente del Comité de Supervisión. Si esto no es posible, deberá recabarse la firma de algún funcionario de ese Comité que pueda actuar en su nombre, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Federación, y

g) En su caso, solicitud de información adicional como: información aún no entregada y solicitada en el requerimiento previo, etc.

3.31.3 El Supervisor en Jefe solicitará al funcionario que lo haya recibido, un lugar físico donde puedan efectuar la visita de manera ordenada y sin que esto obstaculice las operaciones de la Entidad. Adicionalmente, solicitará que se le indique cómo puede acceder a servicios de apoyo, tales como: teléfono, fotocopias, conexión a los sistemas de información de la Entidad, Internet, etc.

3.31.4 Se acordará una cita con el Director o Gerente General de la Entidad, a celebrarse a la brevedad posible.

3.31.5 Sin perjuicio del escrito de notificación señalado en el numeral 3.31.2, el Supervisor en Jefe deberá reunirse con el Director o Gerente General de la Entidad, o con el funcionario de más alta jerarquía que se encuentre presente en la Entidad, para formalizar el inicio de la vista y comentar de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

a) El contenido del programa de la visita;

b) La información obtenida a través de algún requerimiento previo, así como, en su caso, la información faltante al mismo;

c) La situación financiera de la Entidad y la problemática detectada en la planeación de la visita;

d) En su caso, los resultados de visitas previas;

e) Las respuestas a los cuestionarios aplicados de manera previa (Ver Anexo 4.4.). Incluso, el cuestionario puede ser aplicado en este momento;

f) Solicitar una visita ocular por las instalaciones de la Entidad;

g) Solicitar entrevistas con los principales consejeros y/o funcionarios de la Entidad, y

h) Cualquier otro asunto que se considere pertinente a la visita.

3.31.6 A fin de documentar esta reunión, se debe preparar un documento denominado “Constancia de Hechos de Inicio de Visita”, el que debe contener cuando menos los puntos siguientes:

- Lugar, fecha y hora en que se levanta;
- Personas que participan en la constancia;
- Fundamento legal;
- Fecha del escrito de notificación de visita;
- Facultades del representante legal del Supervisado;
- Información requerida previamente no recibida en este momento, y
- Nombramiento de testigos de asistencia.

3.32 Desarrollo de la Visita

El personal que al practicar la visita tenga conocimiento de operaciones irregulares que afecten la estabilidad o solvencia de la Entidad visitada y que a su juicio pongan en peligro los intereses de los clientes o socios, o detecte situaciones que ameriten algún tipo de acción o medida inmediata, las comunicará al Presidente del Comité de Supervisión, por la vía más rápida, para que éste resuelva lo procedente.

Cuando la gravedad de la situación lo amerite, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar las irregularidades detectadas, pudiendo el Supervisor en Jefe poner bajo custodia la documentación e información que estime necesaria, informándolo inmediatamente al Comité de Supervisión correspondiente. A este efecto, dicha acta debe establecer los hechos relevantes y deberá estar firmada por las personas responsables por parte de la Entidad y por el Supervisor, además de los testigos necesarios.

Durante la visita se revisarán en particular y de manera no limitativa los rubros siguientes:

3.32.1 Administración de Riesgos.

3.32.11 Objetivo

Esta sección pretende brindar al Supervisor una visión del proceso de administración de riesgos de acuerdo con la Regulación Prudencial emitida por la Comisión, la cual es un aspecto fundamental para establecer un adecuado sistema de control interno.

Al respecto, es importante que la Entidad cuente con un proceso claro y una metodología establecida para identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos asociados a su operación. Asimismo, es necesario que el sistema se ajuste cuando sea necesario y se sujete a una vigilancia continua.

Una vez que el sistema se encuentre debidamente establecido e implementado, su efectividad se revisará constantemente, apoyándose en auditorías y tomando en consideración la regulación aplicable.

3.32.12 Aspectos a Revisar

De manera enunciativa mas no limitativa, el Supervisor deberá considerar y asegurarse que el Consejo de Administración de la Entidad supervisada haya aprobado las políticas y procedimientos para la administración de riesgos y establecido las metas sobre la exposición al riesgo. Al efecto, el Supervisor también revisará que dicho Consejo haya aprobado el manual relativo y revise, cuando menos una vez al año, los objetivos, políticas y procedimientos de la Entidad.

3.32.13 Procedimiento

El Supervisor deberá llevar a cabo entrevistas con el Director o Gerente General y, en su caso, con el personal responsable de la administración de riesgos; hacer una revisión de los reportes internos y revisar el manual y las medidas de control de auditoría para establecer si la Entidad cumple con lo establecido en la Regulación Prudencial.

3.32.2 Controles Internos

3.32.21 Objetivo

Asegurarse que el desarrollo de las actividades desempeñadas por las Entidades se conduzca a través de un marco de objetivos, políticas, procedimientos y registros; que éstos se encuentren documentados en manuales de operación; mismos que serán conocidos y aplicados por personal capaz. Al mismo tiempo, debe existir una supervisión interna adecuada que asegure el cumplimiento de la normatividad aplicable.

3.32.22 Aspectos a Revisar

El Supervisor deberá evaluar el estado y funcionamiento del sistema de control interno, verificando que las distintas áreas de administración y operación cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en los manuales de operación, que éstos se encuentren aprobados por el Consejo de Administración y sean revisados anualmente.

3.32.23 Procedimiento

El Supervisor deberá llevar a cabo entrevistas con el Director o Gerente General y con el personal involucrado en las tareas de Control y Vigilancia. Además, hará una revisión de los informes y reportes elaborados por dicho personal, así como de los manuales y las medidas de control interno para establecer si la Entidad cumple con lo establecido en la Regulación Prudencial, emitida por la Comisión.

3.32.3 Proceso Crediticio

3.32.31 Objetivo

El Supervisor deberá evaluar la calidad del proceso crediticio establecido en la Entidad, verificando que las distintas áreas de negocio y operación cumplan con las funciones y responsabilidades que tanto la Entidad, como la Ley les han conferido en la regulación aplicable y corroborando que dicha Entidad cuente con los mecanismos apropiados para llevar a cabo las actividades propias de dicho proceso.

3.32.32 Aspectos a Revisar

Para cumplir con este objetivo el Supervisor evaluará cada uno de los aspectos siguientes:

a) Que cuenten con un manual de crédito en el que se establezcan estrategias, políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de la cartera crediticia, así como para la evaluación y seguimiento del riesgo de crédito. Este Manual deberá estar aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad, y

b) Que el citado manual de crédito contemple en los lineamientos mínimos acerca de los puntos que se enuncian a continuación:

b.1 Promoción y otorgamiento de crédito;

b.2 Control de políticas y procedimientos;

b.3 Evaluación y seguimiento;

b.4 Recuperación de cartera crediticia;

b.5 Sistemas automatizados, e

b.6 Integración de expedientes de crédito.

3.32.33 Procedimiento

El Supervisor podrá utilizar bitácoras de cumplimiento como herramientas de apoyo para la evaluación del proceso crediticio de la Entidad. Se considerará responsabilidad del encargado emitir una conclusión sobre la funcionalidad y cumplimiento del proceso crediticio.

3.32.4 Provisionamiento de Cartera

3.32.41 Objetivo

El propósito de esta sección será verificar que el procedimiento para estimar las provisiones de cartera sea el adecuado conforme a la Regulación Prudencial emitida por la Comisión.

3.32.42 Aspectos a Revisar

El Supervisor deberá vigilar que la Entidad aplique la metodología correspondiente conforme a la Regulación Prudencial a que se refiere el numeral 2.34.21., emitida por la Comisión, con el fin de determinar la suficiencia de las estimaciones preventivas.

3.32.43 Procedimiento

El Supervisor validará que la Entidad en sus procesos cotidianos de operación aplique la metodología de acuerdo con la Regulación Prudencial emitida por la Comisión. Adicionalmente, a través de la selección de una muestra estadísticamente representativa de créditos, validará que sus resultados sean consistentes con las estimaciones presentadas por la Entidad en su contabilidad.[13]

3.32.5 Sistemas

3.32.51 Objetivos

Determinar el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los procesos estratégicos de negocio de las Entidades supervisadas a través de la evaluación de sus tecnologías de información, así como verificar el cumplimiento de las medidas correctivas para mitigar los riesgos detectados durante el proceso de revisión.

3.32.52 Aspectos a revisar

Los puntos de revisión que se desarrollan en la presente Guía, son una herramienta que sirve como base para efectuar la supervisión a los sistemas de información de las Entidades, que incluya los controles y procesos de los sistemas informáticos con el fin de evaluar la consistencia, seguridad, oportunidad e integridad de la información almacenada y procesada.

3.32.53 Procedimiento

A continuación se mencionan de manera enunciativa, mas no limitativa, los puntos a revisar al respecto:

Desarrollo y operación de los sistemas

El Supervisor deberá revisar que las Entidades cuenten con estándares y controles para el desarrollo de sistemas de información, manteniendo un adecuado seguimiento del desarrollo de nuevos proyectos y del mantenimiento de los sistemas en operación.

El Supervisor deberá evaluar y verificar que existan interfases automatizadas entre los sistemas operativos y los sistemas contables, así como identificar y evaluar el grado de automatización de los procesos de la Entidad, como pueden ser el proceso crediticio desde su estudio, autorización y seguimiento, la cobranza, etc.

[13] Ver Anexo 4.5 Técnicas de muestreo.

Aspectos sugeridos de revisión para los Sistemas de Operación:

- Características técnicas de los sistemas críticos de la institución (lenguaje, base datos, plataforma, antigüedad, volumen de operaciones, desarrollo interno/externo).
- Interfases con otros sistemas (identificación de dobles capturas).
- Revisión de la integridad de la información.
- Identificación de flujo de datos (elaboración de flujogramas).
- Puntos de control de la funcionalidad de los sistemas críticos de la Entidad.
- Apego a regulación existente según sector (banca ejem: 1480, DCPMC, ejemplo de circulares por sector supervisado).
- Análisis y validación de datos procesados (uso de herramientas de explotación).
- Planes de contingencia y recuperación.
- Capacitación en el uso de los sistemas.

Aspectos sugeridos de revisión para el Desarrollo de Sistemas:

- Control de outsourcing.
- Apego a la metodología de desarrollo de sistemas.
- Control de cambios.
- Control de versiones.
- Control de proyectos.
- Pruebas y calidad.
- Documentación de los sistemas bajo estándares establecidos.

Administración del área de informática

La estrategia tecnológica con que cuenten las Entidades deberá ser acorde con el Nivel de Operaciones de la Entidad, por lo que una adecuada administración del área de informática permitirá optimizar los procesos operativos y acceder a la información de manera oportuna, además de garantizar la seguridad de la información. Para ello el Supervisor deberá verificar física y documentalmente:

a) La estructura organizacional, ya que ello permite definir qué áreas están más involucradas con los procesos automatizados de la Entidad, y

b) Los controles internos y externos que las Entidades tengan implementados, para efectuar correctamente la administración de sus sistemas, como pueden ser los reportes que se emitan a la Dirección General, el servicio de proveedores, la auditoría a sus sistemas, la comunicación de la matriz y sus sucursales, la capacitación de su personal, etc.

Aspectos sugeridos de revisión:

- Planeación estratégica.
- Estructura organizacional.
- Presupuestos.
- Control proyectos.
- Control de proveedores.
- Seguros.
- Comunicación con la Dirección o Gerencia General.
- Seguimiento a Observaciones de auditoría.
- Lineamiento de adquisiciones.
- Políticas y procedimientos de organización.

Operación del centro de cómputo y telecomunicaciones

El Supervisor deberá evaluar la infraestructura con que cuente la Entidad para el desarrollo de sus funciones, esto es, la suficiencia del equipo de cómputo e informática; así como sus características de capacidad y rendimiento, el mantenimiento que se le dé al mismo; la identificación del tipo de enlaces y telecomunicaciones.

Aspectos sugeridos de revisión:

- Controles de seguridad de las instalaciones del centro de cómputo, cintoteca y telecomunicaciones (controles de acceso y ambientales).
- Identificación de equipos de cómputo (producción, desarrollo y respaldo).
- Operación de equipo de cómputo.
- Respaldos de información (generación de respaldos, herramientas para controlar ciclos de respaldo).
- Monitoreo de equipo de cómputo (herramientas y reportes) Capacity Planning.
- Identificación de equipo de telecomunicaciones (topología, enlaces, protocolos).
- Operación de equipo de telecomunicaciones.
- Monitoreo de telecomunicaciones (herramientas y reportes).
- Monitoreo de servicios auxiliares del centro de cómputo (herramientas y reportes).
- Disponibilidad del equipo específico para estas actividades.

Seguridad

Se deberá contar con medidas adecuadas de seguridad para proteger las instalaciones y garantizar que el procesamiento, transmisión y almacenamiento de la información sea seguro. Para tal efecto, la Entidad deberá mantener políticas y estándares formales, autorizados y difundidos entre el personal. Al evaluar dicha seguridad podrán considerarse, entre otros, los aspectos siguientes:

a) Lógico (Seguridad en el manejo de la información):

a.1. La estandarización de controles de acceso lógico a los sistemas de información (entradas y salidas);

a.2. Políticas de seguridad;

a.3. Procedimientos para altas, bajas y cambios de usuarios en los sistemas operativos y aplicativos;

a.4. Seguridad en las telecomunicaciones, y

a.5. Detección y protección de virus informáticos.

b) Físico (Protección en las instalaciones):

b.1. Localización de centros de cómputo y componentes;

b.2. Controles ambientales y de acceso al centro de cómputo, y

b.3. Políticas y procedimientos para la generación, acceso, uso y mantenimiento de los respaldos de los datos procesados por sus sistemas informáticos, tanto internamente como fuera de las instalaciones.

Aspectos sugeridos de revisión:

- Políticas y procedimientos para la administración y uso de las claves de acceso (administración de altas, bajas y cambios de usuarios, proceso de entrega de claves de acceso).
- Herramientas de administración de seguridad.
- Características de los esquemas de seguridad de los sistemas (rotación de claves de acceso, manejo de historia, número de intentos fallidos, desconexión después de determinado tiempo de inactividad, generación de bitácoras de acceso y transacciones).

- Software antivirus.
- Análisis de vulnerabilidades.
- Scaneo periódico de los procesos definidos.
- Asignación del personal especializado en seguridad.
- Definición de una estrategia de seguridad.

Planes de Contingencia

Deberá contarse con un plan de contingencia que permita garantizar la continuidad de las operaciones automatizadas dentro de las instalaciones de la Entidad y, en su caso, en un sitio externo, por lo cual el Supervisor evaluará los puntos siguientes:

a) Planeación;

b) Participación de las áreas involucradas;

c) Análisis de riesgos del negocio;

d) Estrategias de recuperación (equipo de cómputo y telecomunicación);

e) Respaldos de información;

f) Documentación;

g) Pruebas, y

h) Mantenimiento.

Aspectos sugeridos de revisión:

- Alcance de los planes de contingencia (DRP).
- Alcance de los planes de continuidad del negocio (BCP).
- Evaluación de la estrategia.
- Pruebas.
- Mantenimiento de los planes.
- Difusión constante al personal.
- Participación de auditoría.
- Pruebas calendarizadas con la participación del personal y el desarrollo de la secuencia de actividades.

3.32.6 Prevención de Lavado de Dinero

3.32.61 Objetivo

En las visitas de inspección que se efectúen, el Supervisor deberá revisar la existencia de procesos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, así como el cumplimiento a la regulación aplicable, a fin de determinar la capacidad y eficiencia de la Entidad.

3.32.62 Aspectos a Revisar

El Supervisor deberá vigilar que la Entidad cumpla con las “Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, así como lo señalado en su Manual de Procedimientos.

3.32.63 Procedimiento

De manera enunciativa, mas no limitativa, el Supervisor deberá:

a) Verificar que la Entidad cuente con el Manual de Procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, elaborado de acuerdo con las “Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”;

b) Verificar, mediante el acta de sesión respectiva, la integración y funcionamiento del Comité de Comunicación y Control y el nombramiento de quienes lo integran, de conformidad a lo establecido en las “Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”;

c) Verificar que se haya informado al personal de la Entidad sobre las políticas y procedimientos aplicables al tema, así como el método mediante el cual se haya realizado;

d) Corroborar, mediante las constancias respectivas, que el personal operativo de la Entidad haya sido sometido a un programa de capacitación, cuando menos una vez al año;

e) Cerciorarse, mediante las entrevistas necesarias, que el personal operativo de la Entidad entienda e implemente las medidas necesarias a adoptar para la prevención, detección y reporte de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita;

f) Verificar, mediante la revisión directa de algunos expedientes seleccionados al azar, que el personal operativo de la Entidad implemente las políticas establecidas en el Manual sobre identificación y conocimiento de clientes y socios;

g) Corroborar con el personal operativo (o de atención al cliente) si la forma en que detecta y reporta al Comité de Comunicación y Control, operaciones inusuales y preocupantes, es congruente con lo establecido al respecto en su Manual de Procedimientos;

h) Evaluar la eficiencia del sistema de información implementado por la Entidad, para detectar, monitorear y reportar operaciones relevantes e inusuales;

i) Determinar si la Entidad posee conocimiento de las áreas u operaciones que pueden constituir un riesgo potencial para el lavado de dinero en su Entidad, así como evaluar las acciones y políticas que aplica al respecto;

j) Determinar que la Entidad cumpla con los plazos establecidos para la entrega de reportes de operaciones relevantes, de conformidad con lo dispuesto por la regulación aplicable;

k) Verificar que la Entidad cumpla con los plazos establecidos para la entrega de los reportes de operaciones inusuales y preocupantes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable;

l) Verificar que el archivo y conservación de los reportes enviados a la autoridad cumplan con lo dispuesto por la regulación aplicable;

m) Verificar que el personal esté consciente de la confidencialidad que debe mantener hacia sus clientes y/o socios respecto de los reportes de operaciones con recursos de probable procedencia ilícita;

n) Verificar que el Director o Gerente General de la Entidad coordine las acciones que, conforme al Manual, deban realizar los funcionarios y empleados de ésta, el método utilizado para ello y que haya efectuado el reporte respectivo al Comité de Comunicación y Control;

o) Verificar que el Comité de Comunicación y Control de la Entidad haya sesionado en los plazos establecidos y que haya efectuado el dictamen correspondiente respecto de todos los reportes de operaciones inusuales y preocupantes recibidos;

p) Asegurarse de que el Comisario, los miembros del Comité de Comunicación y Control y los miembros del Consejo de Administración, conozcan sus obligaciones respecto de las funciones asignadas para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de probable procedencia ilícita, así como las sanciones legales aplicables al respecto, y

q) Determinar si existe o no necesidad de implementar acciones correctivas en caso de que las políticas, procedimientos, prácticas y controles internos, se consideren como deficientes o se hayan detectado violaciones graves a las leyes o regulaciones correspondientes. En caso afirmativo, habrá que cerciorarse de que el Comité de Comunicación y Control de la Entidad, aplique dichas acciones correctivas y que constantemente actualice sus normas internas, a fin de prevenir, detectar y reportar de manera más eficiente los actos u operaciones con recursos de probable procedencia ilícita.

3.32.7 Papeles de Trabajo

Papel de trabajo es aquella documentación recabada o preparada por el Supervisor que proporciona la evidencia necesaria que respalda las conclusiones por él obtenidas.

3.32.71 Objetivo

El objeto de contar con papeles de trabajo es tener evidencia y soporte de los hallazgos y conclusiones del Supervisor. Usualmente son los siguientes:

a) Documentos importantes; tales como actas, minutas, memoranda, contratos, títulos de crédito, etc.;

b) Información respecto de la estructura de la Entidad;

c) Flujogramas de los procesos operativos;

d) Evidencia de la ejecución de los puntos contemplados en el programa de visita;

e) Bitácoras de cumplimiento. Ver Sección 3.32.72;

f) Registro de los procedimientos aplicados, e

g) Información financiera.

Asimismo, para facilitar el manejo de los papeles de trabajo y agilizar tratamientos similares de revisión, es factible el uso de índices y marcas estándares.

Los papeles de trabajo deberán organizarse en legajos que incluyan un índice consistente con el programa de la visita y todos los aspectos particulares revisados. Además deberán firmarse por las personas que colaboraron en su elaboración y su aprobación.

Por lo general deberán preparase legajos individuales por cada visita de inspección y cada uno de ellos se subdivide de acuerdo a las características del trabajo realizado. Se sugieren algunas secciones que pudiera contener un legajo en una visita integral:

a) La planeación de la visita de inspección;

b) La estructura financiera;

c) La estructura organizacional;

d) El proceso crediticio;

e) La administración de riesgos;

f) Calificación de cartera;

g) La prevención de lavado de dinero;

h) Los sistemas de cómputo;

i) La aplicación de los criterios contables, y

j) El procedimiento de generación de información.

Adicionalmente, cada sección del legajo puede incluir:

1) Cédulas de análisis y observaciones;

2) Cuestionarios de control interno;

3) Bitácoras de cumplimiento, y

4) Copias de documentos, información y análisis de la Entidad.

3.32.72 Bitácoras de Cumplimiento

La Bitácora de cumplimiento es un documento, usualmente bajo la forma de una cédula, la cual contiene cada uno de los elementos que compone una determinada regla.

El objetivo del empleo de Bitácoras será medir el nivel del cumplimiento de la Entidad con todos los aspectos identificables del contenido de la regulación secundaria emitida por la Comisión, así como la normatividad interna de la Entidad.

Su elaboración se fundamenta en las disposiciones existentes y se complementa con información recabada por la supervisión. Esta información hace referencia a los documentos y acciones emprendidas por las Entidades y sus compromisos, obteniéndose así un panorama del cumplimiento normativo de la Entidad.

Se sugiere que la construcción de una bitácora sea como el ejemplo que se muestra a continuación:

Identificar los puntos que conforman la regla o disposición en cuestión;

Relacionar en la primera columna de la matriz cada uno de estos puntos;

En la segunda columna, transcribir cada punto relacionado a una pregunta que se pueda contestar de manera simple incluyendo un espacio para registrar la respuesta obtenida, por ejemplo:

a) Preguntas cuya respuesta puede ser: Sí/No

b) Preguntas cuya respuesta puede ser un indicador, una fecha o un número: 30%;

En la cuarta columna se califica el cumplimiento alcanzado por la Entidad de acuerdo a las categorías siguientes:

a) Alto;

b) Medio; y

c) Nulo.

La quinta columna contiene un comentario del Supervisor en el que explica la causa del valor asignado;

La sexta columna sirve para hacer referencia al documento o al papel de trabajo que describe la instancia o la acción emprendida por la Entidad para cumplir con dicho punto, y

Finalmente se establece la fecha esperada en que tendrá lugar dicha acción.

Ejemplo de una bitácora:

ADMINISTRACION DE RIESGO DE CREDITO					
Artículo 116 de la LACP					
BITACORA					
NIVEL IV					
Disposición	***Cuestionamiento***	***Respuesta***	***Cumplimiento***	***Comentarios / Actividad***	***Documento***
CLAUSULA V.- PROCESO CREDITICIO					
Las Entidades deberán delimitar las distintas funciones y responsabilidades en el desarrollo de la actividad crediticia, tomando en cuenta, entre otras, las siguientes: I. El establecimiento de estrategias, políticas y procedimientos de crédito, así como su implementación. II. La promoción, otorgamiento de crédito, así como de la recuperación de la cartera crediticia. III. El control y revisión del cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de crédito. IV. La evaluación y seguimiento del riesgo de crédito de la entidad.	¿La Entidad delimita las funciones y responsabilidades en el desarrollo del establecimiento de estrategias, políticas y procedimientos de crédito, así como su implementación?	**Si**	**Alto**	**Entrevista con el Director de la Entidad**	**Manual de Políticas de Crédito/ Organigrama**
	¿La Entidad delimita las funciones y responsabilidades en el desarrollo de la promoción, otorgamiento de crédito, así como de la recuperación de la cartera crediticia?	**Si**	**Alto**	**Entrevista con el Director de la Entidad**	**Manual de Políticas de Crédito/ Organigrama**

3.4 Cierre de la Visita

3.41 Conclusión de la Visita

Una vez que el programa de la visita se haya cubierto, se procederá a solicitar al Director o Gerente General de la Entidad una reunión a fin de concluir de manera formal la visita de inspección mediante la firma de una constancia denominada “Constancia de hechos de cierre de visita”. El contenido mínimo que debe tener esta constancia es:

- Lugar, fecha y hora en que se levanta.
- Personas que participan en la constancia.
- Fundamento legal.
- Fecha del escrito de notificación de la visita.
- Se debe consignar que el Comité de Supervisión difundirá el resultado de la visita como se establece en esta Guía. Es necesario aclarar que los resultados de la visita no se comunicarán a la Entidad en este momento, este acto implica la formal salida de los Supervisores de la Entidad.
- Nombramiento de testigos de asistencia.

3.42 Informe de la Visita

El propósito de elaborar y enviar un informe a la Entidad bajo supervisión es que ésta conozca la situación que guarda y si es procedente, exponga lo que a su interés corresponda y adopte las medidas de regularización correspondientes.

El Informe comprenderá los aspectos cuantitativos y cualitativos determinados durante la visita y deberán cumplir con los estándares fijados.

Es muy importante señalar que en la preparación del Informe no deberá intervenir el personal de la Entidad visitada, ni persona alguna ajena al Equipo de Supervisores.

Para la preparación del Informe de la visita, es necesario contar con los papeles de trabajo elaborados por los Supervisores a fin de tener los elementos suficientes y la evidencia necesaria para emitir un juicio objetivo. Se sugiere el empleo de bitácoras de cumplimiento, a fin de poder evaluar de manera sencilla y sin subjetividades el nivel de cumplimiento de la Entidad con la normatividad que le es aplicable o con sus políticas internas.

3.42.1 Elaboración del Informe

El Supervisor en Jefe elaborará un proyecto de Informe, del cual, el Presidente del Comité de Supervisión preparará un Informe con carácter de definitivo a fin de que la Entidad exponga lo que a su interés corresponda y adopte las medidas de regularización correspondientes.

3.42.2 Características y Estructura del Informe

El Informe de la Visita de inspección debe, al menos, contar con los rubros siguientes:

3.41.21 Características

Algunas de las características significativas que deberá contener este Informe son:

a) Tener una estructura lógica, esto es, su contenido debe organizarse y presentar de manera ordenada;

b) Estar redactado en un lenguaje sencillo, claro y directo evitando caer en ambigüedades e imprecisiones;

c) Contener las violaciones al marco regulatorio, las cuales deberán presentarse en orden de importancia, considerando su impacto sobre la Entidad, y

d) Aportar todos los elementos necesarios que sirvan como evidencia para sustentar contundentemente las conclusiones de los Supervisores. Es recomendable que el reporte no contenga anexos extensos o secciones adicionales poco relevantes.

3.41.22 Estructura

El informe deberá tener una estructura que, al menos, contemple los puntos siguientes:

a) Entidad supervisada: deberán mencionarse los datos generales de la Entidad;

b) Rubros y áreas de la Entidad revisados: deberán mencionarse los rubros de la información financiera que fueron estudiados, así como las áreas de la Entidad examinadas como parte de la visita;

c) Conclusiones: es aconsejable iniciar las conclusiones de acuerdo a su importancia relativa, especificando cada una de manera clara y comprensible, y

d) Situaciones no previstas: deberán registrarse de igual forma, las situaciones detectadas que no formaron parte del programa original de la visita. Estas situaciones deberán asentarse en el reporte, haciendo mención de la forma en que fueron detectadas y cómo influyeron en el desarrollo de la visita.

3.42.3 Conclusiones

Las observaciones obtenidas de la visita de inspección, deberán compararse con los resultados esperados y contra el marco normativo a fin de establecer una conclusión.

Una conclusión será la afirmación categórica del grado de cumplimiento con las disposiciones aplicables, por ello, se aconseja evitar ambigüedades o contradicciones. Las conclusiones deberán ser claras, precisas y deben estar sustentadas en evidencia suficiente.

Si el incumplimiento es grave, deberán mencionarse claramente las penas convencionales que se desprendan de estos hechos. Estas desviaciones del marco legal deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas.

3.42.4 Difusión del Informe

El Presidente del Comité de Supervisión será el responsable de difundir los resultados de la visita de la manera siguiente (ver cuadro 2):

a) En un plazo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de cierre de visita, hará llegar el Informe a las siguientes personas:

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Director o Gerente General de la Entidad visitada.
- Presidente del Consejo de Administración de la Entidad visitada.
- Presidente del Consejo de Vigilancia o Comisario.

A este respecto, cabe mencionar que el Presidente del Comité de Supervisión, si así lo considera necesario, podrá ir a presentar personalmente el Informe a las instancias antes señaladas.

b) El Presidente del Consejo de Administración de la Entidad visitada, será el responsable de hacer llegar a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración copia de este informe, recabando al efecto los acuses de recibo correspondientes y haciéndolos llegar al Director o Gerente General de la Entidad. El plazo para efectuar esta entrega debe ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de dicho informe por parte del Presidente del Consejo.

c) El Director o Gerente General de la Entidad visitada deberá tener a disposición de la Comisión los acuses de recibo antes mencionados.

d) El Presidente del Comité de Supervisión informará, al menos trimestralmente, al Consejo de Administración de la Federación correspondiente los resultados obtenidos en las visitas de inspección en el periodo de referencia.

CUADRO 2

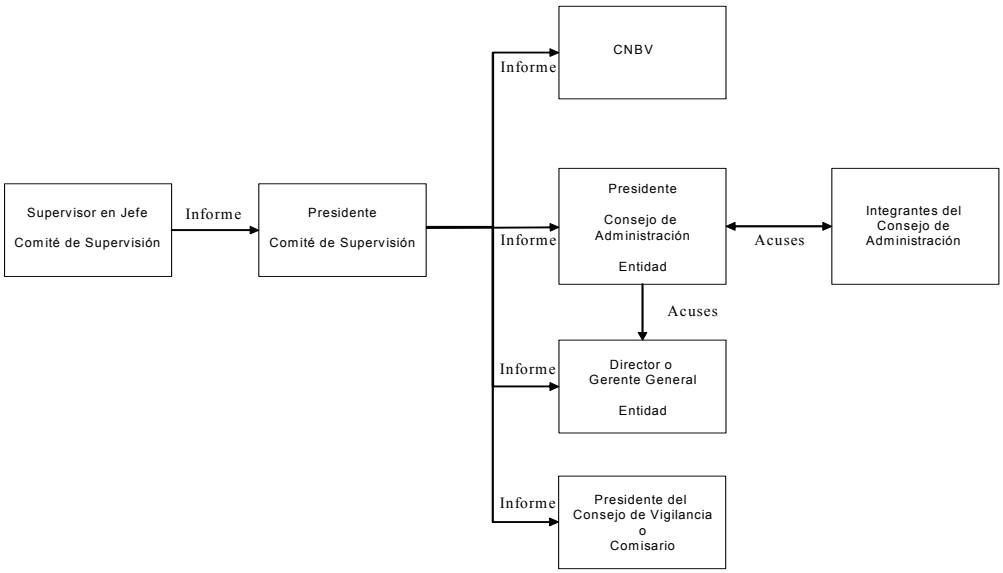

4. Anexos

4.1 Anualización de Cifras

Es importante señalar que en algunas de las razones presentadas en el Análisis financiero, se estarán utilizando tanto rubros del balance general como del estado de resultados simultáneamente. Considerando que ambos estados financieros son de naturaleza diferente, es necesario anualizar las cifras del estado de resultados a fin de que sean comparables con las del balance general. A continuación se presenta un ejemplo:

Razón financiera: Ingreso total del crédito

Fórmula: a / b

a: Intereses anualizados de la cartera de crédito

b: Promedio de la cartera de crédito en el periodo

Rubros	Enero	Febrero
Estado de resultados		
Ingresos por intereses	450,000	800,000*
Balance General		
Cartera de crédito	75,000,000	72,000,000

Cifras en pesos

*Cifras acumuladas

Anualizar ingresos por intereses:

1.- Dividir el importe de los ingresos entre por el número del mes que se trate:

800,000 / 2 = 400,000

2.- Multiplicar el resultado por 12:

400,000 * 12 = 4,800,000. Este es el importe de los ingresos anualizados

Promedio de la cartera:

1.- Sumar el importe de la cartera de los meses que se trate y dividirlo entre el número de meses:

(75,000,000 + 72,000,000) / 2 = 73,500,000.

Ingreso total del crédito

(4,800,000 / 73,500,000) = 0.065 = 6.5%

4.2. Tasas de Crecimiento

Las tasas de crecimiento contempladas en el Análisis Financiero se basan en la comparación de los principales conceptos del balance general durante un periodo de tiempo. Las comparaciones más usuales son:

- Comparar el mes actual con el mes anterior.
- Comparar el mes actual con el cierre del año previo.
- Comparar el mes actual con el mismo mes del año anterior.

Cabe mencionar que estas razones de crecimiento arrojan resultados expresados en términos nominales; esto es, sin la inflación descontada. Para descontar el efecto de la inflación y obtener un crecimiento real; el procedimiento sugerido es el siguiente:

Cartera diciembre 2001	$10,000,000
Cartera diciembre 2000	$ 8,000,000
Valor de la UDI a dic. 2001	3.055273
Valor de la UDI a dic. 2000	2.909158

1.- Expresar Cartera de 2001 a precios de 2000:

(10,000,000) / (3.055273 / 2.909158) = 9,521,761.23

2.- Calcular la tasa de crecimiento entre la cartera de 2001 en precios de 2000 y la cartera de 2000

((9,521,761.23 / 8,000,000) - 1) = 0.1902 = 19.02% Tasa de crecimiento real de la cartera de 2000 a 2001.

3.- Este resultado es diferente a la tasa de crecimiento nominal que se obtendría así:

(10,000,000 / 8,000,000)-1) = 0.250 = 25% Tasa de crecimiento nominal de la cartera de 2000 a 2001.

A fin de lograr una mejor comparabilidad de los datos, se sugiere utilizar crecimientos reales ya que de esta forma se obtiene un crecimiento neto, libre de la influencia de la inflación. En nuestro ejemplo, la tasa nominal es 25% y la real es por 19.02%; lo que muestra cómo un resultado puede estar sobrevalorado si la inflación no es descontada.

4.3 Protocolo de Conducta

El Protocolo de Conducta será la base sobre la cual deberán conducirse los Supervisores durante la visita. La observación de este Protocolo procura una actuación adecuada y transparente.

De manera enunciativa mas no limitativa, el "Protocolo de Conducta" contemplará los puntos siguientes:

Los Supervisores deberán realizar sus labores apegándose al horario de la Entidad visitada, y una vez iniciada la visita, ésta no podrá suspenderse sin autorización expresa del Presidente del Comité de Supervisión o, en su defecto, de alguien que esté facultado para actuar en su nombre.

Los Supervisores deberán considerar la información a la que tengan acceso como confidencial y darle el uso exclusivo para cumplir con sus funciones, por lo que no deberán divulgarla a terceros.

La información y el equipo de apoyo que proporcione la Entidad a los Supervisores deberán ser tratados con la mayor diligencia posible, evitando que sufran algún daño. La información deberá ser recibida contra la expedición de vales donde conste la documentación que se entrega a los Supervisores; dichos vales se entregarán a estos últimos cuando la información se regrese a la Entidad.

Los Supervisores deberán mostrar respeto a los empleados, clientes, socios o cualesquiera otra persona relacionada con la Entidad, evitando conductas prepotentes, agresivas o intimidatorias.

Los Supervisores deberán procurar no distraer innecesariamente al personal de la Entidad de sus labores cotidianas.

Los Supervisores deberán mantener una sana distancia con los funcionarios y empleados de la Entidad, a fin de conservar la transparencia en la gestión de la visita y evitar situaciones que puedan ser mal interpretadas por algún tercero. Esto incluye recibir bienes o servicios en condiciones preferenciales.

Los Supervisores asignados a la práctica de visitas de inspección, no tendrán facultades ejecutivas respecto de la Entidad en que se encuentran comisionados. En consecuencia, se abstendrán de ordenar cualquier movimiento contable, así como girar instrucciones al personal de la Entidad en relación con los negocios y operaciones propios de ésta.

Los Supervisores deberán denunciar con la debida oportunidad y fundamento, situaciones y hechos que tengan carácter ilegal, fraudulentos o de corrupción, aun en contra de actos intimidatorios del infractor, así como propuestas recibidas, directa o indirectamente, con el fin de evitar sean revelados dichos actos.

Los Supervisores no deben emplear su cargo o comisión para obtener beneficios personales o favorecer a terceros.

En caso de que el Supervisor enfrente conflicto de intereses[14] para el desarrollo de sus funciones con una o más Entidades, deberá manifestarlo por escrito al Presidente del Comité de Supervisión, a fin de abstenerse de participar en la supervisión de aquellas Entidades con las que pueda presentar dichos conflictos.

4.4 Cuestionarios a Consejeros y Funcionarios

Cuestionario para el Director o Gerente General.

1. Describa las acciones que sigue para desarrollar la función de cumplimiento normativo.

2. ¿Cómo se mantiene actualizado respecto a cambios en la regulación aplicable, tanto la emitida por las Autoridades como por la Federación y Confederación relacionada?

[14] Se da un Conflicto de interés cuando los supervisores auxiliares tienen intereses privados o de grupo que puedan influir en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones. Se entiende por intereses familiares o de grupo, toda posible ventaja para ellos mismos, sus familiares, amigos, terceras personas y conocidos.

3. ¿Qué acciones realiza para que su personal se mantenga actualizado en materia de cumplimiento a la regulación aplicable? ¿Cómo se asegura de ello?

4. ¿Cuál es su participación en la revisión y definición de políticas y estrategias operativas y de administración en la Entidad? ¿Participa en algún Comité? De ser afirmativa su respuesta, detalle en qué comités participa, la frecuencia con que se celebran las reuniones y de qué forma participa.

5. ¿Con qué frecuencia se revisan las políticas de análisis y otorgamiento de crédito de su Entidad? ¿Participa en este proceso?

6. ¿Existe alguna política de actualización de expedientes de depositantes y acreditados? ¿En qué consiste?

7. ¿Su Entidad presta servicios por cuenta de terceros (compra-venta de dólares, envío y recepción de órdenes de pago y transferencias en moneda nacional y extranjera) a clientes que no mantienen depósitos o créditos?

8. ¿Ha tenido alguna clase de capacitación en materia de cumplimiento normativo?

9. ¿Cómo asegura que la función de cumplimiento normativo esté involucrada en los procesos administrativos, operativos y contables de la Entidad?

10. Describa cuál es su participación en programas de servicio a la comunidad. ¿De qué forma anima a sus empleados para que se involucren con la comunidad y obtengan retroalimentación de ella?

11. ¿Realiza reportes periódicos para el Comité de Supervisión de su Federación? ¿Cuáles y con qué frecuencia?

12. ¿Participa con el Comité de Supervisión de su Federación? De ser afirmativa su respuesta, detalle su participación en materia de cumplimiento.

13. Describa la queja más común de sus socios o clientes con relación a los servicios que ofrece la Entidad.

14. ¿Cuenta la Entidad con manuales de operación? ¿Se actualizan periódicamente?

15. ¿Existe en el Manual de Operación de la Entidad algún plan de contingencia? ¿Existe algún sistema alterno de resguardo de información en caso de fallas generalizadas en sus sistemas informáticos?

16. ¿Qué opina sobre el papel del Comisario y/o del Consejo de Vigilancia de su Entidad?

17. ¿Cuál es el papel del área de auditoría interna en cuanto al manejo de la función de cumplimiento normativo?

Cuestionario para los miembros del Consejo de Vigilancia (se sugiere seleccionar dos miembros) o al Comisario de la Entidad.

1. ¿Conoce el papel que debe desempeñar en la Entidad?

2. ¿Cuál es el principal problema de cumplimiento normativo sobre el que trabajó durante el año pasado? ¿Podría describir si ésta es una situación típica o inusual con relación a su programa de trabajo tradicional?

3. ¿Existen temas de la regulación cuya aplicación sea a su juicio confusa?

4. ¿Qué actividades adicionales realizan en esta Entidad? ¿De cuánto tiempo dispone para realizar actividades de cumplimiento? ¿Lo considera adecuado? ¿Cree que debe dedicar más tiempo a las funciones de cumplimiento normativo? ¿Considera que necesita personal adicional para llevar a cabo esta función?

5. Describa las actividades en las que su responsabilidad de cumplimiento normativo se vincula con las de la estructura administrativa de esta Entidad.

6. ¿Cómo anima usted a los empleados de esta Entidad para que discutan con la dirección sus problemas y dudas al respecto?

7. Describa su experiencia y capacitación en materia de cumplimiento normativo. ¿Dónde obtuvo capacitación? ¿Asiste periódicamente a seminarios? De ser así, ¿a cuáles y en dónde?

8. ¿Cómo se mantiene actualizado con relación a los cambios en la regulación correspondiente? ¿Cómo informa dichos cambios al personal clave dentro de su Entidad?

9. ¿Qué tipo de programas de capacitación para cumplimiento normativo han tomado, en particular, los empleados de las áreas de contabilidad y de análisis y otorgamiento de crédito? ¿Qué tanto se limita el material y el número de personas que asisten? ¿Cree que existe una necesidad de capacitación aún no cubierta?

10. ¿Qué tan involucrado está el Consejo de Administración en materia de cumplimiento normativo? ¿Revisan formatos, acuerdos, políticas, etc.?

11. ¿Trabaja conjuntamente con las áreas operativas y de desarrollo para asegurarse de que son tomados en cuenta aspectos de cumplimiento normativo? ¿Existen cambios en las estrategias y/o políticas de operación que se hayan desarrollado durante el año pasado sin su conocimiento?

12. ¿Participa en algún Comité de la Entidad en el que se revisen políticas y procedimientos de operación para que sean incluidos o considerados aspectos de cumplimiento normativo? De ser afirmativa su respuesta, ¿en cuáles y con qué frecuencia?

13. ¿Qué es mejor aplicar en esta Entidad: un esquema de autorregulación o un programa de auditoría desarrollado específicamente?

14. Describa la procedencia y el flujo que siguen los reportes que usted revisa.

15. ¿Con qué frecuencia evalúa si sus políticas y procedimientos en los siguientes temas son consistentes y están actualizados con las leyes y regulación aplicables?

a. Créditos.

b. Capacitación.

c. Quejas del cliente.

d. Promociones y publicidad.

e. Administración de las sucursales y procedimientos operativos.

16. ¿Cómo logra que el Consejo de Administración de su Entidad corrija deficiencias descubiertas durante sus revisiones?

17. ¿Cómo verifica que:

a. Las solicitudes de crédito se evalúen adecuadamente, con base en políticas establecidas?

b. Los solicitantes sólo reciban créditos o mantengan cuentas de depósito a su nombre, evitando posibles operaciones en las que los titulares actúen o aparezcan a nombre de terceros?

c. Los expedientes de crédito y ahorro se mantengan actualizados y con la documentación que las leyes y disposiciones aplicables exigen?

18. ¿Se ha establecido algún mecanismo para asegurar que los empleados y los miembros del Comité de Crédito no apliquen políticas preferenciales o en contravención a las sanas prácticas de mercado?

19. ¿Cómo determina que las garantías otorgadas para avalar créditos sean suficientes y válidas?

20. ¿Su Entidad presenta deudas a nombre de terceros? De ser así, describa cómo las registra en su contabilidad.

21. ¿Conoce las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativas a la prevención del lavado de dinero?

22. Describa su programa de detección, prevención y reporte de lavado de dinero. ¿Qué reportes periódicos realiza al respecto? ¿Revisa personalmente que los reportes estén correctamente requisitados y se entreguen a tiempo? ¿Qué tipo de análisis realiza para asegurarse de que no existe lavado de dinero en su Entidad? ¿Cuenta con algún sistema para agregar transacciones múltiples?

23. ¿Cree que existe alguna debilidad en particular en sus actividades de cumplimiento normativo?

4.5 Técnicas de Muestreo[15]

Comúnmente es difícil examinar durante una inspección todos los elementos o archivos de un área operativa de la Entidad, especialmente si existe un gran volumen de información. Frente a esta situación, el Supervisor cuenta con la posibilidad de utilizar alguna técnica de muestreo para conocer las características de una población a partir de una muestra. Una población puede ser el total de los créditos de la cartera o de los depósitos recibidos por una Entidad.

Para determinar el tipo de muestreo a utilizar, el Supervisor deberá considerar lo siguiente:

- Cantidad, calidad y naturaleza de la población objeto de estudio.
- Objetivos y beneficios de los distintos métodos de muestreo.
- Propósito y objetivo de la muestra.
- Limitaciones en los recursos disponibles.

Existen dos tipos de muestreo de uso normal: No estadístico y Estadístico.

4.51 Muestreo No Estadístico.

El muestreo No estadístico se basa en el criterio del Supervisor para seleccionar una muestra para ser examinada. El criterio de selección depende de la experiencia en el campo del Supervisor y supone de antemano que todas las Entidades guardan fuertes similitudes entre ellas. Debe mencionarse que los resultados de esta muestra no pueden ser extrapolados hacia el resto de la población. Esto significa que las conclusiones que se deriven serán **válidas sólo para los elementos seleccionados en la muestra.** Por ejemplo, los préstamos seleccionados podrían incluir diez préstamos de la cartera otorgada desde la última inspección, siete de los de más altos montos, dos de aquellos otorgados a empleados, y cualquier otro tipo de préstamo que el Supervisor decida revisar.

4.52 Muestreo Estadístico

Por su parte, el muestreo Estadístico utiliza técnicas estadísticas para generar una muestra representativa de la población y puede realizarse de dos formas: Proporcional y Numérico. En el primero, los elementos de mayor tamaño serán los que más fácilmente queden en la muestra y en el segundo, cada elemento de la población posee la misma probabilidad de ser seleccionado para formar la muestra. Una ventaja de este tipo de muestreo es la posibilidad de extrapolar o proyectar al universo los resultados obtenidos a partir de una muestra.

Durante el proceso de muestreo estadístico, el Supervisor determina cuáles elementos deberían incluirse en la muestra y los selecciona, basándose en niveles de confianza y precisión determinados.

Nivel de Confianza: Es la confiabilidad que se le otorga a los resultados de la muestra; así, al seleccionar un mayor nivel de confianza, se estará aumentando el tamaño de la muestra. Usualmente éstos se mueven en niveles cercanos al 95%, lo que quiere decir que se espera que sólo una de cada 20 muestras arrojará resultados sesgados que no representen al universo.

Nivel de Precisión: Este se refiere a la tolerancia del Supervisor a excepciones en la muestra (también llamado "máximo error tolerable"). Puede interpretarse como el margen de error con el que se esté trabajando al extrapolar los resultados de la muestra a la población. A menor margen de error deseado, el tamaño de la muestra será mayor.

4.52.1 Muestreo Proporcional[16]

El diseño de muestra consiste en seleccionar los niveles de confianza y precisión. El Supervisor podría considerar utilizar un nivel de precisión de 20% y un nivel de confianza de 80%. Estos niveles son justificables cuando la Entidad posee un nivel de capitalización adecuado, un sistema de control interno aceptable, sistemas sanos de administración de riesgos, y buena calidad de activos.

Una vez que el Supervisor establezca los niveles de precisión y confianza, se selecciona la muestra. El tamaño para una muestra proporcional se estima como sigue:

---

[15] Existen diferentes técnicas de muestreo, las aquí expuestas son a modo de ejemplo.
[16] Se recomienda la lectura de Guy, Dan M., Audit Sampling: An Introducción,.(4o. Edición) Cap. 6 y Donald M. Roberts, Statistical Auditing (New York: AICPA, 1978).

$$\frac{\text{monto de la cartera en \$}}{\text{intervalo monetario}} = \text{tamaño de muestra} \quad (\#\,\text{de individuos})$$

De la fórmula anterior, el intervalo monetario se calcula como sigue:

$$\frac{\text{precisión monetaria}}{\text{factor de confianza (de la tabla 1)}}$$

Tabla 1.

Nivel de Confianza	80%	85%	90%	95%	97.5%
Factor de Confianza	1.61	1.90	2.3	3	3.69

De donde la **precisión monetaria** es:

(capital social + estimación preventiva para riesgos crediticios) X nivel de precisión

Escrito de otra manera, la ecuación para estimar el tamaño de muestra es:

$$\text{monto de la cartera en \$ x} \quad \frac{\text{Factor de confianza}}{\text{Precisión monetaria}} = \text{Tamaño de la muestra}$$

Ejemplo: **Un Supervisor está examinando una Entidad con 808,255 pesos de capital social más estimación preventiva para riesgos crediticios. La cartera de préstamos suma 3,012,131 pesos.**

Si se desea un nivel de precisión del 20% y un nivel de confianza de 80%, la fórmula para calcular el **intervalo monetario** es:

$$808{,}255.40 \text{ X } \frac{0.2}{1.61} = 100{,}404.40$$

El tamaño estimado para la muestra es (redondeando hacia el entero **mayor o igual**):

$$\frac{3{,}012{,}131.\ 92}{100{,}404.40} = 30 \text{ préstamos}$$

Una vez que el tamaño de la muestra esté definido, será necesario seleccionar los elementos que serán incluidos en ella. El Supervisor debe iniciar la selección a partir de un número aleatorio entre cero y el valor del intervalo monetario.

Por ejemplo, si el intervalo monetario es de 100,404.40, entonces el comienzo aleatorio debe ser un número entre cero y ese número. El número aleatorio puede ser obtenido de varias maneras, tales como una tabla de números aleatorios o el número de serie de un billete. El programa Excel cuenta con un generador automático de números aleatorios que puede utilizarse.

Enseguida, se describe un método para seleccionar los elementos de la muestra utilizando una calculadora estándar y cualquier reporte que enliste los elementos de la población de interés (en este caso los préstamos de la cartera). Para fines exclusivamente ilustrativos el siguiente ejemplo utiliza 61,244 como el comienzo aleatorio.

Comenzando con el primer elemento de la lista, este método se trata de ir sumando el monto de cada préstamo a un total acumulativo que comienza en cero. El préstamo cuyo monto sumado al total acumulativo haga que éste (el total acumulativo) iguale o supere el comienzo aleatorio (es decir, 61,244) será seleccionado como el primer elemento de la muestra. Los siguientes elementos serán seleccionados sumando continuamente los montos de los préstamos, y seleccionando cada préstamo cuyo monto provoque que el total acumulativo iguale o exceda cada incremento del intervalo monetario. A continuación, se expone un ejemplo gráfico de este proceso de selección.

Relación de Créditos **Muestra de Créditos**

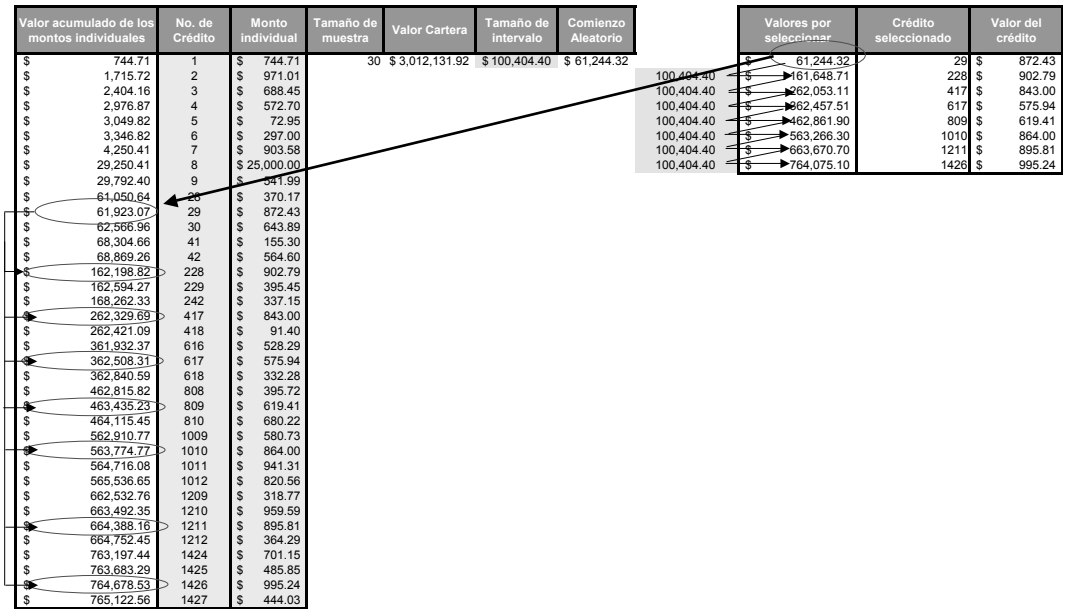

Valor acumulado de los montos individuales	No. de Crédito	Monto individual	Tamaño de muestra	Valor Cartera	Tamaño de intervalo	Comienzo Aleatorio
$ 744.71	1	$ 744.71	30	$ 3,012,131.92	$ 100,404.40	$ 61,244.32
$ 1,715.72	2	$ 971.01				
$ 2,404.16	3	$ 688.45				
$ 2,976.87	4	$ 572.70				
$ 3,049.82	5	$ 72.95				
$ 3,346.82	6	$ 297.00				
$ 4,250.41	7	$ 903.58				
$ 29,250.41	8	$ 25,000.00				
$ 29,792.40	9	$ 541.99				
$ 61,050.64	28	$ 370.17				
$ 61,923.07	29	$ 872.43				
$ 62,566.96	30	$ 643.89				
$ 68,304.66	41	$ 155.30				
$ 68,869.26	42	$ 564.60				
$ 162,198.82	228	$ 902.79				
$ 162,594.27	229	$ 395.45				
$ 168,262.33	242	$ 337.15				
$ 262,329.69	417	$ 843.00				
$ 262,421.09	418	$ 91.40				
$ 361,932.37	616	$ 528.29				
$ 362,508.31	617	$ 575.94				
$ 362,840.59	618	$ 332.28				
$ 462,815.82	808	$ 395.72				
$ 463,435.23	809	$ 619.41				
$ 464,115.45	810	$ 680.22				
$ 562,910.77	1009	$ 580.73				
$ 563,774.77	1010	$ 864.00				
$ 564,716.08	1011	$ 941.31				
$ 565,536.65	1012	$ 820.56				
$ 662,532.76	1209	$ 318.77				
$ 663,492.35	1210	$ 959.59				
$ 664,388.16	1211	$ 895.81				
$ 664,752.45	1212	$ 364.29				
$ 763,197.44	1424	$ 701.15				
$ 763,683.29	1425	$ 485.85				
$ 764,678.53	1426	$ 995.24				
$ 765,122.56	1427	$ 444.03				

Valores por seleccionar	Crédito seleccionado	Valor del crédito
$ 61,244.32	29	$ 872.43
$ 161,648.71	228	$ 902.79
$ 262,053.11	417	$ 843.00
$ 362,457.51	617	$ 575.94
$ 462,861.90	809	$ 619.41
$ 563,266.30	1010	$ 864.00
$ 663,670.70	1211	$ 895.81
$ 764,075.10	1426	$ 995.24

Una vez hecho el análisis sobre los elementos de la muestra deseamos estimar, con el nivel de confianza elegido, el Error Esperado en la cartera total dado que encontramos un monto determinado de error en la muestra.

Definiremos como BV^*_k el **valor observado** (resultado de nuestro análisis) del k-ésimo préstamo de la muestra, BV_k como el **valor en libros** (registrado) del mismo k-ésimo préstamo y t_k la proporción de error con respecto a BV_k , es decir:

$$t_k = \frac{BV_k - BV^*_k}{BV_k}$$

Del ejemplo gráfico anterior, podemos suponer que los valores observados o que resultan de nuestro análisis de cada préstamo seleccionado son:

Valor acumulado de los montos individuales	No. de Crédito	No. De Crédito en la Muestra	Monto individual (BV_k)	Valor observado (BV^*_k)
$ 744.71	1		$ 744.71	
$ 1,715.72	2		$ 971.01	
$ 2,404.16	3		$ 688.45	
$ 2,976.87	4		$ 572.70	
$ 3,049.82	5		$ 72.95	
$ 3,346.82	6		$ 297.00	
$ 4,250.41	7		$ 903.58	
$ 29,250.41	8		$ 25,000.00	
$ 29,792.40	9		$ 541.99	
$ 61,050.64	28		$ 370.17	
$ 61,923.07	29	1	$ 872.43	$ 700.00
$ 62,566.96	30		$ 643.89	
$ 68,304.66	41		$ 155.30	
$ 68,869.26	42		$ 564.60	
$ 162,198.82	228	2	$ 902.79	$ 500.00
$ 162,594.27	229		$ 395.45	
$ 168,262.33	242		$ 337.15	
$ 262,329.69	417	3	$ 843.00	$ 843.00
$ 262,421.09	418		$ 91.40	
$ 361,932.37	616		$ 528.29	
$ 362,508.31	617	4	$ 575.94	$ 575.94
$ 362,840.59	618		$ 332.28	
$ 462,815.82	808		$ 395.72	
$ 463,435.23	809	5	$ 619.41	$ 619.41
$ 464,115.45	810		$ 680.22	
$ 562,910.77	1009		$ 580.73	
$ 563,774.77	1010	6	$ 864.00	$ 650.00
$ 564,716.08	1011		$ 941.31	
$ 565,536.65	1012		$ 820.56	
$ 662,532.76	1209		$ 318.77	
$ 663,492.35	1210		$ 959.59	
$ 664,388.16	1211	7	$ 895.81	$ 895.81
$ 664,752.45	1212		$ 364.29	

Entonces,

$$t_1 = \frac{BV_1 - BV^*_1}{BV_1} = \frac{872.43 - 700.00}{872.43} = \frac{172.43}{872.43} = 0.19764$$

$$t_2 = \frac{BV_2 - BV^*_2}{BV_2} = \frac{902.79 - 500.00}{902.79} = \frac{402.79}{902.79} = 0.44616$$

$$t_3 = \frac{BV_3 - BV^*_3}{BV_3} = \frac{843.00 - 843.00}{843.00} = \frac{0.00}{843.00} = 0.00$$

$$t_6 = \frac{BV_6 - BV^*_6}{BV_6} = \frac{864.00 - 650.00}{864.00} = \frac{214.00}{864.00} = 0.24768$$

Además definimos a T_k como la k-ésima proporción de error con respecto a BV_k más grande de la muestra (es decir, T_1 es la proporción de error más grande encontrada, T_2 es la segunda proporción más grande, etc.). En nuestro ejemplo (considerando sólo los siete préstamos que se exhiben), t_2 es la proporción más grande de error y por lo tanto,

$$T_1 = t_2 = 0.44616$$

$$T_2 = t_6 = 0.24768$$

$$T_2 = t_1 = 0.19764$$

.
.
.

Habiendo hecho las definiciones anteriores, el Error Esperado correspondiente a la k-ésima proporción de error más grande encontrada:

$$\text{Error esperado (k)} = T_k \times \text{intervalo de muestra}$$

$$\text{Error esperado (1)} = 0.44616 \times 100{,}404.40 = 44{,}796.43$$

$$\text{Error esperado (2)} = 0.24768 \times 100{,}404.40 = 24{,}868.16$$

.
.
.

Por lo tanto, nuestras estimaciones finales del **Error Esperado total en la cartera son:**

$$\text{Error esperado} = \sum_k \text{Error esperado (k)}$$

es decir,

$$\text{Error esperado} = \text{Error esperado (1)} + \text{Error esperado (2)} + \ldots$$

4.52.2 Muestreo Numérico[17]

El tamaño de muestra para un muestreo numérico se determina a través de los niveles de confianza y precisión seleccionados:

$$\text{tamaño de muestra} = \frac{\text{factor de confianza (tabla 1)}}{\text{precisión (como decimal)}}$$

La siguiente tabla muestra los tamaños de muestra asociados con los niveles de precisión y confianza deseados:

	Confianza - 90%	Confianza - 95%
Precisión 5%	46	60
Precisión 10%	23	30

[17] Se recomienda la lectura del capítulo 3 ("Muestreo por atributos") de Guy, Dan M. “Audit Sampling: an introduction”. Ed. John Wiley &Sons. 1998

Cuando la confianza es del 95% (el correspondiente factor de confianza es 3.0 de la tabla 1) y precisión es 5%, el Supervisor selecciona 60 préstamos. De la misma manera, cuando la confianza es de 90% (el correspondiente factor de confianza es 2.3, de la tabla 1) y el nivel de precisión es de 10%, el Supervisor selecciona 23 préstamos.

Aunque es posible seleccionar y revisar una muestra de menos de 30 elementos, el Supervisor no deberá proyectar los resultados obtenidos debido al elevado grado de error inherente a una muestra tan pequeña.

Para seleccionar los préstamos a revisar, deberá buscarse un número aleatorio (utilizando un número aleatorio elegido de un billete, una tabla de números aleatorios, u otra fuente); el préstamo que coincida con el comienzo aleatorio será el primer elemento de la muestra. El Supervisor seguirá contando y seleccionando préstamos subsecuentes que coincidan con el intervalo de muestra.

Por ejemplo, si el comienzo aleatorio es 25 entonces el primer elemento de la muestra será el préstamo número 25 de la lista. El siguiente elemento será el 25 + 23 = 48 y así sucesivamente hasta obtener los 23 elementos.

Ejemplo:

	Número consecutivo	Deudor	Importe del adeudo	
	22	José López Sánchez	891,782.23	
	23	Manuel Pérez Pérez	400,741.32	
	24	María Sánchez González	610,649.57	
número aleatorio = 25	25	Guadalupe Rodríguez Gómez	484,658.73	Crédito seleccionado
	26	Javier Martínez Alvarado	603,734.17	
	47	Juan Antonio Jímenez Alvarez	756,683.88	
25 + 23 = 48	48	Luz María Gómez Pérez	182,928.96	Crédito seleccionado
	49	Felipe de Jesús Santos Hernández	786,984.18	
	50	Mariana Calvo Ojeda	404,599.90	
	70	Patricia Juárez Guerra	797,820.93	
48 + 23 = 71	71	Rafael Castillo Fernández	926,034.67	Crédito seleccionado
	72	Ricardo Villagán Alvarez	351,259.01	
	73	Sergio Ortega Cortina	784,252.11	

Ya que hemos hecho el análisis de los préstamos seleccionados, estamos interesados en estimar el número esperado de errores (desviaciones) en la cartera total de préstamos dado que encontramos un número x de errores. En este caso entenderemos un error como la desviación de ciertos procedimientos prescritos de control interno. Esto puede ser, por ejemplo, la falta de documentación en los expedientes de préstamos. Debe recordarse que no es posible definir niveles de cumplimiento, sino simplemente si se cumple o no con ciertos requisitos o atributos, ya que es una prueba de control.

Para lograr lo anterior calculamos la proporción de error observado:

$$\text{Proporción de error} = \frac{\text{número de errores encontrados}}{\text{tamaño de muestra}}$$

Puede suponerse, por ejemplo, que se realizó una prueba de control de los expedientes de 30 préstamos seleccionados en la muestra y que de estos 30 expedientes, 4 carecen de documentación necesaria (están incompletos). Entonces la proporción de error observado es:

$$\text{Proporción de error} = \frac{\text{número de errores encontrados}}{\text{tamaño de muestra}} = \frac{4}{30} = 0.1333 = 13.33\%$$

El número de errores esperados en la cartera total se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Errores esperados} = \text{proporción de error} \times \text{número de préstamos en la cartera}$$

entonces si suponemos que la cartera contiene 5000 préstamos, el número esperado de expedientes incompletos en la población total es:

$$\text{Errores esperados} = \text{proporción de error} \times \text{número de préstamos en la cartera}$$
$$= 0.1333 \times 5{,}000 = 667$$

ANEXO N

ACTIVOS IGUALES O INFERIORES A 7'000,000 UDIS

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO
OTRAS DISPONIBILIDADES

INVERSIONES EN VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR
DEUDA GUBERNAMENTAL
DEUDA BANCARIA
ACCIONES

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
CREDITOS COMERCIALES
CREDITOS DE CONSUMO
CREDITOS A LA VIVIENDA

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ORDENADA POR LA FEDERACION

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

RENTAS POR COBRAR

OTROS DEUDORES

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

BIENES ADJUDICADOS

BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS

MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INMUEBLES ADJUDICADOS

INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTROS ACTIVOS

CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES

CARGOS DIFERIDOS
Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Seguros por amortizar
Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS
Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Rentas pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Otros pagos anticipados

INTANGIBLES
Crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Revaluación del crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Gastos de organización
Revaluación de gastos de organización
Amortización acumulada de gastos de organización
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización

Otros intangibles
Revaluación de otros intangibles
Amortización acumulada de otros intangibles
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles

OTROS ACTIVOS

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

PASIVO

DEPOSITOS

DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

DEPOSITOS A LA VISTA
Sin intereses
Con intereses

DEPOSITOS DE AHORRO

DEPOSITOS A PLAZO

DEPOSITOS RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS

OTROS DEPOSITOS A PLAZO

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

DE CORTO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (DE LIQUIDEZ)

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (DE LIQUIDEZ)

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

FONDO DE OBRA SOCIAL

*FONDO DE EDUCACION COOPERATIVA **(2)***

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS
- Ordenes de pago
- Otros pasivos derivados de la prestación de servicios

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR **(1)**

EXCEDENTES POR PAGAR **(2)**

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS
- Beneficios directos de corto plazo
- Honorarios y rentas
- Gastos de promoción y publicidad
- Gastos en tecnología
- Otras provisiones

CUENTAS SIN MOVIMIENTO

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CREDITOS DIFERIDOS
- COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO
- INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
- OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS
- INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO
- COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO
- RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
- COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO
- OTROS COBROS ANTICIPADOS

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

*PRIMA EN VENTA DE ACCIONES **(1)***

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES **(1)***

*RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA **(2)***

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA **(2)***

DONATIVOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DONATIVOS

EFECTO POR INCORPORACION AL REGIMEN DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFECTO POR INCORPORACION AL REGIMEN DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

CAPITAL GANADO

FONDO DE RESERVA

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL FONDO DE RESERVA

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
RESULTADO POR APLICAR
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

CUENTAS DE ORDEN

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

COMPROMISOS CREDITICIOS

GARANTIAS RECIBIDAS

EN OPERACIONES DE CREDITO

OTRAS GARANTIAS RECIBIDAS

INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES
POR TITULOS PARA NEGOCIAR
POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE
CREDITOS COMERCIALES
CREDITOS DE CONSUMO
CREDITOS A LA VIVIENDA

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA
CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES
CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO
CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO
CREDITOS COMERCIALES
CREDITOS DE CONSUMO
CREDITOS A LA VIVIENDA

UTILIDAD POR VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO

INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

PERDIDA POR VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
CREDITOS COMERCIALES
CREDITOS DE CONSUMO
CREDITOS A LA VIVIENDA

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ORDENADA POR LA FEDERACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CREDITO
CREDITOS COMERCIALES
CREDITOS DE CONSUMO
CREDITOS A LA VIVIENDA

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

POR SERVICIOS

COMPRAVENTA DE VALORES

PRESTAMOS RECIBIDOS

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR DE MERCADO DE VALORES

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO

CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE BIENES

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA

HONORARIOS

RENTAS

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCION

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES
IMPUESTOS
OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS
UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
CANCELACION DE OPERACIONES PASIVAS SIN MOVIMIENTO
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

DETERIORO
POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES
CREDITO MERCANTIL
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS
FRAUDES
SINIESTROS
OTROS QUEBRANTOS

Reporte Regulatorio Catálogo Mínimo
Subreporte CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

OTRAS PERDIDAS
EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
OTRAS PERDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

(1) Rubro aplicable únicamente para sociedades financieras populares.

(2) Rubros aplicables únicamente para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

ANEXO N

ACTIVOS SUPERIORES A 7'000,000 UDIS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

OTRAS DISPONIBILIDADES
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO
OTRAS DISPONIBILIDADES

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES

TITULOS PARA NEGOCIAR
TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda
Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA
Deuda gubernamental
Deuda bancaria
Otros títulos de deuda

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO
DEUDA GUBERNAMENTAL
DEUDA BANCARIA
OTROS TITULOS DE DEUDA

CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
Operaciones quirografarias
Operaciones prendarias
Créditos puente
Operaciones de factoraje
Operaciones de arrendamiento capitalizable
Otros

PRESTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

CREDITOS DE CONSUMO
TARJETA DE CREDITO
PERSONALES
ABCD
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
OTROS CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA
MEDIA Y RESIDENCIAL
DE INTERES SOCIAL

CARTERA DE CREDITO VENCIDA

CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL
Operaciones quirografarias
Operaciones prendarias
Créditos puente
Operaciones de factoraje
Operaciones de arrendamiento capitalizable
Otros

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

PRESTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO
TARJETA DE CREDITO
PERSONALES
ABCD
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE
OTROS CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA
MEDIA Y RESIDENCIAL
DE INTERES SOCIAL

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION
CARTERA DE CREDITO
Créditos comerciales
Actividad empresarial o comercial
Préstamos de liquidez a otras Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Créditos de consumo
Créditos a la vivienda
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ORDENADA POR LA FEDERACION

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

RENTAS POR COBRAR

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

OTROS DEUDORES

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

BIENES ADJUDICADOS

BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS

MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INMUEBLES ADJUDICADOS

INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
- TERRENOS
- CONSTRUCCIONES
- CONSTRUCCIONES EN PROCESO
- EQUIPO DE TRANSPORTE
- EQUIPO DE COMPUTO
- MOBILIARIO
- ADAPTACIONES Y MEJORAS
- OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
- TERRENOS
- CONSTRUCCIONES
- CONSTRUCCIONES EN PROCESO
- EQUIPO DE TRANSPORTE
- EQUIPO DE COMPUTO
- MOBILIARIO
- ADAPTACIONES Y MEJORAS
- OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
- CONSTRUCCIONES
- EQUIPO DE TRANSPORTE
- EQUIPO DE COMPUTO
- MOBILIARIO
- ADAPTACIONES Y MEJORAS
- OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

SUBSIDIARIAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)

ESTIMACION POR IMPUESTO Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES

OTROS ACTIVOS

CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES

CARGOS DIFERIDOS
Descuento por amortizar en títulos colocados
Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Costos directos por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable
Gastos por emisión de títulos
Seguros por amortizar
Otros cargos diferidos

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

PAGOS ANTICIPADOS
Intereses pagados por anticipado
Comisiones pagadas por anticipado
Anticipos o pagos provisionales de impuestos
Rentas pagadas por anticipado
Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Revaluación del crédito mercantil
De subsidiarias
De asociadas

Gastos de organización
Revaluación de gastos de organización
Amortización acumulada de gastos de organización
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización

Otros intangibles
Revaluación de otros intangibles
Amortización acumulada de otros intangibles
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles

OTROS ACTIVOS
ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
Beneficios directos de largo plazo
Pensiones
Prima de antigüedad
Otros beneficios posteriores al retiro
Término de la relación laboral

OTROS ACTIVOS

PASIVO

CAPTACION TRADICIONAL

DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

DEPOSITOS A LA VISTA
Sin intereses
Con intereses

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

DEPOSITOS DE AHORRO

DEPOSITOS A PLAZO

DEPOSITOS RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS

OTROS DEPOSITOS A PLAZO

TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

DE CORTO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (DE LIQUIDEZ)

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR (DE LIQUIDEZ)

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CALCULO REAL)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO

FONDO DE OBRA SOCIAL

FONDO DE EDUCACION COOPERATIVA (2)

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Ordenes de pago

Avales

Custodia o administración de bienes

Otros pasivos derivados de la prestación de servicios bancarios

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR **(1)**

EXCEDENTES POR PAGAR **(2)**

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
- Beneficios directos de largo plazo
- Pensiones
- Prima de antigüedad
- Otros beneficios posteriores al retiro
- Término de la relación laboral

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS
- Beneficios directos de corto plazo
- Honorarios y rentas
- Gastos de promoción y publicidad
- Gastos en tecnología
- Otras provisiones

CUENTAS SIN MOVIMIENTO

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS

CREDITOS DIFERIDOS

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

OTROS INGRESOS POR APLICAR

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO

PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA (2)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA RESERVA ESPECIAL APORTADA POR LA INSTITUCION FUNDADORA (2)

DONATIVOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DONATIVOS

EFECTO POR INCORPORACION AL REGIMEN DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EFECTO POR INCORPORACION AL REGIMEN DE ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

CAPITAL GANADO

FONDO DE RESERVA

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL FONDO DE RESERVA

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
RESULTADO POR APLICAR
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
VALUACION
RESULTADO POR POSICION MONETARIA
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS
ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
POR VALUACION DE ACTIVO FIJO
POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

CUENTAS DE ORDEN

AVALES OTORGADOS

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

COMPROMISOS CREDITICIOS

BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION

BIENES EN CUSTODIA
Títulos emitidos por la Entidad
Bienes muebles e inmuebles

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

BIENES EN ADMINISTRACION

Compraventa de divisas por cuenta de terceros

Recepción de pago de servicios

Operaciones de factoraje financiero por cuenta de terceros

GARANTIAS RECIBIDAS

En operaciones de crédito

Otras garantías recibidas

INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS POR INTERESES

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE

CREDITOS COMERCIALES

Actividad empresarial o comercial

Préstamos de liquidez a otras Entidades de Ahorro y Crédito Popular

CREDITOS DE CONSUMO

CREDITOS A LA VIVIENDA

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA
CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES
Actividad empresarial o comercial
Préstamos de liquidez a otras Entidades de Ahorro y Crédito Popular
CREDITOS VENCIDOS DE CONSUMO
CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO
CREDITOS COMERCIALES
CREDITOS DE CONSUMO
CREDITOS A LA VIVIENDA

PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA

UTILIDAD POR VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO

INTERESES POR TITULOS DE CREDITO EMITIDOS

INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES

DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA

PERDIDA POR VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES

RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION
- CREDITOS COMERCIALES
  - Actividad empresarial o comercial
  - Préstamos de liquidez a otras Entidades de Ahorro y Crédito Popular
- CREDITOS DE CONSUMO
- CREDITOS A LA VIVIENDA
- OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
- POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
- ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
- ORDENADA POR LA FEDERACION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

OPERACIONES DE CREDITO
- CREDITOS COMERCIALES
  - Actividad empresarial o comercial
    - *Operaciones quirografarias*
    - *Operaciones prendarias*
    - *Créditos puente*
    - *Operaciones de factoraje*
    - *Operaciones de arrendamiento capitalizable*
    - *Otros*
  - Préstamos de liquidez a otras Entidades de Ahorro y Crédito Popular
- CREDITOS DE CONSUMO
  - Tarjeta de crédito
    - *Apertura o aniversario de tarjetas de crédito*
    - *Negocios afiliados*
  - Personales
  - ABCD
  - Operaciones de arrendamiento
  - Otros créditos de consumo

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

CREDITOS A LA VIVIENDA

AVALES

ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

APERTURA DE CUENTA

MANEJO DE CUENTA

CUSTODIA O ADMINISTRACION DE BIENES

ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

POR SERVICIOS

COMPRAVENTA DE VALORES

PRESTAMOS RECIBIDOS

COLOCACION DE DEUDA

OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS

RESULTADO POR INTERMEDIACION

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
TITULOS PARA NEGOCIAR
DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

DIVIDENDOS EN EFECTIVO

RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
TITULOS PARA NEGOCIAR
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION

OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO

CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

PERDIDA EN CUSTODIA Y ADMINSTRACION DE BIENES

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION

GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
ESTIMACION POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE

HONORARIOS

RENTAS

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCION

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

GASTOS NO DEDUCIBLES

GASTOS EN TECNOLOGIA

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

- BENEFICIOS DIRECTOS DE LARGO PLAZO
- PENSIONES
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD
- OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO
- TERMINO DE LA RELACION LABORAL

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES

- IMPUESTOS
- OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

- UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
- UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
- UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS
- CANCELACION DE OPERACIONES PASIVAS SIN MOVIMIENTO
- CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO
- CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
- INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
- INGRESOS POR ARRENDAMIENTO
- OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

DETERIORO

- POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES
- CREDITO MERCANTIL
- POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

QUEBRANTOS
FRAUDES
SINIESTROS
OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS
EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS
POR VALUACION DE BIENES AJUDICADOS
EN EMISION DE TITULOS
OTRAS PERDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

ESTIMACION POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS

PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

AJUSTES ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo
Subreporte: CATALOGO MINIMO
R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo
Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES DISCONTINUADAS

OPERACIONES DISCONTINUADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS

(1) Rubro aplicable únicamente para sociedades financieras populares.

(2) Rubros aplicables únicamente para sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

ANEXO O

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITALIZACION POR RIESGOS DE MERCADO

I. Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capitalización por riesgos de mercado para Entidades con activos superiores a 50’000,000 y hasta 280’000,000 UDIS

Las Entidades para la determinación del requerimiento de capital por riesgos de mercado, deberán ajustarse al procedimiento que se indica a continuación:

a) Deberán clasificar sus operaciones e inversiones de portafolio conforme a lo siguiente:

1. Operaciones en moneda nacional, con tasa de interés nominal de acuerdo con su plazo de vencimiento, y

2. Operaciones denominadas en UDIS, así como en moneda nacional con tasa de interés real.

En caso de operaciones denominadas en UDIS, éstas deberán convertirse a moneda nacional aplicando el valor de la UDI publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a la fecha a la que se estén determinando los requerimientos de capital.

3. Operaciones con acciones de sociedades de inversión.

b) Para efectos de los cálculos, se procederá conforme a lo siguiente:

1. Las operaciones activas se considerarán con signo positivo y las pasivas con signo negativo, y

2. Las inversiones en acciones de sociedades de inversión, computarán en los grupos referidos en el numeral 1 anterior, según corresponda, conforme a las características de los activos y, en su caso, pasivos de la respectiva sociedad de inversión, determinando el importe para cada activo o pasivo en función de la proporción de tenencia de acciones, de la sociedad de que se trate, respecto de las acciones totales de la misma.

c) Los requerimientos de capital neto de las Entidades, por su exposición a riesgos de mercado, se determinarán conforme a lo siguiente:

1. Operaciones en moneda nacional con tasa de interés nominal de acuerdo con su plazo de vencimiento.

i) Se determinará el plazo de vencimiento de cada operación considerando lo siguiente:

- Tratándose de operaciones a tasa fija, se considerará el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté calculando, y la fecha de vencimiento del título o contrato. Para el caso de instrumentos de deuda con cupones a tasa fija el plazo del instrumento será sustituido por la "Duración" calculada conforme a los lineamientos previstos en el Apartado III del presente Anexo de las presentes disposiciones, y
- En operaciones con tasa revisable se considerará para cada título o contrato el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de revisión o de ajuste de la tasa o, en su caso, la de vencimiento cuando ésta sea anterior a aquélla.

ii) Compensación.

Las operaciones iguales de naturaleza contraria se compensarán por el monto en que una cubra a la otra. Al efecto, las operaciones deberán estar referidas al mismo título o instrumento y tener igual plazo.

Cada operación o la parte no compensada conforme al párrafo anterior, se clasificará, dependiendo del plazo que se determine, a alguna de las bandas que se indican en el cuadro 1 siguiente:

CUADRO 1

ZONA	BANDAS	PLAZO POR VENCER	COEFICIENTE DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO (PORCENTAJE)
1	1	De 1 a 7 días	0.1200
	2	De 8 a 31 días	0.2500
	3	De 32 a 92 días	0.6200
	4	De 93 a 184 días	1.1200
2	5	De 185 a 366 días	2.2200
	6	De 367 a 731 días	3.8700
	7	De 732 a 1,096 días	5.0300
3	8	De 1,097 a 1,461 días	6.5900
	9	De 1,462 a 1,827 días	9.5300
	10	De 1,828 a 2,557 días	12.4700
	11	De 2,558 a 3,653 días	16.4900
	12	De 3,654 a 5,479 días	19.6700
	13	De 5,480 a 7,305 días	22.8500
	14	Más de 7,306 días	26.0300

Se sumarán por separado los activos y los pasivos asignados a cada banda, y se aplicará a cada una de las cantidades así obtenidas el respectivo coeficiente de cargo por riesgo de mercado a que se refiere el cuadro 1. Los resultados de cada banda, positivo y negativo, se compensarán sumándolos algebraicamente, y el importe obtenido será la "posición ponderada neta de cada banda".

Los depósitos a la vista, los depósitos en cuenta corriente y los depósitos de ahorro, deberán clasificarse, indistintamente, en las bandas 1 y 2 cuando éstos devenguen una tasa de interés superior al 50 por ciento de la tasa anual de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria durante el periodo para el que se calculan los intereses por dichos depósitos, y en las bandas 1 a 5 cuando no devenguen interés o éste sea igual o inferior a la tasa referida.

iii) Requerimiento de capital.

El requerimiento de capital será la suma de los requerimientos que a continuación se indican, los cuales se calcularán conforme al orden siguiente:

- Por posición ponderada neta total.

  Se compensarán todas las "posiciones ponderadas netas de las bandas", activas (positivas) con pasivas (negativas), sumándolas algebraicamente. El valor absoluto del resultado así obtenido será el requerimiento de capital por posición ponderada neta total.

  La compensación a que haya lugar conforme al párrafo anterior, se efectuará, hasta el monto máximo compensable, en el orden siguiente: primero entre bandas de la misma zona, después entre bandas de zonas contiguas y por último, entre bandas de zonas separadas.

- Por compensación al interior de las bandas.

  Al monto compensado, en valor absoluto, al interior de cada banda, se le aplicará un 10 por ciento. La suma de los resultados así obtenidos será el requerimiento de capital por compensación al interior de las bandas.

- Por compensación entre bandas de una misma zona.

  Al monto compensado, en valor absoluto, de las "posiciones ponderadas netas de las bandas", al interior de cada zona, se le aplicará el 40 por ciento tratándose de la zona 1 y el 30 por ciento tratándose de las zonas 2 y 3. La suma de los resultados así obtenidos será el requerimiento de capital por compensación al interior de las zonas.

- Por compensación entre bandas de distintas zonas.

  Al monto compensado, en valor absoluto, de las "posiciones ponderadas netas de las bandas", entre zonas, se le aplicará el 40 por ciento si se trata de compensación entre zonas contiguas y el 100 por ciento si se trata de compensación entre zonas separadas. La suma de los resultados así obtenidos será el requerimiento de capital por compensación entre zonas.

2. Operaciones denominadas en UDIS, así como en moneda nacional con tasa de interés real.

Para calcular el capital requerido por este tipo de operaciones se aplicará el mismo procedimiento indicado en el numeral 1 anterior, utilizando al efecto el cuadro 2 siguiente.

Se entenderá que las operaciones son de igual plazo cuando les sea aplicable en su liquidación el mismo nivel del Indice Nacional de Precios al Consumidor.

CUADRO 2

ZONA	BANDAS	PLAZO POR VENCER	COEFICIENTE DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO (PORCENTAJE)
1	1	De 1 a 7 días	0.0300
	2	De 8 a 31 días	0.1000
	3	De 32 a 92 días	0.2100
	4	De 93 a 184 días	0.3500
2	5	De 185 a 366 días	0.7100
	6	De 367 a 731 días	1.3200
	7	De 732 a 1,096 días	1.9900
3	8	De 1,097 a 1,461 días	2.6500
	9	De 1,462 a 1,827 días	3.9700
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.7700
	11	De 2,558 a 3,653 días	9.0600
	12	De 3,654 a 5,479 días	11.8900
	13	De 5,480 a 7,305 días	14.7300
	14	Más de 7,306 días	18.2800

3. Operaciones con acciones, con una canasta de acciones o con un índice accionario.

Las inversiones en acciones de sociedades de inversión de renta variable, que no correspondan al capital fijo de la propia sociedad de inversión computarán como diversas posiciones individuales, una por cada serie accionaria de que esté conformado el portafolio de la sociedad de inversión. Al determinar el valor de las acciones se considerará como número de cada una de éstas, el que resulte de multiplicar, el número total de cada serie accionaria que forme parte de la sociedad de inversión de que se trate, por el porcentaje de participación de la Entidad que no corresponda al capital fijo de dicha sociedad de inversión, respecto del valor total de la sociedad de inversión. En su caso, la parte de las sociedades de inversión, invertida en instrumentos de deuda, computarán conforme a lo señalado en el numeral 2 del inciso b) del presente Apartado.

Se determinará la posición neta por cada serie accionaria sumando las posiciones de cada una de ellas. Posteriormente, se determinará la posición total sumando las posiciones netas por cada serie accionaria. Después, se determinará la posición neta del portafolio accionario, sumando las posiciones netas de las acciones que se obtengan.

El requerimiento de capital será el que se obtenga de aplicar un 15 por ciento al valor absoluto de la posición neta del portafolio.

II. **Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capitalización por riesgos de mercado para Entidades con activos superiores a 280'000,000 UDIS**

Las Entidades para la determinación del requerimiento de capital por riesgos de mercado, deberán ajustarse al procedimiento indicado en el Apartado I anterior y adicionalmente para las operaciones denominadas en UDIS, así como en moneda nacional con rendimiento referido al Indice Nacional de Precios al Consumidor, deberán observar lo siguiente:

a) Se determinará la posición neta total, sumando algebraicamente el importe de las operaciones.

b) El requerimiento de capital será la cantidad que resulte de aplicar, al valor absoluto de la posición neta total, un coeficiente de cargo por riesgo de mercado equivalente al 1.25 por ciento del porcentaje de incremento o decremento en el Indice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente a los últimos doce periodos mensuales, anteriores al mes que se esté computando.

III. Procedimiento para el cálculo de la duración de un instrumento de deuda con tasa cupón fija

La duración de un instrumento de deuda con tasa cupón fija se calculará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$D = \sum_{i=1}^{n} \frac{i \cdot VP(flujo_i)}{k \cdot P}$$

Donde:

n = Número de pagos de cupón del instrumento.

P = Precio del instrumento a la fecha del cómputo.

k = El número de periodos por año a que se convierte la tasa nominal utilizada para descontar los flujos.

VP(flujo i) = Valor presente del flujo i, descontado a la tasa de rendimiento a vencimiento correspondiente al precio del título a la fecha del cómputo, y tomando en cuenta la fecha de pago del mismo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueba, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG269/2007.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el *Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral.*

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).

3. Que en términos del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

4. Que el artículo 73 del Código establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que el artículo 82, numeral 1, inciso b), del Código establece que el Consejo General tiene las atribuciones para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

6. Que en lo que interesa, el artículo 167, numerales 1 y 2 del Código establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, cuyos principios de formación, entre sus miembros, serán la objetividad e imparcialidad que orientan la función estatal de organizar las elecciones.

7. Que en la parte conducente, el artículo 168, numerales 1, 4 y 5 del Código ordena que el Servicio Profesional Electoral se integre por el Cuerpo de la Función Directiva y el Cuerpo de Técnicos, estructurados por niveles o rangos propios; y que los aspirantes a ingresar a ellos deberán cumplir requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes y de realizar las prácticas en los órganos del Instituto; o, en su caso, prevé que serán vías de acceso a los Cuerpos el examen o concurso, según lo señalen las normas estatutarias.

8. Que el artículo 3, fracción III, del Estatuto, prevé que el Servicio tiene por objeto asegurar que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

9. Que de conformidad con el artículo 4, fracción I del Estatuto, para organizar y desarrollar el Servicio, y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, la DESPE deberá reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y, en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.

10. Que el artículo 5 del Estatuto prevé que el Servicio Profesional Electoral (Servicio) es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso; formación y desarrollo profesional; evaluación; promoción, ascenso e incentivos; y sanción. Además, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPE, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los Acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.

11. Que de conformidad con el artículo 6 del Estatuto, la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.

12. Que el artículo 12, fracciones I y II del Estatuto establece que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y aprobar las políticas y programas generales relativos al Servicio.

13. Que el artículo 34 del Estatuto señala que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo.

14. Que el artículo 35 del Estatuto establece que son formas de acceso al Servicio las siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación; y, acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes y realizar las prácticas en los órganos del Instituto.

15. Que de conformidad con el artículo 36 del Estatuto, el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.

16. Que en la parte conducente, el artículo 37 del Estatuto prevé que los procedimientos para realizar los concursos de incorporación se establecerán en los acuerdos que expida la Junta, a propuesta de la DESPE; para ello, esta última tomará en consideración la opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión).

17. Que con base en el artículo 58 del Estatuto establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la DESPE las observaciones que considere pertinentes. En caso de que existan inconformidades sobre dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la DESPE un informe al respecto.

18. Que en lo que interesa, el artículo 59 del Estatuto establece que la DESPE aplicará los procedimientos de selección a los aspirantes a ingresar a una plaza del Servicio.

19. Que el artículo 60 del Estatuto determina que el concurso de incorporación para la ocupación de vacantes, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio. El concurso de incorporación será público y procurará la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes.

20. Que de acuerdo con en el artículo 62 del Estatuto, el Consejo General deberá aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; dicho procedimiento será la única vía para cubrir estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.

21. Que el artículo 62, fracción I, del Estatuto faculta al Consejo General para aprobar, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*.

22. Que de conformidad con el artículo y la fracción mencionados en el numeral inmediato anterior, el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* deberá tener las siguientes características:

I. El Consejo, a propuesta de la Junta, establecerá el modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;

II. La Junta expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos;

III. La Dirección Ejecutiva llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;

IV. La Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, entregará a los integrantes del Consejo, por medio del Secretario Ejecutivo, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por el Secretario Ejecutivo y por quienes el Consejo designe

V. La Dirección Ejecutiva aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar:

VI. La Dirección Ejecutiva dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados al Secretario Ejecutivo, para que éste informe a los integrantes del Consejo;

VII. Con base en los resultados obtenidos, el Consejo designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción, y

VIII. La Junta emitirá el acuerdo de incorporación correspondiente y el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio con el cargo y la adscripción que les corresponda.

23. Que el artículo 66 del Estatuto establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la DESPE.

24. Que el Consejo General del Instituto ha aprobado en seis ocasiones (25 de mayo de 1999; 14 de noviembre del 2000; 12 de diciembre de 2001; 17 de abril y 3 de julio de 2002; 18 de junio de 2004 y 14 de julio de 2005) un Modelo de operación y Modelo general de exámenes para ocupar, mediante concurso de incorporación en modalidad de oposición, las plazas en el cargo de vocal ejecutivo.

25. Que el 8 de mayo de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión el Informe sobre el esquema de diseño del próximo concurso de incorporación al Servicio, en su modalidad de oposición, en el que se incluyó una propuesta de diseño, elaboración y adquisición de exámenes e instrumentos de evaluación de aspirantes.

26. Que el 25 de mayo de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se describen los trabajos realizados respecto del diseño y elaboración del examen de ingreso al Servicio; y se incluye una propuesta de calendario de trabajos de la DESPE respecto de la organización y conclusión del concurso de incorporación.

27. Que el 12 de junio de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación, vía oposición, incluyendo una propuesta de posibles ponderaciones relativas a la emisión de resultados finales del concurso de incorporación; una descripción de los tipos y características de cinco pruebas de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, que podrían ser utilizadas en el concurso; una propuesta para llevar a cabo el pilotaje del examen de ingreso al Servicio; y una propuesta de calendario de actividades del próximo concurso de incorporación.

28. Que el 11 de julio de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se incorporaron en el calendario de actividades los trabajos que deberán llevarse a cabo antes de la publicación de la convocatoria del concurso de incorporación. Mediante este mismo informe, se sometieron a la consideración de la Comisión el Proyecto del Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos del de Vocal Ejecutivo, las pruebas adicionales que serían utilizadas en el concurso de incorporación y la propuesta de ponderaciones de los instrumentos de evaluación.

29. Que el 14 de agosto de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó a la Comisión un Informe sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se incluyó una descripción de las actividades de la Comisión en relación con el concurso de incorporación. En esa misma sesión, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión

aprobaron la organización de dicho concurso y definieron diversos acuerdos relacionados con el próximo concurso de incorporación, a saber: la definición de aspirantes internos y externos, los requisitos mínimos para concursar por algún cargo o puesto en cuanto a experiencia laboral y nivel administrativo, el diseño y contenidos del examen previo y del examen de conocimientos en materia técnico-electoral, la aplicación de la prueba de habilidades gerenciales, los mecanismos para llevar a cabo las entrevistas, las autoridades y funcionarios que fungirán como entrevistadores, el mecanismo de calificación de la etapa de entrevistas, la composición de la calificación final, y el mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores.

30. Que el 11 de septiembre de 2007, en sesión ordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión sobre los preparativos del próximo concurso de incorporación al Servicio, vía oposición, en el que se describieron las actividades desarrolladas por la DESPE con relación a la preparación y organización del concurso de incorporación de enero a septiembre de 2007; se incluyó una propuesta del calendario de actividades del concurso de incorporación; y se informó sobre la realización del Pilotaje de reactivos del examen de ingreso.

31. Que el 3 de octubre de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión en el que se describieron y se dieron a conocer las primeras versiones del *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* y de la *Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en los cargos de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*.

32. Que el 9 de octubre de 2007, en sesión extraordinaria, la DESPE presentó un Informe a la Comisión en el que se describieron las actividades desarrolladas por la DESPE con relación a la preparación y organización del concurso de incorporación, con atención a los compromisos asumidos en la sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2007; a saber: la operación de los módulos de registro de aspirantes, la publicación de la Convocatoria, el mecanismo de adecuación de reactivos afectados por la reforma electoral; la previsión de cambios en la estructura del Instituto, derivados de la reforma electoral; la publicación de la guía de estudios para el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; y la elaboración de un nuevo cronograma de actividades del concurso de incorporación.

33. Que en cumplimento con el artículo 62, fracción I del Estatuto, el 16 de noviembre de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* con el propósito de estar en condiciones de garantizar el adecuado funcionamiento y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

34. Que en razón de lo anterior y en virtud de que la DESPE, con la opinión favorable de la Comisión expresada el 13 de noviembre de 2007, ha elaborado una propuesta de *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* (mismo que se adjunta al presente Acuerdo), resulta conveniente proceder a turnar dicha propuesta al Consejo General con el propósito de estar en condiciones de garantizar el adecuado funcionamiento y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 73, 82, numeral 1, inciso b), 167, numerales 1 y 2; y 168, numerales 1, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción III; 4, fracción I; 5; 6; 12, fracciones I y II; 34; 35; 36; 37; 58; 59; 60 y 62, fracción I; y 66 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, que en documento anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se faculta a la DESPE para desahogar las distintas fases y etapas previstas en el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral* que se aprueba.

Tercero.- Los miembros del Consejo General podrán estar presentes, o acreditar representantes ante la DESPE, para observar el cumplimiento de las distintas fases del concurso y, en su caso, emitir las observaciones que consideren pertinentes, para lo cual la DESPE informará con oportunidad las fechas, lugares y procedimientos sobre los que se desarrollarán cada una de las fases y etapas del concurso.

Cuarto.- En caso de existir inconformidades sobre el desahogo de las fases y etapas del concurso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe específico a efecto de emitir las observaciones pertinentes, en los términos del artículo 58 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para resolver las situaciones no previstas en el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Sexto.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

IFE
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral

Contenido

1. Definiciones *del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*
2. Glosario
3. Difusión de la convocatoria pública
4. Difusión de las guías de estudio
5. Primera fase
   - 5.1. Inscripción inicial de aspirantes
     - 5.1.1. Mecanismo de inscripción
     - 5.1.2. Documentos que deberán presentar los aspirantes internos y externos en los módulos de registro
     - 5.1.3. Responsables de los módulos de registro
   - 5.2. Reclutamiento de aspirantes internos y externos
     - 5.2.1. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos
     - 5.2.2. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos
     - 5.2.3. Participación del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva
     - 5.2.4 Listas de aspirantes internos y externos que sustentarán los exámenes del concurso de incorporación
   - 5.3 Examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos

5.3.1. Modelo general del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

5.3.2. Integración del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

5.3.3. Lineamientos para la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

5.3.4. Calificación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

5.3.5. Notificación de los resultados del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

5.3.6. Vigencia de los resultados del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

6. Segunda fase

6.1. Examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

6.1.1. Modelo general del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

6.1.2. Integración del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

6.1.3. Lineamientos para la aplicación del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

6.1.4. Calificación del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

6.1.5. Notificación de los resultados del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

6.1.6. Vigencia de los resultados del examen en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

6.2. Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo

6.3. Entrevistas

6.3.1. Integración de expedientes

6.3.2. Realización de las entrevistas

6.3.3. Calificación de la etapa de entrevistas

7. Calificación Final

7.1. Mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores

7.2. Méritos extraordinarios de aspirantes internos

8. Adscripción de candidatos ganadores

9. Designación de ganadores y acuerdo de incorporación

9.1. Designación de ganadores

9.2. Acuerdo de incorporación

10. Disposiciones especiales sobre el concurso de incorporación

11. Previsiones del concurso de incorporación

Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral

1. Definiciones del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*

A continuación se presentan los principales términos y elementos normativos que componen la organización del concurso de incorporación:

- *Aspirante.* El aspirante es la persona que postula para ocupar una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral mediante el concurso de incorporación. De acuerdo con los artículos 48 y 59 del Estatuto, existen dos tipos de aspirantes o candidatos para ingresar al Servicio:

  i. Aspirantes Externos

  ii. Aspirantes Internos

- *Aspirante externo.* Con base en los artículos 48 y 59 del Estatuto, y para los efectos del concurso de incorporación, se considerarán aspirantes externos a las siguientes personas:

  i. Todos aquellos candidatos que no sean funcionarios en activo del Servicio; y,

  ii. Todos los funcionarios que no cumplan con las excepciones previstas para los aspirantes internos.

- *Aspirante interno*. Con base en los artículos 48 y 59 del Estatuto y para los efectos del concurso de incorporación, se considerarán aspirantes internos a las siguientes personas:

  i. Los miembros del Servicio en activo;

  ii. Los funcionarios que hayan obtenido un nombramiento temporal con motivo del Proceso Electoral Federal 2005-2006, para ocupar algún cargo de Vocal Ejecutivo; y,

  iii. El personal administrativo que haya pertenecido al Servicio y no hubiese interrumpido su relación laboral con el Instituto.

- *Catálogo General de Cargos y Puestos (Catálogo).* De acuerdo con los artículos 273 y 276 del Estatuto, el Catálogo General de Cargos y Puestos establece la clasificación y descripción de los cargos y puestos que integren la estructura orgánica del Instituto. El Catálogo precisa aquellos cargos y puestos que deberán ser ocupados exclusivamente por miembros del Servicio.

- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).* El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (ver artículo 1, numeral 2) reglamenta las normas constitucionales de los siguientes asuntos: a) los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; b) la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas; y c) la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

- *Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión).* De acuerdo con el artículo 95 del COFIPE, y la Sección Primera del Capítulo Primero, Título Segundo del Reglamento Interno del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral está integrada por cinco consejeros electorales y por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral que se desempeña como secretario técnico de la Comisión. Le corresponde a la Comisión conocer, analizar y, de ser el caso, aprobar los procesos que componen el sistema de carrera.

- *Concurso de incorporación en su modalidad de oposición (concurso de incorporación).* De acuerdo con los artículos 60 y 63 del Estatuto, el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, es un conjunto de procedimientos que tiene por objeto asegurar la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio. El concurso de incorporación se divide en dos fases (la definición de cada una de las fases aparece en este apartado).

- *Consejo General*. De acuerdo con los artículos 73 y 74, numeral I del COFIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto. El Consejo General se integra por las siguientes personas:

  - Un Consejero Presidente;
  - Ocho Consejeros Electorales;
  - Un Consejero del Poder Legislativo de cada partido político;
  - Un representante de cada partido político; y,
  - Un Secretario Ejecutivo.

- *Convocatoria.* De acuerdo con los artículos 63 y 65 del Estatuto, la convocatoria es un documento que expide la Junta General Ejecutiva en el que se establecen las bases que regulan el concurso de incorporación.
- *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto)*. De acuerdo con el artículo 1 del Estatuto, éste es el documento legal que tiene por objeto:
  i. Regular la planeación, organización, operación, desarrollo, control y evaluación del Servicio y del personal del Instituto.
  ii. Establecer derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, y el procedimiento administrativo para imponerlas, así como los medios de defensa con los que cuenta el personal del Instituto.
  iii. Reglamentar lo referente a las demás materias que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina.
- *Incorporación*. De acuerdo con los artículos 46 y 47 del Estatuto, la incorporación es un mecanismo para ocupar vacantes, mediante el cual los aspirantes a pertenecer al Servicio acceden a los cuerpos que lo integran, previo Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva o por el Consejo General del Instituto.
- *Ingreso al Servicio Profesional Electoral*. De acuerdo con los artículos 5 y 34 del Estatuto, el ingreso es el proceso que comprende los siguientes mecanismos:
  i. El reclutamiento y la selección de aspirantes;
  ii. La ocupación de vacantes;
  iii. La incorporación a los cuerpos que componen el Servicio; y,
  iv. La expedición de nombramientos y adscripción en los cargos y puestos.
- *Junta General Ejecutiva*. La Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo que está presidido por el Consejero Presidente del Instituto y se integra con los siguientes miembros: el Secretario Ejecutivo; el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Director Ejecutivo de Organización Electoral; el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral; el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y el Director Ejecutivo de Administración.
- *Modelo de operación.* Es el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*. De acuerdo con el artículo 62 del Estatuto, el Modelo de operación es el documento que establece el procedimiento para ocupar las vacantes generadas en los cargos de Vocal Ejecutivo, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de urgente ocupación. El Modelo de operación es aprobado por el Consejo General.
- *Nombramiento provisional*. De acuerdo con el artículo 67 del Estatuto, el nombramiento provisional es el documento que reciben los ganadores de cada concurso de incorporación. El nombramiento provisional es vigente hasta la emisión de un Acuerdo de la Junta General Ejecutiva que otorga la titularidad a los funcionarios del Servicio.
- *Primera fase del concurso de incorporación en su modalidad de oposición.* De acuerdo con el artículo 63, fracción III del Estatuto, el concurso de incorporación estará organizado en dos fases. La primera fase consistirá en la inscripción inicial y el reclutamiento de aspirantes; en ella se aplicarán las evaluaciones y los exámenes previos que corresponda a los aspirantes externos.

  Para efectos de organización de este concurso, la primera fase se dividirá en las siguientes tres etapas:
  i. Inscripción de aspirantes;
  ii. Reclutamiento de aspirantes; y,
  iii. Aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y conocimientos en ciencias sociales.
- *Segunda fase del concurso de incorporación en su modalidad de oposición.* De acuerdo con el artículo 63, fracción III del Estatuto, el concurso de incorporación estará organizado en dos fases. En la segunda fase podrán participar los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase y los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes.

Para efectos de organización de este concurso, la segunda fase del mismo se divide en tres etapas de evaluación y selección:

i. Examen de conocimientos en materia técnico-electoral;

ii. Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; y,

iii. Entrevistas.

- *Titularidad*. De acuerdo con el artículo 77 del Estatuto, la titularidad permite al personal de carrera adquirir la permanencia en el Servicio y la posibilidad de obtener promociones. Este nombramiento se concede exclusivamente en la estructura de rangos y se otorga, por única vez, a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 79 del Estatuto.
- *Vacante*. De acuerdo con el artículo 55 del Estatuto, por vacantes se entenderán los cargos y puestos exclusivos del Servicio que:
  - Se hayan desocupado por separación del Servicio o deceso del funcionario.
  - Permanezcan desocupados por un periodo de más de quince días hábiles sin causa justificada.
  - Se hayan adicionado al Catálogo de Cargos o Puestos exclusivos del Servicio.
  - Se hayan desocupado a causa del cambio de adscripción o ascenso de un miembro del Servicio.
  - Se hayan desocupado por haber concluido la vigencia de un nombramiento temporal.
- *Vías de acceso al Servicio Profesional Electoral*. De acuerdo con los artículos 35 y 36 del Estatuto, existen tres formas de acceso al Servicio.

  i. Ganar el concurso de incorporación.

  ii. Aprobar el examen de incorporación.

  iii. Acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes, y realizar prácticas en los órganos del Instituto.

  El concurso público de oposición será la vía primordial para ocupar vacantes y ascender en la estructura del Servicio, según el artículo 36 del Estatuto.
- *Vigencia de los exámenes del concurso de incorporación*. De acuerdo con el artículo 37 del Estatuto, los resultados de los exámenes tendrán una vigencia de doce meses posteriores a la fecha de su aplicación.

2. Glosario

Para los efectos del concurso de incorporación, a continuación se presenta un glosario con los principales términos utilizados en el presente Modelo de operación:

- *Adscripción*. La adscripción es la ubicación física y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- *Calificación final*. La calificación final se obtiene a partir de la ponderación de los resultados obtenidos en las siguientes etapas, de acuerdo con los porcentajes correspondientes:

  i. Examen de conocimientos en materia técnico-electoral: 70%

  ii. Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo: 5%

  iii. Entrevistas: 25%
- *Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE)*. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral es una de las seis direcciones ejecutivas del Instituto. Esta Dirección Ejecutiva tiene como función reclutar, seleccionar, incorporar, formar, desarrollar, evaluar y, en su caso, promover, ascender, incentivar o sancionar al personal de carrera.
- *Examen de conocimientos en materia técnico-electoral.* Es el examen que se aplica durante la segunda fase del concurso. Los aspirantes externos que aprobaron el examen previo y los aspirantes internos que acreditaron los requisitos correspondientes deberán sustentar el examen de conocimiento en materia técnico-electoral.
- *Examen previo.* Es el examen de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales que deberán sustentar los aspirantes externos que acreditaron las etapas de inscripción y de reclutamiento. El examen previo se aplica en la primera fase del concurso de incorporación.

- *Guía de estudio*. La guía de estudio es una lista de temas y de materiales de lectura que los aspirantes podrán consultar para prepararse antes de sustentar el examen previo y el examen de conocimientos técnico-electorales.

  Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio en la página electrónica del Instituto y en los estrados ubicados en las juntas locales y distritales, y de las oficinas centrales del Instituto, a partir de la fecha de publicación correspondiente.

- *Inscripción.* La inscripción es la etapa durante la cual, los aspirantes proporcionan sus datos para que los responsables de los módulos de registro los capturen en el sistema de registro de aspirantes. Durante esta etapa, los aspirantes entregan las copias de los documentos requeridos a los responsables de los módulos de registro.

- *Instituto Federal Electoral (Instituto).* El Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales.

- *ISSSTE.* Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- *Lista de reserva*. La lista de reserva contiene los nombres de los aspirantes, ordenados de mayor a menor calificación, que no ganaron el concurso pero que aprobaron todas las etapas del concurso y que cuentan con resultados vigentes.

- *Material de evaluación.* El material de evaluación es un paquete que contiene el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas del examen previo o del examen de conocimientos en materia técnico-electoral y el sobre con una tarjeta en su interior para recabar los datos de identidad del aspirante.

- *Módulo de registro*. El módulo de registro es el lugar que estará habilitado para que los aspirantes se registren y entreguen la documentación que acredite que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Durante la etapa de registro de aspirantes, se instalará un módulo de registro en cada una de las juntas locales y en las oficinas centrales del Instituto. En total habrá 33 módulos de registro en el país.

- *Nivel administrativo*. El Instituto tiene dos tabuladores de remuneraciones para su personal: el primero es el tabulador del personal de carrera; y el segundo, el tabulador del personal administrativo y los trabajadores auxiliares. El salario o retribución que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, se fija de acuerdo con lo que establecen los tabuladores autorizados por la Junta General Ejecutiva. Los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto son propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el Anteproyecto de Presupuesto Anual que debe aprobar el Consejo General. Los aspirantes podrán consultar el nivel administrativo en el perfil de cargo que publique la DESPE en la página electrónica del Instituto.

- *Número de folio del examen*. El número de folio es un número de identificación que está impreso en los materiales de evaluación y que los aspirantes recibirán por parte del responsable de la aplicación de los exámenes. El número de folio tiene por objeto garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad del examen previo o del examen de conocimientos en materia técnico-electoral.

- *Número de folio de registro del aspirante.* El número o folio de registro del aspirante en el concurso es único e intransferible; es la identificación que adquiere el aspirante al momento de realizar su inscripción en los módulos de registro. El número de registro permite al aspirante conocer y dar seguimiento a su participación en las diferentes fases del concurso de incorporación.

- *Página electrónica del Instituto*. La dirección de la página electrónica del Instituto es la siguiente: www.ife.org.mx.

- *Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo*. Es la prueba que mide la compatibilidad entre las competencias de una persona y las competencias requeridas para un cargo específico. Esta prueba se aplica durante la segunda fase del concurso de incorporación a los cuatro candidatos que hayan aprobado y obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral.

- *Recibo de inscripción*. El recibo de inscripción es el comprobante que los aspirantes reciben al momento de entregar la documentación requerida en los módulos de registro.

- *Reclutamiento de aspirantes (valoración de antecedentes curriculares).* El reclutamiento de aspirantes se refiere a la etapa en la que la DESPE revisa los documentos para verificar que el aspirante cumple con los requisitos para participar en el concurso de incorporación. El reclutamiento de aspirantes o valoración de antecedentes curriculares se realiza en la primera fase del concurso de incorporación.

3. Difusión de la convocatoria pública

La Junta General Ejecutiva emitirá una convocatoria pública que contendrá, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto. En la convocatoria se precisarán, en su caso, las plazas de Vocal Ejecutivo de Junta Local y Distrital que se encuentren vacantes. El Instituto convocará para concursar tanto a miembros del Servicio como a ciudadanos que no formen parte del mismo. Los aspirantes internos y externos deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 43 del Estatuto y los que estipula este Modelo de operación.

Los participantes sólo podrán concursar por una de las plazas vacantes de Vocal Ejecutivo de Junta Local o de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital que la DESPE publique en la convocatoria. Los aspirantes no podrán concursar por ambas plazas.

Con fundamento en el artículo 61 del Estatuto, la convocatoria que expida la Junta General Ejecutiva se difundirá en los estrados ubicados en las juntas locales y distritales, así como en las oficinas centrales del Instituto. También se publicará, por lo menos, en un diario de amplia circulación nacional y uno local de cada entidad federativa. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en la página electrónica del Instituto. La difusión de la convocatoria en los estrados, en los diarios y en la página electrónica del Instituto se hará, cuando menos, 24 horas antes de que comience el periodo de inscripción de aspirantes internos y externos en los módulos de registro.

Para que la publicación de la convocatoria en los estrados, en los diarios y en la página electrónica del Instituto ocurra el mismo día, la DESPE la enviará por correo electrónico u otro medio a las juntas locales, al menos dos días naturales anteriores a la fecha de su publicación en los diarios. El Vocal Secretario de cada Junta Local o, en caso de estar vacante este cargo, el funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Secretario Local, difundirá la convocatoria por estrados y distribuirá la convocatoria a las juntas distritales para su respectiva difusión.

4. Difusión de las guías de estudio

La DESPE remitirá al Vocal Secretario de cada Junta Local o, en caso de estar vacante este cargo, al funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Secretario Local, las guías de estudio del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales y del examen de conocimientos en materia técnico-electoral. El Vocal Secretario Local o quien corresponda, publicará las guías de estudio en los estrados y distribuirá las guías de estudio a las juntas distritales para su respectiva difusión, a partir de la fecha de publicación que corresponda.

Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio de los exámenes en los estrados que se encuentran en las juntas locales y distritales, así como en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto y en la página electrónica del Instituto, de conformidad con los siguientes plazos:

a) La guía de estudio para el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales deberá permanecer visible en la página electrónica del Instituto y en los estrados a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día en que se aplique el examen correspondiente.

b) La guía para el examen de conocimientos en materia técnico-electoral deberá permanecer visible en la página electrónica del Instituto y en los estrados a partir del momento en que la DESPE lo determine y hasta el día en que se aplique el examen correspondiente.

5. Primera fase

La primera fase del concurso de incorporación comprende tres etapas. La primera etapa consiste en la inscripción de aspirantes. La segunda etapa consiste en el reclutamiento de aspirantes. Finalmente, la tercera etapa consiste en la aplicación del examen previo para aspirantes externos.

5.1. Inscripción de aspirantes

La inscripción es la etapa durante la cual los aspirantes proporcionan sus datos personales a los responsables de los módulos de registro para su captura en el sistema de registro de aspirantes. Durante esta etapa, los aspirantes entregan las copias de los documentos requeridos a los responsables de los módulos de registro.

5.1.1. Mecanismo de inscripción

La DESPE será responsable de diseñar, habilitar y administrar un sistema de registro para llevar a cabo la inscripción de los aspirantes.

La DESPE podrá contar, en caso de solicitarlo, con la asistencia técnica de la Unidad de Servicio de Informática del Instituto para desarrollar el sistema de registro que permita a los aspirantes realizar la inscripción.

La convocatoria pública dará a conocer el plazo para la inscripción de aspirantes. Los aspirantes deberán realizar la entrega de las copias de los documentos en cualquiera de los 33 módulos de registro que para tal efecto sean instalados en las juntas locales y en las oficinas centrales del Instituto.

Cuando los aspirantes se presenten en los módulos de registro y entreguen la documentación requerida, se les otorgará un recibo de inscripción. El recibo de inscripción es el comprobante que permite constatar que el aspirante se registró para participar en el concurso de incorporación; no obstante, el aspirante podrá perder su derecho de continuar en el concurso en el momento que la DESPE determine que el aspirante incumple alguno de los requisitos establecidos en este Modelo y/o en la convocatoria pública emitida.

El registro de aspirantes se realizará de acuerdo con la letra inicial del apellido paterno de los aspirantes. Por tanto, las fechas de atención a aspirantes se dividirán en tres plazos de registro, de acuerdo con lo siguiente: durante el primer plazo de registro se atenderá a aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras “A” a la “G”; durante el segundo plazo de registro se atenderá a aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras “H” a la “Ñ”; y durante el tercer plazo de registro se atenderá a aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras “O” a la “Z”.

5.1.2. Documentos que deberán presentar los aspirantes internos y externos en los módulos de registro

A continuación se describen los documentos que deberán presentar, en los módulos de registro, los aspirantes internos y externos que pretendan ocupar un cargo de Vocal Ejecutivo Local o de Vocal Ejecutivo Distrital.

Los aspirantes internos deberán entregar en alguno de los 33 módulos de registro que para tal efecto se instalen en las 32 juntas locales del país y en las oficinas centrales del Instituto, los siguientes documentos:

- Una fotografía reciente tamaño infantil, a color;
- Una fotocopia de comprobantes de experiencia laboral y de ingresos (en caso de que sea necesario para demostrar el cumplimiento de los requisitos de antigüedad e ingreso que establece el presente Modelo de operación); y,
- Si así lo desean, podrán enviar a la DESPE fotocopia, cotejada por el Vocal Secretario de la Junta Local donde laboren, de los documentos que consideren apropiados para mantener actualizado su expediente. Si el aspirante ostenta el cargo de Vocal Secretario de Junta Local, sus documentos deberán ser cotejados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o, en caso de estar vacante este cargo, el funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo Local.

Los aspirantes externos, por otra parte, deberán entregar, en alguno de los 33 módulos de registro que para tal efecto se instalen en cada una de las 32 juntas locales del país y en las oficinas centrales del Instituto, los siguientes documentos:

- Una fotografía reciente tamaño infantil, a color;
- Un currículum vitae actualizado, con la firma autógrafa del aspirante;
- Una fotocopia del acta de nacimiento;
- Una fotocopia de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura, cédula profesional o título);
- Una fotocopia de la credencial para votar con fotografía, o bien una fotocopia de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía acompañada de una identificación con fotografía; y,
- Una fotocopia de comprobantes de experiencia laboral y de ingresos.

Con relación a los comprobantes de experiencia laboral y de ingresos, cabe señalar que estos requisitos varían según el cargo para el cual se concurse. A continuación se especifican los requisitos que deberán cumplir los aspirantes internos y externos.

a) Vocal Ejecutivo de Junta Distrital

Tanto los aspirantes internos como los aspirantes externos que concursen por una plaza de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital deberán entregar copia de los documentos que demuestren que por un periodo de al menos tres años, en los últimos ocho años, hayan ocupado un cargo equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo 28 (es decir, una jefatura de departamento) del tabulador del Instituto o equivalente en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.

Los aspirantes podrán consultar el ingreso mensual neto correspondiente al nivel administrativo 28 del tabulador del Instituto, en el perfil del cargo elaborado por la DESPE y que será publicado en la página electrónica del Instituto.

Cabe señalar que, para acreditar la experiencia laboral y el nivel administrativo señalados anteriormente, el aspirante deberá proporcionar, sin excepción, copia de los siguientes dos documentos:

- Contrato o carta del empleador que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, el cual deberá incluir las fechas de inicio y terminación en las que desempeñó el cargo y en el que se especifiquen sus funciones; además, deberá incluir el teléfono y dirección de la institución pública, empresa privada, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales donde ejerció el cargo; y,
- Comprobante de percepciones (i.e., recibo de honorarios, ficha bancaria de depósito) que avale la antigüedad laboral requerida.

b) Vocal Ejecutivo de Junta Local

De igual manera, tanto los aspirantes internos como los aspirantes externos que concursen por una plaza de Vocal Ejecutivo de Junta Local deberán entregar copia de los documentos que demuestren que por un periodo de al menos tres años, en los últimos diez años, hayan ocupado un cargo o puesto equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo 29 (es decir, una subdirección de área) del tabulador del Instituto o equivalente en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.

Los aspirantes podrán consultar el ingreso mensual neto correspondiente al nivel administrativo 29 del tabulador del Instituto, en el perfil del cargo elaborado por la DESPE y publicado en la página electrónica del Instituto.

Cabe señalar que, para acreditar la experiencia laboral y el nivel administrativo señalados anteriormente, sólo se aceptarán copia de los siguientes documentos (el aspirante deberá proporcionar estos dos documentos):

- Contrato o carta del empleador que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, el cual deberá incluir las fechas de inicio y terminación en las que desempeñó el cargo y en el que se especifiquen sus funciones; el teléfono y dirección de la institución pública, empresa privada, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales donde ejerció el cargo; y,
- Comprobante de percepciones (i.e., recibo de honorarios, ficha bancaria de depósito) que avale la antigüedad laboral requerida.

5.1.2. Responsables de los módulos de registro

El Vocal Secretario de la Junta Local será el responsable del módulo de registro para la recepción de los documentos que entreguen los aspirantes internos y externos en los órganos desconcentrados. Un módulo de registro será instalado en cada una de las 32 juntas locales del país y uno en las oficinas centrales del Instituto. En caso de que el responsable del módulo de registro participe en el concurso de incorporación, el Vocal Ejecutivo Local o, en caso de estar vacante este cargo, el funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo Local designará como responsable a un funcionario de carrera de la Junta Local o a algún Vocal Ejecutivo Distrital de la entidad, siempre y cuando no participe en el concurso. El responsable del módulo de registro se encargará de llevar a la DESPE, o remitir por mensajería, los documentos que los aspirantes entreguen durante el periodo de inscripción.

Es función del responsable del módulo de registro, previo a la entrega de documentos, registrar los datos del aspirante en el sistema de registro de aspirantes con base en la información que los aspirantes provean. El responsable del módulo de registro deberá verificar, sin distinción, que todos los aspirantes se presenten personalmente en los módulos de registro y que entreguen todos los documentos requeridos. El personal del módulo de registro proporcionará al aspirante el recibo de inscripción que contiene la protesta de decir verdad mediante la cual el aspirante manifiesta cumplir debidamente los requisitos, en los términos que para tal efecto determine la DESPE.

El aspirante deberá firmar la protesta de decir verdad que contiene el recibo de inscripción y deberá entregar el documento de protesta al responsable del módulo.

5.2. Reclutamiento de aspirantes internos y externos

El reclutamiento de aspirantes se realiza después de la etapa de inscripción de aspirantes. Esta segunda etapa, llevada a cabo por la DESPE, se refiere a la revisión de los documentos para verificar que el aspirante cumple con los requisitos para participar en el concurso de incorporación.

La convocatoria pública del concurso de incorporación deberá contener, de conformidad con el artículo 63, fracción II del Estatuto, el mecanismo para realizar la verificación de los requisitos de los aspirantes internos y externos.

5.2.1. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos

De conformidad con el artículo 43, fracción VIII y el artículo 62, fracción III del Estatuto—que señalan que los aspirantes internos deberán contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones—la DESPE verificará que los aspirantes internos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, ocupen o hayan ocupado, por un periodo de al menos tres años, en los últimos ocho años, un cargo equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo 28, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

De igual manera, con apego al artículo 43, fracción VIII y al artículo 62, fracción III del Estatuto, la DESPE verificará que los aspirantes internos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Local, ocupen o hayan ocupado, por un periodo de al menos tres años, en los últimos diez años, un cargo equivalente o superior en ingreso (a pesos corrientes) al nivel administrativo uno de los cargos o puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 29, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

Al momento de verificar los antecedentes curriculares y laborales de los aspirantes internos, la DESPE deberá considerar lo siguiente:

a) No tendrán derecho de participar en el concurso de incorporación los aspirantes que hayan sido suspendidos mediante procedimiento administrativo durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del registro.

b) Tampoco podrán participar los aspirantes internos que hayan obtenido una calificación menor a siete en alguno de los exámenes correspondientes a las materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional en su última aplicación, o bien, una calificación menor a seis en la última evaluación del desempeño.

   En caso de que los aspirantes no cuenten con estas calificaciones por haberse inconformado ante la autoridad competente del Instituto o por no haber presentado los exámenes previa justificación mediante licencia médica expedida por el ISSSTE, siempre y cuando no esté en el supuesto que establece el artículo 117 del Estatuto, la DESPE tomará en cuenta las calificaciones obtenidas en las evaluaciones inmediatas anteriores.

Con base en el artículo 44 del Estatuto, después de realizar la valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos, la DESPE determinará quiénes de los aspirantes internos lograron acreditar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para participar en la segunda fase del concurso de incorporación. Las solicitudes de los aspirantes internos que no cumplan con los requisitos establecidos serán desechadas y los aspirantes internos no podrán sustentar los exámenes ni participar en cualquier otra fase posterior del concurso de incorporación.

5.2.2. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos

De conformidad con el artículo 43, fracción VIII y el artículo 62, fracción III del Estatuto—que señalan que los aspirantes externos deberán contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones—la DESPE verificará que los aspirantes externos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, ocupen

o hayan ocupado por un periodo de al menos tres años, en los últimos ocho años, uno de los puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 28, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

De igual manera, con apego al artículo 43, fracción VIII y al artículo 62, fracción III del Estatuto, la DESPE verificará que los aspirantes externos que compitan por un cargo de Vocal Ejecutivo Local, ocupen o hayan ocupado por un periodo de al menos tres años, en los últimos diez años, uno de los puestos de plaza presupuestal igual o superior al nivel administrativo 29, conforme al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral vigente.

Con fundamento en el artículo 63, fracción III del Estatuto, la DESPE podrá investigar o allegarse de la información documental necesaria que le permita dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 del Estatuto y en este Modelo de operación.

La DESPE rechazará las solicitudes de los aspirantes externos que se ubiquen dentro de los siguientes supuestos:

a) Los aspirantes externos que hayan sido destituidos mediante procedimiento administrativo en su calidad de funcionarios del Instituto.

b) Los aspirantes externos que siendo trabajadores del Instituto hayan sido suspendidos mediante procedimiento administrativo durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del registro.

c) Los aspirantes externos que se hayan separado voluntariamente del Instituto y no hayan transcurrido doce meses de dicha separación. La fecha de referencia será la de inicio del registro.

Con base en el artículo 44 del Estatuto, después de realizar la valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos, la DESPE determinará quiénes de los aspirantes externos lograron acreditar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para participar en el concurso de incorporación. Las solicitudes de los aspirantes externos que no cumplan con los requisitos establecidos serán desechadas y los aspirantes externos no podrán sustentar los exámenes ni participar en cualquier otra fase posterior del concurso de incorporación.

5.2.3. Participación del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva

La DESPE entregará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva dos listas. Una lista contendrá los folios de inscripción y el nombre de los aspirantes internos y externos que cumplan con los requisitos que prevé el artículo 43 del Estatuto y el presente Modelo de operación. La segunda lista contendrá los folios de inscripción y el nombre de los aspirantes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos antes citados.

A partir del momento en que reciban las dos listas, los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva contarán con un plazo de hasta tres días hábiles para presentar a la DESPE observaciones, por escrito, sobre el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de los aspirantes. Las observaciones se podrán presentar hasta las 11:59 horas de la noche del tercer día hábil. La DESPE valorará las observaciones e informará a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre lo que corresponda.

En caso de que los integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva requieran el expediente de algún aspirante interno o externo, deberán solicitarlo a la DESPE por escrito. El expediente estará a su disposición en las oficinas de la DESPE o en el lugar que ésta disponga para tal efecto.

5.2.4. Listas de aspirantes internos y externos que sustentarán los exámenes del concurso de incorporación

Una vez que la DESPE atienda las observaciones procedentes que, de ser el caso, emitan los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, elaborará dos listas, una de aspirantes internos y otra de aspirantes externos, que contendrán los folios de inscripción y el nombre de los aspirantes que presentarán los exámenes correspondientes.

La DESPE enviará las listas de aspirantes que sustentarán los exámenes del concurso de incorporación a las juntas locales para su difusión por estrados, mismas que deberán reproducir y distribuir a las juntas distritales para realizar lo propio. Las listas se publicarán, además, en la página electrónica del Instituto. La DESPE también remitirá las listas de aspirantes que sustentarán los exámenes del concurso de incorporación a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

En el caso particular de la lista de aspirantes externos, la DESPE especificará la fecha, hora y lugares de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

5.3. Examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos

El examen previo es el examen de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales que deberán sustentar los aspirantes externos que acreditaron las etapas de inscripción inicial y de reclutamiento de aspirantes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Estatuto, el examen previo será un requisito para acceder al concurso de incorporación. Por lo tanto, los aspirantes externos deberán aprobar el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para poder participar en la siguiente fase del concurso de incorporación. La calificación del examen previo no será promediada con los resultados que obtengan los aspirantes externos en las siguientes etapas del concurso de incorporación.

5.3.1. Modelo general del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) llevará a cabo el diseño y elaboración de los reactivos que integrarán el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

El examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales estará integrado por 100 reactivos, distribuidos de la siguiente forma: 60 reactivos para el área de habilidades intelectuales (30 reactivos para evaluar el razonamiento verbal y 30 reactivos para evaluar el razonamiento matemático); y 40 reactivos para el área de conocimientos en ciencias sociales (20 reactivos para evaluar los conocimientos en historia y 20 reactivos para evaluar los conocimientos en geografía).

El examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales contendrá cuatro opciones de respuesta, por cada reactivo. A cada reactivo corresponderá una respuesta correcta y tres distractores. El examen se imprimirá en dos versiones; que tendrán el mismo contenido, pero distinto ordenamiento de los reactivos.

5.3.2. Integración del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, la entrega del examen por parte de CENEVAL. En esta sesión, la DESPE integrará los materiales de evaluación que contendrán los ejemplares del examen previo que habrán de sustentar los aspirantes externos.

Posteriormente, la DESPE elaborará un acta circunstanciada del desarrollo del evento de entrega del examen y preparación del material de evaluación. El material de evaluación contendrá, por lo menos, el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas del examen previo y el sobre que guardará en su interior una tarjeta para recabar los datos de identidad del aspirante externo.

5.3.3. Lineamientos para la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la jornada de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales. Los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva deberán informar por escrito a la DESPE el nombre de quién o quiénes, en su caso, asistirán en su representación a la(s) sede(s) donde se examine a los aspirantes externos, con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha en que se aplique el examen previo. Los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva o sus representantes deberán identificarse al acudir a la sede de aplicación del examen previo y sólo podrán participar en calidad de observadores.

La DESPE será la responsable de planear, organizar y llevar a cabo la jornada de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales. Además, la DESPE deberá elaborar una lista de asistencia con los nombres de los aspirantes externos que podrán sustentar el examen previo en cada sede.

El examen previo se aplicará en una misma fecha y simultáneamente en las ciudades capitales de las entidades federativas del país y en el Distrito Federal. El examen previo se aplicará en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.

La DESPE podrá designar a representantes de su propia área y de otras direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto para aplicar el examen previo a nivel nacional y de manera simultánea, siempre y cuando estos funcionarios no participen en el concurso de incorporación.

Los representantes que envíe la DESPE a la(s) sede(s) donde se apliquen los exámenes serán los responsables de ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar el registro de los aspirantes externos mediante la firma de la lista de asistencia;
- Recabar los cuadernillos de preguntas, las hojas de respuesta y los sobres que contienen una tarjeta en su interior para obtener los datos del aspirante externo;
- Vigilar y procurar el adecuado comportamiento de los aspirantes externos durante la aplicación del examen;
- Requerir, de ser el caso, la devolución del examen previo cuando los aspirantes externos no acaten las disposiciones de seguridad durante la aplicación del examen previo (el acta circunstanciada deberá contener los motivos que expliquen el retiro del examen previo); y,
- Ejecutar las demás tareas que considere la DESPE.

Cabe señalar que la DESPE seleccionará a un solo responsable de cada una de las sedes para realizar las siguientes tareas:

- Transportar y custodiar los materiales de evaluación que se utilicen para aplicar los exámenes, así como la lista de asistencia de los aspirantes externos; y,
- Redactar el acta circunstanciada de la sede correspondiente.

Los aspirantes externos no tendrán derecho a presentar el examen previo si no asisten en la fecha, hora y lugar previamente establecidos por la DESPE para sustentar dicho examen. Tampoco tendrán derecho de presentar el examen quienes no acrediten su personalidad mediante la exhibición de alguno de los documentos que se indican más adelante. Además, la DESPE no admitirá solicitudes de prórroga para realizar el examen previo, ni justificantes de inasistencia de cualquier índole.

a) Instrucciones previas al inicio de la aplicación del examen

Antes de iniciar la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales, los representantes de la DESPE deberán realizar las siguientes tareas:

i. Verificar la asistencia de integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva, o de sus representantes, en la sede y de ser el caso, solicitar la acreditación correspondiente.

ii. Informar a los sustentantes sobre las reglas que deberán cumplir durante la aplicación del examen previo; posteriormente, retirar, frente a los aspirantes externos, los sellos y cintas de seguridad del material de evaluación.

iii. Extraer los exámenes y contar los ejemplares para corroborar que coincidan con el número de aspirantes externos programados que sustentarán el examen previo.

iv. Repartir a los aspirantes externos el material de evaluación. La entrega se realizará previa corroboración de la identidad de los aspirantes externos y firma de la lista de asistencia respectiva.

Los aspirantes externos deberán presentar, cuando así lo requiera uno de los representantes de la DESPE para la aplicación del examen, una identificación oficial que podrá ser la cédula profesional, el pasaporte, la credencial para votar con fotografía; o el recibo de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía, acompañado de una identificación con fotografía. Además, los aspirantes externos tendrán que firmar la lista de asistencia.

Asimismo, los aspirantes deberán cumplir las disposiciones que determine el responsable de la aplicación del examen previo.

b) Instrucciones para la aplicación del examen previo

El representante de la DESPE para la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales indicará a los aspirantes externos que deberán realizar las siguientes acciones:

i. Leer cuidadosamente las instrucciones impresas en la hoja de respuestas antes de comenzar a responder su examen;

ii. Revisar que el título y la versión del cuadernillo de preguntas correspondan con el título y la versión de la hoja de respuestas;

iii. Revisar que el número de folio que se encuentra impreso en la hoja de respuestas coincida con el número de folio impreso en el sobre y con el número de folio impreso en la tarjeta que viene en el interior del sobre;

iv. Memorizar y/o anotar el número de folio que aparece en estos tres documentos, ya que es la única identificación de su examen previo;

v. Asentar los datos personales en la tarjeta que se encuentra en el interior del sobre con pluma de tinta negra o azul. Posteriormente, deberán introducir la tarjeta en el sobre correspondiente, el cual será cerrado por el propio aspirante externo, quedando bajo su responsabilidad la omisión de tal instrucción;

vi. Firmar la hoja de respuestas para otorgar mayor seguridad a los resultados de cada uno de los exámenes; y,

vii. Cumplir las demás instrucciones que determine la DESPE.

Cabe señalar que los representantes de la DESPE se asegurarán que los aspirantes externos contesten el examen previo de conformidad con los siguientes lineamientos:

- Los aspirantes externos deberán llenar la hoja de respuestas tal como le indique el representante de la DESPE. El incumplimiento de este precepto anulará automáticamente el examen.
- Los aspirantes externos deberán responder el examen previo en los tiempos programados. La DESPE no concederá plazos adicionales.
- Los aspirantes externos deberán portar únicamente su identificación, al momento de contestar el examen previo. No podrán portar ningún otro objeto.
- Los aspirantes externos deberán contestar a las preguntas en la hoja de respuestas con bolígrafo o con lápiz, según determine la DESPE.

c) Instrucciones para la conclusión del examen

Una vez que haya concluido el tiempo destinado para que los aspirantes externos sustenten el examen previo, los responsables de la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales deberán realizar lo siguiente:

i. Solicitar al aspirante externo el material de evaluación;

ii. Realizar el conteo de los cuestionarios y hojas de respuestas utilizados y los no utilizados y verificar que no falte alguno de estos materiales;

iii. Levantar el acta correspondiente, en la cual se señalarán los incidentes que hubiesen ocurrido antes, durante o después de la jornada de aplicación del examen; y,

iv. Entregar a la DESPE, una vez que concluya la aplicación de los exámenes, los materiales de evaluación.

5.3.4. Calificación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

La DESPE será la responsable de calificar los exámenes previos de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales. Para ello podrá apoyarse en una institución especializada.

La DESPE determinará el punto de corte del examen previo, así como para cada una de las dos áreas (habilidades intelectuales y ciencias sociales) que lo integran.

El punto de corte determinará los conocimientos mínimos que debe tener un sustentante para aprobar el examen. Así, el punto de corte permitirá al Instituto diferenciar entre los aspirantes que alcancen un nivel mínimo de competencia y los que no lo tienen.

El punto de corte se establecerá a partir de un acuerdo entre los niveles mínimos de competencia estimados por jueces (análisis de juicio) y la distribución de los resultados empíricos de la ejecución del grupo (análisis empírico). La combinación de ambos análisis permitirá establecer el punto de corte.

El análisis de juicio consistirá en constituir un comité integrado de especialistas en los contenidos del examen. El comité señalado tendrá como objetivo identificar los conocimientos y habilidades indispensables que debe poseer un sustentante para que desempeñe su función con eficiencia y eficacia óptimas.

El análisis empírico, por su parte, consistirá en analizar los datos de la aplicación del examen, para calcular la dificultad de los reactivos y se identifiquen las puntuaciones de corte, teniendo como referente básico los juicios de los expertos.

Es importante mencionar que para definir el nivel mínimo de competencia de los aspirantes que sustenten el examen previo se utilizará un criterio relativo, ya que se considerará a cada una de las áreas que forman el examen de tal manera que el dictamen global dependa de los resultados parciales.

El puntaje obtenido en cada área ubicará al sustentante en una de las categorías siguientes:

a) “Aprobado”. Cuando se cumpla o rebase el puntaje aprobatorio establecido.

b) “No aprobado”. Cuando no se alcance el puntaje aprobatorio establecido.

Para aprobar cada uno de los exámenes se deberá obtener un dictamen de “Aprobado” o de “Candidato a la siguiente fase” en todas y cada una de las áreas que corresponde. Es importante señalar que para expresar la calificación del examen previo se usará una escala de cero a diez puntos, con dos posiciones decimales.

5.3.5. Notificación de los resultados del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

La DESPE o, en su caso, la institución encargada de calificar los exámenes, capturará las respuestas y dará a conocer las calificaciones del examen previo, en una sesión pública. La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a asistir a la sesión pública.

El inicio de la sesión pública para dar lectura a las calificaciones del examen previo se llevará a cabo ante los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva que se encuentren presentes en la fecha y hora determinados para tal efecto.

Una vez recibidas las listas de resultados, la DESPE procederá a seleccionar una muestra aleatoria de las hojas de respuesta y cotejará, frente a los asistentes a la sesión pública, que dichas hojas de respuesta hayan sido calificadas correctamente.

Concluida esta verificación, la DESPE procederá a abrir los sobres que contienen en su interior la tarjeta con los datos del aspirante externo. Cabe señalar que sólo se abrirán los sobres de identidad de los aspirantes externos que hayan alcanzado el puntaje aprobatorio establecido en el examen.

La DESPE será la encargada de difundir en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del Instituto, la lista de nombres de los aspirantes externos que obtuvieron el puntaje aprobatorio establecido en el examen previo.

Finalmente, la DESPE levantará el acta circunstanciada del evento y proporcionará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva la lista de calificaciones del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

5.3.6. Vigencia de los resultados del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales

La fecha de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales marcará el inicio de la vigencia de doce meses de los resultados del examen referida en el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto.

La DESPE elaborará una lista que contendrá el nombre de los aspirantes externos que hayan aprobado el examen previo y que cuenten con resultados vigentes de conformidad con lo establecido en la disposición estatutaria previamente enunciada. Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación. De esta manera, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante externo que haya obtenido la calificación del examen previo más alta y así sucesivamente.

6. Segunda fase

En cumplimiento con los artículos 44, párrafo segundo; 45; y 63, fracción IV del Estatuto, la DESPE deberá realizar una segunda fase del concurso de incorporación. En la segunda fase del concurso de incorporación podrán participar los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase, y los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes.

La segunda fase del concurso de incorporación comprende tres etapas. La primera etapa consiste en la aplicación de un examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo. La segunda etapa consiste en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo. Finalmente, la tercera etapa consiste en la realización de entrevistas.

6.1. Examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

La DESPE aplicará el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo, correspondiente a la primera etapa de la segunda fase del concurso de incorporación. El resultado de este examen será promediado con los resultados que obtengan los aspirantes en las siguientes etapas del concurso de incorporación. A este examen corresponde un valor del 70%.

6.1.1. Modelo general del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

La DESPE, con el apoyo del CENEVAL, llevará a cabo el diseño y elaboración del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo.

El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo incluirá los siguientes temas: las disposiciones normativas que regulan a la autoridad administrativa electoral y a las autoridades jurisdiccionales; el sistema político-electoral mexicano, en particular las atribuciones, la conformación y los principios de elección de representantes de los poderes de la Unión; la estructura, integración y funcionamiento del Instituto Federal Electoral en sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y los procedimientos sustantivos realizados por las áreas ejecutivas del Instituto Federal Electoral, en especial los relativos a capacitación electoral y educación cívica, organización electoral, prerrogativas y partidos políticos y registro federal de electores; entre otros.

El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo se dividirá por áreas de conocimiento y estará integrado por reactivos de distinto nivel de dificultad.

El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo contendrá cuatro opciones de respuesta, por cada reactivo. A cada reactivo corresponderá una respuesta correcta y tres distractores. El examen se imprimirá en dos versiones; que tendrán el mismo contenido, pero distinto ordenamiento de los reactivos.

6.1.2. Integración del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, la entrega del examen por parte de la institución especializada encargada para tal efecto. En esta sesión, la DESPE integrará los materiales de evaluación que contendrán los ejemplares del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo.

Posteriormente, la DESPE elaborará un acta circunstanciada del desarrollo del evento de entrega del examen y preparación de los materiales de evaluación. Cada material de evaluación contendrá, por lo menos, el cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas del examen de conocimientos en materia técnico-electoral y el sobre que guardará en su interior una tarjeta para recabar los datos de identidad del aspirante.

6.1.3 Lineamientos para la aplicación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

La DESPE aplicará el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo de manera idéntica a la señalada en el apartado 5.3.3. del presente Modelo de operación.

6.1.4. Calificación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

La DESPE calificará el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo de manera idéntica a la señalada en el apartado 5.3.4. del presente Modelo de operación.

6.1.5. Notificación de los resultados del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

La DESPE realizará la notificación de los resultados del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo de manera idéntica a la señalada en el apartado 5.3.5. del presente Modelo de operación.

6.1.6. Vigencia de los resultados del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo

La fecha de aplicación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de Vocal Ejecutivo marcará el inicio de la vigencia de doce meses de los resultados del examen referida en el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto.

La DESPE elaborará una lista que contendrá los nombres de los aspirantes que hayan alcanzado el puntaje aprobatorio establecido en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral y que cuenten con resultados vigentes de conformidad con lo establecido en la disposición estatutaria previamente enunciada. Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación. De esta manera, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido la calificación del examen de conocimientos en materia técnico-electoral más alta y así sucesivamente.

6.2. Prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo

La segunda etapa de esta fase del concurso de incorporación consiste en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo. La prueba tendrá por objeto medir el grado de compatibilidad entre el aspirante y las habilidades/competencias requeridas para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, según corresponda.

La DESPE, con el apoyo de una empresa especializada, llevará a cabo el diseño y elaboración de una prueba de habilidades gerenciales para el cargo de Vocal Ejecutivo Local y de una prueba de habilidades gerenciales para el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, a las que corresponderán grados de dominio específicos por competencia requerida.

A partir de un catálogo de habilidades/competencias, que incluye la administración de proyectos; el análisis de problemas y la toma de decisiones; el liderazgo e influencia; el trabajo en equipo; la capacidad de negociación; la comunicación efectiva; la organización y control; la resolución de problemas; y el seguimiento de actividades; entre otras, la DESPE, con el apoyo de una empresa especializada, elaborará las pruebas de habilidades gerenciales correspondientes a los dos cargos citados.

Los aspirantes que pasarán a la segunda etapa de esta fase del concurso de incorporación serán seleccionados con base en el siguiente mecanismo:

a) La DESPE elaborará una lista con los nombres de los aspirantes que alcanzaron el puntaje aprobatorio establecido en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral. Esta lista estará ordenada de mayor a menor calificación;

b) Con base en esta lista, la DESPE integrará una lista con los nombres de los aspirantes, por cada tipo de cargo en concurso (es decir, una lista con los nombres de los aspirantes para Vocal Ejecutivo Local y una lista con los nombres de los aspirantes para Vocal Ejecutivo Distrital);

c) La DESPE seleccionará, de cada lista, a los cuatro aspirantes con las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para continuar con la siguiente etapa; y,

d) El número de personas que podrá pasar a la siguiente etapa del concurso dependerá también del número de vacantes de los cargos en concurso. En caso de que hubiera dos o más vacantes por cada cargo, se multiplicará el número de vacantes que existen por cuatro (e.g., si existen dos vacantes de vocal ejecutivo local, la DESPE multiplicará dos por cuatro y seleccionará entonces a ocho aspirantes de la lista de aspirantes que alcanzaron el puntaje aprobatorio establecido para que participen en las siguientes etapas del concurso).

En caso que se presenten empates entre los aspirantes que tuvieran la posibilidad de sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo, la DESPE aplicará las pruebas a todos los aspirantes involucrados en el empate.

Una vez que la DESPE tenga la lista completa de aspirantes que podrán sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo, las pruebas se aplicarán en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.

La prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo tendrá un valor numérico—en una escala de cero a diez con dos posiciones decimales—que será parte de la calificación final otorgada al aspirante. El resultado de esta prueba será ponderada en la calificación final del concurso de incorporación con un valor del 5%.

Los resultados de la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo formarán parte de los expedientes que la DESPE integre y envíe a las autoridades y funcionarios del Instituto que fungirán como entrevistadores.

6.3. Entrevistas

La tercera etapa de esta fase del concurso de incorporación comprende la realización de entrevistas. Los aspirantes que sustentaron la prueba de habilidades gerenciales referida en el apartado 6.2. de este Modelo de operación deberán presentarse a la etapa de entrevistas.

La DESPE publicará en la página electrónica del Instituto los nombres de los candidatos que tengan derecho a acceder a esta etapa, así como las fechas, horas y lugares de las entrevistas. Las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las oficinas centrales o en los órganos desconcentrados del Instituto, dependiendo del número de aspirantes que accedan a esta etapa del concurso.

Antes de la realización de las entrevistas, la DESPE comunicará a los aspirantes que pasarán a esta etapa, las fechas y los horarios en los que deberán presentarse en las oficinas de la DESPE o en las oficinas de las juntas locales ejecutivas, según corresponda, la documentación original que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Modelo con el objeto de cotejar las copias simples de los documentos entregados durante la etapa de inscripción contra los documentos originales.

6.3.1. Integración de expedientes

La DESPE integrará los expedientes de los aspirantes y los remitirá a los entrevistadores dos días naturales previos al inicio de la etapa de entrevistas.

Cada expediente contendrá una copia simple de los siguientes documentos: comprobante de inscripción, currículum vitae (en el caso de aspirantes internos, también la ficha técnica); resultados del examen de conocimientos en materia técnico-electoral y de la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; las observaciones que, en su caso, haya recibido el aspirante durante cada etapa del concurso de incorporación; así como una cédula donde el entrevistador asentará la calificación de la entrevista del aspirante.

La DESPE proporcionará a los entrevistadores las guías de entrevista para el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, según corresponda. Las guías citadas serán elaboradas por la DESPE y formarán parte de los expedientes que recibirán los entrevistadores.

6.3.2. Realización de las entrevistas

Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas en las fechas, horas y lugares que hayan sido publicados en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del Instituto. En cada entrevista, tendrán que acreditar su identidad mediante la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional. El aspirante deberá firmar una lista de asistencia.

No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos por la DESPE. Tampoco tendrán ese derecho quienes no acrediten su identidad mediante la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional.

Cada una de las entrevistas durará hasta 20 minutos. Las entrevistas podrán realizarse ya sea de manera individual o colectiva, en función de la agenda que proporcionen los entrevistadores. Cada aspirante al cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital deberá ser entrevistado por seis funcionarios del Instituto.

Las entrevistas serán realizadas por el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, tres Consejeros Electorales que propongan los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y el Director Ejecutivo de Organización Electoral.

Los entrevistadores no podrán delegar en otra persona la realización de sus entrevistas.

6.3.3. Calificación de la etapa de entrevistas

Los entrevistadores deberán entregar a la DESPE las cédulas con la calificación que hayan otorgado a los aspirantes dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a su realización.

Las entrevistas que no se realicen por ausencia injustificada de los aspirantes no podrán ser repuestas y se promediarán como cero.

Cada entrevistador otorgará calificaciones en una escala de cero a diez. La DESPE se encargará de calcular el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas. El promedio de las calificaciones será representado con un número entero y dos posiciones decimales (e.g., 9.15). Cabe señalar que el resultado de las entrevistas será ponderado en la calificación final del concurso de incorporación. A las entrevistas corresponde un valor del 25%.

Con objeto de obtener la calificación final de la etapa de entrevistas, la DESPE eliminará la calificación más baja y la calificación más alta que el aspirante haya obtenido en las entrevistas y promediará el resto de las calificaciones restantes (e.g., si un aspirante obtiene las siguientes seis calificaciones: 3.00, 7.00, 8.00, 8.00, 9.00, 10.00, la DESPE eliminará la calificación más baja (es decir, 3.00) y la calificación más alta (es decir, 10.00) y promediará el resto de las calificaciones. En este caso, el promedio de las calificaciones del aspirante sería de 8.00).

7. Calificación Final

Para calcular la calificación final, la DESPE promediará los resultados obtenidos por los candidatos internos y externos en cada una de las etapas que conforman la segunda fase del concurso. Así, el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para el cargo de vocal ejecutivo tendrá un valor de 70%, la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo tendrá un valor de 5%, y las entrevistas tendrán un valor de 25%.

La DESPE remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista con los folios de inscripción, nombre y calificaciones de los aspirantes que cursaron todas las fases del concurso. La Secretaría Ejecutiva, por su parte, informará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva sobre el contenido de esta lista.

En la lista antes citada, los candidatos ganadores quedarán ordenados de mayor a menor calificación, a partir de la calificación final que hayan alcanzado. De esta forma, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ser ganador, y así sucesivamente en función de las plazas vacantes sujetas a concurso.

7.1. Mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales (e.g., 9.15). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más personas al momento de ordenarlos en la lista de aspirantes ganadores.

Si hay empate entre varios aspirantes internos y/o externos, el orden de éstos en la lista de ganadores se establecerá en función de los siguientes criterios:

a) Cuando estén involucrados aspirantes internos y externos, los aspirantes internos siempre ocuparán los lugares superiores en la lista, con base en los artículos 63, fracción VI y 65 del Estatuto.

b) En el caso de empate entre aspirantes internos, los lugares superiores en la lista serán ocupados por aquellas personas que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) mayor calificación en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; 2) mayor calificación en la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; 3) mayores méritos extraordinarios; 4) mayor calificación en las últimas tres evaluaciones del desempeño; y 5) mayor antigüedad como personal de carrera.

c) En el caso de empate entre aspirantes externos, los lugares superiores en la lista los ocuparán aquellos aspirantes que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) mayor calificación en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; 2) mayor calificación en la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo; 3) mayor experiencia laboral en instituciones electorales; 4) perfil laboral más adecuado; y 5) perfil académico más adecuado. (Los numerales 4 y 5 serán definidos por la DESPE de conformidad con el perfil del cargo).

La Secretaría Ejecutiva informará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva de aquellos casos en que la DESPE haya detectado empates y del criterio adoptado, conforme lo dispuesto en los incisos anteriores.

La convocatoria pública incluirá la mención de estos criterios de desempate entre aspirantes internos y externos y su orden de prelación, con el propósito de que los aspirantes los conozcan.

7.2. Méritos extraordinarios de aspirantes internos

Con objeto de cumplir lo dispuesto en la fracción V del artículo 63 del Estatuto, la DESPE utilizará, como tercer criterio de desempate entre aspirantes internos, los méritos extraordinarios, en los siguientes términos:

a) Si existe empate entre dos aspirantes internos, se dará preferencia a los miembros del Servicio que cuenten con titularidad.

b) Si existe empate entre dos aspirantes internos y ambos cuentan con titularidad, se dará preferencia al que tenga mayor rango.

c) Si existe empate entre dos aspirantes y ambos cuentan con titularidad y con el mismo rango, la DESPE utilizará el cuarto o quinto criterio de desempate, señalados en el inciso b) del apartado inmediato anterior, según corresponda.

8. Adscripción de candidatos a ganadores

En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto, el Consejo General determinará la adscripción de los aspirantes que resulten ganadores.

La DESPE propondrá a cada aspirante ganador una adscripción específica. El aspirante deberá expresar por escrito su aceptación o declinación definitiva en los tiempos que le indique la DESPE. En caso de que la DESPE no reciba respuesta por escrito de parte del aspirante en los tiempos establecidos, se considerará que el aspirante declinó de manera definitiva el cargo propuesto y, por lo tanto, quedará fuera del concurso de incorporación.

9. Designación de ganadores y Acuerdo de incorporación

9.1. Designación de ganadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 62, fracción VII del Estatuto, el Consejo General designará, con base en los resultados obtenidos, a los funcionarios para que ocupen cada vacante, así como su respectivo lugar de adscripción.

9.2. Acuerdo de incorporación

De conformidad con lo establecido en el artículo 62, fracción VIII del Estatuto, la Junta General Ejecutiva emitirá el Acuerdo de incorporación y/o de ocupación de plazas del Servicio correspondiente; y la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos y oficios de adscripción respectivos.

10. Disposiciones especiales sobre el concurso de incorporación

a) Si durante la realización del concurso de incorporación o concluido éste, se generan nuevas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local o Distrital, estas vacantes se ocuparán mediante la lista de reserva por cada cargo tipo que se integre con el mismo concurso, es decir, con aquellos aspirantes que hubieran obtenido los siguientes mejores resultados después del ganador, en estricto orden de prelación.

   En caso de que se generen nuevas vacantes y la lista de reserva se haya agotado, la DESPE convocará a cuatro aspirantes que tengan resultados vigentes para que sustenten la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo y accedan a las siguientes etapas del concurso de incorporación.

   Las previsiones antes mencionadas serán válidas siempre y cuando estén vigentes los resultados de los exámenes, de acuerdo con el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto y el presente Modelo de operación.

b) Los aspirantes concursarán por un cargo y no por una adscripción específica. En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto, el Consejo General podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria y hayan sido solicitadas por los aspirantes ganadores al momento de su registro en el concurso de incorporación. Lo anterior con fundamento en los artículos 41 fracción III, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 82, numeral 1, incisos b), e) y z) del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 5; 6; 12, fracciones I y V; 51; 62; y 74 del Estatuto.

c) En caso que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos o acredite los resultados establecidos en las diferentes fases del concurso de incorporación para ocupar las vacantes de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, la Secretaría Ejecutiva informará lo anterior al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva, procederá en consecuencia a declarar desierto el concurso de incorporación y la DESPE informará a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para determinar lo conducente.

11. Previsiones del concurso de incorporación

La DESPE, previo conocimiento de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, resolverá cualquier situación no prevista en el *Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral*, que pudiera presentarse en el desarrollo del concurso de incorporación.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 9, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación y 9, 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación;

Que el mismo precepto constitucional establece que habrá un plan nacional de desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal;

Que el 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el cual contiene los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental, así como democracia efectiva y política exterior responsable;

Que la Ley de Planeación señala que los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan nacional de desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de cada uno de los sectores de la Administración Pública Federal, y

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elaboró el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes para el período 2007-2012, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 será de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, la obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las entidades paraestatales coordinadas por ella, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, verificará de manera periódica el avance del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012, los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Asimismo, realizará las acciones necesarias para hacer las correcciones procedentes y, en su caso, modificarlo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES 2007-2012

Sección I. Introducción

El Sector Comunicaciones y Transportes es motor de la actividad económica, política y social de nuestro país. Lo anterior, en virtud de que promueve la integración de regiones y mercados; incrementa la productividad de la economía al reducir costos de producción y distribución; impulsa la competitividad de sectores estratégicos para México como el turismo y el comercio, al tiempo que es un generador directo de empleos productivos.

Asimismo, es un instrumento eficaz para impulsar el desarrollo social y disminuir la desigualdad, ya que además de generar crecimiento económico, por sus caminos, vías y puertos llegan bienes y servicios básicos como educación, salud y las mismas comunicaciones a las zonas de menor desarrollo.

Por ello, la infraestructura y servicios de comunicaciones y transportes constituyen, en sí mismos, una fuerza fundamental de cambio social, no sólo al ampliar la cobertura y accesibilidad de los servicios tradicionales y de valor agregado, sino al promover el desarrollo humano sustentable.

Si bien los cambios realizados en el pasado constituyen un avance importante en la agenda de transformación del sector, aún existen retos pendientes para consolidar un sector moderno, seguro, eficiente, competitivo y accesible para la gran mayoría de las regiones, comunidades y familias de México.

Entre otros, se requiere solventar problemas de congestionamiento de nuestra infraestructura en diferentes regiones del país, así como en la zona fronteriza con los Estados Unidos. De no resolver esto, perderemos competitividad e incluso la ventaja comparativa que nos da la proximidad geográfica al principal mercado del mundo.

De igual manera, es indispensable lograr una adecuada integración entre los distintos tipos de transporte, de tal manera que tiendan a constituirse redes integrales de producción y distribución tanto nacionales como internacionales. Asimismo, es importante brindar continuidad en las vías a través de una operación más eficiente, costos más competitivos e incluso mediante la construcción de infraestructura que salvaguarde no solo al usuario, sino a la población de zonas urbanas, como es el caso de la construcción de libramientos en las principales ciudades del país.

Asimismo, las telecomunicaciones se caracterizan por su elevada concentración, desigual distribución de los servicios y una estructura de precios inadecuada. Es necesario garantizar que la población tenga acceso a una mayor disponibilidad y diversidad de servicios con calidad y aprecios accesibles.

Algunas de las tareas pendientes son el desarrollar el marco institucional necesario para la correcta regulación y supervisión de las concesiones, promover la planeación y generación de un sistema de comunicaciones y transportes integral, tanto al interior del sector como con otros sectores; brindar servicios más eficientes y de mayor calidad a los usuarios; asegurar un mayor acceso y ampliar la capacidad y cobertura de la infraestructura al interior de las distintas regiones, así como modernizar la administración y gestión de proyectos y servicios de infraestructura.

Consideraciones

La estimación de los recursos para la ejecución del presente programa, estará determinada en los Proyectos de Presupuesto que anualmente sean presentados por la dependencia y quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

Los instrumentos y responsables de la ejecución del Programa se determinan conforme a las facultades y atribuciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en su carácter de coordinadora sectorial, por lo que hace a los organismos sectorizados.

Las prioridades sectoriales se concretan en las metas que se establecen en este Programa Sectorial y para su logro, los esfuerzos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tienen como marco los objetivos, estrategias y líneas de acción que aquí se presentan.

Sección II. Diagnóstico, Misión y Visión de Sector

Diagnóstico

¿En dónde estamos?

Como resultado de la promoción de la inversión privada en el desarrollo del Sector, desde hace más de una década la inversión total destinada para tales efectos ha crecido a una tasa real de 8.5 por ciento en promedio cada año, lo que representa un crecimiento mayor al de la economía nacional, el cual fue de 3.2 por ciento promedio anual.

Con las nuevas inversiones, el Sector se ha vuelto uno de los más dinámicos de la economía, habiendo crecido en los últimos diez años 6.6 por ciento en términos reales en promedio anual, es decir, más del doble de lo que creció la economía en su conjunto durante el mismo periodo. Este dinamismo ha sido apuntalado principalmente por el acelerado crecimiento del subsector de las comunicaciones.

De esta manera, la participación del Sector en el Producto Interno Bruto (PIB) se ha incrementado de manera importante, pasando de 9.5 por ciento en 1997 a 13.2 en el primer semestre de 2007.

Asimismo, en la actualidad el Sector Comunicaciones y Transportes aporta directamente 2.2 millones de empleos, lo que representa un 5.1 por ciento del mercado laboral.

No obstante el dinamismo del Sector, la inversión total que se le destina como porcentaje del PIB aún se encuentra por debajo de estándares internacionales.

1. Infraestructura

La infraestructura del Sector está integrada por 356 mil kilómetros de carreteras, 26 mil kilómetros de vías férreas, 114 puertos y 85 aeropuertos nacionales e internacionales. Mediante esta infraestructura se moviliza la totalidad de la carga comercial y los pasajeros transportados en nuestro país, a través de los distintos modos de transporte: carretero, aéreo, marítimo, ferroviario y multimodal.

Si bien el país cuenta con esta extensa red, el ritmo de crecimiento de la inversión pública y privada no ha sido suficiente para satisfacer las necesidades de transporte de la población y potenciar al máximo las actividades productivas del país. De igual forma, la cobertura y accesibilidad de esta infraestructura se encuentra aún por debajo de estándares competitivos a nivel internacional. Por ejemplo, la densidad carretera y ferroviaria está por debajo de países desarrollados e incluso de países con un nivel de desarrollo similar al nuestro.

Es prioritario continuar la modernización estratégica de la red carretera; la conectividad hacia las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos; la comunicación entre regiones con potencial de desarrollo a través de corredores interestatales; la preservación del patrimonio vial mediante el mejoramiento del estado físico de la red; así como la accesibilidad a comunidades aisladas.

Por otro lado, si bien es cierto que a partir de la reestructuración del sistema ferroviario se aceleró el desarrollo y modernización de la infraestructura y equipo, se requiere fortalecerlo como columna vertebral del transporte en nuestro país a través de una mayor expansión y modernización de la red ferroviaria, la prestación de los servicios de interconexión entre concesionarios, la conectividad con otros modos de transporte y la convivencia del ferrocarril con las ciudades.

En el caso de los aeropuertos, las inversiones de los concesionarios se han destinado a la modernización y expansión de la infraestructura del país. No obstante, con la finalidad de contar con una red de clase mundial es importante consolidar el proceso de apertura al sector privado, atender de manera definitiva la creciente demanda aeroportuaria en el centro del país, así como ampliar la cobertura y mejorar la calidad de esta infraestructura.

Con objeto de aprovechar la posición geográfica de nuestro país resulta indispensable un desarrollo armónico y estratégico del Sistema Portuario Nacional. En particular, es necesario promover su modernización y competitividad en un entorno de seguridad y respeto al medio ambiente a través de la construcción de nuevos puertos estratégicos, el desarrollo de conexiones intermodales y la ampliación de la capacidad instalada en el manejo de contenedores.

2. Transporte

El subsector transporte, medido en el movimiento de carga y pasajeros, ha mantenido un crecimiento sostenido en los últimos 10 años ligeramente inferior al del crecimiento de la economía, lo que refleja la existencia de oportunidades para consolidar un subsector más dinámico y que sea palanca del propio crecimiento económico.

El autotransporte federal continúa siendo el principal medio de transporte de carga en el territorio nacional. Sin embargo, existe un enorme potencial para el aprovechamiento de modos alternativos al carretero para la movilización de carga comercial debido, entre otros factores, a la falta de nodos intermodales que permitan conectar a un menor costo con el transporte marítimo y ferroviario. Por tal razón, resulta imperativo modificar la participación en la distribución modal, a fin de potenciar la eficiencia y sustentabilidad del sistema de transporte del país, de tal forma que este sistema reduzca los costos logísticos y fomente la competitividad, para ofrecer servicios con calidad y precios acordes a estándares internacionales.

La dinámica comercial exige un desarrollo planificado del transporte multimodal, con instalaciones de transferencia de carga suficientes en zonas estratégicas que lo constituyan en una plataforma logística, comunicada con los centros industriales a través de corredores multimodales.

Asimismo, y no obstante su crecimiento sostenido en los últimos años, algunos de los servicios de transporte de pasajeros, con excepción del autotransporte, aún son poco accesibles para la mayoría de los mexicanos o no se han encontrado los mecanismos para potenciar su uso. Un ejemplo representativo es el caso del transporte aéreo, donde los pasajeros transportados por esta vía en relación al tamaño de la población (o en relación al PIB per cápita), aún se encuentran por debajo de estándares internacionales. Su cobertura, se encuentra limitada a las principales rutas de negocio y turismo, aunque en menor grado que en años anteriores, en detrimento de un desarrollo regional más equilibrado. De igual forma, es necesario impulsar nuevos proyectos para revitalizar el servicio ferroviario de pasajeros con lo que se lograrían ahorros considerables en el costo y tiempo de recorrido así como en la reducción de tráfico vehicular e impacto ambiental. Por otro lado, ante la demanda creciente por nuevas rutas y destinos turísticos por parte de las líneas navieras a nivel mundial, se requiere incrementar el número de muelles para cruceros a fin de estar en posibilidad de recibir embarcaciones de última generación.

3. Comunicaciones

Actualmente, se cuenta con una red de telecomunicaciones digitalizada muy importante, la cual tiene cerca de 133 mil kilómetros de fibra óptica, sin embargo el nivel de utilización de esta red es muy limitado. Por su parte, la distribución porcentual de la ocupación satelital está conformada por 19.1 por ciento para televisión, 0.8 radio, 47.6 voz y datos, 0.8 por ciento móvil y el resto como capacidad disponible. A diciembre de 2006, teníamos en el país casi 20 millones de líneas telefónicas fijas en servicio lo que representa una cobertura de 18.9 líneas por cada 100 habitantes y 57 millones de usuarios de telefonía móvil lo que corresponde a una cobertura de 54.1 usuarios por cada 100 habitantes. Además, se cuenta con más de 18 millones de usuarios de *Internet*, de los cuales sólo 3.7 millones corresponden a accesos de banda ancha, teniendo en el país una cobertura de 3.5 usuarios de banda ancha por cada 100 habitantes, muy por debajo del promedio de la OCDE que es de 16.9 usuarios por cada 100 habitantes.

El subsector de las comunicaciones ha sido el más dinámico del Sector y uno de los más importantes de la economía, habiendo crecido en promedio 14.9 por ciento en los últimos 10 años, lo que equivale a casi cinco veces el crecimiento de la economía en su conjunto.

El reto es promover la competencia entre concesionarios a fin de ampliar la cobertura de los servicios del país y lograr que las tarifas permitan el acceso a un mayor número de usuarios. Esto se logrará promoviendo el desarrollo de infraestructura tecnológica de conectividad que permita alcanzar una mayor penetración de la población desde cualquier rincón del país.

El Servicio Postal Mexicano (Sepomex) tiene amplia cobertura a nivel nacional cumpliendo así con su obligación de brindar servicio universal, sin embargo su operación está delimitada por un marco institucional muy restrictivo que ha impactado su nivel competitivo y su situación financiera. En materia de telégrafos se refleja una capacidad de respuesta limitada. Asimismo, se tiene un bajo perfil comercial, aunado a la creciente competencia de las redes bancarias y cadenas comerciales, lo que ha propiciado una disminución del giro nacional de ventanilla.

Adicionalmente, se está desaprovechando el potencial de las telecomunicaciones y su convergencia con la informática para proporcionar servicios de salud, educación, finanzas, comercio y gobierno para la población de menores recursos y en las regiones más marginadas del país.

En materia de conectividad es importante destacar que la responsabilidad del Estado no se limita a facilitar el acceso mediante la expansión de las redes digitales y de los puntos de acceso, sino que es necesario fomentar el aprovechamiento del potencial de estas tecnologías a través de contenidos acordes con las necesidades de la población y de las distintas regiones, así como el enorme rezago que se tiene en capacitación para verdaderamente acceder a las redes de información y conocimiento.

Misión y Visión del Sector Comunicaciones y Transportes

¿Hacia dónde queremos llegar?

Actualmente México tiene un índice de infraestructura que lo coloca por debajo de los países mejor evaluados de acuerdo con el Foro Económico Mundial. A fin de poder alcanzar la meta establecida en el proyecto de Gran Visión México 2030, "*ubicarnos dentro del 20 por ciento de los países líderes en infraestructura"*, que el Presidente Felipe Calderón Hinojosa ha propuesto, el Sector debe ser más eficiente y moderno en su gestión, brindar servicios de mayor calidad, promover mayores y mejores inversiones, así como garantizar el uso y aprovechamiento de la infraestructura.

Así, con el propósito de fortalecer la estructura sectorial que requieren las comunicaciones y transportes, la Secretaría tiene como ***misión***:

"Promover sistemas de transporte y comunicaciones seguros, eficientes y competitivos, mediante el fortalecimiento del marco jurídico, la definición de políticas públicas y el diseño de estrategias que contribuyan al crecimiento sostenido de la economía y el desarrollo social equilibrado del país; ampliando la cobertura y accesibilidad de los servicios, logrando la integración de los mexicanos y respetando el medio ambiente".

Para ello, la Secretaría tiene como ***visión***:

"Ser una dependencia eficiente en su gestión rectora del Sector, que garantice al país infraestructura de comunicaciones y transportes moderna y suficiente, que promueva la prestación de servicios de calidad y competitivos, que responda a las expectativas de la ciudadanía y a las tendencias de la globalización, contribuyendo con ello al desarrollo sustentable del país, preservando el medio ambiente y la seguridad".

Sección III. Objetivos del PND y metas de la Visión 2030 a los que contribuye el Programa

Con objeto de hacer realidad la Visión México 2030 y atender a las prioridades nacionales, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 propone el cumplimiento de diez objetivos nacionales. Para el logro de dichos objetivos, se plantea una estrategia integral de política pública con cinco ejes principales:

1.- Estado de Derecho y seguridad.

2.- Economía competitiva y generadora de empleos.

3.- Igualdad de oportunidades.

4.- Sustentabilidad ambiental.

5.- Democracia efectiva y política exterior responsable.

Al mismo tiempo, dentro de estos cinco ejes se establecen los objetivos de política pública y las estrategias para el logro de los objetivos nacionales, así como los compromisos específicos para el final del sexenio (Metas 2012), dentro de los cuales se encuentran aquellos objetivos, estrategias y metas que orientarán el rumbo del Sector Comunicaciones y Transportes en los próximos años.

Con base en lo establecido en el PND y en el Programa Nacional de Infraestructura (PNI), y a partir del diagnóstico del Sector, se formularon los cuatro objetivos sectoriales de comunicaciones y transportes que marcarán nuestro quehacer durante la presente Administración: Cobertura, Calidad, Seguridad y Competitividad.

ALINEACIÓN DE OBJETIVOS SECTORIALES CON LOS OBJETIVOS DE LOS EJES DE POLÍTICA PÚBLICA DEL PND

Eje de política pública	Objetivos de políticas públicas	OBJETIVOS SECTORIALES			
		Cobertura	Calidad	Seguridad	Competitividad
Economía competitiva y generadora de empleos	**Objetivo 5.** Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y una más dinámica creación de empleos.	X			X
	Objetivo 12. Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional.	X	X	X	X
	Objetivo 13. Superar los desequilibrios regionales aprovechando las ventajas competitivas de cada región, en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional.	X	X		X
	Objetivo 14. Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.	X	X	X	X
Igualdad de oportunidades	**Objetivo 2.** Apoyar a la población más pobre a elevar sus ingresos y a mejorar su calidad de vida, impulsando y apoyando la generación de proyectos productivos.	X	X		
	Objetivo 3. Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.	X			
Sustentabilidad ambiental	**Objetivo 10.** Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).		X		
	Objetivo 11. Impulsar medidas de adaptación a los efectos del cambio climático.		X		

OBJETIVOS DEL PNI	OBJETIVOS SECTORIALES			
	COBERTURA	CALIDAD	SEGURIDAD	COMPETITIVIDAD
1.- Elevar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura.	X	X	X	X
2.- Convertir a México en una de las principales plataformas logisticas del mundo, aprovechando nuestra posición geográfica y nuestra red de tratados internacionales.	X			X
3.- Incrementar el acceso de la población a los servicios públicos, sobre todo en las zonas de mayores carencias.	X			
4.- Promover un desarrollo regional equilibrado, dando atención especial al centro, sur y sureste del país.	X		X	X
5.- Elevar la generación de empleos permanentes.				X
6.- Impulsar el desarrollo sustentable.	X	X	X	X
7.- Desarrollar la infraestructura necesaria para el impulso de la actividad turística.	X			X

Nota: Se dará cumplimiento a los objetivos de los ejes de política pública relacionados transversalmente con el Sector a través de los objetivos, estrategias y líneas de acción subsectoriales.

Relación de objetivos sectoriales, indicadores y metas

1.- Cobertura

Ampliar la cobertura geográfica y social de la infraestructura y los servicios que ofrece el Sector, con el fin de que los mexicanos puedan comunicarse, trasladarse y transportar mercancías de manera ágil, oportuna y a precios competitivos, dentro del país y con el mundo.

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Línea Base (2006)	Meta 2012
Kilómetros modernizados en corredores interestatales	Número de kilómetros de carreteras modernizados (cifra acumulada)	254	1,757
Kilómetros de vías férreas	Número de kilómetros de vías férreas (cifra acumulada)	26,662	28,080
Nuevos desarrollos aeroportuarios en operación	Nuevos aeropuertos en operación	Actualmente existen 85 aeropuertos en operación	5
Construcción de nuevos puertos	Nuevos puertos construidos	Actualmente existen 114 puertos	5
Construcción de nuevos muelles para cruceros	Nuevos muelles construidos	Actualmente existen 14 muelles para cruceros	13
Número de líneas de telefonía fija	Millones de líneas	19.9	26.5
Número de usuarios de servicios de telefonía móvil	Millones de usuarios	57	85.7
Número de usuarios de servicios de Internet	Millones de usuarios	20.2	70
Número de usuarios de servicios de radiocomunicación	Millones de usuarios	1.9	5
Número de usuarios de servicios de televisión restringida	Millones de usuarios	6	10

2.- Calidad

Promover altos niveles de confiabilidad, oportunidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente en el desarrollo de la infraestructura y los servicios de comunicaciones y transportes, para contribuir a elevar la productividad del sector y el desarrollo económico y social del país.

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Línea Base (2006)	Meta 2012
Red federal de carreteras y autopistas en buenas condiciones conforme a estándares internacionales	Porcentaje de kilómetros de carreteras y autopistas en condiciones buenas y aceptables conforme a los estándares internacionales	72%	90%
Carga transportada por ferrocarril	Millones de toneladas-Km. Anuales	73,726	86,032
Pasajeros aéreos en servicio regular	Millones de pasajeros anuales	45.4	64
Edad promedio de la flota vehicular del autotransporte federal	Años promedio	13.30	11.39
Puertos con marcas de calidad establecidas	Puertos con marca de calidad	0	5

3.- Seguridad

Incrementar los niveles de seguridad asociados a la infraestructura y los servicios del sector, mediante acciones para mejorar la calificación del factor humano, la infraestructura, los sistemas y equipamientos, así como la supervisión y cultura de seguridad, a fin de prevenir la ocurrencia de ilícitos, accidentes, pérdidas de vidas humanas y materiales dentro del sistema de comunicaciones y transportes.

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Línea Base (2006)	Meta 2012
Índice de accidentes en carreteras	Accidentes anuales por cada millón de vehículos-Km.	0.47	0.25
Centros de control de peso y dimensiones	Centros en operación (cifra acumulada)	11	60
Verificaciones de peso y dimensiones a vehículos del transporte público federal	Número de verificaciones anuales	157,040	214,170
Accidentes en cruces ferroviarios a nivel nacional	Número de accidentes anuales	182	106
Índice de accidentes aéreos	Accidentes por cada 10 mil operaciones	0.40	0.38
Aeropuertos certificados con base en estándares internacionales	Porcentaje de aeropuertos certificados respecto al total	0%	50%
Certificados de seguridad expedidos a embarcaciones	Certificados expedidos (cifra acumulada)	2,700 (2007)	22,700

4.- Competitividad

Convertir al país en una de las principales plataformas logísticas competitivas del mundo, aprovechando sus ventajas geográficas y comerciales e incorporando de manera continua las nuevas tecnologías en el desarrollo del sector para detonar el comercio exterior e interior y el crecimiento económico del país.

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Línea Base	Meta 2012
Kilómetros de modernización estratégica de la red	Número de kilómetros de carreteras y autopistas modernizados (cifra acumulada)	0	9,023
Vehículos de carga mexicanos operando en EUA más allá de la zona fronteriza	Vehículos operando (cifra acumulada)	0	3,000
Corredores intermodales y terminales intermodales de carga en operación	Corredores intermodales Terminales intermodales (cifra acumulada)	Corredores: 8 Terminales: 60	Corredores: 18 Terminales: 72
Velocidad promedio del sistema ferroviario	Kilómetros por hora	24 km/h	40 km/h
Capacidad del transporte aéreo de carga	Miles de toneladas de carga transportadas anualmente por vía aérea	544	816
Capacidad instalada para el manejo de contenedores	Millones de TEUS anuales (siglas en inglés de un contenedor de 20 pies)	4	7
Rendimiento de las operaciones en terminales especializadas	Contenedores hora-buque en operación	68	75
Cobertura de banda ancha	Número de usuarios por cada 100 habitantes	2.9	22
Redes públicas de telecomunicaciones que prestan servicios de voz, datos y video	Número de redes públicas que prestan servicios de voz, datos y video (cifra acumulada)	60	230

En concordancia con los objetivos sectoriales antes descritos, la presente Administración se ha propuesto lograr que la Secretaría fortalezca su dinamismo como promotor y rector del Sector, e incremente su capacidad para definir las políticas de desarrollo de mediano y largo plazo. Para lograrlo, es prioritario trabajar al interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en dos vertientes fundamentales: la planeación integral y la consolidación del cambio estructural del Sector.

Esquema de Planeación Integral del Sector

El Plan Nacional de Desarrollo señala la importancia de establecer mecanismos para garantizar el mejor uso posible de los recursos y que los programas se desarrollen en tiempo y forma, lo que implica revisar todas las etapas de los proyectos de infraestructura, desde la planeación y evaluación hasta la presupuestación, contratación y ejecución, con el fin de lograr que sean los de mayor rentabilidad social y económica, y que no se incurra en retrasos y sobrecostos.

Con base en esta premisa, el esquema de planeación sobre el que se sustenta el Programa Sectorial 2007-2012, tiene por objeto contribuir al desarrollo de un modelo integral de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los proyectos y obras estratégicas de infraestructura, que permita maximizar el beneficio económico y social de los proyectos de infraestructura del Sector y optimizar las inversiones en la materia.

Un enfoque de planeación integral del sector de comunicaciones y transportes implica considerar de manera sistémica distintas dimensiones de análisis relacionadas con:

- Conectividad.- Propiciar la interconexión e integración de infraestructura de los diferentes modos de transporte.
- Transversalidad.- Fortalecer la coordinación e interacción entre las dependencias y entidades gubernamentales.
- Coparticipación.- Promover la participación de los distintos órdenes de gobierno, organismos y grupos de interés.
- Rentabilidad.- Priorizar inversiones y proyectos considerando la factibilidad técnica, económica y social a nivel regional y nacional.
- Viabilidad.- Identificar los posibles inhibidores o riesgos tanto internos como externos que podrían dificultar el desarrollo de los proyectos.
- Evaluación.- Dar seguimiento eficaz al desarrollo de los programas y proyectos, y evaluar sus resultados a partir de indicadores de impacto y metas.

ESQUEMA DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL SECTOR

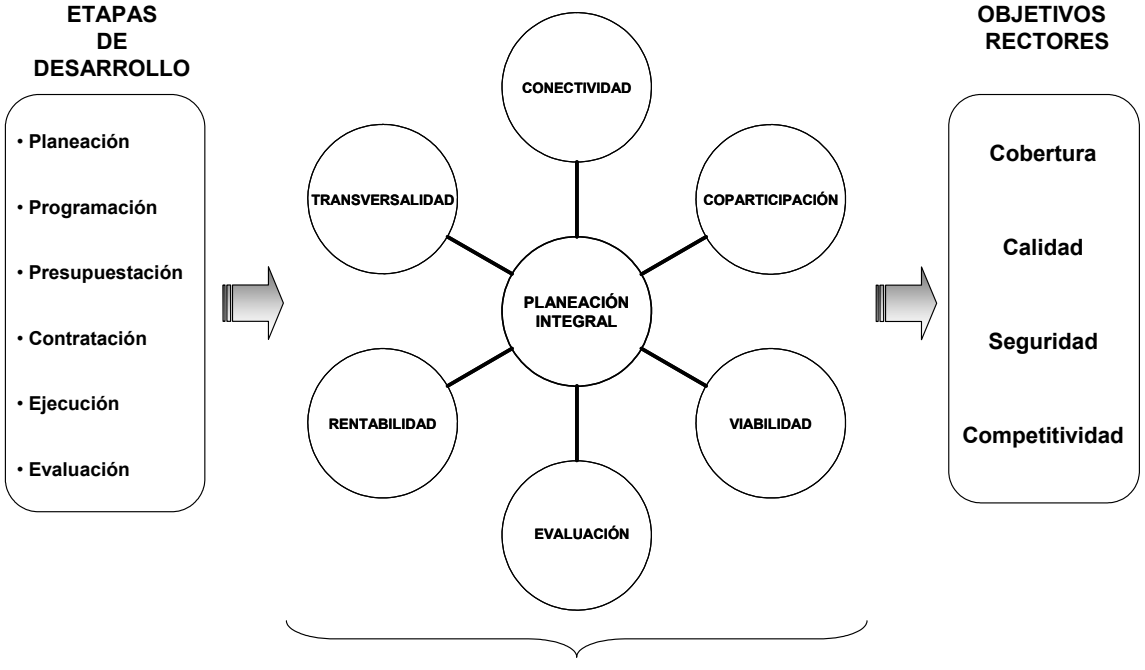

Consolidación del Cambio Estructural en el Sector

En la década de los noventa, el Sector Comunicaciones y Transportes inició un proceso de transformación para hacer frente a los nuevos desafíos que implicaba responder a una población creciente que demandaba más y mejores servicios y la necesidad de fortalecer la conexión al interior del país y con el resto del mundo.

La base de esta transformación fue la adecuación del marco jurídico con el propósito de promover la participación de los particulares en el desarrollo de los aeropuertos, puertos y ferrocarriles, así como en la mayoría de las áreas de las telecomunicaciones. En 1995 los esfuerzos se orientaron a realizar un cambio estructural en el Sector que abriera paso a la modernización en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes, así como reorientar el gasto público hacia áreas socialmente prioritarias.

Las reformas realizadas al marco jurídico establecieron reglas claras que permitían la participación privada, la competencia y la desregulación de las actividades del Sector, para proveer a los inversionistas, trabajadores y Gobierno Federal de certidumbre y una normatividad transparente. Como consecuencia de estos cambios se ha reducido la participación directa del Estado en la propiedad de los activos, la oferta de los servicios y la construcción y mantenimiento de la infraestructura, fortaleciendo su carácter rector y regulador.

Como resultado de estas reformas, se avanzó significativamente en la agenda de cambio del Sector. Sin embargo, ante un entorno cada vez más dinámico y competitivo, el requerimiento de mayores recursos para el desarrollo del Sector y las nuevas expectativas y demandas de la población, se hace necesario encaminar las acciones de esta Administración a la consolidación del cambio estructural de las comunicaciones y transportes, que tenga como objetivos:

a) Fortalecer el papel rector y promotor del Estado

b) Promover el cambio organizacional al interior del Sector

c) Generar una creciente inversión privada

d) Incentivar una mayor competencia

Para cumplir con los objetivos antes descritos, en la presente Administración se deberá trabajar en las siguientes cuatro estrategias y sus respectivas líneas de acción:

1. Redefinir funciones y responsabilidades del Sector, estableciendo claramente las que se encuentran relacionadas con la planeación y el diseño de políticas y asuntos normativos.
2. Realizar un cambio organizacional que permita contar con estructuras modernas y especializadas, con personal de alto nivel técnico, más capacitado y especializado, adecuado a las nuevas circunstancias y funciones que desempeña.
3. Desarrollar nuevos mecanismos que permitan incentivar una mayor inversión en la modernización y creación de infraestructura, ampliando con ello la cobertura de las comunicaciones y transportes y proporcionando servicios eficientes, seguros y de calidad.
4. Incentivar la competencia a través de la participación de un mayor número de prestadores de servicios, buscando incrementar la calidad de los mismos a mejores precios, así como del fortalecimiento de la regulación y supervisión.

Agenda estratégica del Sector

En síntesis, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 está constituido por una propuesta integral de estrategias y líneas de acción en el mediano plazo que busca cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Infraestructura relacionados con el Sector, basada en un esquema de planeación integral y en la consolidación del cambio estructural de la Secretaría.

Lo anterior, permite elaborar una agenda estratégica de trabajo para el periodo 2007-2012, la cual establece de manera sintética la problemática principal y los temas prioritarios para cada subsector:

AGENDA ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA SECTORIAL 2007-2012

SUBSECTOR		PROBLEMATICA	TEMAS PRIORITARIOS 2007-2012
INFRAESTRUCTURA	I. Infraestructura carretera	• Deterioro de las condiciones de la red • Falta modernización de corredores carreteros • Falta continuidad de corredores en zonas urbanas • Problemas de congestionamiento en tramos de la red básica • Necesidad de mejoramiento de caminos rurales • Alto índice de accidentes y numerosos puntos de conflicto • Falta capacidad de respuesta para la atención de proyectos y simplificación administrativa • Recursos insuficientes	a. Nuevos esquemas de financiamiento de infraestructura (NEC, PPS y AA) b. Programa Carretero 2007-2012 (100 proyectos estratégicos) c. Eficiencia operativa y conexión de corredores (libramientos, entronques, distribuidores y accesos) d. Modernización de corredores interestatales e. Modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras f. Conservación y atención de puntos de conflicto g. Modernización de la gestión del sistema carretero nacional
TRANSPORTE	II. Autotransporte federal	• Necesidad de reforzar la supervisión y actualizar los ordenamientos jurídicos • Irregularidad en la prestación de servicios, competencia desleal • Elevado índice de accidentes de factores psicofísicos de conductores y físico-mecánicas de vehículos • Flota vehicular poco competitiva • Insuficientes fuentes de financiamiento e incentivos fiscales • Atomización excesiva de los prestadores de servicios • Exceso de peso y dimensiones de las unidades • Terminales de pasajeros insuficientes y de baja calidad • Incipiente apertura internacional del autotransporte • Necesidad de implementar medidas para la reducción de emisiones contaminantes	a. Adecuación de los ordenamientos jurídicos en la materia b. Creación de un ente regulador del autotransporte c. Separar funciones normativas de operativas y reforzar áreas de supervisión d. Coordinación con otras dependencias para el combate a la delincuencia e. Concluir el programa de reordenamiento f. Homologación de normas con los Estados g. Implementar programas de regularización de conductores h. Programa de inspecciones a empresas y verificaciones de vehículos i. Capacitación de los operadores en aspectos relacionados con la operación de vehículos y otros ámbitos relevantes j. Apertura a terceros para la realización exámenes toxicológicos k. Modernización integral del autotransporte l. Renovación del parque vehicular y disminución de su edad promedio m. Nuevos centros de control de pesos y dimensiones n. Nuevas terminales de pasajeros y regularización de las existentes o. Apertura transfronteriza del autotransporte p. Centros de verificación de emisiones contaminantes q. Promoción de políticas de sustentabilidad ambiental r. Coadyuvar en los trabajos de los 4 grupos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático

SUBSECTOR		PROBLEMATICA	TEMAS PRIORITARIOS 2007-2012
TRANSPORTE	III. Sistema ferroviario nacional	• Rezago en la modernización y cobertura de la infraestructura • Problemas de capacidad de carga en puentes y túneles • Accesibilidad y conexiones insuficientes en puertos, fronteras y ciudades • Escasez de equipo rodante competitivo • Servicios de interconexión deficientes • Políticas comerciales poco atractivas • Necesidad de reforzar la normatividad y eficientar la supervisión • Accidentes e ilícitos	a. Construcción de tramos ferroviarios en nuevas zonas de desarrollo b. Desarrollo de proyectos suburbanos e interurbanos de pasajeros c. Esquemas operativos eficientes del transporte ferroviario d. Conservación y modernización de las vías y equipo ferroviario e. Programa de Convivencia Urbano-Ferroviaria f. Programa de Seguridad Ferroviaria g. Programa Integral de Prevención de Ilícitos h. Consolidar el marco normativo y regulatorio i. Consolidar y fortalecer las actividades de vigilancia y supervisión de la autoridad en materia ferroviaria
	IV. Sistema aeroportuario nacional	• Industria aérea con baja competitividad • Insuficiencia de servicios aeroportuarios en el Valle de México • Operación deficitaria de aeropuertos a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y estaciones de combustible • Dificultades para ampliar y modernizar las instalaciones de aeropuertos existentes • Poco interés de la iniciativa privada en alianzas estratégicas con gobiernos estatales • Falta modernizar la infraestructura y el equipo para la navegación y control del tránsito aéreo • Necesidad de reforzar la regulación y supervisión • Infraestructura insuficiente para la formación del personal técnico-aeronáutico	a. Solución de largo plazo al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México b. Modernización de los principales aeropuertos comerciales c. Rentabilidad operativa de la red de ASA d. Nuevos aeropuertos e. Competitividad de aerolíneas nacionales f. Interconexión modal: terminales especializadas de carga y centros distribuidores de tráfico aéreo g. Centro Aeronáutico de México (CAM) h. Seguridad operacional de aerolíneas y aeropuertos i. Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC) j. Fortalecer la rectoría, promoción y supervisión k. Reestructuración de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y dotarla de mayor autonomía administrativa l. Ente regulador del sector aeronáutico civil

SUBSECTOR		PROBLEMATICA	TEMAS PRIORITARIOS 2007-2012
TRANSPORTE	V. Sistema marítimo portuario	• Fuerte competencia internacional • Falta de capacidad instalada de algunos puertos • Demanda de nueva infraestructura para la carga contenerizada • Necesidad de nuevos esquemas de financiamiento público-privado • Elevados costos de transporte y baja productividad de los servicios marítimo portuarios • Falta de conexiones intermodales • Marina mercante nacional poco desarrollada • Implementación incipiente de las Administradoras Costeras Integrales Sustentables • Necesidad de incrementar el número de terminales especializadas para cruceros	a. Nuevos puertos estratégicos b. Modernización de los principales puertos comerciales c. Competitividad Portuaria d. Nuevas bases de regulación tarifaria y de precios e. Actualización del marco normativo f. Desarrollo de conexiones intermodales g. Participación nacional en el tráfico de cabotaje h. Construcción naval i. Sistema de Capitanías de Puerto j. Sistema de Educación Náutica k. Seguridad marítimo-portuaria y sustentabilidad ambiental
	VI. Transporte multimodal	• Desarrollo del transporte con poca coordinación intermodal • Operación multimodal poco eficiente • Falta de infraestructura intermodal adecuada • Servicios intermodales complejos y poco eficientes • Sistemas de información y documentación heterogéneos y poco integrados • Desarrollo incipiente de cadenas logísticas multimodales • Falta de estudios que determinen el potencial de los corredores intermodales	a. Nuevos corredores multimodales b. Construcción y operación de terminales intermodales c. Conectividad intermodal d. Servicios multimodales en los principales ejes carreteros y ferroviarios e. Plan Maestro de Corredores Multimodales f. Coordinación institucional y operativa g. Modernización del marco regulatorio
COMUNICACIONES	VII. Telecomunicaciones	• Niveles de inversión inferiores a los de países de la OCDE • Necesidad de incrementar la competencia entre prestadores de servicios • Cobertura, calidad y precio en niveles poco competitivos • Falta de regulación que promueva la interconexión • Uso poco eficiente del especto radioeléctrico • Rezagos en la industria de radio y televisión • Cobertura de telefonía fija, móvil y rural insuficiente • Cobertura de *Internet* y banda ancha limitada • Necesidad de modernizar y eficientar los servicios postal y telegráfico • Necesidad de mayor colaboración interinstitucional del Sistema Nacional e-México	a. Optimización de la infraestructura de telecomunicaciones b. Convergencia de servicios de comunicaciones c. Competencia en las diferentes modalidades de servicios d. Condiciones de interconexión eficientes y oportunas e. Nuevas concesiones de bandas del espectro radioeléctrico f. Nuevas concesiones de radio y televisión g. Nuevos servicios postales y telegráficos h. Adecuación del marco normativo y regulatorio

Sección IV. Estrategias y Líneas de acción

1. Infraestructura Carretera

VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES CON LAS ESTRATEGIAS SUBSECTORIALES

OBJETIVOS SECTORIALES	ESTRATEGIAS			
	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.2.4
COBERTURA	X			X
CALIDAD		X	X	
SEGURIDAD	X	X		
COMPETITIVIDAD	X			

Estrategia 1.2.1

Construir y modernizar la red carretera federal a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de las distintas regiones del país.

Líneas de acción

- Modernizar los corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país con carreteras de altas especificaciones.
- Desarrollar ejes interestatales, que mejoren la comunicación entre regiones y la conectividad de la red carretera.
- Llevar a cabo un amplio programa de construcción de libramientos y accesos carreteros a ciudades principales a fin de mejorar la conexión de la infraestructura carretera con la infraestructura urbana, contribuyendo al reordenamiento urbano y a la disminución de emisiones contaminantes por la descongestión de vialidades.

Estrategia 1.2.2

Abatir el costo económico, social y ambiental del transporte asociado con el estado físico de la infraestructura carretera, en beneficio de toda la población y la seguridad del tránsito vehicular

Líneas de acción

- Intensificar los trabajos de reconstrucción, conservación periódica y rutinaria de la red federal libre de peaje, con el apoyo de sistemas de gestión de conservación a fin de optimizar los recursos y mejorar la calidad de los trabajos.
- Reforzar las acciones que permitan elevar la seguridad del usuario en las carreteras federales.

Estrategia 1.2.3

Modernizar la gestión del sistema carretero, con objeto de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.

Líneas de acción

- Fortalecer la capacidad institucional para gestionar de manera eficiente los aspectos técnicos, administrativos y operativos de proyectos y obras carreteras.
- Reforzar la supervisión de las carreteras concesionadas y las de nueva creación para garantizar la calidad del servicio prestado.
- Promover el desarrollo de proyectos para mejorar la operación, la prestación de servicios y la calidad de la infraestructura de las carreteras concesionadas.

Estrategia 1.2.4

Construir y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores con objeto de facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población rural en especial a la de escasos recursos y promover un desarrollo social equilibrado.

Líneas de acción

- Construir y modernizar la infraestructura carretera de las comunidades rurales, en especial a las más alejadas de los centros urbanos.
- Continuar con el Programa de Empleo Temporal (PET) para la conservación de caminos rurales utilizando la mano de obra de la región y brindar oportunidades de empleo en épocas determinadas.

2. Autotransporte Federal

VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES CON LAS ESTRATEGIAS SUBSECTORIALES

OBJETIVOS SECTORIALES	ESTRATEGIAS						
	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.2.4	2.2.5	2.2.6	2.2.7
COBERTURA	X						
CALIDAD	X					X	X
SEGURIDAD			X				X
COMPETITIVIDAD		X		X	X		

Estrategia 2.2.1

Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura complementaria del autotransporte, a fin de apoyar la adecuada prestación de los servicios.

Línea de acción

- Promover inversiones privadas y públicas en infraestructura complementaria del autotransporte para proporcionar servicios seguros, eficientes y de calidad.

Estrategia 2.2.2

Incrementar la competitividad de los servicios del autotransporte federal para ampliar su participación en la actividad económica nacional, disminuyendo la proporción que representan en los costos logísticos de los usuarios.

Líneas de acción

- Promover mayor inversión en servicios y esquemas innovadores de financiamiento para modernizar la flota vehicular, fomentar la profesionalización de las empresas y .desarrollar proyectos con el fin de implantar dispositivos de Sistemas Inteligentes de Transporte que mejoren la competitividad del autotransporte.
- Desarrollar sistemas de información del autotransporte y de su actividad económica, a fin de que los actores públicos, privados y académicos del subsector y otros interesados en el mismo, cuenten con elementos para la toma de decisiones en este ámbito.

Estrategia 2.2.3

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

Líneas de acción

- Fortalecer las medidas de prevención de accidentes a fin de disminuir el número de accidentes en carreteras federales.
- Reforzar el equipamiento y la capacidad de supervisión de la autoridad para garantizar el cumplimiento de la normatividad.
- Coordinar con otras dependencias acciones para la seguridad y el combate a la delincuencia.

Estrategia 2.2.4

Participar en los mercados mundiales, bajo criterios de reciprocidad efectiva y oportunidades equitativas, con la finalidad de impulsar el comercio exterior y disminuir los costos logísticos.

Líneas de acción

- Avanzar en las negociaciones para una apertura ordenada y armónica de la frontera norte, que garantice los principios de equidad, reciprocidad y trato no discriminatorio.
- Avanzar en las negociaciones de una apertura de la frontera con Guatemala para los servicios de autotransporte con los países de Centroamérica.

Estrategia 2.2.5

Mantener actualizado el marco jurídico y regulatorio para brindar certidumbre a prestadores de servicios, usuarios e inversionistas.

Líneas de acción

- Consolidar el marco jurídico a fin de proporcionar certeza, reforzar la seguridad y facilitar la prestación de los servicios.
- Consolidar la armonización de normas y especificaciones técnicas de los vehículos, y la homologación de los esquemas de supervisión y control, tanto con las entidades federativas y los municipios, como con los países de Norte y Centroamérica, de acuerdo a lo establecido en los tratados internacionales, con el propósito de mejorar la calidad del servicio, evitar la competencia desleal y fortalecer los niveles de seguridad de usuarios y conductores.

Estrategia 2.2.6

Abatir la irregularidad de vehículos, principalmente dedicados al servicio de pasaje regular, a efecto de contar con un servicio moderno y confiable, en un entorno de certidumbre jurídica y competencia equitativa.

Líneas de acción

- Concluir el Programa de Reordenamiento que permita impulsar el desarrollo del autotransporte y resolver jurídicamente la prestación de los servicios que no se encuentran considerados en el marco jurídico vigente.
- Mejorar los sistemas de vigilancia y verificación de las regulaciones del autotransporte y combate a la delincuencia.
- Modernizar la gestión del autotransporte federal.

Estrategia 2.2.7

Implementar medidas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de los vehículos del autotransporte así como para la adaptación a los efectos del cambio climático.

Líneas de acción

- Fortalecer el programa de verificación de emisiones contaminantes y de verificación de condiciones físico-mecánicas del parque vehicular del autotransporte, en sus distintas modalidades.
- Desarrollar capacidades en el autotransporte federal para ajustarse espontánea y ordenadamente a los impactos climáticos adversos.

3. Sistema Ferroviario Nacional

VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES CON LAS ESTRATEGIAS SUBSECTORIALES

OBJETIVOS SECTORIALES	ESTRATEGIAS				
	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.2.5
COBERTURA	X				X
CALIDAD		X	X		X
SEGURIDAD			X		
COMPETITIVIDAD	X			X	

Estrategia 3.2.1

Ampliar la cobertura, eficiencia y conectividad del sistema ferroviario nacional con otros modos de transporte, para aprovechar la infraestructura disponible y mejorar la competitividad de los productos nacionales en los diferentes mercados de consumo.

Líneas de acción

- Desarrollar nueva infraestructura ferroviaria con la finalidad de atender los problemas de interconexión en puertos, fronteras y zonas metropolitanas, con un impacto en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.
- Promover la coordinación entre los participantes en el transporte de mercancías por ferrocarril y establecer esquemas operativos eficientes en puertos donde confluyan dos o más operadores ferroviarios.

Estrategia 3.2.2

Supervisar el cumplimiento de los programas de conservación y modernización de la infraestructura y la operación del equipo ferroviario para mantener y mejorar su calidad y sus condiciones físicas y operativas, con particular atención en las afectaciones provocadas por fenómenos meteorológicos.

Líneas de acción

- Supervisar la adecuada conservación y modernización de las vías férreas en operación y reconstruir los tramos ferroviarios dañados por fenómenos meteorológicos.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento y modernización del equipo rodante y de infraestructura ferroviaria complementaria.

Estrategia 3.2.3

Mejorar la seguridad y sustentabilidad del sistema ferroviario nacional para garantizar que la operación y los servicios ferroviarios sean confiables, eficientes y competitivos y contribuyan a la sustentabilidad del sistema integral de transporte.

Líneas de acción

- Implementar y consolidar programas integrales de prevención de accidentes ferroviarios, disminuyendo su ocurrencia y consecuencias.
- Establecer y consolidar programas integrales de prevención de ilícitos en el sistema ferroviario mexicano.
- Dar continuidad al Programa de Convivencia Urbano-Ferroviaria con la construcción de pasos a desnivel y el desarrollo de infraestructura que mejorará la operación en zonas urbanas al tiempo que se reducirán los impactos negativos en la población.

Estrategia 3.2.4

Fortalecer el marco jurídico y regulatorio del sistema ferroviario y su cumplimiento, así como la capacidad rectora y supervisora de la autoridad para dar certidumbre a los concesionarios, inversionistas y proveedores, así como protección a los usuarios.

Líneas de acción

- Consolidar el marco normativo y regulatorio en materia ferroviaria que promueva la inversión, garantice la competencia eficiente y fortalezca la capacidad rectora de la autoridad en beneficio de los usuarios.
- Consolidar y fortalecer las actividades de vigilancia y supervisión de la autoridad en materia ferroviaria.

Estrategia 3.2.5

Promover y apoyar proyectos de transporte ferroviario de pasajeros suburbanos, interurbanos y turísticos para contar con nuevas alternativas de transporte masivo de pasajeros eficiente, seguro y limpio al tiempo que se aprovecha la infraestructura existente y se asegura el servicio de transporte ferroviario de pasajeros a comunidades aisladas.

Línea de acción

- Impulsar el desarrollo de trenes suburbanos de pasajeros que reduzcan de manera significativa el tiempo de traslado de las personas entre sus hogares y sus centros de trabajo y estudio.

4. Sistema Aeronáutico y Aeroportuario Nacional

VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES CON LAS ESTRATEGIAS SUBSECTORIALES

OBJETIVOS SECTORIALES	ESTRATEGIAS				
	4.2.1	4.2.2	4.2.3	4.2.4	4.2.5
COBERTURA	X		X		
CALIDAD	X	X			X
SEGURIDAD				X	
COMPETITIVIDAD		X	X		X

Estrategia 4.2.1

Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura y los servicios de transporte aéreo para alcanzar estándares internacionales de servicios.

Líneas de acción

- Ampliar y modernizar la infraestructura y los servicios aeroportuarios con una visión de largo plazo mediante la promoción de nuevos aeropuertos en aquellos sitios donde existan las condiciones de viabilidad adecuadas.
- Fortalecer la participación de la inversión privada y pública en la ampliación de la infraestructura aeroportuaria para acelerar la modernización de los principales aeropuertos comerciales.
- Desarrollar los aeropuertos regionales y mejorar su interconexión a través de la modernización de la red de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), bajo esquemas que garanticen su operación y conservación eficiente, así como su rentabilidad operativa.
- Promover la creación del Centro Aeronáutico de México (CAM) para mejorar la comunicación y la coordinación de las distintas entidades relacionadas con esta industria en el país.

Estrategia 4.2.2

Incrementar la competitividad del transporte aéreo en su infraestructura y en sus servicios, participando en los mercados mundiales, bajo criterios de reciprocidad efectiva y oportunidades equitativas para ampliar las posibilidades de negocio, inversión y sustentabilidad de la industria aérea nacional.

Líneas de acción

- Ampliar y modernizar los servicios aéreos y aeroportuarios bajo criterios de calidad y competitividad con una visión de largo plazo.
- Promover la firma de acuerdos bilaterales aéreos bajo criterios de reciprocidad efectiva y oportunidades equitativas que incentiven la competitividad de la industria en beneficio de los usuarios.
- Promover esquemas tarifarios competitivos, tanto para los servicios de transporte aéreo como para los aeroportuarios, con el fin de fomentar reglas claras de aplicación, evitar abusos al usuario y promover la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia.

Estrategia 4.2.3

Facilitar la interconexión de la infraestructura aeroportuaria y los servicios de los diversos modos de transporte para contribuir a la consolidación del sistema multimodal de transporte.

Línea de acción

- Desarrollar proyectos aeroportuarios con un enfoque multimodal a fin de facilitar la conectividad aérea de los principales centros de producción y de tráfico, promoviendo el desarrollo de aeropuertos especializados de carga aérea.

Estrategia 4.2.4

Reforzar la prevención de accidentes e ilícitos en los servicios de transporte aéreo y los aeropuertos para alcanzar máximos niveles de seguridad operativa en el sistema y minimizar accidentes e incidentes.

Líneas de acción

- Mantener actualizadas permanentemente las normas técnicas y de seguridad, para abatir la ocurrencia de accidentes e incidentes y prevenir actos ilícitos.
- Incrementar la seguridad operacional de aerolíneas y aeropuertos.
- Apoyar la capacitación, formación y el adiestramiento altamente especializado que requiere el personal técnico-aeronáutico de la industria nacional.
- Mantener índices elevados de seguridad y confiabilidad de la infraestructura de navegación, así como de los servicios de control de tránsito aéreo, en cumplimiento a los estándares de calidad.

Estrategia 4.2.5

Fortalecer la autoridad aeronáutica en la función de rectoría y promoción del transporte aéreo manteniendo actualizado el marco jurídico y regulatorio para brindar certidumbre a inversionistas, proveedores y usuarios y ejercer una mejor regulación técnica de la industria.

Líneas de acción

- Dotar a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), con la estructura y organización adecuada para el logro de su misión, así como de los recursos humanos y técnicos necesarios.
- Incrementar la supervisión a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios y a las líneas aéreas para garantizar rigurosos estándares de desempeño en la infraestructura aeroportuaria y en sus servicios.
- Mantener actualizada permanentemente la legislación del transporte aéreo y aeropuertos, así como las normas técnicas y de seguridad.

5. Sistema Marítimo Portuario

VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES CON LAS ESTRATEGIAS SUBSECTORIALES

OBJETIVOS SECTORIALES	ESTRATEGIAS					
	5.2.1	5.2.2	5.2.3	5.2.4	5.2.5	5.2.6
COBERTURA	X					
CALIDAD	X	X			X	X
SEGURIDAD					X	
COMPETITIVIDAD	X	X	X	X		X

Estrategia 5.2.1

Atender la demanda de infraestructura portuaria mediante la creación de nuevos puertos y la modernización de los existentes, para favorecer el desarrollo económico del país y la generación de empleos.

Líneas de acción

- Impulsar la construcción de nuevos puertos estratégicos para el manejo de carga comercial no petrolera.
- Ampliar y modernizar la infraestructura en los principales puertos comerciales.
- Modernizar la oferta de infraestructura marítima portuaria en los puertos no concesionados, bajo el esquema de API, para apoyar a los sectores productivos, pesqueros y turísticos.
- Utilizar nuevos esquemas de financiamiento y gestión de proyectos de inversión.

Estrategia 5.2.2

Fomentar la competitividad del sistema portuario y del transporte marítimo, para ofrecer servicios con calidad y precio acordes a los estándares internacionales.

Líneas de acción

- Incrementar la calidad y eficiencia de los servicios portuarios y marítimos que son parte sustantiva de las cadenas logísticas.
- Orientar la estructura tarifaria de las APIS hacia los modelos internacionales de competitividad, a fin de disminuir el costo de los servicios portuarios, sin afectar sus ingresos.
- Lograr que todos los participantes del sector marítimo portuario del país, autoridades e inversionistas privados, estén intercomunicados entre sí, a través del uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones de clase mundial.
- Actualizar el marco normativo del subsector marítimo portuario para fortalecer la certidumbre jurídica a la inversión privada.

Estrategia 5.2.3

Potenciar a los puertos como nodos articuladores para crear un sistema integrado de transporte multimodal que facilite el traslado eficiente de personas y bienes y reduzca los costos logísticos en servicios "puerta a puerta".

Líneas de acción

- Dotar a los principales puertos con conexiones necesarias para operar como nodos intermodales, a fin de incrementar el número de contenedores movilizados en el Sistema Portuario Nacional.
- Generar un programa de coordinación y promoción para la construcción de libramientos y ramales ferroviarios en los puertos, que resuelva los problemas de conectividad, dando viabilidad a su integración en las cadenas logísticas y de valor.

Estrategia 5.2.4

Impulsar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional, fortalecer el cabotaje y establecer rutas de transporte marítimo de corta distancia para incrementar la oferta y las opciones de transporte eficiente.

Líneas de acción

- Impulsar el desarrollo de la Marina Mercante Nacional para aumentar la participación de embarcaciones mexicanas en los tráficos de altura y cabotaje.
- Fortalecer el tráfico de cabotaje y establecer nuevas rutas de transporte marítimo de corta distancia.
- Incrementar la oferta de servicios de transporte marítimo de altura con calidad y a precios competitivos.
- Impulsar el desarrollo de la industria de la construcción naval.
- Impulsar el fortalecimiento institucional de la autoridad marítima a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.
- Mantener los apoyos al Sistema de Educación Náutica para continuar con la formación y actualización de los profesionales del mar que requiere la Marina Mercante Nacional.

Estrategia 5.2.5

Garantizar que el sistema portuario y el transporte marítimo operen en condiciones óptimas de protección, seguridad y con pleno respeto al medio ambiente, para la transportación de personas y mercancías.

Líneas de acción

- Mantener el apoyo a los programas de seguridad marítimo-portuaria para preservar la integridad de la vida humana en el mar, embarcaciones, mercancías y el medio ambiente marítimo.
- Establecer una política para la protección de la actividad marítima portuaria del país, que vincule a la seguridad y el comercio internacional por esta vía, como elementos complementarios para el desarrollo.
- Garantizar la sustentabilidad ambiental en el subsector marítimo portuario, para evitar la emisión de contaminantes y mejorar la calidad de vida.
- Establecer sistemas de gestión ambiental en las APIS que garanticen la aplicación de controles de operación ambiental, de conformidad con el marco legal aplicable.

Estrategia 5.2.6

Contribuir al desarrollo costero sustentable para el ordenamiento integral de los litorales, con la finalidad de promover el desarrollo regional, la descentralización y el federalismo.

Líneas de acción

- Aplicar el Programa Nacional de Desarrollo Portuario para el reordenamiento estratégico y sustentable de los litorales, a fin de contribuir al mejoramiento económico y social en los puertos del país.
- Alcanzar un desarrollo equilibrado entre el crecimiento de la infraestructura y la actividad de los puertos en su área de influencia.

6. Transporte Multimodal

VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES CON LAS ESTRATEGIAS SUBSECTORIALES

OBJETIVOS SECTORIALES	ESTRATEGIAS		
	6.2.1	6.2.2	6.2.3
COBERTURA	X		
CALIDAD		X	
SEGURIDAD			
COMPETITIVIDAD	X	X	X

Estrategia 6.2.1

Facilitar la interconexión de la infraestructura y los servicios de los diversos modos de transporte para consolidar el sistema multimodal.

Líneas de acción

- Impulsar la construcción y operación de las terminales intermodales que permitan el desarrollo ordenado de la infraestructura intermodal.
- Mejorar los servicios de las terminales portuarias para hacerlas más eficientes y competitivas, mediante la ampliación de las vías de comunicación que den acceso con los corredores.
- Promover la interconexión de los puertos y las terminales intermodales dentro del territorio nacional, a través del diseño de cadenas logísticas para el abasto y suministro de mercancías.

Estrategia 6.2.2

Promover el desarrollo de corredores multimodales, mediante la implementación de proyectos que incorporen a cada modo en el tramo de la cadena más rentable, para elevar la competitividad de la economía nacional.

Líneas de acción

- Potenciar la prestación de servicios multimodales en los principales ejes carreteros y ferroviarios para erigirlos en verdaderos corredores multimodales.
- Consolidar la coordinación entre las autoridades, prestadores de servicios y usuarios relacionados con la operación del transporte multimodal para solucionar la problemática que se presenta en las cadenas logísticas de transporte.

Estrategia 6.2.3

Tener un marco jurídico acorde con la dinámica del transporte multimodal, que dé certidumbre tanto a los usuarios como a los prestadores del servicio y promueva el desarrollo del comercio internacional.

Línea de acción

- Modernizar el marco que regula la operación y explotación del transporte multimodal, asegurando que esté acorde con la legislación específica de nuestros socios comerciales, a efecto de responder a la dinámica del multimodalismo.

7. Medicina Preventiva en el Transporte

Estrategia 7.2.1

Reforzar las medidas de prevención de accidentes ocasionados por factores humanos en las Vías Generales de Comunicación con el propósito de garantizar la seguridad de los usuarios.

Líneas de acción

- Generar un Sistema de Información de Seguridad en el Transporte Público Federal para la toma de decisiones de política pública en materia de seguridad en el transporte público federal.
- Practicar exámenes médicos al personal del transporte público federal, a fin de disminuir los accidentes ocasionados por factores humanos en el transporte público federal.

Estrategia 7.2.2

Actualizar el marco normativo en materia de seguridad en el transporte para garantizar la seguridad y eficiencia en los distintos modos de transporte.

Línea de acción

- Desarrollar un marco normativo moderno que genere incentivos para su cumplimiento, garantizando la seguridad y eficiencia en los distintos modos de transporte.

Estrategia 7.2.3

Controlar y supervisar los programas en materia de protección y medicina preventiva para garantizar la seguridad y eficiencia de los distintos modos de transporte público federal.

Líneas de acción

- Observar los programas de protección y medicina preventiva para garantizar la seguridad y eficiencia del transporte.
- Promover que la prevención y manejo de riesgos de accidentes por la operación de vehículos automotores se extienda a los diferentes sectores de la sociedad.

Estrategia 7.2.4

Participar en los mercados mundiales con el fin de garantizar los principios de reciprocidad efectiva y oportunidades equitativas.

Línea de Acción

- Homogeneizar la aplicación del Programa para la detección de consumo de drogas y alcohol del personal que opera, conduce o auxilia el transporte público federal.

Estrategia 7.2.5

Mejorar los niveles de calidad en la atención médica, con el propósito de garantizar la aptitud física del personal que opera en el transporte.

Línea de acción

- Implementar un programa de calidad en la atención médica que garantice la aptitud física del personal que opera el transporte público federal.

8. Comunicaciones

VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES CON LAS ESTRATEGIAS SUBSECTORIALES

OBJETIVOS SECTORIALES	ESTRATEGIAS			
	8.2.1	8.2.2	8.2.3	8.2.4
COBERTURA	X		X	X
CALIDAD	X			
SEGURIDAD				
COMPETITIVIDAD		X	X	X

Estrategia 8.2.1

Incrementar la cobertura de los servicios y promover el uso óptimo de la infraestructura instalada en el país, a efecto de que la población tenga acceso a una mayor diversidad de servicios, ajustándose a las necesidades de los consumidores mexicanos, especialmente en zonas urbanas y rurales de escasos recursos, para sentar las bases de un desarrollo más equitativo en el país.

Líneas de acción

- Impulsar el desarrollo y expansión de redes y servicios de comunicaciones con el objeto de que se proporcionen los servicios a aquellas zonas geográficas que actualmente no son cubiertas con la finalidad de integrar económica, social y culturalmente a una mayor población del país.
- Utilizar de manera óptima la infraestructura de comunicaciones instalada en el país, con la finalidad de hacer frente a las diferentes necesidades que tiene México en diversos sectores de la economía.

Estrategia 8.2.2

Impulsar la convergencia de servicios de comunicaciones en un ámbito de neutralidad tecnológica, a través de adecuaciones al marco regulatorio y de mecanismos que incentiven la inversión, el desarrollo y modernización de los servicios y redes instaladas en el país.

Líneas de acción

- Elaborar e implementar disposiciones normativas tal que los operadores puedan ofrecer cualquier servicio, independientemente del tipo de red, plataforma y tecnologías utilizadas.
- Fomentar la inversión en el sector a efecto de incentivar la mejora continua, la actualización de los equipos, así como el desarrollo de la infraestructura existente que demanda el avance tecnológico.

Estrategia 8.2.3

Promover la competencia entre las diferentes modalidades de servicios en un contexto de procesos abiertos y transparentes que permita el desarrollo eficiente del sector, que se refleje en más y mejores servicios a precios más accesibles para la población.

Líneas de acción

- Promover una regulación más equitativa que considere, entre otros aspectos, esquemas de interconexión para todos los niveles y entre todos los tipos de red, y de compartición de infraestructura, para impulsar la competencia de las diferentes modalidades de servicios de comunicaciones.
- Establecer procesos abiertos y transparentes para la toma de decisiones por parte de la autoridad, que generen certeza jurídica a los diferentes participantes e interesados.

Estrategia 8.2.4

Coordinar, promover, apoyar e integrar los esfuerzos del Sistema Nacional e-México para llevar al país a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Líneas de acción

- Promover el desarrollo de contenidos y servicios digitales, orientados a fortalecer y apoyar los programas de bienestar social relativos a la educación, la salud, la economía y el gobierno además de aquéllos que hagan atractivo el uso de las tecnologías de la información.
- Facilitar el aprovechamiento y uso de las tecnologías disponibles con la finalidad de incorporar al país a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

9. Modernización Administrativa y Mejora de la Gestión

Estrategia 9.2.1

Desarrollar y administrar con políticas de calidad los recursos humanos, financieros, materiales y las tecnologías de la información con el objeto de que la operación de la SCT sea transparente, eficiente y eficaz.

Líneas de acción

Comunicaciones e Infraestructura.- Facilitar la interoperabilidad interna y externa de los sistemas de información existentes dentro la dependencia, el acceso a los mismos y a la información que de ellos se genere, así como la interacción entre los servidores públicos, los ciudadanos y las organizaciones, estableciendo una plataforma de comunicaciones e infraestructura robusta, en un esquema de cooperación y aprovechamiento de recursos entre los distintos organismos del Sector.

Servicios Informáticos.- Soportar la operación de la Plataforma Tecnológica de la SCT, dentro del ambiente informático sólido y confiable que requieren los más de 11 mil usuarios internos y externos de las tecnologías de la información de la Secretaría.

Sistemas de Información.- Acceder a la información desde cualquier lugar y en todo momento, de manera ágil, oportuna, segura y confiable, para promover en conjunto la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas que demandan la sociedad de su gobierno, a través de los sistemas de información.

Normatividad y Administración.- Asegurar el cumplimiento de los objetivos rectores del Programa Sectorial, para desarrollar estructuras organizacionales modernas y especializadas, personal con alto nivel, capacitado y especializado, y un marco normativo acorde a los nuevos requerimientos del Sector.

10. Investigación Científica e Innovación Tecnológica

Estrategia 10.2.1

Realizar labores de investigación aplicada, asesoría y desarrollo o adaptación de tecnologías, que produzcan resultados útiles en el sector transporte, tanto público como privado, así como en centros de investigación y de enseñanza superior, nacionales e internacionales.

Línea de acción

- Consolidar la vinculación del Instituto Mexicano del Transporte (IMT) con la SCT y sus organismos, así como mejorarla con los gobiernos estatales y municipales, y con el sector privado, para que los proyectos de investigación sean cada vez más oportunos, útiles y trascendentes.

Estrategia 10.2.2

Contribuir a la formación y actualización de recursos humanos de alto nivel, que se encaucen al desarrollo, asimilación y aplicación de tecnologías en materia de transporte, tanto en forma directa como apoyando al sistema de formación universitario, para que se fortalezca la preparación de alumnos y profesores de licenciatura y postgrado relacionados con el transporte y se actualicen los planes de estudio correspondientes.

Línea de acción

- Continuar con la mejora de la calidad y productividad en los procesos sustantivos de investigación, normalización y formación de recursos humanos que se realizan en el Instituto.

Estrategia 10.2.3

Estructurar, de conformidad con los avances tecnológicos mundiales, normas y especificaciones para la planeación, proyecto, construcción, conservación y operación de las infraestructuras de los distintos modos de transporte.

Línea de acción

- Participar en la formulación de normas orientadas a la construcción, conservación y modernización de la infraestructura y a la seguridad del transporte.

Estrategia 10.2.4

Actualizar, preservar y difundir las tecnologías y conocimientos generados en el Instituto Mexicano del Transporte y en el mundo, relacionados con los transportes.

Líneas de acción

- Ampliar y utilizar intensivamente los medios de comunicación para difundir los productos de las investigaciones científicas y tecnológicas, con el fin de propiciar su aplicación.
- Fortalecer la infraestructura y el equipamiento del Instituto Mexicano de Transporte, con la finalidad de abarcar y consolidar un mayor número de líneas de investigación y de clientes.

SECRETARIA DE TURISMO

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 9, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación y 9, 31, 37 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación;

Que el mismo precepto constitucional establece que habrá un plan nacional de desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal;

Que el 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el cual contiene los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental, así como democracia efectiva y política exterior responsable;

Que la Ley de Planeación señala que los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan nacional de desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de cada uno de los sectores de la Administración Pública Federal, y

Que la Secretaría de Turismo elaboró el Programa Sectorial de Turismo para el período 2007-2012, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 será de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, la obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Turismo y las entidades paraestatales coordinadas por ella, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Turismo, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, verificará de manera periódica el avance del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Asimismo, realizará las acciones necesarias para hacer las correcciones procedentes y, en su caso, modificarlo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

PROGRAMA SECTORIAL DE TURISMO 2007-2012

Turismo, la alternativa de México

1. Programa Sectorial de Turismo 2007-2012

El país vive intensos procesos de cambio y transformaciones en lo económico, lo social, lo cultural y lo político: se crean nuevos espacios; se diversifican y surgen nuevos actores: se abordan en el debate público, los rezagos, las necesidades, los errores y también los aciertos.

Pero, sobre todo, desde el Gobierno se enfrentan los retos: no se exageran, pero tampoco se minimizan. El sector turismo no está exento de esta dinámica y de esta convicción.

Para enfrentar los retos, objetivos y metas que se ha planteado el gobierno federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en la Secretaría de Turismo y sus órganos sectorizados se revisó lo que se ha hecho y lo que no; lo que se necesita hacer y cómo hacerlo. Siempre de cerca con los agentes públicos, privados y sociales que se vinculan, de diferentes maneras, con el desarrollo turístico de México, potenciando los avances 2001-2006 e incorporando nuevos enfoques e instrumentos.

En este proceso de planeación participativa se realizaron diez foros regionales con 1,218 asistentes: empresarios, académicos, gobiernos estatales y municipales, legisladores federales y locales, sindicatos y representantes diversos de la sociedad civil que presentaron, analizaron y discutieron 285 ponencias.

En paralelo a los foros se recibieron múltiples aportaciones de ciudadanos interesados, a través del portal de la Secretaría de Turismo y se realizaron talleres temáticos con expertos, así como entrevistas a empresarios, servidores públicos, residentes de centros turísticos, trabajadores y turistas nacionales e internacionales.

Todas estas aportaciones enriquecieron el diagnóstico y la manera en que la administración 2006-2012 concretará los objetivos e instrumentará lo que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo, marco rector de toda la acción de Gobierno.

Es importante destacar la filosofía de esta administración para orientar el trabajo del Gobierno a logros concretos: la sociedad y los actores turísticos del país tendrán un sistema de indicadores que hace posible la evaluación constante del trabajo de todas las entidades del Gobierno Federal, relacionadas con el desarrollo turístico de México.

El punto de partida

En los últimos años, el turismo en el mundo ha crecido a tasas superiores que el crecimiento de la economía en su conjunto. Esta característica coloca a las actividades relacionadas con las diferentes prácticas turísticas y los servicios que implica en una situación de auge económico, en virtud de que para muchos países, o regiones dentro de ellos, se convierte en una de sus principales actividades económicas.

Durante la segunda mitad del siglo pasado, y en lo que va del siglo XXI el turismo se ha convertido en un fenómeno económico, social y ambiental destacable.

A pesar de amenazas mundiales como el terrorismo, los desastres naturales, el aumento de los precios del petróleo y las incertidumbres políticas, la marcha de la economía global permitió que el turismo creciera en forma continua en los últimos cinco años.

En la vertiente internacional, como desde hace décadas, los principales receptores de turismo son Francia y España, seguidos por Estados Unidos y, recientemente, China. En un segundo nivel se ubican Italia, la Gran Bretaña, México y Alemania.

México destaca por ser, junto con China y Turquía, uno más de los países en desarrollo que se encuentra en la lista de los diez primeros países con mayores llegadas de turistas en el mundo.

Pero las preferencias de la demanda cambian. Las tendencias mundiales de acuerdo a la Organización Mundial de Turismo (OMT) plantean una mayor división de los mercados entre nuevos competidores como China, Grecia y Turquía. El desarrollo de nuevas formas de turismo, especialmente las relacionadas con la naturaleza y la cultura, han cobrado un auge sin precedente. Ello ha conducido a la creación de nuevos programas de viaje organizados de distinta forma a los tradicionales.

El Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC) estima que en el año 2017 la participación del PIB turístico respecto al PIB global mundial será de 10.9% y cubrirá el 8.3% del empleo global. Este grupo privado que promueve políticas flexibles a favor de desregulación responsable que limita la movilidad de personas y capitales en los diferentes países, señala que esta diversificación de las motivaciones y destinos y el entorno político y económico, hacen que la perspectiva mundial del turismo sea favorable.

Desde diferentes ángulos, esta situación es también favorable para México dadas las características de su patrimonio cultural y natural, la estabilidad de su economía, la infraestructura existente, las vinculaciones comerciales y de inversión con los principales mercados emisores de turismo, así como la existencia de un mercado turístico doméstico amplio y en expansión. En los últimos 12 años el país se ha movido, con ascensos y descensos, en la franja de 20 millones de turistas internacionales al año y se realizan más de 140 millones de viajes turísticos domésticos.

Sin embargo, para potenciar estas condiciones México necesita resolver problemáticas internas que no han permitido un mayor crecimiento del turismo y sobre todo, de los beneficios directos e indirectos que puede implicar para mejorar las condiciones de vida de su población en las zonas de interés turístico: existe una oportunidad para replantear el modelo de desarrollo del turismo, sobre la base de lo que ya se ha hecho y experimentado, pero sobre todo para dirigir mejor los esfuerzos de los programas actuales de desarrollo regional.

Uno de los mayores retos es la concurrencia de las políticas públicas. La problemática de concurrencia involucra a cuando menos catorce organismos públicos entre secretarías y entidades descentralizadas que están vinculados principalmente con aspectos de inversión en infraestructuras y equipamientos, seguridad pública y de uso y conservación del patrimonio natural y cultural, entre otros factores. La falta de coordinación, la duplicidad de esfuerzos, así como los vacíos de regulación jurídica, son temas que es necesario resolver. En esta problemática también se incluye a estados y municipios, a la iniciativa privada y al sector social.

Es necesario actualizar el marco regulatorio de la actividad turística en temas ambientales, laborales, de inversión, de salud e higiene y de igualdad de género, entre otros que contribuyan a elevar la competitividad y la sustentabilidad ambiental, económica y social de los proyectos turísticos.

La actividad turística toca y se vincula con múltiples actividades productivas y de infraestructura. Por ello la acción de las dependencias en concurrencia transversal representan uno de los más importantes retos del programa, en virtud de que es necesario resolver problemas de conectividad, accesibilidad, de sustentabilidad ambiental, social y económica, de información y comunicación y de higiene, entre muchos otros temas, para que la oferta turística logre resultados rentables y competitivos.

México requiere incorporarse al concierto mundial del turismo mediante la aplicación de políticas públicas que permitan consolidar y ampliar su capacidad de desarrollo de manera sustentable y competitiva, y cuyos resultados sean comparables con indicadores mundiales. De esta forma podrá contribuir de manera creciente y sostenida a la generación del Producto Interno Bruto nacional, podrá crear los empleos mejor remunerados que la población requiere y se constituirá como un factor real para el desarrollo del país.

La estimación de los recursos para la ejecución del presente programa, estará determinada en los Proyectos de Presupuesto que anualmente sean presentados por la dependencia y quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

Los instrumentos y responsables de la ejecución del Programa se determinan conforme a las facultades y atribuciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y en su carácter de coordinadora sectorial, por lo que hace a los organismos sectorizados.

Las prioridades sectoriales se concretan en las metas que se establecen en este Programa Sectorial y para su logro, los esfuerzos de la Secretaría de Turismo, tienen como marco los objetivos, estrategias y líneas de acción que aquí se presentan.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Turismo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala con toda claridad que:

> ***"El Plan asume como premisa básica la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable; esto es, del proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras".***
>
> ***"Hoy tenemos la oportunidad histórica de impulsar el Desarrollo Humano Sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida".***

El Plan también establece que la *Visión México 2030* es*:*

> ***"Hacia el 2030, los mexicanos vemos a México como un país de leyes, donde nuestras familias y nuestro patrimonio están seguros, y podemos ejercer sin restricciones nuestras libertades y derechos; un país con una economía altamente competitiva que crece de manera dinámica y sostenida, generando empleos suficientes y bien remunerados; un país con igualdad de oportunidades para todos, donde los mexicanos ejercen plenamente sus derechos sociales y la pobreza se ha erradicado; un país con un desarrollo sustentable en el que existe una cultura de respeto y conservación del medio ambiente; una nación plenamente democrática en donde los gobernantes rinden cuentas claras a los ciudadanos, en el que los actores políticos trabajan de forma corresponsable y construyen acuerdos para impulsar el desarrollo permanente del país; una nación que ha consolidado una relación madura y equitativa con América del Norte, y que ejerce un liderazgo en América Latina".***

La Secretaría de Turismo, (SECTUR), sus entidades sectorizadas, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y el Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) y el órgano desconcentrado Centro de Estudios Superiores de Turismo (CESTUR), toman esta premisa con toda la seriedad y responsabilidad que la nación exige. Por ello, en el Programa Sectorial se asume que la finalidad última de las acciones en el sector es la de contribuir al Desarrollo Humano Sustentable en el País, transformando lo que sea pertinente del sector:

Las acciones y gasto del gobierno en el sector turismo deben contribuir a que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida.

De esta forma, el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 se orienta a los temas específicos relacionados con el turismo nacional e internacional, pero también a contribuir al logro de otros objetivos estratégicos del Plan como son los de: crecimiento económico; nivel de ingreso; empleo; competitividad; infraestructura; equidad entre regiones e igualdad de género.

Así, el Programa marca los objetivos, líneas estratégicas, programas específicos y acciones para las actividades vinculadas con el turismo, alineados a los grandes objetivos y estrategias nacionales, y sin perder de vista que se busca avanzar en la Visión México 2030 y el Desarrollo Humano Sustentable, que con toda claridad señala el Plan Nacional de Desarrollo.

Eje de Acción del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: Economía Competitiva y Generadora de Empleos.

Los aspectos específicos relacionados con el Turismo se ubican en el Eje de Acción 2 del Plan Nacional de Desarrollo. Este eje pretende lograr una economía nacional competitiva, productiva, eficiente y generadora de empleos.

El gran objetivo nacional para el sector turístico nacional es:

"Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional"

Y se plantean seis estrategias nacionales para el Sector:

1. Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza, en las zonas con atractivos turísticos competitivos. Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes.

   La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

2. Mejorar sustancialmente la competitividad y diversificación de la oferta turística nacional, garantizando un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral.

   Orientar los esfuerzos de la política turística y de las actividades de las entidades públicas del gobierno federal que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad nacional e internacional de las empresas, productos y atractivos turísticos del país, en un marco de sustentabilidad económica y social en coordinación con el sector privado.

3. Desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y la satisfacción y seguridad del turista.

   Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad fortaleciendo los programas de información, asistencia y seguridad al turista.

4. Actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo.

   Promover junto con el Poder Legislativo, las comunidades y las empresas del sector, la actualización del marco legal para el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.

5. Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados.

   La política turística nacional promoverá acciones de desarrollo y apoyo a la comercialización de productos competitivos para los diferentes segmentos de los mercados actuales y potenciales, nacionales y extranjeros.

   Se diseñarán programas de mercadotecnia puntuales para cada segmento, consolidando los productos actuales e impulsando nuevos productos de calidad, accesibles y competitivos para nuevos segmentos y nichos del mercado.

6. Asegurar un desarrollo turístico integral.

   El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.

Estas estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, son el sustento de los objetivos, acciones y programas específicos contenidos en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.

2. La Alineación de los Objetivos y Metas Sectoriales con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2102.

Para tener una mejor coordinación de las actividades del sector público, pero sobre todo para garantizar que todos los sectores contribuyan al logro de los grandes objetivos nacionales, se identifican las áreas de participación específicas de cada sector con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

En las siguientes tablas se establece el nivel de participación del sector turismo en el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo de acuerdo con la metodología establecida por la Presidencia de la República.

La numeración de objetivos se refiere a los que establece el Plan Nacional de Desarrollo y no a los ocho objetivos del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.

Para establecer las corresponsabilidades en el logro de los objetivos, en la Presidencia de la República se estableció una matriz de concurrencias entre las entidades de gobierno federal.

Cabe señalar, que esta matriz no agota todas las concurrencias para los objetivos sectoriales, sino sólo las vinculadas con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo a los cuales contribuye el sector turismo.

Para las metas, Turistas Internacionales y Divisas por Turismo respectivamente, que son responsabilidad del sector turismo, se considera la participación de todas las secretarías que integran el Consejo Consultivo y la Comisión Ejecutiva de Turismo.

Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo a cuyo cumplimiento contribuye de manera directa o indirecta el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 A LOS QUE CONTRIBUYE EL SECTOR TURISMO	OBJETIVOS DEL SECTOR TURISMO							
	1	2	3	4	5	6	7	8
ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD								
Objetivo 10	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
Objetivo 12	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
ECONOMÍA COMPETITIVA Y GENERADORA DE EMPLEOS								
Objetivo 4								
Objetivo 5								
Objetivo 6								
Objetivo 7								
Objetivo 10								
Objetivo 12								
Objetivo 13								
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES								
Objetivo 2								
Objetivo 15								
Objetivo 16	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
Objetivo 17								
Objetivo 21								
Objetivo 22								
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL								
Objetivo 4								
Objetivo 5								
Objetivo 6								
Objetivo 9								
Objetivo 14								
DEMOCRACIA EFECTIVA Y POLÍTICA EXTERIOR RESPONSABLE								
Objetivo 4	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
Objetivo 5	Transversal a toda la Administración Pública Federal							
Objetivo 6								

Metas del PND a las que contribuye el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012

	RESPONSABILIDAD		CORRESPONSABILIDAD					PARTICIPACIÓN	
	Turismo Internacional	**Divisas por turismo**	**Crecimiento Económico**	**Nivel de Ingreso**	**Empleo**	**Competitividad**	**Infraestructura**	**Equidad entre regiones**	**Equidad de género**
METAS PND 2007-2012	Número de turistas internacionales al año.	Ingresos de divisas por turismo internacional.	Crecimiento anual del PIB al final del sexenio.	Crecimiento del PIB per cápita 2007-2012.	Generación anual de empleo formal.	Posición en el índice de competitividad del Foro Económico Mundial.	Índice de infraestructura del Foro Económico Mundial.	Estados de la República con nivel de pobreza patrimonial más de 10 puntos porcentual superior al promedio nacional.	Porcentaje que representa el ingreso de las mujeres con respecto al ingreso de los hombres.
METAS PST 2007-2012	28.9 millones de turistas.	12,700 millones de dólares por turismo de internación.	20,000 millones de dólares de inversión privada en el período 2007-2012.	918,000 millones de pesos de consumo anual del turismo doméstico.	125,000 empleos formales adicionales en el año 2012.	Posición 39 en el índice de competitividad de la industria del turismo del Foro Económico Mundial.	Posición 37 del indicador de Infraestructura turística del Foro Económico Mundial.	5,802 millones de dólares de inversión pública y privada en los 8 estados en estas condiciones (GRO, CHIS, DGO, TAB, VER, PUE, SLP, OAX) en el período 2007-2012.	Porcentaje de mujeres ocupadas en el sector turismo. (50%)
		941 millones de dólares por turismo fronterizo.	5% de crecimiento anual del PIB turístico en el año 2012.	17,000 millones de ingreso anual por visitantes internacionales (turismo internacional y excursionistas).		822 dólares de gasto medio de los turistas de internación a México.	Posición 30 del indicador de ambiente para negocios e infraestructura del Foro Económico Mundial.		
		3,359 millones de dólares por excursionistas (fronterizos y en cruceros).							

3. Objetivos, Indicadores y Metas 2007-2012 del Sector Turismo.

Las especificidades del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, se derivan de los procesos de consulta al sector, los diagnósticos y estudios puntuales, así como de la valoración de los logros alcanzados con el Programa Nacional de Turismo 2001-2006: acciones y estrategias que se pusieron en marcha y que siguen siendo vigentes para mantener el ritmo. En el mismo sentido, se incorporan las nuevas orientaciones que la dinámica turística mundial y nacional obliga a responder de manera efectiva a los tres grandes ejes que sintetizan la política turística 2007-2012: **Competitividad, Sustentabilidad y Diversificación**.

Un aspecto central en la definición de los contenidos del Programa son las demandas puntuales planteadas por los actores sociales, privados y públicos en los diferentes foros, entrevistas y encuestas, y que se resumen en la necesidad de **crear condiciones adecuadas para el desarrollo turístico** en los siguientes aspectos:

En lo general:

- Seguridad jurídica para las personas y sus bienes y certidumbre legal para transacciones e inversiones.

En lo particular:

- Organización, eficiencia y efectiva concurrencia de las políticas públicas que inciden en el sector, consolidando y mejorando los procesos del Consejo Consultivo de Turismo, la Comisión Ejecutiva de Turismo y toda instancia federal, regional, estatal y municipal de coordinación y concertación.
- Consistencia entre programas y acciones de la Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Consejo de Promoción Turística de México, fortalecimiento de su liderazgo y la estabilidad en sus políticas.
- Regionalización en la aplicación de los instrumentos de la política turística: inversión pública en infraestructura, fomento a la inversión privada y social, promoción, coordinación, información, y capacitación mediante planes maestros de desarrollo turístico regionales y de destino, de largo plazo y con carácter de obligatoriedad.
- Creación de productos y servicios turísticos para segmentos y nichos, acompañada de las inversiones en infraestructuras, equipamientos y tecnologías, así como de sistemas eficientes de financiamiento, asistencia técnica y comercialización orientados a resultados concretos y capaces de ser medidos.
- Creación de un marco legal que dé cabida efectiva a la concurrencia entre dependencias del gobierno federal y entre órdenes de gobierno y sectores, que dé certidumbre jurídica a través de una mejora regulatoria moderna, ordenada y competitiva.
- Innovación en sistemas de planificación, asistencia técnica, financiamiento, comercialización, tecnologías, sistemas de información estratégica e investigación para el desarrollo de una oferta competitiva, la diversificación de mercados y el desarrollo de las comunidades receptoras.
- Formación de cuadros técnicos y profesionales para el sector mediante una mejor coordinación con autoridades educativas, instituciones académicas y empleadores.

Los planteamientos anteriores implican que, para que el turismo incida favorablemente en el desarrollo nacional, es prioritario cambiar de una visión sólo económica y de corto plazo a una integral, sustentable y de largo plazo, con lineamientos adaptables a cada región, destino y empresa.

Crear condiciones efectivas para el desarrollo turístico de México: premisa del Programa 2007-2012.

Desde el inicio de la planeación turística en el país -y lo mismo sucede en prácticamente todos los países y destinos contra los que compite México- la razón para diseñar una política pública sobre las actividades relacionadas con el turismo, es crear esas condiciones favorables para que los turistas consuman la oferta turística nacional.

Las políticas públicas para el desarrollo del turismo no crean turistas, pero sí las condiciones para que los turistas consuman la oferta existente o que sea pertinente desarrollar, porque esta tiene un valor para los mercados y las diferentes prácticas turísticas.

Esas condiciones mínimas y necesarias de una oferta turística competitiva son: atractividad, accesibilidad física y económica; conocimiento e información y pertinencia.

Esta sencilla ecuación es lo que hace posible el fin último de toda política pública para el turismo: que sea un factor eficiente del desarrollo económico y social en las zonas donde existe.

Los diagnósticos realizados y las aportaciones de los sectores privado, social y público durante el proceso de consulta, indican que a lo largo del tiempo se han generado -en mayor o menor medida- algunas de esas condiciones, pero que alcanzar el gran objetivo nacional para el turismo, sólo es posible si se avanza, significativamente, en crear aquellas condiciones que hagan efectivo que más turistas nacionales e internacionales, consuman una mejor y más competitiva oferta turística nacional.

Con base en todo lo anterior, los objetivos específicos 2007-2012 para el sector turístico nacional tienen como propósito crear las condiciones de accesibilidad física y económica; conocimiento e información; atractividad y pertinencia de la oferta turística nacional.

Visión y criterios de política para el desarrollo turístico de México.

El turismo hacia el futuro se concibe como:

IMAGEN OBJETIVO DEL TURISMO EN MÉXICO
Una actividad estratégica e integrada a la vida económica, social, cultural y política del país, basada en una estrecha colaboración y alta participación de todos los sectores locales, con ofertas altamente diferenciadas, capaces de atender – sin menoscabo de la calidad del patrimonio natural y cultural– una amplia gama de segmentos de mercado, a partir de una gestión empresarial e institucional competitiva y socialmente responsable que actúe en los mercados nacionales como en los internacionales.

Los objetivos sectoriales.

El Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 tiene ocho objetivos sectoriales que dan solución al cumplimiento del objetivo y estrategias de la política turística nacional definida en el Plan Nacional de Desarrollo.

1. De concurrencia de políticas públicas	***5. De empleo de calidad***
Impulsar ante las dependencias en concurrencia las acciones necesarias para fortalecer las condiciones de accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y las políticas de sustentabilidad ambiental, económica y social que permitan a la oferta turística lograr resultados más rentables y con mayor productividad.	Promover políticas públicas en el sector para crear las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos formales permanentes y mejor remunerados en el sector turismo con enfoque de igualdad de género.
2. De desarrollo regional	***6. De fomento productivo***
Aprovechar de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los individuos de las comunidades receptoras urbanas, rurales y costeras, así como para las empresas sociales y privadas.	Elevar la productividad y competitividad de los destinos turísticos y las empresas privadas y sociales para aumentar la atractividad de la oferta tradicional y emergente de México, evaluando de manera permanente la gestión y resultados de las políticas públicas de fomento, así como fortaleciendo los sistemas de calidad, capacitación, información, tecnologías y planificación en regiones, estados, municipios, destinos y empresas del sector.
3. De concurrencia legal y normativa	***7. De promoción y comercialización integrada***
Actualizar y fortalecer la gestión del marco legal y regulatorio del sector y las disposiciones concurrentes relacionadas con la regulación ambiental, laboral, de inversión pública y privada, educación, seguridad pública, salud e higiene, para contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, el fomento a la inversión privada y social, así como el bienestar de las poblaciones residentes en destinos turísticos.	Promover y comercializar la oferta turística de México en los mercados nacionales e internacionales, desarrollando análisis de inteligencia para la consolidación de mercados y la apertura de nuevos segmentos especializados que fortalezcan la imagen de México en el extranjero, potencien los valores nacionales y la identidad regional y las fortalezas de la Marca México.
4. De oferta competitiva	***8. De demanda turística doméstica e internacional***
Consolidar la oferta existente y los proyectos en proceso, así como la captación de nueva inversión en proyectos y desarrollos turísticos, apoyando con planes de financiamiento, asesoría técnica y planificación para regiones, estados, municipios y destinos.	Impulsar el crecimiento sostenido del consumo de la oferta turística nacional con una adecuada relación valor-precio para cada segmento y nicho de mercado, consolidando y diversificando los mercados internacionales, así como el crecimiento del turismo doméstico y su consumo incluyendo a todos los sectores de la población.

Estos objetivos se derivan de las estrategias nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo:

OBJETIVO NACIONAL	**OBJETIVOS SECTORIALES**		
"Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional"	**1 De concurrencia de políticas públicas**	**2 De desarrollo regional**	**3 De concurrencia legal y normativa**
ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR TURISMO			
1. Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos. Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes. La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a MIPyMEs.	Impulsar ante las dependencias en concurrencia las acciones necesarias para fortalecer las condiciones de accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y las políticas de sustentabilidad ambiental, económica y social que permitan a la oferta turística lograr resultados más rentables y con mayor productividad.	Aprovechar de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los individuos de las comunidades receptoras urbanas, rurales y costeras, así como para las empresas sociales y privadas.	Actualizar y fortalecer la gestión del marco legal y regulatorio del sector y las disposiciones concurrentes relacionadas con la regulación ambiental, laboral, de inversión pública y privada, educación, seguridad pública, salud e higiene, para contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, el fomento a la inversión privada y social, así como el bienestar de las poblaciones residentes en destinos turísticos.
2. Mejorar sustancialmente la competitividad y diversificación de la oferta turística nacional, garantizando un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral. Orientar los esfuerzos de la política turística y de las actividades de las entidades públicas del gobierno federal que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad nacional e internacional de las empresas, productos y atractivos turísticos del país, en un marco de sustentabilidad económica y social y coordinación con el sector privado.			
3. Desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y la satisfacción y seguridad del turista. Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad fortaleciendo los programas de información, asistencia y seguridad al turista.			
4. Actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo. Promover junto con el Poder Legislativo, las comunidades y las empresas del sector, la actualización del marco legal para el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.			
5. Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados. La política turística nacional promoverá acciones de desarrollo y apoyo a la comercialización de productos competitivos para los diferentes segmentos de los mercados actuales y potenciales, nacionales y extranjeros. Se diseñarán programas de mercadotecnia puntuales para cada segmento, consolidando los productos actuales e impulsando nuevos productos de calidad, accesibles y competitivos para nuevos segmentos y nichos del mercado.			
6. Asegurar un desarrollo turístico integral. El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.			

OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVOS SECTORIALES		
"Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional"	**4** **De oferta competitiva**	**5** **De empleo de calidad**	**6** **De fomento productivo**
ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR TURISMO			
1. Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos. Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes. La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a MIPyMEs.	Consolidar la oferta existente y los proyectos en proceso, así como la captación de nueva inversión y desarrollos turísticos, apoyando con planes de financiamiento, asesoría técnica y planificación para regiones, estados, municipios y destinos.	Promover políticas públicas en el sector para crear las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos formales permanentes y mejor remunerados en el sector turismo con enfoque de igualdad de género.	Elevar la productividad y competitividad de los destinos turísticos y las empresas privadas y sociales para aumentar la atractividad de la oferta tradicional y emergente de México, evaluando de manera permanente la gestión y resultados de las políticas públicas, así como fortaleciendo los sistemas de calidad, capacitación, información, tecnologías y planificación en regiones, estados, municipios, destinos y empresas del sector.
2. Mejorar sustancialmente la competitividad y diversificación de la oferta turística nacional, garantizando un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral. Orientar los esfuerzos de la política turística y de las actividades de las entidades públicas del gobierno federal que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad nacional e internacional de las empresas, productos y atractivos turísticos del país, en un marco de sustentabilidad económica y social y coordinación con el sector privado.			
3. Desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y la satisfacción y seguridad del turista. Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad fortaleciendo los programas de información, asistencia y seguridad al turista.			
4. Actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo. Promover junto con el Poder Legislativo, las comunidades y las empresas del sector, la actualización del marco legal para el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.			
5. Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados. La política turística nacional promoverá acciones de desarrollo y apoyo a la comercialización de productos competitivos para los diferentes segmentos de los mercados actuales y potenciales, nacionales y extranjeros. Se diseñarán programas de mercadotecnia puntuales para cada segmento, consolidando los productos actuales e impulsando nuevos productos de calidad, accesibles y competitivos para nuevos segmentos y nichos del mercado.			
6. Asegurar un desarrollo turístico integral. El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.			

OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVOS SECTORIALES	
"Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional"	**7** **De promoción y comercialización integrada**	**8** **De demanda turística doméstica e internacional**
ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR TURISMO		
1. Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos. Crear condiciones de certeza jurídica para las nuevas inversiones en los destinos turísticos del país, así como acciones para consolidar las existentes. La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas. En este proceso se deberá hacer converger programas como el financiamiento y capacitación a MIPyMEs.	Promover y comercializar la oferta turística de México en los mercados nacionales e internacionales, desarrollando análisis de inteligencia para la consolidación de mercados y la apertura de nuevos segmentos especializados que fortalezcan la imagen de México en el extranjero, potencien los valores nacionales, la identidad regional y las fortalezas de la Marca México.	Impulsar el crecimiento sostenido del consumo de la oferta turística nacional con una adecuada relación valor-precio para cada segmento y nicho de mercado, consolidando y diversificando los mercados internacionales, así como el crecimiento del turismo doméstico y su consumo incluyendo a todos los sectores de la población.
2. Mejorar sustancialmente la competitividad y diversificación de la oferta turística nacional, garantizando un desarrollo turístico sustentable y el ordenamiento territorial integral. Orientar los esfuerzos de la política turística y de las actividades de las entidades públicas del gobierno federal que incidan directa o indirectamente en el desarrollo del turismo hacia la competitividad nacional e internacional de las empresas, productos y atractivos turísticos del país, en un marco de sustentabilidad económica y social y coordinación con el sector privado.		
3. Desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y la satisfacción y seguridad del turista. Desarrollar programas de promoción en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad fortaleciendo los programas de información, asistencia y seguridad al turista.		
4. Actualizar y fortalecer el marco normativo del sector turismo. Promover junto con el Poder Legislativo, las comunidades y las empresas del sector, la actualización del marco legal para el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.		
5. Fortalecer los mercados existentes y desarrollar nuevos mercados. La política turística nacional promoverá acciones de desarrollo y apoyo a la comercialización de productos competitivos para los diferentes segmentos de los mercados actuales y potenciales, nacionales y extranjeros. Se diseñarán programas de mercadotecnia puntuales para cada segmento, consolidando los productos actuales e impulsando nuevos productos de calidad, accesibles y competitivos para nuevos segmentos y nichos del mercado.		
6. Asegurar un desarrollo turístico integral. El sector turístico requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento. Para ello, es necesario que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de las poblaciones locales donde se ubique la actividad.		

Indicadores y metas a 2012 por objetivo.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 es un compromiso para elevar su competitividad y que sea un factor de desarrollo y mejora de las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades donde se desarrolla esta actividad.

La medición de los avances a través de indicadores permitirá evaluar el avance en su cumplimiento y en su caso realizar las acciones pertinentes para alcanzarlas.

Objetivo 1. Impulsar ante las dependencias en concurrencia las acciones necesarias para fortalecer las condiciones de accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y las políticas de sustentabilidad ambiental, económica y social que permitan a la oferta turística lograr resultados más rentables y con mayor productividad.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Subíndice de Ambiente para Negocios e Infraestructura del Foro Económico Mundial	Posición que ocupa México entre 124 países del estudio.	Posición 57	Posición 50

Objetivo 2. Aprovechar de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los individuos de las comunidades receptoras urbanas, rurales y costeras, así como para las empresas sociales y privadas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Índice de competitividad de la industria del turismo del Foro Económico Mundial, que considera: marco regulatorio, ambiente para los negocios e infraestructura y recursos humanos, culturales y naturales	Posición que ocupa México entre 124 países del estudio.	Posición 49	Posición 39
Inversión pública detonada mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos.	Millones de pesos	$3,456 millones de pesos en el periodo 2001-2006	$6,000 millones de pesos en el periodo 2007-2012 (sujeta al presupuesto autorizado por el Congreso Federal)
Inversión pública y privada en turismo para los 8 estados con mayor nivel de pobreza patrimonial.[1] (Guerrero, Chiapas, Durango, Tabasco, Veracruz, Puebla, San Luis Potosí y Oaxaca)	Millones de dólares invertidos (acumulados)	$3,350 (2001-2006)	$5,802 (2007-2012)

[1] Estados con un nivel de pobreza patrimonial más de 10 puntos porcentuales por encima de la media nacional.

Objetivo 3. Actualizar y fortalecer la gestión del marco legal y regulatorio del sector y las disposiciones concurrentes relacionadas con la regulación ambiental, laboral, de inversión pública y privada, educación, seguridad pública, salud e higiene, para contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, el fomento a la inversión privada y social, así como el bienestar de las poblaciones residentes en destinos turísticos.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Subíndice del Marco Regulatorio del Foro Económico Mundial que considera: Marco Normativo, Regulación Ambiental, Seguridad, Salud, Higiene y Turismo como prioridad.	Posición que ocupa México entre 124 países del estudio.	48	40
Índice de Regulación Ambiental del Foro Económico Mundial que considera: exigencia en la aplicación y claridad de las normas y percepción sobre la prioridad del Estado en materia de turismo sustentable.	Posición que ocupa México entre 124 países del estudio.	47	45

Objetivo 4. Consolidar la oferta existente y los proyectos en proceso, así como la captación de nueva inversión en proyectos y desarrollos turísticos, apoyando con planes de financiamiento, asesoría técnica y planificación para regiones, estados, municipios y destinos.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Inversión total privada en el sector turístico.	Millones de dólares invertidos (acumulados)	12.83 mil millones de dólares (2001–2006)	20 mil millones de dólares (2007–2012).
Índice sobre Normas y Políticas de Regulación del Foro Económico Mundial, que considera: restricciones a la propiedad extranjera, protección a los derechos de propiedad, reglas para la inversión extranjera directa, requerimientos de visa y apertura de acuerdos bilaterales aéreos.	Posición que ocupa México entre 124 países del Foro Económico Mundial.	33	30

Objetivo 5. Promover políticas públicas en el sector para crear las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos formales permanentes y mejor remunerados en el sector turismo, con enfoque de igualdad de género.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Número de empleos formales por año.	Registros nuevos por año de trabajadores asegurados en el sector turismo	2,220,000 trabajadores asegurados del sector turismo en el año 2006.[2]	Registro de 125 mil nuevos trabajadores asegurados en turismo en el año 2012.
Porcentaje de mujeres ocupadas en el sector turismo	Porcentaje	46.8%[3]	50%

[2] Registros administrativos de trabajadores asegurados permanentes y eventuales en el IMSS.
[3] INEGI Censos económicos 2004.

Objetivo 6. Elevar la productividad y competitividad de los destinos turísticos y las empresas privadas y sociales para aumentar la atractividad de la oferta tradicional y emergente de México, evaluando de manera permanente la gestión y resultados de las políticas públicas, así como fortaleciendo los sistemas de calidad, capacitación, investigación, información, tecnologías y planificación en regiones, estados, municipios, destinos y empresas del sector.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Gasto medio anual de turismo internacional a México.	Dólares americanos por turista internacional	447.7	472
Gasto medio anual de los turistas de internación hacia México.	Dólares americanos por turista de internación	710	822
Número de turistas domésticos.	Millones de turistas domésticos al año	140.6	165.8
Número de turistas internacionales.	Millones de turistas al año	21.353 millones	28.9 millones

Objetivo 7. Promover y comercializar la oferta turística de México en los mercados nacionales e internacionales, desarrollando análisis de inteligencia para la consolidación de mercados y la apertura de nuevos segmentos especializados que fortalezcan la imagen de México en el extranjero, potencien los valores nacionales, la identidad regional y las fortalezas de la Marca México.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Eficiencia publicitaria internacional. (Inversión publicitaria por turista internacional) [4]	Pesos invertidos en publicidad por cada turista internacional que llega a México.	42.84	39.2
Eficiencia publicitaria nacional. (Inversión publicitaria por turista doméstico)[4]	Pesos invertidos en publicidad por cada turista doméstico	2.60	2.38

Objetivo 8. Impulsar el crecimiento sostenido del consumo de la oferta turística nacional con una adecuada relación valor-precio para cada segmento y nicho de mercado, consolidando y diversificando los mercados internacionales, así como el crecimiento del turismo doméstico y su consumo incluyendo a todos los sectores de la población.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	SITUACIÓN 2006	META 2012
Ingreso anual de divisas por el gasto de visitantes internacionales.	Millones de dólares	$12,176	$17,000
Ingreso anual de divisas por el gasto de turistas internacionales.	Millones de dólares	$9,559	$13,641
Ingresos anuales de divisas por el gasto de los turistas de internación.	Millones de dólares	$8,954	$12,700
Ingreso anual de divisas por el gasto de los turistas fronterizos.	Millones de dólares	$605	$941
Consumo por derrama de turismo doméstico.	Millones de pesos	$697,010	$918,000
Crecimiento anual del PIB Turístico.	Porcentaje	2.2%[5]	Crecer al 5% en el año 2012

[4] Incluye gasto institucional y cooperativo
[5] INEGI.

4. Las Estrategias y Líneas de Acción.

La política turística

Existe implícita una filosofía de gobierno que se traduce en criterios de política que deben incidir en todas las acciones de gobierno en materia turística, convirtiéndose en referentes fundamentales para jerarquizar y discriminar decisiones:

CRITERIOS PARA LA POLÍTICA TURÍSTICA
• Fomentar la competitividad integral de la oferta turística. • Maximizar equilibradamente los beneficios económicos, ambientales y sociales. • Impulsar el carácter horizontal, colaborativo y participativo de las iniciativas de gobierno en sus tres órdenes –federal, estatal y municipal- partiendo de realidades locales y regionales.

La naturaleza misma de las actividades vinculadas con el turismo implica transversalidad de las estrategias y acciones para el logro de los objetivos: una misma estrategia puede contribuir al logro de uno o varios objetivos; una misma acción contribuye para lograr diversos objetivos y estrategias.

Por ello, en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, se plantean un conjunto de acciones vinculadas entre sí y que conforman programas instrumentales en diversos ámbitos, en algunos casos se propone la continuidad de los programas que se han venido realizando, con algunos ajustes, en otros casos son nuevos planteamientos que atienden nuevas realidades.

Son programas instrumentales:

a) Mejora Regulatoria.
b) Inversión Pública en Infraestructura y Equipamiento.
c) Financiamiento y Asistencia Técnica.
d) Regionalización de Acciones e Instrumentos.
e) Evaluación: Gestión para Resultados.

Las características de los Programas Instrumentales son:

a) Mejora Regulatoria.

Este programa se estructura sobre la base de los diagnósticos y avances existentes en las actividades de la Secretaría de Turismo –Proyecto Nacional de Facilitación Turística- y quedará vinculado a los procesos de revisión y eventual publicación de una nueva Ley General de Turismo y los cambios que implica a otras disposiciones legales y normativas aplicables.

b) Inversión Pública en Infraestructura y Equipamiento.

Este Programa reconoce la responsabilidad del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y se vincula con el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, pero no se limita a él. El Programa implica la consolidación del diagnóstico de necesidades de infraestructura y equipamiento, de acuerdo con los objetivos de desarrollo regional e integración de oferta competitiva.

c) Financiamiento y Asistencia Técnica.

El Programa Instrumental de Financiamiento y Asistencia Técnica integrará los recursos disponibles para el desarrollo del turismo, en las entidades públicas nacionales, de cooperación internacional, organismos privados y otras organizaciones no gubernamentales.

El Programa establecerá las reglas de operación considerando las orientaciones del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 y con apego a los criterios de fomentar la competitividad integral de la oferta turística; la maximización equilibrada de los beneficios económicos, ambientales y sociales.

d) Regionalización de Acciones e Instrumentos.

El Programa de regionalización de acciones e instrumentos será el referente para la reingeniería de las instancias federales de turismo.

Este Programa atenderá el criterio de impulsar el carácter horizontal, colaborativo y participativo de las iniciativas de gobierno, partiendo de realidades locales y regionales. El Programa quedará a cargo de la Secretaría de Turismo.

e) Evaluación: Gestión para Resultados

Este Programa se vincula con los criterios establecidos por la Presidencia de la República, para el ejercicio del gasto público. Las definiciones para avanzar en este propósito son:

a) Impulsar la estrategia de la Gestión Pública para Resultados.

b) Definir e implantar las bases para el Presupuesto basado en Resultados, como un instrumento que permita:

I. Vincular los programas presupuestarios y los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y sus programas.

II. Implantar la matriz de indicadores como una herramienta de planeación estratégica para los programas presupuestarios que genere los indicadores, estratégicos y de gestión, que permitirán evaluar el logro de los resultados.

III. Mejorar la programación para orientarla a resultados.

IV. Incentivar una nueva dinámica organizacional al interior de las dependencias y entidades, vinculando las unidades y áreas responsables de la planeación, programación, presupuesto y evaluación, con las unidades administrativas encargadas de los programas presupuestarios.

c) Establecer la estructura básica del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y sus principales componentes:

I. Evaluación para resultados de las políticas públicas y programas presupuestarios.

II. Promover la eficiencia y eficacia institucional mediante un programa de mejoramiento de la gestión pública de mediano plazo, para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo a lo dispuesto por la Presidencia de la República y las entidades globalizadoras de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Turismo y sus entidades sectorizadas deberán observar la administración por resultados, para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012 y sus respectivos programas presupuestarios anuales.

Para ello, el proceso de programación-presupuestación se deberá realizar bajo el enfoque de Gestión para Resultados que:

I. Usa información del desempeño para mejorar la toma de decisiones.

II. Incluye herramientas de planeación estratégica, uso de modelos lógicos, monitoreo y la evaluación de los resultados.

Los principios en que se basa la Gestión para Resultados se aplican a cualquier nivel: nacional, sectorial, regional, institucional, de programa, de proyecto y actividades del sector público, bajo los cinco principios siguientes:

a) Centrar las decisiones en los resultados: que el foco de atención y la toma de decisiones se mantengan siempre en los resultados en todas las etapas del proceso presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

b) Alinear la planeación estratégica, la programación, el monitoreo y la evaluación con los resultados: estos elementos deben diseñarse y alinearse dinámicamente para apoyar el logro de los resultados.

c) Mantener la medición e información sencillas: los sistemas de información y de indicadores deben estar orientados a resultados, ser factibles de recopilar, susceptibles de comparar, oportunos, de bajo costo y sencillos de utilizar.

d) Gestionar para, no por, resultados: significa concentrarse en los resultados y efectos deseados, y no solamente en los insumos y procesos requeridos para su consecución. Lo anterior implica un cambio en la visión de cómo debe realizarse la gestión pública.

e) Usar la información de resultados para el aprendizaje, la toma de decisiones y la rendición de cuentas: la información y experiencia adquirida deben utilizarse de manera sistemática en la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de los programas y la gestión pública, la asignación de recursos y el logro de resultados. La información de resultados será el elemento fundamental para la rendición de cuentas y la transparencia.

En este marco, el Presupuesto basado en Resultados es un instrumento de la Gestión para Resultados y consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias y entidades a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

El Presupuesto basado en Resultados pretende que las definiciones de los programas presupuestarios se deriven de un proceso secuencial alineado con la planeación – programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades ejercen los recursos públicos.

Por ello es indispensable que se desarrolle un proceso de reingeniería de las instancias públicas federales del sector turismo para que se puedan poner en práctica la Gestión para Resultados y su reflejo en el Presupuesto basado en Resultados.

La responsabilidad de este programa de Evaluación es de la Secretaría de Turismo, a través de la Unidad Técnica de Evaluación, con el apoyo de las áreas de innovación y calidad, así como de las instancias sectorizadas. Un instrumento de este programa será el Comité Técnico de Estadísticas del Sector Turismo, que se constituye en un proveedor fundamental de insumos para la evaluación de los resultados y las actividades que realiza el área de Información y Análisis de la Secretaría de Turismo.

La reingeniería institucional del sector.

Para atender los requerimientos de la nueva filosofía de Evaluación del Desempeño, a la vez de poder operar adecuadamente los programas instrumentales y lograr los objetivos y metas del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012; es necesario recuperar la capacidad de fomento y orientación del desarrollo turístico desde la Secretaría de Turismo y sus entidades sectorizadas.

Esto implica desarrollar una nueva visión de su papel, potenciar los avances registrados en los últimos años y orientar los recursos presupuestales y estructuras operativas a fortalecer la capacidad de planeación, programación, presupuestación, coordinación, gestión y evaluación mediante indicadores que reflejen de la mejor manera el avance del sector hacia el logro de sus objetivos, y no sólo el registro administrativo de las acciones.

La Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el Consejo de Promoción Turística de México y el Centro de Estudios Superiores en Turismo, son las instancias de las que dispone el Gobierno Federal para realizar su gestión en el ámbito del turismo. Las características más relevantes de su situación actual son:

- Limitada capacidad de gestión por restricciones de la estructura operativa y marcos normativos, que limitan el desarrollo adecuado de sus funciones en particular del CPTM.
- Descoordinación y duplicidad de las acciones con liderazgo acotado en el sector turístico estatal y municipal.
- Recursos presupuestales limitados para las actividades de fomento productivo y medición de resultados de la gestión pública.
- Medición de resultados por registro de acciones puntuales de las estructuras administrativas, más que por resultados en la estructura de funcionamiento y desempeño de las actividades relacionadas con el turismo.

La estructura actual es limitada en su capacidad de respuesta de cara a los retos del desarrollo turístico de México que se plantean en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012. Los criterios que se proponen para la reingeniería del sector y que deberán quedar reflejados en los cambios a la legislación y normatividad vigente, deben hacer efectiva una reingeniería de las entidades federales del sector turismo con las siguientes características:

CRITERIOS PARA LA REINGENIERÍA INSTITUCIONAL DEL SECTOR
■ Ser instrumento político y técnico para el desarrollo del turismo.
■ Fortalecer la capacidad de operar la política turística nacional mediante figuras regionales flexibles e incluyentes.
■ Fomentar la creación de unidades especializadas que den continuidad a las políticas y criterios de trabajo.
■ Articular los esfuerzos de las áreas ejecutoras, con una única visión y evitando la competencia, duplicidad y traslape de funciones.
■ Evaluar la gestión pública para lograr resultados.
■ Estimular la consolidación del federalismo.
■ Establecer vínculos efectivos de colaboración entre sector privado, instancias del sector público y sector social.

La Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el Consejo de Promoción Turística de México y el Centro de Estudios Superiores en Turismo iniciarán una revisión de sus funciones y estructuras de trabajo a partir de estos criterios para hacer operativas las estrategias que se establecen en el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, así como operar los instrumentos de política que implica cada estrategia.

De cara al ejercicio de presupuestación anual quedará establecido el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que refleje la reingeniería funcional, operativa y programática.

El SED se entenderá como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y proyectos.

Los componentes principales del SED son:

a) Una evaluación objetiva de los programas presupuestarios, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y orientar futuras asignaciones presupuestarias.

b) Una evaluación permanente del funcionamiento y resultados de las instituciones que permita que el sector público eleve sustancialmente su eficiencia y eficacia, a través de una serie de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación.

Para avanzar en el SED, la Secretaría de Turismo y sus entidades aprovecharán los avances existentes en el Sistema de Indicadores del Consejo de Promoción Turística, que ya ha sido sancionado por la Auditoría Superior de la Federación, así como instrumentos como las encuestas de Perfil y Grado de Satisfacción de los Turistas, encuestas de Monitoreo de Campañas Publicitarias, los sistemas de encuestas de Medición de Turismo Internacional y Doméstico, y otras que puedan consolidar un sistema de información estadística y de información de mercados.

En el mismo sentido, se consolidarán los trabajos de medición económica del turismo, a través de los instrumentos que alimentan la Cuenta Satélite del Sector y las demás herramientas que generan la estadística social y económica nacional.

Las Estrategias y Líneas de Acción por Objetivo.

Por objetivo sectorial, las estrategias y líneas de acción identificadas tendrán solución de continuidad en cada uno de los programas operativos anuales y la apertura programática correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los criterios de política y ejercicio del presupuesto: Gestión para Resultados; Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

OBJETIVO 1 **De concurrencia de políticas públicas:**	Impulsar ante las dependencias en concurrencia las acciones necesarias para fortalecer las condiciones de accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y las políticas de sustentabilidad ambiental, económica y social que permiten a la oferta turística lograr resultados más rentables y con mayor productividad.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → **ESTRATEGIA ↓**	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.1. Garantizar la concurrencia de políticas públicas	**1.1. LÍNEAS DE ACCIÓN** 1.1.1. Integración de la Mesa de Concurrencia para el ejercicio del presupuesto público y acciones del gobierno federal, bajo la coordinación directa del Secretario de Turismo y un secretario ejecutivo que tendrá como única tarea la Integración de expedientes técnicos, el seguimiento de acuerdos, verificación de cumplimiento de obras, inversiones, equipamientos y metas acordadas. 1.1.2. Subir al más alto nivel de coordinación interinstitucional y de coordinación entre federación, estados y municipios el tema de turismo con reuniones periódicas de análisis y revisión de temas de concurrencia y transversalidad. 1.1.3. Fomentar y fortalecer los mecanismos de coordinación y gestión, con las diferentes dependencias del Gobierno Federal, que participan en el desarrollo y consolidación de los programas y acciones que impulse la Secretaría y sus órganos sectorizados y desconcentrado. 1.1.4. Creación de un fondo sectorial para la investigación aplicada en el sector turismo con la concurrencia de las entidades públicas federales vinculadas al desarrollo del turismo en México, en sus diferentes aspectos. **1.2. INSTRUMENTOS** 1.2.1. Ley Federal de Turismo y disposiciones asociadas; Consejo Consultivo de Turismo, Comisión Ejecutiva de Turismo, Consejos y Comités Regionales, Comités Estatales y Municipales de Turismo en sus diversas modalidades, incluyendo a los Comités Locales de Cruceros y de Agenda XXI. 1.2.2. Convenios de Coordinación y de Reasignación de Recursos; COPLADE y COPLADEM o sus equivalentes en cada entidad y Municipio. Red de Funcionarios Estatales y de Presidentes de Municipios Turísticos. 1.2.3. Promover en el gabinete de Infraestructura y Turismo la discusión y la propuesta de soluciones a los temas de importancia para el turismo como: a) Infraestructura aeroportuaria, b) Infraestructura carretera, c) Infraestructura portuaria, d) Infraestructura urbana, e) Ordenamiento territorial y medio ambiente. 1.2.4. Convenios de colaboración con dependencias y entidades del gobierno federal para el desarrollo de productos turísticos tradicionales y especializados. 1.2.5. Agendas de transversalidad entre la SECTUR y las entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con la accesibilidad a los destinos turísticos del país; las condiciones de conectividad y la sustentabilidad ambiental, económica y social que incidan en el desarrollo de una oferta turística rentable y productiva.

OBJETIVO 2 **De desarrollo regional:**	Aprovechar de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los individuos de las comunidades receptoras urbanas, rurales y costeras, así como para las empresas sociales y privadas.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES ⟶ **ESTRATEGIA** ↓	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicaciones de instrumentos; e) Evaluación.
E.2. Orientar la política turística hacia el desarrollo regional	**2.1. LÍNEAS DE ACCIÓN** 2.1.1. Vinculación transversal de todas las acciones de planeación del desarrollo en las instancias de la SECTUR, FONATUR, CPTM y CESTUR para la reingeniería de sus funciones; que: asigne y optimice presupuestos; fortalezca las estructuras operativas y que intervenga para favorecer el desarrollo regional. 2.1.2. Revisión de las estrategias regionales de los Centros Integralmente Planeados (CIP's) de FONATUR y de nuevos centros turísticos, incluyendo estrategias de lanzamiento, fortalecimientos y diversificación, con criterios de desarrollo regional. 2.1.3. Identificación y priorización de inversiones y acciones de política pública con criterios regionales de fortalecimiento y diversificación. 2.1.4. Identificación y priorización de inversiones y acciones de política con criterios regionales de impulso a zonas marginadas. 2.1.5. Actualización y ampliación del Programa Agenda 21 para el Turismo Mexicano, mediante la evolución de la metodología de indicadores y el desarrollo de la capacidad de respuesta *in situ* para el seguimiento, verificación del cumplimiento de metas y su integración a los planes de desarrollo de los destinos turísticos. 2.1.6. Promoción de acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en los destinos turísticos principalmente en las costas. 2.1.7. Participación en los programas de investigación, sobre las causas y efectos de los fenómenos naturales, el perfeccionamiento de monitoreo y alertamiento de la población y los turistas en los destinos turísticos mas vulnerables del país. 2.1.8. Perfeccionar los criterios de operación de los Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, de manera que se apoyen proyectos que obedezcan a esquemas de Planeación o de Prioridades Estratégicas regionales. 2.1.9. Fomentar que se generen las sinergias con el CPTM y FONATUR, para evaluar y en su caso rediseñar sobre la base de su evolución, cobertura geográfica y desempeño en los mercados, los programas regionales "Centros de Playa", "Mundo Maya", "Tesoros Coloniales", "Ruta de los Dioses", "Frontera Norte" y "En el Corazón de México". **2.2. INSTRUMENTOS**. 2.2.1. Programas regionales de desarrollo con criterios geográficos, sociodemográficos, económicos y de accesibilidad: centros de distribución, complementarios, áreas de excursión de un día e integración de corredores principales y complementarios; y considerando las diferentes modalidades de transporte: carretero, náutico, aéreo, y las diferentes combinaciones de interés para los mercados. 2.2.2. Ley Federal de Turismo y disposiciones asociadas; Consejo Consultivo; Comisión Ejecutiva de Turismo, Consejos y Comités Regionales, Estatales y Municipales de Turismo en sus diversas modalidades. 2.2.3. Convenios de Reasignación de Recursos SECTUR-Entidades federativas, dando cabida a la dimensión regional (interestatal e intermunicipal) y bajo criterios de potenciación de recursos estatales y municipales, así como con otras fuentes; selección estratégica de los proyectos a apoyar, en congruencia con los objetivos de la política sectorial del país; permanencia en el tiempo, dividiendo en etapas los proyectos para hacer factibles su concreción. 2.2.4. Programa de Trabajo de FONATUR en su vertiente de asistencia técnica a regiones, estados y municipios. 2.2.5. Programa Agenda 21 para el Turismo Mexicano. 2.2.6. Manual de criterios, estrategias de capacitación y divulgación con recomendaciones de Protección Civil para prestadores de servicios turísticos y turistas ante situaciones de emergencia. 2.2.7. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente desarrollo regional e impactos del turismo. 2.2.8. Programas especializados sobre impactos de fenómenos naturales.

OBJETIVO 3 **De concurrencia legal y normativa:**	Actualizar y fortalecer la gestión del marco legal y regulatorio del sector y las disposiciones concurrentes relacionadas con la regulación ambiental, laboral, de inversión pública y privada, educación, seguridad pública, salud e higiene, para contribuir al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, el fomento a la inversión privada y social, así como el bienestar de las poblaciones residentes en destinos turísticos.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES ⟶ **ESTRATEGIA** ↓	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.3.1. Fortalecer la concurrencia legal y normativa e impulsar la cultura de la legalidad en el sector	**3.1. LÍNEAS DE ACCIÓN** 3.1.1. Modificación al Marco Legal: Ley General de Turismo. 3.1.2. Participación en la revisión y elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM). 3.1.3. Participación en la revisión y elaboración del marco legal y normativo vinculando disposiciones legales que incidan en el desarrollo turístico del país. 3.1.4. Desarrollo del Proyecto Nacional de Normalización Turística. 3.1.5. Desarrollo del Proyecto Nacional de Facilitación Turística. 3.1.6. Desarrollo de acciones preventivas y correctivas, para impulsar el cumplimiento de la legislación y normativa turística federal. 3.1.7. Revisión de los instrumentos jurídicos vigentes en materia de descentralización de facultades de verificación a los gobiernos estatales, así como el diseño de nuevos mecanismos. 3.1.8. Desarrollar ventanillas únicas que faciliten y promuevan proyectos productivos, micros, pequeños y medianos a nivel regional. 3.1.9. Establecer un programa de mejora de la gestión del sector turismo. 3.1.10. Fomentar la ética en la prestación de los servicios turísticos estableciendo programas preventivos y educativos referentes a la trata de personas en el turismo, especialmente la que afecta a los menores de edad, en coordinación con otras dependencias y con los tres órdenes de gobierno, involucrando la participación del sector empresarial y de la sociedad civil. **3.2. INSTRUMENTOS.** 3.2.1. Mesa de trabajo con el H. Congreso de la Unión y los sectores público, privado y social para impulsar los criterios de la política turística nacional con visión de largo plazo, la reingeniería institucional, el fortalecimiento de los instrumentos y programa del sector y a la creación de nuevos instrumentos y programas pertinentes. 3.2.2. Consejo Consultivo de Turismo y Comisión Ejecutiva de Turismo. 3.2.3. Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística. 3.2.4. Comités consultivos de normalización de otras entidades de la administración pública federal. 3.2.5. Acuerdos de descentralización en materia de verificación que incluyan nuevos mecanismos de coordinación entre la Federación y los Gobiernos Estatales, así como asignación de recursos para la verificación y vigilancia de los prestadores de servicios turísticos. 3.2.6. Convenios de Reasignación de Recursos: seguimiento y verificación del cumplimento de los proyectos contemplados en los convenios. 3.2.7. Programas preventivos y educativos referentes a la trata de personas y participación del sector empresarial y de la sociedad civil, en la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Trata de Personas.

OBJETIVO 4 **De oferta competitiva:**	Consolidar la oferta existente y los proyectos en proceso, así como la captación de nueva inversión en proyectos y desarrollo turísticos apoyando con planes de financiamiento asesoría técnica y planificación para regiones estados, municipios y destinos.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → **ESTRATEGIA ↓**	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructura y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.4. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo	**4.1. LÍNEAS DE ACCIÓN** 4.1.1. Diversificación y consolidación de la oferta turística, a través del desarrollo de productos turísticos en las categorías de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 4.1.2. Impulsar la integración de circuitos y rutas temáticas y regionales donde se integren las diversas categorías de productos en las categorías de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 4.1.3. Vinculación transversal de todas las acciones de planeación y desarrollo de oferta competitiva en las instancias de la SECTUR, FONATUR, CPTM y CESTUR. 4.1.4. Integración de programas, acciones e instrumentos de fomento a la oferta como los programas tecnológicos, de asistencia técnica y financiamiento (MIPyMEs). 4.1.5. Sistematización y socialización de la información estratégica sobre el desarrollo turístico del país, su evolución, perspectivas y competitividad entre otros. **4.2. INSTRUMENTOS** 4.2.1. Programas para el desarrollo de las categorías de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural –que incluye el Programa Pueblos Mágicos-, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 4.2.2. Clubes de producto por categorías y regiones. 4.2.3. Bases y convenios de colaboración con las instancias federales relacionadas con las categorías de producto. 4.2.4. Fondo de Apoyo para el Desarrollo de Ofertas Competitivas, que incorpore los programas de Asistencia Técnica y de Financiamiento (MIPyMEs), con reglas de operación congruentes con las orientaciones y prioridades de la política turística nacional. 4.2.5. Clubes de Producto como mecanismos de acceso al Fondo de Apoyo. 4.2.6. Certificación País de productos turísticos. 4.2.7. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente desarrollo de tecnologías, mejoras de proceso y desarrollo empresarial y sistemas de información estratégica.

OBJETIVO 5 **De empleo de calidad:**	Promover políticas públicas en el sector para crear las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos formales permanentes y mejor remunerados en el sector turismo, con enfoque de igualdad de género.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → **ESTRATEGIA ↓**	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.5. Impulsar el empleo de calidad	**5.1. LÍNEAS DE ACCIÓN** 5.1.1. Promover la creación del sistema nacional de educación y capacitación turística, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), con criterios regionales y de especialización, para favorecer la competitividad del capital humano del sector turismo, de acuerdo con las prioridades de la política turística nacional y las necesidades del mercado laboral. 5.1.2. Incorporar al sistema de educación y capacitación turística, programas de actualización para ejecutivos y directivos de empresas turísticas y de organismos públicos. 5.1.3. Propiciar la vinculación de las instancias de educación media superior y superior relacionados con el turismo a los programas de fomento al empleo y otros de naturaleza similar de los gobiernos federal, estatal y municipal. 5.1.4. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral del sector turismo. 5.1.5. Incorporar el concepto de género en los sistemas de información estadística del empleo en el Sector. 5.1.6. Promover la acreditación y/o certificación de instituciones de enseñanza turística, planes y programas de estudio, competencias laborales de prestadores de servicios turísticos, y de profesionales del turismo. 5.1.7. Promover la prevención y condena de la explotación sexual en los centros de trabajo relacionados con el Sector Turismo. **5.2 INSTRUMENTOS.** 5.2.1. Mesa de coordinación con el sector laboral y privado. 5.2.2. Programa de estímulos al empleo en zonas prioritarias de desarrollo turístico. 5.2.3. Certificación de condiciones de trabajo y de equidad de género. 5.2.4. Bases de coordinación con la SEP y la STyPS. 5.2.5. Bases de coordinación con instancias como la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES) y la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) y otras que incidan en la formación y certificación educativa de capacitación. 5.2.6. Sistema Nacional de Educación y Capacitación Turística y los programas específicos aplicados con criterios acordes a los criterios de la política turística nacional. 5.2.7. Bases de colaboración entre organismos públicos (DIF, INAMI, SER y PGR) cámaras, asociaciones y sindicatos para prevenir la explotación sexual en los centros de trabajo vinculados con el sector turismo. 5.2.8. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente condiciones laborales y competitividad sectorial.

OBJETIVO 6 **De fomento productivo:**	Elevar la productividad y competitividad de los destinos turísticos y las empresas privadas y sociales, para aumentar la atractividad de la oferta tradicional y emergente de México, evaluando de manera permanente la gestión y resultados de las políticas públicas, así como fortaleciendo los sistemas de calidad, capacitación, investigación, información, tecnologías y planificación en regiones, estados, municipios, destinos y empresas del sector.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → **ESTRATEGIA ↓**	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicaciones de instrumentos; e) Evaluación.
E.6. Desarrollar oferta competitiva	**6.1. LÍNEAS DE ACCIÓN** 6.1.1. Creación de cajones y líneas de financiamientos para el desarrollo de la oferta en los términos de las orientaciones y prioridades del sector. 6.1.2. Organización de los programas de apoyo al turismo en las diferentes instancias y órdenes de gobierno. 6.1.3. Ampliación de las capacidades de respuesta de la ventanilla única para inversionistas incorporando proyectos privados y sociales. 6.1.4. Integración de programas de cultura turística para fortalecer la gestión competitiva de empresas y destinos, de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 6.1.5. Colaboración en el fortalecimiento de la competitividad de destinos y regiones turísticas, a través de la identificación, diseño y desarrollo de nuevos productos y circuitos turísticos para enriquecer la oferta turística, de acuerdo con los criterios de la política turística nacional. 6.1.6. Consolidación de destinos turísticos y desarrollo de nuevos centros turísticos en sitios con amplio potencial de desarrollo. 6.1.7. Fortalecimiento de las acciones de mantenimiento de centros turísticos. 6.1.8. Atracción de inversión turística para el desarrollo de nueva oferta. 6.1.9. Contribución con transferencia de tecnología al desarrollo de la oferta turística en regiones, estados, municipios, empresas privadas y sociales y otros actores relacionados. **6.2. INSTRUMENTOS**. 6.2.1. Fondo de Apoyo para el Desarrollo de Ofertas Competitivas con reglas de operación que privilegien proyectos privados y comunitarios con mayor atractividad para los segmentos de mercado que tengan una mejor relación costo (inversión) – beneficio (mayor gasto medio, empleos mejor remunerados, accesos a sectores marginados de la población y desarrollo regional). 6.2.2. Programa de mantenimiento de los centros turísticos integralmente planeados de FONATUR. 6.2.3. Programa de FONATUR para el desarrollo de nuevos centros turísticos. 6.2.4. Bolsa Mexicana de Inversión Inmobiliaria y Turística de FONATUR. 6.2.5. Acuerdos interinstitucionales para hacer operativa la ventanilla única ante inversionistas. 6.2.6. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente impacto de programas y acciones de fomento y gasto público en el desarrollo de la oferta competitiva. 6.2.7. Programa de Investigación Turística. 6.2.8. Programas de sensibilización para motivar el buen trato al turista, la calidad de los servicios y el cuidado del patrimonio turístico. 6.2.9. Programa de apoyo a la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) turística. 6.2.10. Programa de Calidad Moderniza (Distintivo M) y Programa de Manejo Higiénico de los Alimentos (Distintivo H). 6.2.11. Implementación del Sistema de Apertura Rápida de empresas con orientación turística (SARES Turísticos). 6.2.12. Inventario Nacional de Atractivos y Productos Turísticos de México.

OBJETIVO 7 **De promoción y comercialización integrada:**	Promover y comercializar la oferta turística de México en los mercados nacionales e internacionales, desarrollando análisis de inteligencia para la consolidación de mercados y la apertura de nuevos segmentos especializados que fortalezcan la imagen de México en el extranjero, potencien los valores nacionales, la identidad regional y las fortalezas de la Marca México.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → **ESTRATEGIA ↓**	a) Mejora regulatoria; b) Inversión pública en infraestructuras y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicaciones de instrumentos; e) Evaluación.
E.7. Integrar eficazmente los instrumentos de promoción y comercialización sobre la base de las fortalezas de la Marca México	**NUEVOS MERCADOS** **7.1. LÍNEAS DE ACCIÓN** 7.1.1. Creación de canales de comercialización para acceso a mercados de la oferta de turismo de naturaleza y cultural. 7.1.2. Asistencia técnica para la comercialización de destinos, empresas privadas, sociales y comunitarias en nichos de naturaleza y cultural. 7.1.3. Acciones especializadas de promoción mediante catálogos especializados que sean incorporados en los canales de venta de los mercados nacionales e internacionales. 7.1.4. Medición de resultados mediante el Sistema de Indicadores. **7.2. INSTRUMENTOS**. 7.2.1. Programas de Mercadotecnia y Promoción para los nichos de naturaleza y cultura. 7.2.2. Clubes de Producto de Naturaleza y Cultura. **MERCADOS EXISTENTES** **7.3. LÍNEAS DE ACCIÓN** 7.3.1. Creación de canales de comercialización para acceso a mercados, incluyendo el rediseño del Tianguis Turístico de México y la estrategia de participación en ferias y eventos de Internet, catálogos, telemarketing y otros aplicables. 7.3.2. Comercialización de circuitos y rutas temáticas de acuerdo a las categorías de producto de sol y playa, turismo de naturaleza, cultural –que incluye el Programa Pueblos Mágicos-, salud, cruceros, reuniones, deportivo, turismo religioso, urbano, turismo social y otros que se consideren pertinentes de acuerdo a los criterios de la política turística nacional. 7.3.3. Asistencia técnica para destinos, empresas privadas, sociales y comunitarias para la comercialización de la oferta. 7.3.4. Sinergia de acciones de promoción y relaciones públicas. 7.3.5. Creación del sistema nacional de información al turista *in situ* y de la Red nacional de servicios de atención y seguridad para los turistas, incluyendo la reingeniería de los Ángeles Verdes. 7.3.6. Reforzar la promoción del país, como un destino turístico seguro y atractivo para los visitantes nacionales e internacionales. **7.4. INSTRUMENTOS**. 7.4.1. Programas de mercadotecnia y promoción del CPTM que incluyan los mecanismos de comercialización vinculados con clubes de producto. 7.4.2. Clubes de Producto incluyendo circuitos temáticos 7.4.3. Red Nacional de Información y seguridad al Turista *in situ.* 7.4.4. Sistema de evaluación de las acciones de Mercadotecnia y Promoción del CPTM aprobado por la Auditoría Superior de la Federación, que incluye la medición del retorno de la inversión publicitaria.

OBJETIVO 8 **De demanda turística, doméstica e internacional:**	Impulsar el crecimiento sostenido del consumo de la oferta turística nacional con una adecuada relación valor-precio para cada segmento y nicho de mercado, consolidando y diversificando los mercados internacionales, así como el crecimiento del turismo doméstico y su consumo incluyendo a todos los sectores de la población.
PROGRAMAS INSTRUMENTALES → **ESTRATEGIA ↓**	a) Mejora Regulatoria; b) Inversión pública en infraestructura y equipamientos; c) Financiamiento y asistencia técnica; d) Regionalización de acciones y aplicación de instrumentos; e) Evaluación.
E.8. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional)	**8.1 LÍNEAS DE ACCIÓN** 8.1.1. Identificación de segmentos de mercado nacionales e internacionales no atendidos y / o emergentes, así como sus necesidades de accesibilidad por infraestructuras, equipamientos y de financiamiento al consumo. 8.1.2. Mapeo y monitoreo de segmentos y nichos de mercado convencionales y especializados; actuales y emergentes, nacionales y extranjeros con criterios de tipologías de prácticas de consumo con mejor relación costo-beneficio. 8.1.3. Organización de la investigación de mercados y su socialización para apoyar la toma de decisiones entre entidades públicas, privadas y sociales. 8.1.4. Consolidación de las acciones de sistematización de la información estadística sectorial en su vertiente de mercados. 8.1.5. Crear mecanismos para ampliar la práctica del turismo en el mercado doméstico. 8.1.6. Impulsar programas de turismo para segmentos especializados del turismo doméstico: adultos mayores, jóvenes, estudiantes, discapacitados y otros que se consideren pertinentes. 8.1.7. Fomentar programas de financiamiento a la demanda de turismo doméstico, incluyendo equipamiento especializado para la accesibilidad de los discapacitados. **8.2. INSTRUMENTOS.** 8.2.1. Ampliar el Sistema de Información e Investigación de Mercados y de Inteligencia Comercial existente para mercados emergentes, actuales y potenciales actualizando los trabajos existentes de perfil y grado de satisfacción de los turistas, estudios de segmentos, trackings publicitarios y otros de naturaleza similar, y en su caso desarrollando nuevos estudios. 8.2.2. Esquemas cooperativos de investigación de mercados: federación-estados-destinos-empresas, vinculados a los convenios de publicidad cooperativa. 8.2.3. Fondo sectorial para el fomento de la investigación aplicada en el sector del turismo: vertiente estudios de mercado. 8.2.4. Programa de financiamiento al consumo del turismo doméstico, incluyendo instancias como FONACOT y otros similares. 8.2.5. Consejo Nacional y Consejos Estatales de un Turismo para Todos. 8.2.6. Convenios de colaboración con dependencias de los sectores de desarrollo social y educativo, para fomentar la práctica del turismo como una alternativa de utilización positiva del tiempo libre.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional denominada Rumbo a la Democracia, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG324/2007.- Expediente JGE/QCG/769/2006.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "RUMBO A LA DEMOCRACIA", POR HECHOS QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 28 de noviembre de dos mil siete.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado con el número JGE/QCG/769/2006, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I.- En sesión extraordinaria de veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG 165/2006 respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales de 2005, misma que en el resolutivo número octagésimo quinto, establece:

> ***"OCTAGESIMO QUINTO.-*** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé vista a la* ***Junta General Ejecutiva*** *de las partes del Dictamen Consolidado correspondientes, así como de los incisos respectivos de la presente Resolución para los efectos señalados en el Dictamen Consolidado, así como en el considerando 5 de esta Resolución. (...)"*

Al respecto, el Dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el considerando 4.103.3.1, en la parte que interesa, señaló lo siguiente:

> ***"Gastos en actividades específicas***
>
> *(...)*
>
> *De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que no entregó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación y de carácter teórico trimestral que la agrupación estaba obligada a editar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio de 2005, como se detalla a continuación:*

TIPO DE PUBLICACION	*PERIODO OMITIDO*
Revista mensual.	*Agosto, septiembre y diciembre*
Revista trimestral.	*Agosto a septiembre.*

> *En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara lo siguiente:*
>
> - *Las publicaciones señaladas en el cuadro anterior.*
> - *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran los registros de ingresos y egresos correspondientes de las revistas en comento.*
> - *Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la agrupación.*
> - *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1348/06 ***(Anexo 3)*** *del 10 de julio de 2006, recibido por la Agrupación el 11 del mismo mes y año.*

En consecuencia, con escrito sin número del 20 de julio de 2006 ***(Anexo 4)****, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:*

"...En el oficio en comento, nos pide que aclaremos el por qué no entregamos la revista mensual correspondiente a los meses de agosto, septiembre y diciembre, y que hagamos lo mismo respecto a la revista trimestral del periodo de agosto a septiembre de 2005 que tampoco se entregó, Al respecto, le informo que no se entregó la revista mensual de agosto y septiembre, porque esta agrupación política nacional no apertura la cuenta bancaria en el mes de agosto, en virtud de que los requisitos bancarios para abrir una cuenta de cheques, se tuvieron en su totalidad, hasta el 18 de noviembre de 2005, fecha en la que se depositó el cheque entregado por esa institución a nuestra agrupación política; la anterior situación explica ambos casos, sin embargo con el propósito de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos ajustamos a los tiempos y al presupuesto otorgado por el Instituto Federal Electoral.

Con los recursos procedentes de ese primer financiamiento público, se editaron los boletines mensuales de octubre y noviembre de 2005, así como la revista trimestral del periodo octubre diciembre del mismo año. Las publicaciones en cuestión se entregaron con oportunidad a esa institución, siendo la cantidad de boletines y revista a que estamos obligados a proporciona.

En conclusión, efectivamente no hubo publicaciones del boletín mensual de agosto, septiembre y diciembre, ni de la revista trimestral agosto a septiembre, porque aunque esta agrupación política ya había recibido en el mes de agosto el primer cheque por financiamiento público, no pudo disponer del dinero, hasta no abrir la cuenta bancaria y depositar el citado recurso. Entre reunir los requisitos bancarios para la apertura de la cuenta y darse de alta en la Secretaría de Hacienda, nos llevó prácticamente dos meses y uno más para poder disponer del dinero. Por lo tanto, le reiteramos que con el propósito de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 38, párrafo 1, inciso h), nos tuvimos que ajustar a los tiempos y al presupuesto otorgado…"

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que dispuso del recurso público hasta el 18 de noviembre de 2005 esto no la exime de editar las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral a que está obligada desde el momento que obtuvo el registro como agrupación política nacional. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISION DEL INFORME

…

6. No presentó las publicaciones mensuales de los meses agosto, septiembre y diciembre de 2005, así como la trimestral del periodo agosto a septiembre del mismo año

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso h), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para los efectos de lo establecido en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso n), en relación con el artículo 86, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dé vista a la Junta General Ejecutiva para que integre y sustancie lo relativo al expediente de la Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia, con objeto de determinar lo que en derecho proceda, en relación con la no presentación de las 3 publicaciones mensuales y 1 de carácter teórico trimestral.…"

II. Por acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil seis, se tuvo por recibido en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral la copia certificada de la parte conducente del dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, señalada en el resultando anterior, ordenándose integrar el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número JGE/QCG/769/2006, iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "Rumbo a la Democracia", y solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el nombre del presidente y domicilio de la misma.

III. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SJGE/1913/2006 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que informara los últimos registros relacionados con el nombre del presidente de la agrupación política nacional "Rumbo a la Democracia", así como de su domicilio.

IV. El primero de agosto de dos mil siete, mediante oficio DEPPP/DPPF/2046/2007, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitió la información solicitada en el oficio que fue reseñado en el resultando que antecede.

V. Por acuerdo de fecha tres de julio de dos mil siete, el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y t), 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en relación con los preceptos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, párrafo 1 y 16 párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó emplazar a la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia", para que dentro del plazo de cinco días manifestara por escrito lo que a su derecho conviniese.

VI. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo antes referido el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto giró el oficio número SJGE/626/2007, dirigido al Presidente de la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia", mismo que se le notificó el ocho de agosto de dos mil siete.

VII. El quince de agosto de dos mil siete, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Rodolfo Bastida Marín, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia", mediante el cual dio contestación al emplazamiento que le fue formulado, en los siguientes términos:

"Que vengo en tiempo y legal forma a presentar debida contestación y aportar las pruebas que considero pertinentes en el procedimiento administrativo sancionador al que ha sido emplazada la agrupación que me honro en presidir.

Toda vez de que con fecha ocho de agosto del 2007, he sido debidamente notificado de que el Instituto Federal Electoral ha considerado conveniente iniciar el citado procedimiento administrativo, con base en el Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2005, específicamente en su punto 6, el cual señala lo siguiente:

'…

6. No presentó las publicaciones mensuales de los meses agosto, septiembre y diciembre de 2005, así como la trimestral del periodo agosto a septiembre del mismo año.

…

La Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral instruye la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso n) en relación con el artículo 86, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dé vista a la Junta General Ejecutiva para que integre y sustancie lo relativo al expediente de la Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia, con objeto de determinar lo que en derecho proceda, en relación con la no presentación de las tres publicaciones mensuales y 1 de carácter teórico trimestral.

…'

Asimismo es de hacer notar que la citada notificación contiene, copia del oficio con número STCFRPAP/1348/06, de fecha 10 de julio de 2006, suscrito por el C. FERNANDO AGISS BITAR, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el cual se nos concedió un plazo de 10 días hábiles para presentar aclaraciones y correcciones al Informe Anual que presentamos, así como también copia del oficio s/n, de fecha 19 de julio de 2006, por medio del cual el Organo de Finanzas de nuestra agrupación, dio puntual respuesta a lo solicitado en los siguientes términos.

"EL APARTADO TAREAS EDITORIALES

EN EL OFICIO EN COMENTO, NOS PIDE QUE ACLAREMOS EL POR QUE NO ENTREGAMOS LA REVISTA MENSUAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE Y QUE HAGAMOS LO MISMO RESPECTO A LA REVISTA TRIMESTRAL DEL PERIODO DE AGOSTO A SEPTIEMBRE DE 2005, QUE TAMPOCO SE ENTREGO. AL RESPECTO LE INFORMO QUE NO SE ENTREGO LA REVISTA MENSUAL DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE, PORQUE ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL NO APERTURO LA CUENTA BANCARIA EN EL MES DE AGOSTO, EN VIRTUD DE QUE LOS REQUISITOS BANCARIOS PARA ABRIR UNA CUENTA DE CHEQUES SE TUVIERON EN SU TOTALIDAD HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, FECHA EN LA QUE SE DEPOSITO EL CHEQUE ENTREGADO POR ESA INSTITUCION A NUESTRA AGRUPACION POLITICA; LA ANTERIOR SITUACION EXPLICA AMBOS CASOS, SIN EMBARGO, CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE MANDATA EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO h), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NOS AJUSTAMOS A LOS TIEMPOS Y AL PRESUPUESTO OTORGADO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

CON LOS RECURSOS PROCEDENTES DE ESE PRIMER FINANCIAMIENTO PUBLICO SE EDITARON LOS BOLETINES MENSUALES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2005, ASI COMO LA REVISTA TRIMESTRAL DEL PERIODO DE OCTUBRE – DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LAS PUBLICACIONES EN CUESTION SE ENTREGARON CON OPORTUNIDAD A ESA INSTITUCION, SIENDO LA CANTIDAD DE BOLETINES Y REVISTAS A QUE ESTAMOS OBLIGADOS A PROPORCIONAR.

EN CONCLUSION, EFECTIVAMENE NO HUBO PUBLICACIONES DEL BOLETIN MENSUAL DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, NI EN LA REVISTA TRIMESTRAL AGOSTO A SEPTIEMBRE, PORQUE AUNQUE ESTA AGRUPACION POLITICA YA HABIA RECIBIDO EN EL MES DE AGOSTO EL PRIMER CHEQUE POR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO, NO PUDO DISPONER DEL DINERO, HASTA NO ABRIR LA CUENTA BANCARIA Y DEPOSITAR EL CITADO RECURSO ENTRE REUNIR LOS REQUISITOS BANCARIOS PARA LA APERTURA DE LA CUENTA Y DARSE DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, NOS LLEVO PRACTICAMENTE DOS MESES Y UNO MAS PARA PODER DISPONER DE LOS DINEROS, POR LO TANTO, LE REITERAMOS QUE CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE MANDATA EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO h), NOS TUVIMOS QUE AJUSTAR A LOS TIEMPOS Y AL PRESUPUESTO OTORGADO".

En este punto me permito hacer mención de que en virtud de la respuesta transcrita en los párrafos anteriores, el suscrito consideró que se encontraba satisfecho el requerimiento formulado.

Al recibir la notificación a la que en este acto me permito dar contestación, fue más que obvio que no hemos hecho las aclaraciones pertinentes, por lo que en este acto me permito hacerlo de la siguiente manera.

Con respecto a las aclaraciones proporcionadas por el Organo de Finanzas, es de hacer notar que, la primer consideración que hicimos fue en el sentido de que por ser Rumbo a la Democracia, una agrupación de nueva creación, el Informe Anual presentado tenía que circunscribirse exclusivamente al uso y destino de los recursos públicos proporcionados por el Instituto Federal Electoral, por lo que consideramos innecesario presentar informe y proporcionar el material editorial realizado con anterioridad, debido a lo sencillo de su presentación por haber sido elaborado con los escasos recursos con los que venía desarrollando sus actividades nuestra Agrupación.

La segunda consideración es en el sentido, de que siendo, la primera vez que se nos requirieron aclaraciones y correcciones al Informe Anual y por la rapidez con la que debía darse la respuesta, pasamos por alto un detalle que ahora nos esta afectando y es el hecho de que debido a un error en la impresión final del Boletín número dos este sólo aparece como del mes de noviembre de 2005, cuando en realidad debería aparecer como noviembre-diciembre de 2005, toda vez que como se aprecia en el reportaje principal del mismo, que aparece en la portada y en varias de sus páginas, este ejemplar esta dando cuenta de un evento realizado el día 8 de diciembre de ese año, a efecto de probar este hecho, me permito hacer entrega de un ejemplar de este boletín, clasificado como año uno número dos. Por lo que cabe destacar que sí publicamos y se imprimió el ejemplar correspondiente al mes de diciembre de 2005, toda vez de que como aquí se señala el mismo se hizo en forma conjunta con el mes de noviembre de ese año.

En cuanto a los boletines de agosto y septiembre y la Revista del mismo período, estos fueron elaborados como pruebas piloto, los boletines aparecen como; año uno volumen uno, agosto-septiembre de 2005 y la revista como; año uno volumen uno septiembre de 2005, el tiraje de ambos se limitó a cerca de doscientos ejemplares, que se distribuyeron entre los integrantes de los diferentes comités, por lo que le reitero, que toda vez que estos se elaboraron con recursos propios, pues incluso quienes recibieron en ejemplar tuvieron que aportar el costo del mismo, no consideramos necesario reportarlo en el multicitado Informe Anual.

A efecto de comprobar lo anteriormente manifestado me permito hacer entrega en este acto de un ejemplar de cada una de estas pruebas piloto, con lo que queda de manifiesto que nuestra Agrupación ha dado cabal cumplimiento a la obligación preceptuada en el Artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anteriormente expuesto, A Usted, C. Secretario de la Junta General Ejecutiva, Respetuosamente le solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, dando contestación al emplazamiento formulado y ofreciendo las pruebas que se mencionan.

SEGUNDO.- Previos los trámites de Ley, absolver a la Agrupación Política Nacional Rumbo a la Democracia, de cualquier sanción a la que pudiera hacerse acreedora en el presente procedimiento administrativo.

La Agrupación Política Nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, anexó a su escrito de contestación lo siguiente:

- Un ejemplar de la publicación trimestral julio-septiembre 2005 denominada “Nuestro Reto: Humanizar la Política”.

- Un ejemplar de la publicación de divulgación mensual correspondiente a agosto de 2005 denominada "Nace una opción política Diferente".
- Un ejemplar de la publicación correspondiente al periodo noviembre-diciembre de 2005 denominada "Somos una opción diferente, de vanguardia, que buscamos llegar a un público rumbo a la democracia".

VIII. Por acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil siete, el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los artículos 1, 2, 3, 42, párrafo 1 y 54 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó dar vista a la agrupación política denunciada para que manifestara lo que a su derecho conviniese, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. El día once de octubre del presente año, mediante oficio número SJGE/1004/2007, se notificó a la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia" el acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil siete, para que dentro del plazo de cinco días manifestara por escrito lo que a su derecho conviniese.

X. El día diecisiete de octubre de dos mil siete se tuvo por recibido en tiempo y forma el escrito de misma fecha, suscrito por el C. Rodolfo Bastida Marín, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia", mediante el cual da cumplimiento al proveído de fecha ocho de octubre del presente año.

XI. Mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil siete el Secretario de la Junta General Ejecutiva declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 42, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XII. Desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el dispositivo 271 del propio ordenamiento legal; 42 y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen correspondiente en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete.

XIII. Por oficio número SE/2191/2007 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se remitió el Dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

XIV. Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil siete, instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Titulo Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XV. En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, y sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento, se somete el Dictamen y el proyecto de resolución a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral Federal, es obligación de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia, consigna como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

7.- Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente Dictamen, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

8.- Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento que resolver, procede entrar a conocer del fondo del presente asunto, el cual consiste en determinar si como quedó asentado en el Dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral al Consejo General, respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2005, la Agrupación Política Nacional denominada “Rumbo a la Democracia” omitió presentar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005.

Al respecto, en sesión extraordinaria de veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales de 2005, y junto con ello aprobó el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en cuyo considerando número 4.103, apartado 4.103.3.1 se precisó que la Agrupación Política Nacional “Rumbo a la Democracia” no cumplió con la obligación de presentar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005.

Se estima necesario señalar, que las agrupaciones políticas nacionales constituyen una forma de asociación ciudadana, que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada a nivel nacional, acorde a lo señalado en el artículo 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como ocurre con los partidos políticos, el Código Comicial Federal otorga a estas agrupaciones diversos derechos y les impone múltiples obligaciones, siendo la principal diferencia entre ambas personas jurídicas, el que las agrupaciones son organizaciones que no pueden postular por sí candidatos a puestos de elección popular, a menos que firmen acuerdos de participación con algún partido, en cuyo caso, las candidaturas respectivas habrán de contender con el emblema y color del partido político que las propone.

En ese orden de ideas, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere, como obligaciones de las agrupaciones políticas, las siguientes:

"ARTICULO 34.

1. a 3. ...

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

ARTICULO 38.

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales, así como las agrupaciones políticas nacionales, deben editar y reportar anualmente al Instituto Federal Electoral doce publicaciones mensuales de divulgación y cuatro publicaciones trimestrales de carácter teórico.

Al respecto, la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral en el Dictamen consolidado que presentó al Consejo General respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2005, en el considerando 4.103, relativo a la Agrupación Política Nacional "Rumbo a la Democracia", en el apartado 4.103.3.1, denominado gastos de actividades específicas, en particular en el rubro tareas editoriales, señaló en síntesis:

1) Que de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que no entregó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación y de carácter teórico trimestral que la agrupación estaba obligada a editar en el periodo de agosto a diciembre del ejercicio de 2005, como se detalla a continuación:

TIPO DE PUBLICACION	PERIODO OMITIDO
Revista mensual	agosto, septiembre y diciembre
Revista trimestral	agosto a septiembre

2) Que al verificar la contabilidad no se localizó el registro de los egresos correspondientes o, en su caso, los ingresos derivados de una aportación o donación por las publicaciones en comento, por lo que se le requirió remitiera diversa información.

3) Que la solicitud de referencia le fue comunicada mediante oficio STCFRPAP/1348/06 de fecha diez de julio de dos mil seis, misma que fue notificada a la agrupación el día once del mismo mes y año.

4) Que el veinte de julio de dos mil seis, la agrupación en cita manifestó que:

"...En el oficio en comento, nos pide que aclaremos el por qué no entregamos la revista mensual correspondiente a los meses de agosto, septiembre y diciembre, y que hagamos lo mismo respecto a la revista trimestral del periodo de agosto a septiembre de 2005 que tampoco se entregó, Al respecto, le informo que no se entregó la revista mensual de agosto y septiembre, porque esta agrupación política nacional no apertura la cuenta bancaria en el mes de agosto, en virtud de que los requisitos bancarios para abrir una cuenta de cheques, se tuvieron en su totalidad, hasta el 18 de noviembre de 2005, fecha en la que se depositó el cheque entregado por esa institución a nuestra agrupación política; la anterior situación explica ambos casos, sin embargo con el propósito de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos ajustamos a los tiempos y al presupuesto otorgado por el Instituto Federal Electoral.

Con los recursos procedentes de ese primer financiamiento público, se editaron los boletines mensuales de octubre y noviembre de 2005, así como la revista trimestral del periodo octubre diciembre del mismo año. Las publicaciones en cuestión se entregaron con oportunidad a esa institución, siendo la cantidad de boletines y revista a que estamos obligados a proporciona.

En conclusión, efectivamente no hubo publicaciones del boletín mensual de agosto, septiembre y diciembre, ni de la revista trimestral agosto a septiembre, porque aunque esta agrupación política ya había recibido en el mes de agosto el primer cheque por financiamiento público, no pudo disponer del dinero, hasta no abrir la cuenta bancaria y depositar el citado recurso. Entre reunir los requisitos bancarios para la apertura de la cuenta y darse de alta en la Secretaría de Hacienda, nos llevó prácticamente dos meses y uno más para poder disponer del dinero. Por lo tanto, le reiteramos que con el propósito de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 38, párrafo 1, inciso h), nos tuvimos que ajustar a los tiempos y al presupuesto otorgado…"

5) Que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas no consideró satisfactoria la respuesta, toda vez que aun cuando la agrupación manifestó que dispuso del recurso público hasta el dieciocho de noviembre de 2005, dicha circunstancia no la eximía de editar las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral a que está obligada desde el momento que obtuvo su registro como agrupación política nacional.

Por su parte, la Agrupación Política Nacional denominada "Rumbo a la Democracia", al dar contestación al presente procedimiento administrativo sancionador instaurado en su contra, argumentó:

1) Que efectivamente no se realizaron las tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005, debido a que dicha agrupación, aun y cuando en el mes de agosto recibió su primer cheque de financiamiento público, no logró aperturar su respectiva cuenta bancaria en dicho periodo, en virtud de que los requisitos bancarios para abrir una cuenta de cheques se tuvieron en su totalidad hasta el dieciocho de noviembre de dos mil cinco, fecha en que se depositó el cheque entregado por esta Institución.

2) Que en su boletín mensual clasificado como "año uno, número dos", de noviembre de dos mil cinco, se omitió mencionar que dicha publicación también abarcaba el mes de diciembre del mismo año, es decir, que se realizó en forma conjunta.

3) Que en cuanto a las publicaciones de divulgación mensual de agosto y septiembre y la teórico trimestral del mismo periodo, las mismas fueron elaboradas con recursos propios y su tiraje se limitó a doscientos ejemplares, en tal virtud, dicha situación no se reportó en el Informe Anual de 2005.

4) Que remitía un ejemplar de la publicación de carácter teórico trimestral del periodo julio-septiembre de 2005, así como de divulgación mensual de agosto, noviembre y diciembre del mismo año, con la finalidad de acreditar la impresión de las publicaciones de mérito.

De lo antes expuesto, esta autoridad puede arribar a las siguientes conclusiones:

- La agrupación denunciada al momento de presentar su informe de gastos anuales del año 2005, fue omisa en exhibir las tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral que le fueron requeridas por la Comisión de Fiscalización.
- Por ese motivo, la Comisión de Fiscalización requirió a la agrupación política nacional "Rumbo a la Democracia", a efecto de que presentara las publicaciones de referencia, ya que de la revisión de su contabilidad se advirtió que no se reportaron los egresos por su elaboración o, en su caso, los ingresos por haberse tratado de una donación.
- La agrupación política nacional aceptó no haber realizado las publicaciones en cuestión, en virtud de que aun y cuando en el mes de agosto de 2005 recibió su primer cheque de financiamiento público, no logró aperturar su respectiva cuenta bancaria en dicho periodo.
- No obstante la aceptación anterior, la agrupación en comento expresó que, respecto de la publicación mensual correspondiente al mes de diciembre de 2005, presuntamente omitida, ésta la realizó de forma conjunta dentro del boletín "año uno, número 2".
- De igual forma y pese a la aceptación expuesta dos párrafos atrás, la agrupación adujo, como parte de sus defensas expresadas en su escrito de contestación al emplazamiento, haber realizado con recursos propios la publicación teórico trimestral correspondiente a los meses agosto y septiembre de 2005 con un tiraje limitado a 200 ejemplares, lo que omitió reportar en su informe anual de gastos correspondientes al año 2005.

Así las cosas, conviene decir en primer término, que la presunta imposibilidad de disponer de los recursos otorgados por esta autoridad para la realización de las tareas editoriales omitidas por parte de la agrupación política nacional denominada "Rumbo a la Democracia", no puede considerarse como justificadora del incumplimiento a la obligación consignada en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que los recursos públicos que son otorgados a las agrupaciones políticas nacionales constituyen simples apoyos para la realización de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.

Refuerza lo anterior, el hecho de que la propia agrupación política nacional reconoce como causa de la imposibilidad de disponer de los recursos otorgados por esta autoridad las complicaciones que tuvo en la apertura de su cuenta bancaria, lo que en todo caso constituye una circunstancia adversa imputable únicamente a dicha agrupación, por lo que no es dable considerarla como una justificación o excepción válida al incumplimiento de la norma en estudio; máxime cuando no obra en poder de esta autoridad elemento alguno que refuerce la afirmación sostenida por la agrupación política en mención.

Ahora bien, por cuanto se refiere a la presunta publicación conjunta de las obras correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2005, así como al presunto tiraje mínimo de 200 ejemplares de la publicación trimestral agosto y septiembre 2005 del que la agrupación no informó a esta autoridad, cuyos ejemplares fueron acompañados como anexos al escrito de contestación al emplazamiento, cabe mencionar que al haberse omitido su presentación en el momento oportuno, es decir, al momento en que los requirió la autoridad fiscalizadora, no es dable tener por satisfecho el cumplimiento de la obligación establecida en el código comicial.

Al respecto, esta autoridad considera que cuando una agrupación política nacional no presenta la documentación solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, por ese solo hecho, incumple con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La finalidad establecida en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Electoral está orientada a que, dentro del procedimiento administrativo correspondiente y antes de resolver en definitiva sobre la aplicación de una sanción por infracción a disposiciones electorales, se imponga un requerimiento a la agrupación política para que la autoridad pueda realizar su función fiscalizadora, es decir, allegarse de elementos que le permitan resolver con certeza, objetividad y transparencia, por lo que la agrupación tenía la obligación de presentar la documentación solicitada.

En ese sentido, los requerimientos realizados a la agrupación política al amparo del referido artículo 38, tienden a despejar obstáculos o barreras. Asimismo, con los requerimientos formulados se imponen obligaciones a la agrupación política que son de necesario cumplimiento y cuya desatención implica la violación a la normatividad electoral y, por ese solo hecho, admite la imposición de una sanción.

Por su parte, el artículo 14.2 del Reglamento de la materia establece con toda precisión como obligación de las agrupaciones políticas, entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales y de campaña, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes.

El mencionado artículo tiene por objeto regular dos situaciones: 1) la facultad que tiene la Comisión de Fiscalización de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de las agrupaciones políticas cualquier información tendiente a comprobar la veracidad de lo reportado en los Informes, a través de su Secretaría Técnica y 2) la obligación de las agrupaciones políticas de permitir a la autoridad el acceso a todos los documentos que soporten la documentación comprobatoria original de sus ingresos y egresos, así como su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Consecuentemente, el hecho de que una agrupación política no presente la documentación solicitada, no permita el acceso a la documentación original requerida, niegue información o sea omiso en su respuesta al requerimiento expreso y detallado de la autoridad, implica una violación a lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación al artículo 34, párrafo 4 del Código electoral, y 14.2 del Reglamento de mérito.

Las anteriores consideraciones resultan coincidentes con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el texto de la tesis relevante S3EL 030/2001, en el sentido que el artículo 38, apartado 1, inciso k) del Código de la materia, dispone que los partidos tienen, entre otras obligaciones, primeramente la de entregar la documentación que se les solicite respecto de sus ingresos y egresos y la segunda consistente en que, cuando la propia autoridad emite un requerimiento de carácter imperativo, éste resulta de ineludible cumplimiento para el ente político de que se trate.

A mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con la clave de expediente SUP-RAP-049/2003, supone la imposición de una sanción por parte de la autoridad administrativa electoral, el hecho de que los entes políticos incumplan con su obligación de entregar documentación comprobatoria.

En consecuencia, procede declarar **fundado** el procedimiento administrativo sancionador incoado en contra de la agrupación política nacional “Rumbo a la Democracia”, en virtud del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código electoral federal, toda vez que no cumplió con la obligación de presentar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral.

9.- Una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad de la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, se procede a imponer la sanción correspondiente.

Para tal efecto, es menester tener presente lo siguiente:

El artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos y agrupaciones políticas nacionales, en tanto que el párrafo 2, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos y agrupaciones políticas nacionales a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros ***“ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL” y “SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION”,*** con claves **S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003** respectivamente, señala que por lo que hace a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido o agrupación política por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

Así, la autoridad debe valorar:

a) Las circunstancias:

- Particulares y relevantes que rodearon la conducta irregular; aspectos cuantitativos y cualitativos en que se generó la infracción.
- Las individuales del sujeto infractor, esto es, si la conducta irregular se comete por primera vez o si es reincidente; si el infractor realizó la conducta con el ánimo de infringir la norma legal o sin esa intención.

b) Para determinar la gravedad de la falta debe atender a:

- La jerarquía del bien jurídico afectado, y
- El alcance del daño causado.

Adicionalmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para graduar la penalidad, no sólo se deben tomar en cuenta las circunstancias objetivas del caso y la gravedad de la infracción, sino garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad administrativa sancionadora electoral, lo cual necesariamente se tiene que ver reflejado en la magnitud e intensidad de la sanción que se imponga.

En el caso concreto, al individualizar la sanción, se destaca lo siguiente:

Calificación de la infracción. Las normas electorales infringidas son las previstas en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen como obligación de los partidos y agrupaciones políticas nacionales, editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico trimestral y permitir la práctica de auditorias y verificaciones relacionadas con el origen y destino de sus recursos, así como entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización les solicite respecto de sus ingresos y egresos.

Para determinar cuál es el bien jurídico tutelado por dichos preceptos debe tenerse en consideración que el artículo 33 del ordenamiento legal mencionado define a las agrupaciones políticas nacionales como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Por su parte, el artículo 35, párrafo 7, dispone que éstas gozarán de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

De lo anterior, se desprende que una de las finalidades primordiales que tuvo en cuenta el legislador al crear la figura de las agrupaciones políticas fue la de contar con instituciones que, sumadas a los partidos políticos, colaboraran en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al enriquecimiento de la cultura política y al avance de la vida democrática del país.

Es indudable que uno de los principales mecanismos para alcanzar tales objetivos consiste en la elaboración y distribución de las publicaciones mencionadas, ya que a través de ellas las agrupaciones políticas informan sobre sus actividades, capacitan a los ciudadanos y realizan investigaciones con rigor científico que brindan los elementos objetivos necesarios para que el lector pueda por sí mismo conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de una cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada, que se verá incrementada con la actividad de esta naturaleza que desarrollan las agrupaciones, razón por la cual el legislador determinó dotarlas de financiamiento público.

De esta manera, es posible afirmar válidamente que el bien jurídico tutelado por el inciso h), párrafo 1 del artículo 38 del código electoral federal, consiste en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política nacional.

En el presente asunto, quedó acreditado que la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia” contradijo los supuestos previstos en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código en comento, toda vez que omitió realizar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico

trimestral del ejercicio de 2005 que tenía como obligación realizar, asimismo, incumplió con la obligación de entregar a la Comisión de Fiscalización las publicaciones de mérito, ya que cuando la citada Comisión se las requirió, únicamente se concretó a señalar que en virtud de que aun y cuando en el mes de agosto de 2005 recibió su primer cheque de financiamiento público, no logró aperturar su respectiva cuenta bancaria en dicho periodo; situación que no permitió que la autoridad fiscalizadora tuviera conocimiento de todas las actividades que se realizaron durante ese ejercicio fiscal.

Con base en lo anterior, esta autoridad colige que la agrupación de mérito incumplió con la obligación prevista en el inciso k) del citado precepto, toda vez que como se precisó en las líneas que anteceden, no allegó a la autoridad fiscalizadora de todos los elementos que le permitieran revisar exhaustivamente el ejercicio fiscal de 2005.

Individualización de la sanción. Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

a) **Modo.** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, consistieron en la omisión de editar tres publicaciones mensuales de divulgación y una de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005 que tenía como obligación realizar, asimismo, incumplió con la obligación de presentar a la Comisión de Fiscalización, las publicaciones de mérito.

b) **Tiempo.** De constancias de autos se desprende que las obras de divulgación se debieron publicar en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2005, y la trimestral de carácter teórico en el periodo de agosto a septiembre del mismo año.

c) **Lugar.** No es un elemento aplicable para la individualización de la presente sanción.

Reincidencia. No existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, hubiere cometido este mismo tipo de falta con anterioridad.

Asimismo, debe considerarse que no obra en poder de esta autoridad, elemento alguno que permita obtener siquiera indiciariamente, la intención de la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia” de cometer la irregularidad de mérito.

En el mismo sentido, se estima que en el caso tampoco existió dolo en la actuación de dicho órgano político, toda vez que como se precisa en las líneas que anteceden, no obra en poder de esta autoridad elemento objetivo alguno que permita colegir siquiera indiciariamente dicha circunstancia; además, se considera que de ninguna forma la irregularidad en estudio puede considerarse de tipo sistemático.

En adición a lo anterior, cabe destacar que sus obligaciones como agrupación política iniciaron una vez que surtió efectos su registro, lo cual aconteció a partir de agosto de 2005, por lo que es normal que siendo la primera vez que dicha agrupación debía cumplir con las cargas que le impone la norma electoral pudiera cometer algún error u omisión, por lo que dicha circunstancia debe considerarse como una atenuante.

En ese sentido, cabe decir que si bien la agrupación en cuestión presentó ante esta autoridad el escrito de contestación al emplazamiento de fecha tres de julio de dos mil siete, al que acompañó las publicaciones en cita, lo cierto es que incumplió con la obligación de editar y publicar sus tareas editoriales en el periodo de tiempo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo anterior, esta autoridad estima que dicho órgano político demostró su interés por cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad electoral, toda vez que con posterioridad presentó las publicaciones que tenía como obligación realizar, hecho que en la especie evidenció su ánimo de cumplir con las tareas que le fueron encomendadas, aun y cuando dicha presentación no era susceptible de producir efecto jurídico alguno.

Por lo tanto, ante el concurso de los elementos mencionados, la infracción debe calificarse como **leve** y, en concepto de esta autoridad, debe imponerse una sanción que se encuentre dentro de los parámetros previstos en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas, irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer a los partidos y agrupaciones políticas nacionales especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son las siguientes:

a) Amonestación pública;

b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;

d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;

e) Negativa del registro de las candidaturas;

f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y

g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

Tomando en cuenta que la infracción se ha calificado como **leve**, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicado previamente, esta autoridad estima que la infracción cometida por la agrupación política de mérito debe ser sancionada con una **amonestación pública**, en términos de lo previsto por el artículo 269, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se considera puede cumplir con el propósito de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y t): 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 82, párrafo 1, inciso h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia”.

SEGUNDO.- Se impone a la agrupación política nacional denominada “Rumbo a la Democracia”, una sanción consistente en una **amonestación pública**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil siete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, C. Rodrigo Morales Manzanares, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la agrupación política nacional Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG325/2007.- Expediente JGE/QCG/770/2006.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO EN CONTRA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FUNDACION PARA LA AUTONOMIA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL", POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 28 de noviembre de dos mil siete.

VISTOS para resolver el expediente identificado con el número JGE/QCG/770/2006, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I.- En sesión extraordinaria de veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG 165/2006 respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales de 2005, misma que en el resolutivo número octagésimo quinto, establece:

> *"OCTAGESIMO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que dé vista a la **Junta General Ejecutiva** de las partes del Dictamen Consolidado correspondientes, así como de los incisos respectivos de la presente Resolución para los efectos señalados en el Dictamen Consolidado, así como en el considerando 5 de esta Resolución. (...)"*

Al respecto, el Dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el considerando 4.60, en la parte que interesa, señaló, lo siguiente:

> *" (...)*
>
> ***"Tareas Editoriales***
>
> *De la verificación a la documentación entregada a la autoridad electoral, se localizó únicamente una de las dos publicaciones teórico trimestrales que la Agrupación estuvo obligada a editar durante el periodo de agosto a diciembre de 2005, en este caso la correspondiente al periodo de agosto a octubre de 2005.*
>
> *En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:*
>
> ● *Presentara la publicación trimestral correspondiente al periodo noviembre-diciembre de 2005.*
>
> ● *Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de los ingresos y/o egresos de la publicación citada, así como la documentación comprobatoria correspondiente.*
>
> ● *En su caso, las facturas originales a nombre de la Agrupación, con la totalidad de los requisitos fiscales y copia de los cheques con los que se cubrió dicho gasto.*
>
> ● *Los estados de cuenta bancarios en los cuales se pudiera verificar el cobro.*
>
> ● *La póliza correspondiente con su soporte documental respectivo.*

● *En caso de que la citada publicación correspondiera a aportaciones en especie, debería presentar lo siguiente:*

● *Los recibos "RAS-APN" debidamente llenados y firmados.*

● *El control de folios "CF-RAS-APN".*

● *Los contratos escritos celebrados por la Agrupación con los aportantes.*

● *Las aclaraciones que a su derecho convinieran.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.1, 2.2, 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 7.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. Se transcribe

Artículo 38

"1. Se transcribe:

(…)

h) Se transcribe;

(…)

k) Se transcribe ;

(…)."

Artículo 49-A

"1. Se transcribe

a) Se transcribe

(…)

II. Se transcribe

(…)."

Artículo 1.1. *Se transcribe*

Artículo 2.1. *Se transcribe*

Artículo 2.2. *Se transcribe*

Artículo 3.1. *Se transcribe*

Artículo 3.3. *Se transcribe*

Artículo 3.4. *Se transcribe*

Artículo 3.5. *Se transcribe*

Artículo 4.1. *Se transcribe*

Artículo 7.1. *Se transcribe*

Artículo 12.1. *Se transcribe*

Artículo 14.2. *Se transcribe*

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1442/06 ***(Anexo 3)*** *del 17 de julio de 2006, recibido por la Agrupación el 25 del mismo mes y año.*

En consecuencia, con escrito sin número de 8 de agosto de 2006 ***(Anexo 4)****, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:*

"...Respecto a la publicación teórico trimestral que esa autoridad requiere correspondiente al periodo noviembre a diciembre, se manifiesta que es una publicación que se hizo en el ejercicio correspondiente al año 2006, en el mes de enero, ya que es trimestre correspondió de los meses de noviembre de 2005 a enero de 2006"

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que manifiesta que dicha publicación fue elaborada en el ejercicio de 2006, sin embargo, no presentó evidencia de su dicho.

Aunado a que la norma es clara al establecer que las Agrupaciones Políticas legalmente reconocidas, tendrán la obligación de editar publicaciones de carácter teórico trimestral.

En consecuencia, al no presentar la publicación trimestral correspondiente al periodo de noviembre-diciembre del ejercicio 2005, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Junta General Ejecutiva para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda, respecto de la no presentación de una publicación de carácter teórico trimestral correspondiente al ejercicio 2005.

…"

II. Por acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil seis, se tuvo por recibido en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral la copia certificada de la parte conducente del dictamen consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, señalada en el resultando anterior, ordenándose integrar el expediente respectivo, iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Agrupación Política Nacional denominada "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" y emplazar a la misma, quedando registrado en el libro de gobierno con el número de expediente JGE/QCG/770/2006.

III. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SJGE/1906/2006 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que informara los últimos registros relacionados con el nombre del presidente de la agrupación política nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal", así como de su domicilio.

IV. El treinta de noviembre de dos mil seis, mediante oficio DEPPP/DPPF/5064/2006, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto remitió la información solicitada en el oficio que fue reseñado en el resultando que antecede.

V. Por acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil siete, el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y t), 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269, 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en relación con los preceptos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 14, párrafo 1 y 16 párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó emplazar a la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal", para que dentro del plazo de cinco días manifestara por escrito lo que a su derecho conviniese.

VI. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo antes referido el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto giró el oficio SJGE/072/2007, dirigido al Presidente de la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal", mismo que se le notificó el dos de marzo de dos mil siete.

VII. El nueve de marzo de dos mil siete, se recibió en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General, el escrito signado por el Lic. Raúl Ojeda Parada, en su calidad de Presidente y Representante de la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal", mediante el cual dio contestación al procedimiento administrativo sancionador instaurado en su contra, en los siguientes términos:

"...

Artículo 38.

1. (Se transcribe)

…

h) (Se transcribe)

…

De acuerdo con la anterior disposición, se establece como obligación aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el editar publicaciones, una de divulgación, la que debe ser en forma mensual, y otra de carácter teórico, la cual se establece debe editarse en forma ***trimestral, esto es, cada tres meses.***

Es evidente que la disposición anterior, es clara en su texto, por lo que de conformidad con el último párrafo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual resulta aplicable en la materia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe atenderse a la letra de la propia disposición.

En este contexto, para determinar la forma y tiempo en que una Agrupación Política, debe cumplimentar con la obligación de editar una publicación de carácter teórico trimestral, debe atenderse al momento en el cual se encontraba obligada a ello, esto es, a partir de qué momento tenía ya la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo que para ello, es menester precisar en qué momento, legalmente, a una Asociación de Ciudadanos, reconocida como Agrupación Política Nacional, le resultan aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por ende, las obligaciones y derechos, consignados en las mismas.

Al efecto, el artículo 35, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es claro al establecer lo siguiente:

Artículo 35.

…

(Se transcribe)

…

Esto es, conforme el artículo 35, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el registro de una Agrupación Política Nacional, surte efectos a partir del 1o. de agosto del año anterior al de la elección, siendo que el que surta efectos el registro de una Agrupación Política a partir de ese momento, se traduce en que hasta ese momento, es cuando le resultan aplicables los derechos y obligaciones previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Luego entonces, si en la especie, a mi representada, se le otorgó el registro como Agrupación Política Nacional, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2005, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en correcta aplicación del párrafo 5 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los derechos y obligaciones que para el caso le resultaban aplicables como agrupación política nacional, previstos en el Código en cita, se generaban a partir del momento en que surtió efectos su registro, que fue el 1o. de agosto de 2005.

En ese sentido, si mi representada, a partir del 1o. de agosto de 2005, es cuando se encontraba en situación legal de cumplir con las obligaciones que prevé el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código de la materia, y consistente en editar una publicación teórica de carácter trimestral, inició a partir de ese momento, por lo que la primera publicación teórica que mi representada se encontraba obligada a editar, era la correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, meses que integran un trimestre.

Consecuentemente, la otra publicación teórica, que mi representada se encontraba obligada a editar, abarcaba otro trimestre, el cual comprendía los meses de noviembre, diciembre de 2005, y enero de 2006.

En otras palabras, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a lo previsto en el artículo 35, párrafo 5, del mismo ordenamiento en cita, la obligación de mi representada, de editar la segunda publicación teórica que le correspondía, de acuerdo al momento en que surtió efectos su registro como Agrupación Política Nacional, abarcaba los meses de noviembre, diciembre de 2005 y enero de 2006, obligación que fue debidamente cumplimentada por mi representada, como se acredita con la exhibición de un ejemplar de la Revista denominada "Acción Ciudadana", que se editó correspondiente al segundo trimestre, esto es, los meses de noviembre, diciembre de 2005, y enero de 2006, así como la exhibición en original de la factura No. 3003, expedida por el impresor contratado, con la que se acredita la impresión y el tiraje de dicha revista.

AGRUPACION POLITICA NACIONAL

*Pretender que mi representada se encontraba obligada a editar la segunda publicación teórica, para los meses de noviembre y diciembre, como lo hace esa autoridad electoral, sería considerar ésta como una publicación **no trimestral**, con lo que en clara contravención al principio de legalidad, se aplicaría en forma incorrecta el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que el principio de legalidad en materia electoral, significa la garantía formal para que las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo, como se sostiene en la tesis P./J. 144/2005, sostenida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:*

FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

(Se transcribe)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ofrecen y exhiben las siguientes pruebas.

…"

La Agrupación Política Nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, anexo a su escrito de contestación acompañó lo siguiente:

- Un ejemplar de la publicación trimestral noviembre 2005-enero 2006 denominada “Los Derechos Humanos, la Mujer y su liberalización”.
- Original y copia de la factura número 3003, expedida por Litho Arf, offset, serigrafía, imprenta a favor de “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal, A.C.”.

VIII. Por acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil siete, el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y p); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 13, 14, 15, 16, 26 y 27 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los artículos 1, 2, 3, 42, párrafo 1 y 54 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numerales 1, 4 y 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas, establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordenó dar vista a la agrupación política denunciada para que manifestara lo que a su derecho conviniese, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. El día doce de septiembre del presente año, mediante oficio número SJGE/834/2007, se notificó a la Agrupación Política Nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal” el acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil siete, para que dentro del plazo de cinco días manifestara por escrito lo que a su derecho conviniese.

X. El día diecinueve de septiembre de dos mil siete se tuvo por recibido en tiempo y forma el escrito de misma fecha, suscrito por el Lic. Raúl Ojeda Parada, en su calidad de Presidente de la Agrupación Política Nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, mediante el cual da cumplimiento al proveído de fecha tres de septiembre del presente año.

XI. Mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete el Secretario de la Junta General Ejecutiva declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 42, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de las Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el dispositivo 271 del propio ordenamiento legal y 43 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 15 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el dictamen correspondiente, el cual fue aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete.

XII. Por oficio número SE/2191/2007 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se remitió el Dictamen a los integrantes de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución.

XIII. Recibido el dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva, la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil siete, instruyó al Secretario Técnico de la misma sobre el sentido del anteproyecto de resolución, en términos de lo señalado por el artículo 45, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. En sesión ordinaria de la Comisión de Proyectos de Resolución o Devolución, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, se aprobó el proyecto de resolución correspondiente, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, y sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente para ser sometido, previos los trámites a que se refieren los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la consideración del órgano superior de dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente.

2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Reglamento, se somete el Dictamen y el proyecto de resolución a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el diverso 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia consigna como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

7.- Que atento a lo que dispone el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del presente Dictamen, resulta aplicable, en lo conducente, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

8.- Que toda vez que en el presente caso no se hizo valer ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento y esta autoridad tampoco advierte que se actualice alguna, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada, cuya **litis** consiste en determinar si como quedó asentado en el Dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral al Consejo General, respecto a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2005, la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" omitió presentar una publicación de carácter teórico trimestral del ejercicio de 2005.

Al respecto, en sesión extraordinaria de veinte de septiembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales de 2005, y junto con ello aprobó el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en cuyo considerando numero 4, apartado 4.60.3.2. se precisó que la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" no cumplió con la obligación de presentar una publicación trimestral.

Previo a lo anterior, se estima conveniente formular algunas consideraciones de orden general.

Las agrupaciones políticas nacionales constituyen una forma de asociación ciudadana, que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada a nivel nacional, acorde a lo señalado en el artículo 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como ocurre con los partidos políticos, el Código Comicial Federal otorga a estas agrupaciones diversos derechos y les impone múltiples obligaciones, siendo la principal diferencia entre ambas personas jurídicas, el que las agrupaciones son organizaciones que no pueden postular por sí candidatos a puestos de elección popular, a menos que firmen acuerdos de participación con algún partido, en cuyo caso, las candidaturas respectivas habrán de contender con el emblema y color del partido político que las propone.

En ese orden de ideas, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere, como obligaciones de las agrupaciones políticas, las siguientes:

"ARTICULO 34.

1. a 3. ...

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

ARTICULO 38.

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales, así como las agrupaciones políticas nacionales, deben editar y reportar anualmente al Instituto Federal Electoral doce publicaciones mensuales de divulgación y cuatro publicaciones trimestrales de carácter teórico.

Al respecto, la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral en el Dictamen consolidado que presentó al Consejo General respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2005, en el considerando 4.60 relativo a la Agrupación Política Nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" en el apartado 4.60.3.2 denominado gastos de actividades específicas, en particular en el rubro tareas editoriales, señaló en síntesis:

1) Que de la revisión a la documentación presentada, se observó que la agrupación no proporcionó una de las publicaciones trimestrales de carácter teórico, en específico la de los meses noviembre-diciembre 2005.

2) Que al verificar la contabilidad no se localizó el registro de los egresos correspondientes o, en su caso, los ingresos derivados de una aportación o donación por la publicación en comento, por lo que se le requirió remitiera diversa información.

3) Que la solicitud de referencia le fue comunicada mediante oficio STCFRPAP/1442/06 de fecha diecisiete de julio de dos mil seis, misma que fue notificada a la agrupación el veinticinco siguiente.

4) Que el ocho de agosto de dos mil seis, la agrupación en cita manifestó que: *"...Respecto a la publicación teórico trimestral que esa autoridad requiere correspondiente al periodo noviembre a diciembre, se manifiesta que es una publicación que se hizo en el ejercicio correspondiente al año 2006, en el mes de enero, ya que ese trimestre correspondió de los meses de noviembre de 2005 a enero de 2006"*

5) Que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas no consideró satisfactoria la respuesta, toda vez que aun cuando la agrupación manifestó que su publicación trimestral corresponde al periodo de noviembre de 2005 a enero de 2006, no proporcionó evidencia de su dicho.

Por su parte, la Agrupación Política Nacional denominada "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal", al dar contestación al presente procedimiento administrativo sancionador instaurado en su contra, argumentó:

1) Que como la agrupación política comenzó sus obligaciones jurídicas, legales y formales a partir de que surtió efectos su registro, es decir, el primero de agosto de dos mil cinco, sólo le correspondía cumplir con una sola de las publicaciones trimestrales (agosto, septiembre y octubre).

2) Que la siguiente obligación jurídica correspondiente a la publicación trimestral incluiría los meses de noviembre, diciembre de 2005 y enero de 2006, obligación que fue debidamente cumplimentada tal como se acredita con el ejemplar de la revista.

3) Que remitía un ejemplar de la publicación de carácter teórico trimestral referente a los meses de noviembre-diciembre de 2005 y enero de 2006, así como el original de la factura número 3003, expedida por el impresor contratado, con la que se acredita la impresión y el tiraje de la revista de mérito.

De lo antes expuesto, esta autoridad puede arribar a las siguientes conclusiones:

- La agrupación denunciada al momento de presentar su informe de gastos anuales del año 2005, fue omisa en presentar la publicación que le fue requerida por la Comisión de Fiscalización relacionada con el trimestre noviembre-diciembre.

- Por ese motivo, la Comisión de Fiscalización requirió a la agrupación política nacional “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, a efecto de que presentara la publicación de referencia, ya que de la revisión de su contabilidad se advirtió que no se reportó el egreso por su elaboración o, en su caso, el ingreso por haberse tratado de una donación.

- La agrupación política nacional, a pesar de ser requerida hasta el mes de julio de 2006, únicamente señaló que la publicación que le era requerida comprendía los meses de noviembre, diciembre de 2005 y enero de 2006; sin embargo, fue omisa en aportar un ejemplar de la publicación de mérito, a pesar de que se encontraba obligada, de conformidad con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del código federal electoral.

En ese tenor, esta autoridad considera que aun cuando al momento en que la agrupación fue emplazada al presente procedimiento sí aportó una copia del ejemplar de la publicación trimestral que abarca los meses noviembre-diciembre de 2005 y enero de 2006, no cumplió con la obligación de hacerlo del conocimiento de la autoridad fiscalizadora al momento que se realizó la revisión de su informe anual correspondiente al ejercicio de 2005.

Al respecto, esta autoridad considera que cuando una agrupación política nacional no presenta la documentación solicitada por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, por ese sólo hecho, incumple con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La finalidad establecida en el artículo 38, apartado 1, inciso k) del Código Electoral está orientada a que, dentro del procedimiento administrativo correspondiente y antes de resolver en definitiva sobre la aplicación de una sanción por infracción a disposiciones electorales, se imponga un requerimiento a la agrupación política para que la autoridad pueda realizar su función fiscalizadora, es decir, allegarse de elementos que le permitan resolver con certeza, objetividad y transparencia, por lo que la agrupación tenía la obligación de presentar la documentación solicitada.

En ese sentido, los requerimientos realizados a la agrupación política al amparo del referido artículo 38, tienden a despejar obstáculos o barreras. Asimismo, con los requerimientos formulados se imponen obligaciones a la agrupación política que son de necesario cumplimiento y cuya desatención implica la violación a la normatividad electoral y, por ese solo hecho, admite la imposición de una sanción.

Por su parte, el artículo 14.2 del Reglamento de la materia establece con toda precisión como obligación de las agrupaciones políticas, entregar a la autoridad electoral la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales y de campaña, así como las aclaraciones o rectificaciones que se estimen pertinentes.

El mencionado artículo tiene por objeto regular dos situaciones: 1) la facultad que tiene la Comisión de Fiscalización de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de las agrupaciones políticas cualquier información tendiente a comprobar la veracidad de lo reportado en los Informes, a través de su Secretaría Técnica y 2) la obligación de las agrupaciones políticas de permitir a la autoridad el acceso a todos los documentos que soporten la documentación comprobatoria original que soporte sus ingresos y egresos, así como su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Consecuentemente, el hecho de que una agrupación política no presente la documentación solicitada, no permita el acceso a la documentación original requerida, niegue información o sea omiso en su respuesta al requerimiento expreso y detallado de la autoridad, implica una violación a lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación al artículo 34, párrafo 4 del Código electoral, y 14.2 del Reglamento de mérito.

Las anteriores consideraciones resultan coincidentes con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el texto de la tesis relevante S3EL 030/2001, en el sentido que el artículo 38, apartado 1, inciso k) del Código de la materia, dispone que los partidos tienen, entre otras obligaciones, primeramente la de entregar la documentación que se les solicite respecto de sus ingresos y egresos y la segunda consistente en que, cuando la propia autoridad emite un requerimiento de carácter imperativo, éste resulta de ineludible cumplimiento para el ente político de que se trate.

A mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido en la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con la clave de expediente SUP-RAP-049/2003, supone la imposición de una sanción por parte de la autoridad administrativa electoral, el hecho de que los entes políticos incumplan con su obligación de entregar documentación comprobatoria.

En esa tesitura, esta autoridad considera que aun cuando la agrupación política nacional denominada "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" aportó al presente procedimiento un ejemplar de la publicación que se refiere a los meses de noviembre-diciembre de 2005 y enero de 2006, ciertamente incumplió con la obligación prevista en el numeral 38, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal, toda vez que al momento en que la Comisión de Fiscalización le requirió un ejemplar de dicha documentación únicamente se concretó a señalar que dicha publicación se editó en el ejercicio de 2006, ya que correspondía a los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006, por lo que no permitió que la autoridad fiscalizadora contara con la información respectiva a los meses de noviembre y diciembre de ese año, por lo que no tuvo conocimiento de todas las actividades que se realizaron durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Al respecto, cabe señalar que la agrupación política denunciada únicamente argumentó que la publicación, al abarcar los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006, fue editada hasta el ejercicio de 2006, por lo que también se considera que incumplió con la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del código electoral federal, ya que no allegó a la autoridad fiscalizadora de todos los elementos que le permitieran revisar exhaustivamente el ejercicio fiscal de 2005, pues dicha publicación, aún bajo el supuesto planteado por la agrupación política, también abarcaba los meses de noviembre y diciembre de dicho año.

En ese sentido, es preciso resaltar que el requerimiento de dicha documentación por parte de la autoridad, fue realizado a la agrupación en cita en el mes de julio de 2006, tal como se desprende de la parte conducente del Dictamen que elaboró la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Federal Electoral, por lo que esta autoridad considera que a esa fecha el ente político denunciado contaba con dicha publicación, pues de conformidad con su dicho la misma abarcaba los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006.

Incluso, de la revisión efectuada al ejemplar que la agrupación política nacional denominada "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" aportó al presente procedimiento, se advierte que dicha publicación terminó de editarse en enero de 2006, por lo que al mes de julio de ese año, en que la autoridad fiscalizadora requirió el ejemplar de mérito, dicho ente político contaba con los elementos necesarios para cumplir la solicitud de información que le fue efectuada.

En consecuencia, esta autoridad considera que la agrupación política nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" incumplió con las obligaciones previstas en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código electoral federal, toda vez que no cumplió con la solicitud de presentar uno de los ejemplares de su segunda publicación trimestral que permitiera a la autoridad fiscalizadora contar con todos los elementos referentes al informe anual de gastos del año 2005 y verificar la edición de su segunda publicación trimestral.

Por tales consideraciones, esta autoridad estima que la agrupación política nacional "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal" incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código electoral federal, por lo que lo procedente es declarar **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador.

9.- Una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad de la Agrupación Política Nacional denominada "Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal", se procede a imponer la sanción correspondiente.

Para tal efecto, es menester tener presente lo siguiente:

El artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos y agrupaciones políticas nacionales, en tanto que el párrafo 2, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos y agrupaciones políticas nacionales a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros **"*ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION*"**, con claves **S3ELJ 09/2003** y **S3ELJ 24/2003** respectivamente, señala que por lo que hace a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido o agrupación política por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

Así, la autoridad debe valorar:

a) Las circunstancias:

- Particulares y relevantes que rodearon la conducta irregular; aspectos cuantitativos y cualitativos en que se generó la infracción.
- Las individuales del sujeto infractor, esto es, si la conducta irregular se comete por primera vez o si es reincidente; si el infractor realizó la conducta con el ánimo de infringir la norma legal o sin esa intención.

b) Para determinar la gravedad de la falta debe atender a:

- La jerarquía del bien jurídico afectado, y
- El alcance del daño causado.

Adicionalmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que para graduar la penalidad, no sólo se deben tomar en cuenta las circunstancias objetivas del caso y la gravedad de la infracción, sino garantizar el cumplimiento de los fines de la normatividad administrativa sancionadora electoral, lo cual necesariamente se tiene que ver reflejado en la magnitud e intensidad de la sanción que se imponga.

En el caso concreto, al individualizar la sanción, se destaca lo siguiente:

Calificación de la infracción. Las normas electorales infringidas son las previstas en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen como obligación de los partidos y agrupaciones políticas nacionales, editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico trimestral y permitir la práctica de auditorias y verificaciones relacionadas con el origen y destino de sus recursos, así como entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización les solicite respecto de sus ingresos y egresos.

Para determinar cuál es el bien jurídico tutelado por dichos preceptos debe tenerse en consideración que el artículo 33 del ordenamiento legal mencionado define a las agrupaciones políticas nacionales como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Por su parte, el artículo 35, párrafo 7, dispone que éstas gozarán de financiamiento público para el apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.

De lo anterior, se desprende que una de las finalidades primordiales que tuvo en cuenta el legislador al crear la figura de las agrupaciones políticas fue la de contar con instituciones que, sumadas a los partidos políticos, colaboraran en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al enriquecimiento de la cultura política y al avance de la vida democrática del país.

Es indudable que uno de los principales mecanismos para alcanzar tales objetivos consiste en la elaboración y distribución de las publicaciones mencionadas, ya que a través de ellas las agrupaciones políticas informan sobre sus actividades, capacitan a los ciudadanos y realizan investigaciones con rigor científico que brindan los elementos objetivos necesarios para que el lector pueda por sí mismo conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de una cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada, que se verá incrementada con la actividad de esta naturaleza que desarrollan las agrupaciones, razón por la cual el legislador determinó dotarlas de financiamiento público.

De esta manera, es posible afirmar válidamente que el bien jurídico tutelado por el inciso h), párrafo 1 del artículo 38 del código electoral federal, consiste en la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política nacional.

En el presente asunto, quedó acreditado que la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal” contradijo los supuestos previstos en el artículo 38, párrafo 1, incisos h) y k) del código en comento, toda vez que ante este Instituto incumplió, en principio, con la obligación de entregar a la Comisión de Fiscalización un ejemplar de la publicación de carácter teórico trimestral, relativa a los meses de noviembre-diciembre de 2005, ya que cuando la citada Comisión se lo requirió, únicamente se concretó a señalar que dicha publicación se hizo en el mes de enero, en el ejercicio correspondiente al año 2006, ya que dicho trimestre abarcó los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006; situación que no permitió que la autoridad fiscalizadora contara con la información respectiva a los meses de noviembre y diciembre del año 2005, por lo que no tuvo conocimiento de todas las actividades que se realizaron durante ese ejercicio fiscal.

En ese sentido, por el motivo antes referido, se considera que la agrupación de mérito incumplió con la obligación prevista en el inciso k) del citado precepto, toda vez que como se precisó en las líneas que anteceden la agrupación denunciada no allegó a la autoridad fiscalizadora de todos los elementos que le permitieran revisar exhaustivamente el ejercicio fiscal de 2005, pues dicha publicación también abarcaba los meses de noviembre y diciembre del año en cita; lo que permite a esta autoridad afirmar que el órgano político incumplió con la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal.

Individualización de la sanción. Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

a) **Modo.** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, consistieron en la omisión de presentar a la Comisión de Fiscalización un ejemplar de la publicación trimestral de carácter teórico que debía abarcar los meses de noviembre y diciembre de 2005, lo que no permitió que dicha autoridad fiscalizadora verificara el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del código electoral federal.

b) **Tiempo.** De constancias de autos se desprende que la obra trimestral de carácter teórico debía abarcar los meses de noviembre y diciembre de 2005.

c) **Lugar.** No es un elemento aplicable para la individualización de la presente sanción.

Reincidencia. No existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, hubiere cometido este mismo tipo de falta con anterioridad.

Asimismo, se considera que no obran en autos elementos que permitan a esta autoridad afirmar que la agrupación política denunciada tuvo la intención de infringir lo dispuesto en la norma electoral.

Al respecto, se estima que debe tomarse en cuenta que sus obligaciones iniciaron una vez que surtió efectos su registro, lo cual aconteció a partir de agosto de 2005, por lo que es normal que siendo la primera vez que dicha agrupación debía cumplir con las obligaciones que le impone la norma electoral pudiera cometer algún error u omisión, por lo que se considera que dicha circunstancia debe considerarse como una atenuante.

En el mismo sentido, se estima que en el caso tampoco existió dolo en la actuación de dicho órgano político, toda vez que como se precisa en las líneas que anteceden, la omisión en la que incurrió pudo deberse a lo reciente de su registro y por ende, a la falta de práctica en la rendición de sus informes anuales; además, se considera que de ninguna forma la irregularidad en estudio puede considerarse de tipo sistemático, ya que es la primera vez que se comete.

En esa tesitura, cabe decir que si bien la agrupación en cuestión presentó ante esta autoridad el escrito de fecha nueve de marzo de dos mil siete, al que acompañó la publicación en cita, lo cierto es que incumplió con la obligación de editar y publicar sus tareas editoriales en el periodo de tiempo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo anterior, esta autoridad estima que dicho órgano político demostró su interés por cumplir con las obligaciones establecidas en la normatividad electoral, toda vez que con posterioridad presentó la publicación que tenía como obligación realizar, hecho que en la especie evidenció su ánimo de cumplir con las tareas que le fueron encomendadas, aun cuando dicha presentación no era susceptible de producir efecto jurídico alguno.

En ese tenor, es claro que la agrupación política nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, afectó, en un principio, el bien jurídico protegido por la ley electoral, consistente en permitir a la Comisión de Fiscalización verificar el cumplimiento de la obligación de editar una edición de carácter trimestral en específico la que debía contemplar los meses de noviembre y diciembre de 2005, toda vez que dicha publicación no fue presentada ante dicha autoridad al momento que le fue requerida, por lo que se estima que también se afectó el bien jurídico relacionado con la capacitación y educación cívica de la ciudadanía, para contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política nacional.

En esa tesitura, cabe señalar que al momento que la autoridad fiscalizadora advirtió que no se había entregado la información relacionada con una publicación trimestral, dicha autoridad requirió a la agrupación política denunciada a través del oficio número STCFRPAP/1442/06, de fecha 17 de julio de 2006.

En ese sentido, la agrupación de mérito al dar contestación manifestó que: *“…Respecto a la publicación teórico trimestral que esa autoridad requiere correspondiente al periodo noviembre a diciembre, se manifiesta que es una publicación que se hizo en el ejercicio correspondiente al año 2006, en el mes de enero, ya que ese trimestre correspondió de los meses de noviembre de 2005 a enero de 2006”*; sin embargo, al momento en que esta autoridad la emplazó al presente procedimiento aportó un ejemplar de dicha publicación, así como el original de la factura número 3003, expedida por el impresor contratado; documentos con los cuales acredita la impresión y el tiraje de la revista de mérito, lo que permitió a esta autoridad verificar su existencia.

Por lo tanto, ante el concurso de los elementos mencionados, la infracción debe calificarse como **leve** y, en concepto de esta autoridad, debe imponerse una sanción que se encuentre dentro de los parámetros previstos en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas, irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer a los partidos y agrupaciones políticas nacionales especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son las siguientes:

a) Amonestación pública;

b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;

d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;

e) Negativa del registro de las candidaturas;

f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y

g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

Tomando en cuenta que la infracción se ha calificado como **leve**, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicado previamente, esta autoridad estima que la infracción cometida por la agrupación política de mérito debe ser sancionada con una **amonestación pública**, en términos de lo previsto por el artículo 269, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se considera puede cumplir con el propósito de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículo 38, párrafo 1, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 73; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 82, párrafo 1, incisos h), w) y z), del ordenamiento legal antes invocado, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador instaurado en contra de la Agrupación Política Nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”.

SEGUNDO.- Se impone a la Agrupación Política Nacional denominada “Fundación para la Autonomía Delegacional y Municipal”, una sanción consistente en una **amonestación pública.**

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil siete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Mtro. Andrés Albo Márquez, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, Lic. Marco Antonio Gómez Alcántar, Mtra. María Teresa de Jesús González Luna Corvera, Lic. Luisa Alejandra Latapí Renner, Mtra. María Lourdes del Refugio López Flores, C. Rodrigo Morales Manzanares, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.